

***ANEXO I***

***PRESENTACIÓN***

***DE PROYECTOS***

***30 de Junio de 2020***

-----o0o-----

**Expediente número 278/2020****FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene por finalidad otorgar a la Provincia de Río Negro un nuevo status de protección animal, a través de la prohibición del sacrificio de perros y gatos con fines de control poblacional, y sanitario estableciendo un régimen de cuidados responsable y castración quirúrgica. Todo ello en consonancia con el nuevo paradigma ético vinculado al deber de amparo y protección de los animales y su calificación como "persona no humana sujeto de derechos" y "seres sintientes".

Tenemos presente que tanto a nivel Internacional como a nivel Nacional y local contamos con importante legislación tendiente al reconocimiento de los derechos de los animales. Así, al solo efecto ilustrativo podemos citar:

La "DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES" del año 1977 adoptada por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (O.N.U.) y por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (U.N.E.S.C.O.) en cuyo artículo 3º dispone que "... a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles. b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia."

La Coalición Internacional para el Manejo de Animales de Compañía elaboro las "Guías para el manejo humanitario de la poblaciones caninas".

A nivel nacional, la ley nacional nº 14346 establece penas para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales, la que data del año 1954. En igual sentido la reforma de 1994 de la Constitución Nacional incluyó nuevos derechos y garantías, tales como los derechos de preservación y protección de la diversidad biológica y el de los animales a gozar de un ambiente sano.

El Decreto 1088/2011, a través del cual se crea el "Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos".

En Río Negro, la ley M nº 3362 de Adhesión a la Declaración Universal de los Derechos de los animales, la ley Q nº 4274 y su modificatoria Q nº 4578, regulan la actividad de exhibición o espectáculos con animales en la provincia y la ley S nº 4043 y S nº 4535 de Tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Estos antecedentes sumados a la incansable lucha de las Asociaciones que bregan por la protección de los derechos de los animales, permitieron que distintas provincias y municipios de nuestro país avancen en el dictado de leyes que afortunadamente tienden a echar por tierra aquellos cruentos métodos reñidos con la ética, a través de los cuales y en pos del control demográfico se procedía al sacrificio indiscriminado de perros y gatos.

Así, este nuevo proyecto del Ley, encuentra sus bases no solo en los proyectos antecedentes existentes en Río Negro (Proyectos nº 453/2010 –Gatti, Manso y Ramdan-, 504/2014 –Mendioroz- y 390/2017 –Ocampos y Agostino-), sino también en las experiencias exitosas tendientes al control de la superpoblación de animales de compañía, perros y gatos llevadas a cabo en diversas provincias (Buenos Aires con la ley nº 4351 y 13.879; Mendoza declarándose "No Eutanásica" por medio de su ley nº 7603; la ley nº 13383 de Santa Fé y la ley I nº 655 de Chubut) y municipios de nuestro país (Funes, Santa Fé; Pozo de Mole, Córdoba, etc).

Asimismo, se ha recibido la colaboración del equipo de trabajo de ONG'S EN RED, quienes junto a Médicos Veterinario, FunMaPro y voluntarios independientes fueron consultados sobre los mecanismos ideales para el "control poblacional de perros y gatos". Así ONG'S EN RED nos brindó un informe, cuya parte pertinente dice "... Debido a que LA PROGRESIÓN DE REPRODUCCIÓN DE PERROS Y GATOS ES GEOMÉTRICA, NINGUNA SOLUCIÓN DE PROGRESIÓN ARITMÉTICA PUEDE RESOLVER ESTA PROBLEMÁTICA, como por ejemplo el método del encierro, las adopciones o cualquier otro que no sea el de la castración quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, extendida y abarcativa. Cualquier otro método ha demostrado no dar resultados en cuanto a la disminución de la superpoblación animal, por carecer de fundamentos biológicos, éticos y eficaces por no actuar sobre las causas que originan esta situación. En consecuencia, no se da respuesta a la problemática de la salud pública en general.

Una perra y sus descendientes pueden producir hasta 5.430 cachorros en 7 años, del mismo modo una gata y sus descendientes pueden producir hasta 509.100 crías en el mismo período, este cálculo matemático muestra el crecimiento inicial de estas poblaciones que si bien es condicionado por la capacidad de carga del hábitat provocando la muerte de millares de ejemplares cada año, igualmente genera un excedente visible en las calles.

Es la PREVENCIÓN el método idóneo para frenar la superpoblación de animales domésticos controlándose, en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión al hombre.

La práctica de la castración quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país como procedimiento correcto para controlar la superpoblación canina/felina evitando cualquier

desequilibrio ecológico, en contraposición al encierro y/o sacrificio de animales, constituyendo este último un procedimiento deleznable,

El equilibrio biológico se logra no propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario en una concepción de respeto por la vida que tienda a armonizar su relación con el hombre y con el ambiente, YA QUE ESTÁ BIOLÓGICAMENTE DEMOSTRADO QUE UN ANIMAL QUE ES RETIRADO DEL HÁBITAT RÁPIDAMENTE ES SUSTITUIDO POR OTRO QUE LLEGA A OCUPAR ESTE ESPACIO TERRITORIAL LIBERADO. Las políticas de encierro no sólo no solucionan el problema, sino que lo agravan: mantener poblaciones comunitarias castradas evita la permanente renovación y sustitución por ejemplares no castrados. Así, la población canina, irá disminuyendo natural y gradualmente....”

Asimismo equipo de trabajo de ONG'S EN RED dijo que "...Las castraciones masivas tienen amplios beneficios tanto para los animales, como para las personas y la sociedad en general:

Para las personas:

- Evitará crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos.
- Sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes. • Evitará que su familia se contagie enfermedades: brucelosis, leptospirosis, hidatidosis, sarna, etc.;

Para los animales

- Evitará en las hembras, cáncer de mama, de ovario, infección uterina, hernias, embarazo psicológico, enfermedades venéreas, descalcificación, muerte en el parto.
- Evitará en los machos, cáncer de próstata, de testículo, enfermedades venéreas: tumor de sticker, brucelosis.
- Tendrán menor contagio de parásitos, sarna, hongos.

Para la sociedad

- Habrá menor cantidad de animales en la vía pública, la rotura de bolsas de basura y disminuirá la diseminación de enfermedades.
- Habrá menos ruidos molestos, mordeduras y menos accidentes de tránsito, ya que el animal castrado disminuye su nivel de testosterona, por lo cual deja de pelear por las hembras en celo, y de deambular por las calles en su busca y seguimiento.
- Disminuirá el abandono y el maltrato de animales...”

Finalmente al analizar cómo debe instrumentarse el servicio de castración, el documento citado establece que "...El servicio debe ser GRATUITO por muchos motivos, siendo quizás el más importante el de que se trata de una MEDIDA DE SALUD PÚBLICA y como tal, debe llegar a toda la población. Dicha medida debe realizarse en forma gratuita ya que es garantía de acceso para todos, sin que el ciudadano deba enfrentarse a una situación denigrante como la de tener que presentar un "certificado de pobreza o indigencia" para lograr el beneficio. El arancelamiento haría fracasar el programa de castración al impedir que alcance su condición de "masiva", esto es, que se realice sobre un 10% de la población de animales domésticos, con o sin dueño, anualmente. El origen del problema no está en el perro de la calle (que ha perdido, en general, su capacidad reproductiva por mala nutrición). El problema surge en el animal "con dueño", algo que "se ve en la calle" pero que tiene su causa en los domicilios. El perro con dueño que no quiere/puede pagar, no puede ir a castrarse solo. Por ello, las consecuencias de no castrar aquel animal cuyo dueño se ha de suponer que sí tendría los recursos económicos para contratar un servicio privado, las padece el propio animal y toda la comunidad. Finalmente, el servicio debe ser constante y debe acercarse también a los barrios más desprotegidos, ya que son los que cuentan con mayor cantidad de animales y menos medios de movilidad para llegar a los centros de esterilización, y debe ser abarcativo, incluyendo machos y hembras, caninos y felinos, con dueño y sin dueño...

El PROGRAMA de CONTROL POBLACIONAL tiene como condición de éxito la GRATUIDAD. El Estado debe constituir el instrumento educador y de prevención por excelencia, dando herramientas para que las comunidades puedan disminuir los niveles de crueldad y no solamente para que éstos se sancionen mejor: legislar para ayudar a las comunidades a construir valores y no sólo para "castigar mejor" hechos consumados...

Los pueblos y ciudades que resolvieron la situación de perros y gatos naciendo y muriendo en las calles, fueron los que implementaron un PROGRAMA DE CASTRACIONES MASIVO Y GRATUITO ampliando el grado de conciencia hacia el respeto no sólo de los perros y gatos, sino de otras especies y entre congéneres: todos son más cuidados y valorados...”

Por todo lo expuesto, proponemos alcanzar en nuestra provincia un nuevo status de protección animal. Inicialmente el reconocimiento a los perros y gatos como "persona no humana sujeto de derechos" y "seres sintientes" conlleva a la inmediata prohibición del sacrificio de los mismos con fines de control poblacional. Asimismo y atendiendo al ámbito sanitario, se establece un régimen de tenencia responsable y castración quirúrgica. Encontrando en su conjunto una armonía ética de proteger perros y gatos y generando como meta a largo plazo, la existencia de tantos animales como hogares disponibles existan.

Por ello:

**Autores:** Daniel Beloso y Nicolás Rochas.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prohibir en la Provincia de Río Negro la práctica del sacrificio de perros y gatos.

**Artículo 2º.-** La prohibición mencionada en el artículo precedente alcanza a todo acto que por acción u omisión, implique la muerte de perros y gatos, para control poblacional por parte del Estado. Esta prohibición alcanza a la actuación en forma directa de organismos públicos o indirecta en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona humana o jurídica; y con independencia de la denominación que se otorgue a la práctica del sacrificio, matanza, eutanasia o toda actividad que concluya con la vida de las personas no humanas protegidas en la presente ley.

**Artículo 3º.- Obligación.** Declarar obligatorio en la Provincia de Río Negro, la vacunación, el tratamiento antiparasitario de perros y gatos y la aplicación de los métodos que correspondan para la prevención de todo tipo de zoonosis.

**Artículo 4º.- Esterilización quirúrgica.** Establecer la práctica de la castración quirúrgica gratuita, masiva, temprana, abarcativa, sistemática y extendida, como único método para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos, en todo el ámbito del territorio provincial.

En el acto de la castración se tatuará la letra C o un número identificatorio en el pabellón de la oreja, quedando prohibido todo método invasivo con cualquier fin.

**Artículo 5º.- Prohibición.** Los tutores son responsables de mantener a sus animales de compañía bajo su permanente custodia, quedando expresamente prohibidos el tránsito o la permanencia de dichas mascotas sueltas en la vía pública y cualquier otra acción que vulnere los derechos de los ciudadanos.

**Artículo 6º.- Prevención.** A los fines de la presente ley el Estado provincial y los municipios deberán coordinar la realización de las siguientes acciones:

- a) Controlar de la salubridad mediante prevención y atención de enfermedades.
- b) Realizar campañas de vacunación y desparasitación.
- c) Efectuar campañas de difusión sobre los presupuestos mínimos de la presente norma vinculados a los derechos de los animales, a la tenencia responsable, a la Sanidad Animal, como así también al Control demográfico ético y eficiente.
- d) Promocionar los programas educativos sobre los mismos temas.
- e) Organizar campañas de esterilización quirúrgica masiva de perros y gatos, hasta alcanzar el deseable equilibrio que equipare número de nacimientos con disponibilidad de hogares para su albergue.
- f) Promover la adopción responsable.

**Artículo 7º.- Gratuidad.** El Estado provincial garantiza la gratuidad de todas las prácticas sanitarias y de esterilización quirúrgica masiva de perros y gatos en situación de calle.

**Artículo 8º.- Médicos Veterinarios Matriculados.** Todas las prácticas sanitarias que deriven de la aplicación de la presente Ley serán llevadas a cabo por médicos veterinarios matriculados.

**Artículo 9º.- Autoridad de aplicación. Funciones.** La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Salud de la provincia.

La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Diseñar, implementar y monitorear las acciones que surgieren de la puesta en marcha de la presente ley.
- b) Coordinar con los Municipios la implementación de las acciones que deban realizarse para su implementación, dándole una fuerte participación a las Juntas Vecinales y a las organizaciones no gubernamentales proteccionistas.
- c) Suscribir con otros organismos públicos y/o privados los Convenios o Acuerdos de Cooperación que considere oportunos.
- d) Realizar las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta Ley y ejecutar dicho presupuesto.

**Artículo 10.- Adhesión.** Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

**Artículo 11.- Partida presupuestaria.** Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias a efectos de dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 12.-** De forma.

Especial Asuntos Municipales.  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 279/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La ley n° 3338 que regula el ejercicio de las profesiones de la salud y actividades vinculadas a ella, establece en su artículo 7°, que los profesionales comprendidos en el marco normativo instituido en la ley antes aludida, están obligados a prestar servicios bajo la dependencia de la autoridad de aplicación, en situaciones de catástrofe, epidemia o emergencia sanitaria.

Bajo este lineamiento lógico, habida cuenta que en Río Negro nos encontramos en una situación de epidemia y emergencia sanitaria declarada por decreto 1/2020, a causa de la aparición del COVID-19, todos los profesionales de la salud cuya actividad es regulada por la ley n° 3338, se encuentran obligados a prestar servicios en el marco de la emergencia sanitaria, decretada por el virus COVID-19, tanto en Río Negro, como en Argentina y en todo el mundo.

Así las cosas, y toda vez que los servicios que se presten en el marco de la emergencia decretada aludida en párrafos anteriores, debe considerarse que los mismos constituyen una carga pública, en los términos y condiciones instituidas en el artículo 2° inciso c) de la Ley de Riesgos del Trabajo (24.557, cctes. Y sus modificatorias).

Empero, dado que los trabajadores y trabajadoras a las que alude el artículo 1°, apartados 1 y 2 de la ley n° 3338, aún no tienen cobertura de ninguna Aseguradora de Riesgos del Trabajo, pese a que se encuentran obligados a prestar servicios y enfrentan un claro riesgo sanitario, por lo que así debe establecerse por ley.

Es por todo lo expuesto, es que esta ley establece que los profesionales de la salud que prestan servicios en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19, se considera una carga pública en los términos del artículo 2° inciso C) de la LRT, cuyos riesgos (enfermedades o accidentes regulados por ley n° 24557) deben ser cubiertos por una ART. Así se establece.

Por ello:

**Autores:** Alejandro Ramos Mejía, Luis Albrieu.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se establece que los servicios que presten los profesionales de la salud a los que alude el artículo 1º de la ley n° 3338 en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el decreto 1/2020, se consideran carga pública en los términos del artículo 2º inciso C) de la ley n° 24557 y cctes, y artículo 7º de la ley n° 3338 y deben ser cubiertos por una ART, cuyo costo está a cargo de la autoridad de aplicación sanitaria correspondiente.

**Artículo 2º.-** La cobertura a la que refiere el artículo anterior, será brindada por Horizonte ART y debe brindarse mientras dure la emergencia sanitaria decretada.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 280/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

En el contexto de la pandemia generada por el covid-19 la república argentina ha demostrado contar con las herramientas necesarias para enfrentar un suceso sanitario a nivel mundial como el que nos toca transcurrir, salvando así las vidas de decenas de miles de argentinos y argentinas. Parte de estas herramientas nacen de una tradición nacional como lo es el sanitarismo en nuestro país. El sistema

sanitario pudo abrirse camino en la salud pública de nuestro país de la mano del Dr. Ramón Carrillo quien llevó a cabo una transformación en el sistema de salud de nuestro país. Su concepción social de la medicina, acorde la desarrolla en el primer tomo de su manual de “teoría del hospital”, asegura que la vivienda deficiente, la alimentación inadecuada y los salarios bajos tienen tanta o más trascendencia en el estado sanitario de un pueblo, que la constelación más virulenta de agentes biológicos.

Hoy nos encontramos en una realidad donde sus bases y concepciones se vuelven tan necesarias de aplicar a la hora de abordar la salud integral de nuestra sociedad. A pocos días de la muerte de una referente barrial como lo fue Ramona Medina, en medio de una batalla por el acceso al agua en la “villa 31” de la ciudad de Buenos Aires, la concepción de medicina que postulaba el doctor Carrillo resultan indiscutibles entendiendo que las carencias estructurales también acaban vidas.

El día 17 de mayo de 2020 el Centro Simon Wiesenthal emitió un comunicado en sus redes sociales acusando al Dr. Ramón Carrillo, Ministro de Salud durante los primeros dos gobiernos de Juan Domingo Perón, de “admirador de Hitler”, acusándolo de vínculos con oficiales nazis para experimentos con homosexuales y rechazando su posible inclusión en un nuevo billete que sería emitido por el Banco Central según trascendió en diversos medios periodísticos. Ante tan repudiables dichos y falsa difamación firmada por los Dres. Shimon Samuels y Ariel Gelblung, directores de relaciones internacionales y para América Latina del Centro Wiesenthal respectivamente, el Sr. Ramón Carrillo (nieto) se comunicó con la mencionada institución para conocer las fuentes en las que se basaron para emitir el comunicado, obteniendo como respuesta que se habían tomado como referencia “información pública” y en una película documental. Ante la falta de precisión en las afirmaciones, el Sr. Carrillo exhibió en sus redes sociales un obsequio entregado al doctor Carrillo en 1954 por Joseph Serlin, Ministro de la Salud Pública del estado Israel por ese entonces, demostrando la excelente relación de su abuelo con dicho estado en consonancia con el gobierno encabezado por Juan Domingo Perón, el cual no sólo reconoció tempranamente como estado a Israel firmando un tratado bilateral de comercio, sino que también envió cargamentos de alimentos, frazadas e insumos de salud al naciente estado para ayudar a su establecimiento definitivo entre otras tantas acciones.

Por otro lado, en un destacado gesto de institucionalidad democrática y respeto por nuestros grandes hombres y mujeres, el presidente de la daia Jorge Knoblovits tuvo la diferencia de recibir al Sr. Facundo Carrillo, nieto del calumniado y secretario de Atención Ciudadana y Gestión comunal del Gobierno de la Ciudad para aclarar la cuestión. Tras el encuentro, en una entrevista con la once diez / radio de la ciudad el día 18 de mayo de 2020, dicho dirigente de la comunidad judía afirmó que “pedimos prudencia para salir a condenar en un momento de pandemia, donde hay una parte manifiesta de Ramón Carrillo, que tiene más de 200 hospitales a su nombre en el país, que fue un hombre que trabajó contra las viruelas, contra la peste bubónica, que fue un excelente sanitarista, que ayudó a aumentar la expectativa de vida de los argentinos”.

Queda claro que el Dr. Ramón Carrillo fue víctima de una difamación injustificada, agravada por el hecho de que no se encuentra presente entre nosotros para ejercer su derecho a la defensa. Ya en vida debió soportar ser un perseguido político por haber trabajado bajo las órdenes del general Perón, muriendo exiliado en el norte de Brasil el 20 de diciembre de 1956. Su obra de más de 200 establecimientos de salud a lo largo y ancho del país. Se lanzaron planes masivos de educación sanitaria y campañas intensivas de vacunación, priorizando la salud de los más vulnerables, con lo que en pocos años se logró la erradicación del “paludismo”, la eliminación de “tifus brucelosis”, se logró combatir casi por completo la “sífilis” y disminuir la incidencia de la enfermedad de chagas. Además, el índice de mortalidad por tuberculosis se redujo en un 75% y la mortalidad infantil descendió a la mitad. Fue el impulsor de la creación de la primera fábrica nacional de medicamentos ERESTA, ideada para el abastecimiento de remedios a bajo precio, es más que suficiente para situar a la figura del doctor Carrillo en lo más alto del panteón de hombres y mujeres de la historia argentina.

La Argentina encontró en Ramón Carrillo un norte sanitario al que apuntar y una comprensión vanguardista del sistema de salud. No es casual que aquellos que hoy eligen priorizar otros elementos por sobre la vida de los y las argentinas sean quienes viertan mentiras y calumnias sobre la figura del padre del sanitarismo nacional.

Creemos que el respeto a la familia Carrillo, la cual se encuentra en un momento de conmoción y profundo pesar según han manifestado sus miembros a medios de comunicación, merece por parte de esta Legislatura el más firme acompañamiento y la reivindicación de un hombre que, sin dudas, corrió el límite de lo posible varios metros.

Por todo lo expuesto, solicito se apruebe la presente declaración en repudio de los dichos expuestos por sobre la imagen del Dr. Ramón Carrillo y haciendo un especial reconocimiento hacia su persona y gran labor dentro de la Salud Pública de nuestro país.

Por ello:

**Autor:** Ignacio Casamiquela.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** El más absoluto repudio a la injustificada difamación al Dr. Ramón Carrillo, primer Ministro de Salud de la Nación durante la presidencia de Juan Domingo Perón,

haciendo expreso reconocimiento hacia su persona y la labor desarrollado en la Salud Pública de nuestro país. Asimismo, nuestro acompañamiento a familiares de quién fuera el primer sanitarista de la Nación.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 281/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

En los últimos días, hemos escuchado con sorpresa que la titular de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI), Cristina Caamaño, presentó una denuncia penal por presunto espionaje ilegal a personas vinculadas a la actividad política, periodistas, dirigentes y policías durante el gobierno nacional de Cambiemos, denuncia formulada tras el hallazgo de información recuperada de un disco rígido que había sido borrado, aunque pudo extraerse información relevante que evidenciaría el espionaje relatado, y que habría fundado su solicitud de exigirle declaración indagatoria al ex presidente Ing. Mauricio Macri.

Según informó la agencia de noticias oficial Télam, en la propia denuncia expresamente se solicitó se requieran las declaraciones indagatorias de Macri -"en su calidad de ser el responsable de fijar los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política de inteligencia nacional"- y del ex director y la ex subdirectora de la AFI, Gustavo Arribas y Silvia Majdalani.

Se informó también, que conforme lo expresado por fuentes judiciales, la denuncia quedó a cargo del juez federal Marcelo Martínez De Giorgi y del fiscal Jorge Di Lello, en los tribunales federales de Retiro, tras ser presentada de manera remota ante la Cámara Federal porteña, que realizó el sorteo correspondiente.

La Dra. Caamaño aludió a delitos vinculados a la "producción de inteligencia ilegal" en los términos de los artículos 4 y 43 de la Ley de Inteligencia Nacional (ley nº 25520) durante la gestión en la AFI de su antecesor Arribas, en el gobierno de Macri, según informaron las mismas fuentes de la agencia Télam, por hechos de presunto espionaje ilegal, que se habría iniciado desde al menos el 2 de junio de 2016 sobre correos electrónicos privados de como mínimo 80 damnificados, entre ellos los correspondientes a varios referentes políticos e institucionales rionegrinos (los por entonces gobernador Alberto Weretilneck, Diputados Nacionales Martín Doñate y Silvia Horne).

La información sobre la que se basa la denuncia penal y pública fue recuperada de un disco rígido que había sido borrado y de donde incluso surgen rastros digitales que dan cuenta de la conexión de dispositivos externos (Pen drives) que periódicamente recolectaban dicha información, elementos compatibles con tareas de inteligencia que no se encuentran ordenadas ni autorizadas por ningún magistrado; sólo fueron dispuestas ilegalmente por las autoridades del organismo que hoy se encuentra intervenido.

La denuncia presentada por Caamaño quedó registrada bajo el número 2916/2020 y alude a los delitos de "violación de correspondencia" y "violación del sistema informático".

Este tipo de maniobras por parte de los organismos públicos a quienes la ley le confiere la función de llevar adelante tareas de inteligencia, transgreden su propósito y configuran no sólo violaciones a los derechos de las presuntas víctimas, sino que atentan directamente contra el sistema republicano de gobierno consagrado en la Constitución Nacional.

La Inteligencia Nacional conforme la ley vigente, es la actividad consistente en la obtención, reunión, sistematización y análisis de la información específica referida a los hechos, riesgos y conflictos que afecten la Defensa Nacional y la seguridad interior de la Nación, y la contrainteligencia es a la actividad propia del campo de la inteligencia que se realiza con el propósito de evitar actividades de inteligencia de actores que representen amenazas o riesgos para la seguridad del Estado Nacional.

A estos tipos de inteligencia se le suma la Inteligencia Estratégica Militar, referida al conocimiento de las capacidades y debilidades del potencial militar de los países que interesen desde el punto de vista de la defensa nacional, así como el ambiente geográfico de las áreas estratégicas operacionales determinadas por el planeamiento estratégico militar.

En ninguno de estos institutos específicos se contempla desarrollar tareas autónomas de espionaje, sin orden judicial, basadas en escuchas o interceptación de comunicaciones electrónicas, referidas a las actividades de dirigentes políticos que ocupen cargos electivos (gobernadores, parlamentarios, autoridades municipales) ni a periodistas, ni a sindicalistas, ni

a policías. Si así se ha procedido, además de violentarse elementales garantías constitucionales, se ha incurrido en los hechos delictivos especiales tipificados en el Título IX "Disposiciones Penales" de la Ley de Inteligencia Nacional, que castiga con prisión e inhabilitación para desempeñar cargos públicos a quienes permitan, cometan o autoricen este tipo de acciones.

En consecuencia, entendemos importante que esta Legislatura manifieste su repudio ante este intolerable tipo de acciones de espionaje, que ponen un manto de duda sobre la real tarea o servicio que prestan a la sociedad los organismos públicos de inteligencia.

Por ello:

**Autor:** Bloque de Legisladores Juntos Somos Río Negro.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.** Su más enérgico repudio a las tareas de inteligencia o espionaje ilegal consistentes en la interceptación de comunicaciones electrónicas por parte del principal organismo nacional de inteligencia, realizadas entre el 2 de junio de 2016 y el 10 de diciembre de 2019, sobre correos electrónicos privados de como mínimo 80 damnificados, entre ellos, varios referentes políticos e institucionales rionegrinos (el entonces Gobernador Alberto Weretilneck y los Diputados Nacionales Martín Doñate y Silvia Horne), conforme lo denunciara recientemente ante la Justicia Federal, la propia Interventora de la Agencia Federal de Inteligencia (AFI), Dra. Cristina Caamaño.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 282/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

A partir del 1º de junio de este año, a través de la organización SPILA, se iniciará el curso denominado "Management en Entidades Deportivas" mediante una novedosa modalidad online. Esta iniciativa es acompañada por el Gobierno de la Provincia de Río Negro a través de la Secretaria de Deportes.

El curso "Management en Entidades Deportivas" surge de la necesidad de eficientizar estas entidades, en producir una profesionalización en el estrato de toma de decisiones buscando la sustentabilidad, autonomía y autarquía de cada organización para poder gestionarse sin la obligada presencia y auxilio del Estado.

El mismo es de aplicación global, en el ámbito público y privado, para toda persona relacionada con el deporte; clubes, asociaciones, federaciones, clubes de barrio, gimnasios, alto rendimiento, sociedades de fomento, secretarías/direcciones de deportes de municipios/ provincias/nación.

Está dirigido a los habitantes de la provincia de Río Negro en todo el espectro deportivo como: directivos, empleados, gerentes, entrenadores, abogados, contadores, padres de deportistas, profesores de educación física, coaches, etc.

La capacitación recorre varias áreas de gestión, tendientes a profesionalizar los mandos directivos de las entidades deportivas, como por ejemplo planificación estratégica, marketing (tradicional y digital, gestión por proyectos, administración de recursos humanos, psicología deportiva, liderazgo y negociaciones.

El curso es teórico-práctico, cuyo formato de capacitación es a distancia con una metodología 100% virtual, con material audiovisual, bibliografía complementaria, preguntas cerradas múltiple – Choice, lecturas, preguntas abiertas de opinión, respuestas interactivas con comunicación transversales, foros para compartir notas de actualidad sobre temas de estudio y trabajos integradores para realizar individualmente.

Tiene una duración de 12 semanas obligatorias para los suscriptos al programa más deporte y 14 semanas totales abierto para todos los alumnos que se haya inscripto independientemente al programa, la carga horaria será de 72hs, distribuidas en 6hs semanales.

Un objetivo alternativo de este programa es que en la medida que las entidades deportivas van cerciorándose de su ineficiencia están procediendo a la contratación de profesionales del área por lo que este curso se convierte en una significativa llave como salida laboral.

La modalidad online con la que se dictará este programa posibilitará, sobre todo en este contexto de pandemia, que muchas de las personas interesadas en esta temática en la provincia de Río Negro, puedan acceder a esta capacitación de alto nivel académico.

SPILA es una organización que nace en la búsqueda de ofrecer eficacia a la gestión en las organizaciones de manera dinámica, didáctica, profesional y específica. Su nombre “SPILA” deviene del país Islandés, que es el país con mayor cantidad de políticas públicas de innovación y gestión y significa jugar.

Esta iniciativa ha sido puesta en marcha desde el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Secretaría de Deportes en el marco del Programa “+ DEPORTE RIO NEGRO”.

Por ello:

**Autores:** Juan Pablo Muena, Maria Elena Vogel, Fabio Sosa.

**Acompañantes:** Claudia Contreras, Julia Fernández, Adriana del Agua, Graciela Vivanco.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y deportivo el curso “Management en Entidades Deportivas”, que se realizará bajo la modalidad online a partir del 1º de junio del 2020 y durante 12 semanas, dictado por la organización SPILA, en el marco del Programa “+DEPORTE RIO NEGRO” impulsado por el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 283/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La ley provincial F n° 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro, tiene como finalidad la protección, conservación, restauración y acrecentamiento del patrimonio cultural y natural en nuestro territorio provincial.

La Capilla Santa Teresita del Niño Jesús, instalada en la ciudad de Villa Regina, es símbolo de la ciudad. También conocida como la capilla de la barda o simplemente la capilla, fue construida en 1933 por iniciativa del Padre Marcelo Gardín.

Durante 31 años fue la única manifestación material del quehacer humano sobre la línea de la barda, hasta que en 1964 encontró compañía en el monumento al Indio Comahue.

Desde el camino aparece a la vista como un templete emplazado en la meseta norte de Villa Regina, a escasos metros de la cresta de la barda, y mirando hacia la ciudad.

Esta capilla, pintoresca y espiritual, tiene un valor cultural muy grande para los habitantes, el Sendero a la Capilla de Villa Regina es sencillo y de poca dificultad para transitarlo, gracias a sus escalinatas, las que permite acceder a la maravillosa vista panorámica que desde allí se obtiene, siendo así un punto turístico de los más bellos por la visión que da a la ciudad, y por su noble estructura.

Al llegar a la cima de la barda se puede apreciar el contraste entre la meseta patagónica, con su vegetación típica de los paisajes desérticos, y el verde de la ciudad rodeada de diversidad de cultivos frutales a la que se accede cruzando las vías desde la estación de trenes de Villa Regina.

Es precisamente por la importancia cultural y turística de esta Capilla, que conjuntamente con los legisladores Luis Albrieu y Oscar Díaz, mandato cumplido, presentamos en el año 2018 el proyecto de ley n° 469/2018 mediante el cual propiciamos la sanción de la ley provincial n° 5318, promulgada por decreto n° 1329/2018 del Poder Ejecutivo Provincial, mediante la cual se declaró monumento histórico provincial en los términos de la ley F n° 3656 de “Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro”, a la Capilla Santa Teresita del Niño Jesús, instalada en la ciudad de Villa Regina.

Tanto en aquella oportunidad, como en esta, se busca enaltecer y preservar el valor cultural e histórico de monumentos que son parte de nuestra localidad, pero también promover el turismo en la Región, lo que incide de manera directa en las economías regionales.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a través de la presente a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, tengan a bien presentar e impulsar una iniciativa parlamentaria, solicitando se declare a la Capilla Santa Teresita del Niño Jesús, instalada en la ciudad de Villa Regina, como monumento histórico nacional, de conformidad con la ley nacional n° 24252 sobre Museos, Monumentos y Lugares Históricos.

Por ello:

**Autora:** Silvia Morales.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado presenten e impulsen una iniciativa parlamentaria a efectos de, conforme lo regula la ley nacional n° 24256, se declare Monumento Histórico Nacional a la Capilla Santa Teresita del Niño Jesús, instalada en la ciudad de Villa Regina, declarada como patrimonio cultural de la provincia de Río Negro, a través de la ley n° 5318, ello de conformidad a lo dispuesto por ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro".

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 284/2020**

**FUNDAMENTOS**

La ley provincial F n° 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro, tiene como finalidad la protección, conservación, restauración y acrecentamiento del patrimonio cultural y natural en nuestro territorio provincial.

El objeto de la ley es fomentar y proteger la historia de nuestra provincia, es por ello que en el año 2018 conjuntamente con los legisladores Luis Horacio ALBRIEU, Oscar Eduardo DIAZ y Tania Lastra ( estos dos últimos mandato cumplido) presentamos la iniciativa parlamentaria por medio de la cual se sancionó la ley n° 5200, promulgada por decreto n° 473/2017 PE, por medio de la cual se declaró al Monumento Histórico al Indio erigido en la alta barda de la ciudad de Villa Regina, como patrimonio histórico cultural de la provincia de Río Negro.

Fue en el año 1964 que con la intención de dar a conocer el potencial económico de la Región se creó la Feria Nacional del Comahue en la ciudad de Villa Regina, ese evento posibilita generar negocios, exponer las potencialidades de los distintos sectores económicos, facilitar el intercambio de productos, tecnologías y conocimientos, conectar el pasado con el presente y mostrar las capacidades creativas de la región del Comahue.

El monumento fue erigido para conmemorar a los habitantes nativos de la Región del Comahue y construido por la primera Feria Nacional del Comahue, un evento de 45 días, que también tuvo por motivo conmemorar el 40 aniversario de la fundación de Villa Regina. Bartolo Pasin y Rogelio Chimenti, que organizaron la feria, propusieron la construcción al diseñador Miguel De Lisi, después de haber visto su trabajo.

A partir de julio de 1964, la estructura fue construida en hormigón armado, con un esqueleto de hierro compuesto por 100 mm de tuberías, reforzado con secciones radiales que fueron soldadas cada 50 centímetros, respectivamente.

Más tarde, la figura se llenó de los pies a las caderas con ladrillo de cerámica y hormigón, y la mitad superior se terminó con una capa de hormigón armado.

El monumento fue realizado y finalizado en el término de dos meses, con un peso estimado de 80 toneladas y 12.90 metros de altura, quinientas bolsas de cemento, 2.500 kilogramos de hierro, 60 metros de acero, y 80 metros cúbicos de arena fueron utilizados durante la construcción, y luego inaugurado durante la apertura de la Feria Nacional del Comahue, el 7 de septiembre de 1964.

Sin dudas este monumento se erige como una obra arquitectónica ícono de la ciudad, tanto la Capilla de Santa Teresita como el monumento del Indio Comahue, son dos figuras que resaltan sobre el filo de la barda al norte de la ciudad, y que son un atractivo turístico tanto para quienes viven en la ciudad, como para todos aquellos que visitan Villa Regina.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a través de la presente a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, tengan a bien presentar una iniciativa parlamentaria, solicitando se declare como Monumento Histórico Nacional el Monumento al Indio, erigido en la alta barda de la ciudad de Villa Regina, de conformidad con la ley nacional n° ley n° 24252 sobre Museos, Monumentos y Lugares Históricos.

Por ello:

**Autora:** Silvia Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado presenten e impulsen una iniciativa parlamentaria a efectos de, conforme lo establece la ley nacional n° 24256, se declare Monumento Histórico Nacional al Monumento al Indio erigido en la alta barda de la ciudad de Villa Regina, declarado como patrimonio histórico cultural de la provincia de Río Negro, a través de la ley n° 5320, de conformidad a lo dispuesto por ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro".

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

## **Expediente número 285/2020**

### **FUNDAMENTOS**

En abril del año 2017, se promulgó la Ley Nacional N° 27.350 que crea el "Programa Nacional para el Estudio e Investigación del uso medicinal de la planta de cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales", que se reglamentó mediante Decreto N° 738 del mismo año.

Este Programa tiene como objetivo principal desarrollar acciones de promoción y prevención dirigidas a personas que padezcan enfermedades con diagnósticos específicos e incluidos en la clasificación de enfermedades de la OMS, y que se les haya prescripto cannabis o derivados por un profesional médico.

La Provincia de Río Negro adhirió a la norma nacional mediante la Ley Provincial N° 5.039.

En el mes de marzo del año 2019 el gobierno argentino estableció las condiciones de cultivo para la producción nacional de cannabis con fines científicos y terapéuticos y es en este contexto que se gesta el Proyecto de Producción de Cannabis sativa con fines terapéuticos, científicos y de investigación y desarrollo en la delegación INTA Regional Patagonia Norte.

El proyecto se presentó en una Jornada de Capacitación abierta al público en general, en la Ciudad de Cipolletti el 22 de noviembre de 2019. El encuentro fue presentado por la Contadora Mariana Amorosi, asistente de planificación del INTA Alto Valle y contó con la presencia de prestigiosos profesionales con experiencia en la temática, tales como el Dr. Darío Andrinolo, toxicólogo investigador de CONICET; Dr. Marcelo Morante, Profesor Investigador de la Universidad de La Plata y Director del Posgrado en Uso de Cannabis medicinal; Dr. Marcelo Di Blase, médico especialista en neurología infantil, entre otros.

Los impulsores del proyecto, Centro Regional Patagonia Norte del INTA, vienen sosteniendo un trabajo mancomunado con la Asociación Civil Ciencia Sativa y consideran necesario incluir a otras instituciones públicas (INTI, CONICET, Universidad Nacional del Comahue, Universidad Nacional de Río Negro, entre otras).

El proyecto se divide en dos grandes objetivos generales en concordancia con los fines de la Ley 27.350.

- 1) Cultivo y adaptación del manejo técnico-productivo de cannabis en las condiciones de la Patagonia Norte, para la obtención de fitopreparados terapéuticos y con fines de investigación científica. Desarrollo: ZONA INTA ALTO VALLE, Etapa 1.
- 2) Mejoramiento genético para lograr "cepas patagónicas" y banco de semillas. Desarrollo: ZONA INTA BARILOCHE, Etapa 2.

\*Objetivos específicos de la Etapa 1:

- 1.1: Instalación y puesta a punto de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
- 1.2: Importación de germoplasma de variedades seleccionadas de cannabis con aptitudes terapéuticas.
- 1.3: Evaluación de acuerdo a los factores ambientales regionales, el comportamiento, rendimiento y calidad de variedades de cannabis mediante técnicas de cultivos y bajo diferentes tipos de cubiertas.
- 1.4: Producción de material floral para la elaboración de fitopreparados estandarizados con fines científicos y terapéuticos del material genético seleccionado.
- 1.5: Caracterización y pre-selección de las variedades de cannabis de interés para el mejoramiento genético en función a su adaptabilidad local y composición química.
- 1.6: Preparación y producción de fitopreparados para uso medicinal terapéutico para lo cual se harán convenios con laboratorios públicos de producción de medicamentos.

Esta etapa cuenta con la aprobación del Ministerio de Salud de la Nación, ha sido declarada de Interés por la Cámara de Diputados de la Nación, y está en tratamiento para obtener la aprobación de INASE y otros organismos nacionales como estipula la Ley 27.350.

- Objetivos específicos de la Etapa 2

- 2.1: Instalación y adaptación de la infraestructura necesaria para el desarrollo de esta etapa.
- 2.2: Conservación de plantas madre y desarrollo de protocolos para la producción de clones a partir de la pre selección en la etapa 1.
- 2.3: Desarrollo de programas de mejora genética propios, que atiendan las necesidades particulares de la región patagónica.
- 2.4: Caracterización y conservación de germoplasma de cannabis de interés terapéutico seleccionado en la etapa 1 y 2 a través de semillas, plantas y cultivos in vitro.

Esta etapa no cuenta aún con las autorizaciones pertinentes de Organismos oficiales nacionales.

El proyecto global pretende incorporar herramientas de trazabilidad que garantice seguridad en los datos y la información para lo cual se creará un sistema que funcionará como fuente de consulta, análisis de datos y seguridad en todos los estadios, desde la semilla hasta el producto final.

En razón de la alta demanda de productos cuyo principio activo es el cannabis o sus derivados, con fines médicos, y a partir del marco legal establecido a partir de la promulgación de la Ley Nacional 27.350, a la cual la provincia de Río Negro oportunamente adhirió, este tipo de proyectos adquiere enorme trascendencia, ya que impulsa articular capacidades institucionales propias de una región, la patagónica, con otros organismos para la producción de cannabis medicinal, atendiendo la demanda de parte de la sociedad, con evidencia científica seria, en el marco de la ley y regulado por el Estado.

“La relativa facilidad en la obtención del aceite, debe hacernos suponer que la elaboración artesanal no es la mejor opción posible. La elaboración de compuestos sin control, son parte de la oscura historia de la humanidad y también el origen de leyes regulatorias en el mundo, luego de muertes y discapacidades de mucha gente, como consecuencia del facilismo y el descontrol”.

Por ello:

**Autor:** Lucas Romeo Pica.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés científico y comunitario el “Proyecto de Producción de Cannabis Sativa con fines Terapéuticos, Científicos y de Investigación y Desarrollo en Patagonia Norte, a desarrollarse en Centro Regional Patagonia Norte del INTA”.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 286/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

Desde hace un tiempo a esta parte venimos asistiendo a una verdadera revolución tecnológica que nos atraviesa cotidianamente y que sin dudas se acentuara con mayor velocidad.

Si bien esto se verifica en las urbes con mayor cantidad de habitantes, paulatinamente se va expandiendo a nuestra región y en particular la Provincia de Río Negro el uso de esta nueva tecnología en donde los oferentes de productos o servicios se vinculan con los consumidores a través de las distintas aplicaciones existentes en el mercado.

Este tipo de servicios, denominados comúnmente como “deliberys” ha cobrado notoria relevancia a partir de la emergencia sanitaria dictada por el Poder Ejecutivo Nacional como consecuencia del coronavirus, al encontrarse dentro de las actividades excluidas del aislamiento social obligatorio.

Actualmente existen a nivel mundial tanto plataformas de trabajo en línea, digitales (comúnmente conocidas como plataformas digitales de trabajo o crowdwork), como en plataformas de trabajo a nivel local donde las tareas a realizar se asignan mediante aplicaciones de software (apps) y por las cuales se prestan diferentes servicios.

Las plataformas digitales (sitios web o aplicaciones informáticas) que facilitan la externalización de tareas, surgieron a principios de los años 2000 con el crecimiento de Internet y la necesidad de contar con participación humana en las tareas necesarias para el buen funcionamiento de las industrias y es un método innovador para entregar el producto del trabajo y la infraestructura técnica y financiera para cobrar por la tarea terminada.

Gestionar la mano de obra y los servicios que se prestan con algoritmos, es una característica que define las plataformas digitales de trabajo. Se ocupa no solo de las plataformas de externalización de microtarefas, sino también de las plataformas digitales de trabajo “por geolocalización”, a través de las

cuales los trabajadores reciben instrucciones para prestar servicios locales, incluidos el transporte (Uber), la entrega de comida a domicilio (Pedidos Ya), las reparaciones domésticas y los servicios en el hogar.

La gestión mediante algoritmos se definen en distintos informes sobre el tema, mediante cinco características: (1) seguimiento continuo de la conducta de los trabajadores; (2) constante evaluación del desempeño de los trabajadores mediante la revisión de los clientes, pero también mediante la aceptación o el rechazo del trabajo por parte del cliente; (3) implementación automática de decisiones, sin que intervenga un ser humano; (4) interacción de los trabajadores con un “sistema” en lugar de con seres humanos y (5) poca transparencia que se verifica en la práctica.

Como se sostiene entonces en diversos informes sobre esta materia, la poca transparencia proviene de prácticas comerciales competitivas que impiden que las plataformas revelen cómo funcionan los algoritmos, pero también por la naturaleza adaptable de los algoritmos, que modifican las decisiones según los datos recopilados.

Los modelos de negocio de la mayoría de las plataformas digitales de trabajo funcionan cobrando una comisión a los clientes que publican tareas en las plataformas. En todas las plataformas se fija una comisión por cada tarea terminada por los trabajadores. Esta comisión, que se basa en un porcentaje, está relacionada con el monto que los clientes pagan a los trabajadores, y habitualmente se calcula en el momento del pago por el trabajo realizado.

Muchas plataformas contienen “términos de servicio” expresados en documentos a los que puede atribuirse cierto efecto contractual. Si bien los usuarios de tecnología casi nunca leen el contenido de estos documentos, mucho menos en detalle, estos revisten una importancia particular para los contratantes y usuarios, tratándose en definitiva de contratos de adhesión.

Los contratos de adhesión han sido objeto de debate jurídico durante décadas; asimismo, hace muchos años que los abogados que defienden los derechos de los consumidores expresan su preocupación acerca de los contratos de licencia de software redactados con este formato.

En el caso de las plataformas de trabajo, la pérdida del poder de negociación de aquellos que realizan tareas de distribución es especialmente lesiva, pues los términos de servicio a menudo abordan no solo el uso de la herramienta de software por parte de los trabajadores, sino también la relación con el cliente a través de la plataforma (por ejemplo, condiciones de pago, procedimientos y plazos para la aprobación y el rechazo del trabajo).

Se hace necesario entonces abordar esta actividad con algún grado de conocimiento y control de cómo se opera, en qué condiciones, cómo distribuyen responsabilidades de una actividad o negocio jurídico complejo, para ello entendemos se debe instrumentar un registro que permita un mayor control por parte del Estado sobre los servicios que prestan estas empresas en nuestra Provincia, tendiendo en definitiva a la protección de los consumidores rionegrinos.

En virtud de los fundamentos expuestos, remito el presente proyecto de ley que por un lado incorpora tres artículos a la ley N° 5.414 que Regula derechos, principios y reglas en materia de políticas públicas, facultades de la autoridad de aplicación, procedimiento administrativo y tramite recursivo judicial, tendientes a lograr una mejor implementación y una mayor efectividad en el territorio de la Provincia de Río Negro de los derechos de los consumidores y usuarios, y por otro incorpora un capítulo de un artículo a la ley provincial de Tránsito, Ley N° 5.263, para su tratamiento y posterior sanción.

Por ello:

**Autores:** Lucas Pica y Marcela Avila.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **Artículo 1°.- Se incorporan como artículos 20 bis, 20 ter y 20 quater de la ley n° 5414 los siguientes:**

Artículo 20 bis.- **Registro Provincial de Aplicaciones Móviles.** Se crea el Registro Provincial de Aplicaciones Móviles, el cual funcionara en el ámbito de la Agencia de Recaudación Tributaria y en el que deben inscribirse las aplicaciones móviles (APP) que presten servicios en el ámbito provincial, en particular aquellos que dentro de su actividad principal incluya:

- a) Servicio de Mensajería Urbana: comprende el retiro y entrega de elementos varios de pequeña y mediana paquetería o la realización de gestiones desde su solicitud y hasta el o los domicilios que sean indicados, sin tratamiento o procesamiento, utilizando como medio de transporte un automóvil, motovehículo o ciclomotor, en un plazo menor a las veinticuatro (24) horas y en un ámbito urbano o interurbano acotado.
- b) Servicio de reparto a Domicilio de Sustancias Alimenticias: abarca al transporte de sustancias alimenticias desde el domicilio de su proveedor hasta su entrega en el domicilio que el cliente indique, utilizando como medio de transporte un automóvil, motovehículo o ciclomotor.

**Artículo 20 ter. Requisitos de Inscripción al Registro.** Son requisitos para la inscripción en el registro:

- a) Constancia de inscripción ante la AFIP y contrato social en caso de personas jurídicas.
- b) Identificar a los conductores destinados al servicio de mensajería urbana o reparto a domicilio de sustancias alimenticias a través de los cuales se prestará el servicio.
- c) Constituir domicilio en la Provincia de Río Negro, acreditando local habilitado a tal fin.
- d) Acreditar la vigencia de los seguros de accidentes personales y responsabilidad civil frente a terceros por parte de los conductores; debiendo asimismo encontrarse provisto de los elementos de protección personal consistente en guantes descartables o guantes de latex o nitrilo, barbijo y alcohol en gel o solución al 70% de alcohol y/o aquellos otros elementos de bioseguridad que normas excepcionales o de salubridad requieran o exijan.
- e) Acreditar un procedimiento para garantizar la protección de los datos personales de los usuarios previstos por la Ley n° 25326.

**Artículo 20 quater. Sanciones.** La falta de inscripción en el registro hará pasible a la empresa de las sanciones previstas por la Ley Nacional de Defensa del Consumidor n° 24240.

Las empresas inscriptas en el registro deben actualizar en forma semestral dicha información y acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 20 ter como condición para mantenerse activa en la Provincia.

**Artículo 2°.- Modificaciones a la Ley de Tránsito.** Se incorpora al Título III, como Capítulo III Bis de la ley n° 5263 el artículo 31 bis, que queda redactado de la siguiente manera:

#### CAPITULO III BIS

**Artículo 31 Bis. De los Repartidores y Servicios de Mensajería.** Sin perjuicio de la normativa específica dictada en el orden municipal, cuando el servicio de mensajería o reparto de sustancias alimenticias sea interjurisdiccional, las empresas deberán garantizar que el conductor que ejecute el servicio de mensajería urbana o reparto a domicilio de sustancias alimenticias utilice:

- a) Casco homologado para la categoría según se trate el vehículo.
- b) Indumentaria con bandas reflectivas conforme la reglamentación que establezca la autoridad de aplicación.
- c) En el supuesto de emplearse bolsos, mochilas u otros elementos para el transporte, los mismos deben contar con bandas reflectivas que favorezcan su visualización y llevarán la inscripción visible de la razón social, domicilio, teléfono y número de Habilidadación, conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación, debiendo estas ser provistas por las empresas.
- d) Constancia de poseer vigentes los seguros de accidentes personales y responsabilidad civil frente a terceros por parte de los conductores.
- e) Para el transporte de sustancias alimenticias debe a su vez contar con las habilitaciones pertinentes.

**Artículo 3°.- Actuación Municipal.** A los fines de verificar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 1° y 2° de la presente, las autoridades de aplicación respectivas pueden delegar en los Municipios dichas funciones o solicitar la adhesión, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 80 Inciso g) de la Ley n° 5414 y 77 de la ley 5263.

**Artículo 4°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 287/2020**

**FUNDAMENTOS**

La nueva edición 2020 del SCImago Institution Ranking (SIR) ubicó a la Universidad Nacional de Río Negro y a la Universidad Nacional del Comahue entre las 10 mejores instituciones del sistema universitario argentino en la categoría de investigación.

El octavo lugar lo ocupan la Universidad Nacional del Comahue, la del Nordeste y la de Mar del Plata y el noveno lugar corresponde a la UNRN.

El ranking de Investigación ubicó primera a la Universidad de Buenos Aires, luego a la Universidad Nacional de La Plata y tercera la Universidad Nacional de Córdoba. Le siguen la Universidad Nacional de Rosario, la casa de altos estudios de Quilmes, comparten el puesto sexto, el centro de Cuyo, Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires y Universidad Nacional de San Martín y séptima está la de Misiones.

Asimismo, es destacable mencionar que la UNRN se ubicó en el puesto 20 en el ranking de Innovación; y en el puesto 12 en el ranking de Impacto Social; y en el puesto 21 en el rango general de las instituciones nacionales y en el 138 en el universo de instituciones de América Latina.

El SIR se elabora a partir de la base de datos "Scopus", la mayor base de datos de citas y resúmenes de bibliografía científica revisada por investigadores y además, considera diecisiete variables distribuidas en calidad y cantidad de publicaciones, producción de publicaciones asociadas a la Innovación y al Impacto Social. Este ranking clasifica instituciones académicas que realizan exploraciones, ordenadas por un indicador compuesto que combina tres rangos basados en investigación, innovación e impacto social. Cada rango, a su vez, está compuesto por una serie de indicadores. Para la Investigación algunos de los indicadores que se tienen en cuenta son: el liderazgo científico, publicaciones en revistas no propias, publicaciones de alta calidad y acceso abierto.

Para el rango de Innovación se tienen en cuenta los indicadores de conocimiento innovador, patentes e impacto tecnológico.

Por último, para medir el Impacto Social se toman indicadores como la Altmetrics (métricas que observan el impacto de una publicación en otros entornos como Facebook o Twitter), y visibilidad de la Web institucional.

A efectos de la clasificación del Ranking Scimago, el cálculo se genera cada año a partir de los resultados obtenidos durante un intervalo de cinco años cuyo último año corresponde a los dos años previos a la edición del ranking. En la edición 2020 se han considerado los resultados utilizando la producción del período 2014 – 2018.

El posicionamiento de las Universidades Nacionales, en el ranking SCImago, es un gran indicador para continuar apoyando y sosteniendo a la educación pública, inclusiva y de calidad.

Atrás quedaron los ajustes progresivos, las subejecuciones presupuestarias, la antipatía por las creaciones de nuevas universidades; el cese de programas de extensión e investigación; los recortes en becas universitarias; el cierre de comedores y albergues universitarios.

Las universidades son verdaderos espacios de construcción de sentidos y conocimiento crítico; capaz de aportar al cambio social a través de la ciencia, la tecnología y la investigación.

Por ello;

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito y reconocimiento a la Universidad Nacional de Río Negro y del Comahue por encontrarse entre las 10 mejores instituciones del sistema universitario argentino en la categoría de investigación, establecido y destacado por SCImago Institution Ranking (SIR).

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 288/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

En el año 2019, se descubrió un nuevo virus denominado COVID-19 (perteneciente a la familia de los Coronavirus que normalmente causa enfermedades como el resfriado común) y se propagó por todo el mundo, provocando miles de muertes y colapsando en diversos lugares del mundo los sistemas de salud.

A fines de enero de 2020, China informó a la Organización Mundial de la Salud (OMS) la existencia de este nuevo virus que infectó a 62 personas y provocó la muerte de dos en la ciudad de Wuhan. El 21 de

enero de 2020 se confirmó el primer caso en Estados Unidos, y su rápida propagación por su transmisión de persona a persona.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia de salud pública internacional por el brote epidémico de coronavirus y el 11 de marzo de 2020 declaró al brote de Covid-19 como una pandemia, afectando hasta ese momento a 110 países.

Si bien, todavía no existe una vacuna para prevenir el COVID-19, los médicos y los investigadores alrededor del mundo están aprendiendo cada día más sobre el comportamiento de este virus y cada país lo afronta con las medidas que consideran pertinentes para resguardar a la población, teniendo en cuenta, fundamentalmente, directrices que disminuyen su propagación.

Entre estas directrices se encuentran:

- El lavado minucioso y constante de manos y/o uso de desinfectantes de manos.
- La reducción del contacto cercano con otras personas practicando el distanciamiento social. Esto quiere decir que hay que quedarse en casa tanto como sea posible y evitar agrupaciones. Si se tiene que hacer alguna diligencia o mandato esencial como ir al supermercado o la farmacia para su familia, los CDC recomienda usar un tapabocas o cubierta de tela para la cara.
- El aprendizaje del hábito de toser y estornudar en un pañuelo de papel desechable o a toser y estornudar en la parte interior de su brazo o codo, y no en las manos.
- La limpieza y desinfección del hogar como de costumbre, usando productos de limpieza en aerosol (rociadores) o toallitas húmedas.
- Evitar tocarse el rostro.

Los síntomas de este nuevo virus pueden oscilar entre leves y severos. Por lo general, empiezan de 2 a 14 días después de estar expuestos al virus y con frecuencia incluyen tos y falta de aliento. Por lo menos, dos de estos síntomas pueden sugerir que una persona tiene COVID-19: fiebre, escalofríos, temblores repetidos con escalofríos, dolor de músculos, dolor de cabeza, dolor de garganta, y una pérdida del olfato o del gusto.

De acuerdo con los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades -CDC-, no parece que los niños corran mayor riesgo de contraer el COVID-19. Sin embargo, algunas personas sí, incluyendo a:

- Personas de edad avanzada.
- Personas que sufren de enfermedades crónicas graves como: enfermedades del corazón, Diabetes, enfermedades pulmonares, sistema inmunitario debilitado.

En cuanto a nuestro país, el primer caso confirmado de enfermedad por coronavirus de 2019-2020 se dio a conocer el 3 de marzo de 2020.

El 7 de marzo, el Ministerio de Salud confirmó la primera muerte del país y de América Latina. Un hombre de 64 años que había viajado a París (Francia) y tenía enfermedades preexistentes que complicaron su cuadro.

Ante lo expuesto, el gobierno nacional estableció la ampliación de la Emergencia Sanitaria mediante el Decreto N° 260/2020 y como medida preventiva para evitar la propagación del Covid-19 dispone a partir del 20 de marzo de 2020 la aplicación del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), inicialmente hasta el 31 de marzo, luego extendido 5 veces hasta el 7 de junio. Inicialmente, el gobierno que conduce el presidente Alberto Fernández buscó ganar tiempo para adecuar el sistema de salud a las necesidades de la población ante los eventuales contagios.

En Argentina, al 24 de mayo de 2020 se confirmaron 12.076 casos de personas infectadas y 452 muertes en total.

En ese lapso de tiempo fueron varias las medidas de protección social, sanitarias y económicas que el gobierno nacional dispuso para menguar el impacto del COVID-19. Entre ellas: cordones sanitarios en las provincias y localidades donde había mayor número de contagios, suspensión de clases en todos los niveles educativos, incorporación del COVID-19 al régimen de enfermedades de notificación obligatoria, receta médica electrónica en PAMI, descentralización de la detección diagnóstica del COVID-19, pago extraordinario al personal sanitario como labor imprescindible e irremplazable de pesos 5000 durante abril, mayo, junio y julio, créditos y asistencia para las PyMES, suspensión de cortes de servicios públicos, congelamiento de tarifas de telefonía fija y móvil, internet y TV prepaga, prohibición de despidos y suspensiones laborales, prórrogas de precios máximos, acuerdos nacionales con proveedores, programa Argentina Construye, el Ingreso Familiar por Emergencia, plan de facilidades de pago de AFIP, extensión de beneficios e incorporación de sectores en el Programa ATP, atención virtual y posibilidad de cierre temporario para Agencias de Viaje, ampliación del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, Creación de la Base de Datos de la App "COVID-19 Ministerio de Salud", nueva fórmula para la estimación del consumo de electricidad en hogares residenciales, creación del Fondo Musical Solidario, Extensión del período de gracia para el pago de créditos ANSES, prórroga de la suspensión del cierre de cuentas bancarias y de la suspensión temporaria del corte de servicios por falta de pago, nueva línea de apoyo económico para clubes; relanzamiento de CuidAR, la nueva versión de la app coronavirus Argentina; suspensión del cobro de peajes, regulación de la actividad aérea comercial, cierre de fronteras, refuerzo extraordinario en la Tarjeta Alimentar, nuevo esquema para compra de insumos y contrataciones del Estado, lanzamiento del programa El Barrio cuida al Barrio, incorporación de la COVID-19 como

enfermedad de carácter profesional, creación del Fondo Desarrollar para espacios culturales, programa para la Emergencia Financiera Provincial, coordinación municipal para la fiscalización y el control de precios, cobertura médica para niñas y niños nacidos a partir del 20 de febrero, creación del Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, entre tantas otras medidas.

Particularmente, el presente proyecto pretende adherir a la ley nacional N° 27548 sancionada el día 21 de mayo de 2020 por unanimidad en el Congreso de la Nación, cuyo artículo 10° invita a las provincias a su adhesión. La normativa establece el Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19, y la declaración de interés prioritario a la protección de la vida y la salud del personal del sistema de salud argentino y de los trabajadores y voluntarios que cumplen con actividades y servicios esenciales, durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia. El contagio sanitario provocado por la atención de personas con coronavirus COVID-19 ha tenido impacto en los equipos de salud.

El personal de salud, que incluye médicos, bioquímicos, enfermeros y enfermeras, chóferes, personal de servicios generales, administrativos, de logística, entre otros, tiene una enorme responsabilidad de velar por la salud de todos los rionegrinos realizando interminables guardias y jornadas de trabajo en diferentes establecimientos sanitarios.

En la misma dirección que el Estado nacional, resulta imprescindible considerar como prioritario preservar la vida y la salud de nuestros profesionales del sistema de salud rionegrino, en todos sus subsectores.

Por ello:

**Autores:** Humberto Alejandro Marinao y Pablo Barreno.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declaración de interés provincial. Se declara prioritario para el interés provincial, en concordancia con la Nación, la protección de la vida y la salud del personal del sistema de salud rionegrino y de las y los trabajadores y voluntarios que cumplen con actividades y servicios esenciales durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia de Coronavirus COVID-19.

**Artículo 2º.- Adhesión.** Se adhiere a la ley nacional n° 27548 que instituye el Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19, en aquellos aspectos inherentes a la provincia, cuyo texto forma parte integrante de la presente como Anexo I.

**Artículo 3º.-** Es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de Río Negro.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

Buenos Aires, 13 MAY 2020

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

**Programa de Protección al Personal de Salud ante la  
pandemia de coronavirus COVID-19**

Artículo 1º- *Declaración de Interés Nacional.* Declárese prioritario para el interés nacional la protección de la vida y la salud del personal del sistema de salud argentino y de los trabajadores y voluntarios que cumplen con actividades y servicios esenciales durante la emergencia sanitaria causada por la pandemia de coronavirus COVID-19.

Artículo 2º- *Creación.* Créase el Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19, sujeto a las disposiciones de la presente ley y toda normativa elaborada por la autoridad de aplicación que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, cuyo objetivo principal sea la prevención del contagio de Coronavirus COVID-19 entre el personal de salud que trabaje en establecimientos de salud de gestión pública o privada, y



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

1162 y 1181-D-20

2.

entre los trabajadores y voluntarios que presten servicios esenciales durante la emergencia sanitaria.

Artículo 3º- *Alcance*. El Programa será de aplicación obligatoria para todo el personal médico, de enfermería, de dirección y administración, logístico, de limpieza, gastronómico, ambulancieros y demás, que presten servicios en establecimientos de salud donde se efectúen prácticas destinadas a la atención de casos sospechosos, realización de muestras y tests, y/o atención y tratamiento de COVID-19, cualquiera sea el responsable y la forma jurídica del establecimiento.

Artículo 4º- *Principio de Bioseguridad*. Los establecimientos de salud deben garantizar medidas de bioseguridad. Se deben priorizar las áreas de los establecimientos dedicadas específicamente a la atención y toma de muestras de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, como así también en aquellas áreas en que haya un mayor riesgo de contagio.

Artículo 5º- *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación de la presente norma será definida por el Poder Ejecutivo Nacional en la reglamentación.

Artículo 6º- *Facultades y obligaciones*. Corresponde a la autoridad de aplicación:

- a) Establecer protocolos obligatorios de protección del personal de salud, guías de práctica de manejo y uso de insumos, y toda otra reglamentación que estime necesaria, que tenga como objetivo minimizar los riesgos de contagio ante la atención de casos





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

1162 y 1181-D-20

3/.

sospechosos, toma de muestras y testeos, atención y tratamiento de pacientes con COVID-19;

- b) Coordinar con las jurisdicciones provinciales, municipales y con la Superintendencia de Servicios de Salud la realización de capacitaciones obligatorias para todo el personal alcanzado por la presente ley;
- c) Coordinar con empresas, universidades, sindicatos y organizaciones civiles la realización de capacitaciones obligatorias conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la presente ley;
- d) Establecer un equipo permanente de asesoramiento digital en materia de protección del personal de salud, a los establecimientos que lo requieran ante la emergencia sanitaria;
- e) Implementar un protocolo de diagnóstico continuo y sistemático focalizado en el personal de salud que preste servicios en establecimientos donde se realice atención de casos sospechosos, realización de muestras o tests, atención y tratamiento de pacientes con COVID-19, o que se encuentren dentro de zonas de circulación comunitarias del virus. El análisis de las pruebas diagnósticas del personal de salud tendrá prioridad absoluta en su realización y notificación por parte de los laboratorios autorizados;
- f) Llevar el Registro Único de Personal de Salud contagiado por COVID-19 bajo la órbita del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud, con el objetivo de mantener actualizada la información sobre los contagios en el personal de salud en tiempo real. En el mismo deberá indicarse la actividad del personal contagiado, detallando servicios y guardias, tipo de establecimiento donde





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

1162 y 1181-D-20

4.

prestó servicios y toda otra información de utilidad para identificar nexo epidemiológico y posibles contactos;

- g) Colaborar con la compra de equipos de protección personal e insumos críticos de acuerdo a la situación epidemiológica de cada jurisdicción.

Artículo 7º- *Protocolos para trabajadores y voluntarios que no pertenezcan al sector de salud.* La autoridad de aplicación, en coordinación con los demás ministerios y órganos de gobierno, sindicatos, empresas, universidades y organizaciones sociales, debe establecer protocolos de protección y capacitaciones destinados a la prevención del contagio de aquellas personas que cumplan con actividades y servicios esenciales que impliquen exposición al contagio de COVID-19.

Artículo 8º- *Financiamiento.* Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley durante el ejercicio vigente al momento de su promulgación, serán atendidos con los recursos del presupuesto nacional, a cuyos fines el señor Jefe de Gabinete de Ministros efectuará las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias. En los presupuestos subsiguientes, deberán preverse los recursos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley, a través de la inclusión del programa respectivo en la jurisdicción correspondiente.

La autoridad de aplicación podrá recibir donaciones de recursos financieros y materiales que realicen organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, organismos internacionales o de cooperación y organizaciones o entidades con o sin fines de lucro con actividades en nuestro país.





*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*  
1162 y 1181-D-20  
S/

Artículo 9º- *Vigencia.* La presente ley se encontrará vigente mientras dure la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 o la norma que en el futuro la reemplace.

Artículo 10.- Se invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Saludo a usted muy atentamente.



-----o0o-----

**Expediente número 289/2020****FUNDAMENTO**

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo adherir a la ley Nacional, N° 27.535, sancionada el 9 de Noviembre de 2019, cuyo espíritu es agregar los contenidos curriculares del folclore argentino en todos los niveles del sistema educativo nacional.

Augusto Raúl Cortázar, profesor titular de Literatura Argentina, Folclore General y Ciencias Antropológicas –Orientación Folclore, tanto en la Universidad de Buenos Aires (UBA) como en la Universidad Católica (UCA), expresaba con respecto al Folclore:

“Es el alma mater de un pueblo porque representa la música, la danza, las fiestas, las celebraciones y rituales, la literatura en sus múltiples formas (desde los dichos a la poesía), el mito, la leyenda, las artesanías, las expresiones plásticas costumbristas, la gastronomía. Pero también el folclore es “la ciencia que observa, recoge, documenta, describe, clasifica, estudia y compara las manifestaciones de la cultura tradicional del pueblo o sociedad folk para después de este análisis, realizar síntesis y exponerlas sistemática y metódicamente. Al ser una ciencia, el folclore tiene un método, un esquema de estudio y sus resultados deben exponerse en forma sistemática”.

Ha sido una constante en estos últimos años la lucha incansable por parte de la Academia Nacional de Folclore de la República Argentina para lograr la enseñanza del folclore en todas las Instituciones Educativas del país, como así también el Instituto de Artes Folclórico IDAF.

Tal cual se ha expresado en distintas oportunidades, es el Folclore el modo de reforzar el sentimiento de comunidad, como espacio de cohesión, de reproducción de valores y de pertenencia.

La inquietud por la enseñanza del folclore tiene en Tucumán antecedentes que se remontan a fines de la década de 1930. El destacado pensador y filósofo tucumano Alberto Rougés escribió entonces: “para que la educación pública no siga fracasando en materia de formación cultural es necesario que se comprenda que el objetivo esencial de esta debe ser formar, en la medida de lo posible, creadores de cultura y un público para estos, capaz de apreciar la creación, de amarla y, por ahí, de incorporarla a la vida espiritual de un pueblo... ese fondo emocional y valorativo es parte esencial de la personalidad de un pueblo, hace del pasado, presente y futuro de este, un todo espiritual. En él nace el niño a la vida consciente, arrullado por canciones de cuna. El arte tradicional, gran pedagogo, le enseña luego rimas infantiles, cuentos, adivinanzas, villancicos, romancillos, el canto jubiloso, vivificante del espíritu, que el niño entona en sus juegos espontáneos, y que no se deja entrar a la escuela, para reemplazarlo por otro, extraño a la sensibilidad del alumno, que este no canta sino en clase”.

El Folclore como materia de estudio en todas las escuelas argentinas, permitirá sin lugar a dudas, reafirmar la identidad nacional y local.

Es evidente que nuestro país posee características y tradiciones propias de cada provincia. Por ende, será fundamental adaptar las currículas escolares de cada jurisdicción respetando las características del lugar, tales como: danzas; fiestas y celebraciones, creencias, mitos, leyendas y rituales; formas de organización social, indumentaria y vocabulario, entre otros.

Distintos especialistas en estos últimos años han manifestado su expreso apoyo un proyecto de ley que incorpora la enseñanza del Folclore en los distintos niveles educativos. Expresan en forma permanente su preocupación por la "homogeneización cultural" a la que se ven sometidos nuestros niños, niñas y adolescentes, provocada por la globalización, y que estaría influyendo en exceso, por lo cual la enseñanza del folclore en la escuela sería una forma de reafirmar las identidades nacional y local. Además, significaría una salida laboral para muchos profesores de la materia que –desde hace ya muchos años- se forman en distintos institutos y universidades.

Poner en marcha un proyecto de Ley que incorpore en el ámbito escolar la enseñanza de nuestro Folclore es valorar y reconocer el trabajo que muchísimos profesores vienen realizando a diario en cada localidad, en cada barrio de nuestra querida provincia.

Incluir el folclore en la educación formal es una de las formas del rescate de las tradiciones. Enriqueciendo culturalmente a alumnos, docentes y toda la comunidad. Preservando y difundiendo ese patrimonio ancestral que encierra el genuino saber popular. Entendiendo que el mejor lugar para divulgar la herencia cultural de los pueblos es la escuela, cuya función es la transmisión de conocimientos y saberes. Tenemos la enorme oportunidad de poder establecer una enseñanza realizada a partir de esas raíces, y así el folclore, integrándose con otras materias, permitirá estrechar lazos entre la escuela, lo social y la comunidad. Conociéndolo, es como las nuevas generaciones aprenderán a quererlo.

Por ello:

**Autor:** Facundo Montecino Odarda.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Adhesión.** Objeto. Se adhiere a la ley nacional n° 27535 cuyo objeto es: "Los educandos tienen derecho a recibir educación sobre el folclore, como bien cultural nacional, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional y provincial.

**Artículo 2º.- Programa Provincial.** Se instruye al Consejo Provincial de Educación, Secretaría de Cultura, Ciencia y Tecnología definirá, en consulta con el Consejo Federal de Educación, establecer las pautas de incorporación de contenidos curriculares del folclore al nivel inicial, primario y secundario.

**Artículo 3º.- Adecuaciones presupuestarias.** Autorizar al Ministerio de Educación a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 4º.- Autoridad de aplicación.** Son autoridad de aplicación de la presente, el Consejo de Educación y la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 5º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 290/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

Sierra Grande se encuentra ubicada en el sudeste de la provincia de Río Negro, en el Km 1250 de la ruta nacional N°3. Esta localidad se encuentra recostada sobre la vertiente oriental del faldeo de las sierras, que la protegen de los vientos del sudoeste, a una altitud media de 250 msnm.

El hospital de la ciudad actualmente asiste no sólo a la comunidad serrana sino también a toda la población ubicada en Comisiones de Fomento y parajes rurales distribuidos entre Sierra Grande y la Meseta de Somuncura, sumando también la creciente comunidad de Playas Doradas.

Con una población actual estimada en 12.000 habitantes, la ciudad cuenta con una historia significativa de momentos de auge económico alternados con golpes que marcaron la vida de una generación entera como el cierre de su principal fuente económica, la ex empresa HIPASAM. Esta empresa operó a partir de la década de 1960, pero en enero del año 1992 cesaron sus trabajos de explotación al decretarse su cierre por parte del gobierno nacional, lo que produjo serias consecuencias económico-sociales en una sociedad que dependía de esa producción minera, generando un éxodo masivo en una localidad que supo contener más de veinte mil habitantes en su época de esplendor y que en poco tiempo se reduciría a casi una cuarta parte de ello.

En 1993 la mina pasaría a manos de la provincia por lo que se creó la Empresa HIPARSA con el objetivo de mantener las instalaciones con un mínimo de personal. Esto permitiría la futura reapertura del socavón.

La mina de hierro, de 96 km de galería, la más grande de Latinoamérica, sería reactivada en el año 2006. Por un convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro y capitales de origen chino, la Empresa MCC Minera Sierra Grande sería la encargada de poner nuevamente en marcha aquello que había quedado trunco durante tantos años. La actividad minera –al igual que la esperanza- se mantendría activa durante algunos años con un total de empleados que llegó a casi 600 entre mano de obra argentina y china. Para el año 2016 sólo quedarían activos 58 empleados. Nuevamente la actividad ferrífera se paralizaría y el 90 por ciento de los empleados perderían su fuente laboral.

Ambos hechos relacionados con la estructura económica de esta localidad generaron la desesperada búsqueda de nuevas oportunidades laborales fuera de la ciudad, resintiéndose con esto la estructura y el vínculo de decenas de familias. La actividad minera local brindó la posibilidad de que muchos de aquellos mineros puedan actualmente trabajar en alguna empresa minera a lo largo del país y también la chance de continuar viviendo en Sierra Grande.

Sin dudas la pesca a gran escala ha sido el sostén de muchísimas familias serranas. La localidad cuenta actualmente con un gran número de marineros mercantes que para cumplir su trabajo viajan a otras provincias de la costa argentina.

Este sintético recorrido por la historia de Sierra Grande tiene el objetivo de evidenciar las permanentes marchas y contramarchas a las que se ha visto sometida la población a lo largo de muchos años. Quizás desde el momento mismo de su fundación. La resiliencia (capacidad que tiene una persona o un grupo de recuperarse frente a la adversidad para seguir proyectando el futuro) ha sido una constante. Resignación, adaptación, porfía y coraje frente a un contexto socioeconómico tan cambiante y adverso fueron quizás las principales cualidades de una ciudadanía que ama su lugar y que está dispuesta a enfrentar los embates de cualquier crisis que se presente.

Y si de crisis hablamos, el Covid-19 representa actualmente el caso emblemático. Es la tormenta perfecta que combina factores muy peligrosos para la salud de la población con una realidad económica

que –en Sierra Grande en particular- se caracteriza tanto por su gravedad como por su persistencia a través del tiempo.

Cuarentena. Aislamiento. Quedarse en casa. Todas medidas preventivas que sin duda han tenido efectos positivos desde el punto de vista sanitario. Pero este escenario también determina no poder salir a trabajar, pérdida real de ingresos, colapso económico familiar, angustia e incertidumbre.

Aún en este contexto de pandemia por el coronavirus –y sacando a relucir su convicción de empecinados adversarios de las crisis más diversas- los vecinos y vecinas de Sierra Grande decidieron unirse para brindar su ayuda y lograr que el hospital tenga un respirador. Para concretar este objetivo han promovido una colecta solidaria, iniciativa que contó con una masiva participación popular y que consiguió recaudar más de 450 mil pesos. Evidentemente, hay sociedades que por diversos motivos entienden con mayor claridad que “crisis” también significa “oportunidad de cambiar algo”.

La irrupción de Covid-19 nos ha planteado como ciudadanos el desafío de tener objetivos comunes. Nos hizo saber que si estamos juntos todo es más fácil. Nos hizo valorar lo que tenemos y potenció la genética solidaria que indudablemente tenemos como pueblo.

Creo que no podemos desoir este tipo de manifestaciones populares. Surgidas desde el sentimiento, desde la carencia, desde la visión conjunta de una sociedad en crisis que se une para aportar lo que puede. Más que recursos, voluntad. Los habitantes de Sierra Grande están convencidos de que el nosocomio local necesita un respirador. Que es lo mismo que decir que cada uno de ellos lo necesita. O podría necesitarlo en algún momento.

El mismo sentimiento de pertenencia que, pese a las diversas adversidades económicas, hizo que muchos siguieran peleando su destino sin tener que irse de su lugar en el mundo, es el mismo que reclama un respirador en el hospital. Para poder quedarse allí, para tener las herramientas y los recursos que le permitan a quien lo precise, afrontar una internación sin tener indefectiblemente que irse o ser derivado.

Para finalizar, quiero plantear mi solicitud concreta a los estamentos gubernamentales pertinentes de que se lleven a cabo los esfuerzos necesarios como para poder adquirir el respirador para el Hospital “Dr. Osvaldo Pablo Bianchi” por el que tanto se ha esforzado la comunidad serrana. Sé que es política del Ministerio de Salud dotar a los hospitales de tecnología y recursos materiales para fortalecer y cualificar los servicios en todos los nosocomios y centros de salud de Río Negro. Insto a las autoridades provinciales a no desestimar el pedido de la localidad de Sierra Grande ni el dinero que para la compra del respirador se han conseguido a partir del aporte solidario de todos.

Por ello:

**Autor:** Juan Facundo Montecino Odarda.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Gobierno de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para la adquisición e instalación de un respirador para el Hospital Dr. Osvaldo Pablo Bianchi de la localidad de Sierra Grande.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 291/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

En los últimos días hemos tomado conocimiento de situaciones de explotación a la que estarían siendo objeto ciudadanos chaqueños en la provincia La Pampa y Río Negro. La presencia de estos trabajadores fue detectada por la policía provincial en la ciudad de Cipolletti a raíz de un traslado en un vehículo que no se encuentra habilitado para el transporte de personas.

El hecho fue denunciado en dos publicaciones sucesivas de un medio digital de la provincia de Río Negro. Las notas describen una supuesta situación de trata de personas y explotación laboral de un grupo de trabajadores que habrían sido perpetradas por empresas que pertenecen al Grupo Vía Bariloche y que mereció actuaciones policiales y judiciales.

En conjunto con la diputada de la provincia del Chaco Tere Cubells, hemos decidido encarar acciones conjuntas con el objeto de visibilizar la situación de éstos ciudadanos chaqueños e instar a los gobiernos provinciales a proteger a los trabajadores y sancionar a las empresas en el caso que se comprueben las irregularidades denunciadas.

A continuación transcribimos las notas periodísticas que publicó el medio digital “En estos Días” que dan cuenta de los graves hechos registrados:

**“Vía Bariloche trasladó trabajadores en un acoplado térmico”**

(Lunes 25 de mayo de 2020)

“Minutos antes de las 22 horas de este sábado, un llamado anónimo advirtió a la Policía de Cipolletti que en un predio de la empresa Vía Bariloche, ‘alrededor de 20 personas’ descendieron del acoplado térmico de un camión de la empresa Vía Cargo.

Dos efectivos de la Policía concurren al lugar y según dejaron sentado en un acta a la que accedió En estos días, un ‘chofer de la empresa refiere que durante la tarde manejó desde la Provincia de la Pampa un camión con un acoplado térmico con la inscripción Vía Cargo’ y ‘al llegar a la base de la empresa en esta ciudad (Cipolletti) y dirigirse a cortar el precinto del acoplado y abrir las compuertas, observa que en el interior habría 20 personas aproximadamente’.

La responsabilidad del posible tráfico de personas corresponde a los integrantes de la familia Trappa, propietarios de la empresa Vía Bariloche -además de Vía Cargo y otras firmas de transporte de pasajeros de larga distancia-, son dueños de “Cabaña Curaco”, una estancia de experimentación y explotación genética agropecuaria, en cercanías de General Acha, Provincia de La Pampa.

Precisamente en ese lugar los trabajadores desarrollaron tareas de tala de árboles, durante 13 días.

Según el acta policial los choferes del camión con acoplado térmico y otros trabajadores de Vía Cargo que se encontraban en el lugar prefirieron no dar a conocer su identidad para ‘no ser despedidos’.

Los trabajadores chaqueños –‘unos 20’ según la denuncia, 18 de acuerdo al conteo de los policías y 16 según la Fiscalía- fueron ubicados en el piso superior de un micro de ‘El Valle’ –también perteneciente a Vía Bariloche-, que partió hacia Buenos Aires tras las diligencias policiales y judiciales.

En el micro -interno 59754-, ‘se observan alrededor de 18 personas de sexo masculino, muchos de ellos tosiendo, y no respetando el distanciamiento social’.

Al detectar esta situación y teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de circulación de personas, los efectivos policiales dieron intervención al Fiscal de turno, Martín Pezzetta.

Además, se notificó al personal de Protección Civil y Salud Pública.

Ninguno de los trabajadores tenía fiebre, se acreditó en el acta.

Dos personas que se identificaron como ‘gerentes’ de la empresa se hicieron presentes e intermediaron, asegurando que los viajes desde La Pampa hasta Cipolletti, se realizaban ‘de a dos personas’.

La Fiscalía acreditó que 14 personas contaban con el permiso de circulación, mientras que otras dos no tenían esa autorización.

Los dos trabajadores fueron trasladados a la unidad policial, ‘donde luego de que la gerente de la empresa presentara el certificado correspondiente recuperan su libertad’, detalla el acta.

Así, el micro de ‘El Valle’ partió hacia Buenos Aires.

Desde la Fiscalía se indicó a En estos días que la primera actuación estuvo referida a la posible ‘violación del aislamiento’, y que al no poder constatar las condiciones en las que fueron trasladados los peones, sólo correspondía elevar las actuaciones a la Secretaría de Trabajo provincial.

‘No se pudo acreditar que era cierto lo del camión’, indicó una fuente de la Fiscalía a este medio.

Sin embargo, las actuaciones, así como el expediente abierto a partir de la denuncia, tendrían su continuidad ‘una vez terminada la feria extraordinaria’.

El grupo Vía Bariloche es también dueña de la firma Catedral Alta Patagonia (CAPSA), a la que el Intendente de Bariloche, Gustavo Gennuso, le prorrogará el contrato, sin licitación, hasta 2056 para la explotación de los medios de elevación del cerro.”

**Fuente:** <https://www.enestosdias.com.ar/4542-via-bariloche-traslado-trabajadores-en-un-acoplado-termico>

**Trabajaban en negro los peones chaqueños de la estancia del grupo Vía Bariloche.**

(Martes 26 de mayo de 2020)

El traslado de unos 18 trabajadores chaqueños en condiciones inhumanas desde la estancia “Cabaña Curaco” en La Pampa hasta Cipolletti, no es la única irregularidad que habría cometido la empresa Vía Bariloche.

Según el testimonio exclusivo de uno de los peones, por diez días de trabajo de tala les abonaron, en negro, 10 mil pesos a cada uno. El trabajador aseguró que hace tres años que “Cabaña Curaco” -del grupo Vía Bariloche- lo lleva desde el Chaco para realizar esa tarea, y nunca le abonó un sueldo con recibo y los aportes obligatorios.

Detalló además que, en plena cuarentena por la pandemia de coronavirus, fueron llevados “en la caja de una camioneta”, durante las ocho horas que tardó el recorrido de los casi 450 kilómetros que separan General Acha de Cipolletti.

Así, a la situación de los peones que fueron trasladados en el remolque térmico de un camión de Vía Cargo -empresa del mismo grupo-, se suma esta otra posible anomalía.

El apuro en el traslado estaría relacionado con la intención de “Cabaña Curaco” de evitar una inspección de un fiscal, ante una denuncia por las condiciones inhumanas en las que se encontraba trabajando el grupo de hacheros.

A pesar de la denuncia que consta en un acta policial en la ciudad del Alto Valle rionegrino, y la intervención del Ministerio Público Fiscal, hasta el momento el Gobierno de Río Negro no informó que haya

adoptado ninguna medida para intentar determinar cuáles han sido las violaciones legales cometidas en el traslado de los trabajadores.

En Estos Días y Agencia Cadena del Sur se comunicaron con funcionarios de primer nivel de la administración de Arabela Carreras, pero no hubo respuesta oficial sobre el tema.

En tanto, el Delegado de la Comisión Nacional Reguladora del Transporte (CNRT) en Río Negro, Claudio Thieck, informó a estos medios que el organismo “se puso a disposición de la Justicia y se sancionará con las actas correspondientes”. Aseguró que las presentaciones se realizaron a nivel nacional, en la ciudad de Buenos Aires.

#### Testimonio

M. R. tiene 26 años y hace tres que viaja desde Chaco hacia General Acha, La Pampa, para cortar leña contratado por la “Cabaña Curaco”, propiedad de la familia Trappa, dueños también de Vía Bariloche.

Según los datos de Anses a los que accedieron En Estos Días y Agencia Cadena del Sur, su CUIL fue dado de alta en 2013 pero nunca registró una relación de dependencia formal. Es decir, desde sus 19 años trabaja en la informalidad.

El sábado 23 de mayo, luego de haber cortado leña durante diez días en la Estancia de los Trappa, fue subido a una camioneta, junto a otras 17 personas que viajaron en la caja del vehículo, a la intemperie. Salieron minutos después de las 21 horas y llegaron a Cipolletti a las 5 de la mañana, según se desprende del relato de M.R., para En Estos Días y Agencia Cadena del Sur.

El artículo 31 de la Ley 26.727 establece que “los trabajadores rurales no podrán ser trasladados en camiones. Los vehículos a utilizarse deberán haber sido construidos con destino al transporte de personas. En caso de ser trasladados en vehículos de carga o en utilitarios, solamente podrán viajar en los lugares diseñados para el traslado de personas”. La utilización de una caja de camioneta para trasladar trabajadores está prohibida por ley.

Según su testimonio, les pagaron en mano 10 mil pesos, sin ningún tipo de recibo de sueldo, tal como fue constatado en los registros de la Anses.

Periodista: ¿Cómo viajaron desde Acha hasta Cipolletti?

M.R.: En camioneta salimos.

Periodista: ¿Eran 18 personas?

M.R.: Sí.

Periodista: ¿Cuántas camionetas?

M.R.: Con una arreglaron nomás.

Periodista: ¿Era una camioneta descubierta o cubierta?

M.R.: Descubierta nomás.

Periodista: ¿Cuánto duró el viaje?

M.R.: Y llegamos a las 5 y viajamos de madrugada, como ocho horas viajando.

Periodista: ¿Estaban a la intemperie?, ¿les dieron frazadas?

M.R.: No, así nomás íbamos...

Periodista: ¿En qué estancia trabajaron?

M.R.: Curacó nomás.

Periodista: ¿Cuántos días?

M.R.: Diez días.

Periodista: ¿Cuánto les pagaron?

M.R.: Diez

Periodista: ¿Diez mil pesos?, ¿con recibo de sueldo?

M.R.: No, así nomás.n trasladado en camioneta de madrugada?

M.R.: Era la primera vez.

Periodista: ¿Alguna vez le pagaron con recibo de sueldo?

M.R.: No

Dentro de la estancia “Cabaña Curaco” fueron divididos en casillas; en cada una había seis trabajadores. La comida la retiraban de una despensa dentro de la propia estancia.

Tal como publicó este medio, al igual que al otro contingente, al llegar a Cipolletti los subieron a un micro de Vía Bariloche con destino a Buenos Aires. Ahora están haciendo la cuarentena obligatoria en “casas” dispuestas por la empresa. Nuevamente fueron divididos en grupos de a seis...”

Fuente:<https://www.enestosdias.com.ar/4543-trabajaban-en-negro-los-peones-chaquenos-de-la-estancia-del-grupo-via-bariloche>

Periodista: ¿Era la primera vez que trabajaban para esta empresa?

M.R.: Yo vengo como tres años seguidos.

Periodista: ¿Ya los habían trasladado en camioneta de madrugada?

M.R.: Era la primera vez.

Periodista: ¿Alguna vez le pagaron con recibo de sueldo?

M.R.: No

Dentro de la estancia “Cabaña Curaco” fueron divididos en casillas; en cada una había seis trabajadores. La comida la retiraban de una despensa dentro de la propia estancia.

Tal como publicó este medio, al igual que al otro contingente, al llegar a Cipolletti los subieron a un micro de Vía Bariloche con destino a Buenos Aires. Ahora están haciendo la cuarentena obligatoria en “casas” dispuestas por la empresa. Nuevamente fueron divididos en grupos de a seis...”

Fuente: <https://www.enestodias.com.ar/4543-trabajaban-en-negro-los-peones-chaquenos-de-la-estancia-del-grupo-via-bariloche>

Teniendo en cuenta la descripción de los hechos publicados por este medio de comunicación, resulta pertinente que la Legislatura comunique su preocupación al Poder Ejecutivo de los gobiernos de Río Negro y La Pampa frente a la posible explotación de ciudadanos chaqueños por parte de empresas pertenecientes al Grupo Vía Bariloche y que merecieran actuaciones policiales, judiciales y administrativas.

Asimismo entendemos que, de manera urgente, el gobierno de Río Negro debe investigar a través de la Secretaría de Derechos Humanos por el posible delito de trata de personas, de la Secretaría de Estado de Trabajo por la situación laboral en que se encuentran los trabajadores, el Ministerio de Seguridad y Justicia para verificar las condiciones en que fueron trasladados y determinar si se transgredió la cuarentena dispuesta por el Gobierno Nacional en el marco de la pandemia del coronavirus.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo de las provincias de Río Negro y de La Pampa, su preocupación frente a la posible explotación de trabajadores procedentes de la provincia de Chaco por parte de empresas pertenecientes al Grupo Vía Bariloche que mereciera actuaciones policiales, judiciales y administrativas que iniciaran la Policía y la Justicia rionegrinas, por hechos pasibles de ser considerados delito de trata de personas, violación a las leyes laborales y transgresión a la cuarentena dispuesta por el Gobierno Nacional, en que habrían incurrido los dueños de la estancia "Cabaña Curaco" ubicada en jurisdicción de la provincia de La Pampa propiedad de la familia Trappa. Dichos trabajadores, además de denunciar malas condiciones salariales y laborales, habrían sido trasladados desde La Pampa a la ciudad de Cipolletti en condiciones inhumanas en flagrante violación a las leyes vigentes al respecto.

**Artículo 2º.-** A los gobiernos de las provincias de Río Negro y de La Pampa la necesidad de iniciar cuanto antes las investigaciones pertinentes y, de corresponder, aplicar a las empresas responsables las máximas sanciones previstas en la legislación.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial de Derechos Humanos.  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### Expediente número 292/2020

#### FUNDAMENTOS

Sabido es que Mauricio Macri ostenta el récord histórico de ser el Presidente que más ha endeudado a la Argentina. Pero no es la única marca que tiene en su haber; también es el único que asumió la primera magistratura nacional estando procesado en una causa por escuchas ilegales. Según la causa Mauricio Macri estaba involucrado, desde mayo de 2010, como integrante de una "una asociación ilícita" que se dedicaba a espiar a particulares, entre ellos algunos integrantes de su propia familia. Si bien es cierto que Macri fue sobreseído, la justicia determinó que los responsables de las escuchas fueron personas fuertemente vinculadas al ex-Presidente, entre las que se encuentra Jorge "Fino" Palacios (designado por Mauricio Macri como primer jefe de la fuerza de seguridad porteña) y Franco Macri.

A ello hay que agregar que, al momento de asumir como Presidente, Mauricio Macri, acumulaba 214 denuncias en su contra correspondientes al periodo desempeñado como Jefe de Gobierno de la CABA. Las denuncias efectuadas se refieren a la comisión de "estafa y asociación ilícita"; "abuso de autoridad y violación de deberes de funcionario público"; "enriquecimiento ilícito"; "falsificación de documentos públicos" y "amenazas y abandono de personas".

**Fuente:** TÉLAM, 12-10-2015-

El 26 de mayo pasado la interventora de la Agencia federal de Inteligencia (AFI), Cristina Caamaño, "...presentó...una **denuncia penal** en la justicia federal por producción de **inteligencia ilegal** durante la gestión de **Gustavo Arribas y Silvia Majdalani**, quienes encabezaron el organismo de inteligencia durante el gobierno de **Mauricio Macri**...

‘Se encontraron rastros digitales que dan cuenta de la conexión de dispositivos externos a este disco en los que se almacenaba información de inteligencia sobre personas vinculadas a la actividad política de nuestro país, periodistas, dirigentes, fuerzas policiales, entre otros’, indica la denuncia de la titular de la AFI...

Según pudo reconstruir **LA NACION**, el material que fue hallado en las computadoras de la AFI da cuenta de una **lista de políticos opositores y oficialistas que habrían sido espíados**, en este caso, mediante la pinchadura de sus direcciones de correo electrónico. La información fue recuperada de un disco rígido marca Western Digital, que había sido borrado...”

**Fuente: diario La Nación, 26-05-2020.**

En la denuncia presentada por Cristina Caamaño se incluye una lista de un centenar de personas espíadas ilegalmente en la que figuran nombres de políticos, periodistas, dirigentes, sindicalistas, ex-gobernadores y dependencias policiales.

Si bien durante los cuatro años del Gobierno “macrista” era un secreto a voces que se había montado un sistema ilegal de escuchas (e incluso se presentaron algunas denuncias) para perseguir opositores, la denuncia formal no hace más que ratificar con nombres concretos lo que ya sabíamos.

El proceso sistemático de inteligencia ilegal que se conformó junto a una parte del Poder Judicial y de los grandes medios de comunicación, consistía en armar causas “truchas” mediante las “fake news”, comprar y/o coaccionar “testigos” y difundir estas operaciones como si fueran noticias a través de periodistas “estrellas” y, a la vez, conseguir jueces y fiscales que detuvieran a funcionarios del gobierno anterior montando verdaderos show mediáticos violando todas las garantías constitucionales.

Estas maniobras de violación a las libertades individuales y a la privacidad de las personas que atacan y lesionan los valores democráticos del Estado de Derecho, deben ser investigadas por la justicia para que los autores intelectuales y materiales sean condenados en estricto cumplimiento de lo que fijan las leyes.

Pero además este verdadero aparato de inteligencia ilegal montado por el Gobierno de Mauricio Macri, es violario de nuestra Constitución Nacional (Artículos 14, 17, 18 y 19 entre otros); desconoce la Ley nacional N° 27.126 que en su Art. 2º, punto 1, establece como “Inteligencia Nacional a la actividad consistente en la obtención, reunión, sistematización y análisis de la información específica referida a los hechos, riesgos y conflictos que afectan la Defensa Nacional y la seguridad interior de la Nación.” También implica una falta de cumplimiento de los Tratados de Derechos Humanos de Jerarquía Constitucional como por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 12); Ley nacional N° 23.054 por la que se aprueba la Convención Interamericana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica (Art. 11), entre otros.

En este contexto y como ya lo venía anticipando, el Presidente Alberto Fernández anunció días pasados que, “...en cuanto el Congreso comenzase a funcionar, enviaría una serie de proyectos de ley que tiene listos, entre los cuales le dio un lugar central a la postergada reforma judicial, pensada en buena medida para descentralizar el poder concentrado en pocos juzgados federales.”

**Fuente: diario Página 12, 13 de mayo de 2020.**

Como expresamos en la última Sesión legislativa “sabemos cómo se actuó desde los servicios de inteligencia o ahora llamada AFI. Y en eso también quiero reivindicar a la política. Dijimos Nunca Más y lo dijo el Presidente Fernández el 1º de marzo cuando inauguró las sesiones, Nunca Más las cloacas de la democracia, y no puede ser que haya tres representantes del pueblo rionegrino: uno que fue Gobernador y hoy es Senador, en ex- gobernador Weretilneck, un Senador también Legislador de esta Cámara el hoy senador Doñate, y la Legisladora y querida Silvia Horne que ya padeció la cárcel de la dictadura y hoy tiene que padecer la vigilancia de los servicios del macrismo, de la mano de obra no desocupada, no podemos tener mano de obra desocupada 30 años, son nuevos servicios de inteligencia y por eso nos debemos dar también una discusión, un debate y también tenemos que reglamentar la inteligencia en la provincia de Río Negro, porque saben que fui muy crítico con las Leyes Orgánicas de la Policía y del Servicio Penitenciario, también nosotros tenemos que reformular las fuerzas de seguridad permanentemente; la democracia, decía Raúl Alfonsín, ‘debe ser permanentemente democratizada’.”

**Fuente: Sesión Legislatura de Río Negro, 29 de mayo de 2020.**

Por lo expuesto presentamos la presente iniciativa proponiendo al Parlamento rionegrino expresar al Poder Ejecutivo Nacional el más sincero beneplácito por la decisión de denunciar ante la justicia el espionaje ilegal cometido por la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) durante el gobierno de del ex-presidente Mauricio Macri, y hacer llegar nuestra solidaridad a todas las personas que han visto violentada su libertad y su privacidad. Asimismo brindar nuestro total apoyo al proyecto de reforma judicial anunciado por el Presidente Alberto Fernández para dotar a nuestro país de un Poder Judicial transparente, que respete las garantías constitucionales sin distinción de ningún tipo y que fortalezca cada vez más el Estado de Derecho.

Por ello:

**Coautores:** Héctor Marcelo Mango.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional el más sincero beneplácito por la decisión de denunciar ante la justicia el espionaje ilegal cometido por la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) durante el gobierno de del ex-presidente Mauricio Macri, y hacer llegar nuestra solidaridad a todas las personas que han visto violentada su libertad y su privacidad. Asimismo comunicamos nuestro total apoyo al proyecto de reforma judicial anunciado por el Presidente Alberto Fernández para dotar a nuestro país de un Poder Judicial transparente, que respete las garantías constitucionales sin distinción de ningún tipo y que fortalezca cada vez más el Estado de Derecho.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 293/2020**

**Viedma, 01 de junio de 2020.**

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri

**SU DESPACHO:**

Nos dirigimos a Ud., haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 Inciso 5) ley K nº 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, Jefe de Policía de Río Negro, referido al personal policial afectado a la ciudad de General Roca.

**Autor:** José Luis Berros.

**Acompañantes:** María Inés Grandoso, Pablo Víctor Barreno, Luis Angel Noale, Ignacio Casamiquela, Daniela Silvina Salzotto, Humberto Alejandro Marinao, Antonio Ramón Chioconni.

**PEDIDO DE INFORMES**

De conformidad con las facultades constitucionales, solicitamos se nos informe lo siguiente:

- 1) Indique la totalidad del personal policial asignado a la ciudad de General Roca, distribuido por agrupamientos y escalafones.
- 2) Detalle el número de efectivos policiales aislados preventivamente en el marco de esta pandemia de Coronavirus – COVID 19 en la ciudad de General Roca.
- 3) Indique la cantidad de aquellos policías que se encuentran con tareas pasivas o readecuación de tareas en la ciudad de General Roca por cualquier concepto especificando el tipo de tareas asignadas a aquellos agentes oficiales y suboficiales a los que les readecuaron las mismas o gozan de tareas pasivas.

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 294/2020**

**Viedma, 01 de junio de 2020.**

Señor Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri

**Su despacho:**

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, el siguiente pedido de informe:

**Autores:** María Eugenia Martini, Héctor Marcelo Mango, Nicolás Rochas, María Alejandra Mas, Antonio Ramón Chioconni, Ignacio Casamiquela, Pablo Víctor Barreno, Luis Angel Noale, María Inés Grandoso, Luis Horacio Albrieu, Gabriela Fernanda Abraham, Daniel Rubén Belloso, Humberto Alejandro Marinao, Juan Facundo Montecino Odarda.

### **PEDIDO DE INFORMES**

Desde hace un tiempo a esta parte, los Retirados y Pensionados de la Policía de Río Negro se encuentran desamparados por parte del Estado Provincial. Este desamparo se ve reflejado principalmente en la falta de protección de los derechos salariales, que les corresponden como retirados o pensionados, como así también en la falta de atención y solución a los reiterados reclamos efectuados.

Históricamente este sector de la Policía, vienen sosteniendo una serie de reclamos ante autoridades del Poder Ejecutivo Provincial, principalmente de orden económico, fundados en la caída real del salario, atrasos considerables en las tramitaciones de altas previsionales y pensiones, juicios impagos y la exclusión del pago de sumas no remunerativas. Todo ello sin obtener respuesta alguna.

Por ello, frente a la constante desatención que están afrontando y tolerando los Retirados y Pensionados de la Policía de Río Negro, los legisladores abajo firmantes nos vemos en la obligación de indagar sobre distintos aspectos que un grupo de ellos nos dieran a conocer. Así en la búsqueda de una solución a los planteos elevados, que permita contribuir desde nuestro espacio, a una solución definitiva, es que solicitamos:

1. Informe cual es el Procedimiento Administrativo aplicable al trámite previsional de los Retirados y Pensionados de la Policía de Río Negro.
2. Informe bajo qué modalidad se confeccionan y verifican los legajos previsionales, y si existe algún sistema de digitalización o respaldo digital de los mismos.
3. Informe cual es el departamento encargado de la recepción y solución los reclamos efectuados por Pensionado y Retirados de la Policía en el territorio de la Provincia de Río Negro y cuál es el procedimiento utilizado para la atención de ello.
4. Informe cuál el monto de la Pensión Mínima y cuál es el monto del haber mínimo de un retirado de la Policía de Río Negro.
5. Informe cual es el último aumento o actualización en el haber previsional que han recibido los Pensionado y Retirados de la policía Provincial y cuanto es el tiempo de revisión y liquidación para que se vea reflejado efectivamente en el mismo.

Atentamente.

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 295/2020**

**Viedma, 01 de junio de 2020.**

Al señor Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri

#### **SU DESPACHO:**

Nos dirigimos a Ud., haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución Provincial en su Artículo 139 Inciso 5) ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, el siguiente Pedido de Informes, referido a la deuda originada por el Plan Castello.

**Autor:** José Luis Berros.

**Acompañantes:** Ignacio Casamiquela, Daniela Silvina Salzotto, Pablo Víctor Barreno, Luis Angel Noale, Antonio Ramón Chioconni, María Inés Grandoso.

#### **PEDIDO DE INFORMES**

De conformidad con las facultades constitucionales, solicitamos se nos informe lo siguiente:

1. Informe quienes son los fondos de inversión y/o acreedores que con jurisdicción extranjera prestaron los fondos en dólares emergentes del denominado Plan Castello - Ley n° 5201.

-Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 296/2020****FUNDAMENTOS**

El sector pesquero marítimo, asentado en la provincia de Río Negro, principalmente en los municipios de San Antonio Oeste y Sierra Grande atraviesa una profunda crisis a raíz de la pandemia del virus COVID-19, por lo que surge la necesidad de adoptar medidas que hagan sostenible a la industria pesquera y también a la pesca artesanal, en el contexto actual de crisis general, para que la misma no colapse con las previsibles consecuencias económicas, financieras y sociales en que desembocaría el quiebre de empresas.

En razón del nuevo escenario mundial donde se observa una gran retracción del mercado internacional con una fuerte disminución de los precios de la producción destinada a la exportación. La producción pesquera sufre una baja en comparación al año anterior y las exportaciones también profundizan la caída. Al mismo tiempo se reducen las flotas pesqueras, con lo cual habrá también menor actividad en las plantas de procesamiento y la totalidad de la cadena productiva. También existieron bajas muy importantes en las toneladas afectadas al mercado nacional.

Los trabajadores de la industria de la Alimentación, rama pescado, de San Antonio Oeste, Puerto San Antonio Este y Sierra Grande que desempeñan sus tareas en las empresas pesqueras atraviesan una delicada situación causada por la disminución de materia prima a pesar, dado que la actividad quedó exceptuada del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio decretado por las autoridades gubernamentales.

Es por ello, que es de vital importancia la presencia activa de los trabajadores en el circuito productivo, cuando siempre han estado a disposición de los empresarios, asegurando cumplimiento del correspondiente protocolo sanitario establecido.

Al sector empresarial se le hace muy complejo abonar las quincenas, en tiempo y forma, respetando los aumentos establecidos por Decreto 14/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, sino recibe para ello el auxilio crediticio del Estado.

Las firmas sostienen que es muy difícil pagar los valores de los tratamientos de efluentes a la empresa prestaría del servicio.

Los afectados directamente por las situaciones descriptas son los trabajadores y sus grupos familiares, ante la incertidumbre del contexto que se vive como resultado de la crisis sanitaria desatada por la pandemia del COVID-19.

Se necesita que el Poder Ejecutivo, junto a los actores relacionados con la pesca, planifique políticas que protejan la actividad del sector ante la vulnerabilidad económica mundial; desde la óptica de que el Estado debe fortalecerse en todas sus áreas. En estos tiempos puede comprobarse que los países en donde los gobiernos implementan sus convicciones respecto a Estados de mínima intervención en la vida de las sociedades, ha fracasado rotundamente y se hace imperioso un Estado fuerte y presente.

Dentro del marco normativo, muy claramente la Constitución de la provincia de Río Negro establece:

Artículo 39: “el trabajo es un derecho y un deber social; es el medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales de la persona y de la comunidad. Río Negro es una Provincia fundada en el trabajo”.

Por ello:

**Autor:** Luis Ángel Noale.

**Acompañantes:** Ignacio Casamiquela, Gabriela Abraham, Pablo Barreno, Alejandra Mas, María Eugenia Martini, Daniela Salzotto, Daniel Belloso, Facundo Montecino Odarda, Ramón Chioconni, Luis Albrieu, Nicolás Rochas, María Inés Grandoso, Marcelo Mango, Alejo Ramos Mejía.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se declara el Estado de Emergencia en la actividad pesquera marítima, en los Departamentos de San Antonio y Adolfo Alsina de la provincia de Río Negro, hasta el 31 de diciembre de 2020 a partir de la sanción de la presente. Este plazo puede ser prorrogado por un año por disposición del Poder Ejecutivo.

**Artículo 2º.-** Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a adoptar las medidas necesarias con el objetivo de superar el estado de emergencia de la actividad pesquera, establecida en el artículo 1 de la presente. Se autoriza a disponer por razones de emergencia a través de los organismos correspondientes, la adopción de políticas públicas tales como: prórrogas en el vencimiento de impuestos provinciales; elaboración de planes de regularización de obligaciones tributarias; suspensión de ejecuciones; otorgamiento de líneas de crédito en condiciones diferenciales; otorgamiento de subsidios y aportes directos; **suspensión hasta el 31**

**de diciembre de 2021 el pago de la cuota de tasa extractiva, afectación inmediata de los fondos coparticipables del Fondo Nacional Pesquero (FO.NA.PE.)** y en general toda otra medida que a criterio del Poder Ejecutivo Provincial proteja las fuentes de empleo y la continuidad de las empresas vinculadas al sector.

**Artículo 3°.-** La Legislatura de Río Negro debe convocar a la Comisión de Pesca a fin de que se articulen y elaboren proyectos para la reactivación del sector y aseguren las fuentes de trabajo.

**Artículo 4°.-** De forma.

Especial de Pesca y Desarrollo Zona Atlántica.  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 297/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La ley provincial F N° 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro, establece los mecanismos necesarios para la protección, conservación, restauración y acrecentamiento del patrimonio cultural y natural de la provincia.

En su artículo 2 adopta como definición integral de Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia: "al conjunto que integran, en un todo armónico, inseparable, las manifestaciones de interés y el ámbito natural, rural o urbano que ha producido el hombre, como ser social, en su permanente interacción vital con sus circunstancias, dentro del territorio provincial. La permanencia material de ese legado conforma la base concreta que da continuidad armónica al desarrollo social y espiritual de nuestra comunidad reafirmando su identidad cultural".

Establece además en su artículo 3°, que todos los bienes que, conforme a lo establecido en la Ley integrarán el Patrimonio Cultural y Natural de la Provincia, deberán ser conservados como testimonio para el conocimiento y desarrollo cultural de las generaciones futuras. De esta manera, la Provincia de Río Negro, consolida una norma de enorme trascendencia para la conservación del Patrimonio Histórico Provincial, que en su artículo 4° establece que: "Estarán sujetos a la calificación establecida en el artículo 3° de la presente ley (los) a Bienes inmuebles de valor arquitectónico, artístico o de importancia cultural que posean más de cincuenta (50) años de antigüedad, monumentos, sepulcros y lugares históricos provinciales". Continúa la ley, en su artículo 5° dicha norma estableciendo que: "Se consideran también parte integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia, todos aquellos bienes declarados Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación dentro del territorio provincial, por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos y por los municipios de la provincia".

Es a través de esta ley que se fomenta y busca proteger la historia de nuestra provincia, es por ello que en el año 2017 se sancionó la Ley N° 5200, promulgado por Decreto N° 473/2017 PE, por medio de la cual se declaró al Círculo Italiano de la ciudad de Villa Regina como Monumento Histórico Provincial en los términos de la ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro".

El "Círculo Italiano" de Villa Regina tiene una extensa historia, la cual comenzó en el año 1926, cuando ya hacía dos años que se había fundado la Colonia Regina por un grupo de italianos.

La Compañía Italo Argentina de Colonización había entregado tierras a los inmigrantes para que se establecieran y estos comenzaron a asentarse con sus familias. Como no existía una organización social conformada que marcara pautas, la familia italiana seguía aferrada a sus principios y costumbres. Esto llevó a que un grupo de personas decidiera organizar en este incipiente asentamiento una "Sociedad que nucleara a todos los italianos". El espíritu de la misma sería atender tres aspectos: mutual, social y cultural. Se llamó F.A.I., Forza, Amore e Intelletto.

Las reuniones institucionales y sociales se llevaban a cabo en un galpón que poseía la CIAC y que se cedía para tal fin. Ya desde el principio, sus actividades fueron: el cinematógrafo, las bochas y el fútbol. Era costumbre de los parroquianos reunirse después del trabajo para pasar un momento de solaz junto a los amigos, allí se conversaba, se jugaba a las cartas o a las bochas.

Por eso el lugar se llamó "Dopolavoro" a partir de 1930, significando que se reunían después del trabajo. En agosto de 1939, los socios decidieron llamar a la Institución "Círculo Italiano", desde entonces se comenzó a tramitar la Personería Jurídica, obtenida recién en 1949, o sea diez años más tarde.

La Asamblea Extraordinaria de socios llevada a cabo el 10 de octubre de 1943, resolvió adquirir la propiedad donde funcionaba el Club en ese momento. La propuesta originó un debate durante el cual se discutió la conveniencia o no de la adquisición, principalmente porque el gasto a afrontar era muy grande y la Institución no contaba con los fondos necesarios. Pero la necesidad de contar con una sede propia se impuso a estos argumentos y predominó la idea de la compra.

El Círculo Italiano, en ese momento, no poseía aún la Personería Jurídica y ésta era una condición necesaria para obtener un préstamo de las Instituciones Bancarias, se buscó una persona que gozara del

aprecio y confianza de todos para escriturar la propiedad a su nombre. La nominación recayó en el Sr. Luis Berola, quien aceptó el desafío.

Al momento de escriturar, Berola firmó un compromiso de traspaso de la propiedad a Círculo Italiano que se efectivizaría al momento de obtener la Personería Jurídica. Asimismo, era preciso reunir los fondos necesarios para realizar los pagos y para ello se invitó a socios y simpatizantes a participar de la compra. Con este objeto se establecieron una serie de incentivos, se reconocería un interés del 4 % anual, los socios que prestaran \$ 500 serían nombrados “Socios Beneméritos”, y se entregaría al socio, diez entradas para el cine por año por cada \$ 100 que suscribieran.

Una vez reunido el dinero, la adquisición de la propiedad se realizó en un remate efectuado en Buenos Aires y, como se había establecido, Berola la efectivizó a su nombre.

Para la construcción de la nueva sede social fue preciso realizar numerosas gestiones y disponer de una importante suma de dinero, por lo que el 6 de agosto de 1947, se conformó una Comisión Financiadora para hacer frente a este ambicioso proyecto. La integraron en primera instancia los señores Luis Berola, Francisco Pietrini, Humberto Busín, Emilio Bignami, Cassiano Rosina, Vicente Muner, Héctor Griffoni, Victorio De Giusti, Francisco Mungai, Aldo Milanesi, Jaime Picotti, Pedro Biggi, Ferdinando Ferravante, Federico Tasca, Luis Ciochetti. Elio Perazzoli y Ernesto De Bortoli, luego se sumaría Guido Pancani. Los fines propuestos eran proveer la financiación necesaria para la adquisición de materiales y para comenzar la obra de construcción del nuevo edificio, solicitar \$ 200.000 m/legal en calidad de préstamo al Banco de la Nación o a otra institución bancaria y firmar las obligaciones a contraer con responsabilidad y fuerza solidaria con vencimiento a 6 meses y opción a 6 meses más. La Comisión duraría hasta que Círculo Italiano devolviera el capital facilitado.

Se nombró una Comisión Ejecutiva con el propósito de tramitar los préstamos y realizar las gestiones necesarias, integrándola los Sres. Luis Berola, Francisco Pietrini, Jaime Picotti, Héctor Griffoni y Pedro Biggi.

El nuevo edificio contemplaba una amplia sala de espectáculos con dependencias adecuadas para ella: biblioteca, buffet, servicios sanitarios y otras comodidades. Se calculaba un costo de \$ 200.000.

Con el primer préstamo obtenido en el mes de enero de 1948 del Banco de la Nación Argentina, se compró buena parte de los materiales para iniciar la construcción del edificio y culminar la Planta Baja. Los trámites para obtener el préstamo del Banco Hipotecario habían estado paralizados por dos causas: por la falta de Personería Jurídica de Círculo Italiano, y por la existencia de una hipoteca a favor de la sociedad ICLE.

La Comisión Directiva decidió entonces saldar esa deuda hipotecaria. A los 9 meses la Comisión de Socios Financiadores tenía contraídas en calidad de deudas, con garantía personal y solidaria, las sumas de: \$ 245.000 con el Banco de la Nación, \$ 120.000 con el Banco de Río Negro y Neuquén, más los préstamos personales a los asociados en un total de \$ 67.620. Aún no se había logrado obtener el préstamo solicitado al Banco Hipotecario Nacional. En esa fecha, la Comisión solicitó al Banco de Río Negro y Neuquén otro préstamo de \$ 50.000 -con su garantía- con el fin de no paralizar los trabajos de construcción.

Se sumaron numerosas tramitaciones con el objeto de obtener colaboración de distintas instituciones: Consejo Nacional de Educación Física, Ministerio de Industria y Comercio, Casa de la Moneda de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio, Embajada de Italia, Gobernador del Territorio de Río Negro. Los Sres. Pietrini y Biggi se trasladaron Bs. As. con el fin de entrevistarse con el Comm. Romeo Fiori de la Embajada de Italia, y evaluar la posibilidad de un eventual préstamo.

Los atrasos experimentados en el otorgamiento de la personería jurídica generaron una dilación en la tramitación del préstamo solicitado al Banco Hipotecario Nacional, préstamo con cuyo dinero se planificaba efectuar toda la obra. Por esta razón, la Comisión Financiadora debió contraer varias obligaciones con Instituciones Bancarias para proseguir con la construcción iniciada.

Esta empresa demandaba todos los recursos disponibles, tanto materiales como humanos. Se recurrió así al remate de los materiales derivados de la demolición del primitivo edificio social que no tendrían utilidad en el nuevo salón.

La Comisión contrató para la conducción general de los trabajos de construcción al vecino y socio, Gino Iogna, con las responsabilidades correspondientes a un constructor bajo la dirección técnica del arquitecto Federico Wermer. Este profesional se hizo cargo de la obra en enero de 1948, viajando en forma periódica desde Bs.As. para supervisar los trabajos.

Muchos fueron quienes colaboraron durante esos casi cuatro años para hacer posible la construcción. Recordemos entre ellos a los armadores del hierro: los Sres. Gino Iogna y Livio Zuliani; el encofrado en madera fue obra de los Sres. Della Vecchia y Tasca; los andamios y tablas los facilitó el Sr. Francisco Pietrini; los Sres. Damen y Federico Tasca realizaron los trabajos de carpintería; Nelo Liberati, Santiago Collino y Berto Benedetti fueron los electricistas. Para dirigir los trabajos en yeso se contrató a una empresa de la Capital Federal. En 1951, las obras estaban aún inconclusas, el tesorero Jaime Picotti informó en una Asamblea que la Asociación se encontraba sin fondos para proseguir.

Del préstamo obtenido del Banco Hipotecario Nacional de m\$ 605.000 se habían cobrado m\$ 235.000 correspondientes a la 1° y 2° cuotas. Notificó asimismo que se necesitaban otros 600 o 700 mil pesos para comprar los materiales faltantes y proseguir con los trabajos para la terminación del edificio.

Como sucede en esta Argentina desde hace años, diariamente aumentaban los precios de los materiales y de la mano de obra, y toda demora acarrearía fuertes aumentos en el costo general. Se resolvió pedir un nuevo préstamo de \$ 200.000 al Banco de la Nación Argentina. Se tomó además la resolución de emitir un empréstito hasta la suma de m\$ 500.000 a cubrirse entre los socios con bonos

nominativos intransferibles, no cotizables en la Bolsa, de un valor nominal de 25, 50, 100, 500 y 1.000 pesos, con una renta del 4% anual a pagarse al final de cada ejercicio.

La vigencia del empréstito era de 20 años. El reembolso se efectuaría después de 3 años de la fecha de emisión, mediante sorteo que fijaría anualmente la Comisión Directiva en base al monto de utilidad neta de cada ejercicio. Estos fondos se utilizaron para butacas, cortinados, muebles, accesorios para la confitería, bar, salón de fiestas, escritorio, boletería, sala de administración, biblioteca, etc. Con sucesivas inversiones se logró avanzar en la construcción y finalmente en 1952, el 10 de marzo, se pudieron inaugurar las nuevas instalaciones que se convertirían en el orgullo de los reginenses.

Al año siguiente, se abrió la Confitería que se dio en concesión. En 1956 aún mantenían una deuda considerable que llegaba a los \$ 600.000. Recién cuando se cumplieron las Bodas de Oro del Círculo Italiano, en 1976, fue posible cancelar el crédito con el Banco Hipotecario Nacional. Entre los años 1956 y 1960, fue necesario establecer la modalidad de “socios sostenedores”. Alrededor de 500 asociados aportaron un mínimo de \$ 1.000 como empréstito tomado por el Círculo Italiano sin fecha de vencimiento y al 8 % anual. Estos socios sostenedores abonaban la mitad de la cuota social que pagaba un socio activo y se le iba descontando del capital prestado.

Con gran esfuerzo y sacrificio todos ellos hicieron posible el crecimiento de la Institución. La única persona aún con vida que trabajó en la construcción del edificio de Círculo Italiano, es Juan Bautista Iogna (Tita), quien nació en el Friuli, Italia, y hoy tiene 85 años. Sus primeras incursiones en el trabajo de la construcción las realizó en Francia, allí adquirió la habilidad de moldear el yeso.

Esta experiencia le permitió la ejecución de todas las molduras en yeso del Teatro, con la colaboración de su hermano Modesto Iogna y bajo la dirección de una empresa de Buenos Aires. El Ingeniero, Federico Wermer, venía de Buenos Aires cada tanto para ver cómo seguía la obra y él se ocupaba allá de conseguir los materiales. Cuando se hacía la hormigoneada se trabajaba de corrido hasta que se terminaba, iban los chacareros y sus hijos, como también los del pueblo, a ayudar sin cobrar nada. Juan Bautista Iogna (Tita), siempre recuerda a Pietrini, Picotti, Berola, Grifoni, que eran los que más cerca estaban, se desvivían por la obra. Pietrini buscaba siempre la manera de facilitar el trabajo y le encontraba la vuelta a todos los problemas y dificultades.

El edificio cuenta con una amplia y cómoda Sala Teatro, la cual es única en su género en todo el Sur argentino, con una capacidad para 1.200 personas. El primer espectáculo presentado fue la Compañía de Operetas de Franca Boni.

El cinematógrafo se inauguró con la película “El niño del cabello verde”. Se había comprado un nuevo equipo de proyector sonoro completo, adquirido a Philips Argentina S.A. en junio de 1949. Los primeros operadores de la nueva sala fueron los Sres. Nelo Liberati, Santiago Collino y Federico Biggi. En 1927, en la FAI, se habían iniciado las proyecciones cinematográficas los días domingo siendo los operadores los Sres. Américo Chimenti y Vicente Muner. Al ser demolido el edificio debieron suspenderse estas actividades. En 1953, la Asociación decidió alquilar la otra sala cinematográfica de la localidad, el Gran Cine Regina, por un período de tres años.

De esta manera, el Círculo Italiano era dueño de los dos cines existentes en Regina. La Institución también alquiló el cine de Ingeniero Huergo durante unos años. Con altibajos, la sala ha continuado con las proyecciones cinematográficas hasta la actualidad.

Por otro lado, la Sala ha albergado innumerables espectáculos de distinta naturaleza. Desde la época en que sólo contaban con un salón para realizar todas las actividades, cinematógrafo, Escuela Italiana, reuniones de colonos, bailes, la FAI alentó las actividades teatrales recibiendo el apoyo de la población que concurría a las funciones. En 1938, se presentaron distintas obras: “Papi de mi corazón”, “La calaverada de don Pascual”, “Scampolo”, todas ellas recibieron el apoyo de público. En 1945, se formó un grupo el Grupo Filodramático entre quienes estaban el Sr. Mario Franco, las Srtas. Benedetti, Aurelia Vesprini, Srta. Broda, la Sra. Borsani de Santángelo. Con la inauguración del nuevo salón las actividades se multiplicaron.

Como un hecho anecdótico se recuerda la visita casual en 1954 de los corredores de Fórmula Uno que habían arribado a la Argentina para correr el Gran Premio. El azar hizo que el avión que los transportaba a la ciudad de Bariloche sufriera una avería y debiera aterrizar en la localidad. Fueron albergados en las instalaciones del Círculo Italiano y en pocos minutos los reginenses se acercaron a conocer a los famosos.

En 1958, se presentó la Semana Lírica Cultural actuando artistas del Teatro Colón de Buenos Aires y del Teatro Argentino de La Plata. El público de Villa Regina tuvo la posibilidad de presenciar este importante espectáculo en dos oportunidades, en el mes de abril y en el mes de octubre.

En 1960, se realizó la presentación de la Compañía de Varieté de Morenita Gale y de teatro de Landa Yorío; en el año 1962, bajo la dirección del Profesor Luis Tonini, se presentó la Orquesta Filarmónica local. La Comisión de Cultura en 1988 presentó al Ballet del Teatro Colón y a la Orquesta Sinfónica del mismo en 1989.

En 1994, se presentó el grupo Les Luthiers, el Ballet Rustavi de Giorgia, la Opera “El Barbero de Sevilla”, así como diferentes obras de teatro. Actuaron, entre otros cantantes y artistas, Luis Landriscina, Sergio Denis, Ramona Galarza, Piero, Víctor Heredia, Opus 4, Los Quilla Huasi. En las instalaciones del Teatro se realizaron las Primeras Jornadas de Teatro Provincial en 1977. También se realizaron ferias de Colectividades, Congresos de Colectividades, festivales de danzas anuales, desfiles, exposiciones diversas. Desde hace unos años viene realizándose la Expo Feria de las Colectividades organizada por el grupo Giaryne el día 2 de junio, fecha patria en que se declaró la República Italiana. Fue sede, además, del Segundo Congreso de los Italianos en la Patagonia en 1991.

Desde los inicios, Círculo Italiano, cuando aún era la FAI, realizó bailes y reuniones sociales para entretenimiento de la comunidad reginense. En 1966, la Comisión Directiva tomó la resolución de construir un salón de fiestas. En un primer momento se había proyectado construir una cancha de bochas en el espacio utilizado como pasillo.

El presidente Sr. Gino Marzolla era el más entusiasta promotor de esta idea. Cuando viajó a Italia la Comisión optó por la construcción del salón, de esta manera al regresar el Presidente de su viaje se encontró con la novedad: en lugar de una cancha se había comenzado a construir un importante salón que posee 46 metros por 18,50 metros, baños, vestuarios y una cocina provista de parrilla.

Fue lugar para la realización de distintos agasajos, entre ellos recordamos al realizado el 1º de octubre de 1967 a los Primeros Pobladores arribados a la Colonia hasta el 31 de diciembre de 1927; el del 20 de octubre de 1968, a las Primeras Pobladoras coincidiendo con el Día de la Madre, cuyo éxito superó lo previsto. Otro evento importante fue el Congreso Internacional de Friulanos, efectuado en el mes de septiembre de 1973 en cuya cena de clausura asistieron más de 1.200 personas, entre ellas el Embajador de Italia, el Cónsul General de Bahía Blanca, el Gobernador de la Provincia Mario Franco, quien asistió acompañado por el Sr. Carlos Menem.

La Institución tuvo el honor de agasajar a varios Embajadores Italianos que visitaron Villa Regina, y siguió fortaleciéndose el carácter social, cultural y deportivo de la institución, que nació con la Colonia y merece de los reginenses el adecuado reconocimiento.

La FAI (Forza, Amore e Intelletto) tuvo sus comienzos con una única restricción para asociarse ser italiano o descendiente de italiano, varones. La lista de los primeros socios inscriptos al 15 de septiembre de 1927 era de 113 colonos, un número muy representativo para la cantidad de población de esa fecha. Fue desde el comienzo una organización policlasista.

La realidad de colono así lo imponía al nivelar la condición social, libre de discriminación regional, tan característica de la realidad socio-económica italiana.

Los fundadores y quienes les siguieron estuvieron siempre motivados por promover el desarrollo cultural de la comunidad. En especial han evidenciado una preocupación por el mantenimiento de las tradiciones italianas. A tal fin han alentado las manifestaciones artísticas y culturales que hicieran posible mantener vivo el cariño por la patria natal.

En la búsqueda de este objetivo, las diferentes Comisiones Directivas han trabajado en el transcurso de los años permitiendo a los reginenses disfrutar de interesantes espectáculos, así como tener acceso a una Escuela de Italiano, o bien formar parte de la Juventud Italiana.

Muchas de las realizaciones o de los logros se han ido modificando. Recordemos los carnavales populares, organizados por la Institución, la Primera feria de Platos Internacionales, las grandes cenas y agasajos en el Salón grande de Círculo (hoy cancha de paddle), el bowling en la primera confitería de Círculo, recordemos el cine original con sus paseos comerciales. Muchas de estas cosas han cambiado.

Hoy Círculo Italiano ostenta el orgullo de poseer la única pileta cubierta de competición que funciona durante todo el año permitiendo el desarrollo de esta importante actividad deportiva tanto en niños como en jóvenes y adultos, de poseer un completo complejo deportivo con sus canchas de fútbol, tenis y paddle, su salón de “quincho” para reuniones y fiestas. Todos los logros han sido resultado del esfuerzo de quienes desinteresadamente han ocupado los cargos de las distintas Comisiones, y también de los asociados que han permitido el mantenimiento de estas obras, colaborando, alentando y apoyando desde su importante espacio de socio.

Pensando lo que opinarían los fundadores de la FAI sobre los efectos de su acción inicial en 1926, podemos aventurar que estarían orgullosos. Es mucho lo que se ha logrado en tan poco tiempo histórico, Círculo Italiano ha crecido a la par de la comunidad que lo alberga, su progreso ha estado acorde a las transformaciones que iba sufriendo el medio. De aquel primer salón multiuso a las diferentes dependencias e instalaciones actuales queda muy poco en común.

Quizás permanece lo más importante: el espíritu de transmitir la cultura, fomentar el deporte y respaldar las actividades sociales necesarias para el verdadero crecimiento de la población reginense.

Por todo lo expuesto, hoy podemos afirmar que esta Institución nacida de la mente y del corazón de los Primeros Pobladores está viva en Villa Regina y sigue escribiendo su Historia. Es en ese sentido que instamos el accionar de nuestros representantes en el Congreso de la Nación para que presenten una iniciativa parlamentario, en el mismo sentido que la presente, solicitando se declare a la Asociación Círculo Italiano como monumento histórico nacional, de conformidad con la Ley Nacional N° Ley N° 24.252 sobre Museos, Monumentos y Lugares Históricos.

Por ello:

**Autora:** Silvia Morales.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado presenten e impulsen una iniciativa parlamentaria a efectos de solicitar de conformidad a la ley nacional nº 24256, se declare Monumento Histórico Nacional al inmueble cuya nomenclatura catastral es 06-1-B-303-02, ubicado en calle Rivadavia 123 de la ciudad de Villa Regina, donde se encuentra la Asociación Civil Círculo Italiano, declarada como

patrimonio cultural de la provincia de Río Negro, a través de la ley N° 5.200, ello de conformidad a lo dispuesto por ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro".

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

## **Expediente número 298/2020**

### **FUNDAMENTOS**

Estamos viviendo momentos inéditos por estos tiempos, los que nos han desafiado, de repente, a modificar nuestros hábitos cotidianos de una manera abrupta y determinante.

Nuestras rutinas de trabajo, consumo y socialización se han visto totalmente alteradas y, como nunca, hemos debido abrazar a las innovaciones tecnológicas, cuales auténticos salvavidas ante la amenaza de un virtual naufragio que acecha aún con cobrarse muchas vidas.

La tecnología ha venido a convertirse así en una aliada de inestimable valor en la lucha que la comunidad mundial se encuentra desplegando contra esta pandemia histórica a la que asistimos azorados.

Por una parte nos ha ayudado a mantenernos informados, hacer compras online, dar continuidad a nuestras tareas laborales y de instrucción educativa, no interrumpir el contacto con nuestros seres queridos, así como recrearnos para hacer más amables los interminables períodos de cuarentena.

Por otra nos ha ofrecido robots desinfectantes, geolocalización, drones, apps, y diferentes formas de inteligencia artificial.

La pandemia del coronavirus ha permitido hacer gala de toda la tecnología disponible que existe en el mundo. Todos los avances tecnológicos puestos a la disposición de su combate, su estudio e investigación con elevadísimos niveles de detalle en tiempo casi real, con el objetivo supremo de desarrollar una vacuna que nos devuelva la tranquilidad y seguridad perdidas.

La urgencia ha despertado el espíritu emprendedor global. También en nuestro país y en particular en nuestra provincia, en donde nos han sorprendido diversas iniciativas que vieron la luz a partir de la necesidad de brindar respuestas a las demandas que la emergencia impone.

De esta manera apareció "CUIDARNOS", una aplicación "para hacer más efectivo el aislamiento en Río Negro".

Una simple aplicación para dispositivos móviles que permite a los municipios monitorear el cumplimiento de las reglas vigentes en cuarentena y así minimizar el impacto de nuevos brotes de COVID19.

La idea fue diseñada en el marco de un proyecto de investigación en conjunto entre profesores de la Universidad Nacional del Comahue, el investigador del Conicet, Fausto Firstater y propietarios de la empresa Patagonia Dev, con sede en Viedma, y actualmente está siendo aplicada en las localidades de Choele Choel, Lamarque e Ingeniero Jacobacci, facilitando a los municipios configurar sus reglas de circulación, posibilitando la flexibilización y la puesta en marcha la economía regional sin descuidar la salud de la población.

La aplicación "Cuidarnos" fue proyectada a partir de una primera presentación, desde Patagonia Dev, en el "Programa de Articulación y Fortalecimiento Federal de las capacidades en ciencia y tecnología COVID-19" del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y en abril, cuando comenzaron a aparecer los brotes de COVID-19 en la provincia, luego de lo cual se pusieron a disposición los recursos para abordar el proyecto y poder contar con esta valiosa herramientas con la mayor celeridad posible.

Según detalló a los medios, Mariano Soria, responsable Departamento de Informática y Tecnología de la Universidad Nacional del Comahue, esta aplicación permite recibir alertas sobre conglomerados de personas en locales comerciales, monitorear el cumplimiento de la cuarentena, descongestionar la circulación de personas, impedir el ingreso a locales u oficina a ciudadanos que deben estar en cuarentena, registrar en los puestos de Policía Caminera o de Control Municipal las personas que ingresan a la localidad y deben aislarse por 14 días, y contar con trazabilidad que permita identificar rápidamente a posibles infectados cuando aparece un nuevo caso positivo.

Explicó que la primera implementación de esta aplicación fue en la localidad de Choele Choel, con gran éxito.

Desde ese municipio entendieron la importancia de contar con información precisa para la toma de decisiones. Abrieron las puertas y se dispusieron a trabajar en conjunto para aprovechar al máximo esta herramienta.

Hoy, la localidad no solo logró levantar el cordón sanitario, sino que ya no tiene casos activos. Ahora se está replicando en Lamarque y Jacobacci, sostuvo. Aclaró que la aplicación solo las instala al personal municipal, de Salud, y de otras fuerzas seguridad acordes a un punto de control. "No la instalan los ciudadanos. Y no es un sistema de seguimiento".

En la localidad de la Región Sur rionegrina, comenzó a implementarse en los puntos de control ubicados en los ingresos a la ciudad y en establecimientos educativos donde se entregan módulos alimenticios.

En los próximos días se implementará en bancos y comercios y donde se detecte afluencia masiva de personas.

Soria resaltó la utilidad de la aplicación “Cuidarnos” para municipios en las distintas etapas de la cuarentena. Ya sea para aquellos que desean controlar los casos existentes, como los que buscan poner en marcha la economía regional contando con una herramienta de prevención que posibilite contener rápidamente la propagación del virus.

“Cada municipio tiene sus políticas de circulación, por día, horarios, sexo, etc, pero éstas no pueden ser efectivas si no existe una herramienta de monitoreo que garantice su cumplimiento”. “CUIDARNOS” permite a cada comuna configurar sus reglas de circulación, posibilitando la flexibilización y la puesta en marcha la economía regional sin descuidar la salud poblacional” agregó.

El algoritmo de “Cuidarnos”, también, va determinando si se produce una aglomeración en algún comercio o espacio de circulación, y esto dispara una alerta en el municipio y es un sistema totalmente gratuito para los gobiernos locales.

“Les quisimos dar un enfoque social, sabíamos que no podíamos salir a comercializar en medio de la pandemia. Lo único que debe aportar cada municipio es \$1 por habitante, para el sostenimiento del costo de la infraestructura” sentenció Soria, referente universitario.

Por ello:

**Autores:** Adriana Del Agua

**Acompañantes:** Claudia Contreras; Julia Fernandez; Graciela Vivanco; Juan Pablo Muenza

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, sanitario y tecnológico la “Aplicación CUIDARNOS” desarrollada en forma conjunta entre profesores de la Universidad Nacional del Comahue, el investigador del Conicet, Fausto Firstater y propietarios de la empresa Patagonia Dev, con sede en Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

#### **Expediente número 299/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

Chichinales es una localidad ubicada al noroeste de la provincia de Río Negro, en el departamento General Roca, al norte de la Patagonia, y a la vera de la ruta nacional nº 22 que bordea el río Negro.

La ciudad es conocida también como “El Portal del Valle”, su nombre proviene del plural castellano de chinchinal, un sitio donde abunda la planta conocida como chinchín o chilca.

Es la localidad más antigua del Alto Valle, fue fundada el 4 de junio de 1879, cuando el Ejército expedicionario del General Julio Argentino Roca, en su histórica y controvertida Campaña al Desierto, llegó al área.

En el año 1916, se finalizó la construcción del Dique Ballester lo que favoreció al crecimiento de la región y de la localidad. Luego comenzaron las obras para hacer llegar la irrigación mediante los canales hasta Chichinales, esto benefició la producción de alfalfa, frutales y de vid.

En el año 1928, el canal principal, dirigido por el ingeniero Rodolfo Ballester, llegó hasta Chichinales, tras un recorrido de 130 km.

En el comienzo de los festejos de cada Aniversario se realizaban ferias en el polideportivo municipal y contaba con la presencia de stands de artesanos, microemprendedores e instituciones. Además, se presentaban artistas locales y regionales, danzas y bailes de diferentes estilos, candidatas a soberanas y elección de las mismas.

Este año nos encuentra atravesando un momento diferente dónde no podemos festejar de la misma manera, pero de pie agradecemos por un año más de nuestra bella ciudad y abrazamos a cada uno de los chichinalenses.

Quedándonos en casa recordaremos cada uno de nosotros lo mejor de esta antigua ciudad.

Por ello:

**Autora:** Silvia Morales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DECLARA

**Artículo 1°.-** De interés social y cultural el 141° Aniversario de la ciudad de Chichinales que, con las restricciones derivadas de la pandemia de COVID-19, se conmemora el día 4 de Junio.

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 300/2020**

**FUNDAMENTOS**

El filósofo Descartes sostiene que las **pasiones** son una cuestión de la naturaleza y, por lo tanto, del cuerpo. No son malas para el espíritu, siempre y cuando, se atengan a los valores propios de la moral.

Es la misma naturaleza que nos lleva a juntarnos para compartirlas. Desde su comienzo en Inglaterra el fútbol se convirtió en una pasión, que se fue trasladando a nivel mundial y en nuestro Valle Medio esto no fue una excepción.

Todas las pasiones tienen un comienzo, en muchos casos esos comienzos no cuentan con registros escritos, pero sí con historias que con el pasar de los años se convierten en leyendas.

La conformación de la Liga Regional de Fútbol Avellaneda, es uno de esos momentos claves en la historia vallemediense, ya que es el primer organismo que plantea una organización y una planificación de una actividad social, cultural y deportiva de la zona.

Como decía Nelson Mandela, el Deporte es una herramienta poderosa para cambiar el mundo, tiene el poder de inspirar y de unir a la gente como pocas otras cosas. Y en esta zona fue utilizado como precursor y promotor de políticas regionales.

Es muy difícil explicar lo que significa el fútbol para la sociedad argentina, es un deporte que logró multiplicarse por todo su territorio, se insertó en la venas, en la vida de cada uno de los habitantes del suelo argentino.

Tiene sus detractores como todas las actividades que generan pasión, pero podemos decir que de una u otra manera está inmerso en la vida de más del 90 % de los argentinos.

El nacimiento del Fútbol en el Valle Medio, no es la excepción, el deporte se practicaba de manera recreativa, muchas familias que habían llegado a la zona tenían su equipo que lo representaba en los primeros eventos deportivos de característica social.

El nacimiento de La Liga Regional de Fútbol Avellaneda tiene mucho que ver con el contexto Nacional e Internacional de este Deporte.

La liga nace unos meses antes que se disputará el primer mundial de Fútbol en Uruguay en donde Argentina cayó 4 a 2 en la final, y a nivel nacional se estaba cimentando el nacimiento de la 1er Liga Profesional de Fútbol, en el año 1931 que posteriormente dos años después le daría el nacimiento a la AFA.

En el Valle Medio, los equipos de fútbol se fueron gestando no sólo con la identidad particular de cada localidad, sino también con el de las familias que los representaban.

Así fue como el 30 de Mayo de 1930, se reunieron el Bar Plaza de Luis Beltrán Juan Abad, José Costanzo, Raúl Mallea, José Domínguez, Elduin Hughes, Robert Morris, Miguel Sada, Adbont Ever, Rodolfo Muanna, Raúl Zuain, Jose Zuain, Miguel Spina, Eduardo Burrell, Andraldo Bordo y Saúl Bonardo, que representaban a Belgrano, Rivadavia, Sportivo de Luis Beltrán, Sportsman Club, La Rinconada, y Lamarque, quedando comprometidos a invitar a equipos de Darwin, Cnel. Belisle y Chimpay, para que se sumarán a la iniciativa, con la necesidad de crear una asociación de fútbol en la zona para que jueguen un torneo por puntos.

Le dieron el nombre a la asociación de Liga Regional de Fútbol Avellaneda, y designaron como primer presidente a Eduardo Burrell, como vicepresidente Miguel Zuain y el secretario fue Arnaldo Bordo y el tesorero Saúl Bonardo.

Fue así como estos hombres dieron el primer paso para la conformación regional de la Liga y con en el transcurso de los años, se fueron sumando más equipos.

A Fines de la década del '50, la liga contaba con un recorrido importante, y se comenzaron a formar los primeros selectivos regionales para competir con otras Ligas, las convocatorias se hacían por medio de la Comisión Directiva de la Liga y quedaban escritas en las actas de la institución.

Los clubes fueron fluctuando entre afiliaciones y desafilaciones; y en el acta del 12 de julio de 1963, se aceptan las desafilaciones de Belgrano y Rivadavia, que se unieron para formar el Club Social y Deportivo Luis Beltrán, también se reincorpora Darwin que había sido desafiliado.

Las reuniones de Liga se realizaban primeramente en las instalaciones del Club Rivadavia, y a partir del año 1963 en las instalaciones de Club Luis Beltrán. En el año 1965 gracias a una Gestión de Guillermo Ottogalli, con el entonces Presidente del Concejo Municipal de Luis Beltrán, Casito Costanzo, se

comienzan a construir las bases del local propio de la Liga gracias a que el Intendente cede una terreno en la localidad, y así empieza el sueño de contar con el local propio.

Con el transcurso de los años la liga fue creciendo, y como toda entidad tuvo sus momentos de auge como así también de conflictos.

Fue entonces el 11 de Julio de 1985 de mano del Gobernador, Osvaldo Álvarez Guerrero, que la entidad recibió la Personería Jurídica de la Liga Regional de Fútbol Avellaneda, y así se constituyó como la entidad madre reguladora del fútbol federado de la región.

Hoy 90 años después, esta entidad que nuclea a los clubes más importantes de la región; clubes que cumplen un rol social fundamental en la construcción social y son un pilar en la contención de niños, adolescentes y adultos.

Al día de la fecha son 13 las instituciones que participan en la liga, estos clubes cuentan con Inferiores en 5 categorías, Octava, Séptima, Sexta, Quinta y Cuarta, sus respectivas Escuelas de Fútbol, y también con la participación de Reserva, 1era División y Veteranos.

Reúnen más de 200 personas por institución que no solo lo contienen desde lo deportivo, sino también colaborarán con la merienda y en muchos casos como espacio de contención antes situaciones más importantes.

Entendiendo el momento de la historia en el que nos encontramos, la Liga está trabajando para promover el Fútbol Femenino en la región, que no solo es una necesidad social, sino que también una deuda pendiente del fútbol regional, aunque en el año 2018 se autorizó la participación femenina en el fútbol formativo en el Club Social y Deportivo Luis Beltrán con la modalidad mixta.

Hoy la Liga Preside la Jurisdicción Sur Interior, que es representante en el Órgano Deliberativo de las ligas afiliadas antes el Consejo Federal.

Tiene un programa de selectivos Regionales en la categoría Sub 15 y Sub 17.

Se cumplen 90 años de una institución que creció con una mezcla de identidades regionales, con personas que ofrecieron y ofrecen su trabajo, tiempo y esfuerzo. Comprometidos para continuar con la visión y de esos primeros hombres que se reunieron con la intención de construir un lazo entre localidades que y sin saberlo se convirtió en el primer organismo con una mirada Regional del Valle Medio.

Por ello:

**Autor:** José María Apud.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, deportivo, histórico y regional, a la Liga Regional de Fútbol Avellaneda, por la importancia institucional y el rol de promotor de acciones sociales y de contención durante 90 años en la Región.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 301/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La Asociación de Bomberos Voluntarios "Antonio Carmelo Pirri" de Villa Regina, es una Institución de bien público sin fines de lucro, con personería jurídica mediante el Decreto N° 1.555 de octubre de 1983.

Dicha Asociación brinda a la comunidad reginense y localidades vecinas un servicio indispensable en la prevención y extinción de los incendios, rescate vehicular y salvamento. Sus integrantes lo hacen en forma voluntaria y desinteresada, a costa del riesgo de sus propias vidas.

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Regina renovó su Comisión y en esta ocasión fue elegido José Calderón como presidente, dejando el cargo Osvaldo Ciccio, quien estuvo al frente desde el 2008. Hoy la institución demuestra en hechos que los hombres pasan pero las obras quedan, y esta institución tiene un equipo de trabajo con la visión de mejorar.

Empezó un 18 de junio 1960, cuando un grupo de vecinos vio la necesidad de contar en nuestra ciudad con un cuerpo de Bomberos Voluntarios, ante el incremento notable en esa época de galpones de empaque y aserraderos, algunos de los cuales habían tenido siniestros con consecuencias de destrucción total. En estos casos, se requería la intervención de los Bomberos de General Roca que era la ciudad vecina más cercana con ese servicio.

El 18 de junio de 1960, quedó constituida la Comisión Provisoria Pro Cuerpo de Bomberos de Villa Regina con la participación de los Señores: Ruggero Serravalle, Oscar de la Canal, Manuel Rinland, J. Kloster, T. Oleart, Francisco Viero, Pedro Cardelli, Juan Monopoli, Guido Cariatore, Rosario Alfonso, Pedro Vitulich, Miguel Fernández, Raúl Orazi, Antonio Carmelo Pirri, Juan Filipuzzi, Justo Fernández Lorenzo, el

Jefe desde la Comisaría Local Comisario González, y especialmente invitados Walter Kauffmann, Spada y Sub Comisario R. González, integrantes del cuerpo de Bomberos de Gral. Roca.

La primera Comisión Directiva quedó constituida de la siguiente manera: presidente, Antonio PIRRI; vicepresidente, Francisco PIETRINI; secretario, Oscar DE LA CANAL; prosecretario, Raúl ORAZI; tesorero, Felipe SILENZI; Vocales Titulares, Guido CARIATORE, Pedro VITULICH, Rosario ALFONSO, y Miguel FERNÁNDEZ; Vocales Suplentes, Gabriel SAIZ, Juan LLOPIS, Francisco HARINA y Justo FERNÁNDEZ FLORES.

Los primeros Bomberos reginenses fueron: Antonio Percat, Dionisio Arias, Antonio Aguirre, Fortunato, Passamonti, Victoriano Mayor, Alejandro Penchulef, Rodolfo Best; en sus comienzos contó con el apoyo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Roca, para la creación de este cuartel que apadrinaron en 1960 a Bomberos de Villa Regina.

Todo comenzó en los fondos de un galpón de empaque, con 4 mangueras, 3 lanzas, y la organización allá por 1960 de una rifa, que tenía como 1er. premio un auto Siam Di Tella, una motoneta Siambretta, otra moto, una heladera Siam, un combinado RCA y una cocina a gas.

Muchos han pasado por Bomberos, mucho se hizo con el apoyo de la comunidad reginense y de distintos gobiernos, como hace muy poco tiempo la entrega de un camión con escalera y barquilla Magrius DLK 30 marca DAF modelo 75-240.

Como siempre sucede al pretender una pequeña síntesis de la recopilación de la historia de 59 años de una institución, muchos datos se escapan y se unen al presente y los proyectos futuros de Bomberos.

El cuartel cuenta con un moderno camión Fiat Iveco, preparado para la logística con agua y apoyo en ataque de ser necesario, gracias al aporte de la empresa OPS; también recibió un utilitario para tareas de logística y traslado de personal a cursos, capacitaciones o de miembros de la Comisión Directiva a reuniones de circuito o Federación de Bomberos Voluntarios en distintos puntos de la provincia de Río Negro, que se realizó con fondos de la asociación.

Por ello:

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción el 60º Aniversario de la creación del Cuartel de Bomberos de la ciudad de Villa Regina, que constituye una clara y contundente demostración de trabajo solidario al servicio de la comunidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 302/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El 14 de junio de cada año todos los países celebran el Día Mundial del Donante de Sangre.

La Organización Mundial de la Salud –OMS- estableció que el 14 de junio se celebre el Día Mundial del Donante de Sangre como muestra de reconocimiento a todas las personas donantes de sangres del mundo. La fecha conmemora el nacimiento de Karl Landsteiner, patólogo y biólogo austriaco, que descubrió y tipificó los grupos sanguíneos y fue merecedor del Premio Nobel de Fisiología en el año 1930.

La OMS reconoce a la necesidad de disponer de sangre segura como universal, ya que es fundamental en los tratamientos y en las intervenciones urgentes, ello permite aumentar la esperanza y calidad de vida de los pacientes con enfermedades potencialmente mortales y llevar a cabo procedimientos médicos y quirúrgicos complejos.

La mayoría de los países de ingresos bajos y medianos tienen dificultades para conseguir sangre segura porque faltan donaciones y equipos para analizar la sangre. A nivel mundial, el 42% de las donaciones de sangre se hacen en países de altos ingresos en los que solo vive el 16% de la población mundial.

Cada 14 de junio, Además de ser una jornada para dar las gracias a los donantes de sangre, sirve también para sensibilizar sobre la necesidad mundial de disponer de sangre segura y sobre cómo cualquier persona puede contribuir en esta empresa.

Cada año desde la OMS y a fin de sensibilizar a la población se recuerda la fecha bajo un lema emblemático, este año la campaña 2020, se realiza bajo el lema «**Dona sangre para que el mundo sea un lugar más saludable**». La idea es centrarse en la contribución que el donante puede realizar para

mejorar la salud de los demás en la comunidad. Las donaciones de sangre son necesarias en todo el mundo para que las personas y las comunidades puedan acceder a sangre y a productos sanguíneos seguros y de calidad garantizada, tanto en situaciones normales como de emergencia.

El día y el lema implica también que los gobiernos de todo el mundo proporcionen los recursos adecuados y la infraestructura para aumentar la recolección de sangre de donantes no remunerados, proporcionar atención de calidad a los donantes, promover y aplicar un uso clínico adecuado de la sangre e implantar sistemas de supervisión y vigilancia de la cadena completa de transfusión sanguínea.

Los objetivos de la campaña de este año son:

- Homenajear y dar las gracias a los donantes de sangre y alentar a quienes todavía no han donado a que lo hagan;
- Sensibilizar más sobre la necesidad urgente de disponer de más sangre segura para utilizarla donde y cuando sea necesario con miras a salvar vidas;
- Demostrar la necesidad del acceso universal a transfusiones de sangre segura y promover su función en la prestación de una atención de salud eficaz y en la consecución del objetivo de la cobertura sanitaria universal;
- Obtener apoyo a escala nacional, regional y mundial de gobiernos y asociados para el desarrollo para reforzar y sostener los programas nacionales de sangre e invertir en ellos.

La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Federación Internacional de Organizaciones de Donantes de Sangre y la Sociedad Internacional de Transfusión de Sangre, en forma conjunta con la OMS siguen trabajando en estrecha colaboración para proporcionar orientación y apoyo a sus miembros en esta misión.

Es por todo ello que entendemos fundamental, más aun en el contexto sanitario que hoy transita el mundo por la pandemia COVID-19, resaltar la importancia y difusión de las actividades que se realicen en la provincia en el marco del Día Mundial del Donante de Sangre, a efectos de concientizar a la sociedad sobre su importancia y promover la donación altruista y voluntaria.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario, social y educativo, las acciones que se realicen en el territorio de la Provincia de Río Negro en virtud de celebrarse el 14 de junio el Día Mundial del Donante de Sangre, bajo el lema "Dona sangre para que el mundo sea un lugar más saludable".

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 303/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

Desde la Organización Mundial de la Salud se realiza una contante tarea de difusión y concientización respecto a la necesidad de contar con sangre segura para la prestación de salud y la función esencial que implican las donaciones voluntarias a efectos de alcanzar el objetivo.

Contar con donantes voluntarios, es de suma importancia en todo sistema sanitario ya que asegura un suministro de sangre sostenible que permita atender las transfusiones de todos aquellos pacientes que lo necesiten.

El objetivo fundamental es alentar que cada vez más personas se conviertan en donantes, siempre y cuando la donación se realice en condiciones seguras.

En nuestra provincia, a mediados del mes de mayo, en el Hospital Dr. Néstor Perrone de la localidad de Los Menucos se puso en funcionamiento el Puesto de Extracción de unidades de sangre; este servicio funciona a modo de apoyo de los hospitales y centros de mayor complejidad a los que son derivados los ciudadanos de Los Menucos.

Los centros a los que se derivan los pacientes de la localidad son el Hospital Rogelio Cortizo en Ingeniero Jacobacci, distante a 145 km y a la ciudad de General Roca, ya sea al Hospital López Lima o centros privados de atención, distantes a 260 km.

Dos objetivos fundamentales movilizaron la necesidad de la apertura de este centro de extracción, por un lado la demanda de los centros de mayor complejidad de donantes para reponer la sangre de los pacientes de la localidad y por otro la voluntad de colaborar.

Se destaca la buena predisposición de los vecinos que con un gran espíritu altruista desean ser donantes, que a la fecha muchos se encontraban impedidos de serlo por las distancias y los costos de traslado.

El hospital Dr. Néstor Perrone cuenta con el recurso humano necesario para poner en funcionamiento este puesto de extracción que más allá de brindar un nuevo servicio a la comunidad, implica un beneficio para el sistema sanitario en su conjunto.

De la misma manera se cuenta con el equipamiento para prestar el servicio, ya que el hospital López Lima ha donado un sillón de extracciones y la Sra. Intendente Municipal Mabel Yauhar ha donado el homogeneizador y balanza, elementos esenciales para la tarea que se realiza.

Sin descuidar todas las normas de seguridad vigentes para la especialidad relacionadas con la prevención del COVID-19, se diagramaron los distintos pasos y sus respectivos controles para realizar las extracciones, con el objetivo de facilitar la concurrencia de donantes y evitar la concentración de personas, programando los turnos en forma telefónica.

Una vez concluida la extracción, se le sirve un refrigerio al paciente, entregándole las indicaciones post donación. Se preparan las unidades rotuladas con fecha de extracción y vencimiento, acondicionándola con refrigerantes en conservadoras para su posterior traslado.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario, social y educativo, la puesta en funcionamiento del Puesto de Extracción de Unidades de Sangre del Hospital Área Programa Dr. Néstor Perrone de la localidad de Los Menucos, brindando un nuevo servicio a la comunidad y un beneficio para todo el sistema sanitario provincial.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 304/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La Comisión Nacional de Actividades Espaciales, -CONAE-, es la agencia del gobierno responsable del Plan Nacional Espacial de Argentina. Comenzó a funcionar en 1991, en reemplazo de la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales (CNIE) fundada en 1960.

Puso en órbita cinco satélites de observación terrestre, el último con un enorme radar en banda L, está por lanzar el séptimo (otro satélite-radar) e iniciar la integración del octavo (óptico), entre los futuros proyectos figura la construcción de su propio lanzador argentino, que facilitará un acceso al espacio de índole nacional.

Cabe destacar, que en asociación con el Invap produjo, el Saocom 1B -de observación con Microondas, aproximadamente de 42 toneladas, que fue lanzado desde Cabo Cañaveral, el lugar estratégico en el que Space X tiene sus bases, y fue puesto en órbita después de recorrer 620 kilómetros de altura, además trabajaron en este desarrollo el laboratorio GEMMA de la UNLP, la firma pública Veng y la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) afectando a un total de 900 investigadores que comprometieron sus esfuerzos para llevar adelante este importante proyecto.

El INVAP es una empresa con base tecnológica ubicada en la Ciudad de San Carlos de Bariloche en nuestra provincia de Río Negro, e insignia tecnológica con sello rionegrino, de sus entrañas se han construido satélites, reactores nucleares, el Radar Primario Argentino 3D (RPA), Radar Secundario Monopulso Argentino (RSMA), además proveyó a la CONAE los satélites : SAC-A /SAC-B/ SAC-C/SAC-C AQUARIUS y los ARSAT, las cámaras ópticas HRTC Y MMRS. En cuanto a la construcción específica de satélites INVAP ofrece productos y servicios en todas las áreas necesarias para el desarrollo del ciclo completo de satélites y entrega llave en mano de instalaciones asociadas del segmento terreno; con excepción de los vehículos de lanzamiento.

Entre otros proyectos importantes se encuentra la construcción de aeronaves VANT (Vehículo Aéreo No Tripulado) de distinto tipo, capaces de transportar cargas útiles de diferente complejidad y con autonomía suficiente para cumplir con los requerimientos operativos propios de este sistema.

El Invap es uno de los socios especiales de la CONAE permitiendo el desarrollo y ejecución de las actividades en el área espacial con fines pacíficos en el ámbito productivo, científico, educativo y para la

creación de tecnologías nacionales innovadoras, además de generar empleo para los científicos que desarrollan sus tareas en dicha empresa provincial, por ello es importante seguir manteniendo los lazos de cooperación y asociación con la COANE en la provisión de tecnología aeroespacial.

Por ello nuestra provincia con el Invap, ha incorporado conocimiento científico relevante, su continuidad en el tiempo nos impone varios desafíos ya que sus trabajos y proyectos nos abren desde la ciencia y la tecnología, desarrollos sustentables para todo el país gracias a un modelo de política pública en sintonía con la ciencia, la técnica y la innovación que permite una integración con organismos nacionales e internacionales, como el caso de la CONEA y la NASA para el desarrollo aeroespacial.

Por ello:

**Autor:** Silvia Morales.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por las actividades desarrolladas por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, -CONAE-, que funciona desde el día 31 de Mayo de 1991, cumpliendo 29 años como responsable del Plan Nacional Espacial de Argentina, y en dicho rol viene siendo socia indispensable de INVAP S.E., para el desarrollo y ejecución de las actividades en el área espacial con fines pacíficos en el ámbito productivo, científico, educativo y para la creación de tecnologías nacionales innovadoras; generando empleo genuino para los científicos que desarrollan sus tareas en dicha empresa provincial a través de su elección como proveedor indispensable en tecnología, para los proyectos y desarrollos que realiza dicho organismos nacional;, entre ellos el último proyecto compartido, fue la construcción del SAOCOM 1B, satélite de observación con Microondas realizado en nuestra provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 305/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La Fundación "Manos que ayudan" es una organización no gubernamental sin fines de lucro ni filiación partidaria, constituida como Fundación. Su labor solidaria se desarrolla en un amplio radio de acción, entre nuestra provincia y la provincia vecina de Neuquén, extendiéndose actualmente hasta la provincia de Chaco, precisamente en el llamado Monte Impenetrable.

Nació en el año 1996 en la ciudad de Cipolletti, de Río Negro con el sueño de un grupo de amigos, que preocupados por diferentes necesidades y situaciones de desigualdad de la comunidad, se comprometieron a generar un cambio social, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región.

La organización tiene como misión:

- Elaborar programas de prevención y educación para la salud.
- Programas de prevención del Sida y Drogadicción.
- Fomentar el deporte y la recreación.
- Promover la capacitación laboral.
- Fomentar microemprendimientos.
- Capacitación a grupos voluntarios.
- Trabajar conjuntamente con entidades de bien público.
- Elaborar red de emergencias.
- Concientizar sobre el cuidado y respeto del medio ambiente.
- Hacer respetar los derechos del niño,
- Sacar los chicos de la calle y evitar el trabajo de menores.
- Evitar la deserción escolar.
- Creación Centro de Rehabilitación infantil para pacientes con diagnósticos neuromusculares.

Su trabajo está destinado a todas aquellas personas que tienen una necesidad, orientándolas y asistiéndolas en la búsqueda conjunta de una solución, más de veintitrés años trabajando en el armado de redes de emergencias y campañas solidarias.

Es importante mencionar que en octubre del año 2003 la fundación obtuvo un reconocimiento parlamentario por sus acciones solidarias en el Senado Nacional del mismo modo que en julio del año 2006 la legislatura de nuestra provincia a través de la iniciativa parlamentaria N° 144/2006 declaró su labor de interés educativo, social.

La actual situación que transita el mundo por la pandemia del Covid 19, declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), impacta gravemente en la sectores más vulnerables de nuestra sociedad, por lo que gran cantidad de familias que normalmente son acompañadas desde el municipio y la Delegación de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria de nuestra provincia por los programas existentes, frente al aislamiento social y preventivo, quedaron imposibilitadas de generar ingresos con el normal desarrollo de sus actividades laborales, por lo tanto la Fundación “Manos que Ayudan” a través de la asistencia en un plan contingente, acompañada por la Municipalidad de Cipolletti, entidades deportivas, empresas privadas, medios de comunicación, voluntarios y donantes llevan a cabo la campaña “Cipolletti solidario” haciendo entrega de alimentos no perecederos y lavandina a las familias más vulnerables.

En momentos difíciles siempre podemos contar con un buen amigo, “Manos que ayudan” una vez más acompañando en el trabajo de ayudar cuando más lo necesitamos.

Por ello:

**Autor:** Juan Elbi Cides

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social comunitario y solidario las actividades solidarias que se desarrollan desde la Fundación “Manos que Ayudan” en la campaña “Cipolletti solidario” conjuntamente con la Municipalidad de la ciudad de Cipolletti, empresas, entidades deportivas y medios de comunicación en el marco de la pandemia Covid 19 ,declarada el 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud, respecto de la asistencia a las familias más afectadas y vulnerables de la ciudad de Cipolletti.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 306/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

En oportunidad de llevarse a cabo la 108° Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en la ciudad De Ginebra –CONFERENCIA SUIZA- , del 10 al 21 de Junio del 2019, en el marco del Centenario de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, (OIT), la Argentina dio su voto favorable al Convenio 190, que constituye una expresión unánime de la comunidad internacional contra la violencia de género y el acoso en el mundo del trabajo.

El Convenio 190 y la recomendación 206, que lo complementa, fue aprobado por representantes de gobiernos, sindicatos y empresas de los 187 países miembros de la OIT. Se trata de la primera norma que logró el consenso necesario para aprobarse en los últimos ocho años y, del mismo modo, el primer instrumento presentado por la OIT en su segundo siglo de existencia. Así, con 439 votos a favor, siete en contra y 30 abstenciones, la OIT logró un nuevo convenio y su recomendación, enfocados en la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

El Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) contra la violencia y el acoso laboral, contiene el derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso. La OIT mediante la Recomendación 206 que complementa este convenio recomienda además que la temática se incluya en los convenios colectivos de trabajo, y deben ser materia de la discusión paritaria.

El Convenio 190, en líneas generales, fija un marco común y claro para prevenir y abordar esta problemática, con un enfoque integral, y que tiene en cuenta las consideraciones de género. Contempla la extensión de lo que es lugar de trabajo, por ejemplo, los mensajes de WhatsApp, lo que puede suceder en la calle entre trabajadores y sus superiores jerárquicos, o en un evento social vinculado al trabajo. Además, establece como regla en los procesos de reclamo, la inversión de la carga de la prueba, si procede, según el caso. Sabemos que las situaciones de violencia y acoso laboral suelen ocurrir a puertas cerradas, sin testigos y es muy difícil para la víctima probar lo ocurrido. Este principio, que debe conjugarse con el derecho de defensa y el principio de inocencia, está expresado de forma novedosa y con clara perspectiva de género. Es decir, que basta con que la víctima aporte indicios de que sucedió lo que denuncia para que sea el denunciado quien deba probar lo contrario.

El Convenio 190 se aplica a todos los sectores, público o privado, de la economía tanto formal como informal, en zonas urbanas o rurales y alcanza tanto a trabajadores como trabajadoras -cualquiera sea su situación contractual-, pero reconoce que son ellas, las más expuestas a la violencia y al acoso laboral y sobre todo, aquellas que se encuentran en situaciones más vulnerables, como quienes realizan tareas nocturnas o son migrantes.

Si bien las definiciones de “violencia” y “acoso” varían de país a país, la OIT definió esos conceptos como “un conjunto de comportamientos y acciones inaceptables” que “tengan por objeto provocar, ocasionen o sean susceptibles de ocasionar, daños físicos, psicológicos, sexuales o económicos”. De ese modo, se abarcan el abuso físico o verbal, la intimidación y el hostigamiento, el acoso sexual, las amenazas y el acecho, sin perjuicio de otros actos. La norma contempla que el trabajo no siempre se realiza en un lugar físico específico y, por lo tanto, sus disposiciones abarcan las comunicaciones profesionales, en particular las que tienen lugar mediante tecnologías de la información y la comunicación.

Con la aprobación del Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo Nacional, Argentina podría convertirse en uno de los primeros países del mundo en ratificar formalmente este convenio”, señaló el director de la oficina argentina de la OIT, Pedro Américo Furtado de Oliveira. De hecho, si bien Uruguay y España también avanzaron en los procesos de ratificación, por el momento ningún país ha depositado el instrumento formal en la sede la organización.

“El envío del proyecto de ratificación del Convenio 190 de la OIT al Congreso es fundamental por ser el primer tratado internacional en abordar de manera específica y exhaustiva la violencia y el acoso en el ámbito laboral y en desarrollar el alcance de las obligaciones que al respecto tienen los Estados y también los particulares”, señaló la ministra de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, Elizabeth Gómez Alcorta.

En tanto, el ministro de Trabajo, Claudio Moroni, expresó: “Con este proyecto de ley enviado por el presidente Alberto Fernández, nuestro país se pone a la altura de lo que nuestra historia manda: a la vanguardia de la protección de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, debiendo adecuar la legislación al contenido del Convenio 190 procurando cuidar de la violencia laboral a las y los trabajadores que vivan en nuestro país”.

“Es un paso muy importante que la prevención y el abordaje de la violencia y el acoso laboral se incluyan en las leyes de nuestro país, y que alcance a trabajadores y trabajadoras de los sectores públicos y privados, formales e informales, en zonas urbanas y rurales, para lograr erradicar esta problemática que está sumamente vigente, y que requiere de nuestra atención y de un accionar rápido y eficiente”, concluyó Moroni.

Por ello:

**Autor:** Lucas Pica.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, su satisfacción por la presentación del Proyecto de Ley n° 54/20 -**MENSAJE N° 33/20 Y PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO - CONVENIO 190-, ADOPTADO POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN LA CIUDAD DE GINEBRA -CONFEDERACIÓN SUIZA- EL 21 DE JUNIO DE 2019.-**

**Artículo 2º.-** A los Representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado el pronto tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley n° 54/20, remitido por el Poder Ejecutivo Nacional, -**MENSAJE N° 33/20 Y PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO - CONVENIO 190-, ADOPTADO POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, EN LA CIUDAD DE GINEBRA -CONFEDERACIÓN SUIZA- EL 21 DE JUNIO DE 2019,** que promueve la adopción de políticas para prevenir y reducir las violencias por razones de género en los lugares de trabajo

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 307/2020**

### **FUNDAMENTOS**

**“Un hogar es un espacio que se crea”**

El presente Proyecto, tiene como objeto crear un programa de alojamiento compartido entre personas mayores y estudiantes terciarios y universitarios/as, iniciativa que hemos denominado **“PROGRAMA CONVIVE”**.

La propuesta consiste en organizar y respaldar la convivencia entre personas mayores, que ofrecen alojamiento, y estudiantes terciarios o universitarios, que ofrecen a su vez compañía y colaboración en algunos gastos y/o diferentes tareas.

Es un programa que se centra en mejorar la calidad de vida de las personas mayores y de los/as estudiantes terciarios y universitarios/as, fomentando la ayuda mutua, en un intercambio solidario y no lucrativo basado en la convivencia entre las dos generaciones.

Se pretende resolver dos problemas sociales que se nos presentan en nuestra sociedad como son, **la soledad y falta de contención de las personas mayores y la falta de vivienda de las y los estudiantes terciarios y universitarios que quieren estudiar carreras que la provincia y la Universidad pública les ofrece en lugares distintos de su domicilio**. La Provincia de Río Negro, cuenta con sedes universitarias e Institutos Terciarios en su extenso territorio, que imparten un conjunto importante de carreras. Los y las estudiantes que necesitan mudarse y disponer de una vivienda acorde para iniciar y sostener sus estudios, enfrentan esta problemática, y en ocasiones, muchas y muchos jóvenes desisten de iniciar la carrera de acuerdo a su vocación.

A través de este programa los personas mayores ofrecen al estudiante un alojamiento adecuado a sus necesidades, y como contraprestación, el/la estudiante se compromete a hacer compañía a la persona mayor y a colaborar con ésta en cuantas tareas y/o gastos decidan entre ambos/as, en el marco de este Programa. (por ejemplo hacer la compra, acompañamiento a visitas médicas, esparcimiento, entre otros aspectos).

Hoy, de la mano de los debates feministas, las políticas de cuidado comienzan a integrar las agendas estatales. Desde un enfoque de derechos, se plantea que todos y todas tenemos derecho tanto a cuidar, como a ser cuidados y cuidadas.

Una de las particularidades de estas políticas tiene que ver con la necesidad de avanzar hacia esquemas de corresponsabilidad social en materia de cuidado, que en este caso se expresa en la corresponsabilidad entre generaciones.

Respecto de los antecedentes de esta iniciativa podemos mencionar propuestas de otros países donde programas de este tipo ya se vienen implementando. En España la experiencia tuvo amplia aceptación y beneficios positivos:

- **En Granada se desarrolla el Programa "Alojamiento de estudiantes con personas mayores y/o discapacidad"**. La Universidad de Granada en colaboración con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales", pusieron en marcha, desde el curso 1991-1992 hasta hoy, el programa "Alojamiento", de universitarios/as, con personas mayores y/o con discapacidad.
- **En Salamanca, se implementó "El Programa de Alojamientos Compartidos entre Estudiantes Universitarios y Personas Mayores"**. Este Programa es fruto de la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, los Ayuntamientos de Ávila y Zamora y la Universidad de Salamanca.  
<http://sas.usal.es/apoyo-social-2/alojamientointergeneracional/>
- **En el Ayuntamiento de Madrid se desarrolla el "Programa Convive"**. Se lleva a cabo desde hace 20 años. Cuenta con el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento de Madrid y siete universidades madrileñas. <http://convive.org.es/https://www.youtube.com/watch?v=uqUDvLdd2Cs>.
- **En Barcelona se desarrolla el programa "Vivir y Convivir Barcelona"**, está destinado a personas mayores que se valen por sí mismas y que pueden ofrecer una habitación, y a estudiantes que tienen la residencia habitual fuera de Barcelona y precisan vivienda mientras cursan sus estudios universitarios.  
<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/tramit/19980001336https://www.youtube.com/watch?v=uqUDvLdd2Cs>.

En el año 2015 la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las personas mayores** y en 2017 el Estado Nacional la ratificó (Ley N° 27360), quedando obligado a adoptar medidas para su cumplimiento. El artículo 1° de la Convención expresa: "El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

La Organización Mundial de la salud define el **"envejecimiento activo"** como el proceso de optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.-

La ley de Educación Superior N° 24.521 garantiza la posibilidad de acceso a los estudios superiores a las y los estudiantes terciarios y universitarios. En su Artículo 2° explicita "a) Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones de acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley; b) Proveer equitativamente, en la educación superior de gestión estatal, becas, condiciones adecuadas de infraestructura y recursos tecnológicos apropiados para

todas aquellas personas que sufran carencias económicas verificables; c) Promover políticas de inclusión educativa que reconozcan igualitariamente las diferentes identidades de género y de los procesos multiculturales e interculturales; (...) g) Vincular prácticas y saberes provenientes de distintos ámbitos sociales que potencien la construcción y apropiación del conocimiento en la resolución de problemas asociados a las necesidades de la población, como una condición constitutiva de los alcances instituidos en la ley 26206 de educación nacional (Título VI, La calidad de la educación, capítulo I, "Disposiciones generales", artículo 8).

Por su parte la ley provincial n° 5071 (de protección integral para las personas mayores), establece en su artículo 7°: "Las personas mayores tienen derecho a permanecer integrados en la sociedad, a participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que atañen directamente a su bienestar y compartir sus conocimientos y habilidades con generaciones más jóvenes".

En el caso de las personas mayores, la soledad y la falta de lazos sociales suelen ser las causas por las que no alcanzan una mejor calidad de vida, aún teniendo resueltos los aspectos materiales y económicos.

El Estado, debe ofrecer herramientas que mejoren las condiciones de vida de esta franja etaria de la población, reconociendo que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades.

Las legislaciones vigentes y las políticas educativas de nuestro país y de la Provincia de Río Negro, garantizan estos derechos, pero en ocasiones nuestros estudiantes terciarios y universitarios, especialmente de sectores vulnerables, se encuentran con dificultades a la hora de resolver cuestiones vinculadas al acceso a la vivienda en los lugares donde están las sedes de las carreras que eligieron, y los mayores tienen recursos de vivienda y al mismo tiempo carecen de algunas formas de asistencia y compañía.

La creación por ley de este programa, apunta a incidir en esta problemática desde una política pública de articulación entre dos colectivos comunitarios con necesidades complementarias.

El mediador en esta articulación será el Estado Provincial con la participación necesaria de las Universidades Nacionales radicadas en Río Negro, los Institutos de Formación terciarios Provinciales, y los Municipios, con el objeto de facilitar la viabilidad del proyecto, mediante convenios específicos que realizará el Estado Provincial, a través del **Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Subsecretaría de Adultos Mayores.**

Se trata de fortalecer un lazo social y comunitario, que generará condiciones necesarias para fomentar una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

Por ello:

**Autora:** María Inés Grandoso.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### **"PROGRAMA CONVIVE" DE ALOJAMIENTO COMPARTIDO ENTRE PERSONAS MAYORES, Y ESTUDIANTES TERCARIOS Y/O UNIVERSITARIOS"**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- Creación.** Se crea el "PROGRAMA CONVIVE", dirigido a personas mayores y a estudiantes Terciarios y Universitarios de la Educación Pública de Río Negro, por el que la persona mayor ofrece su domicilio como alojamiento y el/la estudiante como contraprestación, ofrece su compañía y colaboración en diferentes tareas. Está basado en la ayuda mutua y la solidaridad intergeneracional, ya que facilita el alojamiento a estudiantes y mejora la situación de soledad que presentan las personas mayores, a través de un intercambio no lucrativo y basado en la convivencia entre ambas generaciones. Es un modelo de alojamiento selectivo, ya que ambas partes deberán cumplir con los perfiles declarados y los requisitos y las obligaciones asumidas en el acuerdo que se elabore para tal fin.

**Artículo 2°.- Objetivos.** El "Programa CONVIVE" tendrá los siguientes objetivos:

Fomentar la convivencia solidaria no lucrativa entre personas mayores y estudiantes terciarios/as y universitarios/as

Mantener a la persona mayor en su medio habitual, evitando situaciones de deterioro personal y aislamiento social, impulsando su envejecimiento activo, y motivando su participación social.

Mejorar las condiciones de vida de los y las estudiantes ofreciéndoles una alternativa de alojamiento y vínculo social.

Facilitar oportunidades de acceso a los estudios universitarios y terciarios de las y los estudiantes de sectores más vulnerables.

Promover un espacio de convivencia, que posibilite el intercambio de experiencias y la reflexión sobre las necesidades comunes y las alternativas idóneas para darles respuesta.

Incrementar las iniciativas intergeneracionales que permiten las relaciones entre personas de diferentes edades, con la voluntad de forjar vínculos y conocimiento mutuo.

## **Capítulo II**

### **DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**Artículo 3°.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente es el **Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Subsecretaría de Adultos Mayores**, y/o el organismo que los sustituya en el futuro. La Subsecretaría creará una Unidad Ejecutora del Programa que contará con un Director designado por la misma, el personal especializado de su área que resulte necesario para su puesta en marcha y funcionamiento, y un técnico o profesional especializado del Ministerio de Educación y Derechos Humanos; además se incorporará un representante por cada Universidad Nacional que adhiera al Programa.

**Artículo 4°.- Unidad Ejecutora.** Es la encargada de efectivizar las disposiciones de la presente, y de coordinar las acciones con los restantes organismos involucrados en el **"Programa CONVIVE"**. Es asistida por un Consejo Asesor ad-honorem, y tiene a su cargo tantos Equipos Ejecutores Locales, como locaciones regionales o municipales instale el programa.

**Artículo 5°.- Consejo Asesor:** Está conformado por el Director del Programa, quien ejerce la presidencia, un representante designado por el Ministerio de Educación, un representante de cada Universidad Nacional que adhiera al Programa, y tres representantes de la Legislatura, dos por la mayoría y uno por la primera minoría.

La autoridad de aplicación puede incorporar científicos y técnicos ad-honorem como asesores del Consejo.- El Consejo Asesor colabora en la elaboración y seguimiento de las propuestas y políticas que desarrolle la Autoridad de Aplicación y la Unidad Ejecutora.

**Artículo 6°.- Equipo Ejecutor Regional/Local:** Se crea un Equipo Ejecutor del Programa, en cada jurisdicción donde se acuerde la implementación del Programa, a partir de los convenios específicos con las Universidades Nacionales y/o con el área correspondiente del Ministerio de Educación. El equipo estará bajo la Dirección del funcionario regional que disponga la autoridad de aplicación, y con participación de representantes locales de las entidades educativas involucradas, y del Área Social del Municipio donde se ejecuta el programa.

Este Equipo Ejecutor tiene responsabilidad primaria sobre la implementación práctica del Programa en el ámbito territorial de su competencia.

**Artículo 7°.- Funciones.** Son funciones de la Autoridad de aplicación:

- a) Disponer lo necesario para efectivizar el cumplimiento de la presente y coordinar las acciones con las instituciones involucradas.
- b) Propiciar la elaboración y la firma de los respectivos Convenios Marco con las Universidades y con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- c) Establecer el perfil, y los requisitos de admisibilidad de los aspirantes, y contenido y condiciones mínimas de los Pactos de convivencia.
- d) Conformar un registro de Personas mayores y de estudiantes que participen del Programa, y sus mecanismos de utilización.
- e) Organizar y supervisar los Equipos Regionales de ejecución.
- f) Monitorear y evaluar el desarrollo del programa.

**Artículo 8°.-** La autoridad de aplicación, realiza convenios locales con las sedes correspondientes de las Universidades Nacionales y/o con los Institutos Educativos Terciarios de la Provincia de Río Negro, con el objeto de viabilizar el **"Programa CONVIVE"**, de modo tal que los y las estudiantes inscriptos en el mismo cursen efectivamente sus estudios en el Instituto o claustro Universitario con el cual se realizó el convenio. El contenido y condiciones de los mismos, será diseñado por vía de la reglamentación de la presente y tiene como objeto facilitar y organizar el acercamiento entre las personas e Instituciones comprometidas, con la supervisión y asistencia de la autoridad de aplicación.

## **Capítulo III**

### **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 9°.- Convenios.** El programa se ejecuta a través de un Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Subsecretaría de Adultos mayores, con el Ministerio de

Educación y Derechos Humanos y con cada una de las Universidades Nacionales con sede en Río Negro. Este convenio contendrá los acuerdos para el desarrollo del Programa en el ámbito educativo de cada entidad firmante, la designación de los profesionales responsables de la entidad y las localidades o regiones de aplicación del Programa que las partes establecen.

**Artículo 10.- Equipo de coordinación y seguimiento.** La Unidad Ejecutora del Programa, bajo la dirección de la autoridad de aplicación, conforma el equipo de supervisión y coordinación general que se integra por un representante del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, uno por cada Universidad Nacional, con participación de integrantes de los equipos técnicos de la Subsecretaría de Adultos Mayores, y los referentes designados por las Universidades que firmen los respectivos convenios.

**Artículo 11.- Pacto recíproco de convivencia.** Siguiendo el modelo básico establecido reglamentariamente, se firma un acuerdo específico entre el/la persona mayor y el/la estudiante, estableciendo los derechos y obligaciones de ambas partes. Los contenidos y detalles del pacto, son coordinados y supervisados por la autoridad de aplicación del Programa, a través del Equipo Ejecutor Local.

El modelo de Convenio recíproco de convivencia, a establecer por vía reglamentaria, debe contener un artículo que establezca expresamente el carácter voluntario y no lucrativo de las relaciones solidarias recíprocas y de ayuda mutua, que no podrán en ningún caso crear obligaciones o derechos laborales o de orden civil.

**Artículo 12.- Requisitos de admisión al Programa.-** Son establecidos reglamentariamente, debiendo contener como mínimo los siguientes:

De las personas mayores:

- Ser mayor de 60 años.
- Ser titular o usuario legítimo de la vivienda, y que ésta ofrezca unas condiciones de habitabilidad e higiene adecuadas a la finalidad de este programa.
- Tener un grado de autonomía suficiente para la realización de las tareas cotidianas pactadas.
- Asumir los compromisos que se acuerden en cuanto a la convivencia y aceptar las condiciones del programa.

De los Estudiantes:

- Ser estudiante de la Universidad o de una carrera terciaria, manteniendo la condición de “regular” según se disponga reglamentariamente.
- Tener un grado de autonomía suficiente para la realización de las tareas cotidianas pactadas.
- Asumir los compromisos que se acuerden en cuanto a la convivencia y aceptar las condiciones del programa.

**Artículo 13.-** Obligaciones de la persona mayor y de la/el estudiante, a los efectos de participar del “Programa Convive”:

De las personas mayores:

- Facilitar alojamiento al universitario/a en habitación individual con lo necesario para que pueda desarrollar su actividad académica
- Facilitar a la persona alojada libre acceso a la vivienda y el uso de las dependencias y equipamientos comunes de la misma.
- Respetar la intimidad de el/la estudiante.
- Respetar los acuerdos del Pacto recíproco de convivencia, y demás obligaciones que se establezcan reglamentariamente.

Los/as estudiantes:

- Cuidar las dependencias de la vivienda y hacer un uso adecuado de su acceso a la misma.
- Abonar en tiempo y forma los gastos a su cargo establecidos en el acuerdo.
- Respetar el estilo de vida, horarios e intimidad de la persona mayor.
- Hacer compañía a la persona mayor en horario compatible con clases y estudios, especialmente durante las noches.
- Respetar los acuerdos del Pacto recíproco de convivencia, y demás obligaciones que se establezcan reglamentariamente.

**Artículo 14.- Solicitud.** Las constancias que debe presentar la persona mayor para poder acceder al programa son establecidas reglamentariamente, y contendrá como mínimo las siguientes:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Acreditación de identidad y disponibilidad legítima de la vivienda que ofrece.

- c) Informe ambiental del Equipo Ejecutor Regional/local que acredite la idoneidad para asumir las obligaciones que requiere el Programa.
- d) Informe médico donde se acredite que la persona mayor tiene un grado de autonomía y aptitud psicofísica suficiente para asumir las obligaciones que requiere el Programa.

**Artículo 15.-** Las constancias que debe acreditar el/la estudiante para poder acceder al programa serán las establecidas reglamentariamente, y como mínimo las siguientes:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia del DNI y resguardo de matrícula o constancia de inscripción en los estudios que justifiquen su demanda de alojamiento.
- c) Informe social del Equipo Ejecutor Regional/local que acredite la idoneidad para asumir las obligaciones que requiere el Programa.
- d) Informe médico que acredite que el estudiante tiene un grado de autonomía y aptitud psicofísica para asumir las obligaciones que requiere el Programa.

**Artículo 16.-** Período de prueba. Una vez gestionado el “Pacto Recíproco de Convivencia”, comienza un período de prueba de cuatro semanas con seguimiento diario la primera semana, y semanal las tres restantes en el que se valorará el acierto o no del acuerdo, determinando si continúa o no dicha convivencia.

Finalizado el periodo de prueba, el Pacto se entenderá realizado por el plazo de un año lectivo.- La revocación unilateral del Pacto por cualquiera de las partes requerirá un período de preaviso de 60 días corridos desde la comunicación al Programa.- La autoridad de aplicación tiene la facultad para reducir o ampliar estos plazos, o establecer condiciones especiales para ese tiempo de transición.

**Artículo 17.- Evaluación y seguimiento de las convivencias.** Durante el periodo de convivencia los Equipos Ejecutores Regionales/locales deben realizar un seguimiento con informe mensual, a través de entrevistas personales o telefónicas, a fin de asegurar el normal desarrollo del Programa.

**Artículo 18.- Seguimiento y Evaluación General del Programa.** La Autoridad de Aplicación debe realizar un seguimiento periódico sobre el funcionamiento del Programa, con un informe trimestral que pondrá a disposición de la Unidad Ejecutora y del Consejo Asesor a fin de realizar la evaluación conjunta de sus resultados, y en su caso disponer las correcciones o mejoras del mismo.

**Artículo 19.-** El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en el plazo de 90 días de sancionada.

**Artículo 20.- Presupuesto.** Para dar cumplimiento a las previsiones de la presente, los gastos que insuma el “Programa CONVIVE”, son imputados en el Presupuesto Anual del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria.

**Artículo 21.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

## **Expediente número 308/2020**

### **FUNDAMENTOS**

Teniendo en cuenta los antecedentes normativos que surgen de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo CEDAW, la Recomendación General n° 19 y 25 y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer de Belem do Pará; el artículo 14 Bis de la Constitución de la Nación Argentina, la ley nacional n° 26485 y su Decreto reglamentario 1011/2010; el Convenio OIT 111 "Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación" ratificado por ley n° 17677, el Convenio 151 de la OIT ratificado por ley n° 23328; y el artículo 32 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y las leyes provinciales n° 3487, 4650, 4845, 5086 y 5182 así como la resolución n° 825/2019 de la Secretaria de Estado de Trabajo, es que impulsamos la presente iniciativa legislativa.

Las consecuencias de la violencia por razones de género en el ámbito laboral, son complejas y múltiples, la desmotivación, la baja satisfacción laboral, la presencia de altos niveles de estrés, caídas en el desempeño del trabajo en equipo y daño irreparable a las relaciones interpersonales, entre otras, nos obligan a considerar de suma importancia jerarquizar la problemática en cuanto al abordaje institucional y procedimental, ello en miras de su erradicación.

Según la Confederación Internacional Sindical la violencia de género en el lugar de trabajo representa uno de los obstáculos más importantes y extendidos para lograr el empoderamiento, la autonomía y la independencia de la mujer y para la realización de la igualdad de género, siendo los lugares de trabajo un entorno importante donde se manifiesta la violencia, y por ende el lugar donde urge combatirla.

Las situaciones de violencia laboral dirigidas a un trabajador o trabajadora o a varios, provocan en la organización efectos nocivos, y producen malestar en quienes trabajan, hacen caer la productividad del grupo, genera el desaprovechamiento de las capacidades individuales y colectivas, producen innecesarias pérdidas económicas y en suma, aumentan el desprestigio social de la organización, si no es capaz de resolver dicha conflictividad.

Las entidades, organismos, empresas del Estado e instituciones que apliquen el presente protocolo, con sus adaptaciones correspondientes, tendrán como beneficio la mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de las trabajadoras en particular y en los grupos de trabajo en general, ya que se está generando una mejora en las condiciones del medioambiente o entorno de trabajo.

En este sentido, la Legislatura de Río Negro sancionó la ley n° 5182, por la cual se creó la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades-Género, con el objetivo de contar con un espacio de diálogo social por la igualdad donde confluyen el sector sindical, empresarial y los organismos del Estado, como así también otras entidades y grupos de base en el marco de las políticas del área Género y Empleo de la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Río Negro, la que da marco a su funcionamiento, denominándola CTIO-Género Río Negro.

Atento a la necesidad de lograr intervenciones oportunas y eficaces, se elaboró, juntamente con las personas integrantes de dicha Comisión y, en consulta con organismos nacionales como la Secretaría de Gobierno de Trabajo y el Instituto Nacional de las Mujeres, un Protocolo de actuación para casos de violencia por razones de género y así lograr prevenir, abordar y resolver los casos, conforme a la legislación vigente mencionada en párrafos anteriores.

Como antecedente de la aplicación del referido protocolo, que hoy se toma como fuente directa para el diseño de la presente iniciativa legislativa, se logró en la Secretaría de Estado del Trabajo, poner en marcha una política de gestión rápida y de contención, ya que dicha normativa de procedimiento, tiene por misión generar un marco de actuación para organismos estatales, organizaciones sindicales y empresas que fomenten en la provincia de Río Negro el cumplimiento de los derechos de las víctimas de violencia por razones de género en el ámbito laboral, en el marco de la ley n° 26485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

A partir de este marco procedimental de actuación, y en lo referente a los principios de aplicación consignados en el artículo 4° inciso e) y f) de la presente iniciativa, cabe precisar que se regula en el marco de lo establecido a nivel nacional por el Decreto Reglamentario 1.011/2010, a propósito de la ley n° 26485, en el artículo 3° inciso g), que establece que “Se considera adecuada la información o asesoramiento, el que se brinda de manera detallada, suficiente, acorde a las condiciones subjetivas de la solicitante y a las circunstancias en las que la información o el asesoramiento son solicitados, y en el lenguaje y con la claridad necesaria que permita su comprensión”.

También mencionaremos aquí que el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) contra la violencia y el acoso laboral, contiene el derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso. La OIT mediante la Recomendación 206 que complementa este convenio recomienda además que la temática se incluya en los convenios colectivos de trabajo, y deben ser materia de la discusión paritaria.

El Convenio 190, en líneas generales, fija un marco común y claro para prevenir y abordar esta problemática, con un enfoque integral, y que tiene en cuenta las consideraciones de género, Establece como regla en los procesos de reclamo, la inversión de la carga de la prueba, si procede, según el caso. Sabemos que las situaciones de violencia y acoso laboral suelen ocurrir a puertas cerradas, sin testigos y es muy difícil para la víctima probar lo ocurrido. Este principio, que debe conjugarse con el derecho de defensa y el principio de inocencia, está expresado de forma novedosa y con clara perspectiva de género.

El Convenio 190 se aplica a todos los sectores, público o privado, de la economía tanto formal como informal, en zonas urbanas o rurales y alcanza tanto a trabajadores como trabajadoras -cualquiera sea su situación contractual-, pero reconoce que son ellas, las más expuestas a la violencia y al acoso laboral y sobre todo, aquellas que se encuentran en situaciones más vulnerables, como quienes realizan tareas nocturnas o son migrantes.

En virtud de los fundamentos expuestos, se propone aquí en consideración y para su debate, un protocolo base, un procedimiento con principios que de mínima se deben respetar, quienes tengan normas procesales de mayor desarrollo las aplicarán en cuanto aquí no se establezcan disposiciones en contrario, o deberán ajustarlas a esta normativa que proponemos. Sabemos que es un tema que genera debate y opiniones muchas veces encontradas. Dispuestos a someterla a una profundo escrutinio social y técnico, a escuchar las diversas opiniones, proponemos para el debate la presente iniciativa legislativa.

Por ello:

**Autores:** Lucas Pica; Marcela Avila, Elbi Cides.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**“PROTOCOLO BASE DE ACTUACION EN LOS CASOS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GENERO”**

**Capítulo I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se aprueba el Protocolo Base de actuación en los casos de violencia por razones de género que se susciten en el ámbito laboral del sector público, incluyendo los tres poderes del Estado, organismos de control externo y empresas estatales.

**Artículo 2°.- Alcances.** El Protocolo Base de actuación en los casos de violencia por razones de género, tiene los siguientes alcances:

- a) **Presupuesto mínimo regulatorio:** El Protocolo Base es el presupuesto mínimo regulatorio de aplicación obligatoria para la atención de todos los casos de violencia por razones de género en el ámbito laboral del sector público.
- b) **Organismos con normas de actuación propias:** Los organismos que cuenten con normas específicas de aplicación para los casos de violencia por razones de género, aplican sus normas propias adecuándolas a las disposiciones de esta ley.
- c) **Organismos sin normas de actuación propias:** Los organismos que no cuenten con normas de aplicación propias para los casos de violencia por razones de género se sujetan exclusivamente a las disposiciones de esta ley, hasta tanto dicten sus propias normas.

**Artículo 3°.- Principios procedimentales.** El procedimiento de actuación en los casos de violencia por razones género, se rige por los principios de celeridad, reserva, confidencialidad, autonomía y gratuidad.

**Artículo 4°.- Reglas de aplicación.** El procedimiento de actuación en los casos de violencia por razones género, se aplica conforme las siguientes reglas:

- a) Partir de la credibilidad de la víctima.
- b) Respeto y privacidad de las vivencias de la víctima.
- c) Actitud exenta de juicios.
- d) Discreción, confidencialidad y celeridad en el tratamiento de la información.
- e) Accesibilidad desde el punto de vista de la gratuidad, la amplitud de formas en la presentación, asesoramientos multidisciplinarios.
- f) Contención y acompañamiento a la víctima.
- g) Tratamiento digno a la víctima evitando toda acción que implique riesgo de re-victimización, en particular:
  - 1) El sometimiento a demoras, derivaciones o consultas inconducentes e innecesarias.
  - 2) La exigencia de declaraciones reiteradas, o de respuesta sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho presentado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte.
  - 3) La exigencia de tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos.
  - 4) La exigencia o realización de prácticas, procesos, medidas, actos u omisiones que impliquen un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro.
- h) El seguimiento permanente del caso, aun cuando sea derivado a otra instancia u organismo.

**Artículo 5°.- Objetivos.** Son objetivos del Protocolo Base de actuación en los casos de violencia por razones de género que se susciten en el ámbito laboral del sector público:

- a) La detección precoz de los casos a partir de la sensibilización y la capacitación.
- b) Propiciar un ambiente laboral libre de discriminación, hostigamiento y violencia por razones de género o diversidad sexual, promoviendo la equidad y el respeto como ejes rectores de las relaciones laborales.
- c) Generar un espacio de confianza y seguridad para que las personas víctimas de violencia por razones de género, puedan exponer lo que les sucede con el fin de:
  1. Hacer cesar de inmediato esa situación.
  2. Establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes.
  3. Garantizar el acompañamiento de una persona Referente de Género de su organismo y de un equipo capacitado para actuar a tales fines.

- d) Poner a disposición de las personas afectadas el asesoramiento que puedan requerir para reparar los daños que pudiesen haber sufrido, sin excluir otros mecanismos previstos por las leyes vigentes.

## **Capítulo II**

### **De los Referentes de Género por Organismos y el Equipo Especializado de Intervención**

**Artículo 6º.- Referentes de Género.** Cada Organismo designa de su planta de personal, tres (3) referentes de género dotándolos de la capacitación que los sensibilice y comprometa con la problemática. La nómina de Referentes de Género debe ser pública y accesible.

**Artículo 7º.- Formas de actuación de los Referentes de Género.** Los Referentes de Género se integran en red por organismo, poder del Estado o empresa estatal, no pueden negarse a recibir denuncias o presentaciones de casos de violencia por razones de género en el ámbito laboral y su intervención debe ser inmediata, sin que su actuación pueda ser impedida mediante instrucciones, asignación de tareas distintas o urgentes, otorgamiento de permisos, comisiones o licencias por la autoridad empleadora.

**Artículo 8º.- Equipo Especializado de Intervención.** El equipo Especializado de Intervención está integrado por tres (3) personas: un (1) representante del Área de Género de la Secretaría de Estado de Trabajo, un (1) representante de la Secretaría de la Función Pública o del área de recursos humanos que corresponda y un (1) representante de la Secretaría de Igualdad de Género.

Quienes integran el equipo Especializado de Intervención deben estar especializados en el abordaje de la violencia por razones de género en el ámbito laboral.

**Artículo 9º.- Funciones del Equipo Especializado de Intervención.** El Equipo Especializado de Intervención tiene como funciones:

- a) Brindar atención y asesoramiento a las partes involucradas
- b) Dar contención a la víctima, actuando en conjunto con quienes se desempeñen como Referentes de Género
- c) Mantener comunicación permanente con la víctima y con la autoridad empleadora, a quien le eleva las recomendaciones necesarias para la resolución del caso.

## **Capítulo III**

### **Procedimiento Específico**

**Artículo 10.- Legitimación activa.** La presentación de denuncias por casos de violencia por razones de género en el ámbito laboral puede ser realizada por la víctima o por terceras personas ante quienes se desempeñen como Referentes de Género.

**Artículo 11.- Requisitos de la presentación o denuncia.** La presentación o denuncia de violencia por razones de género se formulan por escrito, vía digital, electrónica, telefónica o por cualquier otro medio y debe contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido del denunciante y de la víctima.
- b) Número de teléfono y correo electrónico.
- c) Puesto, Cargo y Área en la que se desempeña la víctima.
- d) Modalidad de contratación o situación laboral de la víctima.
- e) Nombre y Apellido de la persona agresora y puesto o cargo laboral que desempeña.
- f) Breve Descripción de la situación.

**Artículo 12.- Inicio del procedimiento.** En todos los casos, las presentaciones o denuncias que se reciban se ratifican mediante acta escrita y firmada por parte quien resulte denunciante.

El accionar de quienes sean Referentes de Género no puede superar las veinticuatro (24) horas a contar de la ratificación.

**Artículo 13.- Reglas específicas del procedimiento.** En todos los casos, durante el procedimiento desencadenado luego de la de las presentaciones o denuncias por violencia por razones de género, se debe respetar la intimidad de la persona, evitando interrogarla sobre circunstancias más allá de lo requerido para precisar los hechos y para adoptar medidas urgentes que correspondan.

Los datos obtenidos son introducidos en un registro interno y elevado formalmente a un registro único confidencial que habilitará el área de recursos humanos competente.

La víctima debe ser escuchada tantas veces como lo solicite y en ausencia de la persona denunciada.

**Artículo 14.- Elevación.** Una vez que el Referente de Género recibe la presentación, analiza el caso particular a los fines de su encuadramiento en las situaciones comprendidas por el artículo 1° de la presente, y constatado ello procede con celeridad a la elevación de la presentación al titular del organismo, poder del Estado o empresa estatal, y al Equipo Especializado de Intervención.

**Artículo 15.- Comunicación.** La comunicación entre el Referente de Género, el Equipo Especializado de Intervención y la autoridad de la empleadora, debe ser fluida y permanente mientras tenga lugar la intervención, y hasta que el caso sea resuelto.

**Artículo 16.- Traslado a la parte denunciada.** La autoridad empleadora notifica fehacientemente a la persona denunciada los hechos explicitados en la presentación inicial, a los efectos de recibirle en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles administrativas, el descargo por escrito o por vía digital, que es remitido al Equipo Especializado de Intervención.

**Artículo 17.- Informe de evaluación de riesgos.** El Equipo Especializado de Intervención debe evaluar el riesgo y la gravedad de la situación en un término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles y emitir un informe al respecto, previo contacto con la víctima. El informe de evaluación de riesgos debe contener recomendaciones para la adopción de medidas urgentes, tendientes a procurar el cese de la situación de violencia.

Dicho informe se pone a conocimiento de las personas involucradas y de quien resulte Referente de Género, antes de ser elevado a la Junta de Disciplina o Área de Recursos Humanos competente, a efectos de que se adopten las medidas preventivas y urgentes en resguardo a la víctima.

**Artículo 18.- Medidas preventivas y urgentes.** Una vez recibido el informe de evaluación de riesgo por la autoridad competente, se deben adoptar las medidas preventivas y urgentes en el ámbito laboral en resguardo de la víctima, entre ellas:

- a) Que las personas involucradas no compartan el mismo espacio físico laboral.
- b) Disponer que presten servicios en distintos horarios.
- c) La prohibición de acercamiento de la persona denunciada a la víctima.
- d) Traslado del lugar de funciones cuando las medidas anteriores resulten insuficientes o de imposible cumplimiento.

**Artículo 19.- Indemnidad de los derechos de la víctima:** La víctima goza del derecho de hacer uso de la opción de conservar el espacio, las tareas y el horario habitual de trabajo o solicitar una reubicación conservando las mismas condiciones laborales y remunerativas.

**Artículo 20.- Audiencia de conciliación.** El Equipo Especializado de Intervención, puede, con anuencia de la víctima, realizar una audiencia entre las partes con el fin de conciliar las diferencias.

La audiencia puede celebrarse de forma conjunta o separada entre las partes.

**Artículo 21.- Proceso disciplinario.** En caso de no arribarse a acuerdo alguno y de considerarlo pertinente el Área de Recursos Humanos o la autoridad empleadora remiten las actuaciones a la Junta de Disciplina o al Órgano Disciplinario competente, para su tramitación conforme la normativa específica en cada caso, respetándose los principios y reglas de aplicación establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente.

#### **Capítulo IV**

##### **Disposiciones Complementarias**

**Artículo 22.- Adhesión.** Se invita a los Municipios a adherir a la presente mediante el dictado de las normas que en cada caso correspondan. Asimismo podrán adherir las organizaciones sindicales, mutuales, profesionales, cooperativas, conforme lo reglamente la Secretaría de Estado de Trabajo.

**Artículo 23.- Vigencia.** La presente entra en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 24.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

## Expediente número 309/2020

## FUNDAMENTOS

La violencia de género es una cuestión de emergencia social debido al incremento indiscriminado de casos de violencia hacia las mujeres y de femicidios, que se ha agravado con el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el gobierno nacional en el marco de la pandemia que afecta al mundo y, por ende, al país por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Es amplia la legislación vigente en la temática tanto a nivel nacional con la ley 26845 y a nivel provincial con la ley 3040 y la adhesión a aquella. Sin embargo siguen existiendo cabos sueltos que dificultan una intervención eficaz y real que brinde una protección integral a las mujeres en situación de violencia.

Desde diversos organismos se interviene con acciones que parecen ser motivadas por la buena voluntad de quienes con compromiso y esfuerzos personales quieren abordar la temática de manera operativa.

En los últimos dos años también ha crecido y se han fortalecido las agrupaciones y movimientos de mujeres feministas que acompañan y reclaman por una sociedad más segura para todas, por políticas eficaces, y por un intervencionismo del Estado más comprometido.

Quizá sería necesario lograr una articulación de recursos y de herramientas para mejorar y ajustar la intervención.

La ley nº 3040 en su artículo 13 expresa: “**CREACION.** A efectos de desarrollar el Programa del artículo 12 de la presente, se crea la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia cuyas funciones se destacan el artículo 11 de la presente y está integrada por representantes de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Familia.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos. Ministerio de Gobierno.
- Consejo Provincial de la Mujer.

En relación a los artículos mencionados, los mismos refieren:

**Artículo 11.- ACCIONES.** A fin de cumplimentar los objetivos de esta Ley, el Estado Provincial a través del organismo de aplicación de la presente y en coordinación con la Comisión creada en el artículo 13º de la presente, promueve las siguientes acciones:

- 1) Sensibilización y capacitación específica del personal de salud, educación, judicial, policial y demás organismos encargados de la aplicación de esta Ley.
- 2) Programas de educación destinados a concientizar a los/las ciudadanos/as sobre la problemática de la violencia, la construcción de relaciones familiares libres de malos tratos, el respeto y garantía a los derechos que asisten a los niños, niñas, adolescentes, ancianos, ancianas y a la familia, entre otros.
  - a) Estudio e investigación de las causas y consecuencias de la violencia en la familia, a través de recolección de datos, elaboración de estadística y el análisis de la información, con el propósito de desarrollar medidas adecuadas para su erradicación.
  - b) Implementación de servicios de atención integral de la violencia en la familia.
  - c) Formación de redes locales con participación de las organizaciones de la sociedad civil.
  - d) Campañas comunicacionales de difusión y sensibilización de la problemática de la violencia.
  - e) Difusión de las normas municipales, provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con la violencia en el ámbito de las relaciones familiares y en especial la presente Ley y su reglamentación.

**Artículo 12.-IMPLEMENTACION.** El Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente, implementa el Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia.

El Programa determina las acciones que deben desarrollar los diferentes organismos del Estado involucrados en el cumplimiento de esta ley.”

Obran antecedentes de todas las bancadas con iniciativas que buscan instrumentar herramientas para la protección de las mujeres sin perder el objetivo de la prevención y erradicación de la violencia hacia ellas en todos los ámbitos pero era necesario que el propio responsable del Poder Ejecutivo provincial reconociera, en el marco de la apertura de las sesiones legislativas del 2018, que el número de denuncias por violencia intrafamiliar ha aumentado considerablemente en Río Negro y se hace necesario debatir nuevas herramientas.

Esta situación, a dos años de aquel reconocimiento público del entonces gobernador de la provincia y, hoy con un gobierno encabezado por una mujer se continua requiriendo que reactiven acciones de manera interinstitucional e interpoderes, pero con el convencimiento de que siempre se está a tiempo para el trabajo conjunto y articulado, se pretende iniciar un genuino y sincero debate para lo que resulta de imperiosa necesidad requerir el pleno y efectivo funcionamiento de la Comisión creada por el artículo 13 de la ley 3040.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria- la necesidad y urgencia para que la Comisión Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en la familia se constituya y cumpla plenamente sus funciones.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 310/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El Gobierno Nacional en función de la actual situación del mundo y en particular de nuestro país (Pandemia Coronavirus COVID-19) ha creado distintos programas de asistencia a la población, como el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), que en su último informe en el anexo nº 4 dice textualmente:

“La Argentina es un país caracterizado por una profunda heterogeneidad en materia social y productiva. La consecuencia de dicha heterogeneidad es una elevada desigualdad, que se materializa de múltiples maneras: en los ingresos (con un 35,5% de personas por debajo de la línea de la pobreza, la cifra más alta desde 20081 ), en la informalidad laboral (con un 35,9% de asalariados que no percibe derechos laborales básicos, tales como la contribución a la jubilación o el aguinaldo)2 o, en el caso de las empresas, en el acceso a tecnologías clave o al crédito (32% de las empresas empleadoras formales está por fuera del sistema crediticio)3 . La otra cara de la heterogeneidad es la existencia de una porción significativa de hogares y empresas cuya situación material es notoriamente más holgada. Esta heterogeneidad -y la concomitante desigualdad- se ha acentuado en los últimos años: de acuerdo al INDEC, el coeficiente de Gini (que asume 0 si todas las personas ganaran lo mismo y 1 si una sola persona se quedara con todo el ingreso de una sociedad) llegó al valor de 0,442 en el segundo semestre de 2019, el valor más alto desde 2014.

En diciembre de 2019 se detectaron los primeros casos de coronavirus (SARS-CoV-2) en China, que posteriormente comenzaron a propagarse por el resto del mundo, motivando a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a calificar la enfermedad como una “pandemia”. Al día 22 de mayo, el número global de personas contagiadas asciende a 5.252.212 casos, de las cuales 336.530 fallecieron.

Es en este escenario y, a partir de los primeros casos positivos detectados en la Argentina, que el Gobierno nacional dispuso el pasado 12 de marzo una extensión de la emergencia pública sanitaria. Posteriormente, a través del Decreto nº 297 del 19 de marzo, se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en línea con las recomendaciones de la OMS. Las medidas de aislamiento han sido prorrogadas por distintos decretos a partir de aquel primer decreto. Las medidas de aislamiento conllevan un impacto económico y social para la población en su conjunto, con tan solo unos pocos sectores productivos que han podido mantener sus niveles de actividad con relativa normalidad”....

De tal modo, los esfuerzos financieros que el Estado está haciendo para asistir a las y los trabajadores debe tener como claro norte una focalización que permita direccionar eficientemente los recursos hacia aquellas y aquellos que hayan sido altamente afectados y que, además, estén en condiciones de potencial vulnerabilidad social y económica.

En este contexto, el Estado creó una serie de instrumentos para minimizar el riesgo de vulnerabilidad de los hogares. Entre ellos, destacan el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y la Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP), que tiene dos grandes grupos de beneficiarios. Por un lado, los asalariados registrados del sector privado que trabajan en empresas afectadas y, por el otro, los

trabajadores independientes formales que no pudieron ingresar al IFE. En el primer caso, el mecanismo de asistencia fue el pago de parte del salario, con un porcentaje que es mayor mientras menor sea la remuneración del asalariado. En el segundo caso, el mecanismo fue el crédito a tasa cero. A esos instrumentos, se le agrega el refuerzo de otros instrumentos que ya preexistían, tales como el bono de \$3.000 por hijo en beneficiarios de AUH, el refuerzo de la Tarjeta Alimentar (\$4.000 para quienes tienen un hijo menor de 6 años y \$6.000 para quienes tienen 2 o más hijos menores de 6 años) y el bono de hasta \$3.000 para jubilados que ganen entre la mínima (\$15.892) y \$18.892. Todas estas medidas estuvieron diseñadas con el objetivo de proteger más a quienes menos tienen y, por tanto, tienen un carácter totalmente progresivo.

El Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción recomendó la difusión de la información relativa a la implementación del Programa en una página web oficial a ser indicada por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con los datos precisos sobre los beneficiarios:

A) Respecto del beneficio previsto en el artículo 2°, inciso a) del Decreto n° 332/20 y sus modificatorios (postergación o reducción de hasta el 95% de las contribuciones patronales destinadas al Sistema Integrado Previsional Argentino), el listado de beneficiarios incluyendo sus CUITs, nombres, actividad y especie de beneficio acordado.

B) Respecto del beneficio previsto en el artículo 2°, inciso b) del Decreto n° 332/20 y sus modificatorios (Salario Complementario) el listado de empleadores cuyos trabajadores se ven alcanzados por el beneficio, incluyendo sus CUITs, nombres, actividad y cantidad de trabajadores beneficiados por empresa.

C) Respecto del beneficio previsto en el artículo 2°, inciso c) del Decreto n° 332/20 y sus modificatorios (Crédito a Tasa Cero), cantidad de beneficios (créditos) acordados y monto de los mismos agregados por categorías del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes o por revestir la condición de autónomos.

Para esto, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y la Administración Federal de Ingresos Públicos deberán proporcionar la información correspondiente a tales beneficios a la Jefatura de Gabinete, procediendo a actualizarla con la periodicidad que se determine para su correcta difusión.

En nuestra Provincia según informe en la página Web del Crear ([crear.rionegro.gov.ar](http://crear.rionegro.gov.ar)):

"Más de 600 MiPymes rionegrinas son beneficiadas con los créditos a tasa cero. Fueron aprobados más de 600 créditos a MiPymes rionegrinas que lo gestionaron a través de la línea Emergencia Pyme de la Agencia CREAR, por lo que ya son aproximadamente 400 contratos desembolsados y depositados por casi \$40.000.000.

Es la primera vez en historia, que el gobierno rionegrino en líneas generales, saca un crédito totalmente online a través de la plataforma virtual y vía expediente 100% electrónico.

Hubo una rápida respuesta en el análisis de la mayoría de los requerimientos, que derivó en un expediente electrónico por cada pyme, sucedido por su aprobación y en la firma de cada uno de los contratos para el financiamiento, que se realizan, de manera presencial, en cada una de las agencias locales.

Al respecto la gerente técnica administrativa del CREAR, María Eugenia Casi destacó: **"Con ayuda de la Secretaría de Modernización e Innovación Tecnológica de la provincia y ALTEC ; hemos logrado realizar una plataforma online, con el objetivo de llevar adelante la gestión de los créditos de manera virtual, cumplimentando el aislamiento social obligatorio y brindando el acompañamiento a micro y pequeñas pymes, en esta situación tan crítica para el sector."**

Hasta el momento son aproximadamente 40 millones de pesos que se otorgarán a alrededor de 400 micro, pequeñas y medianas empresas, que podrán con el crédito afrontar pagos de nóminas salariales y/o servicios básicos. Y se sumarán en la semana otros 200 proyectos que se encuentran aguardando los contratos en los diferentes puntos de la provincia.

En tal sentido, María Eugenia Casi, dijo en declaraciones que **"hay un número muy favorable, ya que sobre la cantidad de aprobados también hay que decir que fueron muy pocos los rechazados"**.

El detalle de la segunda tanda de aprobados se dará a conocer en los próximos días, una vez que toda la documentación se termine de procesar.

Desde el CREAR se anunció además que todavía se evalúan solicitudes a las que les restaban algunos de los requisitos y que podría traducirse en nuevas aprobaciones.

Por ello:

**Autor:** Luis Horacio Albrieu.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía a través del CREAM, que vería con agrado impulse en la página web de la agencia o donde lo considere, el listado de las MiPymes rionegrinas que fueron beneficiadas con los créditos a tasa cero.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 311/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

Luego de varios intentos por parte de organismos gubernamentales, empresarios y sindicatos, el Gobierno Nacional no prorrogó la Emergencia Frutícola que comenzó a ser aplicada en 2017 y venció el 31 de mayo próximo pasado, quedándose el sector frutícola, sin los beneficios fiscales de las últimas temporadas.

La emergencia frutícola llevaba ya tres postergaciones, siendo la última en 2017. Éstas consistían en prórrogas sobre los aportes y contribuciones de la Seguridad Social, al Régimen de Trabajadores Autónomos y al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Para tomar esta decisión, se basaron en estadísticas comerciales que muestran que el sector está en una dinámica importante; que las exportaciones se incrementaron, el mercado interno refleja un buen consumo (las ventas de manzana al mercado interno llegaron a los máximos índices de los últimos veinte años) y la industria volvió a retomar el sendero de crecimiento. Que existen otras actividades que están en situación de quebranto y no tienen los beneficios del sector frutícola y que los beneficios extraordinarios que hoy puso en marcha el Gobierno para las pymes y empresas en general, permitirán que el pago de Seguridad Social de la presente temporada siga postergándose.

Pero más allá de estas realidades, la fruticultura en nuestra región sigue teniendo serias dificultades, toda vez que los costos de producción siguen en alza y que los precios de las peras y las manzanas en el exterior están en valores muy bajos respecto de temporadas anteriores; esto hace que mantener la cadena de producción y comercialización sea extremadamente difícil y corra serio riesgo de quebrarse.

La caída de la norma en cuestión representa un duro golpe al sector frutícola que tendrá que afrontar sus deudas contraídas con la Administración Federal de Ingresos Públicos y paralelamente los costos impositivos regulares; además de la emisión y gestión de intimaciones y de juicios de ejecución fiscal, en un panorama donde el desarrollo económico en general se ve seriamente perjudicado por Pandemia producto del Covid19.

Creemos que en el Congreso de la Nación, los Diputados y Senadores Nacionales representantes de las provincias de Río Negro y Neuquén reúnen el conocimiento y la experiencia necesaria para colaborar con el Poder Ejecutivo Nacional en la imprescindible reconsideración de esta decisión que afecta a un amplio sector económico productivo regional, y encarando un estudio serio y pormenorizado de la situación, a fin de ofrecer nuevas alternativas al sector frutícola de los valles irrigados de la Patagonia Norte, que permitan transitar un año lo menos dificultoso posible en esta situación tan compleja para todos.

Por ello:

**Autores:** Facundo López, Marcela Avila, Silvia Morales.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

##### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de las provincias de Río Negro y Neuquén ante el Congreso de la Nación, la necesidad de gestionar en conjunto con el Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, distintas alternativas para el sector frutícola de la región norpatagónica, toda vez que ha caído en una situación desventajosa por el vencimiento de la ley n° 27354 de emergencia económica, productiva, financiera y social de la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén y Río Negro, el próximo pasado 31 de mayo, acentuando aún más los problemas financieros y económicos del sector.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 312/2020**

**FUNDAMENTOS**

En ese escenario vemos que existen esfuerzos nacionales y provinciales para sostener la continuidad de estos servicios en muchas ciudades rionegrinas, en las que mayoritariamente los municipios aportan fondos para subsidiar un servicio que de no recibir aportes estatales, difícilmente pueda prestarse.

Parte relevante de este problema, resulta ser la situación de incertidumbre en la que se encuentran los empleados de la empresa "18 de Mayo" y sus familias, que han debido manifestarse públicamente aun en situación de aislamiento social preventivo obligatorio por la pandemia que nos afecta. Son 82 choferes, mecánicos y personal administrativo que no saben si perderán o no sus fuentes laborales.

En medio de la crisis que mantiene sin transporte urbano de colectivos a la ciudad de General Roca, el gobierno rionegrino anunció que desembolsará el próximo 20 de junio un nuevo refuerzo de \$ 14.800.000 del subsidio provincial a los servicios de transporte de pasajeros urbanos y provinciales, entre los que se encuentra General Roca.

Dicho monto es el que corresponde al mes de abril, al que se le sumarán los nuevos aportes provenientes del Fondo Compensador del Estado nacional que la provincia se encuentra negociando como continúa por los próximos meses.

Tanto el Estado Nacional como el Provincial vienen subsidiando los servicios de transporte urbano en varios municipios, entre ellos el de General Roca, y se vincula a la cantidad de micros o unidades que tengan las empresas que prestan el servicio, y personal afectado al mismo, y según informó oportunamente la Secretaría de Transporte provincial, este municipio recibió \$ 5.701.729 (\$ 1.983.406 de parte de Provincia, y e \$ 3.717.623 por parte de la Nación) mientras que el municipio no destina fondos remanentes o que no tiene afectados a servicios esenciales que esté prestando, sujetándolo a inversiones financieras mientras los vecinos de una de las ciudades más importantes de Río Negro, sin servicio de Transporte Urbano de Colectivos.

Cuando el Estado provincial contribuye y el Estado nacional también lo hace, para sostener un servicio de orden municipal, es necesario que el propio municipio haga su aporte, destine fondos, que los tiene, para sostener un servicio esencial en municipios de geografía extendida que exigen aún en estado de aislamiento social obligatorio, una adecuada comunicación, segura y eficiente.

Por ello:

**Autores:** Norma Torres, Gerardo Blanes.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Municipal de General Roca, la necesidad acompañar los esfuerzos que vienen realizando los Estado Nacional y Provincial contribuyendo con fondos del erario público municipal, para solucionar de manera urgente el problema de la falta de transporte urbano de dicha localidad, que perjudica a una inmensa franja rionegrinos usuarios habituales de dicho servicio, sin perder de vista la situación de incertidumbre que se genera a más de 80 trabajadores de la actual empresa concesionaria y sus familias, quienes corren riesgo de perder sus puestos de trabajo en un momento económico y social de extrema fragilidad en el país.

**Artículo 2º.-** Al Concejo Deliberante de General Roca, la necesidad de acompañar los esfuerzos que realizan los estados Nacional y Provincial, reasignando recursos del erario público municipal -no afectados a servicios esenciales-, para garantizar de manera urgente, el funcionamiento del servicio transporte urbano de colectivos de dicha localidad, que perjudica a una inmensa franja rionegrinos usuarios habituales de dicho servicio, sin perder de vista la situación de incertidumbre que se genera a más de 80 trabajadores de la actual empresa concesionaria y sus familias, quienes corren riesgo de perder sus puestos de trabajo en un momento económico y social de extrema fragilidad en el país.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial asuntos Municipales  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 313/2020**

**VIEDMA, 5 de junio de 2020.**

Al señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri

**Su Despacho:**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de poner en vuestro conocimiento –adjuntando copia legalizada- el dictado del Decreto de Naturaleza Legislativa n° 4/20, emitido por ese Poder Ejecutivo en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

Por el mentado Decreto se dispone la ampliación de las medidas de índole fiscal adoptadas anteriormente mediante Decreto de Naturaleza Legislativa n° 2/20, con miras a contrarrestar los efectos locales por la baja de la actividad económica producto de las medidas de contención adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria decretada en el territorio de la provincia de Río Negro, en orden a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID-19, la declaración de emergencia en idéntico sentido realizada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia n° 260/20 y la consecuente disposición de aislamiento social, preventivo y obligatorio para toda la población establecida mediante Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/20.

En función de ello, y conforme lo preceptúa el artículo 181 Inciso 6) de la Constitución Provincial, encontrándose configuradas las razones de necesidad y urgencia para el dictado del Decreto en cuestión, solicito a este Legislatura se dé tratamiento que la norma determina.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Mensaje de la Señora Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Arabela Marisa CARRERAS, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa n° 4/20, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual la Provincia dispone la implementación de remedios de índole fiscal para contrarrestar los efectos locales por la baja de la actividad económica producto de las medidas de contención adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria decretada en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con la enfermedad COVID-19, como también por el aislamiento social, preventivo y obligatorio determinado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias.

Cabe dejar expresado que la situación existente implica que se encuentren configuradas de manera suficiente las condiciones de la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, siendo la vía constitucional idónea para dar cumplimiento a las medidas y acciones que deben adoptarse en el marco de la emergencia.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado Decreto de Naturaleza Legislativa, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial

VIEDMA, 29 de mayo de 2020.

VISTO: la Ley n° 27.541, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional n° 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, los Decretos de Naturaleza Legislativa n° 1/20, 2/20 y 3/20, los Decretos n° 293/2020 y 298/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto n° 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley n° 27541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), durante el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto.

Que por Decreto de Naturaleza Legislativa n° 1/20 el Poder Ejecutivo Provincial decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, con motivo de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptando medidas preventivas para evitar la proliferación de la pandemia.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraren, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional n° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y n° 493/20 se fue prorrogando el referido plazo hasta el día 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por Decretos de Naturaleza Legislativa n° 2/20 y 3/20, el Poder ejecutivo Provincial estableció beneficios, prorrogas y exenciones tendientes a aliviar las cargas fiscales de los contribuyentes.

Que la situación generada por la evolución del COVID-19 y las medidas adoptadas para evitar su propagación, ha supuesto la necesidad de continuar con los beneficios otorgados en materia tributaria.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros, previa consulta al Señor Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la mencionada norma.

Por ello:

DECRETO N° 04 (Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial)

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de mayo de 2.020, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ. La Señora Gobernadora, en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial, pone a consideración de los Señores Ministros el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual la Provincia de Río Negro dispone la implementación de remedios de índole fiscal para contrarrestar los efectos locales por la baja de la actividad económica producto de las medidas de contención adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria decretada en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el brote de nuevo coronavirus COVID-19, como también por el aislamiento social, preventivo y obligatorio determinado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias. Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional supra mencionada.

**Firmantes:** La Señora Gobernadora de la Provincia, Lic. Arabela CARRERAS, los Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Seguridad y Justicia, Sr. Gastón PEREZ ESTEVAN, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Martha VELEZ

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorrogar el vencimiento de las cuotas correspondientes a los impuestos automotor e inmobiliario que deban pagar aquellos contribuyentes inscriptos en el Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) ley n° 26565, siempre que se encuentren alcanzados por el "Sistema Único Tributario" (Monotributo Unificado) o que sean contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en Río Negro, cuyos vencimientos operen durante los meses de junio y julio de 2020, al 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 2º.-** Prorrogar el vencimiento de las cuotas, correspondientes al impuesto automotor que deban pagar aquellos contribuyentes inscriptos en el Régimen Directo General o de Convenio Multilateral, con vencimiento en los meses de abril y junio de 2020, al 31 de diciembre de 2020.

Es condición necesaria para acceder a este beneficio que los contribuyentes hayan declarado base imponible en el impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia, en alguna de las siguientes actividades (NAES) durante los anticipos 01 a 03/2020:

- a) (492110) Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros.
- b) (492120) Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer.
- c) (492130) Servicio de transporte escolar.
- d) (492140) Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar.
- e) (492150) Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional.
- f) (492160) Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros.
- g) (492170) Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros.
- h) (492180) Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros.
- i) (492190) Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.
- j) (771110) Alquiler de automóviles sin conductor.
- k) (771190) Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios.

**Artículo 3º.-** Suspender hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago realizados en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos por contribuyentes

incluidos en el régimen general directo o contribuyentes del Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) ley n° 26565, siempre que se encuentren alcanzados por el “Sistema Único Tributario” (Monotributo Unificado) o que sean contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en Río Negro.

Transcurrido dicho término, el plan de facilidades de pago se reanudará normalmente fijándose el nuevo vencimiento de las cuotas suspendidas con posterioridad a la última cuota del plan.

**Artículo 4°.-** Suspender hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago de los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal durante el mismo plazo.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior las intimaciones y ejecuciones que resulten necesarias para hacer efectivas las sanciones impuestas con motivo de infracciones a las normas referentes a lealtad comercial, abastecimiento, defensa del consumidor y precios máximos.

Quedan excluidas también todas aquellas acciones y gestiones contra los Agentes de Recaudación que incumplan con sus deberes formales y/o materiales.

**Artículo 5°.-** Suspender, hasta el 31 de julio de 2020 inclusive, la exigibilidad de presentación del Certificado Único de Libre Deuda dispuesto por ley n° 4798, en todos aquellos casos en que la citada norma lo requiera.

**Artículo 6°.-** Exceptuar del pago del monto mínimo del impuesto sobre los ingresos brutos, durante los meses de junio y julio de 2.020, a todos los contribuyentes inscriptos bajo el régimen general directo.

**Artículo 7°.-** Establecer que durante los meses de junio y julio de 2020, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos inscriptos en el “Sistema Único Tributario” (Monotributo Unificado) gozarán de reducciones en el impuesto a ingresar de acuerdo a la siguiente escala:

- a) 100% para las categorías A, B, C y D.
- a) 80% para las categorías E, F y G.
- b) 50% para las categorías H, I, J y K.

**Artículo 8°.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma.

**Artículo 9°.-** Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los efectos establecidos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

**Artículo 10.-** El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado.

**Artículo 11.-** Informar a la Provincia mediante mensaje público.

**Artículo 12.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 314/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El 22 de diciembre de 2015 la Legislatura sancionó la Ley n° 5098 por la cual se creó el Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID). Esta Ley, promulgada el 28 de diciembre del mismo año por el Decreto N° 295, fue promovida por el Gobierno Provincial de ese momento.

Entre los objetivos del IAPID se encuentran, entre otros:

- “Elaborar planes de políticas públicas de largo plazo, que promuevan la integración y el desarrollo de la provincia en su conjunto, interrelacionando las diversas actividades económicas regionales.
- Generar la coordinación de los distintos sectores productivos, para actuar como una unidad económica provincial, sin que dichos sectores compitan entre sí, retroalimentándose en sus capacidades de manera cooperativa”.

En mayo de 2017 se sancionó la ley n° 5201 conocida como “Plan Castello”. En ese momento, además de criticar la toma de deuda en dólares con sectores financiero privados dado el riesgo que ha significado en nuestro país este tipo de operaciones, también dijimos que el denominado “Plan Castello” se asemejaba más a un listado de obras que a un verdadero plan. Y en este sentido manifestamos que ni siquiera se habían tenido en cuenta los objetivos y directrices definidas por el Instituto Autárquico de

Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID), creado a instancias del propio Gobierno provincial en 2015.

A su vez recordamos que en 2016 y 2018 presentamos un proyecto de ley proponiendo la creación, en el ámbito de la Provincia de Río Negro, del Consejo de Planificación Ciudadana (COPLANCI), conforme lo establece la Sección Undécima, artículos 104 y 105 de la Constitución Provincial.

La Constitución de la Provincia de Río Negro consagra en la Primera Parte Sección Undécima los lineamientos para el desarrollo de las Políticas de Planificación y Regionalización. Establece la creación de un Consejo de Planificación y en su artículo 104 arroga que “la acción de gobierno, en cuanto a la promoción económica y realización de la obra pública, responde a una planificación integral que contempla todas las relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales y nacionales. Esta planificación es dirigida y permanentemente actualizada por el Consejo de Planificación; es imperativa para el sector público e indicativa para el sector privado”.

En el Artículo 105 deja expresamente establecido que el Consejo de Planificación se integra con técnicos especialistas y que una ley especial fija su estructura, debiendo estar representada la actividad económica y el trabajo. Los miembros del Consejo son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura y sólo son removidos por causales que fija la ley.

El artículo 106 aborda la organización del territorio provincial en regiones, las cuales se constituyen en base a los municipios, atendiendo a características de afinidad histórica, social, geográfica, económica, cultural e idiosincrasia de la población. El artículo 107 dispone que el Estado trabaje en la coincidencia de las circunscripciones administrativas de la Provincia con las regiones, y que éstas sean asiento de las delegaciones de los organismos que presten servicios a los habitantes, agrupados en centros administrativos provinciales localizados en una o más ciudades de las mismas.

Ahora bien, en el artículo 108 señala que en cada región se debe establecer un Consejo Regional, presidido por un delegado del Poder Ejecutivo e integrado por representantes de los organismos provinciales con delegaciones en la misma, de los municipios que la integran, de los partidos políticos de la región con representación legislativa y de entidades sectoriales, especialmente de las asociaciones de trabajadores y empresarios.

La regionalización permite hacer visible el territorio de la provincia en su amplia diversidad y extensión. Conjuga la concepción universal de la ciudadanía, con una recuperación de lo local y lo regional que potencia las oportunidades y logra construir, con un sentido original y colectivo, la integración regional. La regionalización se plantea como una estrategia de organización y gestión del territorio, con la finalidad de disminuir desequilibrios socio-económicos y acercar el Estado fortaleciendo su proximidad. Este proceso innovador, ha marcado un punto de inflexión respecto de la tradicional mirada centralista y verticalista que impregnó históricamente el manejo del Estado, logrando promover efectivamente una aproximación del gobierno provincial a la ciudadanía e impulsando los liderazgos locales.

El artículo 109 describe expresamente el espíritu que debe contener cualquier ley que busque poner en marcha un proyecto de planificación provincial. Señala que los Consejos Regionales deben 1. Armonizar el planeamiento y desarrollo de la región, elevando sus dictámenes al Consejo Provincial de Planificación; 2. Asesorar a los Poderes Públicos sobre los proyectos que afecten a la región; 3. Ejercitar iniciativas propias; 4. Coordinar el accionar de los distintos órdenes de las administraciones en su jurisdicción. También menciona que El Poder Ejecutivo puede delegarles funciones.

En esta sección y en el artículo 110 la Constitución Provincial creó los entes de desarrollo de la Línea Sur y de la zona de General Conesa, en función del objetivo de igualar el progreso social, cultural y económico de todas las regiones de la Provincia para su definitiva integración. También se creó posteriormente el Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini – Península Ruca Co y Perilago, el ENDECIC, el Ente para el desarrollo de la margen sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti, el Ente de Desarrollo del Valle Medio. También cabe mencionar el IDEVI.

Por otro lado, los debates en torno a las posibilidades y los límites de la planificación del desarrollo han ocupado buena parte de las últimas dos décadas en la agenda de las políticas públicas en nuestra democracia. En los estudios se han detectado varios aspectos problemáticos de las políticas de planificación centrados en la interfaz entre la producción de conocimiento especializado y la elaboración de políticas públicas. El interés por revisar esta interfaz nace de una preocupación comúnmente señalada en la bibliografía sobre el tema, que son pocas las experiencias “exitosas” en esta temática. Una explicación para la debilidad en el desarrollo de este tipo de políticas tiene que ver con que es común encontrar en la planificación territorial una forma de trabajar tecnocrática y centralista.

También desde fines de los años noventa la literatura y los procesos de modernización estatal han otorgado una creciente atención y esfuerzo a los problemas de coordinación del accionar público. La búsqueda de mayores capacidades de coordinación persiguió, primordialmente, alcanzar mayor eficiencia en el uso de los recursos invertidos en programas y políticas públicas. De esta forma, se desarrollaron una serie de experiencias institucionales con el objetivo de reducir los costos de intercambios (ineficientes) entre jurisdicciones y organismos, cuya racionalidad y autonomía resultaban (y resultan) en superposiciones, ausencias, tensiones de enfoques y competencias intra e inter-burocráticas.

En la actualidad, sin embargo, aunque se reconoce a esta mirada “pro-eficiencia” de la coordinación como necesaria, crecientemente se la considera insuficiente, de patas cortas, para resolver problemas estructurales en nuestras sociedades. La insuficiencia está dada por la falta de reconocimiento sobre que los problemas estratégicos que enfrentan las políticas públicas (como por ejemplo la reducción de la exclusión social o el alcance de procesos de desarrollo sostenido e inclusivo) se caracterizan por una fuerte multicausalidad enraizada históricamente.

La multicausalidad frecuentemente remite a conjuntos de factores caracterizados por diversas propiedades y dinámicas, en los que se destacan los cortes tradicionales entre económicos, sociales, políticos, ideológico-culturales, organizacionales, etcétera. Por ello, la multicausalidad implica, necesariamente, dos principios en su metodología de análisis y acción: en primer lugar, la toma de distancia de reduccionismos que, al imputar monocausalidades dominantes, reproducen la ineficiencia e ineficacia del entendimiento y el accionar público. En segundo lugar, las acciones demandan coordinar aproximaciones multidisciplinarias, transversales, capaces de reconocer el cambiante mix entre la especificidad de una causa y su papel en el conjunto de determinantes intervinientes en una problemática dada.

Finalmente, las profundas raíces históricas que caracterizan a estos desafíos remiten a la necesidad de un accionar coherente y sistemático, sustentable temporalmente. Esta sustentabilidad intertemporal, por otra parte, exige no sólo un eficiente uso de recursos escasos sino, fundamentalmente, consistencia en la visión sobre la sociedad a la que se tiende, esto es, sobre las prioridades y el orden temporal que enhebran un accionar estratégico de mediano-largo plazo.

Por esta razón es necesario hacer foco sobre la relación entre coordinación e integralidad, para que la planificación pública apunte líneas de acción que, actual o potencialmente, aborden tanto la multicausalidad como por la profundidad de las raíces históricas de los problemas estructurales que minan la equidad y el desarrollo en nuestras sociedades.

La perspectiva de integralidad en la planificación estatal, reconoce que la forja y coordinación de políticas y programas no sólo es necesaria, sino que implica una noción procesal que abarca desde el punto mismo de la formación de la política (en el que se constituye a un problema como objeto de la acción pública y se define la lógica de intervención con una mirada integral ya desde ese punto inicial), continúa con su lógica de gestión y, finalmente, cubre la de su evaluación así como la reformulación estratégica a la que la misma lleva.

De este modo es necesario el debate y el esfuerzo de fortalecer las capacidades estatales con la planificación, pero yendo más allá del paradigma dominante, eficientista, de la "coordinación". Es necesario incorporar integralidad a la acción del Estado que implique integralidad de abordaje, integralidad de organización, e integralidad en la evaluación del proceso desplegado y su impacto, lo que surge a partir de las concertaciones entre actores y sectores para la alineación estratégica de las políticas y los programas públicos.

Podemos resumir la mirada de integralidad en las políticas públicas en cuatro puntos a tener en cuenta: 1) que involucren a todo el aparato estatal; 2) que se diseñen con enfoque de derechos humanos; 3) que no se limitan a un periodo de gobierno; 4) que impliquen la más amplia participación de actores y sectores para asegurar altos niveles de consenso social y político.

La ley 5098 que crea el Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID) no plantea en ningún momento el enfoque necesario con que trabajará la acción planificadora. Tampoco garantiza la integralidad en el diseño institucional de la propuesta porque la ingeniera elegida no promueve la necesaria concertación de actores y sectores que además demanda nuestra constitución provincial.

El IAPID desoye la Constitución Provincial porque no promovió con su creación el Consejo de Planificación. Tampoco expresa la Ley 5098 que el referido organismo tendrá como objetivo fundamental la elaboración de un Plan de Desarrollo Integral para la Provincia de Río Negro.

La Constitución Provincial en su sección undécima establece el enfoque y el camino necesario para lograr esa integralidad a partir de la incorporación de la regionalización al entramado institucional que debe adquirir cualquier acción de planificación del estado rionegrino. En ese sentido el IAPID apela a una participación profundamente deficitaria de todas las áreas del Estado, las regiones y los municipios.

En la Mesa Directiva contempla la participación de un solo intendente, y por sorteo, lo que implica un reduccionismo absoluto del poder local en la incidencia del proceso de planificación, como también de la participación de las diferentes realidades locales. Solo contempla lugar para el Ministro de Economía, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca (actualmente Ministerio de Producción y Agroindustria), El Ministro de Turismo, Cultura y Deporte y el Secretario de Energía. Deja por lo tanto fuera de la Mesa Directiva a los ministerios de Salud, Educación, de Desarrollo Social (hoy Desarrollo Humano y Articulación Solidaria), Infraestructura (que en la actualidad depende del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), negando de esta manera el valor que tienen sus miradas para abordar problemáticas y proponer respuestas. Esto implica seguir sosteniendo miradas monocausales o exclusividad de abordaje de temáticas que necesitan la mirada de todos los espacios estatales para encontrar soluciones que apunten a la inclusión, equidad y justicia social como mencionaba el proyecto oficialista en sus fundamentos.

El Consejo Asesor, sólo está integrado por instituciones públicas y privadas sin considerar la representación de la heterogénea realidad territorial rionegrina. Se incorpora un solo intendente de acuerdo a la política pública y solo un representante de los Entes de Desarrollo. Tampoco deja expresamente contemplado la incorporación de los representantes de organizaciones sindicales, empresariales, sociales y de la sociedad civil, contrariamente a lo que menciona nuestra la Constitución Provincial.

Esta deficiencia en términos de abordaje y funcionamiento del IAPID se produce porque no contempla la creación de los Consejos Regionales. Dichos Consejos son en la constitución provincial los garantes de la participación amplia que requiere la elaboración del Plan de Desarrollo Integral para la Provincia de Río Negro. Desde allí se puede promover el necesario abordaje multicausal de las problemáticas y la integralidad de la mirada en la construcción de políticas públicas que contemplen nuestra heterogénea realidad territorial.

La Ley 5098 también incurre en el desconocimiento de la historia legislativa en la materia porque evadió la existencia de la ley 4523 que en el año 2010 le dio cuerpo al Consejo de Planificación provincial para poner en funciones la Sección Undécima.

Por su parte la ley 4523 tampoco crea los consejos regionales necesarios por lo tanto aborta de esta manera cualquier proceso de planificación integral y participativa que buscaba promover para construir un proyecto de planificación de desarrollo provincial.

Para sintetizar, necesitamos un proceso de planificación que evite Estados con déficits en su capacidad/factibilidad de producir políticas públicas coordinadas e integrales para responder a problemáticas sociales multicausadas y rígidas en su configuración. Eso permitirá resolver un accionar coherente, integral y sostenido en el tiempo sobre los problemas.

En otras palabras, el IAPID y la ley 4523 no garantizan una planificación que contextualice, a partir de una visión futura de la sociedad, qué, para qué, quién y cómo se coordinan las acciones públicas.

De esta manera el presente proyecto cree necesario reformar ambas leyes, tanto la ley nº 5098 que crea el Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID) como la ley 4523, con el objetivo de plasmar el espíritu de la Sección Undécima de la Constitución Provincial, donde se despliegan todas las herramientas institucionales necesarias para promover una Planificación que se aboque al desarrollo provincial con la garantía de integralidad necesaria para restituir derechos allí donde todavía no fue posible.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **Primera Sección: Modificación de la ley 4523**

**Artículo 1º.-** Modifica el artículo 1º de la ley K nº 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1º.-** OBJETO: Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Consejo de Planificación Ciudadana (COPLANCI), conforme lo establece la Sección Undécima, artículos 104 y 105 de la Constitución, dependiente del Poder Ejecutivo”.

**Artículo 2º.-** Modifica el artículo 2º de la ley K nº 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 2º.-** ESTRUCTURA: El COPLANCI se integra de la siguiente manera: una Mesa Directiva, los Consejos Regionales y el Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID)”.

**Artículo 3º.-** Modifica el artículo 3º de la ley K nº 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3º.-** COORDINACION: El COPLANCI estará encabezado por el Secretario/a de Planificación designado por el Poder Ejecutivo Provincial, que es quien debe convocar al resto de los miembros mencionados en el artículo 2º de la presente con acuerdo de la Legislatura. Los miembros del artículo 2º por imperio del Coordinador del COPLANCI están obligados a realizar las tareas propias de la planificación estratégica en sus áreas.

**Artículo 4º.-** Incorpora como artículo 3º bis de la ley K nº 4523: FUNCIONES DE COORDINACION:

**“Artículo 3º bis.-** FUNCIONES DE COORDINACION:

- a) Cursar para cada reunión las citaciones a los miembros.
- b) Cursar toda otra comunicación ordenada por el COPLANCI.
- c) Proponer el orden del día de las reuniones y comunicarlo a los interesados.
- d) Preparar junto con la IAPID la documentación necesaria para el desarrollo de las reuniones.
- e) Confeccionar y controlar la tramitación de las actas de las reuniones, su firma y divulgación”.

**Artículo 5º.-** Incorpora artículo 3º ter de la ley 4523:

**“Artículo 3º ter.-** INTEGRACION MESA DIRECTIVA

- Todos los ministros que integran el Gabinete del Ejecutivo Provincial o un representante designado por el mismo.
- Un Legislador por Bloque legislativo.
- Un representante de los trabajadores.

- Un representante del sector empresario.
- Un intendente elegido por cada consejo regional.
- Secretario Ejecutivo del IAPID.

Los participantes de la Mesa Directiva no percibirán ingreso alguno por su representación institucional, siendo su labor ad-honórem".

**Artículo 6º.-** Modifica el artículo 4º de la ley K nº 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 4º.-** OBJETIVO GENERAL: El COPLANCI tiene como función fundamental elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo Integral (PEDI) para Río Negro y la realización de estudios de programas específicos para el apoyo de la acción de gobierno, debiendo a tal efecto contemplar la interdependencia entre los factores y políticas locales, regionales y nacionales y su adecuada coordinación para su más conveniente ejecución en la Provincia”.

**Artículo 7º.-** Modifica el artículo 5º de la ley K nº 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 5º.-** OBJETIVOS ESPECIFICOS: El COPLANCI tiene como objetivos específicos:

- a) Elaborar la planificación integral del desarrollo económico-social, de manera indicativa y concertada, coordinando los factores locales, regionales, nacionales e internacionales.
- b) Analizar la evolución económico-social a corto, mediano y largo plazo, en función de los objetivos que determine el Poder Ejecutivo.
- c) Elaborar y analizar proyectos especiales, regionales o sectoriales, que sean compatibles con el plan de desarrollo provincial y de las microregiones, conformadas.
- d) Proponer al Poder Ejecutivo, la adopción de las medidas conducentes a orientar la inversión pública y privada, para hacerla compatible con el bienestar general de la población, tanto en lo que se refiere a su distribución por sectores y tipos de inversión.
- e) Prestar asistencia técnica a entidades privadas, públicas, organismos provinciales, nacionales e internacionales que lo requieran”.

**Artículo 8º.-** Incorpora el artículo 5 bis de la ley K nº 4523: PRIORIDADES DEL COPLANCI:

**“Artículo 5 bis.-** PRIORIDADES DEL COPLANCI: Son prioritarias para el IAPID las políticas públicas que avancen en los siguientes tópicos, sin ser excluyentes:

1. Derechos Humanos
2. Empleo
3. Riego.
4. Actividades productivas.
5. Eficiencia en la administración pública.
6. Políticas sociales orientadas a resultados a mediano/largo plazo.
7. Energías limpias, alternativas y renovables.
8. Conservación del medioambiente.
9. Economías regionales.
10. Innovación en todas las esferas del desenvolvimiento económico y social.
11. Desarrollo sostenible y sustentable”.

**Artículo 9º.-** Incorpora el artículo 5º ter de la ley K nº 4523: ENFOQUE INTEGRAL:

**“Artículo 5 ter.-** ENFOQUE INTEGRAL: El COPLANCI promueve todas sus acciones desde una mirada de integralidad en las políticas públicas en cuatro puntos a tener en cuenta: 1) que involucren a todo el aparato estatal; 2) que se diseñen con enfoque de derechos humanos; 3) que no se limitan a un período de gobierno; 4) que impliquen la más amplia participación de actores y sectores para asegurar altos niveles de consenso social y político”.

**Artículo 10.-** Se modifica el artículo 6º de la ley K nº 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 6º.-** FUNCIONES: El COPLANCI recaba para la consecución de su objeto, toda la información emanada de las funciones específicas de la Secretaría de Planificación y del Sistema Provincial de Información, tales como promoción económica a través de inversiones y mercados; análisis, evaluación y promoción de los Programas de empleo; elaboración y difusión en materia de estadísticas, censos y documentación; cuestiones concernientes a la investigación científica y tecnológica y de normas de calidad, la relación con los organismos nacionales e internacionales para el desarrollo y crecimiento económico-social; la vinculación con el Consejo Federal de Inversiones y organismos de similares características, entre otras”.

**Artículo 11.-** Incorpora el artículo 6º bis de la ley K nº 4523: COMPETENCIAS DEL COPLANCI:

**“Artículo 6° bis.-** COMPETENCIAS DEL COPLANCI: Para el logro de las funciones propuestas en el artículo anterior será competencia del COPLANCI:

- a) Establecer los objetivos de desarrollo sobre las bases de los objetivos políticos del Gobierno Provincial.
- b) Asesorar al Gobernador sobre la estrategia provincial a aplicarse en la materia para el cumplimiento de esos objetivos.
- c) Solicitar información, a través de los Consejeros Regionales, a las autoridades a cargo de programas sectoriales, a los Gobiernos Municipales, Consejos Consultivos y a todo otro organismo en lo que respecta a aspectos vinculadas al PEDI.
- d) Evaluar y coordinar la acción de los sectores públicos provinciales en cuanto al cumplimiento de esos objetivos.
- e) Establecer los lineamientos generales de trabajo para que se desenvuelva el Director Ejecutivo del IAPID y fijar su duración en el cargo.
- f) Llevar a cabo el proceso de selección del Director Ejecutivo.
- g) Fijar el sueldo a percibir por el Director Ejecutivo del IAPID y su régimen laboral. En el mismo orden, determinará los honorarios de los expertos y/o equipos encargados de producir los programas de la Secretaría Técnica del IAPID.

Toda indicación del COPLANCI es imperativa para el sector público e indicativa para el sector privado, conforme al artículo 104 de la Constitución Provincial".

**Artículo 12.-** Incorpora el artículo 6° ter de la ley K n° 4523: ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL COPLANCI:

**“Artículo 6° ter.-** ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL COPLANCI: las atribuciones y facultades del COPLANCI son las siguientes:

- a) Dictarse un reglamento interno donde se articule la dinámica de funcionamiento de todos los miembros mencionados en el artículo 2 para garantizar el componente participativo y de consenso necesario para el PEDI. En este marco el IAPID oficia del órgano de asistencia técnica necesario para el diseño de todo aquello que promuevan los Consejos Regionales y la Mesa Directiva del COPLANCI.
- b) Requerir de los organismos públicos, universidades provinciales y nacionales o entidades privadas la colaboración necesaria para realizar los relevamientos prospectivos útiles que permitan determinar el potencial económico de la Provincia.
- c) Estudiar y centralizar las iniciativas y trabajos de entes a cuyo cargo esté realizar proyectos, investigaciones, censos, relevamientos topográficos o geológicos de cualquier orden dentro de la Provincia.
- d) Solicitar de los entes autárquicos y organismos provinciales la información necesaria, estando éstos obligados a suministrarla.
- e) Centralizar la información estadística provincial.
- f) Realizar acuerdos con organismos provinciales, interprovinciales, nacionales o internacionales, cuyo objeto sea prestar u obtener servicios especializados.
- g) Contratar el personal técnico que se requiera para la realización de sus fines".

**Artículo 13.-** Se modifica el artículo 7° de la ley K n° 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 7°.-** INFORME: El informe del COPLANCI es requisito previo para la tramitación de los planes integrales de inversión y sus modificaciones que impulsen de todos los organismos y empresas estatales, requieran o no, la financiación del Tesoro provincial. Quedan excluidas de este requisito las inversiones normales necesarias para el mantenimiento ordinario de los servicios”.

**Artículo 14.-** Se modifica el artículo 8° de la ley K n° 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 8°.-** EVALUACION: Para la evaluación requerida con el objeto de asignar prioridades a las inversiones se tendrá en cuenta, en general:

- a) El efecto sobre el nivel de ocupación.
- b) La promoción de un desarrollo regional armónico.
- c) El aporte al Producto Bruto Geográfico”.

**Artículo 15.-** Se modifica el artículo 9° de la ley K n° 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 9°.-** COORDINADOR: El coordinador del COPLANCI tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Proponer el proyecto de Reglamento interno del Consejo de Planificación en su conjunto, de los Consejos Regionales, Mesa Directiva y IAPID en particular.

- b) Ejercer la administración presupuestaria y financiera del COPLANCI.
- c) Proponer anualmente al COPLANCI en su conjunto, a través de un diseño proveniente de la Secretaría Técnica del IAPID, un plan de trabajo y un presupuesto general de gastos.
- d) A través de la Secretaría Técnica del IAPID entender e informar respecto a todo programa de organismos provinciales y locales y asesorar a los órganos competentes con relación a convenios regionales o interprovinciales que tengan vinculación con el Plan de Desarrollo Integral.
- e) Cumplir con toda otra función que le encomiende el COPLANCI en su conjunto".

**Artículo 16.-** Se modifica el artículo 10 de la ley K nº 4523, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 10.- FINANCIAMIENTO:** Se crea el Fondo del Consejo de Planificación Ciudadana, constituido por los siguientes recursos, aplicables según el régimen de la presente ley y afectados exclusivamente a la atención de los gastos que demande la ejecución de los objetivos enunciados en esta norma legal:

- a) El monto que fije el presupuesto anual de la provincia.
- b) El uno por ciento (1%) de los ingresos provenientes de las regalías hidrocarburíferas que le correspondan a la Provincia de Río Negro.
- c) Por los fondos específicos que se destinen de las empresas con capital estatal, en asignación de utilidades, conforme lo establezca la reglamentación.
- d) Los aportes extraordinarios que el Poder Ejecutivo ponga a disposición del Consejo para proyectos específicos.
- e) Los ingresos provenientes de la prestación de sus servicios a entidades privadas, públicas, organismos provinciales, nacionales e internacionales que lo requieran y el importe proveniente de sus publicaciones.
- f) Todo otro ingreso económico o financiero proveniente del desarrollo de sus actividades específicas que no tengan afectación especial o que se determine en la reglamentación.

El sistema del Fondo operará en base al ingreso de sus recursos a una cuenta bancaria que será administrada por el Presidente o por quien éste delegue en la forma que fije la reglamentación.

El COPLANCI deberá destinar recursos del Fondo del COPLANCI para el funcionamiento tanto de la Mesa Directiva, los Consejos Regionales y el IAPID como también la ejecución de programas específicos referidos PEDI por parte de esos mismos Consejos”.

**Artículo 17.-** Se derogan los artículos que van del 11 al 17 de la ley K nº 4523 que crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Instituto Provincial de Participación Ciudadana.

**Artículo 18.-** Se incorpora como artículo 11 de la ley K nº 4523:

**“Artículo 11.- CONSEJOS REGIONALES:** Se conforma en el ámbito del COPLANCI un Consejo Regional por cada distrito electoral que contempla la constitución provincial. En este sentido se conforma 8 consejos regionales: Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro, Alto Valle Este, Valle Medio, Valle Inferior, Atlántico, Línea Sur y Andino”.

**Artículo 19.-** Se incorpora el artículo 12 de la Ley K nº 4523: INTEGRACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES:

**“Artículo 12.- INTEGRACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES:** el Consejo Regional es presidido por un Consejero (Consejero Regional) designado por el Coordinador del COPLANCI y el Secretario Ejecutivo del IAPID con acuerdo de la Legislatura Provincial. Deberá provenir de la Secretaría Técnica del IAPID. Además estará integrado por representantes de los organismos provinciales con delegación en la región, los Intendentes de los municipios que la integran, miembros de los partidos políticos con representación legislativa, entidades sectoriales referidas al trabajo y la empresa y entes regionales. Toda otra entidad representativa de la comunidad podrá participar solicitando su incorporación al Consejero Regional. La labor de los integrantes, a excepción de los consejeros tendrá carácter "ad honorem”.

**Artículo 20.-** Se incorpora el artículo 13 de la Ley K nº 4523: FUNCIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES:

**“Artículo 13.- FUNCIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES:**

- 1) Armonizar el planeamiento y desarrollo de la región, elevando sus dictámenes a la Mesa Directiva del COPLANCI.
- 2) Asesorar a los Poderes Públicos sobre los proyectos que afecten a la región.
- 3) Ejercitar iniciativas propias.

- 4) Coordinar el accionar de los distintos órdenes de las administraciones en su jurisdicción".

**Artículo 21.-** Se incorpora como artículo 14 de la Ley 4523: COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS REGIONALES:

**“Artículo 14.-** COMPETENCIA DE LOS CONSEJOS REGIONALES: Será competencia de los Consejos Regionales:

- 1) Entender sobre las necesidades de la región, así como de las demandas de los sectores involucrados.
- 2) El monitoreo y la elaboración de propuestas de acción para el desarrollo regional de acuerdo con los lineamientos y en consonancia con el PEDI, todo lo cual será elevado a la Mesa Directiva del COPLANCI mediante informe.
- 3) Coordinar su accionar con el COPLANCI a fin de armonizar los programas regionales con el PEDI.
- 4) Evaluar los planes sectoriales y territoriales para integrarlos en el PEDI.
- 5) Controlar la gestión del sector público en aquellas actividades vinculadas con el proceso de desarrollo.
- 6) Orientar las actividades del sector privado en todo aquello que afecte al desarrollo regional.
- 7) Intervenir en todo otro asunto regional concerniente al PEDI".

**Artículo 22.-** Se incorpora el artículo 15 de la Ley K nº 4523: ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS CONSEJOS REGIONALES:

**“Artículo 15.-** ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS CONSEJOS REGIONALES:

Las atribuciones y facultades de los Consejos Regionales son las siguientes:

- a) Requerir de los organismos públicos, universidades provinciales y nacionales o entidades privadas la colaboración necesaria para realizar los relevamientos o prospecciones útiles que permitan determinar el potencial económico de la Región.
- b) Estudiar y centralizar las iniciativas y trabajos de todo ente público o privado involucrado y/o afectado y /o alcanzado por los planes que el Gobierno Provincial elabore.
- c) Solicitar de los entes autárquicos, organismos provinciales y municipales (Tribunales de Cuentas y otros) la información necesaria, estando éstos obligados a suministrarla.
- d) Centralizar la información estadística regional.
- e) Las atribuciones y facultades señaladas en los incisos precedentes serán responsabilidad del Consejero Regional".

**Artículo 23.-** Se incorpora el artículo 16 de la Ley K nº 4523: CONVOCATORIA.

**“Artículo 16.-** CONVOCATORIA: El COPLANCI en su conjunto es convocado por el señor Gobernador para iniciar sus tareas dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente".

### **Segunda Sección: Modificación de la ley 5098**

#### **Capítulo I.**

**Artículo 24.-** Modifica el artículo 1º de la ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1º.-** CREACION: El Consejo de Planificación Ciudadana (COPLANCI) aloja dentro de su seno al Instituto Autárquico de Planificación para la Integración y el Desarrollo (IAPID), entidad que funcionará brindando todo el apoyo y el soporte técnico necesario para el funcionamiento del COPLANCI y la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Integral (PEDI)".

**Artículo 25.-** Modifica el artículo 2º de la ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 2º.-** FUNCIONAMIENTO: El IAPID funciona como una entidad autárquica. Su financiamiento es designado por el COPLANCI. Tiene su sede principal en la capital de la provincia".

**Artículo 26.-** Modifica el artículo 3º de la ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3º.-** OBJETIVOS GENERALES: El IAPID tiene dentro de sus objetivos generales el de acompañar y asistir técnicamente al COPLANCI en todo lo referido al Plan Estratégico de

Desarrollo Integral (PEDI). Ejercerá la función de veedor y contralor de todas las acciones que le corresponde realizar al mencionado Consejo, brindando informes a la comunidad, sobre las cuestiones que estime convenientes, con el fin de obtener una correcta planificación de la provincia aportando datos, indicadores y toda aquella herramienta necesaria para la planificación estratégica de la provincia".

**Artículo 27.-** Incorpora el artículo 3° bis a la ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 3° bis.-** OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Asistir al Coordinador del COPLANCI en todo lo referido al proceso de realización del Plan Estratégico de Desarrollo Integral (PEDI).
- b) El control y la veeduría de la gestión de las acciones del COPLANCI en su conjunto (Mesa Directiva, Consejos Regionales y IAPID).
- c) Monitorear la necesaria articulación de los procesos de planificación provincial, sectorial, regional, local y participativa, entre los actores y sectores sociales.
- d) Fomentar la comunicación permanente entre el COPLANCI y las instituciones u organismos intermedios, los gobiernos locales y la comunidad, creando un ambiente de transparencia y credibilidad de sus acciones.
- e) Elaborar planes de políticas públicas de largo plazo que surjan como consecuencia de la aplicación del PEDI.
- f) Proponer líneas de acción para la gestación de nuevos emprendimientos productivos generadores de valor agregado a la producción.
- g) Investigar y elaborar métodos y sistemas para obtener la mejor implementación, ejecución y desarrollo de las políticas públicas.
- h) Desarrollar programas para articular las distintas actividades económicas de la provincia con los distintos mercados del país, de la región y del resto del mundo.
- i) Proponer cursos de acción a los Consejos Regionales sobre ejecución de políticas públicas en la región".

**Artículo 28.-** Se deroga el artículo 4° de la ley n° 5098.

## **Capítulo II**

### **Organización – Funciones**

**Artículo 29.-** Se modifica el artículo 5° ORGANIZACION de la ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 5°.-** ORGANIZACIÓN: El IAPID se organiza de la siguiente manera: a) una Secretaría Técnica y b) un Consejo Asesor integrado por instituciones públicas y privadas, las que deberán ser invitadas a participar de este ámbito por el Coordinador del COPLANCI a sugerencia de la Mesa Directiva.

- a) Secretaría Técnica:
  - Es el Secretario/a Ejecutivo quién conduce el IAPID y la misma Secretaría Técnica que es designado/a mediante un proceso de concurso público de antecedentes con acuerdo de la Legislatura. EL COPLANCI entrevistará a los postulantes y le asignará un puntaje a cada instancia de evaluación. En caso de empate, el Presidente del COPLANCI tendrá doble voto.
  - El personal técnico de la Secretaría Técnica deberá poseer título terciario o universitario y será contratado por un plazo determinado para el cumplimiento de objetivos específicos. En tal sentido, el personal o los equipos de trabajo deberán presentar informes de avance periódicos al COPLANCI.
  - Para cumplir con sus tareas administrativas se deberá priorizar la afectación de empleados que ya se encuentren prestando servicios en el Estado provincial, los que podrán desempeñar sus funciones a través de convenios entre los organismos y/o adscripciones
- b) Consejo Asesor:
  - Para la integración del Consejo Asesor constituyen instituciones prioritarias las siguientes:
    - Universidad Nacional del Comahue.
    - Universidad Nacional de Río Negro.

- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
  - Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP SE).
  - Universidad Tecnológica Nacional, regional con sede en San Carlos de Bariloche.
  - Instituto Balseiro.
  - Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).
  - Representantes técnicos de los Entes de Desarrollo Regionales.
- Son funciones de este Consejo ofrecer asesoramiento técnico y sugerencias a la Secretaria Técnica del IAPID en todo lo referido al PEDI y diseño de políticas públicas, a fin de brindar herramientas necesarias. Los participantes del Consejo Asesor no percibirán ingreso alguno por su representación institucional en el mismo, siendo su labor ad-honórem".

**Artículo 30.-** Se modifica el artículo 6° de la ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 6°.-** Las funciones de la Secretaría Técnica son:

- 1) Asistir al COPLANCI en lo que solicite para llevar adelante el proceso de construcción social del PEDI.
- 2) Asistir a los Consejos Regionales en lo que requieran para su funcionamiento.
- 3) Centralizar y sistematizar la información proveniente del COPLANCI, de los Consejos Regionales, los Ministerios y todo dato necesario para llevar a cabo el PEDI.
- 4) Trabajar con el orden de problemáticas que diseñe el COPLANCI en el marco del PEDI.
- 5) Realizar investigación y desarrollo de propuestas de trabajo técnicas, diseño de políticas públicas, según el orden de problemáticas que diseñe el COPLANCI en el marco del PEDI y las sugerencias del Consejo Asesor.
- 6) Diseñar el reglamento interno de funcionamiento interno del IAPID y modo de convocatoria al Consejo Asesor.
- 7) Proyectar y elevar anualmente al COPLANCI el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, balance general, cuentas de resultado y memoria del ejercicio, que será certificado por Contador Público Oficial".

**Artículo 31.-** Se modifica el artículo 7° de la ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 7°.-** Secretario Ejecutivo: Son requisitos necesarios para postularse como Secretario Ejecutivo:

- a) Ser graduado universitario, preferentemente con competencia en las áreas vinculadas al desarrollo económico, o acreditar experiencia comprobable en conocimientos específicos como así también en la dirección de equipos vinculados a la planificación de políticas públicas.
- b) Tener residencia en la Provincia de Río Negro.
- c) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos conforme a la Constitución Provincial y leyes vigentes.

Las funciones del Secretario Ejecutivo serán la selección, organización, dirección y coordinación de los equipos de trabajo como así también la articulación de instituciones en la producción de las tareas de planificación.

Será miembro de la Mesa Directiva del COPLANCI para asistir al Coordinador del COPLANCI en lo que solicite para llevar adelante el PEDI. También junto con el Coordinador del COPLANCI designaran los Consejos Regionales que serán parte de la secretaría técnica".

**Artículo 32.-** Se modifica el artículo 8° de la ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 8°.-** PROYECTOS Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO:

1. Los proyectos elaborados por la Secretaria Técnica deben ser sometidos a la opinión del Consejo Asesor, para su conocimiento y evaluación final.
2. El reglamento interno de la Secretaria Técnica debe establecer la forma en que cada proyecto comunicará las siguientes características:
  - Objetivos claramente especificados.
  - Costo estimado de elaboración de cada proyecto y de su implementación.
  - Plazo de duración, que no puede ser mayor a ciento ochenta (180) días, pudiendo ser prorrogado por sesenta (60) días más en caso de ser estrictamente necesario.
  - Cronograma de avances del proyecto".

**Capítulo III**

**Ingresos y egresos**

**Artículo 33.-** Se modifica el artículo 9º de la ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Ingresos: los ingresos presupuestarios son dispuestos por el COPLANCI y todos aquellos fondos que disponga el Poder Ejecutivo para este fin”.

**Artículo 34.-** Se modifica el artículo 10 de la Ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 10.-** LIMITACIÓN: No puede destinarse más del diez por ciento (10%) de sus ingresos al pago de sueldos de empleados administrativos”.

**Capítulo IV**

**Ejecución de los programas**

**Artículo 35.-** Se modifica el artículo 11 de la ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 11.-** SEGUIMIENTO: La Mesa Directiva del COPLANCI es el encargado de efectuar el seguimiento de la implementación de los programas y proyectos producidos por el IAPID”.

**Artículo 36.-** Se modifica el artículo 12 de la ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 12.-** CONTROL: El control que ejerce en orden al artículo precedente la Mesa Directiva del COPLANCI debe contemplar la consecución de los objetivos intermedios y avances de cada proyecto en los plazos determinados en los mismos. Periódicamente deber elevar al Gobernador el estado de ejecución de los programas del Instituto”.

**Capítulo V**

**Disposiciones transitorias**

**Artículo 37.-** Se modifica el artículo 13 de la ley 5098, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 13.-** PLAZO DE CONSTITUCION: Una vez constituido el COPLANCI deberá constituir el IAPID en un plazo no mayor de noventa (90) días, y pondrá en funciones al Secretario Ejecutivo”.

**Artículo 38.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 315/2020**

**FUNDAMENTOS**

La pandemia del coronavirus nos está demostrando muy duramente que el modelo de desarrollo mundial estaba completamente equivocado, centrado en una feroz explotación de la tierra, con una deforestación a escala destructiva, con contaminación de las aguas, el suelo y el aire, con minería sin control, con una agricultura industrial de uso intensivo de pesticidas, la utilización de transgénicos, la ampliación de las fronteras agrícolas -con expulsión de culturas, personas, plantaciones y especies animales autóctonas- entre otros; estamos destruyendo cualquier intento de equilibrio con la naturaleza. Es así que el calentamiento global, los tsunamis, las sequías, las inundaciones y ahora la pandemia, son señales del rompimiento de ese equilibrio.

En este contexto vemos que las poblaciones que ya estaban vulneradas, sin agua potable, sin vivienda, sin alimentación adecuada, sin acceso a servicios de salud y de educación quedaron aún más vulnerables con la pandemia por COVID-19 y son el cometido perfecto del virus, junto a poblaciones de riesgo. Vemos así que se están profundizando todas las desigualdades, discriminaciones y exclusiones.

Por otra parte, este virus nos está indicando que este capitalismo neoliberal que predomina en el mundo es incapaz de dar respuestas frente a esta pandemia.

El neoliberalismo nos había planteado la centralidad de los mercados para la regulación social y sostuvo al Estado como el ámbito de la corrupción, la deficiencia y de la necesaria reducción. Al llegar la pandemia vemos que los mercados desaparecen para ayudar a los pueblos y finalmente son los Estados

quienes están para dar respuesta, de una manera muy difícil por los recortes durante estos años en políticas sociales, por la privatización de la salud - el cierre de su ministerio es un claro ejemplo en nuestro país-, la falta de infraestructura, de obra pública, los recortes en los sistemas de pensiones. Claramente se observa en el mundo a aquellos Estados que han dispuesto políticas para proteger la vida de su ciudadanía y aquellos otros Estados que han priorizado los requerimientos e intereses de los mercados en los cuales la ciudadanía viene exponiendo su vida ante este fatal virus.

Nuestro país no escapa a este análisis. “En diciembre asumió un gobierno llevado de la mano hasta la Casa Rosada por el más amplio frente multisectorial y multipartidario construido desde los tiempos del general Juan Domingo Perón, tras cuatro años de asfixia para la mayoría de los sectores. En ese tiempo, las calles jamás fueron abandonadas por las organizaciones populares. Poco tiempo después, con la economía colapsada, la producción en estado de coma, con una deuda tan impagable como aplastante, sin recursos sanitarios y con cerca de la mitad de la población empobrecida, y hasta en estado de indigencia, el virus obligó a tomar medidas severas, para tratar de salvar la mayor cantidad de vidas que sea posible. Fuente: <http://estrategia.la/2020/06/04/propuestas-por-encima-de-las-pestes-la-utep-argentina-ya-hizo-punta/>

Es precisamente en este contexto que la Unión de Trabajadores de la Economía Popular (UTEP) consideró que no es tiempo de esperar sino de plantear e incorporar sus propuestas a la actual administración, conducida por quien les expresó el día de su creación en diciembre pasado que “Ustedes, como fuerza, son parte de este gobierno y muchos de ustedes ocupan cargos”, les anunció que “hay un Estado que los reconoce” y consideró que “Con unidad van a poder lograr que la sociedad los reconozca como actores de este presente”. Es así que un gran arco de organizaciones sociales, de la economía popular y sindicatos que reúnen a miles de argentinas y argentinos, se presentaron ante el Gobierno Nacional con una serie de propuestas que crean un programa económico y social amplio con el objetivo de salir de la crisis en la que está inmersa nuestro país.

Las ciento tres (103) organizaciones firmantes, entre ellas ATE (Asociación de Trabajadores del Estado), CTA Autónoma, Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines, Federación Gráfica Bonaerense, UTEP (Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular), FEMPINRA (Federación Marítima Portuaria y de la Industria Naval de la República Argentina), MNER (Movimiento Nacional de Empresas Recuperadas), CCC (Corriente Clasista y Combativa), Vía Campesina, Federación de Inquilinos Nacional, Consejo Productivo Nacional, en su “Manifiesto Nacional por la Soberanía, el Trabajo y la Producción”, además de su declaración de principios, incluye un verdadero plan de acción frente a la crisis estructural que vive el país, agravada por el parate económico y productivo al que obligó la pandemia. Apuntan al diseño de “políticas soberanas en los planos alimentario, monetario y financiero, productivo, fiscal, energético y marítimo, con un piso de ingresos garantizado y con acceso a la vivienda digna”.

El documento señala que, “la ‘lucha inter-imperialista’ y el freno de la tendencia expansiva del capital transnacional generada por la pandemia ofrecen la oportunidad de ‘retomar una agenda de desarrollo nacional en los países periféricos, como Argentina’, apoyada en la soberanía, el trabajo y la producción y con una apuesta al papel del Estado para “salvar a la humanidad de la desintegración social”.

Asimismo el Manifiesto expresa que “Nadie puede negar los lazos de dependencia económica y política que el régimen neoliberal deja como pesada herencia en la Argentina.

Democratizar una economía extranjerizada y colonizada desde sus entrañas (culturales, productivas y financieras) requerirá un ejercicio pleno de la soberanía política en defensa del interés nacional, tanto desde la gestión estatal como desde los sectores de la producción y el trabajo.

Por otro lado, no podemos pensar que, superada la crisis de la pandemia, la economía mundial vuelva a funcionar como hasta ahora. ...no hay recuperación si no es pensando seriamente en el Mercado interno como actor fundamental, impulsando un fuerte proceso de sustitución de importaciones. Allí (el Estado) tiene un rol imprescindible, como inductor de la demanda agregada, un piso de salario universal equivalente al valor de una canasta de bienes y servicios, que permita reconocer como trabajo, tareas que hasta el momento no han sido mundialmente reconocidas (como los trabajos del sistema de cuidado, por nombrar un ejemplo) y que permiten a un hogar superar la situación de pobreza.

A dicho escenario se suman una violencia machista y una desigualdad de género en materia laboral que no pueden ser naturalizadas, en un contexto donde las dificultades para las mujeres y para las diversidades son mucho mayores.”

En este contexto la UTEP reafirma la necesidad del ejercicio pleno de la soberanía política en defensa del interés nacional, tanto desde la gestión estatal como desde los sectores de la producción y el trabajo y rechaza que, superada la crisis de la pandemia, la economía mundial vuelva a funcionar como hasta ahora. Reclama la incorporación de “nuevos criterios sociales que consoliden la integración nacional”.

Los ejes de las políticas soberanas que propone el manifiesto son:

**Soberanía Alimentaria** (núcleo básico de la justicia social). En este plano se requiere independizar a la producción, transporte y comercialización de alimentos de las cadenas globales de especulación financiera. Para ello propone la creación de un millón de chacras mixtas, combinadas con una industrialización del campo planificada y federal. En relación a logística y comercialización plantea priorizar la pequeña producción de cercanía y apunta hacia el reemplazo del capital concentrado extranjero preponderante en los supermercados y defiende la idea de declarar de interés y utilidad pública a los sectores económicos esenciales para enfrentar la crisis alimentaria, junto a la creación de una empresa estatal con capacidad reguladora de los precios internos.

**Soberanía Monetaria y Financiera:** Propone romper con la dependencia monetaria y financiera de los mercados especulativos de crédito, para ello aspira a una definición nacional del destino del crédito interno rompiendo con el poder discrecional de bancos privados y extranjeros regulados desde el exterior, declara al sistema bancario como un servicio público que tenga como prioridad reconstruir el capital de trabajo en los sectores más débiles de la producción. En este sentido hace dos propuestas más, crear un fondo para promoción de la economía popular a través de créditos y subsidios, y crear un Banco Federal de Desarrollo que impulse el crecimiento en los sectores estratégicos.

**Soberanía Fiscal:** El documento plantea que ejercer esta soberanía implica recuperar autonomía para definir los impuestos y los destinos del gasto público, para ello, proponen liberar por 5 años al Estado de cualquier compromiso relacionado con una deuda externa; auditar la totalidad del endeudamiento público y verificar las emisiones en la que actuaron funcionarios públicos relacionados con los fondos o la banca internacional involucrada. A su vez, sugiere consolidar un “Impuesto Solidario” como mecanismo para que el 5% más rico de nuestra comunidad contribuya a atender la situación de pobreza estructural; implementar una reforma tributaria progresiva con mayores gravámenes a los sectores de mayores ingresos; estimular el “compre estatal” dando prioridad a las pymes y cooperativas de la economía popular extendido a empresas públicas, proveedores del Estado y concesionarios de servicios públicos.

**Soberanía Productiva:** Recomponer salarios, jubilaciones e ingresos de la economía popular es el eje de demanda de cualquier recuperación de empresas pymes y cooperativas. Para ello, llevar adelante una estrategia de sustitución y control estricto de importaciones para que sólo se compren en el exterior insumos insustituibles, a su vez promueve la articulación entre la ciencia y el sector productivo con el fin de transferir conocimiento y tecnología al sector industrial, posibilitando una innovación productiva incluyendo los saberes científicos, obreros, populares y estatales y prohibición de remisión de utilidades al exterior por parte del capital extranjero durante los 5 años que, calculan, requerirá la reversión de la actual crisis económica y social.

Las organizaciones firmantes de documento en cuestión se refieren al concepto de “renta tecnológica” señalando que como consecuencia del nuevo paradigma productivo el menor uso de la fuerza de trabajo por unidad de producto o servicio culmina con mayores índices de desempleo y sobreexplotación laboral. En función de ello propone socializar la renta tecnológica propiciando un nuevo reparto del tiempo de trabajo entre empleo y formación. Además, registrar y formalizar productivamente a la economía popular y reconocer las tareas de cuidado como tareas laborales.

**Soberanía Energética:** Plantea la salida del extractivismo de los recursos naturales a través de una estrategia de reapropiación y control estatal de los mismos. Apunta a recuperar el control sobre YPF y el proceso de distribución energética para pensar en un proyecto centrado en el desarrollo productivo nacional. A su vez, la estatización de las empresas de servicios públicos va a permitir un acceso democrático a la energía como derecho humano e insumo productivo estratégico.

**Soberanía Marítima:** Promueve reconstruir la flota mercante de bandera nacional con el fin de disminuir en forma significativa los costos por servicios de fletes que hoy paga nuestro país a barcos extranjeros y nacionalizar los puertos para promover las exportaciones de las pequeñas y medianas empresas y controlar mejor las importaciones. También, impulsar los astilleros nacionales, a los que sostienen como una industria clave para un país que pretende industrializarse y recuperar la flota mercante de bandera nacional y la industria de defensa marítima.

**Piso de Ingresos Garantizado:** Se trata de la construcción de un piso de ingresos y garantías para el conjunto de la población que supone un shock distributivo en la economía que se articula con la reorientación del modelo productivo. Para ello sugiere tres instrumentos:

- Universalización de un Salario social de Empleo y Formación para todos los jefes y jefas de hogares desocupados o con ocupaciones de Subsistencia.
- Universalización de la Asignación Universal por Hijo para alcanzar a quienes aún hoy no llega.
- Establecimiento de una jubilación universal para la población adulta mayor equivalente al 82% del Salario social de Empleo y formación.

**Acceso a la Vivienda Digna y Planificación Territorial:** Propone poner en marcha un plan de construcción de un millón de viviendas populares en un año como un hecho de justicia social y unidad nacional y en protección de la salud de las poblaciones. También estipula la regulación de alquileres, las condiciones y los precios para terminar con los contratos cortos, el libre precio, las exigencias abusivas, el negocio de las garantías financieras, y los abusos de intermediarios. Para ello plantean que la Ley de Alquileres debe contemplar el registro de contratos, plazo mínimo legal de 7 años, y la recuperación de un índice estatal de ajuste de precios basado en un promedio entre precios al consumidor y variación salarial.

El Manifiesto también sugiere la integración social y urbana de los 4.416 barrios populares de Argentina y creación de 200.000 lotes con servicios para las jóvenes familias humildes. Así como reordenar el territorio nacional creando nuevas ciudades a partir de nuevas unidades productivas, combinando el esfuerzo privado y público descentralizando la producción en ciudades pequeñas para descongestionar a las grandes urbes con el trabajo como garantía de principal para el arraigo.

Según el economista Andrés Asiain la propuesta de la UTEP que fue recibida por el Presidente Alberto Fernández durante esta semana, a la que ha dado en llamar “El Plan Marshall Criollo” propone,

entre otros objetivos, la generación de 4.000.000 de puesto de trabajos al año e “Incluye abonar un salario de 10.000 pesos por 60 horas de trabajo mensual a cada trabajador de la economía popular, que pasaría a estar sindicalizado, bancarizado y con obra social”.

Además y siempre según Assiain El costo del "Plan Marshall Criollo" es de unos 750.000 millones de pesos anuales, de los cuáles unos 262.000 millones estarían cubiertos por la reestructuración de políticas públicas preexistentes. Esa suma representa 3 puntos del PIB e incrementaría el déficit público de 2020 en un 20 por ciento aproximadamente, si fuera financiado con los recursos preexistentes. Si bien la cifra parece elevada, es menos de la mitad de lo que recibieron los bancos del Estado vía Leliq el año pasado. **Fuente: diario Página 12, 7 de junio de 2020.**

Por último, en el complejo contexto económico, social, sanitario en el que se encuentra nuestro país así como Latinoamérica, es fundamental que los gobiernos lleven adelante acciones políticas que permitan al conjunto de la sociedad salir de la profunda crisis y para ello todos los sectores y todos los actores políticos tienen que estar involucrados en la tarea.

En este marco destacamos la relevancia del documento que las organizaciones sociales presentaron con un fuerte compromiso por la recuperación económica del pueblo, tal como expresan en el Manifiesto: “Nuestra realidad muestra que las crisis potencian la lucha solidaria del pueblo argentino por la justicia social. Con el único fin de una patria grande y soberana convocamos a las fuerzas del trabajo y la producción con plena conciencia de la crisis, pero también, con profunda confianza en la capacidad transformadora de la realidad que tiene el campo nacional cuando está unido detrás de un destino común”.

Por ello:

**Autor:** Hétor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, económico, político y soberano el Manifiesto Nacional por la “Soberanía, el Trabajo y la Producción”, elaborado por 103 organizaciones sociales, de la economía popular y sindicales agrupadas en al Unión Trabajadores de la Economía Popular (UTEP), que contiene propuestas para un programa económico y social con el objetivo de salir de la crisis de nuestro país, agudizada por la pandemia por Covid-19. Las propuestas fueron recibidas recientemente por el Presidente de la Nación Alberto Fernández.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 316/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

A pocos kilómetros aguas abajo del Dique Ballester se encuentra el denominado “Paraje el 15” en referencia al Km 1215 del FF CC distancia entre este lugar y Plaza Constitución que es la estación terminal del Ferrocarril General Roca.

En el año 1.910, hace 110 años, se comenzó a construir sobre el río Neuquén el denominado Dique Ing. Ballester, tarea que concluyó en el año 1934, una obra monumental que permite irrigar alrededor de 60.000 hectáreas con una extensión lineal de 130 kilómetros abarcando la totalidad del Alto Valle de Río Negro entre Barda del Medio y Chichinales.

Esta obra regula el abastecimiento del agua destinada a la irrigación de todo el sector productivo frutícola, hortícola y ganadero que comprende el Alto Valle rionegrino en el período setiembre-mayo, tramo en que se habilita el riego para todo el Alto Valle rionegrino.

La distancia entre el dique Ballester hasta el “Paraje el 15” son 4,5 kilómetros (canal alimentador), y justamente en este lugar se encuentra el derivador (las compuertas) donde se termina de regular el caudal. Una parte de este caudal sigue el curso del canal con destino a la irrigación del Valle, y otra parte fluye por el vertedero (\*) que se transforma en el denominado “Arroyón” que alimenta el lago Pellegrini.

(\*)El vertedero hidráulico o aliviadero es una estructura hidráulica destinada a permitir el pase, libre o controlado, del agua en los escurrimientos superficiales; siendo el aliviadero en exclusiva para el desagüe y no para la medición. Existen diversos tipos según la forma y uso que se haga de ellos, a veces de forma controlada y otras veces como medida de seguridad en caso de tormentas en presas.

El canal principal, en su máximo caudal, puede conducir entre 70 y 80 metros cúbicos por segundo, variando este volumen de agua de acuerdo a la demanda de los regantes. Además, el sistema está integrado por una serie de canales secundarios y comuneros que llegan hasta cada una de las chacras del Alto Valle. En la actualidad la importancia del sistema va más allá del riego, aunque esta sigue siendo su función primordial.

El Sistema de Riego del Alto Valle, constituye la infraestructura de riego más importante de la Provincia de Río Negro, pues permite el riego de 64.500 has. abarcando una extensión bruta de 69.525 has de las cuales 41.600 has se encuentran efectivamente cultivadas. El empadronamiento para riego alcanza a 58.800 has. La infraestructura de riego está constituida por una red de canales con un desarrollo de 1.977 km, correspondiendo 130 km al canal Principal, 561 kms a secundarios, terciarios y cuaternarios y 1.286 km a canales comuneros. Por su parte la red de drenaje está conformada por mas 500 km de canales colectores y subcolectores.

En algunos tramos se utiliza para generar energía y, en el caso de los desagües, para conducir el agua de lluvia desde la barda hacia el río.

Recientemente, según señalamientos de los propios vecinos que habitualmente utilizan el puente sobre el canal en el Paraje “El Quince”, construido sobre el canal de riego y que en su estructura contiene las compuertas reguladoras de caudal, denuncian que actualmente cruzan por allí vehículos pesados (camiones con bateas para transporte de áridos). La circulación de camiones y vehículos pesados está prohibida desde hace años, justamente para proteger la integridad de una estructura que fue construida hace casi cien años. Para ello, han quitado en el acceso al puente los “reductores de tránsito” que sólo permitían la circulación de vehículos livianos.

De persistir esta “irregularidad”, no sólo se pone en riesgo el sistema de regulación de caudales de riego y el vertedero de la obra, sino que además se obstruye la vía de comunicación y de acceso directo a la ruta n° 151 que tienen todos los vecinos que viven en las zonas ribereñas del “Arroyón” desde el Dique Ballester hasta el Lago Pellegrini.

Entendemos que la Legislatura de la provincia debe ocuparse en forma inmediata solicitando al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la rápida intervención a través de las autoridades competentes, en este caso la Dirección Provincial de Aguas (DPA) acerca de esta irregularidad, con el objeto de evitar consecuencias mayores.

Por ello:

**Autor:** Hétor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la necesidad de intervenir en forma inmediata a través del Departamento Provincial de Aguas a fin de evitar el tránsito de vehículos pesados sobre el puente construido en uno de los canales de riego del Sistema de Riego del Alto Valle, en este caso el que en su estructura contiene las compuertas reguladoras de caudal situado en lo que se conoce como Paraje “El Quince” que se encuentra a pocos kilómetros del dique Ing. Ballester. La circulación de camiones y vehículos pesados está prohibida desde hace años pero, según denuncian los vecinos del lugar, ulitmamente se han quitado los “reductores de tránsito” que estaban ubicados en el acceso a dicho puente que sólo permitían la circulación de vehículos livianos, justamente para proteger la integridad de una estructura que fue construida hace casi cien años.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos, Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro.  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 317/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El 8 de Septiembre de 2016, en la localidad de Hilario Ascasubi, Provincia de Buenos Aires, se llevó a cabo la jornada de “Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos del Sur Bonaerense” convocada por el Consejo Regional del Plan del Desarrollo del Sudoeste; la Municipalidad de Patagones; Municipalidad de Villarino; el INTA Estación Experimental Agropecuaria H. Ascasubi; la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado -Proyecto BIRF-AR TF015041- y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

El objetivo de la jornada era “impulsar acciones para mejorar el aprovechamiento de los recursos hidrogeológicos del Sur Bonaerense con la convicción que redundará en la mejora de la calidad de vida de la población, a nivel regional y nacional.”

La jornada culminó con la suscripción de un acta, por medio de la cual se acordó, entre otras cuestiones: “1- Que consideran que existen recursos hídricos insuficientemente explotados, cuyo aprovechamiento integral permitiría la mejora de los actuales sistemas de riego y/o el desarrollo de nuevos emprendimientos para una mejora en la calidad de vida de la región, a saber: (...) g. modernización y extensión del sistema de riego del Valle Bonaerense del río Colorado mediante trasvase de agua del río Negro.”

Tal iniciativa compromete la cuenca hidrográfica del Río Negro, que comprende tres provincias: Neuquén, Río Negro y Buenos Aires.

En razón de ello es que la Provincia de Buenos Aires no puede arrogarse el derecho de disponer sobre la cuenca, menos aún, pretender la realización del trasvasamiento de sus aguas a las del río Colorado.

Nuestra Constitución provincial establece en su artículo 70.- La Provincia tiene la propiedad originaria de los recursos naturales existentes en el territorio, su subsuelo, espacio aéreo y mar adyacente a sus costas, y la ejercita con las particularidades que establece para cada uno. La ley preserva su conservación y aprovechamiento racional e integral, por sí o mediante acuerdo con la Nación, con otras provincias o con terceros, preferentemente en la zona de origen. La Nación no puede disponer de los recursos naturales de la Provincia, sin previo acuerdo mediante leyes convenio que, contemplen el uso racional del mismo, las necesidades locales la preservación del recurso y de la ecología”. Asimismo, el artículo 71º “...La Provincia concerta con las restantes jurisdicciones el uso y aprovechamiento de las cuencas hídricas comunes...”.

En idéntico sentido la Constitución Nacional, en el artículo 124 in fine, pregona... “Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”.

En éste sentido, la provincia de Río Negro, cuenta con la ley Q n° 1906, por medio de la cual “desecha el convenio interestadual de ‘Distribución de caudales del río Colorado’ celebrado con fecha 26 de Octubre de 1976 entre los representantes de facto de las Provincias de Mendoza, Neuquén, La Pampa, Buenos Aires y Río Negro todo lo referido al trasvasamiento de aguas del río Negro y al Colorado, declarando a la Provincia del Río Negro desobligada de todos los compromisos asumidos con tal motivo”.

Por otro lado, ratifica la participación de la provincia en el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado –COIRCO- pero con las limitaciones impuestas en la ley. Al propio tiempo, “Reafirma el derecho de la Provincia a disponer sobre el río Negro y a definir los usos que beneficien el desarrollo de su territorio (...)”

La norma citada sienta la postura rionegrina respecto al trasvasamiento de sus aguas, oponiéndose de forma expresa. Ello en procura de la protección de los intereses de la Provincia, ya que el agua del río Negro, se necesita para el riego, el desarrollo humano, en resguardo del caudal ecológico y para el desarrollo de la Provincia y la región, atentando contra los intereses de todos los habitantes de la provincia –y los de las generaciones futuras- el traspaso de sus aguas a otra cuenca.

La ley Q n° 2952 “Código de Aguas” reza en su Artículo 1º: En el ámbito de la jurisdicción territorial e institucional de la provincia, todo lo concerniente a la tutela, gobierno, administración y policía del agua pública, sus fuentes, lechos, cauces, riberas y playas; su uso y goce por las personas particulares, así como lo relativo a la construcción, administración y mantenimiento de las obras que posibiliten su aprovechamiento y preservación o la protección contra sus efectos nocivos, se regirá por las disposiciones de este Código, su reglamentación y normativa que se dicten en su consecuencia y por la legislación específica vigente o que se dicten en el futuro, sobre los temas en cuestión. En consonancia el artículo 2º – Son aguas del dominio público provincial, todas las que se encuentren dentro de sus límites territoriales, incluyendo las correspondientes al Mar Argentino adyacente y que no pertenezcan al dominio privado de particulares o del Estado, según el Código Civil. Y por último, el artículo 5º El recurso hídrico constituye un bien del Estado provincial, concesible, incluso al mismo Estado.

En marzo de 2018 la polémica se reavivó en virtud de las declaraciones de un funcionario de la gobernadora de la provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, en torno a un posible trasvasamiento de aguas desde el río Negro al Colorado. Expresó que se realizará un estudio integral de la cuenca del río Negro y sus afluentes, el Neuquén y el Limay, con fondos de la Nación, que permitirán avanzar en “proyectos de riego en zonas como Villarino y Patagones”. El gobierno de Neuquén salió al cruce, asegurando que desde hace años la provincia tiene proyectos para sumar unas 20 mil hectáreas bajo riego, la prioridad debe ser usar el agua dentro de la cuenca del Limay, Neuquén y Río Negro, no afuera. Desde la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas manifestaron que existen pendientes nuevas áreas bajo riego en Mari Menuco, Río Negro; la misma no se opone a la realización de proyectos razonables productivos, basta como ejemplo el acueducto en Patagones para criar 50 mil cabezas de ganado, que requiere de solo 1.5 metros cúbicos por segundo.

A los sobrados motivos que fijan postura contraria al pretendido trasvasamiento además, de la ley 1906 con que cuenta Río Negro, promulgada en octubre de 1984 y dejando expuesto un problema de más de 30 años, y que Neuquén busca sancionar una ley en idéntico sentido, se suma la falta de proyectos sobre la viabilidad técnica que determine la traza del canal, que tierras regará y con qué estudios ambientales cuenta; esto último a tener en consideración a raíz del cambio climático que derivó en años de sequía para la provincia.

El cambio gubernamental que se produjo en diciembre de 2019, tanto a nivel nacional como en la provincia de Buenos Aires, también redefinirá políticas públicas inherentes a las cuencas hídricas. A modo de ejemplo se puede citar lo expresado por el presidente Alberto Fernández en relación a la obra de la represa Portezuelo del Viento: “No quiero financiar una obra que está siendo cuestionada por cuatro de las

cinco provincias por donde pasa el río. Portezuelo es una obra que debe servir a todos. No se pudo hacer nunca un estudio de impacto ambiental en todos los lugares donde llega el río”.

Un planteo similar, de estricta defensa de los recursos hídricos provinciales, fue dictaminado favorablemente en las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados en Río Negro, durante el año 2018, aunque no alcanzó su sanción legislativa.

En razón de lo expuesto y en pos de la protección de los intereses de todos los rionegrinos, conjuntamente con el pleno resguardo de la soberanía provincial sobre nuestros recursos naturales, se solicita el acompañamiento de la presente iniciativa.

Por ello:

**Autores:** Humberto Alejandro Marinao y Daniel Belloso.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** El absoluto rechazo al Acta Compromiso suscripta en ocasión de la “Jornada de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos del Sur Bonaerense” -celebrada el 8 de septiembre de 2016- especialmente a lo dispuesto en el punto 1, apartado g), en relación a la “Modernización y extensión del sistema de riego del Valle Bonaerense del río Colorado mediante trasvase de agua del río Negro” por ser contraria a los intereses de todos los rionegrinos.

**Artículo 2º.-** Ratificar la plena vigencia de la ley Q nº 1906 por medio de la cual se rechaza el “Convenio Interestadual de Distribución de Caudales del Río Colorado” y se reafirman los derechos de la Provincia de Río Negro a disponer sobre la cuenca hídrica río Negro y definir los usos que beneficien el desarrollo de su territorio.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos, Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro.  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### Expediente número 318/2020

#### FUNDAMENTOS

El pasado 27 de mayo del año en curso, los titulares de los medios de comunicación regionales hacían referencia a una nueva movilización por parte del grupo de retirados y pensionados de la Policía de la Provincia de Río Negro, en reclamo por la precariedad salarial del sector.

En este marco, desde el sector pasivos de la fuerza policial advirtieron que la pérdida salarial sufrida desde 2018 asciende al 67% y que existen jubilaciones y pensiones por debajo del 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil, tal como lo refleja el diario digital ADN – Agencia Digital de Noticias en su nota publicada el 27/05/2020, titulada “Policía: retirados perdieron el 73% de sus salarios desde 2016”.

Sin dudas, este reclamo se repite año tras año en razón del constante deterioro que excede lo estrictamente salarial en este sector.

Así, conforme el documento descriptivo de la problemática emitido por los retirados y pensionados policiales, se puede apreciar que el conflicto es mucho más profundo y comprende desde la falta de respuestas oportunas, claras y precisas al inicio del trámite para la obtención del beneficio, hasta el abandono por parte del Estado Rionegrino en cuanto a la confección de una pauta salarial que los incluya.

En este sentido, sostienen los damnificados en el referido documento “El Estado Provincial está en deuda con los trabajadores de la seguridad y su sector pasivos y pensionados, violando derechos esenciales consagrados en Tratados y Convenciones Internacionales, Constituciones Nacional y Provincial de protección a los adultos mayores. En aspectos claves como sus derechos y protección social, con el fin de mejorar efectivamente su calidad de vida; discriminados en la atención y abandonados, dejados a la buena de un sistema administrativo burocrático y perverso, poniéndolos en estado de vulnerabilidad y exclusión en: salud, seguridad económica, bienestar social.

Históricamente el sector de los Retirados y Pensionados de la Policía de la Provincia de Río Negro, vienen sosteniendo una serie de reclamos ante autoridades del Poder Ejecutivo Provincial, principalmente de orden económica, con la pérdida en la caída del salario, atrasos considerables en las

tramitaciones de altas previsionales y pensiones, juicios impagos y por exclusión del pago de sumas no remunerativas”.

Más adelante, se menciona que “Los inconvenientes comienzan con la falta de digitalización, informatización y migración del historial previsional. Los procesos de certificación de aportes jubilatorios son manuales que luego requieren una verificación “in.situ” por parte de inspectores de la ANSES. A diferencia de otros sectores que todo el historial previsional (aportes) es compartido y está disponible en el Organismo Nacional.

El legajo previsional no es otra cosa que el cúmulo de documentos en papel, que por años no fueron resguardados adecuadamente, sufriendo los efectos de la humedad o daño por roedores entre otros factores o en algunos la pérdida y la necesidad de reconstruirlos. Todo ello atenta contra los intereses de los beneficiarios, por cuanto esa tarea demora meses y años hasta satisfacer las exigencias administrativas del trámite; principal causa de la demora para un alta previsional voluntaria que lleva entre ocho (8) y doce (12) meses y en el caso de las pensiones el proceso lleva de 12 y 15 meses o más. En ese interín lo/as beneficiario/as pasivos tienen la opción del “retiro condicional”, es decir seguir trabajando hasta que la ANSES los notifica del alta. Las pensionadas no corren la misma suerte, por cuanto se las asiste con un subsidio o ayuda económica por lo general de ocho (8) meses lo que antes y después de comenzar a cobrar quedan meses sin esa ayuda económica”.

Señalan también que no existe en el ámbito de la provincia “... una oficina de atención que pueda evacuar los reclamos o consultas; las ventanillas habilitadas son derivadoras de los planteos que son elevados, bajo estricta formalidad, a la Unidad de Atención de Trámites Interjurisdiccionales (U.A.T.I) dependiente de la ANSES con sede en Capital Federal. Las respuestas demoran meses o años y en otros casos ni llegan”.

Tal como se ve reflejado en el documento emitido por el sector pasivo de la Policía de la Provincia de Río Negro, el problema es sistémico. La estructura organizativa del sistema que los nuclea se encuentra en crisis, su funcionamiento no es eficiente y no permite una contención adecuada para el sector.

El sector policial, y en especial los retirados y pensionados de la fuerza, han sido postergados durante años por los gobiernos de turno, tornando insostenible esta realidad que hoy en día deben afrontar. Máxime, cuando el contexto social y económico se ve severamente agravado por la crisis mundial desatada a partir de la pandemia del COVID-19.

El presente proyecto busca hacerse eco del reclamo alzado por los integrantes del sector pasivo de la fuerza de seguridad de la Provincia, y mejorar las condiciones en las que actualmente se encuentran, desde el punto de vista administrativo y organizacional, sin dejar de lado una recomposición del haber que perciben.

En este sentido, creemos que es momento de un sinceramiento para con el sector, a partir del cual se advierta el estado crítico en el que se encuentra y se establezcan canales administrativos para la recuperación y fortalecimiento del mismo.

Tales acciones requieren no sólo de la declaración de emergencia del sector pasivo de la Policía de Río Negro, sino también de la conformación de una Comisión Especial para la evaluación del estado actual del sistema en el plano económico, administrativo y legal, elevando una serie de propuestas para la mejora de condiciones de los beneficiarios. Asimismo, la mentada Comisión tendrá a su cargo la tarea de lograr una equiparación en los haberes de los retirados y pensionados, en relación al personal activo de la fuerza.

Esta Comisión deberá garantizar la participación en su conformación de miembros activos y pasivos de la fuerza policial, con el objeto de lograr objetivos comunes, canalizando y dando tratamiento oportuno a las necesidades que el sector presente.

Por último, ante el panorama actual y en razón de tantos años de falta de respuestas por parte del Estado a un sector de la sociedad que se ha visto severamente afectado, este proyecto establece un plazo concreto y acotado de ciento ochenta (180) días, a partir de la entrada en vigencia de la norma, para que la Comisión Especial cumpla con el objetivo de readecuación, modernización y refuncionalización del sistema previsional de la fuerza policial de la Provincia de Río Negro. Asimismo, en el mismo plazo, la señalada Comisión deberá actualizar el régimen de haberes de modo tal que su cálculo se realice en función de las remuneraciones reales percibidas por el personal activo de la Policía Provincial.

Por ello:

**Autor:** Bloque Frente de Todos.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declarar en el ámbito de la Provincia de Río Negro la emergencia del sector pasivo de la Policía de la Provincia de Río Negro, comprendido por los retirados y pensionados de las fuerzas policiales.

**Artículo 2º.-** Crear una Comisión Especial destinada al estudio de la situación actual del sector aludido en el artículo que precede y elaborar en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, desde la entrada en vigencia de la presente, un informe circunstanciado respecto al funcionamiento del sistema de retiros y

pensiones de la Policía de Río Negro, detallando pormenorizadamente las falencias que pudieran registrarse en el mismo.

La mencionada Comisión estará integrada por dos (2) Legisladores, uno por la mayoría y otro por la primer minoría; un (1) representante del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro; un (1) representante de la fuerza policial en actividad y un (1) representante de sector pasivo de la Policía Provincial.

Cada representante contará con un suplente y su designación, funciones y duración en el cargo estará determinado por la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 3º.-** Establecer como principales funciones de la Comisión creada en el artículo precedente serán:

- a. Revisar en forma acabada el sistema de retiros y pensiones de la Policía de Río Negro, desde los aspectos económico, administrativo y legislativo.
- b. Elaborar un informe detallado de la situación actual del sistema de retiros y pensiones de la Policía de Río Negro, haciendo hincapié en los tres aspectos mencionados en el punto anterior.
- c. Actualizar el haber previsional de los retirados y pensionados de la fuerza policial, de modo tal que el mismo quede equiparado a las remuneraciones reales que en la actualidad perciben los agentes en actividad.
- d. Proponer mejoras y/o adecuaciones del sistema de retiros y pensiones.

La enumeración que antecede no es taxativa y podrá ser ampliada por reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 4º.-** Disponer que las actividades mencionadas en el artículo precedente deberán ser cumplimentadas por la Comisión en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, la Comisión quedará conformada en forma permanente a los fines de cumplir con un seguimiento periódico del funcionamiento del sistema previsional de las fuerzas de seguridad provincial, elaborando informes, actualizando los haberes y aportando sugerencias de mejoras, conforme lo establezca la reglamentación.

**Artículo 5º.-** Autorizar al Ministro de Economía de la Provincia a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de la presente ley.

**Artículo 6º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 319/2020**

**Viedma, 8 de Junio de 2020.**

Señor Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri

**Su despacho:**

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante la Agencia de Desarrollo Económico CREAR - Ministerio de Economía Provincial, el siguiente pedido de informe:

**Autor:** Luis Horacio Albrieu.

**Acompañantes:** María Eugenia Martini, Héctor Marcelo Mango, Nicolás Rochas, María Alejandra Mas, Antonio Ramón Chioconni, Daniel Rubén Belloso, Humberto Alejandro Marinao, Juan Facundo Montecino Odarda, Gabriela Fernanda Abraham, Daniela Silvina Salzotto, Ignacio Casamiquela, Pablo Víctor Barreno.

### **PEDIDO DE INFORMES**

Como es de público conocimiento, la pandemia por –COVID 19- declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la consecuente Emergencia Sanitaria dictada a nivel nacional y provincial durante el año 2020, ha generado una paralización generalizada de todas las actividades económicas.

Frente a esta situación extrema y excepcional que estamos sobrellevando, el Gobierno de la Provincia de Río Negro implementó políticas de asistencia a las PyMES, sectores productivos y de servicios más impactados por este contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Para dichos fines, canalizó a través de la Agencia de Desarrollo Económico CREAR, un sistema de créditos con fondos de Río Negro Fiduciaria, el acceso a los mismos se estableció cien por ciento (100%) vía online y a tasa cero (0%).

Oportunamente, a través del Proyecto de Comunicación N° 150/2020 los Legisladores del Frente de Todos (FdT) habían solicitado al P.E., analizar la posibilidad de otorgar créditos a las Pymes, el cual se vio reflejado en diversos artículos periodísticos que daban cuenta de ese requerimiento. Concretamente se planteaba que “el Gobierno provincial debe reforzar su actuación para aliviar a segmentos económicos que ya venían golpeados antes de que se desatase la crisis del coronavirus, el línea con la políticas anunciadas por el Presidente de la Nación, para asistencia a las pyme.

Es así que a través de un proyecto de comunicación, los legisladores del FDT, María Eugenia Martini, Alejandro Marinao y Nicolás Rochás, plantearon que el CREAR instrumente líneas de crédito a tasa 0% dirigidas a Pymes y sectores de servicios afectados por la emergencia sanitaria de Covid-19.

Tiempo después, desde el P.E. se decidió establecer esta línea de créditos, en sintonía con lo propuesto. Así, para su otorgamiento la Provincia aparto de la última Emisión de Letra (por 3800 millones de Pesos) la suma de cien (100) millones de Pesos destinados a la Agencia de Desarrollo Económico CREAR, como se desprende de la nota del Diario Río Negro publicada el día 27 de Abril del 2020: “... Colocó 3.800 millones de pesos, a 180 días. Unos 800 millones serán para pagar compras por la pandemia y 100 millones irán a créditos. Los otros 3.000 millones fueron para postergar cancelaciones de deuda... ...La provincia emitió la semana pasada unos 3.800 millones de Letras del Tesoro, con vencimiento a 180 días, que se destinó a la renovación de vencimientos de títulos mientras 800 millones de esas obligaciones estarán direccionados al pago de compras por la pandemia, esencialmente por gastos de Salud... Con la colocación de las Letras, la gobernadora Arabela Carreras apartó 100 millones para créditos que el CREAR repartirá entre pequeñas y medianas empresas, a tasa cero y un tope de préstamo de 200 mil pesos...”.

Desde el lanzamiento de dicho beneficio, se habrían presentado para la inscripción alrededor de dos mil (2000) Pymes, cumpliendo con los requisitos de solicitud del crédito solo un poco más de la mitad; tal lo informado a través del portal web del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro: “... La primera semana fue utilizada para la inscripción online en la web [www.creditoscrear.rionegro.gov.ar](http://www.creditoscrear.rionegro.gov.ar) de todas las mipymes que aspiraban al crédito. Fueron más de 2000 las que lograron inscribirse en la web oficial, pero poco más de la mitad logró completar los requisitos documentales requeridos... Concluida la etapa de inscripción, más de 1.100 micro y pequeñas empresas cumplieron con los requisitos para la solicitud del crédito especial del Programa de Financiamiento por Emergencia Sanitaria COVID-19...”.

Asimismo, de la página web del CREAR – Agencia de Desarrollo – Ministerio de Economía, se informó el día lunes 25 de mayo de 2020 la cantidad de créditos que fueron aprobados: “Fueron aprobados más de 600 créditos a MiPymes rionegrinas que lo gestionaron a través de la línea Emergencia Pyme de la Agencia CREAR, por lo que ya son aproximadamente 400 contratos desembolsados y depositados por casi \$40.000.000... ...Hasta el momento son aproximadamente 40 millones de pesos que se otorgarán a alrededor de 400 micro, pequeñas y medianas empresas, que podrán con el crédito afrontar pagos de nóminas salariales y/o servicios básicos. Y se sumarán en la semana otros 200 proyectos que se encuentran aguardando los contratos en los diferentes puntos de la provincia”.

Pese a esta información reseñada en los párrafos precedentemente -que sólo especifica de manera aproximada el número de quienes cumplieron la documentación solicitada, créditos aprobados y el monto total depositado por casi 40 millones de pesos- no se comunica ni se publica la lista de quienes son acreedores de ese crédito, ni tampoco la discriminación del monto que se les otorgó a cada uno.

Cabe destacar que estos datos bien podrían haberse publicado a fin de llevar claridad y transparencia en la distribución de los fondos destinado a este crédito. De igual manera que lo hiciera el Gobierno Nacional con un beneficio de similar naturaleza, otorgado a través del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP).

Esto es así toda vez que la naturaleza del programa responde a una política de subsidio, que en un escenario signado por la estrechez de recursos y lo profundo de la crisis que nos afecta, nos obliga a actuar con el máximo de transparencia. Despejar todo fantasma de arbitrariedad en el otorgamiento de los créditos, exponer los criterios objetivos sobre los cuales se adoptaron sendas decisiones de aprobación o rechazo; son principios básicos de la publicidad de los actos públicos que este particular escenario se tornan insoslayables e imperiosos.

La mera sospecha de obscuridad o el coloquialmente conocido “amiguismo” en el otorgamiento de estas líneas de financiamiento, afecta la credibilidad de la gestión y la legitimidad de la herramienta “subsidio”.

Faltaríamos a la verdad como Legisladores, si no confesáramos el haber sido receptores de esas críticas. Es decir, del malestar despertado por la falta de transparencia y lo ingratamente sugestivo de algunas decisiones de aprobación o rechazo de algunos créditos.

Por ello, ante la falta de información y transparencia en el otorgamiento de estos créditos, los legisladores abajo firmantes nos vemos en la obligación de indagar y es que solicitamos:

1. Informe los requisitos que se deben cumplir para acceder al crédito a tasa cero (0%) otorgados por el CREAM.
2. Informe cual es la normativa aplicable para determinar la aceptación o rechazo del crédito a tasa cero (0%). También adjunte el flujograma, circuito o pasos administrativos que debe seguir cada presentación hasta su resolución.
3. Informe quienes son los integrantes de la comisión u ente encargado de evaluar y determinar la aceptación o rechazo de los créditos a tasa cero (0%) solicitados.
4. Informe la cantidad de créditos a tasa cero (0%) que fueron peticionados a la fecha.
5. Informe cantidad de créditos a tasa cero (0%) otorgados a la fecha con discriminación de sus montos y localidades.
6. Informe que parámetros utiliza para determinar que monto le corresponde a cada beneficiario del crédito a tasa cero (0%).
7. Informe la cantidad de agencias locales que recibieron las peticiones de los créditos a tasa cero (0%) y los lugares donde están funcionando.
8. Informe el listado de beneficiarios que han logrado obtener el crédito subsidiado.
9. Informe el listado de peticionantes rechazados, indicando en su caso el motivo fundante del mismo.

-Se Giró.

-----o0o-----

### Expediente número 320/2020

#### FUNDAMENTOS

Próximamente, el Honorable Senado de la Nación Argentina dará tratamiento al Proyecto de Ley que gira bajo Expediente n° CD-51/19-PL del Registro del Congreso de la Nación, por el que se establece una modificación sustancial sobre un determinado número de artículos del Código Civil y Comercial que regulan las relaciones contractuales de locación de inmuebles destinado a vivienda familiar.

La denominada “Ley de Alquileres” viene a paliar varios años de postergación de un sector de la sociedad que se ha visto afectada, en la mayoría de los casos, por los abusos de parte de propietarios e inmobiliarias que establecían cláusulas contractuales ostensiblemente gravosas para el inquilino.

La ausencia de regulación específica al respecto, dejaba desamparados a los locatarios frente a las condiciones que les imponían tanto propietarios como inmobiliarias, haciendo cada vez más complejo el acceso a la locación de una vivienda de uso familiar.

La indudable mejora en las condiciones de los inquilinos que trae aparejada la norma, constituye un avance legal de gran importancia.

En este sentido, muchos inquilinos que hasta hoy debían afrontar costos tales como pago total de comisiones de las inmobiliarias (muchas veces encubiertas bajo la denominación de “Segundo mes de depósito”, o “Segundo mes de anticipo”), pago de expensas extraordinarias, encontrarán el respaldo legal y un alivio a la hora de suscribir un contrato de locación. El nuevo texto que se incorpora a los artículos pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación, confiere un reparto equitativo de obligaciones a la hora de firmar un contrato de locación, lo cual sin duda alguna redundará en beneficio del locatario o inquilino, al quitarle gran parte de la carga económica que habitualmente asume.

Resulta menester destacar también que el proyecto a tratarse en la Cámara Alta, dispone un alentador cambio en lo que refiere a la garantía del contrato. Así, el mentado Proyecto establece la posibilidad de ofrecer distintos tipos de garantía, lo cual facilita de modo significativo la tarea de aquellas familias que necesitan locar una vivienda y muchas veces se ven en dificultades de poder hacerlo ante la falta de garantía inmobiliaria o seguros de caución. Al respecto, las distintas alternativas establecidas en el proyecto en cuestión (aval bancario; seguro de caución; garantía de fianza; o garantía personal del inquilino) redundaría en una ampliación del abanico de posibilidades para los inquilinos, facilitando el acceso a la vivienda de las familias locatarias.

Finalmente, entre los aspectos destacables del proyecto en cuestión, merece destacarse el sistema de actualización del canon locativo establecido. En este orden, se establece que sólo podrán acordarse ajustes anuales utilizando para ello un índice promedio entre el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el índice Remuneración Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE). De esta manera, se lograría equilibrio y objetividad a la hora de calcular las actualizaciones en el canon, las cuales en la mayoría de los casos quedaba sujeto al arbitrio del locador, sin sustento legal ni económico alguno.

No caben dudas que la sanción de una norma de estas características reviste gran importancia en materia legislativa para aquellas familias que no pueden acceder a la vivienda propia y están obligadas a alquilar, muchas veces bajo condiciones claramente perjudiciales. La regulación en esta materia, pone fin a los abusos contractuales por parte de propietarios e inmobiliarias y permite a los inquilinos acceder a condiciones de contratación más claras y equitativas.

Estas medidas, en tiempos de crisis sanitaria, económica y social, como la que nos toca afrontar hoy en día, son una clara muestra de lo que significa un Estado presente, que se ocupa y preocupa por sus habitantes, sin distinciones de ninguna clase.

Ahora bien, más allá de los beneficios que innegablemente traería aparejada la sanción de esta norma, no puede soslayarse la actitud irresponsable y desprovista de todo compromiso para con la

Sociedad que ha adoptado al momento de su tratamiento la oposición legislativa Juntos por el Cambio y sus aliados políticos, al no dar el quórum necesario de la sesión prevista para el pasado 04 de junio. Una vez más, la agrupación política opositora ha demostrado su desinterés por el bienestar general de una gran parte de la población que estaba pendiente de la sanción de esta ley.

La mezquindad y el oportunismo mostrados por la bancada opositora al momento de tratar una ley tan importante para muchas familias, es una clara muestra de que las políticas de Juntos por el Cambio siempre se han desarrollado de espaldas a nuestra sociedad, principalmente en relación a los sectores más vulnerables.

Sin perjuicio del egoísmo de algunos dirigentes y de la triste actitud adoptada por la bancada opositora, confiamos que la norma finalmente será tratada por la Cámara Alta y reunirá los votos necesarios para su sanción, pues la situación de los inquilinos merece una pronta definición.

Por ello:

**Autoras:** Maria Eugenia Martini, Alejandro Más, Daniela Salzotto.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito y reconocimiento al Proyecto de Ley que gira bajo expediente nº CD-51/19-PL del Registro del Congreso de la Nación, por el cual se reforma y se incluyen nuevos artículos al Código Civil y Comercial de la Nación, respecto a las relaciones contractuales referidas a la locación de inmuebles.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

## **Expediente número 321/2020**

### **FUNDAMENTOS**

Luego de varios intentos por parte de organismos gubernamentales, empresarios y sindicatos, el Gobierno Nacional no prorrogó la Emergencia Frutícola que comenzó a ser aplicada en 2017 y venció el 31 de mayo próximo pasado, quedándose el sector frutícola, sin los beneficios fiscales de las últimas temporadas.

La emergencia frutícola llevaba ya tres postergaciones, siendo la última en 2017. Éstas consistían en prórrogas sobre los aportes y contribuciones de la Seguridad Social, al Régimen de Trabajadores Autónomos y al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Para tomar esta decisión, se basaron en estadísticas comerciales que muestran que el sector está en una dinámica importante; que las exportaciones se incrementaron, el mercado interno refleja un buen consumo (las ventas de manzana al mercado interno llegaron a los máximos índices de los últimos veinte años) y la industria volvió a retomar el sendero de crecimiento. Que existen otras actividades que están en situación de quebranto y no tienen los beneficios del sector frutícola y que los beneficios extraordinarios que hoy puso en marcha el Gobierno para las pymes y empresas en general, permitirán que el pago de Seguridad Social de la presente temporada siga postergándose.

Pero más allá de estas realidades, la fruticultura en nuestra región sigue teniendo serias dificultades, toda vez que los costos de producción siguen en alza y que los precios de las peras y las manzanas en el exterior están en valores muy bajos respecto de temporadas anteriores; esto hace que mantener la cadena de producción y comercialización sea extremadamente difícil y corra serio riesgo de quebrarse.

La caída de la norma en cuestión representa un duro golpe al sector frutícola que tendrá que afrontar sus deudas contraídas con la Administración Federal de Ingresos Públicos y paralelamente los costos impositivos regulares; además de la emisión y gestión de intimaciones y de juicios de ejecución fiscal, en un panorama donde el desarrollo económico en general se ve seriamente perjudicado por Pandemia producto del Covid19.

Creemos que el Poder Ejecutivo Nacional debería reconsiderar esta decisión y hacer un estudio pormenorizado de la situación a fin de ofrecer nuevas alternativas al sector frutícola de los valles irrigados de la Patagonia Norte, que permitan transitar un año lo menos dificultoso posible en esta situación tan compleja para todos.

Por ello:

**Autores:** Facundo López, Marcela Avila, Silvia Morales.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que veríamos con agrado encuentre alternativas para el sector frutícola de la región norpatagónica, toda vez que ha caído en una situación desventajosa por el vencimiento de la ley n° 27354 de emergencia económica, productiva, financiera y social de la cadena de producción de peras y manzanas de las provincias del Neuquén y Río Negro, el próximo pasado 31 de mayo, acentuando aún más los problemas financieros y económicos del sector.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 322/2020****FUNDAMENTOS**

Actualmente, en Argentina y en el mundo se ha visibilizado mucho más la cuestión de la desigualdad entre los géneros. Como bien sabemos, desde los orígenes de la humanidad la mujer ha estado "sometida" a la voluntad del hombre y, su figura, ha estado ligada a atender el hogar, criar los niños, etc.

Hoy, es una problemática que pareciera no tener fin y que se acrecienta a pasos agigantados.

La violencia de género, es entendida como un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa su identidad y bienestar social, físico o psicológico.

Si bien desde los diferentes gobiernos nacionales y provinciales han intentado paliar la situación de los crecientes femicidios en el país con políticas asistenciales, ninguna de las acciones parece poder frenar esta problemática ya que, diariamente, mueren alrededor de 30 mujeres.

Incluso, ante la visibilidad dada por los medios masivos de comunicación, se han realizado multitudinarias marchas como la acontecida el 3 de junio de 2015 #NiUnaMenos, organizada y encabezada por periodistas acojonadas por tener que dar cada día una nueva noticia por casos de femicidio. La respuesta de la gente fue inmediata y todos –incluidos políticos, personalidades del espectáculo y la farándula– posaron con los carteles respetando las consignas, pero a los pocos días, los mismos criticaban el vestir de alguna chica o la culpaban de su propia muerte. Fuera de los flashes de las fotos, la oscuridad de muchas mentes cobra demasiado espacio.

En noviembre de 2015, como actividad oficial por el Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Corte Suprema de Justicia de la Nación difundió el Primer Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, correspondiente al año 2014, al tiempo que desde la misma ONG aseguraban que "una mujer tiene 8 veces más posibilidades de ser asesinada por alguien de su entorno, incluso de su propia casa, que, de morir a manos de un extraño, en un robo".

Desde aquella marcha del año 2015, movilizada bajo la consigna #NiUnaMenos, cada año se repite esa masiva movilización de mujeres y hombres que intentan hacer resonar en aquellos sectores aún "dormidos" de la sociedad, esta problemática. En cada provincia del país esta consigna encuentra su reflejo.

La politóloga Bárbara Bravi analiza y manifiesta que: "Ni una menos es hija del feminismo, que es revolución, de las palabras, de los significados, de las representaciones, de los mandatos."

"El ciberactivismo fue una herramienta con que reaccionamos al silencio y a la falta de visibilidad (e insensibilidad). La gesta de un espacio transversal político, social y feminista estaba en agenda, y allí se instalaron en la conversación pública. Quizá por eso, bajo el contexto de una pandemia mundial, la consigna de este año (2020) "Nos sostienen las redes feministas" nos hable de ese momento fundacional, y de esta ingeniería virtual apropiada que ha sostenido, ampliado, y avanzado, en una agenda impostergerable de temas, con eje en la vida de las mujeres."

Ya el presidente de la Nación, Alberto Fernández, en la apertura de las sesiones legislativas considera que. "Ni una menos debe ser una bandera de toda la sociedad y de todos los poderes del Estado. Es el deber del Estado reducir drásticamente la violencia contra las mujeres hasta su completa erradicación."

En cuanto a las estadísticas sobre violencia de género y femicidios, se puede considerar de manera cuantitativa el informe realizado, con fecha 16 de marzo de 2016, por el Observatorio de Femicidios "Adriana Marisel ZAMBRANO" y dirigido por la Asociación Civil La Casa del Encuentro. En dicho informe se destaca que:

Actualmente, la población femenina es de 3.660 millones, un 49,6% de la población mundial.

Hoy, 143 de 195 países en el mundo garantizan la igualdad entre mujeres y hombres en sus constituciones.

El 50% de los crímenes de mujeres en el mundo son por femicidio. De los 900 millones de personas en el mundo que son analfabetas, más del 60% son mujeres.

En el mundo, 1 de cada 3 mujeres fue víctima de violencia física o sexual. En la mayoría de los casos fueron agredidas por sus parejas.

En gran parte de los países las mujeres ganan entre el 10% y el 30% menos que los hombres, sólo por ser mujeres.

La participación política de las mujeres en el mundo es solo del 22 por ciento. En 29 de los 143 países, el hombre es designado cabeza de familia por ley.

En nuestro país, desde 2015 se produjeron un total de 1247 femicidios, con un promedio de 250 mujeres asesinadas por año en el país, según el registro oficial difundido por la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia, creado a partir del reclamo colectivo de la primera movilización Ni Una Menos.

Además, de acuerdo al listado que elabora Télam, este año ya se produjeron al menos 79 asesinatos agravados por motivos de género, de los cuales 44 ocurrieron desde que comenzaron las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia de coronavirus.

Los informes publicados por la OM de la Corte Suprema señalan que desde el 2015, año en que se realizó la primera movilización contra la violencia machista, la tasa de femicidios en todo el país fue de 1,1 cada 100.000 mujeres. En dicho año se registraron 235 víctimas, de las cuales el 43 por ciento tenía entre 21 y 40 años, mientras que 149 de ellas fueron asesinadas por parejas o ex parejas y 46 habían presentado denuncias previas por violencia de género.

La cifra aumentó en 2016, cuando se relevó el número de 254 mujeres asesinadas por motivos de género, cinco de las cuales eran mujeres trans o travestis. De ese total, el 49 por ciento tenía entre 21 y 40 años, y al menos 60 habían radicado una denuncia previa por violencia de género contra su victimario. Un dato concluyente del estudio es que, en 164 casos, los femicidas eran parejas o ex parejas de las víctimas y que 22 recibieron sentencias condenatorias por esos hechos.

En 2017, el estudio realizado indica que fueron asesinadas de forma directa 246 mujeres y cinco mujeres trans o travestis, y por primera vez incluyó un apartado sobre femicidios vinculados, es decir, aquellos en los que el propósito del agresor es provocar sufrimiento a la víctima, un agravante incluido en el inciso 12° del artículo 80 del Código Penal.

Respecto a los grupos de mayor vulnerabilidad, la OM detalló que once de las mujeres estaban embarazadas, nueve eran migrantes internacionales y otras nueve se encontraban en situación de prostitución. Además, el 59 por ciento de los imputados era pareja o ex pareja de las víctimas, el 68 por ciento se encontraba detenido por el hecho y 64 de ellos habían sido denunciados por violencia de género antes de cometer los asesinatos.

En 2018, el organismo informa que se produjeron 255 femicidios, cuatro de ellos travesticidios o transfemicidios, y 23 femicidios vinculados; y que 102 del total había ocurrido en la provincia de Buenos Aires. Los datos revelaron que el 75 por ciento de las víctimas fueron atacadas en sus viviendas, que al menos 41 habían presentado denuncias a sus agresores y que 23 fueron asesinadas en contextos de violencia sexual.

Durante 2019 se registraron 268 víctimas directas de femicidio y de femicidio vinculado y 5 travesticidios y transfemicidios en Argentina, asesinatos que perjudicaron a 222 niñas y niños que quedaron huérfanos. Por esos casos fueron imputados 266 varones, de los cuales 20 pertenecían a fuerzas de seguridad pública y privada. Además, 42 de las víctimas habían radicado denuncias por violencia previas y nueve estaban embarazadas, nueve eran migrantes y siete estaban en situación de prostitución.

Según el Registro Nacional de Femicidios del Observatorio MUMALA, en los primeros 100 días del año 2020, 96 fueron las víctimas fatales del machismo en nuestro país. Un dato no menor, es que el 25% de las muertes sucedieron en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio que se tomó como medida preventiva del contagio del Covid-19, situación que conminó a ensayar estrategias de contención como más líneas de ayudas para mujeres víctimas de violencia.

La provincia de Buenos Aires es donde hasta el momento se produjo la mayor cantidad de femicidios, con un total de 23 casos, seguida por Tucumán, con seis, y Misiones y Santa Fe, con tres cada una.

Además, Santiago del Estero, Córdoba y Entre Ríos también registraron dos casos; mientras que en Santa Cruz, Salta y Jujuy ocurrió uno en cada provincia.

Atendiendo a lo expuesto y considerando que el Senado de la Nación dio media sanción, en el mes de junio del año 2016, al proyecto de ley 519-S-2016 que declara la Emergencia Pública en materia social por violencia de género en el territorio nacional pero que no alcanzó la sanción definitiva y considerando que la situación planteada se ha agudizado, creemos relevante e imprescindible que el Congreso de la Nación aborde el proyecto de ley 669-S-2020 presentado por la Senadora Norma Durango el 17 de abril del año 2020 y que promueve la emergencia pública en materia social por violencia por razones de género por el término de dos años.

Por ello:

**Autores:** Alejandra Mas y Alejandro Marinao.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación, la imperiosa necesidad de dar tratamiento y efectiva aprobación del proyecto de ley 669-S-2020 "Declaración de la Emergencia Pública en materia social por violencia por razones de género en todo el territorio nacional por el término de dos años".

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### Expediente número 323/2020

#### FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad, comunicar al Poder Ejecutivo Provincial, la necesidad de brindar respuestas inmediatas y adecuadas al sector de taxis y remises. Ante la crisis económica que enfrenta la amplia mayoría de la población del País como consecuencia del deterioro económico sufrido los últimos años y acrecentado con la crisis producida por la pandemia -COVID-19-, nuestra provincia no solo no ha quedado exenta de ésta problemática, sino que tampoco ha sabido contener a los distintos sectores perjudicados por la misma.

Luego del DNU Provincial n° 1/20 y sus sucesivas prórrogas, dónde se estipula el aislamiento social, preventivo y obligatorio, el afluente de gente en las calles o con necesidad de trasladarse de un lugar a otro, ha caído en gran cuantía, lo que afectó directamente a los trabajadores de taxis y remises quienes vieron una disminución drástica en la cantidad de viajes diarios, en algunos casos hasta un 80%.

Dicha circunstancia ha impactado de una forma diversa en cada ciudad de nuestra provincia, sin embargo en todas ellas coinciden en la caída abrupta de la actividad y las dificultades que ello conlleva, así pudo verse en publicaciones periodísticas como las del Diario Río Negro: a) **"Los transportistas buscan alternativas pero no encuentran ...** Cuando el ritmo habitual entra en un paréntesis forzado como el que impuso la cuarentena sanitaria, que se prolonga durante meses, el cuadro que enfrentan los prestadores de esos servicios se torna apremiante y no hay paliativo que les alcance. Es lo que experimentan hoy los prestadores de los servicios de transporte, que buscan con urgencia alguna alternativa para recomponer ingresos y salir del pozo..." b) **"La difícil situación económica de los taxistas en Cipolletti"...** El titular de la Asociación d Choferes de Taxis y Afines, Luis Palma expresó que el rubro se encuentra atravesando una situación **"muy complicada, debido a que los pasajes cayeron en un 70 por ciento" desde el comienzo del aislamiento obligatorio...**<sup>2</sup>. Al igual que en el medio periodístico **APP Noticias**, quien publicó: **"Taxistas de Viedma reclaman ayuda para sostener la caída de la actividad por la cuarentena...** Un grupo importante de taxistas autoconvocados se manifestaron frente a la Municipio en calle San Martín y la Casa de Gobierno de Río Negro, sobre Laprida, exigiendo respuestas al reclamo originado a partir de la notable baja de consumo del servicio de taxi..."<sup>3</sup>

Uno de los paliativos a los que han podido acceder un pequeño grupo de ellos, fue la asistencia brindada por el Estado Nacional, la cual se vio reflejado en la nota efectuada por el **Diario La Nación** quien publicó: **"Coronavirus en la Argentina: los taxistas recibirán la asistencia estatal para cobrar sus salarios...** Es urgente el apoyo del Gobierno para poder pagar los salarios. Algunos trabajadores de la actividad ya lo están percibiendo", adelantó el dirigente. Viviani aseveró que los taxistas enfrentan "el peor momento, además de una parálisis económica como consecuencia de la pandemia y el significativo daño producido por la reducción de la actividad"<sup>4</sup>

Sin embargo y más allá del ejemplo y esfuerzo efectuado por el gobierno Nacional, nada ha hecho nuestra Provincia que permita aliviar el peso de esta crisis. Mientras tanto los taxistas y remiseros deben seguir afrontando los costos fijos (ej. impuesto automotor) y sumar los nuevos costos en los que se debe incurrir, como los elementos necesarios para la higiene del vehículo, lo cual les permite cumplir con los protocolos necesarios para poder seguir trabajando.

Es por eso que entendemos que desde el Gobierno Provincial se deben tomar medidas urgentes, tendientes a paliar la difícil situación que vienen afrontando taxis y remises que se ha visto particularmente afectado en el transcurso de ésta pandemia. Una medida en este orden, que si bien no resuelve la problemática del sector, al menos brinda un leve paliativo, al tiempo que otorga una muestra de empatía con estos trabajadores, es eximir del pago de la Revisión Técnica Obligatoria y de tributos que pesan sobre los vehículos sujetos a la actividad.

Este aliciente, si bien no configura una solución, es al menos un gesto en busca de reconocer la importancia del servicio social que cumplen y la calidad humana de las familias de esos trabajadores de volante.

1 <https://www.rionegro.com.ar/los-transportistas-buscan-alternativas-pero-no-encuentran-1365692/>

2 <https://www.rionegro.com.ar/la-dificil-situacion-economica-de-los-taxistas-en-cipolletti-1332933/>

3 <http://appnoticias.com.ar/app/taxistas-de-viedma-reclaman-ayuda-para-sostener-la-caida-de-la-actividad-por-la-cuarentena/>

4 <https://www.lanacion.com.ar/sociedad/coronavirus-argentina-los-taxistas-recibiran-ayuda-estatal-nid2365769>

Por ello:

**Autores:** Nicolas Rochas, Gabriela Abraham.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, la necesidad de eximir del pago del trámite de Revisión Técnica Obligatorio a todos los taxistas y remiseros de la provincia hasta el 31 de diciembre de 2020 e implementar medidas tendientes a la contención del sector.

**Artículos 2º.-** A la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, la necesidad de eximir el pago de las cuotas 2º, 3º y 4º del impuesto automotor a todos los automóviles que presten servicio de taxi o remise.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 324/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El día 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del nuevo coronavirus constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional en el marco del Reglamento Sanitario Internacional y, el 11 de marzo, determinó que el COVID-19 era una pandemia.

El 12 de marzo, el Poder Ejecutivo Nacional publicó en el Boletín Oficial el Decreto n° 260 por el cual amplió las “medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19 en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1º de la Ley n° 27541.”

El referido Decreto estableció varias medidas a adoptar entre las que podemos mencionar:

- Amplió la emergencia sanitaria por un (1) año.
- Dispuso que el Ministerio de Salud como autoridad de aplicación recomiende y difunda las medidas a adoptar; realice campañas educativas y la difusión de información; recomiende restricciones de viajes desde o hacia las zonas afectadas; contrate en forma excepcional y temporaria a profesionales y técnicos de la salud titulados en el extranjero cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina; coordine con las distintas jurisdicciones la adopción de medidas de salud pública para restringir el desembarco de pasajeros de naves y aeronaves o circulación de transporte público de pasajeros; entre otras.
- Estableció que se podrán fijar precios máximos para el alcohol en gel, los barbijos u otros insumos críticos, y adoptó las medidas necesarias para prevenir su desabastecimiento.
- Determinó el “aislamiento obligatorio” de las personas que revistieran la condición de “casos sospechosos”, que hayan sido confirmados, por resolución médica, de haber contraído el COVID-19, quienes hayan tenido “contacto estrecho” con los casos sospechosos o personas infectadas, entre otras.
- Estipuló la obligación de “reportar síntomas” de todas las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19.
- Dispuso la suspensión temporaria de vuelos por el término de treinta días.
- Estableció las responsabilidades que deberán asumir los Ministerios de Seguridad; del Interior; de Defensa y de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; de Educación; de Desarrollo Social; de Turismo y Deporte; en la emergencia sanitaria.
- Estableció que podrá disponerse el cierre de museos, centros deportivos, salas de juegos, restaurantes, piscinas y demás lugares de acceso público; suspender espectáculos públicos y todo otro evento masivo; imponer distancias de seguridad y otras medidas necesarias para evitar aglomeraciones.

El día 19 de marzo de 2020 el Presidente de la Nación, Alberto Fernández, emitió el Decreto N° 297/2020 a través del cual se estableció la medida de “**aislamiento social, preventivo y obligatorio**” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria. El mencionado aislamiento, conocido popularmente como “cuarentena” encuentra su principal fundamento en el hecho de

“la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional” según lo informado oportunamente por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En este marco la medida adoptada por el PEN tiene como propósito central la protección de la vida, para lo cual es imprescindible disminuir el riesgo y la velocidad de contagio y, de esta manera, garantizar que el sistema de salud pueda atender en las mejores condiciones a todas las personas que lo necesiten. Cabe recordar que, cómo se expresa en los considerandos de este Decreto, “desde el primer caso confirmado en la Argentina, el día 3 de marzo de 2020, se han contabilizado NOVENTA Y SIETE (97) casos de personas infectadas en ONCE (11) jurisdicciones, habiendo fallecido TRES (3).

Asimismo es dable aclarar que el Decreto 297 estipuló algunas excepciones al aislamiento, las que son de conocimiento público.

Paralelamente el Gobierno Nacional ha puesto en marcha un sin número de medidas económicas tendientes a mitigar el impacto negativo que está originando la pandemia.

Es el Estado el que, más allá de la profunda crisis alimentaria, social, laboral, sanitaria, educativa, tecnológica, productiva, económica y financiera que nos dejaron los cuatro años del gobierno neoliberal de Maricó Macri, ha recuperado el centro de las decisiones políticas. Es este Estado recuperado para el bienestar e igualdad social el que nos ha permitido enfrentar con un relativo éxito los estragos que está produciendo la pandemia. Es este Estado el que se ha fijado como principio rector e inalienable lo que el Presidente Alberto Fernández ratifica permanentemente cuando manifiesta: **“Si el dilema es la economía o la vida, yo elijo la vida.”**; **“De la economía se vuelve, de las muertes no”**; **“Prefiero tener 10% más de pobres y no 100 mil muertos en la Argentina”**; **“Cuando la economía se mueva, todos van a verse beneficiados”**.

Sería largo de mencionar todas las medidas económicas y las políticas públicas dispuestas por el Gobierno Nacional, entre ellas podemos citar:

- Adelantar para el pago de jubilaciones, pensiones, Asignación Universal por Hijo (AUH).
- Abonar un bono de \$3.000 para jubilados que cobran la mínima y de \$3.100 para quienes perciben la AUH.
- Destinar más presupuesto a comedores escolares y comunitarios para implementar el sistema de viandas y distribuir por correo la entrega de la tarjeta alimentaria.
- Establecer precios máximos de los productos de consumo masivo.
- Autorizar vuelos excepcionales para repatriar argentinos/as varados/as en el exterior.
- Implementar el Ingreso Familiar de Emergencia para trabajadores y trabajadoras informales y monotributistas de las primeras categorías.
- Eximir del pago de contribuciones patronales a los sectores más afectados por la crisis.
- Ampliar el Programa de Recuperación Productiva (Repro) para pagar una parte del salario de trabajadores/as.
- Aumentar en \$100.000 millones presupuesto para obra pública.
- Relanzar el plan Procrear para construcción y refacción con 100.000 créditos y 200.000 créditos para pequeñas refacciones.
- Renovar el programa “Ahora 12” por un plazo de seis meses orientado compra online de productos nacionales producidos por las pymes.
- Línea de créditos blandos por unos \$350.000 millones para garantizar la producción y el abastecimiento de alimentos e insumos básicos, impulsar la actividad y financiar el funcionamiento de la economía en esta coyuntura.
- \$25.000 millones en créditos del Banco de la Nación Argentina a tasa diferencial para productores de alimentos, higiene personal y limpieza y productores de insumos médicos.
- Destinar \$8.000 millones en financiamiento para la producción de equipamiento tecnológico para garantizar la modalidad de teletrabajo y \$2.800 millones para el financiamiento de infraestructura en los parques industriales.

A las medidas anteriormente citadas se sumaron otras que consistieron en disposiciones para sostener actividades a través de teletrabajo y licencias, políticas de sostenimiento del empleo vía financiación empresarial (como ATP), política de ingresos a las personas vulnerables (IFE, bonos a jubilados/as y prestaciones sociales), políticas de financiación de la economía real (programa de créditos garantizados a pymes -FOGAR- y créditos a tasa cero para autónomos y monotributistas).

En el mismo sentido el Gobierno Nacional decidió implementar medidas de alivio para las arcas provinciales, para lo cual emitió el Decreto n° 352/2020, fechado el 8 de abril, disponiendo la creación del PROGRAMA PARA LA EMERGENCIA FINANCIERA PROVINCIAL y el otorgamiento de préstamos canalizados a través del FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, por un monto total de ciento veinte mil millones de pesos (\$ 120.000.000.000), de los cuales el 50% se destinará al Programa para la Emergencia Financiera a través del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), y el otro 50% al Fondo Fiduciario a fin de otorgar préstamos a las provincias que lo soliciten.

Transcurridos más de 70 días en que se declaró la pandemia, si bien el 85% del país se encuentra en una fase de apertura programada en el marco del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio acordado entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales, todavía persiste la circulación del virus en algunas zonas como en la CABA, el AMBA y otras ciudades, entre ellas algunas de nuestra Provincia.

Las medidas sanitarias de aislamiento dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y acompañadas por distintos niveles del Estado significan un fuerte freno a la actividad económica nacional. Lo mismo

ocurre en cada una de las economías del resto del mundo, lo cual a su vez impacta negativamente en Argentina en virtud de la recesión de los principales socios comerciales.

En síntesis, las medidas que dispuso el Estado Nacional destinadas a sostener ingresos de familias y subsidiar empresas –al mismo tiempo que otorgarles liquidez- representa casi el 3% del PBI, aunque si se extiende la cuarentena o las medidas de resguardo de la población seguramente se van a tener que aumentar las erogaciones fiscales y crediticias que se dispusieron hasta el momento.

Por otro lado las proyecciones respecto de la economía para los próximos años anticipan un panorama de difícil recuperación inmediata ya que auguran una caída del crecimiento en la mayoría de los países.

El FMI indicó que “Según las estimaciones del organismo internacional, el PIB mundial tendrá una caída de 3% durante el presente ejercicio, el peor desempeño desde justamente la Gran Depresión y dista mucho del 3,3% de crecimiento que el FMI estimaba en enero recién pasado, es decir, se reconoce una pérdida de 6,3 puntos porcentuales en la actividad económica global. Además, la cifra es mucho peor a lo que pasó durante la crisis financiera internacional (subprime), cuando la economía global se contrajo solo 0,1%.

Por área geográfica, la zona euro será la más golpeada por la crisis, con una contracción de 7,5% durante el presente año -con Italia cayendo 9,1% y España 8%-, le sigue Estados Unidos, que tendría una caída de 5,9% y América Latina, que presentaría una baja de 5,2% respecto al año pasado.” **Fuente: diario latercera.com, 14 de abril de 2020.**

En lo que hace a nuestro país “La economía nacional caerá este año un 5,7 por ciento, calcula el Fondo Monetario Internacional (FMI) como producto del freno en el mercado interno... y de la paralización del comercio exterior. La merma del 5,7 por ciento es la media en un rango de caída que va del 4,5 hasta el 7,5 por ciento para la Argentina”. **Fuente: diario Página 12, 15 de abril de 2020.**

La situación mundial es de tal gravedad que ha sido calificada por el Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, como una “**crisis humana**” y en respuesta a ello, las Naciones Unidas han lanzado, el 31 de marzo pasado, “un plan para afrontar el impacto socioeconómico de la pandemia del COVID-19, que incluye el establecimiento de un fondo mundial para apoyar a los países de renta mediana y baja: ‘Tenemos que responder unidos y de forma decisiva para abordar la devastación socioeconómica que el virus está causando en todas las regiones’” dijo Guterres. **Fuente: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1472102>**

Hay que recordar que en los primeros días de febrero de este año el Papa Francisco se expresó claramente en relación a la deuda de los países y en este sentido manifestó “**No se puede pretender que las deudas contraídas sean pagadas con sacrificios insoportables**”

Las manifestaciones del Papa fueron vertidas en el seminario convocado por la Academia de Ciencias Sociales del Vaticano, en momentos de llevarse a cabo dicho seminario. Según publicó el diario Clarín “El Papa dio este miércoles un decisivo respaldo a las negociaciones que lleva la Argentina para reestructurar su enorme deuda externa...”

En el aula principal de la Pontificia Academia de las Ciencias Sociales, el pontífice tenía a su lado en el estrado mientras hablaba a la directora del Fondo Monetario Internacional, Kristalina Georgieva, que asentía continuamente a los conceptos de Francisco.

El ministro de Economía argentino, Martín Guzmán, sentado junto a Georgieva, también asentía y aplaudió con entusiasmo cuando el pontífice concluyó su discurso. Junto a él estaba sentado, y sonreía, el economista norteamericano Joseph Stiglitz, premio Nobel de Economía, que dirigió una parte de los debates”. **Fuente: Clarín, 5 de febrero de 2020.**

A fines de febrero el Presidente “Alberto Fernández participó de una cumbre del **G20** que se realiza de manera virtual, por teleconferencia, en la que contó la ‘**experiencia argentina**’ en las políticas contra el **coronavirus** y pidió crear un **Fondo de Emergencia Humanitaria**...”

...Fernández pidió que el resto de los países ‘compartan la visión’ de la Argentina de preservar a la salud frente a la economía y llamó a ‘diseñar y suscribir un gran pacto de **solidaridad global**’ porque, advirtió, ‘se ha visto que nadie se salva solo’. Dijo que este pacto lo exige ‘la urgencia que marcan las muertes’ y propuso ‘crear un **Fondo Mundial de Emergencia Humanitaria** que sirva para enfrentar mejor equipados de insumos el contexto que vivimos’”. **Fuente: TN, 26-02-2020.**

Unos pocos días después de las citadas manifestaciones el Papa Francisco volvió a referirse al tema de la deuda y esta vez directamente pidió la condonación de las mismas: “El papa Francisco pidió condonar la deuda externa a los países pobres durante la misa de pascuas brindada en una desierta Basílica de san Pedro en el Vaticano. Se sumó así al pedido del Centro Estratégico Latinoamericano de Geopolítica (Celag), integrado por los ex presidentes Rafael Correa, Dilma Rousseff y Álvaro García Linera, ex vice de Evo Morales, al que se sumó el ex canciller y senador Jorge Taiana, mano derecha de Cristina Kirchner en la Cámara alta.

‘**Que se relajen además las sanciones internacionales de los países afectados, que les impiden ofrecer a los propios ciudadanos una ayuda adecuada, y se afronten por parte de todos los países las grandes necesidades del momento, reduciendo, o incluso condonando, la deuda que pesa en los presupuestos de aquellos más pobres**’, sostuvo durante un tramo de la ceremonia brindada en el basílica de San Pedro y sin público”. **Fuente: diario LaPolítica Online, 12-04-2020.** Resaltado nuestro.

Otro aspecto preocupante a nivel mundial es la pérdida de puestos de trabajo. Según la Organización Mundial del Trabajo (OIT) “la crisis económica y laboral provocada por la pandemia del COVID-19 podría aumentar el desempleo mundial en casi 25 millones de personas.” A raíz de ello la OIT publicó en su página oficial un estudio preliminar titulado “**Covid-19 y el mundo del trabajo:**

**Consecuencias y respuestas**” en el cual “se pide la adopción de medidas urgentes, a gran escala y coordinadas basadas en tres pilares: proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo, estimular la economía y el empleo, y sostener los puestos de trabajo y los ingresos...Esas medidas incluyen la ampliación de la protección social, el apoyo para mantener el empleo (es decir, el trabajo a jornada reducida, las vacaciones pagadas y otros subsidios) y la concesión de ayudas financieras y desgravaciones fiscales, en particular a las microempresas y pequeñas y medianas empresas. Además, en la nota se proponen medidas de política fiscal y monetaria, así como préstamos y ayuda financiera a sectores económicos concretos”. **Fuente: página oficial OIT, 18 de marzo de 2020**

El 31 de marzo, se realizó una “...reunión virtual de ministros de Finanzas y titulares de Bancos Centrales del Grupo de los 20, donde se acordó un plan de acción conjunto destinado a mitigar el impacto económico del COVID-19, que comprende, entre otras iniciativas, suspender temporalmente el pago de la deuda de los países más pobres.”

Este encuentro contó con la participación del Ministro de Economía Martín Guzmán quien, entre otras expresiones, aseveró ante sus pares “...que la Argentina ‘apoya la iniciativa de alivio de deuda del FMI y del Banco Mundial’.

“Nosotros consideramos que estos esfuerzos deben ser más abarcativos e incluir a los acreedores privados en los casos que sea necesario. De otro modo se corre un riesgo de socavar la efectividad de las políticas que se están llevando adelante para lidiar con los efectos del Covid-19 en el mundo. Las perspectivas de recuperación luego de la pandemia dependerán en buena medida de cómo se lidie con el problema de sostenibilidad de deuda de los países más afectados’, afirmó.” **Fuente: página oficial Argentina.gob.ar, 15 de abril 2020.**

Por otro lado, en la propuesta del pago de la deuda privada que hizo la Argentina a los acreedores el 16 de abril pasado, más allá del contenido particular en lo que hace a plazos y condiciones de pago, el Ministro de Economía, Martín Guzmán, no solo abundó en argumentos respecto al proceso por el cual el país se encuentra en una situación sumamente difícil, sino que también explicitó cómo será el futuro mediano e inmediato de la Argentina post-pandemia. Algunos datos de la exposición del Ministro Guzmán ponen blanco sobre negro acerca del pasado, el presente y el futuro económico y financiero que deberá afrontar el pueblo argentino:

- La Deuda Bruta del Gobierno Central pasó de representar el 52,6% en del PBI en 2015 a representar el 88,8% del PBI en 2019.
- “Deuda no financiable. El elevado costo del financiamiento imposibilita el acceso al mercado. En el contexto actual Argentina debería pagar tasas superiores al 35% en dólares.”
- Las reservas brutas de moneda extranjera del BCRA pasaron de más de 75.000 millones en abril de 2019, a 45.000 millones en diciembre de 2019/febrero de 2020. Por lo cual la deuda de la Argentina es “No financiable”.
- Argentina pagó intereses de la deuda (incluido el sector intra-público), durante 2003-2015, de entre un 5 y un 10% de los ingresos del Gobierno Central. En tanto que en 2017 el porcentaje se elevó a más del 10%, en 2018 al 15% y en 2019 al 18,4% de los ingresos. Por lo tanto es una “Deuda Impagable”.
- “Necesidades de financiamiento. Las necesidades bruta de financiamiento (GFN) a lo largo de los últimos diez años se duplicaron generando desequilibrios que atentan contra la sostenibilidad”. En 2010 las necesidades de financiamiento representaban un 10% del PBI y en 2019 fueron del 19% del PBI. Las proyecciones indican que en 2020 este porcentaje rondaría el 22%.

**Fuente: diario Página 12, 16 de abril de 2020.**

En función de todo lo hasta aquí expresado tenemos que la pandemia del COVID-19 dejará, el día después que haya sido derrotada, la caída del PBI mundial y del de la mayoría de los países, una retracción o recesión de la economía, crisis del sistema del comercio internacional y un aumento exponencial del desempleo y necesidad de sostener el gasto público. Ante este panorama cabe preguntarse: ¿de dónde obtendrán los recursos los Estados para financiar el aumento del gasto público imprescindible para continuar la lucha contra el virus?; ¿cuáles son los sectores sociales que poseen los recursos económicos y financieros necesarios para volver a poner en marcha la economía una vez pasada la pandemia?

Aún en este marco general y valorando muy positivamente la decisión acertada del Presidente Alberto Fernández de poner el Estado al servicio de la vida, la Argentina reviste una situación particular que torna más difícil la preservación de la vida humana en este tiempo de pandemia, luego de cuatro años de políticas neoliberales aplicadas a rajatabla por el gobierno del ex – presidente Mauricio Macri.

El gobierno de Macri nos dejó una economía arrasada tanto en lo interno como en el frente externo. La apertura indiscriminada de las importaciones que implicó el cierre de miles de pequeñas y medianas empresas productivas/comerciales y el consecuente aumento del desempleo (10,6%), estuvo armónicamente combinada con la eliminación y la rebaja de las retenciones a las exportaciones de productos primarios y los aumentos siderales de los servicios públicos conocidos como “tarifazos” (incrementos acumulados promedio durante el gobierno de Macri: 3.624% en energía eléctrica, de 2.401% en gas natural y de 1.025% en agua potable de red), lo que significó una fabulosa transferencia de recursos a manos de un pequeño grupo de capitales concentrados. El aumento estrepitoso del hambre y la pobreza (40,8%) al que se arrojó a millones de personas estuvo perfectamente sincronizado con la utilización de las

Fuerzas de Seguridad en la represión de un supuesto “enemigo interno”. El ataque y el desprestigio perpetrado contra los derechos previsionales, a la salud, la educación, la ciencia y la tecnología públicas, operó en perfecta simultaneidad con el saqueo al PAMI y el fabuloso crecimiento de la deuda externa (pasó de representar el 52,6% del PBI en 2015 al 88,8% del PBI en 2019) y el regreso al FMI, lo que significó una taque frontal a la soberanía nacional en tanto que los gerentes que formaban parte del Gobierno “macrista” se enriquecieron gestionando en su favor la tan mentada “bicicleta financiera”.

Esta política de saqueo, de “blanqueo” del capital de los amigos y parientes del ex – presidente Macri fue aplicada en complicidad con una parte de la justicia, de los Servicios de Inteligencia y de los dueños de los medios concentrados de comunicación que mintieron, protegieron y encubrieron al Gobierno de Cambiemos, montando operaciones mediáticas para perseguir y encarcelar opositores. Lo que hasta hace poco tiempo era un secreto a voces respecto del armado de causas “truchas” para amedrentar y/o comparar testigos utilizados en la persecución y el encarcelamiento de opositores políticos, o lisa y llanamente para apropiarse de algunas empresas, ha quedado demostrado a través de la investigación iniciada por la interventora de la AFI, Graciela Caamaño. Ya obran en la justicia las pruebas de cómo operaba el aparato pergeñado por tándem Macri-Bullrich-Garavano-Arribas: cientos de escuchas ilegales a periodistas, abogados, gobernadores, parlamentarios, políticos de la oposición y hasta del propio oficialismo, instituciones públicas y vaya a saber a cuantos más.

La grave crisis afecta a casi todos los actores económicos en general, pero claramente golpea más a los hogares humildes y a los sectores medios que finalizaron el desastroso ciclo macrista castigados por la recesión económica y falta de oportunidades. Por el contrario las personas más ricas del país no pasan por esas incertidumbres, ni serán menos ricos si se establece un impuesto o contribución por única vez que alcance a un mínimo porcentaje de sus inmensos patrimonios

En este contexto, apoyamos el proyecto de creación de un Impuesto o Aporte Extraordinario a las grandes fortunas del país, que impulsa el bloque de Diputados y Diputadas del Frente de Todos en el Congreso Nacional. La iniciativa significa una medida de justicia contributiva y criterio solidario para la resolución de la grave crisis que nos afecta, al tiempo que pone en la agenda pública la importante disputa política sobre el tipo de sociedad que queremos atendiendo a las cargas diferenciadas que cada sector social debe realizar.

En general el objetivo del proyecto es aplicar un nuevo tributo que tendrá una tasa de entre el 2 y el 3 por ciento y se cobrará por única vez a unas 12 mil personas que tienen capitales declarados por un valor de 3 millones de dólares o más, con el fin de aumentar la recaudación fiscal, que tuvo una fuerte reducción por la caída de la economía.

El Aporte Extraordinario podría alcanzar a los patrimonios de personas que están por encima del equivalente a los \$200 millones, comprendiendo a menos de 12.000 personas de la población argentina que tienen ese nivel de riqueza, según sus declaraciones de bienes personales.

El universo realmente alcanzado por el tributo sería del 1,1% del total de quienes presentan declaraciones al impuesto a los Bienes Personales o, dicho de otro modo, el 0,08% de la población económicamente activa que mide regularmente el Indec.

Este Impuesto o Aporte Extraordinario que impulsa el Frente de Todos en el Congreso, también debe analizarse en el marco de la falta de equidad en la distribución del ingreso que se registra en la Argentina. En su libro la Teoría General, John Maynard Keynes escribió que “Los dos vicios principales del mundo económico en el que vivimos son que primero el pleno empleo no está asegurado y segundo que la distribución de la fortuna y del ingreso es arbitrario y carece de equidad”.

Nuestro país es un caso elocuente de lo señalado por Keynes. Los estudios de Facundo Alvaredo, integrados en el libro “El Capitalismo en el siglo XXI”, muestran que el 1 por mil de las personas que ganaban más en 1943, alrededor de 4000 familias, recibían el 26 por ciento del PIB y que el porcentaje bajó lentamente hasta su mínimo, en 1974, al 7,4 por ciento. Para volver a remontar durante el invierno neoliberal 1976-2002 y establecerse al 16,8 por ciento en 2002.

Esto significa que entre 1976 y 2002 el enriquecimiento de los ultra ricos argentinos se tradujo únicamente en un incremento patrimonial ya que la inversión disminuyó en catorce mediciones anuales durante esos 25 años, aunque debería haber aumentado ya “que ese es el destino normal de las ganancias”, como lo afirma la economía ortodoxa.

Las cifras muestran que la concentración del ingreso sigue siendo anormalmente elevada, puesto que el 10 por ciento de la población que percibe los ingresos más altos obtenía el 39,3 del ingreso global en 2003 y que bajó al 28,2 por ciento en 2014. Esta proporción volvió a subir durante el período presidencial de Mauricio Macri al 32,5 por ciento como consecuencia de las políticas fiscales.

Cabe destacar que en varios países surgen iniciativas para cobrar un impuesto a las grandes fortunas, similar al que impulsa en la Argentina el Frente de Todos. El impacto de la pandemia del COVID-19 se expandió a nivel mundial con efectos sanitarios y económicos no previstos. Ante esta situación los Estados deben contar con fondos extraordinarios para hacer frente a los gastos derivados de la contención del coronavirus y la asistencia a las personas y empresas afectadas.

Un informe del Centro de Economía Política Argentina (CEPA) relevó que hay propuestas en marcha en España, Italia, Suiza, Rusia, Brasil, Perú, Chile y Ecuador, ente otros países. En todos los casos el común denominador es el de hacer frente a la pandemia, mediante ingresos extraordinarios al fisco con un gravamen especial.

“La propuesta de impuestos a las grandes riquezas no es exclusividad argentina: en distintos países de Europa y de América Latina existen propuestas que avanzan en una mayor justicia tributaria, apuntando a recaudar más de parte de quienes más poseen”, señala el informe.

El relevamiento describe que en España la fuerza política Unidas Podemos, integrante de la coalición de gobierno junto al Partido Socialista Obrero Español (PSOE) ha manifestado la intención de crear un “impuesto de solidaridad temporal” a las grandes rentas o los grandes patrimonios para costear las medidas sanitarias y las consecuencias económicas provocadas por la pandemia.

En tanto en Italia se estudia establecer una “tasa Covid” (Codiv tax) progresiva durante los años 2020 y 2021. La propuesta consiste en crear una enmienda al decreto “Cura Italia”, un plan económico de ayuda lanzado por Estado Nacional hace pocas semanas.

En el caso de Alemania, el CEPA señala que, si bien no está discutiendo en este contexto de pandemia el establecimiento de un impuesto a la riqueza, lo cierto es que el país proporciona uno de los antecedentes más interesantes para recuperar en el marco de este debate global y local. El denominado impuesto complementario de solidaridad (“Solidaritätszuschlag”) o Soli que se tributa en Alemania es uno de los antecedentes más claros: está orientado a atender a los que menos tienen con un aporte de los que están en mejores condiciones relativas.

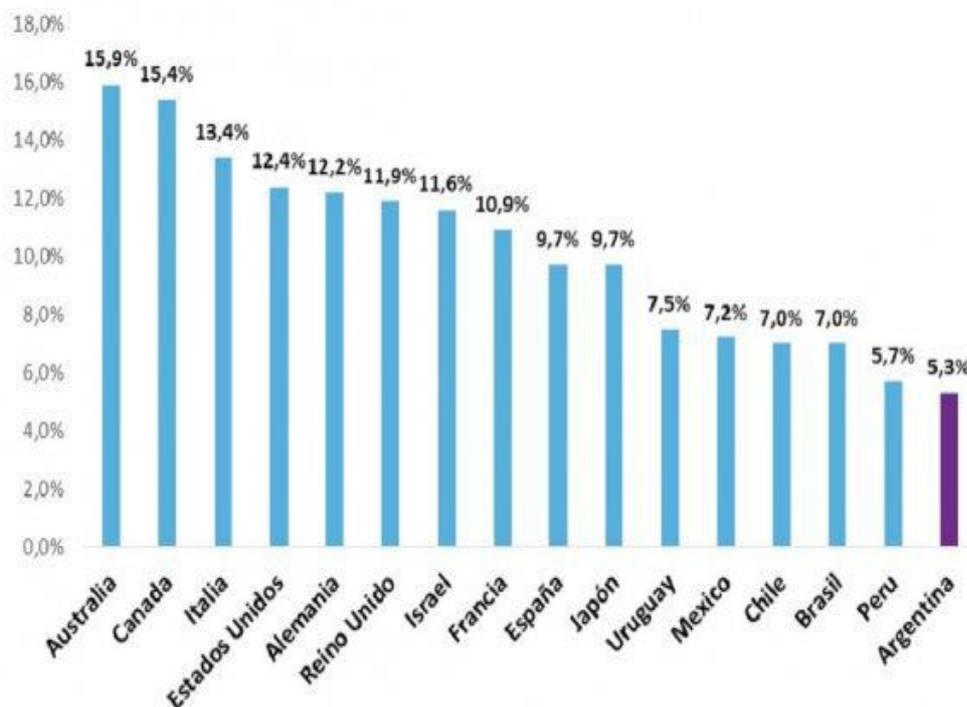
Al tomar a la Unión Europea en su conjunto, el informe resalta la iniciativa de los economistas Gabriel Zucman y Emmanuel Saez (Universidad de California en Berkeley) y Camille Landais (London School of Economics) que propusieron en un artículo publicado en el portal inglés Voxeu la creación de un impuesto europeo, temporal y progresivo en toda la UE sobre el 1% más rico de toda la población del bloque. “De esta manera, el umbral sería a partir de los dos millones de euros. Según los autores, lo recaudado se dedicará al reembolso de los Eurobonos emitidos por el organismo multilateral durante la crisis generada por el Covid-19 o al financiamiento de un fondo de rescate común”, detalla CEPA.

En el marco del debate instalado por la propuesta del Impuesto o Aporte Extraordinario a la riqueza impulsado por el Frente de Todos, es interesante también analizar la presión fiscal en la Argentina.

Según el Centro de Economía Política Argentina (CEPA) si se toma la comparación internacional que realiza la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) a 2017, Argentina es uno de los países que menor gravamen realiza a los que mayores ingresos tienen.

La OCDE estima cuánto pesan los impuestos a los ingresos sobre las personas y a las ganancias sobre las empresas, sobre el PBI. Son impuestos progresivos y sobre flujos pagan más los que más ingresos tienen (están excluidos, no obstante, los impuestos patrimoniales). En la Argentina a 2017 estos impuestos pesan 5,3%, mientras que en países como Brasil o Chile pesan 7%. En Francia 10,9%, Israel 11,6%, Alemania 12,2%, Estados Unidos 12,4%, Italia 13,4%, Canadá 15,4%, Australia 15,9%.

### Incidencia de los impuestos a los ingresos de las personas físicas y a las ganancias de las personas jurídicas sobre el PBI, 2017. Porcentajes.



Fuente: OCDE, 2017

En función de todo lo hasta aquí expresado tenemos que la pandemia del COVID-19 dejará, el día después que haya sido derrotada, la caída del PBI mundial y del de la mayoría de los países, una

retracción o recesión de la economía, crisis del sistema del comercio internacional y un aumento exponencial del desempleo y necesidad de sostener el gasto público. Ante este panorama cabe preguntarse: ¿de dónde obtendrán los recursos los Estados para financiar el aumento del gasto público imprescindible para continuar la lucha contra el virus?; ¿cuáles son los sectores sociales que poseen los recursos económicos y financieros necesarios para volver a poner en marcha la economía una vez pasada la pandemia?

Aún en este marco general y valorando muy positivamente la decisión acertada del Presidente Alberto Fernández de poner el Estado al servicio de la vida, la Argentina reviste una situación particular que torna más difícil la preservación de la vida humana en este tiempo de pandemia, luego de cuatro años de políticas neoliberales aplicadas a rajatabla por el gobierno del ex – presidente Mauricio Macri.

El gobierno de Macri nos dejó una economía arrasada tanto en lo interno como en el frente externo. La apertura indiscriminada de las importaciones que implicó el cierre de miles de pequeñas y medianas empresas productivas/comerciales y el consecuente aumento del desempleo (10,6%), estuvo armónicamente combinada con la eliminación y la rebaja de las retenciones a las exportaciones de productos primarios y los aumentos siderales de los servicios públicos conocidos como “tarifazos” (incrementos acumulados promedio durante el gobierno de Macri: 3.624% en energía eléctrica, de 2.401% en gas natural y de 1.025% en agua potable de red), lo que significó una fabulosa transferencia de recursos a manos de un pequeño grupo de capitales concentrados. El aumento estrepitoso del hambre y la pobreza (40,8%) al que se arrojó a millones de personas estuvo perfectamente sincronizado con la utilización de las Fuerzas de Seguridad en la represión de un supuesto “enemigo interno”. El ataque y el desprestigio perpetrado contra los derechos previsionales, a la salud, la educación, la ciencia y la tecnología públicas, operó en perfecta simultaneidad con el saqueo al PAMI y el fabuloso crecimiento de la deuda externa (pasó de representar el 52,6% del PBI en 2015 al 88,8% del PBI en 2019) y el regreso al FMI, lo que significó una taque frontal a la soberanía nacional en tanto que los gerentes que formaban parte del Gobierno “macrista” se enriquecieron gestionando en su favor la tan mentada “bicicleta financiera”.

Esta política de saqueo, de “blanqueo” del capital de los amigos y parientes del ex – presidente Macri fue aplicada en complicidad con una parte de la justicia, de los Servicios de Inteligencia y de los dueños de los medios concentrados de comunicación que mintieron, protegieron y encubrieron al Gobierno de Cambiemos, montando operaciones mediáticas para perseguir y encarcelar opositores. Lo que hasta hace poco tiempo era un secreto a voces respecto del armado de causas “truchas” para amedrentar y/o comparar testigos utilizados en la persecución y el encarcelamiento de opositores políticos, o lisa y llanamente para apropiarse de algunas empresas, ha quedado demostrado a través de la investigación iniciada por la interventora de la AFI, Graciela Caamaño. Ya obran en la justicia las pruebas de cómo operaba el aparato pergeñado por tándem Macri-Bullrich-Garavano-Arribas: cientos de escuchas ilegales a periodistas, abogados, gobernadores, parlamentarios, políticos de la oposición y hasta del propio oficialismo, instituciones públicas y vaya a saber a cuantos más.

La grave crisis afecta a casi todos los actores económicos en general, pero claramente golpea más a los hogares humildes y a los sectores medios que finalizaron el desastroso ciclo macrista castigados por la recesión económica y falta de oportunidades. Por el contrario las personas más ricas del país no pasan por esas incertidumbres, ni serán menos ricos si se establece un impuesto o contribución por única vez que alcance a un mínimo porcentaje de sus inmensos patrimonios

En este contexto, apoyamos el proyecto de creación de un Impuesto o Aporte Extraordinario a las grandes fortunas del país, que impulsa el bloque de Diputados y Diputadas del Frente de Todos en el Congreso Nacional. La iniciativa significa una medida de justicia contributiva y criterio solidario para la resolución de la grave crisis que nos afecta, al tiempo que pone en la agenda pública la importante disputa política sobre el tipo de sociedad que queremos atendiendo a las cargas diferenciadas que cada sector social debe realizar.

En general el objetivo del proyecto es aplicar un nuevo tributo que tendrá una tasa de entre el 2 y el 3 por ciento y se cobrará por única vez a unas 12 mil personas que tienen capitales declarados por un valor de 3 millones de dólares o más, con el fin de aumentar la recaudación fiscal, que tuvo una fuerte reducción por la caída de la economía.

El Aporte Extraordinario podría alcanzar a los patrimonios de personas que están por encima del equivalente a los \$200 millones, comprendiendo a menos de 12.000 personas de la población argentina que tienen ese nivel de riqueza, según sus declaraciones de bienes personales.

El universo realmente alcanzado por el tributo sería del 1,1% del total de quienes presentan declaraciones al impuesto a los Bienes Personales o, dicho de otro modo, el 0,08% de la población económicamente activa que mide regularmente el Indec.

Este Impuesto o Aporte Extraordinario que impulsa el Frente de Todos en el Congreso, también debe analizarse en el marco de la falta de equidad en la distribución del ingreso que se registra en la Argentina. En su libro *la Teoría General*, John Maynard Keynes escribió que “Los dos vicios principales del mundo económico en el que vivimos son que primero el pleno empleo no está asegurado y segundo que la distribución de la fortuna y del ingreso es arbitrario y carece de equidad”.

Nuestro país es un caso elocuente de lo señalado por Keynes. Los estudios de Facundo Alvaredo, integrados en el libro “El Capitalismo en el siglo XXI”, muestran que el 1 por mil de las personas que ganaban más en 1943, alrededor de 4000 familias, recibían el 26 por ciento del PIB y que el porcentaje bajó lentamente hasta su mínimo, en 1974, al 7,4 por ciento. Para volver a remontar durante el invierno neoliberal 1976-2002 y establecerse al 16,8 por ciento en 2002.

Esto significa que entre 1976 y 2002 el enriquecimiento de los ultra ricos argentinos se tradujo únicamente en un incremento patrimonial ya que la inversión disminuyó en catorce mediciones anuales

durante esos 25 años, aunque debería haber aumentado ya “que ese es el destino normal de las ganancias”, como lo afirma la economía ortodoxa.

Las cifras muestran que la concentración del ingreso sigue siendo anormalmente elevada, puesto que el 10 por ciento de la población que percibe los ingresos más altos obtenía el 39,3 del ingreso global en 2003 y que bajó al 28,2 por ciento en 2014. Esta proporción volvió a subir durante el período presidencial de Mauricio Macri al 32,5 por ciento como consecuencia de las políticas fiscales.

Cabe destacar que en varios países surgen iniciativas para cobrar un impuesto a las grandes fortunas, similar al que impulsa en la Argentina el Frente de Todos. El impacto de la pandemia del COVID-19 se expandió a nivel mundial con efectos sanitarios y económicos no previstos. Ante esta situación los Estados deben contar con fondos extraordinarios para hacer frente a los gastos derivados de la contención del coronavirus y la asistencia a las personas y empresas afectadas.

Un informe del Centro de Economía Política Argentina (CEPA) relevó que hay propuestas en marcha en España, Italia, Suiza, Rusia, Brasil, Perú, Chile y Ecuador, entre otros países. En todos los casos el común denominador es el de hacer frente a la pandemia, mediante ingresos extraordinarios al fisco con un gravamen especial.

“La propuesta de impuestos a las grandes riquezas no es exclusividad argentina: en distintos países de Europa y de América Latina existen propuestas que avanzan en una mayor justicia tributaria, apuntando a recaudar más de parte de quienes más poseen”, señala el informe.

El relevamiento describe que en España la fuerza política Unidas Podemos, integrante de la coalición de gobierno junto al Partido Socialista Obrero Español (PSOE) ha manifestado la intención de crear un “impuesto de solidaridad temporal” a las grandes rentas o los grandes patrimonios para costear las medidas sanitarias y las consecuencias económicas provocadas por la pandemia.

En tanto en Italia se estudia establecer una “tasa Covid” (Covid tax) progresiva durante los años 2020 y 2021. La propuesta consiste en crear una enmienda al decreto “Cura Italia”, un plan económico de ayuda lanzado por Estado Nacional hace pocas semanas.

En el caso de Alemania, el CEPA señala que, si bien no está discutiendo en este contexto de pandemia el establecimiento de un impuesto a la riqueza, lo cierto es que el país proporciona uno de los antecedentes más interesantes para recuperar en el marco de este debate global y local. El denominado impuesto complementario de solidaridad (“Solidaritätszuschlag”) o Soli que se tributa en Alemania es uno de los antecedentes más claros: está orientado a atender a los que menos tienen con un aporte de los que están en mejores condiciones relativas.

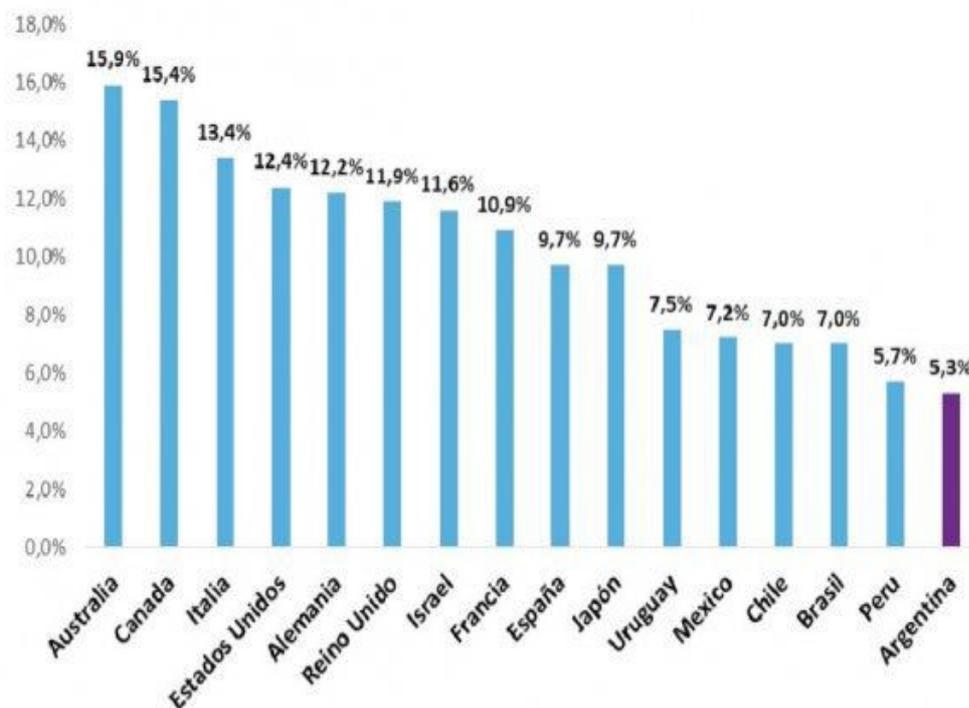
Al tomar a la Unión Europea en su conjunto, el informe resalta la iniciativa de los economistas Gabriel Zucman y Emmanuel Saez (Universidad de California en Berkeley) y Camille Landais (London School of Economics) que propusieron en un artículo publicado en el portal inglés Voxeu la creación de un impuesto europeo, temporal y progresivo en toda la UE sobre el 1% más rico de toda la población del bloque. “De esta manera, el umbral sería a partir de los dos millones de euros. Según los autores, lo recaudado se dedicará al reembolso de los Eurobonos emitidos por el organismo multilateral durante la crisis generada por el Covid-19 o al financiamiento de un fondo de rescate común”, detalla CEPA.

En el marco del debate instalado por la propuesta del Impuesto o Aporte Extraordinario a la riqueza impulsado por el Frente de Todos, es interesante también analizar la presión fiscal en la Argentina.

Según el Centro de Economía Política Argentina (CEPA) si se toma la comparación internacional que realiza la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) a 2017, Argentina es uno de los países que menor gravamen realiza a los que mayores ingresos tienen.

La OCDE estima cuánto pesan los impuestos a los ingresos sobre las personas y a las ganancias sobre las empresas, sobre el PBI. Son impuestos progresivos y sobre flujos pagan más los que más ingresos tienen (están excluidos, no obstante, los impuestos patrimoniales). En la Argentina a 2017 estos impuestos pesan 5,3%, mientras que en países como Brasil o Chile pesan 7%. En Francia 10,9%, Israel 11,6%, Alemania 12,2%, Estados Unidos 12,4%, Italia 13,4%, Canadá 15,4%, Australia 15,9%.

### Incidencia de los impuestos a los ingresos de las personas físicas y a las ganancias de las personas jurídicas sobre el PBI, 2017. Porcentajes.



Fuente: OCDE, 2017

En el escenario analizado y frente a la excepcional circunstancia que significa la pandemia del coronavirus, la cual debería eximirnos de esta discusión, aplicar un Impuesto o Aporte Extraordinario a las grandes fortunas, está justificado por la posición privilegiada de aquellos que, en los últimos 4 años, mientras recibían un subsidio tributario del Estado, dejando de pagar impuestos directos y progresivos, se apropiaron de una porción extra del ingreso y de la renta nacionales, en contra de la mayoría que perdió participación.

Además, toda mejora progresiva a la política tributaria no sólo nos convierte en una sociedad más justa, acercándonos a los estándares de los países más desarrollados que recaudan, en proporción al PBI, 4 veces más que la Argentina por impuestos a la riqueza, sino que genera condiciones para el crecimiento económico, la inversión y debilita uno de los mayores flagelos económicos de nuestro país: la fuga de capitales.

Entendemos que las sociedades modernas y sus economías sólo progresan realmente cuando dan pasos concretos hacia mayores niveles de igualdad y equidad entre sus habitantes. Por este motivo, es que reconocemos la importancia de que las cargas impositivas sean establecidas según la capacidad contributiva, aportando en mayor cantidad quienes se encuentran en mejores condiciones de hacerlo.

Como afirmó hace poco el periodista español y catedrático de teoría de la comunicación, Ignacio Ramonet, "...de inmediato hay que evitar, como previene Naomi Klein, que bajo los efectos del "capitalismo del shock", los defensores del sistema-Gobiernos ultraliberales, fondos especulativos, empresas transnacionales, mastodontes digitales- consoliden su dominación y manipulen la crisis para crear más desigualdades, mayor explotación y más injusticias..."

En este sentido, nos manifestamos a favor de una profunda reforma tributaria a fin de garantizar una efectiva progresividad del mismo y a tal fin proponemos que el Congreso Nacional, una vez superada la pandemia, se aboque a iniciar un amplio proceso de consulta y debate que ponga fin a las distorsiones actuales en el sistema tributario y aporte a un desarrollo justo e igualitario de la sociedad argentina.

Por los motivos expuestos, consideramos como un paso correcto y necesario que los fondos extraordinarios que el Estado debe invertir en la lucha contra el COVID-19 y la recuperación económica, sean aportados en mayor medida por quienes disponen de las mayores riquezas del país a través de un Impuesto o Aporte Extraordinario como modo de promover mayor equidad y justicia en el país.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A las autoridades de la Cámara de Diputados de la Nación, a los miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a los Diputados y Diputadas, Senadores y Senadora de la provincia de Río Negro, el apoyo y adhesión a la iniciativa que establece un Impuesto o Aporte Extraordinario a las grandes fortunas impulsado por el bloque de Diputados/as nacionales del Frente de Todos, en el marco de la crisis causada por el COVID-19 que afecta al pueblo argentino en su conjunto, en particular a los sectores sociales más postergados y a los sectores de ingresos medios.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 325/2020**

**FUNDAMENTOS**

La obra Portezuelo del Viento es un proyecto que plantea una central hidroeléctrica que se construirá sobre el Río Grande, uno de los ríos más caudaloso de la provincia de Mendoza, ubicado en el departamento de Malargüe, a 20 kilómetros de la localidad de Las Loicas.

El proyecto hidroeléctrico Portezuelo del Viento aportará una potencia de 210 MW al sistema energético nacional, pero en la región crecen las dudas en las poblaciones ribereñas del río Colorado. La preocupación central es que pueda afectar la cantidad y calidad del agua en la cuenca.

El caudal histórico del Colorado en temporada alta rondó entre los 140-180 m<sup>3</sup>/s, pero en los últimos años cayó a 70 m<sup>3</sup>/s por la falta de nieve. Temen que la nueva obra en Mendoza le reste otro 50% del caudal.

El caudal de nuestro Río Colorado afecta no solo a la provincia de La Pampa, sino a poblaciones ribereñas de Buenos Aires, Neuquén, y nuestras ciudades de Catriel y Río Colorado.

Actualmente el caudal del río está padeciendo una angustiosa disminución por factores climáticos.

El proyecto de Portezuelo genera gran preocupación en las poblaciones ribereñas ya que se verá afectada la producción agrícola y frutícola, y luego la generación de energía, entre otros.

Los estudios efectuados no están otorgando la suficiente sustentabilidad a dicha obra, por tanto y de acuerdo a lo establecido en las leyes ambientales que evalúan el impacto sobre toda la cuenca del río Colorado, debe ser tratado por el Coirco (comité del que participan las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro).

Cada estado provincial se debe dar cumplimiento a los términos de la Ley Nacional n° 25675 -Ley General del Ambiente- que determina los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, entre otros aspectos de importancia trascendental. Esta ley rige en todo el territorio de la República Argentina desde su promulgación a fines de noviembre del año 2002.

Esta norma nacional, en un capítulo específico dedicado a los principios de la política ambiental (artículo 4º), establece:

Principio de congruencia: La legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, éste prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.

Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente”.

Principio de sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.

Principio de cooperación: Los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional, El tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos transfronterizos serán desarrollados en forma conjunta.

Por otro lado, el artículo 5º de la norma determina que:“ Los distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados en la presente ley.

El 28 de enero del 2020 se presentó ante el Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro el Pedido de informes N° 3/2020 al Poder Ejecutivo, referido al Control del cumplimiento de todas las Leyes Nacionales y Provinciales de Protección y Conservación de los recursos hídricos y del medio ambiente que pudieran estar afectando en la actualidad y a futuro la calidad de vida de todos los

rionegrinos, como los de las provincias limítrofes que confluyen en la cuenca del nuestro Río Colorado, La Pampa, Buenos Aires y Neuquén.

En la ciudad de la Plata se concretó la reunión interprovincial de legisladores de la cuenca del río Colorado para analizar el impacto que tendría la represa Portezuelo del Viento. Participaron los presidentes de los bloques de legisladores del Frente de Todos de Neuquén, Ayelén Gutiérrez, de La Pampa Espartaco Marín y de Buenos Aires el diputado Facundo Tignanelli. Por Río Negro, asistió la legisladora Daniela Salzotto, y se avanzó en una agenda común y se obtuvo el compromiso de los legisladores bonaerenses “de profundizar el estudio de la obra”, con la posibilidad “de convocar a la Universidad Nacional de La Plata en caso de ser necesario para solicitar un informe de impacto ambiental como el que La Pampa ya hizo con su propia universidad”. La Legisladora Daniela Salzotto, en esta reunión interprovincial pudo expresar la necesidad de que cada distrito cuente con informes técnicos de impacto ambiental y económico del proyecto en cuestión, buscando que los mismos se lleven delante de manera independiente por Universidades Nacionales con presencia territorial en la cuenca.

El 12 de marzo del 2020 se presentó el Proyecto de Comunicación n° 130/2020 al Poder Ejecutivo provincial, solicitando lleve adelante acciones que detengan el proceso licitatorio de la obra definida “Proyecto Hidroeléctrico Portezuelo del Viento”.

En la misma fecha se presentó el Proyecto de Comunicación n° 132/2020 al Poder Ejecutivo Provincial que a la mayor brevedad posible de cumplimiento al artículo 5° de la Ley Nacional n° 25675- Ley General de Ambiente, en virtud del impacto de la Obra en cuestión.

También en esa oportunidad se presentó el Proyecto de Comunicación N° 131/2020 al Parlamento Patagónico en referencia al Proyecto “Hidroeléctrico Portezuelo del Viento”, solicitando se expida sobre el tema recomendando a las provincias de la región, que no se avance en el proceso licitatorio hasta no contar con los estudios de Impacto Ambiental Integral, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación.

Pese a los reparos planteados por autoridades, asambleas ambientales y pueblos originarios, la Provincia de Mendoza avanzó con el proceso licitatorio denominado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL e INTERNACIONAL LEY PROVINCIAL 4416/80 convocada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA bajo la órbita del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de dicha provincia.

En proximidad de la fecha de apertura, la Cámara Argentina de la Construcción le envió una nota al gobernador de Mendoza Rodolfo Suárez para expresar su malestar por la licitación de Portezuelo del Viento, y plantearon al mandatario las dificultades para participar del proceso a las grandes firmas del sector, que temen quedarse afuera de la llamada “obra del siglo”, sembrando un manto de duda respecto a posibles direccionamientos del proceso licitatorio.

El mandatario mendocino Rodolfo Suarez, frente a estas acusaciones, le pidió la renuncia a uno de los funcionarios clave para la obra por incompatibilidad de funciones, dado que el propio jefe de Gabinete del Ministerio de Infraestructura, Mario Chicahuala, había montado una consultora para asesorar a las firmas en la presentación de las ofertas, a la vez que también fue partícipe de la confección de los pliegos.

Cabe destacar que Chicahuala era también el representante de la provincia de Mendoza en el Coirco, el comité que agrupa a las provincias que comparten el cauce del Río Colorado: Mendoza, Neuquén, Río Negro, Buenos Aires y La Pampa.

Como consecuencia de todo esto, el Gobierno de Mendoza ante el escándalo, postergó el calendario original previsto en la Licitación de la OBRA: APROVECHAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO.

El cronograma de la Licitación citada anteriormente quedó establecido de la siguiente forma: Fecha de presentación de ofertas: 3 de julio de 2020 a las 10:00 hs.; Apertura de sobre n° 1: 3 de julio de 2020 a las 10:30 hs.; Apertura de Ofertas Técnicas correspondientes a las ofertas: Básica, Alternativa Obligatoria, y Variantes (si las hubiera): 11 de agosto de 2020 a las 10:00 hs.; Apertura de Ofertas Económicas correspondientes a las ofertas: Básica, Alternativa Obligatoria, y Variantes (si las hubiera): 16 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs.

En virtud de la proximidad fechas citadas anteriormente y ante el insistente reclamo por parte de dirigentes, activistas ambientales, comunidades de pueblos originarios y referentes sociales de toda la cuenca del Río Colorado, el 04 de Junio del 2020 el Sr. Ministro del Interior, Eduardo de Pedro, revocó la resolución 604 del año 2019, por la cual se había archivado la solicitud de laudo presidencial elevada por La Pampa en relación a la construcción del complejo hidroeléctrico de Portezuelo del Viento, en Mendoza.

Frente a este nuevo escenario, el Gobierno de la Nación convocó a los gobernadores y gobernadoras de Neuquén, Río Negro, Buenos Aires, La Pampa y Mendoza a una reunión del Consejo de Gobierno del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) para el próximo 26 de junio.

Esta nueva instancia de diálogo interprovincial constituye una oportunidad histórica, ampliamente reclamada desde muchos sectores de nuestra comunidad, dado que permite fijar posiciones respecto al impacto de la Obra “APROVECHAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO” en cada uno de las Provincias que conforman la cuenca del Colorado.

Es necesario que la Provincia de Río Negro sea protagonista y participante activa en los espacios de tratamiento de la temática, a los efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente para requerir que se lleven adelante las acciones necesarias a los efectos de contar con acabados informes integrales de impacto ambiental, económico y social de esta obra.

El Presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández el Viernes 5 de junio del corriente año desde la provincia de La Pampa manifestó en conferencia de prensa: “Quiero que el agua llegue a todos, es un

problema que debemos resolver entre todos, y no de una provincia, es de cinco, no hablo en contra de nadie, pero quien esté río arriba no tiene derecho de disponer como le plazca.

En esa misma instancia el Presidente afirmó: "No está bueno financiar una obra que está cuestionada por cuatro de las cinco provincias. Creo que debemos encontrar una solución con Mendoza. Si todos participan de la administración de la obra, podría tener sentido".

Expresando también que: "no se pudo hacer un estudio de impacto ambiental en todos los lugares donde el río llega".

Esta nueva postura del Gobierno Nacional constituye un reconocimiento a la lucha de los pueblos directamente afectados por esta mega obra que avanza sin licencia social y de espaldas a los intereses de la cuenca del río Colorado, que sufriría graves perjuicios ambientales, sociales y económicos.

Este llamado al diálogo entre provincias vecinas debe ser valorado y destacado, dado que representa un antes y un después para quienes durante años y en profunda soledad han sostenido la necesidad de analizar en profundidad los pormenores de esta Obra.

En esta nueva instancia la Provincia de Río Negro debe contar con evaluaciones e informes técnicos propios para dimensionar los impactos posibles de esta obra.

A la fecha los mismos no han sido encomendados, resultando imperioso avanzar en ese sentido tanto para el Gobierno Provincial como para cada uno de los habitantes de nuestra provincia amparados en el derecho a contar con información clara y precisa de un proyecto que afectará una de las cuencas hídricas rionegrinas más importantes.

Por ello:

**Autor:** Daniela Silvina Salzotto.

**Acompañantes:** María Eugenia Martini, Marcelo Mango, Nicolás Rochas, Alejandra Mas, Ramón Chioconi, Daniel Belloso, Alejandro Marinao, Facundo Montecino Odarda, Gabriela Abraham, Ignacio Casamiquela, Pablo Barreno, Luis Noale, María Inés Grandoso, Luis Albrieu, José Luis Berros, Alejo Ramos Mejía.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, la imperiosa necesidad de contar con al menos un Estudio de Impacto Ambiental dentro del ámbito provincial, de la Cuenca del Río Colorado, respecto a la denominada "Obra Multipropósito Portezuelo del Viento".

**Artículo 2°.-** Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro que vería con agrado que el estudio referido en el artículo 1° de la presente sea desarrollado por alguna Universidad Pública Nacional con presencia en la Provincia de Río Negro y divulgado a la población para propiciar instancias de análisis y debate público de la información obtenida, de manera libre y gratuita, en las ciudades que podrían verse afectadas por la obra en cuestión.

**Artículo 3°.-** Al Poder Ejecutivo Provincial que se logre la celeridad necesaria para acompañar de manera conjunta la solicitud de estudio INTEGRAL DE IMPACTO AMBIENTAL NACIONAL requerentes con la ley ambiental nacional.

**Artículo 4°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 326/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La obra Portezuelo del Viento es un proyecto que plantea una central hidroeléctrica que se construirá sobre el Río Grande, uno de los ríos más caudaloso de la provincia de Mendoza, ubicado en el departamento de Malargüe, a 20 kilómetros de la localidad de Las Loicas.

El proyecto hidroeléctrico Portezuelo del Viento aportará una potencia de 210 MW al sistema energético nacional, pero en la región crecen las dudas en las poblaciones ribereñas del río Colorado. La preocupación central es que pueda afectar la cantidad y calidad del agua en la cuenca.

El caudal histórico del Colorado en temporada alta rondó entre los 140-180 m<sup>3</sup>/s, pero en los últimos años cayó a 70 m<sup>3</sup>/s por la falta de nieve. Temen que la nueva obra en Mendoza le reste otro 50% del caudal.

El caudal de nuestro Río Colorado afecta no solo a la provincia de La Pampa, sino a poblaciones ribereñas de Buenos Aires, Neuquén, y nuestras ciudades de Catriel y Río Colorado.

Actualmente el caudal del río está padeciendo una angustiosa disminución por factores climáticos.

El proyecto de Portezuelo genera gran preocupación en las poblaciones ribereñas ya que se verá afectada la producción agrícola y frutícola, y luego la generación de energía, entre otros.

Los estudios efectuados no están otorgando la suficiente sustentabilidad a dicha obra, por tanto y de acuerdo a lo establecido en las leyes ambientales que evalúan el impacto sobre toda la cuenca del río Colorado, debe ser tratado por el Coirco (comité del que participan las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro).

Cada estado provincial se debe dar cumplimiento a los términos de la Ley Nacional n° 25675 -Ley General del Ambiente- que determina los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, entre otros aspectos de importancia trascendental. Esta ley rige en todo el territorio de la República Argentina desde su promulgación a fines de noviembre del año 2002.

Esta norma nacional, en un capítulo específico dedicado a los principios de la política ambiental (artículo 4), establece:

Principio de congruencia: La legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, éste prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.

Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente”.

Principio de sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.

Principio de cooperación: Los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional, El tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos transfronterizos serán desarrollados en forma conjunta.

Por otro lado, el artículo 5° de la norma determina que: “Los distintos niveles de gobierno integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados en la presente ley.

El 28 de enero del 2020 se presentó ante el Presidente de la Legislatura de la Provincia de Río Negro el Pedido de informes n° 3/2020 al Poder Ejecutivo, referido al Control del cumplimiento de todas las Leyes Nacionales y Provinciales de Protección y Conservación de los recursos hídricos y del medio ambiente que pudieran estar afectando en la actualidad y a futuro la calidad de vida de todos los rionegrinos, como los de las provincias limítrofes que confluyen en la cuenca del nuestro Río Colorado, La Pampa, Buenos Aires y Neuquén.

En la ciudad de la Plata se concretó la reunión interprovincial de legisladores de la cuenca del río Colorado para analizar el impacto que tendría la represa Portezuelo del Viento. Participaron los presidentes de los bloques de legisladores del Frente de Todos de Neuquén, Ayelén Gutiérrez, de La Pampa Espartaco Marín y de Buenos Aires el diputado Facundo Tignanelli. Por Río Negro, asistió la legisladora Daniela Salzotto, y se avanzó en una agenda común y se obtuvo el compromiso de los legisladores bonaerenses “de profundizar el estudio de la obra”, con la posibilidad “de convocar a la Universidad Nacional de La Plata en caso de ser necesario para solicitar un informe de impacto ambiental como el que La Pampa ya hizo con su propia universidad”. La Legisladora Daniela Salzotto, en esta reunión interprovincial pudo expresar la necesidad de que cada distrito cuente con informes técnicos de impacto ambiental y económico del proyecto en cuestión, buscando que los mismos se lleven delante de manera independiente por Universidades Nacionales con presencia territorial en la cuenca.

El 12 de marzo del 2020 se presentó el Proyecto de Comunicación n° 130/2020 al Poder Ejecutivo provincial, solicitando lleve adelante acciones que detengan el proceso licitatorio de la obra definida “Proyecto Hidroeléctrico Portezuelo del Viento”.

En la misma fecha se presentó el Proyecto de Comunicación n° 132/2020 al Poder Ejecutivo Provincial que a la mayor brevedad posible de cumplimiento al artículo 5° de la Ley Nacional n° 25675- Ley General de Ambiente, en virtud del impacto de la Obra en cuestión.

También en esa oportunidad se presentó el Proyecto de Comunicación n° 131/2020 al Parlamento Patagónico en referencia al Proyecto “Hidroeléctrico Portezuelo del Viento”, solicitando se expida sobre el tema recomendando a las provincias de la región, que no se avance en el proceso licitatorio hasta no contar con los estudios de Impacto Ambiental Integral, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación.

Pese a los reparos planteados por autoridades, asambleas ambientales y pueblos originarios, la Provincia de Mendoza avanzó con el proceso licitatorio denominado LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL e INTERNACIONAL LEY PROVINCIAL 4416/80 convocada por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA bajo la órbita del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de dicha provincia.

En proximidad de la fecha de apertura, la Cámara Argentina de la Construcción le envió una nota al gobernador de Mendoza Rodolfo Suárez para expresar su malestar por la licitación de Portezuelo del Viento, y plantearon al mandatario las dificultades para participar del proceso a las grandes firmas del sector, que temen quedarse afuera de la llamada “obra del siglo”, sembrando un manto de duda respecto a posibles direccionamientos del proceso licitatorio.

El mandatario mendocino Rodolfo Suarez, frente a estas acusaciones, le pidió la renuncia a uno de los funcionarios clave para la obra por incompatibilidad de funciones, dado que el propio jefe de Gabinete del Ministerio de Infraestructura, Mario Chicahuala, había montado una consultora para asesorar

a las firmas en la presentación de las ofertas, a la vez que también fue partícipe de la confección de los pliegos.

Cabe destacar que Chichahuala era también el representante de la provincia de Mendoza en el Coirco, el comité que agrupa a las provincias que comparten el cauce del Río Colorado: Mendoza, Neuquén, Río Negro, Buenos Aires y La Pampa.

Como consecuencia de todo esto, el Gobierno de Mendoza ante el escándalo, postergó el calendario original previsto en la Licitación de la OBRA: APROVECHAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO.

El cronograma de la Licitación citada anteriormente quedó establecido de la siguiente forma: Fecha de presentación de ofertas: 3 de julio de 2020 a las 10:00 hs.; Apertura de sobre n° 1: 3 de julio de 2020 a las 10:30 hs.; Apertura de Ofertas Técnicas correspondientes a las ofertas: Básica, Alternativa Obligatoria, y Variantes (si las hubiera): 11 de agosto de 2020 a las 10:00 hs.; Apertura de Ofertas Económicas correspondientes a las ofertas: Básica, Alternativa Obligatoria, y Variantes (si las hubiera): 16 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs.

En virtud de la proximidad fechas citadas anteriormente y ante el insistente reclamo por parte de dirigentes, activistas ambientales, comunidades de pueblos originarios y referentes sociales de toda la cuenca del Río Colorado, el 04 de Junio del 2020 el Sr. Ministro del Interior, Eduardo de Pedro, revocó la resolución 604 del año 2019, por la cual se había archivado la solicitud de laudo presidencial elevada por La Pampa en relación a la construcción del complejo hidroeléctrico de Portezuelo del Viento, en Mendoza.

Frente a este nuevo escenario, el Gobierno de la Nación convocó a los gobernadores y gobernadoras de Neuquén, Río Negro, Buenos Aires, La Pampa y Mendoza a una reunión del Consejo de Gobierno del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) para el próximo 26 de junio.

Esta nueva instancia de diálogo interprovincial constituye una oportunidad histórica, ampliamente reclamada desde muchos sectores de nuestra comunidad, dado que permite fijar posiciones respecto al impacto de la Obra "APROVECHAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO" en cada uno de las Provincias que conforman la cuenca del Colorado.

Es necesario que la Provincia de Río Negro sea protagonista y participante activa en los espacios de tratamiento de la temática, a los efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente para requerir que se lleven adelante las acciones necesarias a los efectos de contar con acabados informes integrales de impacto ambiental, económico y social de esta obra.

El Presidente de la Nación Dr. Alberto Fernández el Viernes 5 de junio del corriente año desde la provincia de La Pampa manifestó en conferencia de prensa: "Quiero que el agua llegue a todos, es un problema que debemos resolver entre todos, y no de una provincia, es de cinco, no hablo en contra de nadie, pero quien esté río arriba no tiene derecho de disponer como le plazca.

En esa misma instancia el Presidente afirmó: "No está bueno financiar una obra que está cuestionada por cuatro de las cinco provincias. Creo que debemos encontrar una solución con Mendoza. Si todos participan de la administración de la obra, podría tener sentido".

Expresando también que: "no se pudo hacer un estudio de impacto ambiental en todos los lugares donde el río llega".

Esta nueva postura del Gobierno Nacional constituye un reconocimiento a la lucha de los pueblos directamente afectados por esta mega obra que avanza sin licencia social y de espaldas a los intereses de la cuenca del río Colorado, que sufriría graves perjuicios ambientales, sociales y económicos.

Este llamado al diálogo entre provincias vecinas debe ser valorado y destacado, dado que representa un antes y un después para quienes durante años y en profunda soledad han sostenido la necesidad de analizar en profundidad los pormenores de esta Obra.

En esta nueva instancia la Provincia de Río Negro debe contar con evaluaciones e informes técnicos propios para dimensionar los impactos posibles de esta obra.

A la fecha los mismos no han sido encomendados, resultando imperioso avanzar en ese sentido tanto para el Gobierno Provincial como para cada uno de los habitantes de nuestra provincia amparados en el derecho a contar con información clara y precisa de un proyecto que afectará una de las cuencas hídricas rionegrinas más importantes.

Por ello:

**Autor:** Daniela Silvina Salzotto.

**Acompañantes:** María Eugenia Martini, Marcelo Mango, Nicolás Rochas, Alejandra Mas, Ramón Chiocconi, Daniel Belloso, Alejandro Marinao, Facundo Montecino Odarda, Gabriela Abraham, Ignacio Casamiquela, Pablo Barreno, Luis Noale, María Inés Grandoso, Luis Albieu, José Luis Berros, Alejo Ramos Mejía.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### DECLARA

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la decisión adoptada por el Ministerio del Interior de la Nación de revocar la resolución 604 del año 2019, por la cual se había archivado la solicitud de laudo presidencial elevada por el Gobierno de la Provincia de La Pampa, en relación a la construcción del complejo hidroeléctrico de Portezuelo del Viento y la convocatoria al diálogo

interprovincial en el marco del Consejo de Gobierno del Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO).

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 327/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

Históricamente el Poder Judicial ha sido concebido como el Poder más conservador entre los poderes clásicos del Estado, así ha quedado demostrado en un estudio realizado por la socióloga Ana Kunz en “Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1930-1983)”, demuestra que la extracción u origen social de los jueces que han integrado la Corte Suprema de Justicia de la Nación resulta fuertemente elitista.

Esta investigación permite comprender por qué en buena parte de nuestro devenir histórico la misma ha actuado con complicidad ideológica y afinidad de intereses con los grupos económicos concentrados, justificando gobiernos de facto y situaciones de profunda injusticia social.

Han elaborado complejas e incomprensibles teorías y doctrinas para asegurar privilegios en detrimento de una franja mayoritaria de la población y afectando, especialmente, los principios del constitucionalismo social, instaurados en nuestro ordenamiento a partir de la reforma de 1949. De los golpes militares, recordemos lo más inmediato: innumerables jueces han procurado ocultar lo ocurrido durante la última y más sangrienta dictadura, obstaculizando el derecho de los ciudadanos y de nuestro Pueblo de conocer la verdad. Esa voluntad de invisibilizar los juicios, ha expresado una concepción antidemocrática, la cual hasta el día de la fecha, no ha sido auto criticada por los operadores de la justicia.

La década del '90 ha vestido a América Latina de un ropaje del formalismo legal. La ciencia del derecho, presentada como un discurso racional despolitizado, ha provocado una exacerbada separación de poderes, lo cual, a su vez, se transformaron en excusas para callar los abusos de los actores más poderosos, y de ésta manera no limitarlos (Víctor Abramovich, 1992). Modificaciones constitucionales se inician desde esta visión en Colombia (1981 y posterior reforma en 1991); Ecuador (1992), Paraguay (1992), Costa Rica (1999); México (1995), entre otros. En ellas, se incluyó el Consejo de Magistratura o de Judicatura.

En nuestro país, tanto en la reforma constitucional de 1994, como en las reformas provinciales llevadas a cabo por entonces, se creó la institución del Consejo de Magistratura con fines de despolitizar la selección de jueces y de dar relevancia concreta a los méritos que se obtuvieron a partir de concursos.

El Consejo de la Magistratura o consejo de la judicatura es un órgano autónomo que, si bien es un órgano estatal, no integra ninguno de los tres poderes clásicos del Estado, en Argentina. Cabe destacar que, en algunos países, forma parte del Poder Judicial o lo encabeza.

El modelo meritocrático, entiende a la función judicial como una actividad técnica y burocrática, desvinculada de la política. Así se pretendió tomar de Italia, cuando ya no estaba sujeta a la dependencia del ejecutivo y se conformó con treinta miembros: 20 jueces y 10 académicos, con un mínimo de 15 años de experiencia profesional. En este caso, el orden de mérito dependía del puntaje que obtenía en un exámen. O de Francia, en donde además de los exámenes se le sumaron los cursos.

Alcalá Zamora, junto a numerosa doctrina, propugna el sistema de concurso en la medida que éste reúna las siguientes tres condiciones: máxima publicidad; cuidadosa selección del tribunal calificador en cuanto a independencia y preparación científica, y adecuada orden de las pruebas que deben desarrollarse, cuando se trate de oposiciones. Esta postura, no siempre es garantía de estar cerca de las personas, de responder a las necesidades y derechos del momento, de poseer una experiencia o prudencia o lógica jurídica digna del cargo que puede obtener el primer puesto en un concurso.

Sin embargo, ello no significó elegir a los candidatos que más promoviesen la protección de los grupos más desaventajados, ni velasen por los derechos económicos, sociales y culturales. Por el contrario, sólo aumentó la eficiencia y administración judicial para el libre mercado.

Este distanciamiento y deslegitimación entre el Poder Judicial y el conjunto social alcanza su mayor gravedad en el año 2001, justo en el momento en que, resuena en las calles y, a viva voz, el pedido masivo y contundente de renovación de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Se avecinan nuevos tiempos y es en el curso de esta década que se materializa su nueva, actual y prestigiosa integración, resultado por una parte de una propuesta presidencial ejemplar, como bien lo sostuvo en su discurso de inicio de sesiones legislativas 2020 “ponerle fin a la designación de jueces amigos, a la manipulación judicial, a la utilización política de la Justicia y al nombramiento de jueces dependientes de poderes inconfesables de cualquier naturaleza”. Por otra parte, de la autolimitación de las facultades tal como lo previó el Decreto nº 222/03 dictado por el entonces Presidente Néstor Kirchner, para el nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Marco normativo para la preselección de candidatos para la cobertura de vacantes.

Frente a todo ésto se ha ido destituyendo a aquellos que han estado favoreciendo el Terrorismo de Estado, habiendo sido sustituidos por nuevos jueces. No obstante, aún restan más de 400 magistrados

que simbolizan los escombros que deben removerse para poder colocar las bases de un poder judicial democrático.

Hoy, se requiere dar un paso más aún: la transformación de las viejas estructuras y prácticas que anidan en el Poder Judicial de las provincias.

La superación de la crisis institucional provocada por los años neoliberales, obliga a procurar mecanismos y fortalecerlos, para que éstos aporten al respeto de nuestro ordenamiento jurídico vigente, sobre todo a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, instrumentos que han plasmado la importancia de contar con Estados republicanos y democráticos; a la participación concreta, activa y objetiva de ciudadanos comunes en la acción de definir la justicia que quieren; a la publicidad y transparencia de los actos vinculados al quehacer judicial; y a la exigencia republicana de control de los actos de gobierno que no sólo den certeza al mercado.

En tiempos de transición, frente a un nuevo paradigma jurídico, debemos discutir si es suficiente el conocimiento del sistema normativo vigente, o si hay una ponderación que en la mayoría de los casos debe realizar el Juez partiendo de la confrontación de derechos y de la primacía de unos sobre otros, y de una lógica que muestre sentido común y que no se ate a absurdos legales o a categorías jurídicas devenidas en fósiles. Es necesario un Juez capaz de crear una norma para enfrentarse a problemas reales de los seres humanos, que sea responsable de viabilizar las demandas democráticas, que no tema optar por los más necesitados en vez de someterse a los intereses corporativos.

#### Mecanismos de elección:

Existen diversos mecanismos para elegir los jueces. Entre los modelos políticos y de elección indirecta, citamos:

El de Estados Unidos, cuyo criterio para elegir un juez depende de las circunstancias políticas. Cabe aclarar que, la Constitución Argentina de 1853 seguía la norteamericana, estableciendo que: El Poder Ejecutivo Nacional, proponía un candidato y el Senado daba el consentimiento a la nominación.

El de Inglaterra, en donde la designación es llevada a cabo por el Poder Ejecutivo, la cual tiene un sabor monárquico, poco participativo y no resulta garantía de buen desempeño.

El de Suiza, en donde la designación la lleva a cabo el Poder Legislativo, teniendo ésta una aplicación, según Alsina, en las colonias inglesas de la América del Norte. Señala Alcalá Zamora que los tribunales superiores de casi todos los cantones se designan por el Gran Consejo, o Cámara Legislativa, y al Tribunal federal, por la Asamblea de la Confederación.

También, a lo largo de la historia, se recurrió al sistema elegido desde el propio Poder Judicial, aunque éste ha contribuido a crear un círculo cerrado y elitista en la judicatura. Lallemand recuerda que en la antigua monarquía francesa se caracterizó por cierto nepotismo: a los hijos y los sobrinos de los jueces se les otorgó los primeros puestos judiciales, situación que no se aleja de la realidad que actualmente vivimos.

Por otro lado, existe un mecanismo político, el que responde a la elección popular, el cual implica que los electores designan directamente a los jueces, como manifestación de su soberanía. Éste mecanismo es absolutamente coherente con un sistema de democracia directa, en donde no se desconoce la capacidad del elector para participar de las elecciones por las cuales se eligen los integrantes del Poder Ejecutivo, del Legislativo y del Judicial. Este mecanismo fue el instituido por Francia hasta 1808 y, en Estados Unidos durante el siglo XIX.

Tanto Couture, como Alsina y otros reconocidos doctrinarios, sostiene que la elección popular responde más al sentimiento republicano ya que, los ciudadanos elegirían a sus jueces a través del voto y respondiendo a sus intereses. Asimismo, denotan una preocupación frente a la posibilidad de que su accionar se pueda apartar de la aplicación de la ley, para conformar a sus seguidores.

A los efectos de evitar esta potencial situación, dicho mecanismo podría complementarse con un concurso de antecedentes y oposición, el cual se realizaría en forma previa, combinados con algunos de estos mecanismos, como fijar períodos de desempeño, en vez de asegurar, como ocurre aquí, un cargo vitalicio, dejando intacta la herencia de épocas monárquicas y coloniales.

En cambio, si el ciudadano tiene oportunidad de saber quién es el candidato, sí es solidario, y además es una persona con convicciones firmes, capaz de ponerse en el lugar del otro, es probable que estos nombramientos constituyan un aporte al mejoramiento de la justicia. Porque es más riesgoso un hombre o mujer, sin convicciones o influenciados, sin mucha sensibilidad, que el que carece de grandes conocimientos.

Así lo ha señalado Hugo Cañón, en una conferencia, en la ciudad de San Carlos de Bariloche: “Con idoneidad y buen sentido, se puede aplicar la ley dando a cada uno lo suyo. Por supuesto que estas consideraciones son elementales, y cualquier cambio que se pretenda realizar requiere de un amplio debate y del aporte de los que están en condiciones de pensar con altura y a largo plazo estos temas”.

#### Consejo de la Magistratura:

Quizá lo más importantes es que frente a la deslegitimación actual del Poder Judicial y la necesidad de cambios institucionales, que se han operado en los últimos años, hay una demanda concreta de democratización del Poder Judicial, que obliga al abordaje de qué Justicia queremos y qué Jueces deben integrar este Poder.

En Río Negro, a este organismo, por manda constitucional (artículo 222), se le ha asignado la misión de juzgar en instancia única y sin recurso, en los concursos para el nombramiento de magistrados y funcionarios judiciales, además designarlos; recibir denuncias sobre el desempeño de magistrados y funcionarios judiciales no pasibles de ser sometidos a juicio político; instruir el sumario; suspender preventivamente al acusado, por plazo único e improrrogable; aplicar sanciones definitivas; declarar previo

juicio oral y público la destitución del acusado y en su caso, la inhabilidad para ejercer cargos públicos, sin perjuicio de las penas que puedan corresponderle por la justicia ordinaria.

Según el artículo 220° de nuestra Carta Magna, el Consejo de la Magistratura se integra con el presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General o un presidente de cámara o tribunal del fuero o circunscripción judicial que corresponda al asunto; tres legisladores y tres representantes de los abogados de la circunscripción respectiva. Para elegir jueces especiales letrados, lo integra un presidente de Cámara Civil.

De su integración, podemos rápidamente deducir que, no se encuadra totalmente en el modelo meritocrático, sino que es un híbrido que toma elementos de éste, y no se aleja demasiado del modelo político, aunque con una hegemonía de la corporación de abogados. Y esto merece una revisión, como mencionamos precedentemente, siendo solicitada desde el año 2001.

En la Conferencia “Por la Democratización de la Justicia”, realizada en San Carlos de Bariloche en 2011, todos los panelistas entendieron que se contribuyó para que el Poder Judicial “se alce como un poder infranqueable. La palabra Juez sugiere una potestad última sobre todo y sobre todos. El lenguaje es una herramienta para esconder y poner distancia”. (Silvia Horne). Así también, lo subrayó el Dr. Carlos Rozanski, Presidente del Tribunal Oral Federal Primero de La Plata, “Si no aceptamos que nuestra justicia históricamente fue conservadora y reaccionaria, difícilmente entendamos porque verdaderamente del cambio que se pueda lograr va depender el cambio de la sociedad que somos todos nosotros. Esa justicia, históricamente reaccionaria, es la que acompañó todos los procesos dictatoriales de la República Argentina. Luego de la última hubo un giro que estamos viviendo pero lamentablemente todos los golpes de estado fueron convalidados por esa justicia con las excusas y las palabras difíciles de siempre y con esos lenguajes tan especiales que no se entienden y que no son casuales porque cuando menos se entiendan menos se pueden cuestionar. Y el lenguaje es parte de esa construcción profundamente autoritaria. Esos argumentos jurídicos que justificaron lo injustificable los formularon los juristas”.

Actualmente este Consejo está integrado de diversos modos, tanto en las constituciones provinciales como en las nacionales, otorgando representación distinta de los poderes Ejecutivo, Legislativo y/o Judicial o profesores universitarios.

Cabe mencionar que, hay tres provincias argentinas, Santa Cruz, Chubut y Entre Ríos, que lo han conformado con representantes de otras organizaciones ajenas a las corporaciones de abogados, ya sea porque lo componen académicos o bien organizaciones no gubernamentales, o representantes elegidos por el Pueblo. A su vez, también varían en el número. Ésta selección no queda en manos de una corporación. En nuestro sistema es demasiado importante la Justicia, para una sociedad como para que quede reservada a una minoría.

#### Conformación de una Comisión que elabore el proyecto:

No es un problema técnico sino político: ¿Cómo aseguramos que no haya insensibilidad ante la injusticia?. No basta un exámen. Tal vez sea necesario, pero no es suficiente.

Retomamos lo expresado por el Dr. Carlos Rozanski, en la Conferencia mencionada precedentemente, “(...) ésta es la deuda social porque si los jueces que formamos parte de la sociedad estamos atravesados por los mismos problemas y la mayoría estamos insensibilizados ante la injusticia y carecemos de sensibilidad social entonces deberíamos analizar cuál es el obstáculo más grande para lograr la democratización (...) Todo lo que ustedes quieran plantearse sobre el por qué no podemos democratizar la justicia es simplemente una razón ideológica. Hay obstáculos personales y obstáculos institucionales. (...) Creo que en este momento y en esta provincia de Río Negro el cambio se va a producir y lo vamos a hacer entre todos y me incluyo aunque no esté viviendo acá”.

Dicha expresión da cuenta que, ésta preocupación ha trascendido las fronteras y que está siendo seguida con atención por muchos juristas. Pero, además, que se percibe el cambio y que juristas de su talla se suman en esta inquietud positiva.

El primer paso hacia la democratización del modo de seleccionar y designar los jueces, exige que la definición del perfil de jueces que necesitamos y la Justicia a la que aspiramos, sea un debate amplio, con mucha participación, elaborado por un colectivo, en el que estén representados diversos sectores de la sociedad.

Esta misma legislatura debe mostrar esa apertura para sumar miradas diversas, de quienes han demostrado su preocupación por esta temática, el ánimo y la capacidad de una búsqueda de consenso que esté a la altura de las circunstancias.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Pablo Víctor Barreno.

**Coautores:** Daniela Silvina Salzotto; Luis Angel Noale; José Luis Berros; Ignacio Casamiquela; Juan Facundo Montecino Odarda y Antonio Ramón Chioconni.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** La presente ley tiene como finalidad enmendar los artículos 204, 220, 221 de la Constitución de Río Negro, en el marco de lo establecido en el artículo 119 de de la Constitución de Río Negro.

**Artículo 2º.- Enmienda artículo 204.** Dentro del Capítulo II, Sección Quinta, el artículo 204 quedará redactado de la siguiente manera:

“DESIGNACIÓN

**Artículo 204.-** Los miembros del Superior Tribunal de Justicia son designados por un Consejo integrado de la siguiente manera:

1. Por el gobernador de la Provincia.
2. Tres representantes de los abogados por cada circunscripción judicial, electos de igual forma y por igual período que los representantes del Consejo de la Magistratura.
3. Doce legisladores, con representación minoritaria, conforme lo determina la Legislatura.
4. Un representante popular, por cada circuito electoral, electos de igual forma y por igual período que los representantes del Consejo de la Magistratura.
5. Un representante de los trabajadores del Poder Judicial, el cual es elegido mediante elección convocada al efecto, por la organización sindical de empleados judiciales, con personería gremial en la provincia.
6. Tres profesores universitarios, ya sean titulares, asociados o adjuntos, en cualquiera de los casos con carácter ordinario, de universidades que otorguen el título de abogado, quienes deberán tener domicilio real en la provincia de Río Negro. Éstos Consejeros serán electos por el Consejo Directivo y por el voto de los profesores de su claustro docente de las universidades estatales, con sedes o subsedes en la provincia de Río Negro. Dichos representantes de las universidades no podrán ser jueces, de cualquier instancia o fuero, sean titulares o transitorios, y
7. Dos representantes de las organizaciones sociales, profesionales y/o sindicales con personería jurídica y/o gremial, con sedes o subsedes en la provincia de Río Negro, cuyo objeto social tenga vinculación con la defensa del sistema democrático, de los derechos humanos y del sistema republicano de gobierno. A estos efectos, se abrirá un registro de las mismas, procediendo a su ulterior convocatoria para la elección de los representantes.

Los candidatos son propuestos tanto por el gobernador como por un veinticinco por ciento, por lo menos, del total de los miembros del Consejo.

El gobernador convoca al Consejo y lo preside, con doble voto en caso de empate. La asistencia es carga pública. La decisión se adopta por simple mayoría y es cumplimentada por el Poder Ejecutivo.

También compete al Consejo expedirse sobre la renuncia de los integrantes del Superior Tribunal de Justicia.

La ley reglamenta la organización y funcionamiento del Consejo.”

**Artículo 3º.- Enmienda artículo 220.** Dentro del Capítulo V, Sección Quinta, el artículo 220 quedará redactado de la siguiente manera:

“COMPOSICIÓN - FUNCIONAMIENTO

**Artículo 220.- Integración.** El Consejo de la Magistratura estará integrado por once miembros, de acuerdo a la siguiente composición:

1. El Secretario de Justicia o el representante que designe el Poder Ejecutivo provincial.
2. Dos representantes de los abogados, designados por el voto directo de los profesionales matriculados en el Colegio de Abogados de Río Negro. Uno de estos representantes deberá tener domicilio real en cualquier punto del interior provincial.
3. Dos representantes de los magistrados o funcionarios judiciales, elegidos por el voto directo de los mismos;
4. Un representante de los trabajadores del Poder Judicial de Río Negro, el cual es elegido mediante elección convocada al efecto, por la organización sindical de empleados judiciales, con personería gremial en la provincia;
5. Tres profesores universitarios, ya sean titulares, asociados o adjuntos, en cualquiera de los casos con carácter ordinario, de universidades que otorguen el título de abogado, quienes deberán tener domicilio real en la provincia de Río Negro. Éstos Consejeros serán electos por el Consejo Directivo y por el voto de los profesores de su claustro docente de las universidades estatales, con sedes o subsedes en la provincia de Río Negro. Dichos representantes de las universidades no podrán ser jueces, de cualquier instancia o fuero, sean titulares o transitorios; y
6. Dos representantes de las organizaciones sociales, profesionales y/o sindicales con personería jurídica y/o gremial, con sedes o subsedes en la provincia de Río Negro,

cuyo objeto social tenga vinculación con la defensa del sistema democrático, de los derechos humanos y del sistema republicano de gobierno. A estos efectos, se abrirá un registro de las mismas, procediendo a su ulterior convocatoria para la elección de los representantes”.

**Artículo 4º.- Enmienda artículo 221.** Dentro del Capítulo V, Sección Quinta, el artículo 221 quedará redactado de la siguiente manera:

“ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

**Artículo 221.-** Los miembros del Consejo de la Magistratura son elegidos de la siguiente forma:

1. Los legisladores en la forma que determina la Legislatura.
2. Los abogados, mediante elección única, directa, secreta y con representación de la minoría, en forma periódica y rotativa, entre los inscriptos y habilitados para el ejercicio de la profesión, con residencia habitual en la circunscripción, bajo el control de la institución legal profesional de abogados de la circunscripción respectiva, conforme a la reglamentación legal; y
3. Los representantes populares, en oportunidad de las elecciones generales, de una lista de candidatos que presenta cada agrupación política del acto eleccionario, sin necesidad de contar con afiliación al partido o agrupación respectiva. Se debe aplicar el mismo sistema electoral que se aplica para la elección de legisladores por circuitos electorales, asegurando la representación de las minorías”.

**Artículo 5º.- Convocatoria.** Conforme lo establecido en el artículo 119 de la Constitución de Río Negro, se convoca al pueblo de la Provincia de Río Negro, en oportunidad de la primera elección provincial que se realice, a referéndum para la ratificación o rechazo de las enmiendas previstas en los artículos 2º a 4º de la presente ley.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 328/2020**

**FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa tiene como objetivo central implementar una redistribución equitativa del ingreso salarial correspondiente al Poder Judicial de Río Negro, a través de la aplicación de un sistema de porcentualidad.

Dentro del plexo normativo al que nos sujetamos, podemos observar que la Constitución Nacional, resguarda en su Artículo 14 bis el derecho de los trabajadores a condiciones dignas y equitativas de labor (...) retribución justa (...) igual remuneración por igual tarea, entre otros. Así como también el Artículo 16, estableciendo que (...) Todos sus habitantes son iguales ante la ley (...), él cual se ve reforzado por un amplio marco normativo internacional, entre los que se encuentran instrumentos como la Declaración Universal de Derechos humanos, en su Artículo 7º establece que “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.” y en su artículo 23 inciso 2) plantea que “Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual”, o la Declaración Americana de Derechos Humanos en su artículo 24, ambos con jerarquía constitucional según el Artículo 75º inciso 22 de la carta magna.

Nuestro país forma parte de la Organización Internacional del Trabajo desde 1932, en donde la observancia del principio de igualdad de remuneración ha sido un objetivo de la OIT desde su creación. El texto original de la Constitución reconocía ya en su artículo 41, entre los principios generales ‘de especial importancia y urgencia’, el principio de ‘salario igual, sin distinción de sexo, por un trabajo de igual valor’. En el preámbulo de la actual Constitución se consagra el mismo principio. Varios convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo antes y después de la adopción de los instrumentos de 1951 contienen referencias específicas a este principio”. La Conferencia Internacional del Trabajo de 1986 prevé que uno de los fines de la política social deberá ser suprimir toda discriminación entre los trabajadores fundada, entre otros, en motivos de sexo, en materia de tasas de salarios, las cuales deberán fijarse de acuerdo con el principio de “salario igual por un trabajo de igual valor”.

Además, el artículo 40 de la Constitución de Río Negro establece que “Son derechos del trabajador, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: 1. A trabajar en condiciones dignas y a

percibir una retribución justa. 2. A igual remuneración por igual tarea y a retribuciones complementarias por razones objetivas, motivadas en las características del trabajo y del medio en que se presta”.

En la situación que viven actualmente los trabajadores judiciales no se ha contemplado una justificación objetiva y razonable para el tratamiento diferenciado en cuestiones remunerativas entre el personal que labora en una misma institución.

La igualdad ante la ley obliga a que el Estado asuma una determinada conducta al momento de legislar o de impartir justicia. Es por ello que la igualdad de oportunidades, en estricto igualdad de trato - obliga a que la conducta ya sea del Estado o de los particulares, en relación a las actividades laborales, no genera una diferenciación no razonable y, por ende, arbitraria.

Cabe hacer mención que, el principio de igualdad tiene dos dimensiones: una formal y otra sustancial. La dimensión formal prescribe el trato igual a los iguales y desigual a los desiguales. Así, la dimensión formal del principio de igualdad no exige un trato igual para todos sino la justificación del trato desigual, e incluso la justificación del trato igual si se presentan diferencias significativas que hubiesen ameritado un trato diferente; “exige una verificación de hecho, para comparar individuos y determinar si su situación es semejante o no, y después reclama un trato correspondiente a lo comprobado”.

En el ámbito público, la dimensión formal del principio de igualdad supone que los poderes públicos apliquen dichas normas generales e impersonales sin excepciones. Es una obligación para el Estado no sólo al crear normas en ejercicio de su función legislativa, sino también al aplicarlas en ejercicio de sus funciones administrativa y jurisdiccional.

El derecho a una igual remuneración por trabajo de igual valor no prohíbe pues las desigualdades salariales; prohíbe que éstas se basen en motivos prohibidos, permitiendo determinar la discriminación salarial incluso entre trabajos que no sean idénticos.

El sistema de porcentualidad tiene como rasgo característico, en la historia de nuestro país, que la implementación de los mismos fueron derogándose en períodos de ruptura de orden constitucional, con la particularidad de una concentración económica en favor de las capas superiores del poder judicial.

Esta relación, entre democracia y porcentualidad de las remuneraciones de los trabajadores judiciales, se rompe con el primer gobierno de Carlos Menem, a través de la Ley de Emergencia Económica del 1 de septiembre de 1989, manteniéndose en su segundo mandato, y en los sucesivos gobiernos hasta la actualidad. Desde ese momento que la democracia no implica una distribución progresiva del ingreso hacia el interior del Poder Judicial, otorgando privilegios a magistrados y altos funcionarios, relegando al conjunto de los trabajadores.

De este hecho dan cuenta los antecedentes históricos, el sistema de porcentualidad, tiene su primer antecedente en 1964, bajo la presidencia de Arturo Humberto Illia, que se caracterizó por un proceso de distribución progresiva de ingresos que beneficio a los escalafones inferiores en la escala salarial.

Esa Ley era “para magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial, e integrantes de los ministerios públicos y cuerpos auxiliares de la justicia la escala de remuneraciones [...], expresada en porcentajes inamovibles sobre el total de las asignaciones atribuidas a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”.

Las categorías se enumeraban, desde Jueces de la Corte Suprema de la Nación hasta Ayudante de Quinta, en 43 grupos que van desde el 100% hasta el 9%. Además, se explicita la obligación de actualizar las remuneraciones de todo el personal, de producirse incrementos en las remuneraciones de los Jueces de la Corte.

Por otro lado, en diciembre de 1971, bajo el gobierno de facto del general Alejandro Lanusse, es sancionada y promulgada la ley 19362, la misma impuso remuneraciones y compensación jerárquica fijas para el Personal Administrativo y Técnico (desde Director General hasta Auxiliar) y de Personal Obrero y de Maestranza y de Servicios (desde Auxiliar Superior hasta Auxiliar de 7ma).

Años más tarde, en febrero de 1973, a escasos días de la asunción de la presidencia por Héctor José Cámpora, bajo la saliente presidencia de Lanusse, es sancionada y promulgada la ley n° 20181, que reimplanta el régimen de porcentualidad de la derogada ley n° 16494 de 1964, pero elevando sensiblemente los porcentajes de fijación de remuneraciones del personal del Poder Judicial, establecidos en aquella. En esta norma se establecen 61 grupos de asignación porcentual, dentro de las cuales la última (Auxiliar de 7ma de Personal Obrero y de Maestranza y de Servicio) gana un punto porcentual de asignación con respecto a la ley de 1964. Además, eleva en un 25% las remuneraciones y adicionales de los Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y del Procurador General de la Nación, el cual se trasladará a toda la estructura mediante el reinstalado régimen de porcentualidad.

En marzo del mismo año, habiendo asumido Cámpora, se sancionó el Decreto 2482, que dispuso la aplicación de la porcentualidad a nivel provincial con un sistema similar al nacional y la adecuación de los nomencladores. A su vez, se estableció un nivel básico salarial del 80% como mínimo para las Cortes y Superiores Tribunales de Provincia con relación a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En agosto de 1975, bajo la presidencia de Isabel Martínez, el Poder Ejecutivo Nacional sancionó el Decreto n° 2111, por el cual se introdujeron modificaciones en la escala salarial, mejorando las condiciones de retribución a los agentes por menores ingresos en forma substancial y en una escala menor al personal superior. Con esta norma, el último grupo nombrado en el apartado anterior eleva su participación del 10% al 16%, elevando toda la estructura. Dicho decreto se implementó en el resto del país a través de una Acta-Acuerdo suscripta el 19 de septiembre de 1975.

El 23 de marzo de 1976, el día anterior al último golpe de Estado, el Poder Ejecutivo sancionó el Decreto n° 1083, por el cual se fijaba el haber mensual que por todo concepto recibirían los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Si bien en abril de ese año, se sancionó y promulgó la ley n°

21300, que ratificaba el Decreto n° 2111/75 y n° 1083/76, otorgando fuerza legal al régimen salarial que regía para el personal judicial, en unos pocos meses se deroga la ley n° 20181, que reimplantaba la porcentualidad, y el Decreto n° 2111, dando fin otra vez a la porcentualidad en el Poder Judicial. En su lugar, se fijaron remuneraciones de los magistrados, funcionarios y empleados por categoría.

En noviembre de 1983, al igual que con Lanusse y Cámpora, a pocos días de asumir la presidencia Alfonsín, es sancionada y promulgada la ley n° 22969, por la cual se reinstala la porcentualidad, en porcentajes sobre el total de las asignaciones atribuidas a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por todo concepto, excluidos los adicionales de carácter particular. Se establecen 56 grupos de asignación porcentual, dentro de los cuales el último, Auxiliar Obrero y de Maestranza y de Servicios, recibe una participación porcentual del 14,5%, 1,5 puntos por debajo de la asignación de 1975.

Esta última ley tenía una aplicación progresiva, ya que se aplicaría desde el 1° de noviembre de 1983 sobre el 75% de las asignaciones atribuidas a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mientras que a partir del 1° de diciembre de ese año ese porcentaje subiría al 30% y luego del 1 de enero de 1984 al total de ellas.

En septiembre de 1989, es sancionada la denominada Ley de Emergencia Económica n° 23697, por la cual el entrante gobierno de Carlos Menem deroga la porcentualidad. En lo que respecta a las políticas salariales de los empleados públicos, dicha Ley excluye la aplicación de toda fórmula para la determinación de las remuneraciones en función de coeficientes, porcentajes, índices de precios de referencia o cualquier otro medio de cálculo que tenga como base retribuciones distintas a las del propio cargo o categoría, o norma que establezca la automática aplicación de mejores beneficios correspondientes a otros cargos, sectores, categorías laborales o escalafonarias o funciones cuando ellas no se ejerzan efectivamente. E “invita” a la Corte Suprema de Justicia de la Nación “a adoptar procedimientos análogos con relación a las remuneraciones del Poder Judicial de la Nación”.

Si nos enfocamos en los antecedentes históricos de nuestra provincia, podemos mencionar que en marzo de 1983, en gobierno de facto y mediante las facultades conferidas por la junta militar, el Gobernador de la provincia de Río Negro, Álvarez Guerrero, sancionó y promulgó la ley n° 1660, en la cual se equipararon las remuneraciones del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro a las que rijan en el ámbito de la Justicia Nacional. Dicha equiparación importó la sujeción automática de las remuneraciones del sector a las modificaciones salariales, que en el futuro se dispongan en el orden nacional.

En octubre de 1983, Álvarez Guerrero sancionó y promulgó la ley n° 1763, en la cual se fijaban las asignaciones de cargos para el personal del Poder Judicial, de acuerdo con la relaciones porcentuales y las vigencias que en ella se establecieron, referidas a la remuneración por todo concepto, excluyendo los adicionales y bonificaciones personales que perciba el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En mayo de 1985, ya en un gobierno democrático, Álvarez Guerrero, sancionó y promulgó la ley n° 1966, en la cual se establece que ningún funcionario o agente público dependiente del Estado Provincial, percibirá un sueldo mayor al que fije la Legislatura Provincial para los titulares de los poderes establecidos en la Constitución Provincial. Mediante la misma, se fija un tope salarial igual para cada uno de los poderes del estado, y las normas legales que fijen remuneraciones mediante la aplicación de relaciones porcentuales sobre base Cien (100), se referirán a la asignación del cargo del titular del respectivo Poder.

En octubre de 1986, se sancionó y promulgó la ley n° 2105, en la cual se establece una modificatoria de la ley n° 1966 y se fija una nueva asignación del cargo correspondiente a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Asimismo, a partir del 1° de diciembre de 1986, la asignación total y mensual del Vocal del Superior Tribunal de Justicia y del Presidente de la Legislatura de Río Negro, disminuye al ochenta por ciento (80%) de la remuneración que por todo concepto, excluido los adicionales y bonificaciones personales (antigüedad y salario familiar), percibe el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En diciembre de 2007, el gobierno democrático de Saiz, sancionó y promulgó la ley n° 2448, en la cual se derogan todas las disposiciones que vinculen la fijación de las remuneraciones con regímenes salariales vigentes en el orden nacional o extra provincial de todos los agentes, magistrados, legisladores y funcionarios, electivos o no, de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Entidades Autárquicas, Entes Descentralizados, Empresas Estatales o Mixtas con Participación Estatal Mayoritaria. Autorizando a los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a desvincular las remuneraciones de los agentes a su cargo con porcentajes determinados en función de cargos superiores y/o a fijar su propia política salarial.

Actualmente sigue vigente la ley n° 4717, del gobierno Democrático de Carlos Soria, que incorporó, como artículo 1° de la ley A n° 2397, el siguiente texto: “Establécese que el Gobernador, el Vicegobernador y los miembros del Superior Tribunal de Justicia, en su calidad de titulares de los tres (3) poderes del Estado Provincial, deberán percibir retribuciones en un grado de equiparación, en razón de la tarea que desarrollan y el grado de responsabilidad que el ejercicio de sus funciones conlleva”

Respecto del accionar de los poderes del Estado, el Poder Legislativo estableció en noviembre de 1973, durante el gobierno democrático de Franco, el Estatuto para los empleados del Poder Legislativo de Río Negro, dicha normativa en los sucesivos años, se vio afectada por distintas leyes que incorporaron y adaptaron el sistema de remuneraciones porcentual interno propio del Poder Judicial, no sólo respetando los porcentajes históricos, sino hasta la misma denominación de las categorías.

Por otro lado, en el Poder Judicial, desde el 2006 rige el sistema de remuneraciones fijado por las Acordadas n° 9 y n° 11 de dicho año, que establecen una equiparación referencial (no es de carácter obligatorio) a los sueldos de la Justicia Nacional sin zona, y el sistema de bonificaciones. Cabe destacar

que, dicha política salarial, no ha hecho más que ampliar y sostener las desigualdades con aumentos nominales iguales para todas las categorías sobre una base desigual, desde la pérdida de los sistemas porcentuales.

Es por ello, que se evidencia la pérdida del salario en los escalafones de los empleados de hasta casi un 60% en sus haberes. Asimismo el salario, único ingreso y sostén de cada una de las familias judiciales, se ve fuertemente disminuido por el proceso inflacionario que estamos atravesando.

Este proyecto prevé la recuperación del sistema porcentual de remuneraciones para todos los empleados judiciales, siendo el único que garantizará una redistribución equitativa, ecuánime y transparente ingreso. Surgiendo el mismo de las normativas antes expuestas y de la gran cantidad de antecedentes existentes planteados.

Cabe destacar y sin perjuicio de las leyes vigentes, que el Poder Judicial como uno de los tres poderes del estado tiene la facultad y autonomía suficiente para fijar su propio sistema de remuneraciones, a su vez teniendo en cuenta que el Poder Legislativo cuenta con este régimen y que además se establecieron por Ley, las retribuciones en un grado de equiparación para los titulares de los tres poderes del Estado.

Por ello, es que bregamos para que se trabaje en virtud de la reconstrucción del salario vulnerado sistemáticamente, la instauración esta normativa, implica la recuperación del salario, tanto así como la rejerarquización de cada uno de los empleados judiciales. De esta manera reivindicamos la implementación del sistema de porcentualidad interna de manera progresiva de modo de no entorpecer su efectividad, y asegurar su correcta implementación es por ello que, a partir del 1° de enero de 2021 se aplicará sobre el setenta y cinco por ciento (75%) de las asignaciones atribuidas a los jueces del Superior Tribunal de Justicia; a partir del 1° de enero de 2022 sobre el ochenta y siete por ciento (87%) de tales asignaciones; y a partir del 1° de Enero de 2023 sobre el total de ellas.

En síntesis, el presente proyecto propone una escala de remuneraciones expresada en porcentajes sobre el total de las asignaciones atribuidas al Superior Tribunal de Justicia. De manera que la relación de sueldos se mantiene en toda la estructura jerárquica del Poder Judicial, desde el estrato superior hasta los inferiores, trasladando porcentualmente todo incremento en las remuneraciones de los Jueces de la STJ al conjunto de los trabajadores.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Pablo Víctor Barreno.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** Créase en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, el sistema de porcentualidad para la fijación de las asignaciones de cargo para el personal dependiente de la institución.

**Artículo 2°.- Porcentualidad.** Las relaciones porcentuales entran en vigencia desde el 01/01/2021 en un setenta y cinco por ciento (75%), a partir del 01/01/2022 en un ochenta y siete por ciento (87%) y, por último, desde 01/01/2023 en un cien por ciento (100%). Los porcentajes de cada categoría se detallan en el Anexo I de la presente ley.

**Artículo 3°.- Conceptos.** Los porcentajes consignados en el artículo 2° se refieren a la remuneración que por todo concepto perciba el Vocal Superior de Justicia. Quedan excluidos los conceptos de adicionales y bonificaciones personales.

**Artículo 4°.- Vigencia.** El presente sistema entrará en vigencia juntamente con el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 en tanto fuere aprobado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2° de esta ley.

**Artículo 5°.- Derogación.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan o resulten incompatibles con la presente ley.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**ANEXO I**

| CARGO | 01/01/21 | 01/01/22 | 01/01/23 |
|-------|----------|----------|----------|
|-------|----------|----------|----------|

|                           |        |        |         |
|---------------------------|--------|--------|---------|
| VOCAL STJ                 | 75,00% | 87,00% | 100,00% |
| PROCURADOR GENERAL        | 75,00% | 87,00% | 100,00% |
| JUEZ CE CÁMARA            | 67,56% | 78,37% | 90,08%  |
| JUEZ PRIMERA INSTANCIA    | 61,50% | 71,34% | 82,00%  |
| SECRETARIO STJ            | 61,50% | 71,34% | 82,00%  |
| REPRESENTANTE M.P.        | 54,00% | 62,64% | 72,00%  |
| SECRETARIO LETRADO CÁMARA | 49,13% | 56,99% | 65,50%  |
| SECRETARIO 1º INSTANCIA   | 47,63% | 55,25% | 63,50%  |
| JUEZ PAZ 1º               | 37,88% | 43,94% | 50,50%  |
| JUEZ PAZ 2º               | 33,00% | 38,28% | 44,00%  |
| JEFE DE DEPARTAMENTO      | 46,87% | 54,37% | 62,50%  |
| JEFE DE DIVISIÓN          | 43,13% | 50,03% | 57,50%  |
| OFICIAL SUPERIOR 1º       | 41,63% | 48,29% | 55,50%  |
| OFICIAL SUPERIOR 2º       | 39,38% | 45,68% | 52,50%  |
| JEFE DE DESPACHO          | 37,88% | 43,94% | 50,50%  |
| OFICIAL MAYOR             | 33,00% | 38,28% | 44,00%  |
| OFICIAL PRINCIPAL         | 30,00% | 34,80% | 40,00%  |
| OFICIAL                   | 27,75% | 32,19% | 37,00%  |
| OFICIAL AUXILIAR          | 25,50% | 29,58% | 34,00%  |
| ESCRIBIENTE MAYOR         | 23,25% | 26,97% | 31,00%  |
| ESCRIBIENTE               | 20,25% | 23,49% | 27,00%  |
| AUXILIAR SUPERIOR         | 29,25% | 33,93% | 39,00%  |
| AUXILIAR MAYOR            | 27,00% | 31,32% | 36,00%  |
| AUXILIAR DE 1º            | 21,75% | 25,23% | 29,00%  |
| AUXILIAR DE 2º            | 20,25% | 23,49% | 27,00%  |
| AUXILIAR AYUDANTE         | 18,00% | 20,88% | 24,00%  |
| AYUDANTE                  | 16,18% | 18,77% | 21,50%  |
| AYUDANTE INGRESANTE       | 14,25% | 16,53% | 19,00%  |

-----o0o-----

**Expediente número 329/2020****FUNDAMENTOS**

Que este Proyecto de ley fue presentado en el año 2016 por pedido de la Unión de Trabajadores de la Construcción de la Zona Atlántica.

Que en ese momento el legislador mandato cumplido Raúl Martínez fue el propulsor de esta ley.

Que en miras de apoyar a los representantes de los trabajadores, es que ante la solicitud de los representantes sindicales, volvemos a presentar este Proyecto de Ley entendiendo que es de cabal importancia solucionar la injusticia que sufren los obreros de la construcción ante cuestiones ajenas a su trabajo.

Que sin dudas la actividad en el sector de la construcción ha tenido y tiene particularidades propias de la tarea que sus trabajadores ejecutan. En efecto, durante los últimos 50 años la representación sindical ha buscado bajo diversas formas de lucha, que la legislación laboral contemple esas particularidades dando a los obreros protección y seguridad mejorando sus condiciones laborales.

Fue así que a hacia fines de los sesenta se creó la Ley del Fondo de Desempleo adaptando una relación laboral inestable - propia de la actividad - a una relación contractual que hasta entonces aparecía difusa, dando a las partes certezas que aún siguen vigentes.

Que el Convenio de Trabajo corrigió inequidades reconociendo capacitación y calificación profesional, mayor esfuerzo y riesgos en las tareas realizadas, así como mejoras de carácter social.

La Ley de Seguridad e Higiene Laboral brindó luego mayor protección a través de la obligatoriedad en la observancia de las normas que la aplicación de nuevas tecnologías requerían. Asistencia técnica, capacitaciones específicas y nuevos conocimientos fueron necesarios para que tales adelantos, no influyeran negativamente en la salud y en la integridad de los trabajadores.

El reconocimiento del trabajo calificado tardíamente como riesgoso e insalubre llegó con el nuevo régimen de jubilaciones anticipadas para trabajadores de la construcción.

La desprotección social en la familia que acompañaba el desempleo por la pérdida de la fuente de trabajo, también fue medianamente corregida a través de un subsidio por desempleo transitorio que permite además permanecer en el sistema de salud en su obra social.

Sin embargo, en la actualidad persisten causas por las que el trabajador se ve impedido de realizar sus tareas habituales y normales. Una de ellas es generada por cuestiones climáticas. Es muy común que en determinada época del año las permanentes lluvias imposibiliten realizar los trabajos con normalidad al menos en obras a cielo abierto, situación que se agrava cuando se trata de etapas de movimientos de suelo, zanjeos, etc. En estos casos no se trabaja y por lo tanto no se cobra.

Si bien el Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad prevé el pago de dos horas y media (2,5 hs) por cada día no trabajado por razones climáticas, estas tienen carácter indemnizatorio y compensan gastos por traslado al lugar de trabajo y viceversa. No obstante, es muy común que estas horas no se abonen porque cuando estas situaciones se dan (lluvias permanentes) desde el día previo ya se decide no trabajar y por ello no hay obligación de concurrir a la obra y en consecuencia tampoco se abonan las horas por traslado.

En nuestra provincia, los periodos de lluvia se suceden año a año invariablemente, por lo cual es un dato de la realidad que durante varias quincenas los trabajadores perciban dos o tres días de salario, generando daños gravísimos en la economía de cada hogar del trabajador involucrado por causas ajenas a su voluntad.

En consecuencia, se hace sumamente necesario y de estricta justicia generar medidas que reparen esta inequidad de carácter extraordinario. Si bien cualquier modificación vinculada a las condiciones contractuales deben establecerse por vías paritarias, si existe la posibilidad de subsanar lo que podríamos definir como un bache legal, creando una medida de reparación social cuyos alcances cubran a trabajadores tanto de obras del sector público como del privado.

Por ello:

**Autor:** Pablo Víctor Barreno.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se crea el Fondo de Asistencia a Obreros de la Construcción (F.A.O.C) que se desempeñen en el ámbito de la obra pública provincial.

**Artículo 2º.-** El Fondo de Asistencia a Obreros de la Construcción (F.A.O.C) tiene como objetivo brindar a los obreros de la construcción que se desempeñen en el ámbito obra pública provincial, un subsidio equivalente a las horas no trabajadas por razones climáticas que imposibiliten la jornada laboral. El importe a abonar en cada caso, es complementario de las remuneraciones previstas para tales supuestos en las leyes laborales o convenciones colectivas aplicables, hasta igualar el horario normal y habitual de trabajo.

**Artículo 3º.-** Todo organismo público provincial que contrate la ejecución de una obra pública, debe constituir un Fondo de Asistencia a Obreros de la Construcción (F.A.O.C), el cual es equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la obra.

**Artículo 4º.-** La empresa constructora, debe presentar al organismo público contratante una declaración jurada dentro de los dos días hábiles posteriores a la liquidación de la quincena en la que haya abonado salarios reducidos por razones climáticas, informando los factores climáticos que imposibilitaron el trabajo habitual, acompañando copia de los recibos de haberes y de las tarjetas de asistencia de cada trabajador, datos personales e individualización de las respectivas cuentas sueldos. La Seccional de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, con ámbito de representación en la obra pública de que se trate, debe certificar la veracidad de la información obrante en la declaración jurada.

**Artículo 5º.-** En caso de que el contratista omita realizar la presentación establecida en el artículo anterior, la Seccional de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, con ámbito de representación en la obra pública de que se trate, queda facultada a denunciar dicha omisión al organismo público contratante, quien debe intimar al contratista bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria, cuyo monto será establecido en la reglamentación.

**Artículo 6º.-** El organismo correspondiente, recibida la declaración jurada del contratista con la certificación sindical, debe solicitar un informe a sus inspectores de obra y en caso de comprobarse las imposibilidad de trabajo por razones climáticas, depositará en la cuenta bancaria de cada obrero el dinero correspondiente al subsidio. El plazo para el cumplimiento de este artículo es de cinco (5) días hábiles desde la recepción

de la declaración jurada. En caso, de insuficiencia del fondo, el organismo prorrateará las sumas existentes de manera proporcional.

**Artículo 7º.-** La reglamentación de la presente establecerá las pautas y condiciones que aseguren el correcto funcionamiento y aplicación de la presente.

**Artículo 8º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 330/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El objetivo de este proyecto es declarar de interés la decisión trascendental que, en el actual momento de crisis como consecuencia de la pandemia, ha tomado el Presidente de todas y todos los argentinos, de intervenir y expropiar el Grupo Vicentin una empresa estratégica, que será declarada de utilidad pública.

Esta Ley, que se enviará al Congreso de la Nación a la brevedad, designa al Estado Nacional como interventor, y de esta manera, todos los activos de la empresa Grupo Vicentín, pasarán a ser parte de un fondo fiduciario que será administrado por YPF Agro.

El principal objetivo, según el propio Presidente, es dar tranquilidad a sus trabajadores, los cuales son cerca de siete mil (7.000), y que los dos mil seiscientos (2.600) productores puedan seguir contando con una empresa para venderle lo que producen.

Esta empresa que se dedica a la producción de alimentos, es una de las más grandes del mercado. Y tiene plantas en las localidades de Avellaneda y de San Lorenzo, ambas en la provincia de Santa Fe; una división de producción de biodiesel; otra textil, que incluye una desmotadora, hilandería y tejeduría; una planta de jugo de uva concentrado en San Juan; una bodega en Mendoza; Además, exportación de miel y sedes en Montevideo, San Pablo y Asunción.

Los dos principales acreedores del grupo empresario son el Banco de la Nación Argentino, que prestó más de dieciocho mil millones (18.000) de pesos, y el Banco Provincia, que le otorgó mil ochocientos millones (1.800) de pesos.

Con esta decisión, el Estado Nacional, podrá incidir en un sector clave de la economía nacional, evitando que los productores agrarios, en su mayoría pequeños y medianos como demuestra el reciente Censo Agropecuario Nacional, sean perjudicados.

Esta será una oportunidad inmejorable para que el Estado vuelva a ser protagonista, en uno de los sectores fundamentales de nuestra economía, hoy dominado mayormente por empresas de capital extranjero. Por otra parte, se podrá volver a poner en marcha el motor de la producción nacional y la pequeña y mediana industria principal generadora de puestos de trabajo en el país.

Sobre la base de entender que, sin soberanía económica, no habrá soberanía política ni posibilidad de justicia social, y en el marco de la crisis que vive nuestro país. La vuelta de la participación estatal, en este sector de la economía, no sólo es el único resguardo que hoy existe de la continuidad laboral de los trabajadores y trabajadoras, que es el principal objetivo de esta decisión, sino que además podría aportar a un cambio que hoy es imprescindible en el modelo productivo argentino. De esta forma, podría iniciarse un camino que recoja la experiencia del IAPI (INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCIÓN DEL INTERCAMBIO) durante los primeros gobiernos del General Perón.

Con esta decisión se pondrá nuevamente en el centro la Defensa Nacional y el control del Estado sobre un sector clave para el desarrollo independiente de la industria nacional y del bienestar de la población, tomando como ejemplo los motivos que propiciaron la creación de YFP, por parte del General Mosconi.

Por otro lado, la referencia estatal en el sector permitiría aportar al mejoramiento de la comercialización, la generación de precios de referencia para los productores y para el mercado interno, así como distender la dependencia comercial que hoy nos ata (condicionando nuestro desarrollo independiente) a las superpotencias compradoras.

Por lo expuesto, y creyendo que este es el camino correcto por la soberanía alimentaria y la independencia económica solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Por ello:

**Autor:** Pablo Víctor Barreno.

**Acompañantes:** Daniela Silvina Salzotto; Luis Angel Noale; José Luis Berros; Ignacio Casamiquela; Juan Facundo Montecino Odarda y Antonio Ramón Chiocconi; María Eugenia Martini; María Alejandra Mas; Daniel Rubén Belloso; Héctor Marcelo Mango; Nicolás Rochas; Luis Horacio Albrieu; María Inés Grandoso; Humberto Alejandro Marinao; Alejandro Ramos Mejía.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés estratégico, económico, social y alimentario el anuncio del Presidente de la Nación, Alberto Fernández, de declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación del Grupo Vicentin.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 331/2020**

**FUNDAMENTOS**

Que la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, ha visibilizado aún más el efecto de las políticas neoliberales de las últimas décadas, y que fueron profundizadas en los últimos cuatro años por el gobierno de Mauricio Macri.

Ante las insuficiencias del Estado para paliar el fenómeno, se han ido creando mecanismos, desde la población afectada, para superar la situación. En este marco, las organizaciones comunitarias han sido una respuesta, que hoy subsiste como parte de las estrategias que, los sectores populares, llevan a cabo para subsistir.

Forni y Longo (2004) rescatan de estas experiencias el surgimiento de renovados valores y principios de organización, comunicación y trabajo para las comunidades donde se insertan. Las redes de organizaciones comunitarias son respuestas a las crisis, en las zonas más desfavorecidas, para dar cauce a las demandas de sus miembros y conseguir recursos e información para su supervivencia mejorar la calidad de vida. Expresan esfuerzos de autoorganización basados en relaciones horizontales y en un alto nivel de confianza entre las partes. La fuerte inserción barrial se complementa con otros actores externos a la comunidad, lo cual refuerza la capacidad autogestiva de la organización inserta en redes comunitarias.

Es que en el país y, sobre todo, en la provincia de Río Negro, son miles de personas que asisten a merenderos y comedores a buscar su porción de comida. Que puntualmente y, en su mayoría, son adultos mayores y niños. Tristemente estos lugares amortiguaron los impactos de la crisis económica y el aumento del desempleo. Y en estos días, las organizaciones que sostienen los comedores y merenderos están advirtiendo que existe una mayor demanda.

Que estos merenderos y comedores organizados han reclamado en varias oportunidades que se declare la emergencia alimentaria, debido a la gran demanda que vienen soportando y que el Estado rionegrino no viene dando respuestas. Sin dejar de tener en cuenta que ellos mismos han presentado proyectos de ley a legisladores, y solicitado expresamente que se traten. Aunque ninguno de ellos ha llegado a materializarse.

Es de destacar que, la pandemia no fue una excusa para que estos lugares de contención dejen de funcionar, incluso han aumentado su demanda obligando a que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación incluya, dentro de las excepciones, a las personas afectadas a la atención de comedores escolares y comunitarios y merenderos, plasmado en el Artículo 6º inciso 8) del Decreto N° 297/2020. En tal sentido, quienes estén exceptuados deberán tener en su poder una Declaración Jurada completada y firmada, junto a su Documento Nacional de Identidad.

Remitiendonos a algunos datos de Río Negro, en la ciudad de Viedma hay más de veinte merenderos y comedores; en Bariloche más de cuarenta; en Cipolletti existen setenta y cinco lugares que ofrecen un plato de comida; y en la ciudad de Gral. Roca se contabilizaron veintiocho, aumentando con esta situación en un cincuenta por ciento (50%).

Es necesario que estas organizaciones de merenderos y comedores sean reconocidas, por el Estado rionegrino, como esenciales debido al rol de contención y atención que cumplen en los barrios populares.

Por lo expuesto,

**Autor:** Pablo Víctor Barreno.

**Acompañantes:** Daniela Silvina Salzotto; Luis Angel Noale; José Luis Berros; Ignacio Casamiquela; Juan Facundo Montecino Odarda y Antonio Ramón Chioconni;

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su reconocimiento a las organizaciones de merenderos y comedores de la Provincia de Río Negro; que desempeñan tareas consideradas prioritarias durante el período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 332/2020**

**Viedma, 09 de junio de 2020.**

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri  
**Su despacho:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo, Secretaría de Protección Civil, el siguiente:

**Autor:** Pablo Víctor Barreno.

**Acompañantes:** Daniela Silvina Salzotto, Luis Angel Noale, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Juan Facundo Montecino Odarda y Antonio Ramón Chioconni.

***Pedidos de Informes***

1. Informe en qué estado se encuentra la reglamentación la ley n° 5422 “Sistema Provincial de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo”.
2. Desarrolle la situación actual en la que se encuentra la Junta Provincial de la Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo. Asimismo discrimine la cantidad de reuniones que ha tenido la Junta y cuál ha sido su accionar respecto de la pandemia COVID-19.
3. Informe la situación actual del “Centro de Operaciones de Emergencia Provincial”.
4. Informe en qué estado se encuentra “Red única de comunicación para emergencias de la Provincia de Río Negro”. Además, informe si se han fijado las cabeceras de comunicaciones, en las zonas de riesgo en que se subdivide el territorio provincial.
5. Desarrolle el estado de situación del “Fondo de Emergencia Provincial”. Asimismo, determine cuál es el presupuesto que se prevé asignar para su financiamiento.
6. Respecto de las entidades auxiliares a la protección civil, creadas por ley n° 5422, informe sí, para su funcionamiento, se prevé un presupuesto. En caso afirmativo, determine cuál será el que se asignará.

Atentamente.  
-Se Giró.

-----o0o-----

**Expediente número 333/2020**

**Viedma, 09 de junio de 2020.**

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri  
**Su despacho:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera al Poder Ejecutivo, Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro, el siguiente:

**Autor:** Pablo Víctor Barreno.

**Acompañantes:** Daniela Silvina Salzotto, Luis Angel Noale, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Juan Facundo Montecio Odarda y Antonio Ramón Chioconni.

**Pedido de Informes**

1. Informe, respecto de las inspecciones que se han realizado:
  - a) cantidad de trabajadores golondrinas divididos por localidad, región o zona.
  - b) lugar de residencia de los trabajadores.
  - c) actividades que han venido a desarrollar.
  - d) cuáles han sido las irregularidades encontradas.
  - e) cuáles son las empresas con irregularidades; y
  - f) cuántas y cuáles son las empresas y/o personas contratistas, discriminado por localidad, región o zona.
2. Describa el control sanitario que se está realizando, respecto a estos trabajadores, en su ingreso a la provincia, y si los mismos respetan los protocolos nacionales sobre COVID-19.
3. Informe si existen acuerdos con las provincias de origen de los trabajadores. En caso afirmativo, adjunte copia de dichos acuerdos.
4. Informe si existe un Registro de Infractores Laborales. En caso afirmativo, adjunte el mismo.

Atentamente.  
-Se Giró.

-----o0o-----

**Expediente número 334/2020**

Viedma, **09 de Junio** de 2020.

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri

**Su despacho:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2216, a los efectos de solicitarle que requiera a la Agencia de Recaudación Tributaria, el siguiente:

**Autores:** Pablo Víctor BARRENO.

**Acompañantes:** Daniela Silvina SALZOTTO; Luis Angel NOALE; José Luis BERROS; Ignacio CASAMIQUELA; Juan Facundo MONTECINO ODARDA y Antonio Ramón CHIOCCONI.

**PEDIDO DE INFORMES**

1. Informe respecto de los acuerdos, resoluciones y políticas, de eximición de pago del impuesto inmobiliario, ingresos brutos y sellos, a los loteos destinados a barrios cerrados y clubes de campo. En caso afirmativo, adjunte los documentos pertinentes.
2. Informe cuántos y quiénes son los titulares de desarrollos inmobiliarios, que poseen deuda con la provincia de Río Negro, al día de la fecha. Asimismo, informe si iniciaron expediente o acción para abonar la suma adeudada.
3. Informe la situación de deuda tributaria provincial de los siguientes desarrollos inmobiliarios:
  - "Llao Llao hotel & resort", ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
  - "Arelauquen golf y country club", ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
  - "Huitru Club de Polo", ubicado en la ciudad de Gral. Roca.
  - "El Golf Club", ubicado en la ciudad de Gral. Roca.

Atentamente.  
-Se Giró.

-----o0o-----

**Expediente número 335/2020**

Viedma, 09 de Junio de 2020

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor. Alejandro Palmieri

**Su despacho:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley "K" N° 2216, a los efectos de ponerlo en conocimiento de la preocupación de la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles (UTEDYC), respecto de los movimientos que realiza el Banco Patagonia, en las cuentas de sus afiliados, a través de débitos automáticos bajo la denominación "FONDOS IFE/ATP RESERVADOS" y "RESERVA DE FONDOS ALIMENTARIOS".

En este marco, por medio del presente, corresponde solicitarle que que requiera al Banco Patagonia, en su calidad de Agente Financiero de la provincia de Río Negro, el siguiente:

**Autores:** Pablo Víctor BARRENO y Gabriela Fernanda ABRAHAM.

**Acompañantes:** Daniela Silvina SALZOTTO; Luis Angel NOALE; José Luis BERROS; Ignacio CASAMIQUELA; Juan Facundo MONTECINO ODARDA y Antonio Ramón CHIOCCONI.

**PEDIDO DE INFORMES**

1. Informe sobre el marco legal de los descuentos automáticos, realizados a trabajadores de la administración pública provincial y a trabajadores del sector privado, que tienen sus cuentas sueldos en el Banco Patagonia, en concepto de "FONDOS IFE/ATP RESERVADOS"; realizados en más de una oportunidad desde el mes de mayo de 2020;
  2. Informe sobre el protocolo actual, para la devolución del importe por el servicio de "ADELANTO", debitado automáticamente, en los casos en que hay débitos de pago adheridos y que, por la falta de saldo, a causa del débito "FONDOS IFE/ATP RESERVADOS" se acreditan en las cuentas sueldo;
  3. Informe sobre el marco legal de los descuentos automáticos, realizados a trabajadores de la administración pública provincial y a trabajadores del sector privado, que tienen sus cuentas sueldos en el Banco Patagonia, en concepto de "RESERVA DE FONDOS ALIMENTARIOS"; realizados en más de una oportunidad desde el mes de mayo de 2020; y
  4. Informe sobre el protocolo actual, para la devolución del importe por el servicio de "ADELANTO", debitado automáticamente, en los casos en que hay débitos de pago adheridos y que, por la falta de saldo, a causa del débito "RESERVA DE FONDOS ALIMENTARIOS" se acreditan en las cuentas sueldo.
- Se Giró.

-----o0o-----

**Expediente número 336/2020**

**FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa tiene por objeto reeditar los Proyectos de Ley 134/2018 y 1033/2018 del registro de esta Legislatura de Río Negro, recogiendo en esencia los fundamentos vertidos en ellos, pero acreditando con la fuerza de los hechos las certezas que oportunamente vertíamos desde esta misma bancada al rechazar enérgicamente adhesión de la provincia al sistema de Participación Pública Privada.

Hoy el tiempo y las circunstancias nos vuelven a dar la razón. Aquellas políticas neoliberales que tanto daño causaron al país y la provincia, terminan por evidenciar lo que era obvio a los ojos de quienes creemos en el Estado, pero que entusiasmó a aquellos gobernadores que fueron cómplices y socios del gobierno de Mauricio Macri.

Por ello, la presente iniciativa insiste en su objeto con la derogación de la Ley N° 5278, atento a que la realidad económica nacional ha demostrado que los Contratos de Participación Público-Privada resultan un herramienta inviable y perjudicial para los intereses del Estado Argentino.

Ese instrumento coloquialmente conocido por la sigla "PPP", expresaron la síntesis más acabada de un modelo de país que importaba la detracción del Estado a los niveles más retrógrados de nuestra historia contemporánea. Y los resultados están a la vista, como no podían ser de otra manera, la desinversión y las complejidades jurídicas de un sistema motado para beneficiar a la especulación financiera antes que para incrementar la infraestructura de un país.

Lo lamentable y penoso del caso que nos ocupa, es la obsecuente y deliberada actitud asumida por el gobierno de JSRN, que siguiendo a pie juntillas las instrucciones remitidas por sus socios políticos de Cambiemos, impulsaban en la provincia las mismas políticas públicas que destruyeron la economía nacional y sobre-endeudaron la república.

Así se lo expresábamos desde esta bancada, en oportunidad de aprobarse la Ley que hoy debería derogarse y así también lo manifestábamos en los fundamentos de proyecto de Ley 1033/2018. Lamentablemente, el gobierno provincial, obnubilado por su obsecuencia, no quiso escuchar las advertencias de nuestro bloque. Decía el legislador Williams, en la Sesión Ordinaria del 22 de marzo de 2018, "...hace más de un mes y medio que ninguna empresa argentina puede colocar bonos en el mercado de Estados Unidos, estamos viviendo una situación que es por la volatilidad internacional que está dando el Gobierno de Estado Unidos a través de Donald Trump con los aranceles a determinados productos de insumos, caso del acero y otros productos, la suba de la tasas de interés de Estados Unidos para captar fondos del mercado mundial está haciendo que a la Argentina se le ponga más difícil para conseguir fondos y por otro lado algo interno inmanente a nosotros, es el riesgo país en función de las desinteligencias que se están dando entre el Banco Central con el Ministerio de Finanzas.... Asimismo, señalaba: "...Creo yo que las PPP, como el riesgo final lo va a tener el Estado, estamos ante el mismo panorama de las AFJP. Cuando las AFJP no cubrían la jubilación de aquellos que se jubilaban tenía que salir el Legislatura de la Provincia de Río Negro Estado a cubrir la diferencia y acá nos va a pasar lo mismo con los juicios. Por otro lado también, para ir cerrando, no nos olvidemos que estas PPP ya fueron utilizadas durante el gobierno militar con Martínez de Hoz."

Bajo estos mismo postulados políticos los Legisladores Marcelo Mango y Nicolás Rochas propiciaron el Proyecto de Ley N° 314/2018, dos de nuestros compañeros de bancada, exponiendo las graves consecuencias que la aplicación de Ley Nacional N° 27.328 traería aparejada para nuestra provincia, entre ellas, la desregulación, flexibilización y cesión de jurisdicción.

De esta manera, los fundamentos de esa iniciativa describían acabadamente los tres criterios centrales de Ley de PPP:

#### “Desregulación

- En el marco jurídico general: el texto de la ley es tan laxo que deja librados temas centrales y relevantes a la reglamentación, a los pliegos de licitación y al contrato con el prestador.
- En la definición del sujeto estatal: según el artículo 1° las PPP pueden desarrollarse dentro del Sector Público Nacional lo que además de la Administración Pública incluye las empresas del Estado, universidades y fondos fiduciarios.
- En la normativa aplicable: el artículo 2° define un régimen de excepción para las PPP y por lo tanto no las rigen ni la ley de obras públicas, ni la ley de concesiones, ni el decreto de contrataciones del Estado. No las rige el artículo 765 del Código Civil y Comercial que permite a un deudor en el país pagar en moneda local el equivalente a una moneda que no tenga curso legal en Argentina.
- En la responsabilidad sobre riesgos: el artículo 11 define que la responsabilidad patrimonial de las partes quede sujeta al texto de la ley, pliegos y contratos y sólo supletoriamente al Código Civil y Comercial de la Nación.

#### Flexibilidad

- En el objeto: las PPP no sólo tienen como objeto la realización de infraestructura, el artículo 1° de la ley incluye servicios, investigación y un genérico "actividades".
- El artículo 1 menciona que "el diseño de los contratos tendrá la flexibilidad necesaria para adaptar su estructura a las exigencias particulares de cada proyecto a las de su financiamiento, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales existentes en la materia".
- En las formas asociativas: las formas societarias admiten sociedades con fin específico y menciona "otros tipos de vehículos" por lo cual se abre la posibilidad a figuras jurídicas que hoy no existen.
- En la remuneración del contratista: permite el pago en moneda extranjera, la cesión de fondos obtenidos en operaciones de crédito, de tributos, de derechos y propiedad de bienes del Estado.
- En lo atinente a garantías: el artículo 9 posibilita garantizar al privado ingresos mínimos.
- En el tratamiento de daños, indemnización y en la cesión del contrato: texto "amigable" sin riesgos interpretativos para el privado.
- En el control: designación de auditores "independientes internacionales".

#### Cesión

- De jurisdicción en caso de controversias: La sola decisión del Ejecutivo determina la posibilidad del traspaso a tribunales extranjeros.
- De la prerrogativa del derecho público en la administración: se excluye o limita fuertemente el poder del Estado frente al particular."

Tiempo después, nuestra bancada insistió con la necesidad de dejar sin efecto esta nociva normativa. De tal suerte es el proyecto 1033/2016, autoría de los Legisladores Alejandro Marinao, Graciela Holtz, María Inés Grandoso, Nicolás Rochas y Elvin Williams. En este sentido nuestra fuerza política, tanto a nivel nacional como provincial cuestionó duramente las medidas económicas que adoptadas por el entonces Gobierno Nacional de Mauricio Macri.

Estas circunstancias advertidas una y otra vez, son las que nos llevan a seguir sosteniendo la imperiosa necesidad de borrar del espectro jurídico, la norma local que consentía graciosamente ese alineamiento directo con políticas de acreditado daño a las estructuras estatales.

Por todo lo expuesto y ante la evidencia empírica que penosamente acreditan la certeza de nuestros argumentos, creemos necesario la derogación de la ley que contempla la adhesión a la ley nacional n° 27328 de Contratos de Participación Público-Privada.

Por ello:

**Autores:** BLOQUE FRENTE DE TODOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Derogar la ley nº 5278.**

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 337/2020**

**Viedma, 8 de junio de 2020.**

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Lic. Alejandro Palmieri  
**Su despacho:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales.

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria, se tuvieron que adoptar medidas para combatir el avance de la pandemia; y fue en este contexto que el Gobierno Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de aislamiento Social, preventivo y obligatorio, en virtud de la situación epidemiológica y con fin el de proteger la Salud Pública. Es de público conocimiento que la situación ha generado que diversas actividades se vean afectadas especialmente en el sector de la cultura. En nuestra provincia, existe una fuerte precarización laboral, numerosos artistas realizan su trabajo de manera independiente, mantienen sus centros y espacios culturales, por lo cual sino hay actividad se complica la situación de cada día. A raíz de las medidas sanitarias adoptadas con el fin de evitar la propagación del COVID-19, las actividades culturales y espectáculos públicos tuvieron que ser suspendidos, las exposiciones y presentaciones canceladas, los centros culturales tuvieron que cerrar sus puertas; y lo que advertimos que no es suficiente la ayuda del Estado provincial a buscar una solución o minimizar sus efectos a través de programas de ayuda al sector Cultural.

La situación crítica de salas y espacios culturales cerrados, talleres y capacitaciones frenadas, recitales cancelados o suspendidos. Es decir: artistas sin la posibilidad de ganarse el sustento diario. La mayoría son independientes y la pandemia ha profundizado un estado de vulnerabilidad social y laboral que tiene históricamente el ámbito de producción cultural.

En este contexto la Ministra de Turismo, Cultura y Deporte junto al Secretario de Cultura Ariel Avalos anunciaron el día 11 de mayo el Programa + Cultura, el cual tiene como objetivo promover políticas de fortalecimiento integral del sector. En este sentido se anunció convocatorias y concursos sobre cuatro ejes: industrias culturales; patrimonio; arte y creatividad; y profesionalización.

Que en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139° inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a los efectos de solicitarle al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, la Secretaría de cultura el siguiente:

**Autores:** BARRENO, Pablo Víctor y ABRAHAM, Gabriela Fernanda.

**Acompañantes:** SALZOTTO, Daniela Silvina; NOALE, Luis Angel; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; MANGO, Héctor Marcelo; MONTECINO ODARDA, Juan Facundo y CHIOCCONI, Antonio Ramón.

**Pedido de Informes**

1. Informe las políticas, acciones o programas que viene desarrollando el Ministerio de turismo, cultura y deporte en relación a la comunidad de artistas, espacios culturales y hacedores culturales de la provincia de Río Negro en el marco de la Pandemia del Covid-19 y las consecuencias del aislamiento social, preventivo y obligatorio.
2. Informe en qué medios de comunicación y de qué manera llega la información a los artistas, espacios culturales y hacedores culturales.

3. Informe si han desarrollado un registro de artistas, espacios culturales y hacedores culturales que han solicitado ayuda en el marco de la pandemia Covid-19, presentado propuestas y/o participado en los concursos mencionados en el marco del programa.
4. Informe si tienen una evaluación de cuál es el estado actual de los artistas, espacios culturales y hacedores culturales de la provincia.
5. Informe el presupuesto asignado que se ha otorgado a artistas, espacios culturales y hacedores culturales en el marco del programa en el marco de la Pandemia del Covid-19.  
-Se Giró.

-----o0o-----

### **Expediente número 338/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

Gustavo Abel Di Croce es un escritor, periodista, docente y comunicador social de Argentina. Nació en Buenos Aires y para ejercer su profesión se trasladó a la ciudad rionegrina de Ingeniero Jacobacci donde reside desde 1985.

El trabajo en medios de comunicación radiofónicos, televisivos y gráficos, lo pusieron en contacto con asombrosos sucesos e historias de aquella región en el sur del continente americano. Su primer libro aborda los géneros de poesía y narrativa pero pronto se definiría por abocarse fundamentalmente a este último.

Sus trabajos de investigación periodística lo llevaron a conocer en profundidad numerosos misterios y enigmas que guarda con singularidad el territorio patagónico. De allí, que sus siguientes libros partan de realidades asombrosas de la cautivante zona, para montar sobre ellas atractivas historias de ficción que transmiten al lector numerosos interrogantes sobre acontecimientos presentes y futuros.

El suspenso, la intriga y la inserción de componentes emocionales, generan atrapantes relatos, algunos de los cuales le merecían importantes premios. Sus viajes le han permitido dotar a su narrativa de una ambientación no sólo en el Sur argentino, sino también en otros puntos del Planeta, agregándoles de esta forma una dinámica adicional. En su rol de conferencista en distintos eventos literarios, sus exposiciones abordan muchas veces temáticas tales como el reaseguro generacional, los nuevos escenarios sociales y tecnológicos, el uso del idioma y la crítica observación de la realidad.

Sus trabajos literarios en prosa y poesía obtuvieron en varias ocasiones premios y menciones tanto nacionales como internacionales.

Su narrativa ha encontrado en los escenarios patagónicos los marcos ideales para crear distintas tramas de ficción. Tanto en poesía como en prosa, plasmó trabajos que recibieron distintos premios en certámenes regionales, provinciales y nacionales.

En esta ocasión, en **EL MISTERIO DEL DIA 14 (LOS RELATOS DEL CAPITAN)** el Capitán llegó al sur de Río Negro y día tras día maravillaba con sus relatos a la concurrencia.

¿Qué esconde el Proyecto RH generado a partir de la caída de ceniza volcánica en 2011? ¿Qué sucederá si los sentidos ya no son los mismos tras el Evento Lumivión? ¿Qué extrañas energías que modifican los sueños estudian neurocientíficos? Estos y otros relatos fueron revelados por el enigmático Capitán en una caprichosa mezcla de realidad y ficción. Sin embargo, todavía da vueltas en la población "El Misterio del Día 14"

Todo comienza el Día 1, con la llegada del Capitán aquella noche de viernes, en aquel lugar donde un forastero nunca pasa desapercibido. El día 2, esa primera semana de junio de dos mil once, la erupción del volcán Puyehue y el misterioso proyecto RH. El día 3, cuando Esteban al fin estaba autorizado a recibir de su tutor la información de las situaciones que desencadenaron en el Evento Lumivión. El día 4, en el cual a cada rato alguien del grupo insistía con la misma pregunta: "¿Dónde?" El tono era cada vez distinto, más incisivo, más reclamante, más desesperado. La respuesta también era la misma: "mas allá..." El Día 5, donde intentamos averiguar que sería lo que el casi inaccesible doctor González querría hablar con Joaquín Rodríguez. Día 6, entonces la pesadilla recién comenzaba y los días previos quedarían en su mente como un ligero y benigno prólogo. El día 7, cuando es muy importante que la elección sea la correcta. Sabe que en ello también le va la vida. El día 8 cuando su espera paciente rindió frutos. La espera la hizo vencedora. El día 9 vienen por ellos y ellos no lo saben. Los desprevenidos destinatarios de la decisión del Olimpo ya nada podrán hacer por escapar a aquel designio. El día 10 su vista permanecía cautivada por aquellas aguas cristalinas y la contrastante figura del antiguo castillo aragonés. El día 11 el muchacho creyó no escuchar bien, o al menos no entender lo dicho por aquel hombre que fácilmente lo triplicaba en edad. El día 12 El viejo se asomó a la puerta y le hizo un ademán para que entrara. El día 13 brillaba tanto ante la luz del sol que era imposible que no llamara su atención y finalmente llega el día 14 en que las luces se apagaron y todo el lugar se sumió en la más profunda oscuridad.

Por ello:

**Autor:** Helena Herrero.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo el libro "El Misterio del Día 14" publicado por la Editorial El Escriba en el año 2019, del autor Gustavo Abel Di Croce oriundo de Ingeniero Jacobacci.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 339/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La cuenca de los ríos Barrancas-Colorado ocupa el límite norte provincial y tienen jurisdicción sobre ella las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, Neuquén y Río Negro. El río Colorado nace en la confluencia de los ríos Barrancas y Grande donde el primero junto al Colorado superior constituyen el límite provincial de las provincias de Mendoza y Neuquén, hasta el punto cuatripartito donde pasa a constituir el límite entre las jurisdicciones de La Pampa y Río Negro. Luego del Embalse Casa de Piedra la cuenca del río Colorado se conecta con la del Desaguadero a través del río Curacó en territorio pampeano avanzando hacia territorio bonaerense para finalmente llegar a su desembocadura al mar.

En mes de marzo del corriente año, legisladores del Valle Medio pertenecientes al Bloque Juntos Somos Río Negro, presentaron un Proyecto de Comunicación, que ya fue tratado y tiene dictamen favorable de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo de la Legislatura de Río Negro donde, entre otras aspectos, se solicitaba al Poder Ejecutivo Nacional evaluar la ampliación de facultades estatutarias del Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO), en cuanto a su poder de contralor sobre obras a desarrollarse con potencial impacto en la cuenca en su conjunto.

El proyecto en cuestión reconocía como antecedente otra iniciativa de la legisladora de JSRN (M.C.) Elsa Inchassendague quien en julio de 2019 solicitaba al COIRCO la ampliación de sus facultades justamente para permitir controles del Comité sobre "cualquier acción que afecte o pueda afectar el caudal del río Colorado".

El proyecto citado en primer término señalaba entre sus fundamentos:

En este curso de agua, a lo largo del tiempo fueron consolidándose áreas productivas bajo riego, en el alto valle del Río Colorado en la zona de Catriel, Valle Verde y Peñas Blancas, el valle medio con la localidad rionegrina homónima y La Adela de la vecina La Pampa y el valle inferior que permite regar más de 100.000 has en territorio bonaerense.

Desde la Conferencia del Río Colorado llevada a cabo en Santa Rosa, La Pampa, en agosto de 1956 y el posterior Acuerdo firmado el 26 de Octubre de 1976, donde las provincias ribereñas de la cuenca del río Colorado, se han dado un marco de diálogo y acuerdo para regular el uso de las aguas de dicho río.

En octubre de 1976, el Ministerio del Interior y los Gobernadores de las provincias integrantes de la cuenca acuerdan un "Programa Único de Habilitación de Áreas de Riego y Distribución de Caudales del Río Colorado", con asignación de áreas y distribución de caudales y determinación de concentración salina en la entrada de la cuenca inferior del Río Colorado. Así, en el año 1976, se creó el Comité Interjurisdiccional del río Colorado (COIRCO), primer organismo de cuencas del país, instituido para asegurar el cumplimiento del Acuerdo del río Colorado arriba expuesto.

Entre las atribuciones del Comité deben mencionarse: la realización de estudios sobre los ecosistemas evaluando, determinando e informando con antelación el impacto ambiental de los programas a ejecutar y el desarrollo de programas de calidad de aguas que garanticen el suministro para los diferentes usos (agua potable, irrigación, ganadería e industrias), y la protección de la vida acuática.

Desde entonces se ha bregado porque los diferendos siempre sean tratados en el seno del Comité Interjurisdiccional sin avanzar en decisiones unilaterales que puedan perjudicar a alguna de las provincias integrantes del acuerdo.

Como se indica en párrafos precedentes, el río Colorado presenta dos particularidades que hacen crítico su manejo, por un lado, el acotado caudal (150 m<sup>3</sup>/s. promedio histórico) y por el otro, el tenor salino de sus aguas, en general de moderado a alto, e inversamente proporcional al caudal. Es decir que cuanto más bajo sea el volumen de agua del río la salinidad será crecientemente crítica.

A comienzos de la presente temporada primavera-estival se observó una drástica bajante del río Colorado a casi la mitad de su caudal histórico, que está teniendo fuertes consecuencias en el riego de miles de hectáreas de Río Negro y provincia de Buenos Aires. Las autoridades del Departamento Provincial de Aguas señalaron que, lamentablemente, no representaba un proceso nuevo dado que la crisis hídrica se acentuó en la última década por disminución de las precipitaciones níveas en las altas cuencas.

En este contexto no puede soslayarse las implicancias que acarrea la construcción de la represa "Portezuelo del Viento" en la provincia de Mendoza, sobre el río Grande, principal afluente del río Colorado".

En su reciente visita a la nuestra vecina provincia de La Pampa, el Presidente de la Nación aseveró que no se podía avanzar en un proyecto de represa que no tenía el visto bueno de cuatro de las cinco provincias involucradas integrantes de la cuenca afectada. Aludió además a la necesidad de realizar un estudio de impacto ambiental con alcance a todos los lugares donde la cuenca llega. Y concluyó

señalando que una obra de esta magnitud, implicancia, y alcance tiene sentido si todas las jurisdicciones involucradas participan de la administración de la misma.

Por ello:

**Autores:** Bloque Juntos Somos Río Negro.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros, su concordancia con la decisión del Presidente de la Nación respecto al proyecto de la represa Portezuelo del Viento, en busca de una solución conjunta e integral para su administración compartida en beneficio de todas las provincias integrantes de la cuenca hídrica afectada por dicha obra hidráulica.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 340/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El jueves próximo pasado, debía tratarse en el Senado de la Nación, el Proyecto de nueva Ley de Alquileres que llegara a la Cámara Alta a fines del año pasado luego de ser aprobada por la Cámara de Diputados.

El debate se frustró al ser bloqueado su tratamiento especial (requería los dos tercios de la Cámara) por un grupo de senadores de la oposición, argumentando cuestiones reglamentarias. Sobre este punto, el Senador Alberto Weretilneck consideró dicha actitud política como una verdadera falta de respeto a toda la sociedad argentina, en función de la importancia del tema y sus implicancias económicas y sociales, dado que hace más de 36 años que el Congreso Nacional no trata y aprueba una nueva ley de alquileres.

Entre los aspectos más salientes de la nueva legislación propuesta cabe mencionar que los ajustes en los contratos deberán efectuarse anualmente utilizando un índice conformado por partes iguales por las variaciones mensuales de la inflación, según el índice de precios al consumidor que mide el Indec (IPC) y de los salarios, de acuerdo con el índice Rípte.

Otro punto relevante es la extensión de los contratos de alquiler por un plazo mínimo de tres años, es decir, un año más con respecto al período contractual vigente hasta ahora.

Otro aspecto que modifica el nuevo proyecto es el referido a las expensas extraordinarias que pasarán a ser exclusiva responsabilidad del propietario y sólo quedarán a cargo del inquilino las expensas que incluyan los gastos habituales, que se vinculan a los servicios normales y permanentes, las que generalmente se denominan expensas comunes u ordinarias.

Por otra parte, se reducirá el depósito de garantía a un mes de alquiler y, una vez finalizado el contrato, se devolverá una suma equivalente al precio del último mes o la parte proporcional en caso de haberse acordado un depósito inferior a un mes de alquiler.

El proyecto contempla además diversas opciones para facilitar las garantías para los inquilinos, no sólo a través de la garantía inmobiliaria como se exige actualmente. Entre las nuevas modalidades de garantías posibles la nueva legislación contempla el seguro de caución, aval de entidad bancaria; seguro de caución; garantía de fianza; o garantía personal del inquilino, que se puede documentar con el recibo de sueldo o con un certificado de ingresos. El inquilino puede presentar al menos dos de las propuestas precitadas y el locador deberá aceptar una de ellas.

La nueva norma jurídica establece además que la actualización del valor del alquiler será anual y no semestral como lo es actualmente en la mayoría de los contratos de alquiler vigente. Por otra parte, la iniciativa establece que los contratos de locación deben ser declarados por el locador ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, con lo que se evitará la vigencia de contratos "en negro".

Sin duda la propuesta de nueva ley de alquileres merece ser discutida, tratada y sancionada con la seriedad y responsabilidad que el tema merece y al que deben abocarse la totalidad de los parlamentarios nacionales

Por ello:

**Autores:** Bloque Juntos Somos Río Negro.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación Argentina, Cámara de Senadores, que vería con agrado el tratamiento y aprobación del Proyecto de Nueva Ley de Alquileres que fuera aprobado por la Cámara de Diputados en noviembre del año pasado, para su urgente puesta en vigencia, equilibrando los derechos de las partes que principalmente participan de los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda familiar.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 341/2020**

**FUNDAMENTOS**

En el año 2009 se sancionaba la ley N° 26.522, con el objeto de regular los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el territorio de la República Argentina y se establecía entre sus objetivos: "La construcción de una sociedad de la información y el conocimiento, que priorice la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías".

En esta línea, en el año 2014 se sanciona la ley 27.078, la cual declara de interés público el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Telecomunicaciones, y sus recursos asociados, estableciendo y garantizando la completa neutralidad de las redes, con el objeto primordial de posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la República Argentina a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas y con los más altos parámetros de calidad.

La norma surge con la necesidad de garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, reconocer a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva de nuestra Nación, promover el rol del Estado como planificador, incentivando la función social que dichas tecnologías poseen, procurando la accesibilidad y asequibilidad de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la población.

Asimismo contempla en su ejecución, garantizar el desarrollo de las economías regionales, procurando el fortalecimiento de los actores locales existentes, tales como cooperativas, entidades sin fines de lucro y pymes, propendiendo a la generación de nuevos actores que en forma individual o colectiva garanticen la prestación de los Servicios de TIC.

Hacia el año 2015 se creaba por DNU N°267 el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) como organismo autárquico y descentralizado y como Autoridad de Aplicación de las leyes anteriormente mencionadas 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias. Entre sus funciones como Autoridad de Aplicación de dichas leyes, el Ente creó en el año 2016, el Reglamento de Administración del Fondo Fiduciario del Servicio, establecido en el Artículo 21° de la Ley 27.078, el cual se constituye por los aportes obligatorios de los licenciatarios de Servicios de TIC, y con destino a distintos programas que podían comprender inicialmente a:

- a) Prestación a grupos de usuarios que por sus necesidades sociales especiales o por características físicas, económicas, o de otra índole, tengan limitaciones de acceso a los servicios, independientemente de su localización geográfica.
- b) Conectividad para Instituciones públicas.
- c) Conectividad en zonas Rurales y zonas con condiciones geográficas desfavorables para el desarrollo de servicios TIC.
- d) Apoyo financiero para Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) que presten Servicios de TIC, para la expansión y modernización de sus redes actuales.
- e) Conexión de Licenciatarios, Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) a la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO).
- f) Toda obra, proyecto o desarrollo tecnológico que contribuya al desarrollo del Servicio Universal, en los términos del artículo 18 la Ley 27.078.

Ahora bien, en el marco de emergencia nacional sanitaria en virtud de la pandemia del coronavirus COVID-19, organizaciones, docentes, referentes académicos y la población advirtieron que, en contexto de aislamiento y siendo la virtualidad el único medio para continuar con el dictado de las clases, era esencial garantizar el acceso a la conectividad gratuita y libre en el país.

Cabe agregar que el Observatorio Argentinos por la Educación, había realizado en este contexto una petición formal dirigida a las principales empresas de telefonía, al ENACOM y al Ministerio de Educación de la Nación solicitando garantizar la conexión libre y gratuita para el uso de todas las plataformas educativas y el uso gratuito de mensajes de texto y audios de WhatsApp en los barrios populares hasta que vuelvan las clases en modalidad presencial.

En este sentido, resultó imperativo para el ENACOM como órgano de aplicación de las normas, arbitrar los medios necesarios y garantizar el acceso a las TIC a los barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP, creado por el Decreto N° 358/2017).

De este modo, recientemente el Directorio del Ente Nacional de Comunicaciones resolvió por Resolución N° 447/2020 modificar el Reglamento General del Servicio Universal, aprobado por la Resolución ENACOM N° 2642/2016 y su modificatoria, e incluir en el artículo 19° del mismo, el "Acceso y prestación de servicios TIC para barrios inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), creado por el Decreto N° 358/2017, que excepcionalmente requieran de una solución urgente, en el marco de una emergencia nacional sanitaria, y al mismo tiempo crear el "PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS TIC PARA HABITANTES DE BARRIOS POPULARES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19".

Actualmente el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) reúne información sobre 4.416 barrios populares de todas las provincias del país. Como definición, un Barrio Popular es aquel en donde viven al menos 8 familias agrupadas o contiguas, con más de la mitad de la población sin título de propiedad del suelo ni acceso regular a dos -o más- de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal). Asimismo, se conformó un mapa de geolocalización para ubicar aquellos barrios que han sido inscriptos en dicho registro.

Por ello; solicitamos al Ente Nacional de Comunicaciones la incorporación de los Barrios Populares que se encuentran inscriptos en el Registro Nacional, al Programa de Emergencia que garantiza el acceso a servicios TIC para habitantes de Barrios Populares, creado en el marco de la pandemia COVID-19, con el objetivo de reducir la brecha digital y educativa en los Barrios Populares de nuestra provincia y posibilitar que sus habitantes cuenten en forma urgente con el acceso a servicios TIC mientras transcurre la pandemia.

Por ello:

**Autora:** Claudia Contreras.

**Acompañantes:** Adriana del Agua, Graciela Vivanco, Julia Fernández y Juan Pablo Muenza.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), que vería con agrado:

- a) Se ejecute el "Programa de Emergencia para Garantizar el acceso a servicios TIC para habitantes de Barrios Populares en el marco de la pandemia COVID-19", estipulado en la Resolución N° 477/2020 del ENACOM, en los Barrios Populares de la provincia de Río Negro, inscriptos y geolocalizados en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP).
- b) Se destinen aportes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en el artículo 21 de la Ley N° 27.078, con los alcances establecidos en el Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución N° 2642/2016 del ENACOM y sus modificatorias, a la ejecución del programa en los Barrios Populares de la provincia de Río Negro, inscriptos y geolocalizados en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP).

**Artículo 2°.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 342/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La historia da cuenta de la innegable incidencia reformista que tuvo de Manuel Belgrano, quien antes de ser vocal de la Primera Junta de mayo de 1810, ya sostenía que para lograr el bienestar, «no solo material sino también humano», era necesario fomentar la educación en todos sus niveles educativos y en todos sus géneros. A lo cual agregaba: «tanto en la ciudad como en la campaña». Pero además, así como Sarmiento representó al estadista que impulsó el laicismo y la obligatoriedad en la educación argentina, debemos reconocer a Belgrano como el impulsor de la gratuidad y la incorporación de la mujer al sistema educativo.

Cabe destacar, los aportes realizados por aquella generación de fines de siglo XIX, que estableció una nueva «misión» para la escuela, salvando al país del analfabetismo crónico y quitándole a los sectores acomodados el monopolio del abecedario. Imposible despegar de todo esto a la prédica y los inteligentes postulados de Sarmiento, como así también a la progresista Ley de Educación Común N° 1420 de 1884, primera Ley de Educación universal, piedra basal del sistema educativo nacional.

Tampoco podemos negar el valor reformista, en esta sucesión de manifestaciones progresistas, de la Ley Sáenz Peña o Ley 8871, que fuera sancionada por el Congreso de la Nación Argentina en febrero de 1912, la cual estableció el voto secreto y obligatorio por medio de la confección de un padrón electoral.

Lo cierto es que, las ideas progresistas y liberales impulsaron el proceso político democratizador en la Argentina del 1900. El espíritu reformista fue creciendo en la sociedad asestando un duro golpe al poder conservador. El estudiantado ocupó su rol histórico, y comenzó a luchar por una educación de excelencia, democrática y vinculada a los problemas de su región.

En 1918 la ciudad de Córdoba fue el escenario de la Reforma Universitaria, ya que ahí nace un movimiento estudiantil que luego se extendería a todo el continente. Así, el día 15 de junio de 1918 la juventud universitaria cordobesa comenzaba lo que la historia registró como «la Reforma Universitaria de 1918», una gesta a la que rápidamente adhirieron voces de todo el continente en la lucha por una genuina democratización de la enseñanza. Dicho movimiento reflejó una de las páginas más simbólicas y representativas de nuestra historia nacional contemporánea. Indudablemente forma parte de las notas distintivas que mayor prestigio nos deparara como país en el ámbito de las naciones desde ese momento hasta nuestros días.

La Reforma Universitaria dio origen a una amplia tendencia del activismo estudiantil. Los integrantes que movilizaron los sucesos de 1918 formaban parte de distintas agrupaciones estudiantiles. Provenían de diversas vertientes ideológicas y se definieron como «reformistas». Entre sus postulados se encontraban, y aún vigentes, la autonomía universitaria, el cogobierno, la extensión universitaria, la periodicidad de las cátedras y los concursos de oposición. No solo se inició un cambio radical de la educación superior del país, sino que además la Reforma tuvo un rol protagónico en un momento histórico mundial, estableciendo un punto de partida en el nacimiento de la modernidad, anticipándose a las revueltas estudiantiles en Estados Unidos durante los '60 y '70, extendiendo su influencia a todas las universidades del mundo.

Entre las principales medidas reformistas se pueden mencionar: la libertad de cátedra, la asistencia libre, la periodicidad de la cátedra, el libre ejercicio de la docencia, los concursos para la distribución de cargos, la publicidad de los actos universitarios, la gratuidad de la enseñanza, los seminarios y formas de enseñanza donde los estudiantes tuvieran la posibilidad de intervenir propositivamente y la extensión cultural por fuera de la estructura universitaria, es decir que se promovía la democratización de la educación universitaria. Ser reformista era, por sobre todas las cosas, asumir con firmeza la defensa del libre acceso a la Educación Superior.

A más de un siglo de esa gesta, entendemos que la misión trascendente de la de la universidad ha sido la de promover la autonomía de conciencia como un modo de resistir la homogenización cultural, desarrollar la habilidad de problematizar y cuestionar, en lugar de aceptar, defender la primacía de la verdad sobre la de la utilidad. En síntesis, una comunidad intelectual libre para enfrentar de manera crítica el pensamiento que prevalece en un momento dado.

Por ello:

**Autores:** Mónica Silva, Roxana Fernandez, Fabio Sosa, Silvia Morales, Gerardo Blanes, María Elena Vogel, y Juan Pablo Muenza.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Adhesión.** Se adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional nº 27.523, que instituye el 15 de junio de cada año como el "Día Nacional de la Reforma Universitaria".

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 343/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

Otheguy nació en 1947, en el barrio de Flores en Buenos Aires, hizo el secundario en el Otto Krause y, tras estudiar física en la facultad de Ciencias Exactas de la UBA -con promedios excelentes-, dio el examen para ingresar al Instituto Balseiro del Centro Atómico Bariloche (CAB) y recibirse de licenciado en Física en 1970. Luego consiguió una maestría en física de la Universidad del Estado de Ohio (1972) y otra en gerenciamiento de la Escuela de Negocios de la Universidad de Stanford (1985), EE.UU.

Tuvo actuación docente en universidades nacionales en los Estados Unidos, realizando más de un centenar de exposiciones sobre actividades de Invap y políticas tecnológicas en distintos foros locales e internacionales y en programas de radio y televisión.

Fue pieza fundacional de la prestigiosa Empresa INVAP, en la que, al momento de su muerte, ocupaba su presidencia, la que le había sido otorgada en 1991.

También desde su creación, en 2014, Otheguy fue presidente de la Fundación Invap, institución que tiene como misión ser catalizadora de transformaciones innovadoras, necesarias para un futuro sustentable, vinculando estratégicamente a actores públicos y privados.

Durante su gestión, Invap se consolidó como empresa líder en el mercado de reactores nucleares de investigación, se lanzó exitosamente en el área espacial con el diseño y la fabricación de satélites para la observación de la Tierra y para comunicaciones, y desarrolló radares para aplicaciones civiles y militares. Logró así que esta empresa estatal exportara reactores a Argelia, Egipto, Perú, Australia, y que la Argentina se mantuviera en la primera línea del desarrollo nuclear con fines pacíficos.

Fue también durante su gestión, que la empresa fue reconocida con el premio Konex de Platino en dos oportunidades (2008 y 2018), y obtuvo el máximo galardón, el Konex de Brillante 2018 que distinguió a las personalidades e instituciones más destacadas de la última década en la Argentina. En diciembre de ese mismo año, fue distinguido como personalidad del año, siendo seleccionado por la Revista Noticias, como uno de “Los 10 Argentinos del Año”, al tiempo que días antes de su desaparición física, iba a recibir la mención “Domingo Faustino Sarmiento”, el máximo galardón que otorga el Senado de la Nación, en reconocimiento a una trayectoria destacable en diferentes campos de actuación.

En los comienzos, trabajó bajo el liderazgo del doctor Conrado Varotto. En 1972, Varotto convocó a un grupo de estudiantes a su casa y les propuso involucrarse en un Programa de Investigación Aplicada y así comenzaron los primeros trabajos que darían nacimiento a INVAP en septiembre de 1976, cuando la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) estaba bajo el control de la Armada.

Varotto comenzaba con su idea de constituir una empresa de tecnología, inspirado por las que se estaban creando en Silicon Valley, y que él había visto mientras realizaba un postdoctorado en la Universidad de Stanford.

“Éramos un grupo de unas diez personas que vivíamos en el campus de estudiantes del CAB. Investigábamos en química, mecánica y física, aún usábamos reglas de cálculo y las tablas de logaritmos de Howell. La primera computadora, una IBM 360, había llegado el año anterior”: Otheguy contaba así, a quien lo quisiera escuchar, ese momento fundacional de INVAP.

Eran años en los que Otheguy reclutaba choferes y mozos de la actividad turística local para capacitarlos y convertirlos en soldadores de precisión o electricistas para trabajar en las distintas sedes que tenía INVAP, antes de su concentración en la entrada de Bariloche.

Los primeros trabajos de la empresa fueron en una fábrica de zinc de Comodoro Rivadavia, el montaje de una planta piloto de circonio de calidad nuclear y el desarrollo de la tecnología de enriquecimiento de uranio y del Reactor RA-6 para el CAB. Luego vendría la exportación de reactores de investigación a Perú, Egipto y Argelia.

El devenir de la empresa muestra el perfil de trabajo de su presidente Otheguy, y su valía profesional y personal en un camino que la llevó siempre hacia el crecimiento, pero que nunca estuvo libre de escollos, porque, por sobretodo, tocó transitarlo en un país tan dinámico e imprevisible como el nuestro.

Así vale recordar, por ejemplo, que con la llegada de la democracia, en diciembre de 1983, la CNEA reveló, para sorpresa de todo el mundo, que en la planta de Pilcaniyeu, cerca de Bariloche, este grupo de científicos había desarrollado un exitoso método para enriquecer uranio, con el cual la Argentina entraba al selecto club de países que dominaban el ciclo completo del combustible nuclear. El mismo perseguía fines pacíficos, pero también podía servir para construir una bomba atómica, lo que significaba una alta amenaza para los países involucrados en la llamada Guerra Fría.

En medio de este contexto, Pilcaniyeu y todos los otros adelantos de INVAP y la CNEA comenzaron a ser objeto de presiones de Washington para la Proliferación Nuclear.

A pesar de ello, y de la mano de la entonces Dirección General de Asuntos Nucleares de la Cancillería, Varotto y Otheguy lograron una cobertura diplomática para seguir adelante con su trabajo.

Otro contexto lo ofreció luego el llamado “plan de convertibilidad” y su política de “relaciones carnales con EE.UU.”, en el que INVAP entró en una profunda crisis. Corrían los años 90s y además de reducirse drásticamente el presupuesto de la CNEA, fueron cancelados dos contratos con Irán para desarrollar instalaciones complementarias a su reactor de investigación nuclear de Teherán y la empresa tuvo que achicar su estructura de funcionamiento, a pesar de las voces que informaban y apoyaban, en aquel momento, los avances de INVAP.

“En 1988, INVAP tenía unos 1.000 trabajadores. En el ‘92, quedaron 350. Fue un proceso muy doloroso. Tratamos de ayudarlos para que el proceso fuese lo menos traumático posible. A algunos hasta les facilitamos condiciones para la compra de un torno, para que montaran su propio taller. Una de las consecuencias de la crisis fue que Varotto, el ideólogo y director de INVAP, tuvo que abandonar la empresa. Yo, que era el segundo, quedé al frente”, contó el propio Otheguy.

Cuando Invap cumplió 40 años, Otheguy recordó que el achique de los años 90 fue uno de los momentos más difíciles de la empresa “porque uno de los postulados iniciales de Invap había sido la creación genuina de empleo para los técnicos formados en la región”. En esa oportunidad, reconoció que “sin científicos y técnicos de calidad nunca se hubieran alcanzado estos resultados”.

Sin embargo, con su persistencia el flamante presidente y su equipo lograron, en medio de las dificultades, ganar la licitación para vender un reactor de investigación a Australia. Era un salto de calidad. Pasar de vender a países del Tercer Mundo a un país desarrollado. En medio de las tratativas, lo sorprendió una nueva crisis; la del 2001. Junto con los problemas económicos, ONGs como Greenpeace empezaron una campaña para bloquear la exportación de tecnología nuclear argentina, aunque aún así y con el acompañamiento de la opinión pública, el reactor se pudo inaugurar en el 2007.

Otro salto adelante se produjo con la construcción de radares para la Fuerza Aérea. Empezaban los años 2000 y alguna autoridad de esta Fuerza firmó, casi a escondidas, un contrato para que INVAP y

Otheguy pudieran seguir así desarrollando otro de sus proyectos: un primer radar nacional, “El Gaucho”, rompiéndose con otra dependencia tecnológica del exterior.

Ya en 2014 la empresa logró lanzar el primer satélite de telecomunicaciones de construcción argentina, el Arsat-1, creado, con sus tres toneladas de peso, para ofrecer una amplia variedad de servicios de telecomunicaciones como telefonía, televisión y transmisión de datos, a la Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay.

“En 2003 éramos 340 personas y no teníamos una sede como la que tenemos hoy con un laboratorio de calidad internacional, y ahora somos 1400 personas, técnicos y profesionales jóvenes, y esto es consecuencia de una política que apuesta a la materia gris nacional, que hace planificación a mediano y largo plazo, algo que no es muy común acá”, había manifestado tras el lanzamiento del Arsat-2, en un posterior octubre de 2015.

Padre de tres hijos, dedicó su vida a la tecnología y en los viajes al exterior de ex presidentes como Raúl Alfonsín, Carlos Menem, Fernando De la Rúa y los Kirchner se lo veía siempre integrando las comitivas empresarias con un traje sencillo, una valija de cuero y sus proyectos tecnológicos para vender al exterior. Sabía que una empresa del Estado no podía vivir solo del presupuesto nacional, sino que necesitaba generar ingresos propios de divisas para poder ser sustentable en el tiempo.

Su modestia y bajo perfil, su don de gente, compañerismo, su conocimiento, entrega, persistencia y su ascendencia vasca le permitieron pasar a la historia como uno de los “padres” de INVAP y lograr que parte de sus sueños tecnológicos se concretaran.

Fue considerado como uno de los hombres más destacados en el ámbito de la ciencia y la tecnología en nuestro país, un adelantado, un profesional de excelencia y un hombre extraordinario cuyo trabajo y legado sobrevivirá por siempre en la historia nuclear de la Patagonia. Un Ser único, que no habría de pasar en vano por la vida.

Sencillamente, y al decir de su amigo y compañero de trabajo, de ideas, de ciencia, y de emprendimientos, Don Conrado Varotto, Bariloche la debe mucho a este Gran Ser Humano y Hacedor de Proyectos Tecnológicos. La Provincia le debe mucho, el país le debe mucho, muchísimo”.

Por ello:

**Autores:** Adriana Del Agua.

**Acompañantes:** Juan Pablo Muenia; Claudia Contreras; Julia Fernandez; Graciela Vivanco.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se declara Ciudadano Ilustre de la provincia de Río Negro en el marco de lo establecido en el artículo 6º de la Ley nº 4508, al Lic. Héctor Otheguy, cofundador de la empresa de Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado -INVAP S.E.-, en virtud sus invaluable servicios prestados a nuestra provincia y nuestro país, en el campo de la ciencia y la técnica.

**Artículo 2º.-** De forma.

Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones.  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

### **Expediente número 344/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

En el año 2005, nuestra legislatura sancionó la ley de R Nº 4108, la que ordenaba que en todos los lugares de juegos de azar se incluyeran carteles con la leyenda “jugar impulsivamente es perjudicial para la salud”, refiriéndose a la Ludopatía (trastorno del control de los impulsos; la persona que padece este trastorno se va haciendo crónica y progresivamente incapaz de resistir el impulso de jugar). Esta ley, con el paso del tiempo fue siendo modificada y ampliada hasta convertirse en la actual que declara de interés social al tratamiento y prevención de la adicción a los juegos de azar.

La ley, con sus modificatorias (leyes R Nº 4657 y R Nº 4422), luego de la sanción de la ley Nº 5151 que crea la Agencia para la Prevención y Asistencia de Sustancias y de las Adicciones, quedó desactualizada ya que este nuevo Instituto es quien debería encargarse, junto a Lotería de Río Negro, de la implementación de la prevención, campañas informativas preventivas y asistencia a adictos.

Otra actualización que proponemos en la norma es la del “eslogan consejo” que forma parte de la promoción y publicidad de la actividad que se muestra de diferentes formas en salas de juego, hipódromos, agencias de lotería, etc., brindando un mensaje positivo y reflexivo, para que la sociedad refleje el mensaje

y lo reproduzca apoyando a quienes lo necesitan y no negando la posibilidad de jugar en los lugares habilitados, éste nuevo mensaje estaría en la frase “JUGÁ CON RESPONSABILIDAD”.

También consideramos que hoy ya no se puede prohibir la utilización de sistemas de debido electrónico a los clientes dentro de las casas de juego, toda vez que ya las transacciones se realizan casi exclusivamente por este sistema y todo indica que en breve será el único medio de hacerlas. Los ciudadanos desde sus celulares y demás dispositivos electrónicos hacen más del 90% de las transacciones y lo importante de estos sistemas, desde el punto de vista de del la adicción al juego, es que los sistemas electrónicos permiten hacer un seguimiento minucioso del jugador compulsivo y actuar en consecuencia.

Otra de las medidas que incorporamos en la norma, con el fin de hacer un seguimiento de las personas adictas a los juegos de azar y con el propósito de poder ayudarlas en su recuperación, es que se les provea a las salas de juego de casinos, locales de bingo, hipódromos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias de lotería y en general en todos los lugares en los que se efectúen apuestas, ubicadas en la provincia, un registro de las personas que padecen esta adicción a fin de poder identificarlas cuando intenten acceder a juegos de azar y actuar en consecuencia con las medidas que la autoridad de aplicación de la presente ley disponga.

Por último, creemos que por el objeto de esta ley la fecha de difusión y concientización debiera ser el día del Juego Responsable, el que se conmemora el 17 de febrero y no el día de los juegos de azar que se conmemora los 29 de octubre de cada año.

El 17 de febrero es una fecha en la que se busca fortalecer los buenos hábitos en el juego; esta fecha se conmemora desde el año 2008 como Día Internacional del Juego Responsable en busca de los valores éticos del juego y la lucha contra los problemas generados de un mal uso de los mismos.

Esta iniciativa cuenta con su antecedente parlamentario, también de mi autoría, el que obra en el proyecto de ley N° 901/2018 que ha perdido estado parlamentario y es por ello que entendiendo necesaria esta actualización normativa volvemos a presentarla para tratamiento, a la espera de tiempos de normalidad, una vez superada la actual situación de emergencia por efectos de la pandemia del COVID 19.

Todo lo cual lo hacemos sobre la base de entender que el juego Responsable implica una decisión informada y educada por parte de los consumidores con el único objetivo del entretenimiento, la distracción y en el cual el valor de lo jugado no supera nunca lo que las personas se puede permitir.

El Juego Responsable es una actividad de ocio y entretenimiento y nunca interfiere en las obligaciones sociales, profesionales o familiares y es por ello que debemos regularla a los efectos de su goce.

Por ello:

**Autor:** Facundo López.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Objeto Se modifican los artículos 3º, 5º, 6º (primer párrafo), 7º, 8º y 11 de la ley R n° 4108 los que quedan redactados de la siguiente forma:

“ Artículo 3º.- La Agencia para la Prevención y Asistencia del Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley.

En tal carácter debe elaborar e implementar un “Sistema de Prevención y Tratamiento de la Ludopatía”, que como mínimo preverá:

- a) Terapias y tratamientos destinados a la prevención, atención y tratamiento de la ludopatía que incluirán el tratamiento y asistencia familiar.
- b) Cursos de capacitación y actualización sobre la ludopatía para el personal afectado a las terapias y tratamientos, pudiendo celebrar a tal fin, convenios con organizaciones o instituciones académicas.
- c) Campañas informativas y preventivas, dirigidas a toda la población en general. Campañas educativas para los niños, adolescentes y jóvenes a efectuarse con la coordinación del Consejo Provincial de Educación en los establecimientos de los distintos niveles y modalidades de enseñanza”.

“ Artículo 5º.- Lotería de Río Negro, junto con la autoridad de Aplicación de la presente ley, financian e instrumentan las terapias y tratamientos, cursos de capacitación y actualización, campañas informativas, preventivas y educativas a las que alude el artículo 3º incisos a), b), c) y d)”.

“ Artículo 6º.- En todas las salas de juegos de casinos, locales de bingo, hipódromos, máquinas tragamonedas, juegos electrónicos, agencias y/o subagencias de lotería y en general en todos los lugares en los que se efectúen apuestas ubicados en la provincia, debe colocarse y exhibirse en lugares visibles, tanto en sus accesos como en el interior, carteles con la leyenda “JUGÁ RESPONSABLEMENTE”, con la mención del número de la presente”.

“ Artículo 7º.- Se prohíbe en los locales mencionados en el artículo 6º de la presente, la instalación de cajeros automáticos, de espacios que realicen transacciones con divisas extranjeras o

actividades relacionadas con préstamos pignoratícios de dinero contra entrega de documentos, cheques o empeño de bienes y cualquier otra actividad que se dedique a canjear objetos de valor”.

“ Artículo 8º.- La publicidad o promoción de las actividades o juegos de suerte o azar, efectuada por cualquier medio, debe incluir la frase “JUGÁ RESPONSABLEMENTE”.

“ Artículo 11.- Se declara el día 17 de febrero “Día del Juego Responsable”, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, en consonancia con el Día Internacional del Juego Responsable. En la semana del “Día del Juego responsable” deben organizarse actividades dirigidas a difundir medidas de prevención, información acerca de los síntomas de la ludopatía y los lugares donde se presta asistencia y contención a las personas que la padecen”.

**Artículo 2º.- Incorporación** Se incorpora el artículo 12 a la ley R N° 4108 el que queda redactado de la siguiente forma:

“ Artículo 12.- La autoridad de aplicación provee a los locales mencionados en el artículo 6º de la presente ley, un registro de las personas que padecen esta adicción a fin de poder identificarlas cuando intenten acceder a juegos de azar y actuar en consecuencia en un todo de acuerdo a las medidas que se dicten por Reglamentación”.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 345/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El día miércoles 3 de junio de 2020, a través de una charla virtual, la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) presentó una nueva oferta educativa para la Sede Alto Valle- Valle Medio, se trata de la carrera de Postgrado “Especialización en Agronegocios”.

El director de la carrera de Postgrado, Dr. Mariano Tappatá, destacó que los fundamentos de la especialización se basan en la necesidad que tiene el sector agroalimentario del país y, especialmente, en nuestra región de dar un salto hacia la mejora de la calidad de sus productos en fresco, hacia la industrialización de la producción y de optimizar el posicionamiento de nuestros productos en el mercado nacional e internacional.

La Especialización en Agronegocios se propone como parte de la oferta académica a profesionales del tejido institucional y empresarial que trabajan en el sector agroalimentario y, a su vez, una instancia de actualización profesional para docentes de las universidades públicas presentes en la región y quienes se hayan graduado en dichas universidades. Está orientada a generar herramientas de replanteamiento para la toma de decisiones, a la luz de posibilitar el armado de un plan de trabajo diferente al implementado hasta el momento, compartiendo y analizando casos de distintas empresas.

Los Objetivos Específicos planteados son:  ● Formar profesionales que dominen conocimientos teóricos y técnicos de management en el campo de los agronegocios  ● Fortalecer la formación de docentes/investigadores/as en el uso de nuevas estrategias en el área de los agronegocios.  ● Propiciar un ámbito de transferencia, investigación y docencia entre instituciones de los sectores público y privado, a fin de satisfacer la demanda social y económica en el área de los agronegocios.  ● Desarrollar el pensamiento crítico mediante un abordaje interdisciplinario de las diversas teorías vinculadas con los sistemas agroalimentarios

A través del expediente, EX-2018-54135835-APN-DAC#CONEAU la Especialización en Agronegocios, fue reconocida por la CONEAU el día 9 de Septiembre de 2019 -Sesión N° 511, Acta N° 511.

El plan de estudio está conformado por 10 módulos de 36 horas cada uno, y una práctica profesional supervisada de 30 horas de duración, sumando una carga total de 390 horas. Se organiza en torno a 4 campos de formación: 1.- Economía y Administración. 2.- Planeamiento Gestión y Comercialización. 3.- Innovación y Transferencia Tecnológica. 4.- Investigación: Taller de Metodología e investigación Los espacios curriculares al interior de los campos se organizan en nueve seminarios y un taller.

Está planificado que las clases comiencen en agosto de 2020, con un cupo para 45 personas.

En la consideración que cobra una gran importancia para nuestra región, la ampliación de la oferta educativa, llevada a cabo por una Universidad Pública, es que propongo al Parlamento Rionegrino comunicar su satisfacción por la apertura de la carrera de Postgrado “Especialización en Agronegocios”, que contribuirá a la formación del recursos humanos, docentes y profesionales para satisfacer demandas gerenciales, científicas, tecnológicas y económicas del sector productivo regional y nacional.

Por ello:

**Autores:** Marcela Alejandra Avila.

**Acompañantes:** Mónica Silva, Sebastián Caldiero, Lucas Pica, José María Apud y José Rivas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Universidad Nacional de Río Negro, su satisfacción por la ampliación de la oferta educativa para la Sede Alto Valle- Valle Medio, a través de la apertura de la carrera de Postgrado Especialización en Agronegocios, cuya presentación se llevó a cabo el día 03 de junio de 2020.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 346/2020**

**FUNDAMENTOS**

Es de público conocimiento que la empresa Vicentín S.A.I.C., ha solicitado la apertura de su concurso preventivo ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito Nro. 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista, aduciendo una grave crisis económica y financiera.

La sociedad Vicentín S.A.I.C. cedió, para saldar cuentas comerciales, un tercio de su participación en la sociedad RENOVA S.A, al grupo GLENCORF, el cual paso a tomar el control efectivo de la empresa al adjudicarse el mas del 66% de las acciones, perdiendo de esta forma Vicentín S.A.I.C. el control de una empresa estratégica dentro del grupo económico.

Resulta imprescindible destacar que, la empresa, desde el día 4 de diciembre de 2019 se encuentra técnicamente en cesación de pagos.

La empresa Vicentín S.A.I.C. tuvo un crecimiento significativo entre los años 2015 y 2018, resultando ser la principal firma abocada principalmente al rubro de cereales y oleaginosas, y con inversiones en diversas producciones tales como biodiesel, algodón, ganadería, entre otras, ubicándose entre las empresas más importantes del país.

El Banco de la Nación Argentina otorgo préstamos y refinanciaciones a la empresa cerealera, bajo el justificativo de que su estado económico gozaba de buena salud, operatoria en la que se habrían infringido normas básicas de resguardo del capital de la entidad generando un presunto y notable perjuicio al patrimonio del estado nacional.

El proceso de endeudamiento de la empresa Vicentín S.A.I.C, con el Banco de la Nación Argentina habria superado los límites a los que podía acceder la firma en función de lo establecido por la normativa vigente en razón del riesgo crediticio y la calidad de deudor que ya ostentaba con la entidad, la que sin fundamentos convincentes le habria otorgado una refinanciación sin percibir las cancelaciones correspondientes que exigiría tal normativa.

La composición de la deuda de Vicentín S.A.I.C. establece que el endeudamiento financiero tanto local como internacional asciende a la suma de más de sesenta y tres mil novecientos sesenta y un millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos, encontrándose entre los principales acreedores financieros locales los Bancos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, de Inversión y Comercio Exterior, Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario, Macro, Nuevo Banco de Entre Ríos, Itaú y Nuevo Banco de Santa Fe.

Como consecuencia de la deuda existente con el Banco Nación Argentina se ha iniciado un sumario administrativo con el fin de investigar si las autoridades de la principal entidad bancaria estatal incurrieron en algún delito cuando le permitieron a la empresa asumir esa deuda millonaria, la cual se encontraría en violación de la normativa existente en materia crediticia.

Se encuentra en trámite un pedido de informes para conocer el monto real de la deuda que la firma privada tiene con la institución bancaria, su composición, las fechas de otorgamiento de cada préstamo, cuotas canceladas, cuotas vencidas y no abonadas, el saldo remanente e impago, las garantías entregadas por la empresa y tasa de interés pactada.

Frente a las circunstancias descriptas se expresa el grave peligro de la continuidad de las operaciones de la firma que, al momento de la cesación de pagos, era una de las principales empresas agroindustriales del país y la más importante de capitales nacionales.

La empresa Vicentín S.A.I.C. se encontraba en el puesto seis en ventas, producían más de ocho millones de toneladas de productos embarcados, lo que equivale a un 9% del total de ventas externas agroindustriales.

Se encuentran en riesgo más de cinco mil puestos de trabajo entre la industria aceitera, algodónera, vitivinícola y frigorífica.

La producción agropecuaria resulta de gran importancia para nuestro país ya que garantiza la provisión de alimentos para la población y exportación de materias primas, las cuales tienen un peso considerable en la estructura del mercado exterior.

En necesaria la inmediata intervención del Estado para evitar una mayor disminución de los activos de la sociedad en perjuicio de los acreedores, proteger los puestos de trabajo, reactivar la producción, garantizar el recupero de las acreencias con el sector público y evitar los daños que ocasionaría en nuestro país que se profundice la concentración del mercado agroexportador.

Por ello:

**Autor:** Facundo Montecino Odarda; Pablo Barreno; María Eugenia Martini; José Luis Berros; Rochas Nicolás; Alejandra Mas; Alejandro Marinao; Marcelo Mango; Luis Ángel Noale, Gabriela Abraham; Luis Albrieu; Ramón Chioconni; Daniel Belloso; María Inés Grandoso; Ignacio Casamiquela; Daniela Salzotto; Alejo Ramos Mejia.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación Argentina que vería con agrado el urgente tratamiento y aprobación del proyecto de Ley que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la empresa Vicentín S.A.I.C. (C.U.I.T. 30-50095962-9).

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 347/2020**

**Viedma, Jueves 11 de Junio de 2020**

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro Palmieri  
**SU DESPACHO:**

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de legislador provincial en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K Nº 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio Salud Publica.

**Autores:** Casamiquela Ignacio, José Luis Berros.

**Acompañantes:** Chioconni Ramón, Salzotto Daniela, Barreno Pablo, Noale Luis, Abraham Gabriela, Montecino Odarda Facundo, Belloso Daniel.

Considerando la situación sanitaria que está atravesando hoy la provincia de Río Negro y en especial la ciudad de General Roca a raíz de la pandemia desatada por el virus COVID -19 y a partir de diferentes datos que han sido difundidos por diversos medios de comunicación, los cuales expresan ciertas incongruencias entre los datos oficiales proporcionados por el Ministerio de Salud y los proporcionados por los trabajadores del nosocomio local Francisco López Lima, es que solicitamos el siguiente pedido de informes con el fin de esclarecer la situación actual de la localidad. Resulta de suma importancia el manejo responsable y certero de la información en casos como los que se están viviendo en materia de salud.

### **PEDIDO DE INFORMES**

Se solicita al Ministerio de Salud, que los datos y la información que se proporcionen a este pedido de informes sea al día que la cartera expida la respuesta.

- a) Informe de manera detallada la situación actual de la ciudad de General Roca en cantidad de infectados, cantidad de aislados y cantidad de recuperados al día de la fecha que el Ministerio expida la respuesta.
- b) Qué medidas preventivas y de control social se están aplicando por parte del Poder Ejecutivo Provincial en la ciudad de General Roca y cantidad de personal abocado a dicho control.

- c) Informe de manera detallada sobre el personal de salud del Hospital Francisco López Lima, cantidad de trabajadores aislados, infectados y recuperados.
- d) Detalle qué medidas se están llevando a cabo para controlar que las personas en aislamiento cumplan con dicho proceso y si se les ha realizado el hisopado correspondiente para verificar la situación en la que se encuentran con respecto al virus. En casos en los que no se realizó el hisopado en dichos pacientes aislados, especifique el motivo de esta decisión y sus criterios.
- e) Informe cual es el protocolo que se está realizando con los fallecidos por COVID-19 en la ciudad de General Roca.
- f) Informe con qué frecuencia se le realiza el hisopado correspondiente a las personas caratuladas como “casos sospechosos”.
- g) Detalle cuál es el protocolo que se está aplicando a la hora de darle el alta a un paciente de COVID-19 recuperado.
- h) Informe sobre la iniciativa a realizarse por parte del nosocomio local en los barrios populares de la localidad de General Roca. Detalle el objetivo que se persigue con dicha iniciativa, criterios para definir la localización del rastrillar, personal abocado a la misma, los recursos necesarios para realizar la actividad, y si el Hospital Francisco López Lima cuenta actualmente con los mismos.

-Se giró.

-----o0o-----

### Expediente número 348/2020

#### FUNDAMENTOS

La violencia contra las mujeres es un flagelo conocido desde la antigüedad y reconocido como un problema social. Estos actos de violencia se producen tanto en el núcleo familiar, como en el ámbito público y en las instituciones del Estado.

Son varias las facetas de la violencia de género: la discriminación, el menosprecio, la agresión física y psicológica, llegando en muchos casos hasta el asesinato.

Los datos de femicidios cometido en nuestro país que se consignan a continuación son una muestra más que elocuente tanto de la gravedad como de la persistencia de este flagelo:

**-Año 2017:** se registraron 251 femicidios más 22 víctimas “vinculadas”, lo que hace un total de 273. El 93% de los asesinatos fueron cometidos por conocidos de las mujeres (59% familia; 19% pareja o ex pareja; 18% otro tipo de vínculo). El 7 % restante se desglosa en 4% por desconocidos y 3% sin datos.

“En 33 casos se realizó una denuncia formal y en 31, se verificó por otro tipo de actuaciones presentes en las causas judiciales. Sin embargo, es imprescindible tomar con cautela este porcentaje en atención al bajo número de respuestas respecto del total.”

**Fuente: Corte Suprema de Justicia de la Nación. Oficina de la Mujer. Informe Femicidios 2017.**

**-Año 2018:** se registraron 281 femicidios. El 70% fueron cometidos por esposos, parejas, ex parejas, novios y conocidos. 156 niños/niñas quedaron huérfanos/as.

“Al cruzar la información con las comisarías y fiscalías, el observatorio concluyó que de los 281 casos, 55 víctimas denunciaron previamente a su atacante al menos una vez. Y en al menos tres casos se les había otorgado el botón antipánico.” **Fuente: Observatorio del Defensor del Pueblo de la Nación. TN, 7 de marzo de 2019.**

**-Año 2019:** se registraron 268 femicidios. 113 asesinatos fueron cometidos por sus parejas y 66 por las ex parejas, lo que representa en 66%. 222 niñas, niños y adolescentes quedaron sin su madre.

“En 42 casos se habían realizado denuncias formales previas, en otros otros 56 había antecedentes de violencia. En tanto, en 18 causas judiciales las jurisdicciones informaron que el femicidio ocurrió en un contexto de violencia sexual.” **Fuente: diario Página 12, 02/06/2020. Artículo basado en datos del Registro Nacional de Femicidios de la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.**

**-Año 2020 (enero/febrero):** “Las cifras de la violencia de género en la Argentina alarman. El Observatorio “Ahora que sí nos ven” informó que, entre el 1 de enero y el 29 de febrero (de 2020), hubo 63 femicidios en el país, es decir, uno cada 23 horas. Ahora, a poco de conmemorarse el Día Internacional de la Mujer, el dato es más escalofriante: se suma una víctima cada 14 horas.” **Fuente: Todo Noticias, 05-03-2020.**

“Según los registros de la Unidad durante el 2019 se efectuaron 932 denuncias, esto significa un incremento a comparación de las emitidas el año anterior, que fueron unas 876. **En lo que va del 2020 llevan recibidas 240 en el marco de la ley 3040 (violencia familiar) y su modificatoria 4241.**

La titular de la Comisaría de la Familia en Cipolletti, Diana Rodríguez expresó que la dependencia trabaja específicamente en ‘la problemática de la violencia intrafamiliar y **la gran mayoría son denuncias**

efectuadas de mujeres contra de las parejas actuales y ex parejas', como también de adultos mayores o a lo concerniente a niños, niñas y adolescentes." Fuente: Diario Río Negro, 13-03-202.

Como es de público conocimiento desde el 20 de marzo del corriente año el Gobierno Nacional dispuso la medida de aislamiento "social, preventivo y obligatorio" a raíz de la pandemia mundial, provocada por el COVID-19, que fue declarada por la OMS el 11 del mismo mes.

A más de 70 días de aislamiento nos encontramos ante distintas situaciones a nivel país e incluso dentro de nuestra Provincia. Esto ha permitido que, en algunas regiones y ciudades, se comience a retomar, poco a poco y respetando los protocolos, actividades laborales, sociales y de esparcimiento.

Sin embargo durante lo que va del periodo de "cuarentena" la situación de la violencia de género no se ha detenido, más bien se ha agravado:

"La pandemia del Covid-19 sigue develando otro profundo problema social: la violencia de género. Para muchas mujeres, las medidas de aislamiento, con las que los Gobiernos intentan contener el brote del virus, se convierten en una pesadilla al verse forzadas a estar confinadas junto a sus agresores.

En Argentina, al menos tres mujeres fueron asesinadas en los últimos cinco días. La cifra forma parte del desafortunado número de cerca de 50 feminicidios en menos de dos meses, en este país.

Junto con las víctimas más recientes, al menos 49 mujeres fueron asesinadas entre el 20 de marzo, día en que comenzó la cuarentena decretada por el presidente Alberto Fernández, y el 14 de mayo. Según el grupo de derechos humanos La Casa del Encuentro, eso representa más de 40 feminicidios, y un aumento de casi un tercio, en comparación con el mismo periodo de 2018." Fuente: <https://www.france24.com/es/20200519-argentina-femicidios-repunte-confinamiento-cuarentena-violencia>

Los primeros días de este mes fue asesinada Verónica Tittis de 44 años de edad oriunda de la provincia de Córdoba. "La Fiscalía de Instrucción de Río Segundo ordenó el arresto de Julio Saluzzo (45) como supuesto autor del "homicidio doblemente agravado por el vínculo y por violencia de género" de su esposa...la fiscal Baulies explicó que si bien no existían denuncias previas contra el detenido, la víctima "vivía en un círculo de violencia de género", en donde se generaban "situaciones de celos, de persecuciones, de una relación asimétrica de poder, donde hay una dominación y una subordinación" Fuente: diario La Voz, 9 de junio de 2020.

Mayoritariamente, las mujeres que dan el paso fundamental de denunciar al violento con quien conviven, deben dejar sus casas porque también ejercen sobre ellas violencia económica. Por lo tanto, la violencia va a persistir en otras formas si no se tienen tres elementos indispensables para poder salir del círculo violento en el cual se encuentran sumergidas: trabajo, vivienda y cuidado de las/los hijas/os.

Las mujeres violentadas ven sus vínculos sociales e interpersonales restringidos por el maltratador que, sea quien fuere, lo primero que busca restringir es el trabajo fuera de la casa. Este es el primer lazo a cortar para someter a la mujer, dado que la aísla de un entorno social laboral a la vez que le impide la independencia económica que podría darle la posibilidad de separarse. De ahí el segundo obstáculo, la falta de una vivienda. Al no poseer trabajo, la mujer no puede irse de la casa por no tener los recursos económicos necesarios. Finalmente, el tercer aspecto que limita la búsqueda de un trabajo es no contar con alguien que cuide a las/los hijas/os. Este trípode sostén de la violencia machista funciona como un gran freno que dificulta sobremanera que la mujer pueda tomar la decisión de salir de la situación de violencia.

A la situación de violencia que viven mayoritariamente las mujeres, se suma el déficit habitacional de la provincia de Río Negro. Cómo ya lo señalamos anteriormente, la imposibilidad de contar con una vivienda es uno de los tres elementos, junto a la falta de un trabajo remunerado y la necesidad de cuidar a hijas e hijos, lo que condiciona fuertemente la posibilidad de la mujer de salir de ese círculo que la violenta sistemáticamente. Llegado, en muchos casos, a ser asesinada, tal como lo indican los datos estadísticos.

Dado que las condiciones que dieron origen al presente proyecto de ley, que se viene presentado desde 2014 <sup>1</sup>, no se han modificado favorablemente, es que insistimos con proponer la asignación de un cupo del 5% de las viviendas construidas en cada municipio por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro a mujeres jefas de familia, con hijos/as menores de 18 años y/o con alguna discapacidad que hayan quedado sin hogar como consecuencia de denunciar violencia de género.

Creemos que la presente iniciativa es una respuesta por parte del Estado en el marco del paradigma de Derechos Humanos, la Ley Nacional 26.458 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, la Ley provincial 4610 que adhiere a la Ley 26.845, la Ley provincial 3040 y su modificatoria integral Ley n° 4241.

Por lo tanto el propósito que nos lleva a insistir con esta propuesta es que el Estado atienda de manera efectiva las necesidades de este sector de la población doblemente violentado: por ser mujer y por ser pobre.

1 Expte. N° 417/2014 autoras: Legisladoras Silvia Home, Susana Dieguez y María Gemignani.

Expte. N° 96/2016 y Expte. N° 80/2028 autoría: Legisladora Carina Pita, Legislador Marcelo Mango.

Por ello:

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Daniela Silvina Salzotto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se establece la asignación de un cupo de un cinco por ciento (5%) de las viviendas construidas en cada Municipio por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro, para ser adjudicadas a mujeres Jefes de Familia, con hijos menores de dieciocho (18) años y/o con algún tipo de discapacidad a su cargo, que hayan denunciado ser víctimas de violencia doméstica.

**Artículo 2º.-** Las viviendas se adjudicarán en propiedad, de acuerdo con las disposiciones generales establecidas por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Los trámites de inscripción de aspirantes estarán a cargo de las oficinas municipales correspondientes, quienes remitirán el listado al Consejo de la Mujer de la Provincia de Río Negro para que compruebe la situación de violencia doméstica y tenga por acreditado las condiciones que habilita el beneficio. El listado será remitido, con orden de prioridades, al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro a los fines de su adjudicación.

**Artículo 4º.-** Las solicitantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Ser mujeres Jefes de Familia, con hijos menores de dieciocho (18) años y/o con algún tipo de discapacidad a su cargo, acreditando tal circunstancia con certificado expedido por el Consejo de la Mujer de la Provincia de Río Negro, o al Órgano que al reemplazarlo representa la totalidad de las políticas que correspondan al sector de la mujer, la familia y el menor.
- b) Tener domicilio real en su municipio, con dos (2) años de residencia mínima inmediata en el mismo. No siendo esto obstáculo para la adjudicación de la vivienda.
- c) No poseer vivienda de su propiedad.

**Artículo 5º.-** Cuando las solicitudes no alcanzaren a cubrir el cupo de un cinco por ciento (5%) contemplado en el artículo 1º de esta ley, las unidades sobrantes del cupo podrán ser adjudicadas libremente a los solicitantes inscriptos en el régimen general.

**Artículo 6º.-** El Consejo de la Mujer de la Provincia de Río Negro o el órgano que al reemplazarlo representa la totalidad de las políticas que correspondan al sector de la mujer, la familia y el menor, será la autoridad de aplicación de la presente ley, la que deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de sancionada la misma.

**Artículo 7º.-** De forma.

Especial Asuntos Municipales  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

## Expediente número 349/2020

### FUNDAMENTOS

La pesquera "16 de Abril" radicada en el Parque Industrial de la localidad de San Antonio Oeste, propiedad de los hermanos Juan Manuel y Santiago Poliglieddu, cuya planta fue inaugurada el 12 de febrero de 2019 y da empleo a unos 60 trabajadores, entre ellos filateros, estibadores, administrativos y operarios con distintas funciones.

Tiene su origen y nacimiento en un emprendimiento familiar, que empezó a desarrollarse, con una embarcación llamada "San Cayetano" en año 2013. Dos años más tarde y con mucho esfuerzo y dedicación en el trabajo diario, adquirieron una nueva embarcación que llevo el nombre de "San Salvador II". Además siguieron creado fuentes laborales e invirtiendo en nuestra zona, por ello llevaron a cabo la puesta en marcha de una fábrica de hielo en inmediaciones del puerto local.

Después de tanto labor y sacrificio el 16 de junio del corriente año se realizará la primer exportación de merluza, recurso natural que se extrae del Golfo San Matías y tendrá como destino el puerto de la ciudad de Londres, capital del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, previo transbordo en la ciudad brasileña de Santos.

El buque que zarpará con las veinticuatro toneladas de los productos rionegrinos se llama "Madrid Trader" y el que hará la segunda etapa entre el país vecino y Europa se denomina "Cap. San Maleas".

Entendemos que es de vital importancia destacar el trabajo del sector privado en épocas difíciles para el mundo entero, en la cual Argentina no es la excepción frente a la pandemia Covid-19. La Economía planetaria está atravesando una complejidad de la cual todavía no se tiene un claro diagnóstico.

Por último, creo que es un orgullo para todos los rionegrinos que un emprendimiento familiar no solo logre exportar materia prima de nuestro territorio sino además beneficie a una gran cantidad de trabajadores que dignamente llevan el pan sus casas.

Por ello:

**Autor:** Luis Ángel Noale, María Eugenia Martini.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y económico la Primera exportación de Merluza de la Pesquera "16 de Abril" desde el Puerto de San Antonio Este al puerto de Londres, capital del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 350/2020**

**FUNDAMENTOS**

En unos pocos días más, hace 100 años nacía en Viedma un Club Social y Deportivo, que sus fundadores, varios ex alumnos del colegio San Francisco de Sales, dieron en llamar, a sugerencia del padre Ortiz, Sol de Mayo en homenaje a la Patria, con la camiseta luciendo los colores de la bandera nacional.

Más precisamente el 2 de agosto de 1920, agosto mes de notables fundaciones en la comarca Viedma Patagones como nos enseña el historiador viedmense Carlos Espinosa (15 de agosto de 1901 se fundó la institución deportiva más antigua de Patagones y Viedma el Tiro Federal "7 de marzo", también 2 de agosto pero de 1926 la Liga Rionegrina de Fútbol, otro 2 de agosto en 1928 se fundó Villa Congreso y el 7 de agosto de 1942 el extinto Ciclón de Carmen de Patagones), los alumnos del colegio San Francisco de Sales, que estaban nucleados en las distintas divisiones de fútbol del club "Flores del Campo", al terminar sus estudios y egresar del establecimiento perdían el derecho a participar de los equipos de dicha institución. El centro de ex alumnos se reunió y resolvieron crear su propio Club al que llamaron Sol de Mayo.

Su primer presidente fue Próspero Entraigas. El club fue creciendo a lo largo de su historia, en 1928 fue el primer campeón provincial de fútbol de Río Negro, tras vencer a Sportman de Choele Choel, en el año 1935 gracias al aporte de sus socios compró un terreno ubicado en la costanera de la ciudad para construir su propia cancha, en 1939 fue inaugurado y contaba también con un predio para jugar baloncesto. En el año 1942 el vecino Don Alfredo Gerometta, junto a un grupo de amigos, deciden involucrarse en el resurgir con fuerzas de Sol de Mayo y el club logró una consolidación definitiva en la capital rionegrina.

Actualmente el Club tiene dos predios deportivos en la Capital provincial, uno en la intersección de las calles 25 de Mayo y Alsina, donde se practica gimnasia artística, vóley y básquet, estando anexado un estadio para realizar estos últimos deportes con una capacidad de 900 personas. El otro predio polideportivo, está situado en las calles Avenida Costanera y Don Bosco, donde actualmente se están ejecutando obras, y allí se practica fútbol, tenis, hockey, handball, natación y pelota paleta.

En los últimos años Sol de Mayo logró hechos históricos. Hace poco más de dos años, en abril del año 2017, el Club accedió a los 32avos de final de la Copa Argentina, y por primera vez en su historia enfrentó a un equipo de primera división, más allá del resultado contra Defensa y Justicia en el estadio Florencio Sola de Banfield, el equipo dejó una huella en la Copa. Su presidente, Adán Valdebenito, ex jugador y técnico de la institución, decía por aquel momento "orgullosos de ver a Sol en ese cuadro de los 32 partidos donde figuran Boca, River, Independiente, Racing y San Lorenzo".

Luego llegó el turno del premio mayor, el año pasado, en la Copa Argentina, Sol de Mayo se enfrentó al último campeón Rosario Central, en nada menos que en el "Cementerio de los Elefantes" (cancha de Colón de Santa Fe), donde venció por penales al equipo canalla 5 a 4, luego de empatar durante el partido 2 a 2. El resultado se festejó en la fuente Pucara, donde cientos de simpatizantes vitrearón por el logro histórico.

En los últimos días, en el marco de la pandemia que estamos viviendo, y con las mismas ganas que aquellos ex alumnos del colegio San Francisco de Sales, autoridades y socios de la institución entregaron viandas comederos y merenderos de Viedma. Hacía ellos, los que fundaron el Club, los que le dieron impulso hasta llegar a las autoridades, socios y socias, simpatizantes, de hoy, nuestro reconocimiento por el compromiso con la institución. ¡Felices 100 años!

Por ello:

**Autores:** José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

**Acompañantes:** Pablo Víctor Barreno, María Inés Grandoso.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social e histórico, el centenario Aniversario de la Fundación del Club Sol de Mayo de Viedma, adhiriendo a la conmemoración y festejos de la misma.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 351/2020**

**FUNDAMENTOS**

La pandemia mundial por COVID-19 que sacude al mundo cambio la vida a todos. Desde salir a hacer deportes, realizar compras, trabajar y en todos los ámbitos de la sociedad. Uno de esos cambios se produjo en los organismos públicos que atienden al público.

Paulatinamente los organismos se han ido adaptando a los protocolos o demandas de seguridad para el personal que atiende público. Por ejemplo la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) tuvo en la provincia sus puertas cerradas para la atención al público en un primer momento, para pasar a atender de manera virtual. Esta situación se da en varias ciudades de la provincia que junto a Neuquén y la Pampa conforman la Delegación Anses Regional Sur I.

El día 18 de mayo del corriente año, fue designado como jefe de ANSES en la ciudad de San Antonio Oeste el señor Bruno Bravo. El nuevo jefe recientemente informo que debido a la pandemia mundial por el COVID-19 las delegaciones de ANSES Administración Nacional para la Seguridad Social en la Provincia de Río Negro todavía no hacen atención al público. Están esperando a que lleguen los materiales necesarios como mamparas y elementos de seguridad en el marco de las medidas sanitarias que se han tomado a nivel país por la pandemia mundial.

Los operadores van a tener que trabajar con barbijos y mascara facial y deberá haber una alfombra para que la gente que ingrese moje su calzado y se desinfecte además de contar con alcohol en gel y que deberán utilizar tapabocas, entre otras medidas.

Ante esta situación y para que las personas puedan seguir realizando sus trámites existe la página para atención virtual y se está buscando la forma de agilizar todos los tramites.

Según informo el nuevo jefe ya se subieron de la región 1233 expedientes y a medida que pasa el tiempo van cargando jubilaciones, prenatal, desempleo y además este cambio a la atención virtual llevo para quedarse y habrá que adaptarse a las tecnologías ya que por ejemplo personas de la Línea Sur que hacen sus trámites en la delegación de San Antonio Oeste podrán jubilarse desde su casa.

Se volverá a la atención con turno pero de manera virtual o utilizando el correo electrónico y cuando lo autoricen se arrancara nuevamente en la atención presencial en la oficina.

Cuesta acostumbrarse ya que personas mayores no se saben manejar con medio electrónicos para realizar sus trámites en la ANSES pero desde la delegación se trabaja con ellos para que puedan realizar los tramites más urgentes y además van anunciando los pagos por la página web de ANSES y las fechas cuando se cobre la IFE.

Asimismo hay muchísimos trámites para realizar en nuestra zona, debido a que en la temporada veraniega muchas personas beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo realizaron trabajos temporarios y ante la tardanza que tienen en dar de baja en esos trabajos temporarios no están pudiendo cobrar ni la AUH ni el IFE del cual eran beneficiarios.

Por todo lo fundamentado es de urgente necesidad que la Jefatura regional Sur I de la cual depende la Provincia de Río Negro, envíe lo antes posible los elementos de bioseguridad para atención al público.

Por ello:

**Autor:** Maria Liliana Gemignani

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura Regional Sur I de la ANSES, que vería con agrado el envío inmediato de los elementos de bioseguridad para atención al público en:

- a) la delegación de San Antonio Oeste debido a que teniendo en cuenta que muchas personas mayores no se saben manejar con medios electrónicos y requieren atención presencial.

- b) el resto de las delegaciones de la provincia de Río Negro que por la misma razón no se encuentren atendiendo al Público.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 352/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El próximo 19 de Junio se cumplen 121 años de la Fundación de la localidad de Catriel. Ubicada en el extremo Norte de la Provincia de Río Negro, bien puede afirmarse que: este tiempo de aislamiento social obligatorio, la ha convertido en bisagra para conectar con una La Pampa hermética por el Norte y con un sur oeste amigable, como sucede con la vecina Provincia de Neuquén.

Un dato no menor ya que este aniversario fundacional, los festejos serán alegóricos y remotos debido a las medidas de aislamiento que se llevan adelante, para prevenir la expansión de la pandemia mundial de Coronavirus COVID-19 que actualmente nos atraviesa.

Una experiencia atípica para cualquier celebración aniversario, ya que en esta oportunidad no habrá reuniones, agasajos, festivales y demostraciones para contarnos la historia que vivimos como ciudad, y tal como aventura la experiencia, esta fecha aniversario se prestará para ser el disparador que nos obligue a pensar y reflexionar.

Reflexionar en el devenir de una historia que es lineal y va siempre para adelante, con el mismo ahínco y el mismo empuje que tuvieron quienes se aliaron a la Cacica Bibiana García, para llegarse a estas tierras a puro galope y asentarse tras obtener el decreto que el Presidente Julio Argentino Roca le otorgara a uno de los “indios amigos”: Cipriano Catriel, cuando éste estaba casado con su última esposa, Doña Bibiana, la española que había sido secuestrada por los mismos aborígenes siendo niña; sin embargo, eligió la tribu para que sean sus hermanos y su casa; los mismos que la designaron Cacica, Machi, Reina, Dughu Thayen, que en mapuche significa “cascada rumorosa”.

Así, como esa cascada, la localidad de Catriel es esa cortina contenedora e inclusiva que invita a la población foránea a llegar para quedarse.

Por ello:

**Autor:** Carlos Alberto Johnston.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, histórico y cultural, el centésimo vigésimo primero aniversario de la localidad de Catriel, a conmemorarse el 19 de Junio del año 2020, en el marco de medidas aislamiento y distanciamiento social excepcionales, dispuesta por la situación epidemiológica dispuesta frente a la pandemia de Coronavirus COVID-19.-

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 353/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La capacitación del capital humano es uno de los pilares de desarrollo de toda actividad económica, capacitar permite construir y proyectar nuevas miradas de crecimiento y desarrollo para cada sector económico.

En el mes de junio se dictará el “curso virtual de comercio electrónico” para la región de Valle Medio. Esta actividad está organizada por el grupo de trabajo integrado por la Agencia de Desarrollo CREAM Valle Medio y CREAM Río Colorado, la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Valle Medio, la Cámara de Comercio e Industria de Río Colorado, el Ente Desarrollo Regional del Valle Medio y la Legislatura de Río Negro.

El objetivo de la capacitación es generar nuevas herramientas comerciales, insertando a los comerciantes en el mundo del comercio digital, a donde puedan resolver situaciones que estos nuevos espacios proponen.

Finalizada la capacitación, se realizará una mentoría de acompañamiento sobre los participantes para el desarrollo de sus estrategias en el comercio digital.

Es importante generar capacitaciones para los comerciantes que permitan realizar proyecciones con las características, beneficios y necesidades de la demanda y oferta de la región.

Se realizaron encuestas sobre hábitos de compra y venta digital que permitieron construir una base de datos para construir un plan de estrategias de mercado acorde a las tres variables comerciales: oferta, producto y demanda.

La actividad estará dirigida a propietarios y empleados de comercio, es de carácter gratuita, con una duración de un mes.

Las clases estarán divididas en cuatro (4) módulos de la siguiente manera:

**MÓDULO 1:**

- Del cliente presencial al cliente digital.

Cambios y continuidades en los "estilos" de clientes.

De la charla en el local al diálogo digital.

Formas, estilos y ambientes de interacción con clientes en la era digital.

Redes sociales en el local comercial y en la sucursal digital.

Herramientas para comenzar: uso de WhatsApp y WhatsApp Business para comprar en tiendas de Valle Medio digital.

**MÓDULO 2:**

- De la imagen presencial a la imagen de la sucursal digital.

La imagen del local comercial y la imagen digital: estrategias de presentación.

Diseño básico de la sucursal digital en Facebook.

Semejanzas y diferencias entre la organización de los productos en el local y en la sucursal digital.

Análisis de casos regionales, identificación de ventajas y desventajas.

Herramientas para comenzar: el uso de Facebook y Facebook Marketplace para buscar y visualizar clientes y tiendas de Valle Medio digital.

**MÓDULO 3:**

- Planificar para crecer.

Volviendo a pensar la tienda local y la tienda digital.

La organización del tiempo y de las tareas a desarrollar en la sucursal digital.

La personalización del trato con el cliente, semejanzas y diferencias con el trato del cliente digital.

Pautas de comportamiento en entornos del negocio digital.

Herramientas para comenzar: el uso de SocialGest para automatizar la publicación de ofertas en la tienda Valle Medio digital

**MÓDULO 4:**

- De Valle Medio digital hacia nuevos escenarios.

La remodelación y la ampliación de la sucursal digital.

Estrategias para atraer nuevos clientes.

Diferencias y semejanzas entre clientes del Valle Medio y el cliente de la sucursal digital.

Riesgos y Ventajas al comercializar en el negocio digital. Análisis de Casos: los problemas que debe resolver Mercado Libre y la anticipación de riesgos.

Herramientas para comenzar: el uso de Instagram y Wix para cambiar el estilo de la sucursal digital.

Es importante resaltar que, el aislamiento social implementado a los fines de apaciguar los efectos de la pandemia causados por el Covid-19, ha incrementado el tránsito e-commerce considerablemente, por lo tanto, resulta esencial generar acciones que busquen el acceso al conocimiento por parte de las empresas en esta temática como la iniciativa que aquí se pondera.

Por ello:

**Autores:** José María Apud, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, productivo y social el "Curso Virtual de comercio electrónico" organizado por la Agencia de Desarrollo CREAR Valle Medio y CREAR Río Colorado; la Cámara de Comercio, Industria y Producción del Valle Medio, la Cámara de Comercio e Industria de Río Colorado; el Ente Desarrollo Regional del Valle Medio y la Legislatura de la Provincia de Río Negro, realizado durante el mes de junio del presente año.

**Artículo 2º.** - De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 354/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

Miriam Mayorga, es una joven futbolista nacida en 1989, en la ciudad de San Carlos de Bariloche y criada en una familia constituida por cinco hermanos, su madre Raquel y su padre Roberto.

Comenzó a jugar a la pelota con tan solo cinco años de edad, junto a sus primos y vecinos del que fuera su barrio de crianza Barrio San Francisco III y luego en su primer club, en donde jugó de los 10 a los 16 años, el infante juvenil de futsal femenino "Mutisias".

A los 22 años, tras jugar con el Club Luna Park en un Torneo Regional en Jacobacci el entonces Director técnico de UAI Urquiza, Diego Guacci, le propuso a Miriam jugar en el Club en la ciudad de Buenos Aires. A pesar de encontrarse fuertemente arraigada a sus raíces y su ciudad natal, Miriam decidió dejar su empleo como cajera en la ciudad de San Carlos de Bariloche y aceptar la propuesta, pues la misma además de permitirle jugar en un Club femenino, le permitiría estudiar una carrera universitaria.

De este modo, instalada en Buenos Aires, Miriam no solo inició su carrera como futbolista sino además paralelamente comenzó lo que ella siempre había anhelado, estudiar medicina.

Fueron años de fuerte entrenamiento y disciplina que la joven barilochense supo afrontar con valentía y actitud, sin descuidar uno de los aspectos más importantes para el desarrollo de una gran profesional, mantener la humildad.

Su primer partido en la Selección Nacional de Fútbol Femenino fue el año 2017, en un amistoso en el que se impuso Argentina ante Uruguay. Más tarde llegaría a oportunidad representar al país en el Mundial Francia 2019.

De esta manera, el año 2019, con una profunda emoción, Miriam, los barilochenses y demás rionegrinos recibían la noticia de que la joven futbolista nos representaría en la Selección Femenina de Mayores que clasificaba para la Copa Mundial Femenina 2019, organizada por la FIFA. Sin dudas, la participación en el Mundial representó para la joven un sueño cumplido.

En ese mismo año, la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Subsecretaría de Deportes Federados de Río Negro realizaron un sentido Homenaje a la futbolista por su trayectoria y participación en la Selección de Argentina en el Mundial de Fútbol Femenino y el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche le otorgó un reconocimiento de Premio al Mérito por su labor deportiva.

El reconocimiento se organizó en el Gimnasio Municipal N° 3, y al mismo tiempo se coordinó un partido amistoso para que los vecinos y vecinas barilochenses, y miembros del deporte rionegrino, pudieran disfrutar y ver a la primera jugadora del seleccionado argentino en la historia de Río Negro. En aquella oportunidad jugó junto a sus excompañeras del Club Luna Park y con jugadoras seleccionadas del fútbol femenino actual de Bariloche.

Al día siguiente, Miriam realizó una recorrida por los clubes de fútbol femenino de su ciudad, como el Club Pincha, en donde compartió su historia de vida con más de 40 niñas jugadoras, y a quienes les transmitió la experiencia que transitó durante todo su proceso en lo profesional, y la importancia de los valores que la formaron en lo personal.

Miriam supo aprovechar y aferrarse a cada oportunidad que se le presentó y recientemente recibió su Título de Médica, el que obtuvo con la tenacidad y el esfuerzo que la caracterizan, y a pesar de haber recibido importantes ofertas deportivas para radicarse en el exterior, la joven procura desarrollar su profesión y continuar la labor deportiva en su país.

La historia de Miriam Mayorga, como la de tantos jóvenes rionegrinos, es una muestra de que los sueños pueden hacerse realidad si somos hacedores de ellos y si el entorno que nos rodea acompaña nuestro camino y nos alienta a poder alcanzarlos. Por ello, la pasión, tenacidad y enorme esfuerzo que le permitió alcanzar sus logros, hoy se transforman en aliciente para que otros jóvenes rionegrinos se animen a soñar y a ser partícipes del efecto multiplicador que estos valores, el deporte y la educación pueden generar en otras personas.

Por lo expuesto, considerando la trayectoria, el esfuerzo y las metas alcanzadas por Miriam Mayorga, tanto en lo deportivo y como en lo personal siendo una profesional de la salud, y por el inmenso valor que su historia tiene para los jóvenes rionegrinos, se propone entregar el Premio al Mérito de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 8º de la Ley A N° 4508.-

Por ello:

**Autor:** Claudia Contreras.

**Acompañante:** Juan Pablo Muena.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESUELVE**

**Artículo 1º.- Objeto.** Otorgar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley A nº 4508, el Premio al Mérito Deportivo a la joven Miriam Mayorga, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por su labor deportiva y social en el fútbol femenino.

**Artículo 2º.-** De forma.

Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones.  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 355/2020**

**FUNDAMENTOS**

La situación económico financiera que afecta al sector productivo y de servicios de nuestro país es altamente preocupante, no solo por el presente sino por el futuro incierto que se presenta para miles de familias. Situación que no es ajena en nuestra provincia.

El sector cooperativo es sin dudas, uno de los más golpeados por esta crisis, recibiendo escaso auxilio del Estado Nacional.

Recordemos que los asociados a las cooperativas no son empleados de las mismas, ya que son justamente asociados, no reciben salario sino distribución de dividendos. Esta situación los perjudica respecto de beneficios que han asignado a trabajadores y a pequeñas y medianas empresas- pymes.

El efecto de la Pandemia, afectó sobremanera los ingresos del sector cooperativo, ya que en el caso de las cooperativas de trabajo, el 90 % de las mismas se vieron imposibilitadas de continuar con sus tareas, por ende facturar y cobrar. Esta situación trajo aparejado que debieran distribuir sus dividendos, pasando rápidamente a una etapa de endeudamiento, ya que se encuentran generando deuda con los trabajadores, proveedores, servicios públicos, impuestos y otros costos fijos.

Muchos de los asociados o asociadas a las cooperativas representan el único ingreso familiar, son sostén de familia, lo que implica que en algunos casos estén atravesando por una situación desesperante.

En nuestra provincia además de las cooperativas de trabajo, se encuentran activas cooperativas que prestan servicios públicos, de salud, de vivienda, agropecuarias, de transporte, de consumo.

No es una situación que afecte solo a las cooperativas de nuestra provincia, ya que el Presidente de la Confederación Argentina de Trabajadores Cooperativos Asociados (Conarcoop) señaló la necesidad que se escuche a los cooperativistas ante la situación angustiante por la que atraviesan.

Los asociados a las cooperativas no son beneficiarios del Programa de Asistencia de Emergencia para el Trabajo Y la Producción –ATP- ya que el primer formulario a completar corresponde a relación de dependencia y en este caso no hay tal relación, ya que se trata de asociados, pero no por eso dejan de ser una importante eslabón de la cadena productiva y de servicios de nuestro país.

Si bien entre las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, se encuentra el lanzamiento de una línea de crédito destinada a las cooperativas de trabajo, implementado por el Ministerio de Desarrollo Productivo y el Banco Nación, resulta insuficiente, dada la crisis del sector.

Por esta razón es que hay un fuerte reclamo, que canalizamos a través del presente, para que sean incluidas en el Programa de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción –ATP- como una forma de auxilio a estas entidades que realizan un gran aporte a la economía de nuestro país.

Por ello:

**Autores:** Soraya Yauhar, Helena Herrero y Dario Ibañez Huayquian.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Desarrollo Productivo, que vería con agrado se incluya en el Programa de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción –ATP- a las cooperativas de trabajo.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), que vería con agrado se incluya en el Programa de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción –ATP- a las cooperativas de trabajo.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 356/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 252/2020 del Ministerio de Turismo y Deporte crearon el programa "Clubes en Obra", para brindar subsidios a aquellos clubes de barrio, pueblo y demás entidades deportivas tanto públicas como privadas, que se hayan visto afectadas económicamente debido a la situación de emergencia sanitaria actual.

El objetivo primordial de este programa es poder financiar la compra de materiales para la mejora de infraestructura edilicia, la misma se realizará mediante la implementación de la Tarjeta Clubes en Obra, que será otorgada por el Banco de la Nación Argentina, e igualmente se realizará el otorgamiento de fondos que permitirán la contratación de mano de obra para el mejoramiento de dichas entidades.

La Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Competencias Nacionales será quien recepcionará y evaluará los proyectos de las instituciones que lo soliciten, al mismo tiempo que será la encargada de controlar el cumplimiento de los requisitos, acatamiento de pautas solicitadas, presentación de informes sobre avance y concreción de obra; también será la encargada del registro de los apoyos económicos otorgados y rendiciones de cuentas.

La Resolución N° 252/2020, publicada en el Boletín Oficial en día 10 de junio del corriente año, contempla la realización de convenios con las distintas Provincias, Municipios, Comunas u otras entidades, con el fin de complementar y/o articular distintos programas que se estén desarrollando en esa área.

La creación de este programa es de gran importancia no sólo para las entidades deportivas, a las cuales se beneficiará de forma directa, permitiendo la mejora de sus instalaciones para la realización óptima de actividades, sino que además beneficiará la reactivación económica en ciudades, pueblos y comunas en todo el territorio nacional.

En este sentido, que el Poder Ejecutivo provincial ha creado instrumentos para la contención de instituciones deportivas, a través del programa "Más Deporte" del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte. El mismo cuenta con un presupuesto de más de quince millones de pesos, los cuales serán distribuidos a las instituciones deportivas de toda la provincia mediante aportes no reintegrable para cubrir gastos corrientes.

Este programa también ofrece cursos virtuales libres y gratuitos en management deportivo, en el que podrán participar dirigentes, entrenadores, profesores, atletas, jueces y otros integrantes de la comunidad deportiva.

Nuestra provincia cuenta con un gran número de clubes y entidades deportivas que además de realizar prácticas relacionadas al deporte, cuentan con un gran rol social relacionada a la contención tanto de niños, niñas y adolescentes como de adultos, y que en el último tiempo debido a la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, ha ocasionado una situación económica crítica dada la suspensión de actividades, dejando sin ingresos primordiales a las mismas, es por ello que debemos fomentar el acompañamiento del Estado Nacional y provincial a través de acciones concretas como es la creación del programa de subsidios para asistir a la mejora de la infraestructura de los clubes de barrio y entidades deportivas comunitarias, cuya situación económica se encuentra en estado crítico por la pandemia de coronavirus.

Por ello:

**Autor:** Marcelo Szczygol.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

##### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, su satisfacción por la creación del Programa "Clubes en Obra" mediante la Resolución n° 252/2020, por medio de la cual se otorgan subsidios para asistir a la mejora de la infraestructura de los clubes de barrio y entidades deportivas comunitarias, cuya situación económica se encuentra en estado crítico por la pandemia de coronavirus.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 357/2020**

## FUNDAMENTOS

En una provincia con las características geopolíticas de Río Negro, la obra pública sigue constituyendo el principal motor de crecimiento, desarrollo e integración de sus regiones, conglomerados urbanos y pueblos.

La inversión pública supone un potente efecto multiplicador, que vincula la demanda con el empleo y la producción. La puesta en marcha de la obra pública redundará en empleo directo para muchas personas al mismo tiempo que expande la demanda de insumos para la construcción a empresas que también generan empleo.

Por otra parte, los planes de obra pública involucran una combinación de efectos que trasvasan las jurisdicciones municipales y provinciales. Así, y sólo a modo de ejemplo, la construcción y/o mejora de viviendas, el acceso al agua potable y el tratamiento de efluentes mejoran la salud y la calidad de vida de la población y el medio ambiente; el desarrollo de infraestructura vial, energética o educativa conlleva una mejora en las posibilidades de desarrollo armónico de una jurisdicción.

En Río Negro, a mediados del año 2017, la Legislatura sancionaba la ley N°5.201 por la que se autorizaba al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito público necesarias para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública y creaba el Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino 'Plan Gobernador Castello'.

En sus fundamentos, la norma citada describía al Plan Castello como una iniciativa que tenía como objetivo llevar adelante una política de Estado que sirviera para continuar en el camino de la integración y el desarrollo provincial, con el mandato histórico de Río Negro y del país, que muestran que las grandes inversiones de base, las estratégicas, siempre fueron financiadas por el Estado.

Tenía como finalidad principal coadyuvar al desarrollo en forma armónica e integrada de nuestra provincia mediante proyectos de infraestructura y obras estratégicas a ser llevadas adelante por el Gobierno Provincial a través de sus diferentes organismos. Entendía el rol del Estado como insustituible e indelegable y referenciaba: "los que somos patagónicos sabemos que la premisa fundamental es propiciar condiciones laborales y socioeconómicas que nos permitan seguir desarrollando nuestra tierras".

Transcurridos casi 3 años, el Plan Castello está mutando sin duda la matriz productiva de Río Negro por la envergadura de sus obras, por el impacto que tendrá en los futuros 50 años y por la capacidad de generación de recursos.

A través del plan más grande de la historia provincial, se financia obra pública por más de \$5.000 millones, generando empleo en toda la provincia. En noviembre pasado, el entonces gobernador Alberto Weretilneck resaltaba: "La Provincia ya no será la misma después del Plan Castello. Con estas obras se proveerá de gas natural a 17.000 rionegrinos de la Región Sur, se conservará y saneará el río Negro y se optimizará el servicio de cloacas de Viedma, Cinco Saltos, Las Grutas, Mainqué, Pilcaniyeu, Luis Beltrán, Río Colorado, Villa Regina y Playas Doradas. También se hará realidad un Polo de Desarrollo Industrial y Tecnológico en Bariloche, mejores caminos productivos y rutas provinciales para un tránsito más seguro de la producción y el turismo, además del plan de obras eléctricas más importante de los últimos 40 años".

En forma complementaria a lo expuesto no deja de constituir una excelente noticia el lanzamiento por parte del actual gobierno nacional del Plan 'Argentina Construye'. Esta iniciativa consiste en un programa federal de inversión pública llevado a cabo por el Estado Nacional para solventar la emergencia económica y mejorar el déficit habitacional en todo el país.

Entre sus retos más importantes se encuentra el de generar un número importante de empleos, dinamizar la obra pública, privada y de todas las industrias relacionadas a la construcción o reactivar espacios comunitarios. Contempla la construcción de viviendas, refacción de unidades habitacionales, subsidios para la compra de materiales, fabricación de núcleos sanitarios, dotación de equipamiento comunitario para atender la emergencia y generación de lotes urbanos con servicios disponibles para construcción de viviendas, como también líneas para la conexión a redes formales de cloacas y gas.

El plan se llevará adelante en articulación con gobiernos provinciales, municipios, organizaciones de la comunidad, pymes, cooperativas, mutuales, gremios y empresas de servicios públicos.

En dicho contexto, resulta muy auspicioso la adhesión de la provincia al mismo, que la gobernadora de Río Negro, Arabela Carreras, acordara con la ministra nacional de Desarrollo Territorial y Hábitat María Eugenia Bielsa, a través de un convenio marco del plan de obras, vivienda e infraestructura "Argentina Construye".

La Gobernadora rionegrina destacó la importancia de esta propuesta que dará respuesta a la necesidad de muchas familias, poniendo como ejemplo la complementación de obras con el Plan Castello al señalar la importancia del Plan Nacional para los vecinos de la Región Sur, que podrán mediante esta propuesta conectarse en un menor tiempo al gasoducto que se está construyendo financiado por el citado Plan provincial.

Transformar un País, transformar una Provincia, tiene sus riesgos. En este momento se está gestionando la deuda pública nacional y provincial para permitir, que superada la pandemia que nos afecta, se vuelva a crecer. Aún frente a un escenario económico y financiero difícil y de pronóstico reservado, el Estado nacional apuesta al desarrollo, pone manos a la obra, y eso es realmente destacable.

Por ello,

**Autores:** José María Apud.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

DECLARA

**Artículo 1°.-** Su satisfacción por el Acuerdo Marco firmado por la provincia de Río Negro y el Estado Nacional para la puesta en funcionamiento en jurisdicción provincial del Plan "Argentina Construye" recientemente implementado por el Gobierno Nacional.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 358/2020**

**FUNDAMENTOS**

La recesión económica y la devaluación de nuestra moneda, generadas por el anterior gobierno nacional, golpearon duramente las finanzas provinciales provocando un fuerte déficit fiscal por la caída en la recaudación de los impuestos nacionales coparticipables y el significativo aumento de los pesos que se deben destinar a pagar la deuda en dólares.

A este cuadro, se le suma un deterioro progresivo de las cuentas provinciales a raíz de la combinación dada por la importante baja registrada en la recaudación del impuesto inmobiliario y de ingresos brutos y la caída internacional del precio del petróleo que afecta fuertemente el ingreso por regalías.

A los problemas estructurales de la economía del país y de la provincia se le ha sumado la pandemia del virus COVID 19 que afectó aún más las cuentas públicas, ya que el Estado Provincial debe destinar recursos extraordinarios al sistema de salud pública, para extender la asistencia social y apoyar a las empresas que están siendo perjudicadas por el aislamiento social.

La gravedad de la situación fue reconocida por el Poder Ejecutivo cuando impulsó a principios de 2020 la sanción de la ley 5.429, que declara el Estado de Emergencia Pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Esta norma también autorizó al Poder Ejecutivo a refinanciar los pasivos financieros contraídos por la provincia de Río Negro, ya sea con entidades financieras, bancarias, el Estado Nacional y los contraídos mediante la emisión de certificados de deuda pública y con todo tipo de acreedor financiero frente a la provincia.

El cuadro económico y financiero de Río Negro es complejo y por eso entendemos que debemos anticiparnos a los acontecimientos y planificar un ordenamiento de las cuentas públicas provinciales que permitan mejorar los ingresos fiscales.

Es en este marco que impulsamos la reestructuración de la deuda contraída en dólares, que ya se aprobó y está en marcha, y con la presente iniciativa proponemos aumentar la carga impositiva al sector financiero privado.

Como antecedentes en otros distritos podemos mencionar al gobierno de La Pampa que recientemente decidió como medida de emergencia ante la pandemia subir la alícuota de Ingresos Brutos de 9% a 14%, solo para los bancos privados.

En Mendoza, mientras tanto, el justicialismo presentó un proyecto para llevar al 12% la alícuota para los bancos. En la provincia Santa Fe también se conocieron propuestas en el mismo sentido, apuntando tanto a los bancos como a las empresas del sector agropecuario.

En la provincia de Buenos Aires un grupo de Legisladores provinciales del Frente de Todos prepara el texto de un proyecto de Ley que busca una suba extraordinaria de la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos del 7% al 12% que se aplica a la actividad bancaria.

Entendemos que en la actual crisis deben aportar los sectores que más ganancias obtuvieron durante los últimos años, por eso planteamos incrementar el 100% de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a bancos u otras instituciones financieras de carácter privado por el lapso en el que dure la emergencia sanitaria.

"El sistema financiero alcanzó con el macrismo ganancias récord... en su conjunto acumuló en doce meses (de 2019) un resultado total integral de 301.765 millones de pesos. A noviembre de 2015 la ganancia fue de 6207 millones de pesos 317,9 por ciento más que cuatro años atrás.

Según el Informe sobre Bancos, elaborado por el Banco Central, correspondiente a noviembre de 2019, las entidades ganaron en conjunto, sólo en ese mes, 25.940 millones de pesos, 143,9 por ciento más que en el mismo período de 2018, y 317,9 por ciento más que en 2015.

Sin embargo, la mejora fue dispar: los **bancos privados** más que sextuplicaron sus resultados en cuatro años de Cambiemos, al crecer 566,7 por ciento, mientras que los **públicos** disminuyeron su ganancia en 37,9 por ciento debido al desmanejo realizado por el gobierno de Macri.

**Fuente: diario Página 12, 16 de enero de 2020.**

El objetivo de esta medida radica en que el Estado pueda incrementar sus recursos con fondos provenientes del sistema financiero, para afrontar de mejor manera las consecuencias socio económicas que la pandemia ha producido en el territorio provincial.

Se trata de un incremento extraordinario que no afecta a los particulares porque los bancos no podrán trasladarlo a ningún cliente debido a que la Resolución A6912 del Banco Central congela las comisiones bancarias por 180 días.

Cabe destacar que, según ADEBA (Asociación de Bancos Argentinos), nuestra provincia es la que menor alícuota cobra a los bancos en la región patagónica. En La Pampa recientemente se aumentó al 14%, en Neuquén es del 8,5% y en Chubut y Santa Cruz del 8%. No incluimos en la comparación a Tierra del Fuego, ya que en esa jurisdicción se cobra el impuesto sobre el “spread” bancario (tasa activa menos tasa pasiva) a diferencia de las provincias patagónicas mencionadas que calculan el tributo sobre los intereses que generan los préstamos.

A nivel nacional, en las provincias que tienen la misma metodología de cálculo del impuesto, el promedio de alícuota es del 7,53% o sea que Río Negro hoy, cobrando una alícuota del 5% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los bancos, se encuentra significativamente debajo del promedio.

Según lo publicado por ADEBA, a nivel país solo Formosa con el 5,5%, Corrientes con el 4,7% y San Juan con el 4% están por debajo de la alícuota del 5% cobrada por la provincia de Río Negro a los bancos.

Las estadísticas económicas indican que el sector bancario y financiero ha sido el menos afectado por la crisis generada por la pandemia y el que más ganancias obtuvo en los últimos años al ser beneficiado por las políticas del gobierno de Mauricio Macri.

En este marco y por los motivos expuestos, ponemos a disposición del Gobierno de Río Negro esta iniciativa que busca mejorar los ingresos provinciales aumentando el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los bancos privados, para destinar esos fondos a los sectores sociales y productivos que más necesitan de la ayuda del Estado.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se establece un aumento del 100% en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a bancos u otras instituciones financieras privadas.

**Artículo 2º.-** Se eleva del 5% al 10% la alícuota establecida en el artículo 6º de la ley 5402 para las siguientes actividades:

Servicios de la banca central. Código 641100/0  
Servicios de la banca mayorista. Código 641910/0  
Servicios de la banca de inversión. Código 641920/0  
Servicios de la banca minorista. Código 641930/0

**Artículo 3º.-** El aumento determinado en el artículo 2º de la presente regirá desde el 1º de junio de 2020 hasta que cese la emergencia sanitaria dictada en función de la pandemia generada por el COVID-19 según lo establece el Artículo 1º de la ley n° 5436.

**Artículo 4º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

## **Expediente número 359/2020**

### **FUNDAMENTOS**

La Constitución de la Provincia de Río Negro prescribe en el artículo 40 inciso 8) acerca de los DERECHOS DEL TRABAJADOR, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, que: “es derecho de los trabajadores acceder a una vivienda digna, procurando el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica tipo para la construcción, conforme lo determina la ley”.

En el mes de setiembre de 1958 fue sancionada la ley n° 21 que crea el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), organismo autárquico y cuya misión es promover y ejecutar una Política

Habitacional que tienda a satisfacer la demanda de los rionegrinos, garantizando el derecho de acceso a la tierra y la vivienda digna, conforme lo establece la Constitución provincial.

Posteriormente en el año 1964 se creó la Secretaría de la Vivienda, organismo por el cual el Estado Nacional intervino de manera activa en las jurisdicciones federales en la producción de viviendas sociales con un carácter “universal”. Nace así el Fondo Nacional de Viviendas (FONAVI), que constituye la plataforma continua de provisión de fondos genuinos para la construcción de viviendas. Funcionó por más de dos décadas cumpliendo una tarea importante en toda la Provincia, hasta que la impronta neoliberal de la década del '90 concluyó con esta política.

Fue precisamente durante el “menemismo” que la Unión Trabajadores/as de la Educación de Río Negro (Un.T.E.R.), sindicato que agrupa a las y los docentes, bajo la Conducción de Daniel Gómez, desarrolló una política activa que permitió el acceso a viviendas a cientos de docentes de gran parte del territorio rionegrino, a partir de la suscripción de acuerdos paritarios con el gobierno provincial, a pesar del momento de quita de derechos que profesaba el neoliberalismo gobernante.

Posteriormente se implementaron acuerdos que, a la postre, resultaron absolutamente insuficientes tales como:

- Año 2012 el programa provincial de urbanización y viviendas Habitar Río Negro.
- Programa Casa Propia destinado a atender la demanda habitacional en la provincia.
- También se implementó el Programa Camino a Casa para atender la demanda organizada de grupos específicos como Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, Entidades Sindicales, Asociaciones, Cooperativas u otras, pudiendo instrumentarse en tierras propias del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

Todas estas iniciativas políticas resultaron apenas impulsos de carácter compensatorio, que intentaron contrarrestar un enorme déficit que la realidad actual visibiliza de manera cruda. Los asentamientos poblacionales crecen en todo el territorio, y con mayor crudeza en el Alto Valle rionegrino, donde el negocio inmobiliario ha establecido durante los últimos años, en nombre de libertad de mercado, precios inalcanzables para los trabajadores, cualquiera sea su rubro.

En particular los trabajadores docentes del estado rionegrino, han avanzado en la adquisición de terrenos esperanzados en la concreción de acuerdos con el Instituto de la Vivienda (IPPV) con el anhelo de lograr el sueño de la vivienda propia.

Tal es el caso de un importante grupo de docentes (58 en total) de la localidad de Cinco Saltos, quienes bregan por su vivienda desde el año 2008, habiendo avanzado en la compra de terrenos, iniciar tratativas mediante la firma de un convenio con el IPPV, y dispuestos a recibir la vivienda y pagar por ello de acuerdo a lo que establece la ley.

Este grupo de docentes congregados en el gremio UnTER pre adjudicatarios de los dos loteos para viviendas docentes de Cinco Saltos, han solicitado recientemente la intervención de las autoridades competentes pues, luego de más de doce años de bregar por una vivienda propia aún no han logrado avanzar más allá de la compra de los terrenos.

Sumado a ello, hoy estas tierras se ven amenazadas, según lo denuncian, por posibles ocupaciones de asentamientos poblacionales y solicitan la urgente intervención de las autoridades para resolver definitivamente es situación que en la actualidad se torna angustiante.

Según propias expresiones de los preadjudicatarios: “... el día 28 de mayo del corriente año, una compañera afiliada nos llama para comunicarnos que en el loteo correspondiente a las 38 viviendas (ubicado entre las calles San Juan y La Rioja) había observado gente limpiando y desmalezando. Inmediatamente nos acercamos al lugar y observamos que efectivamente el sector ubicado en calle San Juan y calle Islas Malvinas estaba desmalezado e incluso habían quemado el pasto. Ante esta situación nos dirigimos a la comisaría correspondiente. Se radicó la denuncia y nos comunicamos con el fiscal. Tanto en la comisaría como el fiscal al ser informados que los terrenos no tienen ninguna mejora plantean preocupación. Adjuntamos dicha denuncia. Es muy grande el malestar y la preocupación de 58 compañeros y compañeras que han pagado su terreno, hace más de 10 años, y aún no tienen la vivienda. Son 58 familias que siguen alquilando y no tienen su derecho garantizado. El sindicato trabajó para que se construya un plan social de viviendas, que debía concretar el IPPV. Pasaron los años y esto nunca se hizo realidad, en el año 2017 el IPPV hace pública la decisión de no construir más planes sociales de viviendas, aun así, seguimos viendo que a otros sectores se les están construyendo las casas, y para los y las docentes no se entregan viviendas en Cinco Saltos desde el año 2006.” (...) “El año pasado se aprobó una ley provincial para la creación de un Fondo Habitacional Docente. Entendemos que los montos propuestos son insuficientes para la demanda de viviendas que tenemos, pero que es un avance. En este momento nuestros terrenos no cuentan con ninguna mejora, ningún servicio, y nos preocupa mucho que ante la difícil realidad social que estamos viviendo haya otros vecinos o vecinas que decidan tomar nuestros terrenos.”

La nomenclatura catastral de las mencionadas parcelas de no menos de 10x25 mts correspondientes a tres hectáreas es 02-01-E-050°-01D, según Plano de Mensura 142-86 de la localidad de Cinco Saltos.

Una situación parecida se acontece en la localidad d Catriel.

En Catriel viven y trabajan centenares de docentes. Sin embargo, en los últimos quince años solo se entregaron 30 viviendas al sector docente. Además, desde 2018, cuentan con 26 loteos que aún no tienen los servicios correspondientes. Es por ello que estos trabajadores y trabajadoras de la educación solicitan que el IPPV articule algún tipo de política, que podría ser el “Programa Manos a la Obra”, que les permita acceder al derecho una vivienda digna.

Debe destacarse que existe un convenio firmado entre los adjudicatarios de los terrenos, el Gremio UnTER y el IPPV, mediante el cual se establece que las parcelas tienen como destino la implementación de Planes Sociales de Viviendas exclusivamente, quedando privados de construir su vivienda por iniciativa propia.

Por ello, desde la Legislatura de la Provincia apelamos a la intervención de las autoridades del IPPV para atender de manera urgente esta problemática, con el fin de:

- Respetar y reivindicar los objetivos históricos con que fuera creado el IPPV: promover y ejecutar una Política Habitacional que tienda a satisfacer la demanda de los rionegrinos, garantizando el derecho de acceso a la tierra y la vivienda digna, conforme lo establece la Constitución de Río Negro.
- Garantizar el derecho constitucional que les cabe a los trabajadores de acceder a una vivienda digna, procurando el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica tipo para la construcción, conforme lo determina la ley.
- Respetar los convenios firmados entre las instituciones de la democracia, en este caso UnTER – IPPV.

Por ello:

**Autores:** Héctor Marcelo Mango, Daniela Silvina Salzotto.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Instituto Provincial para la Vivienda (IPPV) la necesidad de iniciar las gestiones que corresponda a fin de dar solución a lo solicitado por un grupo de docentes de las localidades de Cinco Saltos y de Catriel, afiliados a la Un.T.E.R., que requieren la reactivación del convenio firmado oportunamente con el IPPV a fin de lograr el relevamiento, la construcción y el acceso a una vivienda propia dado que luego de varios años de trabajo y aun contando con los terrenos, no se les ha garantizado el derecho constitucional que le cabe a los trabajadores y a las trabajadoras de acceder a una vivienda digna.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 360/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

Científicas y científicos del CONICET y de las Universidades Nacionales de San Martín (UNSAM) y de Quilmes, desarrollaron juntos a dos PYMES tecnológicas un kit de diagnóstico molecular. Éste, permite detectar el genoma del Coronavirus SARS-CoV-2 de forma más rápida, aún en personas asintomáticas, con un 95,5% de sensibilidad.

El test ya fue aprobado por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y fue diseñado para detectar moléculas del virus SARS-Cov-2, por lo que permite diagnosticar a personas que están cursando la infección, tengan síntomas o no.

La prueba molecular se llama "ELA-CHEMSTRIOY" y fue financiada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. El diagnóstico consta de tres pasos: hisopado nasofaríngeo y extracción del ARN del virus, amplificación del ARN viral y el diagnóstico donde se visualiza en una tira reactiva, similar a los test de embarazo. A diferencia de otros métodos de testeo, permite el diagnóstico de personas que están cursando la infección con síntomas o sin ellos.

La tecnología Easy Loop Amplification (ELA) incrementa la presencia del virus por más mínimo que sea. El diagnóstico concluye con una tira reactiva que al entrar en contacto con el ARN viral amplificado muestra dos bandas coloreadas. Si el virus no estaba presente, la tira muestra una sola banda y significa que el paciente no está infectado.

Por otro lado, es importante destacar que la producción del mencionado kit no requiere de un equipamiento costoso ni muy sofisticado ya que el 80 % de los insumos son de industria argentina.

Hasta el momento, había dos modelos disponibles para la realización de testeos de COVID-19. Por un lado, los diagnósticos moleculares que se realizan por tecnología "PCR" el cual detecta el material

genético del virus. Cabe aclarar, que actualmente se realizan estos estudios en el Instituto Malbrán y en 50 laboratorios descentralizados del país.

Asimismo, se encuentran los testeos serológicos. Éstos identifican los anticuerpos es decir, la reacción inmunológica del organismo frente al virus. Estos se utilizan para detectar enfermos en estado avanzado de la afección y para realizar estudios epidemiológicos de las poblaciones.

Con el nuevo kit de diagnóstico rápido se podrá aumentar la cantidad de “testeos” –se estima una producción de 100 mil kits por mes- de manera descentralizada en las zonas donde hay una mayor circulación comunitaria del virus.

En este marco de crisis sanitaria, las universidades públicas han sido uno de los principales actores para detectar y mitigar el impacto del virus COVID-19. Algunas de las instituciones procesan muestras de coronavirus, otras operan como centros de salud donde despliegan acciones asistenciales, algunas fabrican alcohol en gel, realizan campañas de prevención e información, la evaluación del impacto social de la pandemia y están aquellas que, desarrollan tecnología para ayudar a enfrentar la pandemia.

En el mes de mayo presentamos el proyecto 231/2020, en el que manifestamos nuestra satisfacción al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y al Instituto Leloir, por el desarrollo del test serológico “COVIDAR IgG”. El mismo, permite determinar si una persona tiene anticuerpos contra el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 a partir del análisis de muestras de sangre o de suero.

Tanto el test serológico “COVIDAR IgG” como el “ELA-CHEMSTRIOY”, fueron proyectos enmarcados en la Unidad Coronavirus COVID-19, creada en conjunto por el MINCyT, el CONICET y la Agencia I+D+i.

Desde el comienzo de la pandemia el gobierno nacional fortaleció el trabajo colectivo de la comunidad científica, las universidades y las pymes de innovación tecnológica para cuidar la salud de todos los argentinos, y avanzar en nuestra soberanía científica y sanitaria.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas –CONICET-, a la Universidad Nacional de Quilmes y a la Universidad de San Martín, su beneplácito por el desarrollo del nuevo test bautizado como “ELA-CHEMSTRIP” de base molecular, que permite detectar el genoma del Coronavirus SARS-Cov-2 en muestras de ARN.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 361/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La pandemia del Covid, declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud, ha generado un impacto global y profundo en las sociedades de todo el planeta. Los últimos meses han sido vividos, en la cotidianeidad, en la actividad económica, en la arena política y jurídica, como una situación excepcional que nunca antes habíamos transitado. Además de los profundos impactos económicos y sociales que esta pandemia está provocando, no podemos desconocer que ha causado también efectos en el ámbito político institucional. El primero de estos efectos es la conciencia que se ha generado acerca del rol esencial, indelegable y central del Estado. El segundo, es que el Estado no es sólo el gobierno, sino que está conformado por toda una comunidad organizada en relación a intereses sectoriales y generales. El COVID 19 ha dejado en claro que sólo a través de la cooperación, el diálogo y la solidaridad es posible afrontar situaciones de crisis y construir acuerdos de futuro. No podemos, no debemos, en tanto representantes de la ciudadanía, transitar esta dolorosa experiencia sin aprender, sin cambiar nada.

Por esto proponemos la creación de un ámbito de diálogo y construcción intersectorial. La discusión acerca de la instauración de un Consejo Económico, Social y Ambiental ha permeado el debate público en nuestra provincia y en el gobierno federal. Es importante destacar el antecedente logrado por el presidente Juan Domingo Perón, mediante el Decreto N° 2098 del 1 de julio de 1946, a raíz del cual se creó el Consejo Económico Social como un organismo consultivo con representación tripartita. Países tales como Francia, España, Italia, entre otros, cuentan con sus respectivos Consejos Económicos y Sociales, instituido como un órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y laboral; en algunos casos dicho Consejo se basa en una cláusula constitucional, como sucede con el Consejo Francés.

El presidente Alberto Fernández en la Asamblea Legislativa del pasado 1º de marzo de 2020, ratificó la necesidad de contar con un Consejo Económico y Social para el Desarrollo, al afirmar que “Soy consciente de que esta iniciativa supone una autolimitación a mis facultades administrativas. Sé muy bien qué implica estar dispuesto a abrir cauces de participación novedosos en nuestro sistema democrático. Quiero desplegar esos cauces, propiciar la llegada de un aire nuevo y renovador. Durante demasiado tiempo nuestra democracia ha estado asfixiada en el microclima de intereses mezquinos, de miradas tecnocráticas o de pujas estériles. (...) Queremos que sea el motor no sólo de políticas de Estado, sino de políticas de la sociedad. Los sectores del trabajo, de la empresa, de los movimientos sociales y de la comunidad científica y tecnológica también serán convocados”.

La provincia de Río Negro cuenta con otros consejos temáticos, tales como el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Río Negro (CONIAR); el Consejo Provincial del Discapacitado y el Consejo de Planificación Participativa y el Instituto de Participación Ciudadana. Cabe agregar, que el Consejo de Planificación citado tiene un carácter eminentemente técnico, al igual que el Instituto de Participación, que de todas formas no están en funcionamiento.

La necesidad de instalar un ámbito más amplio y con capacidad de intervención en la realidad de manera más inmediata, necesidad acuciada por la coyuntura, ha sido reconocida también por el gobierno provincial que está promoviendo reuniones sectoriales, invocando un Consejo Económico Productivo que aún no se registra en ninguna normativa específica <https://www.rionegro.com.ar/nuevo-encuentro-del-consejo-economico-productivo-de-rio-negro-1362270/>.

El presente proyecto brinda una propuesta de herramienta normativa, ya que los Consejos existentes, en todos los casos, han sido creados por leyes y por ello entendemos que un instrumento de esta envergadura debe tener el soporte legislativo. Para profundizar el debate público, para fortalecer la democracia, para buscar soluciones de manera dialogada, es necesario contar con esta herramienta institucional que otorgue un marco jurídico a la participación ciudadana.

Por ello:

**Autores:** María Eugenia Martini y Alejandro Marinao.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se crea el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Provincia de Río Negro, como órgano consultivo en materia socioeconómica, laboral y ambiental, del Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 2º.-** El Consejo tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover la participación ciudadana, la concertación y el consenso para el diseño de políticas públicas y contribuir al acceso a la información pública de los ciudadanos.
- b) Planificar e impulsar medidas para la producción sostenible de bienes y servicios locales, la generación de fuentes de trabajo sostenibles, con especial énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas.
- c) Proponer medidas de gestión planificada sostenible del ambiente para la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sostenible.
- d) Propiciar la comunicación entre los diferentes actores políticos, económicos, sociales y ambientales, a efectos de diagramar estrategias comunes.
- e) Expedirse acerca de situaciones, problemáticas, propuestas de manera general o en relación a cuestiones sectoriales, a pedido del Poder Ejecutivo o de sectores de la sociedad civil.

**Artículo 3º.-** El Consejo está integrado por:

- a) El/la Gobernador/a o quién éste/a designe en su reemplazo.
- b) El/la Ministro/a de Gobierno y Comunidad, el/la Ministro/a de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, el/la Ministro/a de Economía, el/la Ministro/a de Producción e Industria o de los organismos que en el futuro lo reemplacen.
- c) Un (1) legislador/a por cada bloque de la Legislatura provincial.
- d) Tres (3) representantes de organizaciones sindicales con personería gremial.
- e) Cinco (5) representantes del sector empresario integrado por: un/a (1) representante del sector Agropecuario, un/a (1) representante del sector de Comercio, un/a (1) representante del sector de Servicios, un/a (1) representante del sector de la Industria, y un/a (1) representante del sector del Turismo. Por los menos, tres (3) de los integrantes de este inciso deben representar a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- f) Tres (3) representantes de asociaciones registradas conforme a la ley. De las cuales, al menos una (1), debe poseer en su acta constitutiva objetivos en materia ambiental.
- g) Dos (2) representantes de organizaciones de movimientos sociales.
- h) Dos (2) docentes universitarios representantes de universidades nacionales.

- i) Dos (2) representantes del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), seleccionados por sus propios pares.
- j) Un (1) representante de los Pueblos Originarios de la Provincia, elegido a tal efecto por el Parlamento del Pueblo Mapuche Tehuelche de Río Negro.

**Artículo 4º.-** El Consejo tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Emitir informes y dictámenes de carácter consultivo sobre cualquier asunto que, con un tercio de la totalidad sus miembros, sometan a su consideración.
- b) Elaborar y elevar anualmente al poder Ejecutivo nacional, el 31 de marzo de cada año, una Memoria en la que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de la provincia.
- c) Elaborar estudios e informes en materia económico, social, ambiental, cultural, educativo, sanitario, y otros asuntos dentro del marco de su competencia, para el desarrollo de políticas económicas y sociales orientadas a dar respuesta a las necesidades y demandas de la sociedad y a anticipar la aparición de fenómenos que puedan incidir en la situación socioeconómica, laboral y ambiental de la provincia.
- d) Coordinar actividades conjuntas con los Consejos Provinciales existentes o que se crearen, así como los Consejos Municipales.
- e) Invitar a entidades privadas y organizaciones no gubernamentales a participar de las distintas actividades que desarrolle.
- f) Regular su propio régimen de organización y funcionamiento interno y redactar su estatuto orgánico.
- g) Designar un Secretario Ejecutivo, con retribución del cargo.

**Artículo 5º.-** El mandato de los miembros del Consejo es ad honorem y por un plazo de tres (3) años, renovable, por única vez, por un mismo período.

Todos los miembros del Consejo tienen un suplente designado por sus respectivas instituciones.

Los integrantes del Consejo eligen, de entre sus miembros y por simple mayoría, a su presidente. El cargo tiene una duración de tres (3) años, renovable por un período adicional por única vez.

**Artículo 6º.-** El Consejo debe reunirse con una periodicidad no mayor a los 60 días, alternadamente, en las localidades de cada región provincial.

**Artículo 7º.-** Invítase a los municipios a desarrollar políticas y programas que promuevan Consejos consultivos de similares características a nivel local.

**Artículo 8º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 362/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El 28 de abril de 2020 el Senador Martín Doñate presentó junto al parlamentario Matías Rodríguez un proyecto de ley que impulsa los reembolsos adicionales a las exportaciones realizadas por puertos patagónicos.

De ser aprobada la iniciativa, se restablecería el mecanismo de reembolso previsto, originariamente, en la Ley N° 23.018 con los agregados normativos del Decreto N° 2229/ 2015.

El proyecto de ley en su Artículo 1º expresa: "La exportación de las mercaderías cuyo embarque y respectivo "cumplido" de la declaración aduanera de exportación para consumo que se realice por los puertos y aduanas ubicados al sur del río Colorado, gozarán de un reembolso adicional a la exportación, siempre que se carguen a buque mercante con destino al exterior o a buque mercante de cabotaje para transbordar en cualquier puerto nacional con destino al exterior.

Los reembolsos adicionales de los cuales gozará la exportación de las mercaderías que se ajusten a lo establecido en la presente ley, serán los siguientes:

|                           |     |                     |     |
|---------------------------|-----|---------------------|-----|
| Puerto San Antonio Este   | 8 % | Puerto Madryn       | 8%  |
| Puerto Comodoro Rivadavia | 9 % | Puerto Deseado      | 11% |
| Puerto San Julián         | 11% | Puerto Punta Quilla | 12% |
| Puerto Río Gallegos       | 12% | Puerto Río Grande   | 12% |
| Puerto Ushuaia            | 13% |                     |     |

“En caso de que alguna mercadería se exporte desde otro puerto ubicado al sur del Río Colorado, no mencionado explícitamente en la enumeración anterior, se le otorgará el reembolso correspondiente al que se exporte por el puerto de la lista precedente cuya ubicación geográfica resulte de mayor cercanía”, establece el proyecto. Y agrega: “la vigencia del reembolso adicional establecido en este Artículo será de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley”.

Por otro lado, el Artículo 2º, propone incorporar como segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 23.018 el siguiente texto:

“A los fines de la presente ley se consideran “originarios” a los productos del mar, sea éste territorial o no, de la región ubicada al sur del Río Colorado en toda su extensión, hasta el límite que la Nación reivindique como Zona Económica Exclusiva, además de los productos originarios de la región.

El reembolso adicional será aplicado, en lo que respecta a los productos del mar, exclusivamente a las capturas efectuadas por buques de bandera argentina y por aquellos de bandera extranjera locados por empresas argentinas a casco desnudo, de conformidad con el Artículo 36º de la Ley N° 24.922.”.

Asimismo, en el Artículo 3º plantea incorporar como Artículo 3º bis de la Ley N° 23.018 el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3º bis.- Certificado de origen. El reembolso a las exportaciones se otorgará en función del puerto provincial más cercano al lugar de producción, dentro de la provincia que expida el certificado de origen (C.O).

El certificado de origen (C.O) que identifique la procedencia del producto a exportar, deberá contener:

- a) Denominación de origen, lugar, distrito y municipio.
- b) Definición precisa e inconfundible de los productos, especialmente si se tratan de materias primas con o sin elaboración, individuales o colectivas, específicas de una especie, variedad, tipo, como así también el grado de complejidad del servicio y sus particularidades identificatorias”.

Por último, en el Artículo 4º establece que se derogue el Decreto N° 1199/16 del día 29 de noviembre de 2016.

En los fundamentos, los autores sostienen que: “el restablecimiento de los reembolsos adicionales por puertos patagónicos coadyuvará al desarrollo social, productivo y económico de la región; con un importante impacto favorable sobre las condiciones de inversión que derivará en posibles y nuevos emprendimientos en toda la geografía ubicada al sur del Río Colorado.

La iniciativa compensará las asimetrías de las economías regionales que afectan a la competitividad comercial de la Patagonia e incrementará el desarrollo de industrias. Además, aumentará el movimiento de las actividades de transporte y de los puertos; acceso al mercado de capitales otorgando mayor previsibilidad, entre otros beneficios.

Restablecer los reembolsos a las exportaciones representaría un instrumento que le otorgaría competitividad y eficiencia operativa a los puertos patagónicos y en particular, a “nuestro Puerto” de San Antonio Este.

Por ello:

**Autor:** Alejandro Marinao y Luis Noale.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación Argentina que vería con agrado se promueva el tratamiento y posterior sanción del Proyecto de Ley 758-S-2020 presentado por los senadores Martín Doñate y Matías Rodríguez, por el que impulsan los reembolsos adicionales a las exportaciones realizadas por puertos patagónicos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

**Expediente número 363/2020**

**FUNDAMENTOS**

El 28 de abril de 2020 el Senador Martín Doñate presentó junto al parlamentario Matías Rodríguez un proyecto de ley que impulsa los reembolsos adicionales a las exportaciones realizadas por puertos patagónicos.

De ser aprobada la iniciativa, se restablecería el mecanismo de reembolso previsto, originariamente, en la Ley N° 23.018 con los agregados normativos del Decreto N° 2229/ 2015.

El proyecto de ley en su Artículo 1° expresa: “La exportación de las mercaderías cuyo embarque y respectivo “cumplido” de la declaración aduanera de exportación para consumo que se realice por los puertos y aduanas ubicados al sur del río Colorado, gozarán de un reembolso adicional a la exportación, siempre que se carguen a buque mercante con destino al exterior o a buque mercante de cabotaje para transbordar en cualquier puerto nacional con destino al exterior.

Los reembolsos adicionales de los cuales gozará la exportación de las mercaderías que se ajusten a lo establecido en la presente ley, serán los siguientes:

|                           |     |                     |     |
|---------------------------|-----|---------------------|-----|
| Puerto San Antonio Este   | 8 % | Puerto Madryn       | 8%  |
| Puerto Comodoro Rivadavia | 9 % | Puerto Deseado      | 11% |
| Puerto San Julián         | 11% | Puerto Punta Quilla | 12% |
| Puerto Río Gallegos       | 12% | Puerto Río Grande   | 12% |
| Puerto Ushuaia            | 13% |                     |     |

“En caso de que alguna mercadería se exporte desde otro puerto ubicado al sur del Río Colorado, no mencionado explícitamente en la enumeración anterior, se le otorgará el reembolso correspondiente al que se exporte por el puerto de la lista precedente cuya ubicación geográfica resulte de mayor cercanía”, establece el proyecto. Y agrega: “la vigencia del reembolso adicional establecido en este Artículo será de cinco (5) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley”.

Por otro lado, el Artículo 2°, propone incorporar como segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 23.018 el siguiente texto:

“A los fines de la presente ley se consideran “originarios” a los productos del mar, sea éste territorial o no, de la región ubicada al sur del Río Colorado en toda su extensión, hasta el límite que la Nación reivindique como Zona Económica Exclusiva, además de los productos originarios de la región.

El reembolso adicional será aplicado, en lo que respecta a los productos del mar, exclusivamente a las capturas efectuadas por buques de bandera argentina y por aquellos de bandera extranjera locados por empresas argentinas a casco desnudo, de conformidad con el Artículo 36° de la Ley N° 24.922.”.

Asimismo, en el Artículo 3° plantea incorporar como Artículo 3° bis de la Ley N° 23.018 el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3° bis.- Certificado de origen. El reembolso a las exportaciones se otorgará en función del puerto provincial más cercano al lugar de producción, dentro de la provincia que expida el certificado de origen (C.O).

El certificado de origen (C.O) que identifique la procedencia del producto a exportar, deberá contener:

- a) Denominación de origen, lugar, distrito y municipio.
- b) Definición precisa e inconfundible de los productos, especialmente si se tratan de materias primas con o sin elaboración, individuales o colectivas, específicas de una especie, variedad, tipo, como así también el grado de complejidad del servicio y sus particularidades identificatorias”.

Por último, en el Artículo 4 ° establece que se derogue el Decreto N° 1199/16 del día 29 de noviembre de 2016.

En los fundamentos, los autores sostienen que: “el restablecimiento de los reembolsos adicionales por puertos patagónicos coadyuvará al desarrollo social, productivo y económico de la región; con un importante impacto favorable sobre las condiciones de inversión que derivará en posibles y nuevos emprendimientos en toda la geografía ubicada al sur del Río Colorado.

La iniciativa compensará las asimetrías de las economías regionales que afectan a la competitividad comercial de la Patagonia e incrementará el desarrollo de industrias. Además, aumentará el movimiento de las actividades de transporte y de los puertos; acceso al mercado de capitales otorgando mayor previsibilidad, entre otros beneficios.

Restablecer los reembolsos a las exportaciones representaría un instrumento que le otorgaría competitividad y eficiencia operativa a los puertos patagónicos y en particular, a “nuestro Puerto” de San Antonio Este.

Por otro lado, resulta imprescindible promover el respaldo al tratamiento del proyecto presentado en el Senado Nacional, en el Parlamento Patagónico como expresión política regional. Cabe citar como antecedente que dicho Parlamento recibió en el año 2018 la Comunicación de la Legislatura rionegrina N° 119/2018 por la que se peticionaba al Poder Ejecutivo Nacional la derogación del Decreto Nacional N°

1199/2016 y se reestablezca la vigencia del Decreto N° 2229/2015 referido a los reembolsos adicionales por exportaciones realizadas en puertos patagónicos.

Por ello:

**Autor:** Alejandro Marinao y Luis Noale.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico la necesidad de recomendar al Congreso de la Nación Argentina que se promueva el tratamiento y posterior sanción del Proyecto de Ley 758-S-2020 presentado por los senadores Martín Doñate y Matías Rodríguez, por el que impulsan los reembolsos adicionales a las exportaciones realizadas por puertos patagónicos.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Parlamento Patagónico.  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 364/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

“Zatti, hermano nuestro” es un cortometraje sobre el enfermero salesiano Artémides Zatti (1880 - 1951), que durante cuarenta años se dedicó a la atención de los pobres y enfermos de Viedma, Río Negro. Allí dirigió uno de los primeros hospitales de la Patagonia, que lleva su nombre. Fue beatificado en 2002.

Esta es la primera ficción salesiana para cine realizada en Argentina, producida por el Boletín Salesiano con el apoyo de las dos inspectorías salesianas de Argentina, Misiones Salesianas (España) y los Salesianos de Don Bosco a nivel mundial.

La película, de treinta minutos de duración, se estrenó el jueves 11 de junio, y está disponible de forma libre y gratuita por el canal de YouTube del Boletín Salesiano: [www.youtube.com/c/boletinsalesiano](http://www.youtube.com/c/boletinsalesiano). El idioma original es español, con subtítulos disponibles en inglés, italiano, portugués, polaco y francés. Se puede ver en calidad FULL HD, 2K y 4K

Artémides Joaquín Desiderio María Zatti, nació el 12 de octubre de 1880 en Boretto, Reggio Emilia, Italia. Fue bautizado ese mismo día en la parroquia San Marcos. Es el tercero de ocho hermanos. Sus padres Luis Zatti y Albina Vecchi son fervientes cristianos. En 1897 emigran a la Argentina, donde vivía su tío Juan Zatti. Se radicaron en Bahía Blanca. Trabaja en una fábrica de mosaicos. Participa activamente en la vida parroquial, colaborando con el Padre Carlos Cavalli, su director espiritual. El 19 de abril de 1900 ingresa al aspirantado salesiano en Bernal. Cuidando a un enfermo de tuberculosis contrae la enfermedad. Es enviado a Viedma al colegio San Francisco de Sales. Obtiene de María Auxiliadora, la gracia de la sanación total, y le promete dedicar toda su vida al cuidado de los enfermos.

En 1908 se consagró a Dios como salesiano coadjutor. El 18 de febrero de 1911 hace sus votos perpetuos. En 1934 participa representando a los hermanos coadjutores de la canonización de Don Bosco. Desde 1911 a 1951 se entregó al cuidado y servicio de los enfermos y pobres en el hospital San José. Su amor apostólico y su corazón solidario lo movía a visitar día y noche, en su legendaria bicicleta los enfermos de Viedma y Patagones. El 27 de febrero de 1951 pide la Santa Unción de los enfermos. Muere serenamente, el 15 de marzo dejando escrito su certificado de defunción. Un breve testimonio sintetiza magistralmente su vida: “Siempre fue, piadoso, alegre y trabajador”.

El beato Artémides Zatti, ofrece un singular testimonio de laico consagrado. Dedicó toda su vida a testimoniar en el mundo la caridad y la entrega solidaria, a los hermanos enfermos y a los pobres, al punto que todos lo consideran el Buen Samaritano, pariente de todos los pobres. Lo que lo distingue y caracteriza es su total entrega, animada siempre de un amor sobrenatural.

El 19 de julio de 1950 Zatti subió a una escalera para arreglar un tanque de agua del techo, resbaló y sufrió una terrible caída, que le despertó un adormecido cáncer de páncreas. Falleció el 15 de marzo de 1951 luego de un silencioso sufrimiento. Nació, vivió y murió pobre pero siempre ayudando a los demás. En Viedma se erigió el Monumento a Zatti, inaugurado el 19 de mayo de 1956, obra del escultor argentino Luis Perloti. En 1975 se le cambió de nombre al hospital regional por el de Artémides Zatti. El Padre Raúl A. Entraigas dijo: “Zatti no sólo es digno, sino dignísimo de los Altares”.

En estos tiempos difíciles que atravesamos, todas, todos, todes a nivel mundial a causas de la pandemia por el COVID-19, somos testigos de la importancia de los profesionales de la salud. La vida de don Zatti nos enseña que el cuidado de la salud es un acto de enorme amor, y que frente a la adversidad hay que hacer todo lo humanamente posible.

Por ello:

**Autores:** Jose Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

**Coautores:** Pablo Barreno, María Ines Grandoso, Daniela Salzotto y Luis Noale.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés, social y cultural la película "Zatti, hermano nuestro" en homenaje a Artémides Joaquín Desiderio María Zatti, film producido por el Boletín Salesiano con el apoyo de las dos inspectorías salesianas de Argentina, Misiones Salesianas (España) y los Salesianos de Don Bosco a nivel mundial.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 365/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El Decreto 297/2020, publicado en el Boletín Oficial el 20 de marzo de 2020, dispuso el "aislamiento social preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020, Este plazo, fue prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20 hasta el 21 de Junio, inclusive. Las personas deben abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pueden desplazarse por rutas, vías y espacios públicos. Todo ello es con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus que genera la enfermedad COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

La protección económica desplegada para morigerar el impacto del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" se implementó a través de distintos instrumentos. Entre las políticas para proteger el ingreso de las familias y la viabilidad de las empresas se incluye el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), el crédito a tasa cero para las trabajadoras y los trabajadores independientes registrados y la postergación o reducción de los aportes patronales, así como un salario complementario, en el caso del programa para la asistencia a las empresas y el trabajo (ATP). A estas políticas de sostenimiento de los ingresos se sumó el pago de bonos especiales para los sectores más vulnerables (AUH, AUE, jubilados que cobran el mínimo haber jubilatorio, personas con discapacidad, entre otros) y a los sectores que trabajan cotidianamente para prevenir y contener la expansión de la epidemia, como son las trabajadoras y los trabajadores de la salud, de la seguridad y de las fuerzas armadas.

En su artículo 6, el Decreto 297/2020 establece que quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Considerando que dicho artículo declara la labor del personal afectado a la atención de comedores escolares, comunitarios y sociales esencial. Por su rol imprescindible y fundamental a la hora de contener y sustentar en zonas donde la vulnerabilidad y la inseguridad alimentaria emergen. Por su alto nivel de exposición al posible contagio de COVID-19.

Por ello:

**Autores:** José Luis Berros e Ignacio Casamiquela.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Otorgar un incentivo de carácter excepcional, no remunerativo y no bonificable, en la suma de Pesos cinco mil (\$5.000) a todo el personal que cumpla funciones en los merenderos y comedores de nuestra provincia.

**Artículo 2º.-** Será autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Humano. Realizando, a tal fin, el relevamiento correspondiente.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 366/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

Hay diferentes actividades, que integran el grupo de PYMES, que durante esta pandemia de Coronavirus que mantiene en vilo a todo el mundo no han podido desarrollar sus actividades de manera habitual llevando al borde la quiebra a innumerable pequeños emprendimientos. Entre las cuales rápidamente podemos encontrar las Heladerías Artesanales, Cervecerías también artesanales, como asimismo las Panaderías artesanales, que actualmente han visto menguada su capacidad operativa.

La elaboración y expendio de cerveza artesanal es una actividad en pleno crecimiento en nuestra provincia y en toda la República Argentina en general. A tal punto que este concepto en el Código Alimentario Argentino. Es uno de los productos con mayor potencial de crecimiento y desarrollo en el rubro gastronómico, con un progreso anual del 40%. El mercado de la cerveza artesanal le gana terreno a la industrial. Actualmente representa aproximadamente el 2%, cuando hace pocos años llegaba al 0,4%. Consideramos que es necesario.

Las heladerías artesanales tienen su origen en nuestro país a comienzos del siglo XX con una fuerte inmigración italiana ocasionada por las guerras en Europa. De esta forma nace en nuestro país la tradición del helado artesanal. Con el paso de los años el helado italiano se fue nacionalizando con productos regionales. Bariloche tiene un gran desarrollo en el rubro, con helados con creación propia en un mercado que no paraba de crecer. Alejandro Tedeschi, presidente de AFADHYA, afirma: "El genuino helado artesanal es un alimento con muchas bondades y cualidades nutritivas, que favorecen la dieta de los niños".

Asimismo, las panaderías de carácter artesanal, como así también las pequeñas fabricas de dulces artesanales, hacen a la simbología de nuestra provincia. Los dulces que se realizan y comercializan a lo largo y ancho de la provincia son un bien preciado por nuestros comprovincianos y turistas.

En este marco, a los fines de que nuestras pequeñas industrias artesanales puedan seguir desarrollándose en la provincia es que solicitamos el acompañamiento del Poder Ejecutivo Provincial, con una mirada social, pero también de futuro en relación a actividades en pleno crecimiento.

Por estas actividades que tienen un alto consumo eléctrico, en tal sentido, solicitamos al Poder Ejecutivo Provincia a través del Mercado Artesanal a realizar un relevamiento de las mismas y bonificar a través del EPRE- Secretaría de Energía el 50 % del consumo eléctrico mientras dure la emergencia por el Coronavirus.

Por ello:

**Autores:** José Luis Berros e Ignacio Casamiquela

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo que realice un relevamiento de las pequeñas industrias artesanales y bonificar el 50% del consumo eléctrico mientras dure la emergencia por Coronavirus.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro.  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 367/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de Comunicación tiene como objeto destacar la necesidad de realizar campañas de donación de plasma rico en anticuerpos por pacientes recuperados de COVID—19.

El Ministerio de Salud de la Nación a través de la Resolución N° 783 creó un plan estratégico para regular el uso terapéutico de plasma de pacientes recuperados de COVID-19. Estos estudios son llevados adelante por el Gobierno Nacional con la colaboración de distintas instituciones del país, como el Hospital Garrahan, a cargo de la coordinación metodológica del proyecto; el Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas “Dr. Julio I. Maiztegui”; el Instituto Malbrán; el Instituto de Microbiología y Parasitología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires; la Asociación Argentina de Hemoterapia Inmunoematología y Terapia Celular; la Sociedad Argentina de Infectología y la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva. Se trata de un ensayo multicéntrico. Actualmente, las provincias de Buenos Aires; Tucumán; Santa Fe; Jujuy; Río Negro; San Juan; Corrientes y Córdoba trabajan con el plasma de pacientes recuperados en el marco de este ensayo y se encuentran en preparación las provincias de San Luis; Mendoza; La Pampa; Neuquén y Santa Cruz.

Los potenciales donantes son aquellas personas confirmadas de haber cursado la enfermedad y que, luego de no menos de 14 días de alta médica, cuentan con dos pruebas negativas para COVID-19. Es preciso destacar que el procedimiento para la extracción del plasma es rápido y con mínimas molestias para el donante.

Se estima que cada donación de plasma de un paciente recuperado permitiría el tratamiento de hasta cuatro infectados ya que, en este tipo de método de extracción, se obtienen hasta cuatro veces más de plasma que en una donación de sangre común. Es posible así generar una cadena exponencial de donantes que ayudarían a la recuperación de los pacientes de COVID-19 además de disminuir considerablemente la tasa de mortandad del virus.

Por ello:

**Autores:** José Luis Berros e Ignacio Casamiquela.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que durante la vigencia de la emergencia sanitaria producto de la pandemia de Coronavirus, la necesidad de realizar campañas de difusión y concientización sobre la importancia de la donación de plasma rico en anticuerpos por parte de pacientes recuperados de COVID—19.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo solicitar el reemplazo, mientras dure la emergencia, de los mensajes vigentes con pauta publicitaria en los medios de comunicación y en la publicidad no esenciales, por mensajes destinados a instar a pacientes recuperados de COVID-19 a concurrir a los Centros habilitados para la donación de plasma.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oO-----

## **Expediente número 368/2020**

### **FUNDAMENTOS**

Desde la puesta en vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio, el 20 de marzo de 2020, y con sus sucesivas prórrogas, diversos servicios y prestaciones del Estado se han visto trastocados.

Uno de ellos es la atención de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), organismo responsable de garantizar importantes derechos de la población, tales como las jubilaciones, pensiones y seguros por desempleo.

Según las estimaciones, la falta de atención normal en las oficinas de la ANSeS impidió que más de 100.000 personas en todo el país realizaran sus trámites jubilatorios, impidiendo de esta manera el normal acceso a sus derechos.

Entre las prestaciones paralizadas se encuentran:

- a) Jubilación, Retiro por Invalidez y Pensión Universal al Adulto Mayor (PAUM). Mensualmente se jubilan unas 20.000 personas y otras 15.000 solicitan la pensión por viudez o la PUAM. Así, desde la cuarentena unas 100.000 personas no pudieron iniciar su trámite de jubilación o pensión.
- b) Pensión por fallecimiento. Cuando fallece un jubilado, los familiares con derecho pueden solicitar la pensión (el cónyuge, el conviviente, el hijo menor, el hijo mayor discapacitado). Para este trámite es necesario acreditar en forma presencial datos que vinculan a la persona fallecida con el

que debe recibir la pensión. Tampoco es posible iniciar una pensión por fallecimiento de un trabajador en actividad.

- c) Otorgamiento de beneficios ya iniciados. Los trámites iniciados han quedado pausados con algunos pocos avances en los casos de oficinas que comenzaron recientemente a trabajar a puertas cerradas. En particular es dramática la situación de los trabajadores a los que ANSeS citó para presentar el cese laboral, renunciaron a su trabajo y luego el organismo dejó de atender al público, quedando esa gente sin salario y sin jubilación. Lo mismo sucede con los retiros por invalidez que se encuentran paralizados a la espera del dictamen de la Junta Médica.
- d) Otros trámites. Tampoco se pueden tramitar subsidios por desempleo, homologación de acuerdo de reparación histórica de casos residuales, asignaciones familiares, asignaciones universales y demás beneficios que gestiona y resuelve la ANSeS.

Esta situación representa un grave conculcamiento de derechos, injustificable aún en virtud de la emergencia sanitaria, y más grave aún por tratarse de situaciones atinentes a adultos mayores o personas en situación de vulnerabilidad. Por ende, corresponde una urgente solución que permita el otorgamiento de los beneficios solicitados.

Corresponde al Poder Ejecutivo Nacional disponer de los recaudos para garantizar el funcionamiento de las oficinas de la ANSeS, por supuesto tomando las medidas sanitarias correspondientes, pero siempre atendiendo a la misión del organismo y garantizando los derechos de la población.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional su preocupación por la paralización parcial de actividades en las delegaciones de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) en territorio de la Provincia de Río Negro, que afecta la normal prestación de los servicios y el otorgamiento de beneficios.

**Artículo 2º.-** Que vería con agrado se dispongan de manera urgente las acciones –protocolos sanitarios mediante- que permitan la reanudación de los trámites.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 369/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La “intervención estatal” de la sociedad Vicentín S.A.I.C. ordenada por el Presidente de la Nación, Alberto Fernández, es inconstitucional, ilegal, grave y peligrosa.

El lunes 8 de junio de 2020 por la tarde, el Gobierno Nacional comunicó en conferencia de prensa la intervención de la sociedad VICENTIN S.A.I.C., que se refrendó a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 522/2020 publicado en el Boletín Oficial al día siguiente, y además anunció el envío de un proyecto de ley al Congreso de la Nación para su expropiación.

Desde el punto de vista normativo, la Constitución Nacional no otorga al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de intervenir una empresa privada. Solo mediante una ley del Congreso puede expropiarla, previo pago de un precio. La causa de utilidad pública que justifica cualquier proceso de expropiación, en caso de ser considerada, corresponde que sea declarada por ley del Congreso Nacional (Artículo 17° de la Constitución Nacional) y no puede ser en consecuencia considerado por el Poder Ejecutivo Nacional como justificación para la designación de un interventor, sin violarse el Artículo 29° de la Carta Fundamental, ya que es facultad indelegable del Congreso.

Cito textual lo establecido por el artículo 29° de la Constitución Nacional: “El Congreso no puede conceder al Ejecutivo nacional, ni las Legislaturas provinciales a los gobernadores de provincia, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la patria”.

Pero a su vez, el dictado del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia importa en sus efectos la modificación de hecho de la Ley 19550 General de Sociedades, vulnera el derecho de propiedad consagrado en el Artículo 17° de nuestra norma fundamental y viola la Ley 24522 de Concursos y Quiebras; toda vez que ésta deja en manos del concursado la administración de la empresa en concurso bajo la tutela del juez del concurso y de la sindicatura.

En efecto, la Ley 19550 General de Sociedades prevé las causales de intervención y establece que ésta sólo puede ser dispuesta por el juez del concurso preventivo. El Presidente de la Nación, Alberto Fernández, no puede pasar por encima de la autoridad del juez natural a cargo del concurso de acreedores. Con fecha 10 de febrero de 2020, la empresa VICENTIN S.A.I.C. (CUIT 30-50095962-9) se presentó en concurso preventivo (autos “VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO” - Expte. N° 21-25023953-7) quedando dicho proceso radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da Nominación, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Con lo cual lo GRAVE es que mediante un Decreto de Necesidad y Urgencia (con fuerza de ley) está modificando la Ley General de Sociedades. Es decir que crean un nuevo instituto que es la INTERVENCIÓN de empresas privadas. Lo que resulta un gravísimo antecedente que viola el Derecho de Propiedad consagrado en la Constitución Nacional (Artículo 17°).

El Juez natural es el encargado de garantizar los derechos de los acreedores y deudores de la empresa y “En ningún caso el presidente de la Nación puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas” (Artículo 1° de la Constitución Nacional). Así, la decisión del Poder Ejecutivo Nacional viola el sistema republicano y Federal de Gobierno, pues invade potestades propias de la competencia judicial de la Provincia de Santa Fé, donde está radicado el proceso concursal mencionado.

En definitiva, la “Intervención” de la empresa VICENTIN S.A.I.C. dispuesta a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 522/2020, constituye una doble violación, tanto constitucional, como legal, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, sometiendo al Poder Judicial, al Congreso de la Nación, al Federalismo, y a la República, pretendiendo arrogarse la suma del poder, violentando los Artículos 29° y 109° de la Constitución Nacional; que establecen el marco de una sana división de poderes y constituyen un pilar fundamental de la forma republicana de gobierno.

Una medida de esta naturaleza podría significar el comienzo de un proceso de estatización del mercado agropecuario, asemejándose a experiencias pasadas que han resultado enormemente perjudiciales para las finanzas públicas del Estado Nacional, como las expropiaciones de YPF, Ciccone calcográfica,

Aerolíneas Argentinas y Aguas Argentinas; que finalizaron con gravosos juicios indemnizatorios contra el Estado, además de convertirlo –y por ende al dinero de todos los argentinos- en socio de las pérdidas cuando una empresa no anda.

Además, se corre el riesgo de que se termine tergiversando el mercado, más que transparentarlo. El mercado de granos es lo suficientemente transparente como para necesitar un testigo. Lo llevan perfectamente las distintas bolsas (de cereales) del país que operan con volumen y con suficiente cantidad de actores.

Se interviene una empresa que hoy está en una situación regular, más allá de que se haya presentado en concurso; está verificando sus deudas y todavía ni siquiera se ha realizado una propuesta de pago. Se está a todas luces frente a la alteración de las reglas de juego, y no es un tema para la academia; tiene que ver con el respeto por las instituciones.

Pero poco parecen importarle al Gobierno Nacional las consideraciones sobre la legalidad o la racionalidad de la medida, porque evidentemente configura una decisión ideológica.

Si esta es la forma de rescatar empresas que tiene este Gobierno Nacional, nuestros comerciantes y empresarios tienen que estar muy preocupados.

Por otra parte, si sobra un peso como para rescatar a un gran actor del mercado, sería mejor usarlo para las PyMEs, que sienten que el esfuerzo de toda la vida se les está yendo. Ese recurso y esa energía tienen que estar destinadas a salvar el entramado productivo y no en socializar un problema de un grupo empresario que ellos, por su cuenta en el marco del concurso de acreedores, tienen que ver cómo resolver.

Claramente, lo que está sucediendo con VICENTIN constituye un caso testigo de un Plan sistemático, con la intención de intervenir en las miles de empresas privadas que se encuentran intentando mantener su supervivencia frente a las restricciones impuestas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Fue la Diputada Nacional Fernanda Vallejos quien lo expuso públicamente cuando plateó en declaraciones a medios que si el Estado continúa ayudando a grandes empresas sería “razonable” que obtenga a cambio “una participación en el capital” de esas compañías.

También se utilizó el concepto de “soberanía alimentaria” como argumento de la medida. Argentina no tiene un problema de falta de producción de alimentos -de hecho, produce lo suficiente como para alimentar a todo el país y exportar-. En todo caso, Argentina tiene un problema de distribución, que se ha ido acrecentando considerablemente con el correr de las décadas y la sucesión de gobiernos que no han podido generar soluciones acordes para combatir la pobreza. Además, es un concepto rechazado por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), y la expropiación de Vicentín podría significar un avance en pos de una mayor regulación del mercado de granos; que funciona bien y es la principal fuente de divisas del país, como se viene explicando.

En definitiva, se pretende utilizar un modelo que ya fracasó y que le costó carísimo a todos los argentinos.

Finalmente, quiero destacar que el anuncio de esta medida devino además en una masiva movilización de la comunidad no sólo en el lugar donde tiene su planta la empresa sino en diversos centros urbanos del país, lo cual demuestra con claridad la falta de "licencia social".

Precisamente esta misma "licencia social" que se esbozó en esta Legislatura a la hora de tratar e impedir diversas acciones empresarias y decisiones políticas de relevancia. Si en aquellos momentos la "licencia social" fue importante y determinante, no existe motivo alguno para que hoy no lo sea.

En conclusión, es una medida innecesaria y peligrosa, de consecuencias impredecibles, que deteriora la seguridad jurídica, pone en riesgo el proceso de inversión que el país necesita activar para superar la crisis económica pospandemia y no cuenta con "licencia social".

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia nº 522/2020, dictado por el gobierno nacional disponiendo la intervención de la sociedad VICENTIN S.A.I.C.

**Artículo 2º.-** Su preocupación por el anuncio formulado por el Presidente de la Nación respecto del envío de un proyecto de ley al Congreso de la Nación a los fines de expropiar la sociedad VICENTIN S.A.I.C.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Artículo 4º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 370/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

Hace casi dos años, más precisamente en septiembre de 2018 el Presidente de la Federación de Entidades Económicas de Río Negro (FEERN) manifestaba que **"...‘las Pymes vivimos una situación muy angustiante, somos miles de empresas que no sabemos cómo afrontar nuestros compromisos y mantener las fuentes laborales’**.

La Federación pidió al gobierno rionegrino y a la Legislatura que se deje sin efecto el aumento de las alícuotas en IIBB para el comercio y los servicios 'ya que esto implicó un gran golpe a miles de pymes de la provincia'".

Las 14 cámaras de comercio que integran la FEERN se reunieron en Bariloche para analizar la situación actual. Entre otros puntos se pidió extender la vigencia de la LEY PYME y la baja de Ingresos brutos a nivel provincial, como así también la necesidad de que existan planes accesibles para regularizar deudas impositivas y con bajos honorarios legales.

La Federación de Entidades Empresarias de Río Negro advirtió sobre la delicada situación que enfrentan las pequeñas y medianas empresas de la provincia, amenazadas por una combinación destructiva de factores como la creciente presión impositiva, las altas tasas de interés y la retracción del consumo, cuando los índices de las ventas minoristas cayeron 8% en agosto.

La FEERN dio a conocer un documento titulado **'Sigue el alerta sobre las Pymes en Río Negro'**, donde se expresa que la crisis golpea más fuerte a las pequeñas empresas, sus trabajadores y al pueblo argentino y destaca que hoy la actividad económica de las pymes está amenazada por factores como: las altas tasas de interés, la presión impositiva, las tarifas con aumento. **'Sin dudas con este nivel de endeudamiento y éstas tasas, las Pymes no pueden trabajar'**, señaló la Federación y agregó que **'La clase media y baja, las personas que son dueñas y empleadas de las pymes en nuestra provincia van a seguir perdiendo ingresos'**.

Destaca que **'en nuestra provincia el último pacto fiscal en vez de reducir la presión impositiva significó un aumento de las alícuotas para la actividad comercial y de servicios lo que asestó un duro golpe al esfuerzo que hacemos las más de 60 mil pymes rionegrinas para sostener la actividad económica y el empleo. Si bien algunos sectores primarios vieron reducida sus alícuotas esto no se reflejó en una reducción de nuestros costos por lo que significó un aumento en los valores de venta trasladándolo al consumidor'**

**Fuente:** ADN, 24 de septiembre de 2018. El resaltado es nuestro.

En el mismo sentido se habían manifestado, apenas un mes después, los pequeños y medianos empresarios: **“La Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios (APYME) criticó este sábado el proyecto de Presupuesto 2019 al argumentar que promueve una ‘política que va a achicar el mercado interno y advertir que representa ‘la consagración del ajuste como forma de bajar la inflación y lograr un déficit cero’.**

... Además, argumentó que el sector pyme se encuentra bajo una **‘presión fiscal confiscatoria’.**

...En ese escenario, analizó que **‘la única salida que le cabe a los sectores productivos y de trabajo es manifestarse en la calle y con unidad’.**

**‘Los trabajadores, las pequeñas y medianas empresas, las cooperativas y economías sociales no tienen futuro, si no cambia este modelo’**, sostuvo.

**Fuente: diario ámbito.com, 27 de octubre de 2018).**

A esa altura de los acontecimientos, cuando habían transcurrido casi tres años del gobierno de “Cambiamos”, la situación terminal del comercio y la industria era más que evidente. Como lo denunciábamos, la crisis social en general y la de las PYMES y los comercios en particular, no era consecuencias de contingencias coyunturales ni efectos no deseados como pretendieron hacernos creer el ex - presidente Mauricio Macri y el ex - gobernador Alberto Weretilneck. La debacle económica, social, productiva y laboral, era el resultado de la aplicación de una política deliberada que tenía como objetivo final hacernos retroceder a la Argentina pre-peronista. Querían un país reprimarizado, sin industria nacional, con trabajadores/as esclavizados/as. La otra cara del modelo macrista era un endeudamiento exponencial para reinstalar, en beneficio propio y de los sectores que viven de la especulación y la fuga de capitales, el modelo de valorización financiera. Cuando “el mercado” ya no confió más, Macri nos volvió al Fondo Monetario Internacional.

Como corolario de cuatro años del gobierno de Mauricio Macri tenemos una economía arrasada tanto en lo interno como en el frente externo. La apertura indiscriminada de las importaciones; los altos niveles de inflación (más del 300% promedio); los “tarifazos” (incrementos acumulados promedio: 3.624% en energía eléctrica, de 2.401% en gas natural y de 1.025% en agua potable de red); el crecimiento de la pobreza (40,8%); entre otras medidas de corte neoliberal, significaron el cierre de más de 20.000 pequeñas y medianas empresas productivas/comerciales, con el consecuente aumento del desempleo (10,6%).

En prevención de ello, seguramente pensaron los constituyentes al sancionar nuestra Constitución provincial estableciendo como principios rector la función social de la economía. “La economía está al servicio del hombre y debe satisfacer sus necesidades materiales y espirituales. El capital cumple una función social. Su principal objeto es el desarrollo de la Nación, de la Región y de la Provincia y sus diversas formas de utilización no pueden contrariar el bien común” establece el Artículo 86, primer párrafo. Y en el Artículo 87 fija claramente las facultades que le competen a nuestra Provincia: “La Provincia reivindica del Estado Nacional los poderes necesarios para regir su economía, participación igualitaria en la ejecución de las políticas sectoriales nacionales de interés provincial y en los organismos de aplicación de las mismas. Dicta leyes que preservan las características propias de la producción, industrialización y comercialización de los productos rionegrinos. Convendrá con el gobierno nacional, asesorado por los sectores interesados, las condiciones de aplicación de las leyes nacionales que regulan las actividades productivas.

Existen instrumentos legales que, de alguna manera, reglamentan los principios y facultades estatuidas en nuestra Constitución provincial respecto de la temática que nos ocupa:

- Ley E nº 2939 de Promoción del Crecimiento y Desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas -Pymes- y de adhesión al Título I -Exigibilidad de las Deudas de Trabajadores Autónomos- de la Ley Nacional Nº 24.467, que tiene por objeto **“promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes”.** (Artículo 1º). Esta ley fue en diciembre de 1995 y promulgada el 4 de enero de 1996.
- Ley E nº 3533 sancionada en marzo de 2001 y promulgada en agosto del mismo año, por la cual se creó el Plan Provincial "COMPREMIPYMES", con un alcance similar al instrumentado por la Ley Nacional nº 25300 -Título V, artículos 39, 40 y 41- destinado a "Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa".
- Ley Provincial Nº 5250 (sancionada y promulgada en octubre del año pasado) por la cual la Provincia adhiere al Título III de la Ley Nacional Nº 27.264 "Programa de recuperación productiva".
- El Decreto Provincial Nº 363 - de 18/04/2018 -Crea el Registro Rionegrino de Estabilidad Fiscal MiPyMES, en el marco del Régimen de Fomento a las inversiones productivas previsto en el Título III de la Ley Nº 27.264, adherido por Ley Provincial Nº 5250.

Ante la profundización de la crisis económica en general con el grado coyuntural de la crisis sanitaria que vive el mundo por el Covid19 y los efectos que causan en las pequeñas y medianas empresas en particular, insistimos con esta iniciativa que ya había sido presentada en 2018. El proyecto propone brindar un instrumento que alivie la situación de un sector muy castigado por las decisiones tomadas por los Estados nacional y provincial durante el gobierno de Cambiamos a lo que se suma la pandemia que azota al mundo.

Proponemos entonces declarar, por el término de un año con opción a extenderla por un año más, la emergencia de la industria MiPYME en todo el territorio provincial, hecho que sin duda será favorable a la producción y el trabajo rionegrinos.

Por ello:

**Autor:** Daniel Rubén Beloso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se declara la emergencia de la industria MiPYME en todo el territorio de la provincia, por el plazo de 365 días desde la sanción de la presente ley, pudiendo ser prorrogada por igual plazo en caso de subsistir las causas que dieron origen a la emergencia.

**Artículo 2º.-** Se instrumenta, a través de la Agencia de Recaudación Tributaria, el esquema de beneficios fiscales y las políticas de fomento para las pequeñas y medianas empresas, durante la vigencia de la presente ley, que se detalla a continuación:

- a) Se disminuye un 50% la alícuota sobre el impuesto sobre los ingresos brutos.
- b) Se bonifica el 10% del importe a pagar sobre el impuesto sobre los ingresos brutos cuando el mismo sea efectuado en tiempo y forma.
- c) Se incluye un coeficiente de reducción adicional del 10% del importe a pagar sobre el impuesto sobre los ingresos brutos para las MiPYMES que desarrollen programas de inversión que amplíen su planta de personal en un número mayor al 5%.
- d) Se establece un diferencial del 5% en la disminución del importe a pagar sobre el impuesto sobre los ingresos brutos a aquellas MiPYMES radicadas en localidades de la provincia con menos de 5000 habitantes.
- e) Se establece un diferencial del 7% en la disminución del pago de ingresos brutos, para las cooperativas y empresas recuperadas de la provincia.
- f) Se exceptúa del pago del impuesto inmobiliario a los nuevos inmuebles adquiridos o ampliados con fines productivos en un porcentaje mayor al 30%.
- g) Se disminuye un 30% del importe a pagar en la alícuota sobre el impuesto de sellos.
- h) Cuando existan saldos acreedores de impuestos provinciales que no puedan ser compensados según la normativa vigente, el contribuyente podrá solicitar su devolución.

**Artículo 3º.-** Se suspende la iniciación y tramitación de juicios de ejecución fiscal y medidas preventivas para el cobro de los impuestos provinciales adeudados por los contribuyentes MiPYME durante el plazo de vigencia de la presente ley.

**Artículo 4º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 371/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

En toda empresa en todo emprendimiento el capital humano, es el principal recurso de la organización, ya que la eficacia de la misma depende de la competencia y capacidad de los empleados, por ello es que las empresas que ofrezcan programas de capacitación, o propongan capacitaciones para sus empleados con las diferentes actividades de las empresas, además de transmitir conocimientos, desarrolla habilidades y actitudes personales que permiten mejorar el funcionamiento o desempeño de la organización.

Gracias a estos programas de capacitación del capital humano los colaboradores pueden aprender cosas nuevas, actualizar conocimientos, mediante métodos y técnicas que ayuden a incrementar sus capacidades, para así desempeñar de manera más eficiente su labor, y contribuir en el crecimiento y desarrollo de la empresa.

Las capacitaciones no solo tienen una importancia en lo cognitivo, sino también en injerencia en modificaciones actitudinales y emocionales en el capital humano en el desarrollo de sus actividades. La importancia de reconocer las necesidades de las personas, demostrando interés en sus actividades laborales y la posibilidad de resolver sus dificultades que surgen en sus campos, esta acción no solo demuestra el interés y la valoración del dueño de la empresa con el activo más importante que tiene que es

el empleado, sino la empatía, que es uno de los valores que más se destacan y potencia el funcionamiento de los grupos de trabajo.

El mensaje de las capacitaciones, parten de la base que son positivas para los recursos humanos de la empresa. Pero es importante, mencionar que, desde este enfoque, los humanos no son recursos, sino que poseen recursos que pueden ser movilizados. Estas capacitaciones buscan ese objetivo.

La Capacitación del Capital humano permite:

- Mejorar el Rendimiento del Trabajador: Un empleado que recibe la formación necesaria está en mejores condiciones para llevar a cabo su trabajo.
- Consistencia en el Rendimiento: Un programa de capacitación y desarrollo estructurado asegura que los empleados tengan una experiencia de manera consistente.
- Satisfacción del Empleado: El colaborador se siente satisfecho con el papel que desempeña en la empresa.
- Aumenta la Productividad: Adquiere todos los conocimientos y habilidades necesarias.
- Mejora la calidad de los servicios y los Productos: Son capaces de mantener la uniformidad y calidad en cada producto.
- Costo Reducido: Permite utilizar óptimamente los recursos de la empresa.
- Menos Supervisión: Cuando se adquieren habilidades y conocimientos necesario, los empresarios se vuelven más seguro.

El marco normativo del régimen de crédito fiscal para capacitación en la Argentina, tiene como sustento la Ley Nacional N° 22.317 y sus modificatorias posteriores, junto con los Decretos N° 819/98 y 50/19 del PEN. Constituyen estas normas, la base jurídica que ha venido marcado el camino de los incentivos fiscales para el desarrollo de capacitaciones en el seno de las empresas.

El objetivo de implementarlas, fue dotar a las empresas de una herramienta que permita planificar capacitaciones para su capital humano, de manera individual o de forma asociadas entre empresas. A su vez, logró potenciar polos productivos, permitiendo también que sea utilizada por organismos intermedios: como Entes de Desarrollo Regional, Cámaras Empresariales e instituciones que nuclean actores productivos promotores del desarrollo económico.

A través de la Resolución N° 63/2020, de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores, del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, se implementó para este ejercicio y hasta la octubre de 2020, la nueva convocatoria de proyectos de capacitación a través del régimen de crédito fiscal.

La convocatoria 2020, que cuenta como cupo total la suma de 180 Millones de Pesos, tiene como objetivo lograr un eficaz y mejor impacto social, regional y económico de los fondos disponibles, optimizando y agilizando el proceso burocrático que ha sido uno de los principales obstáculos en el acceso a estos beneficios.

Los beneficiarios del régimen son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y los emprendedores, pero resulta estratégico promocionar las Instituciones intermedias de apoyo a PYME, que son una herramienta fundamental a lo que se refiere a el fortalecimiento de los procesos de capacitaciones, porque contribuyen en la adquisición de equipamiento, todo ello en pos de lograr la promoción y el desarrollo productivo empresarial local o regional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) y Emprendedores.

Serán elegibles los proyectos que contengan actividades de capacitación con motivo de desarrollar y promover el Crecimiento de MiPyMEs, el fortalecimiento de la cadena de valor, la capacitación asistida, y el fortalecimiento de infraestructura para el desarrollo regional y se encuentre comprendido en las siguientes modalidades.

MODALIDAD 1: "CAPACITACIÓN DEL PERSONAL": Proyectos de Capacitación presentados directamente por UNA (1) MiPyME para sus empleados

MODALIDAD 2: "CAPACITACIÓN DE EMPRENDEDORES DE LA CADENA DE VALOR" Proyectos de Capacitación presentados por una o más Empresas Solicitantes Cedentes.

MODALIDAD 3: "CESIÓN DE GRANDES EMPRESAS Y/O MIPYMES A MIPYMES DE SU CADENA VALOR": Proyectos de Capacitación presentados por una o más Empresas Solicitantes Cedentes.

MODALIDAD 4: "CAPACITACIÓN ASISTIDA PARA LA PROMOCIÓN DE GRUPOS ASOCIATIVOS MIPYMES": Proyecto de Capacitación asistida presentados por dos o más MiPyMEs que tengan por objetivo la capacitación de su personal para la ejecución de proyectos asociativos entre sí.

MODALIDAD 5: "FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO REGIONAL": cesión de una o más Empresas Solicitantes sean grandes empresas o MiPyMEs, para la presentación y ejecución de Proyectos destinados a incorporar equipamiento o reparaciones edilicias.

De acuerdo a la convocatoria actual, las actividades que se podrán contemplar serán aquellas de capacitación y/o capacitación asistida que tengan por objeto desarrollar y promover el crecimiento de las MiPyMEs, Emprendedores y/o Instituciones Intermedias de apoyo a PyMEs. Pueden ser abiertas, cerradas o también como capacitación asistida.

ABIERTAS: Son aquellas realizadas por Universidades Públicas, Privadas y demás Instituciones acreditadas dentro del territorio de la Argentina, y que estén orientadas al público en general.

CERRADAS: Son aquellas diseñadas específicamente para las empresas solicitantes o beneficiarias. Se reconocerán capacitaciones a distancia, sujetas a la aprobación de la autoridad de aplicación de la presente convocatoria.

CAPACITACIÓN ASISTIDA: Son aquellas actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de las empresas a cargo de un Experto PyME mediante las cuales se transmiten conocimientos prácticos con la finalidad de solucionar un problema, realizar una mejora o una innovación para la MiPyME. El servicio de capacitación asistida conlleva por parte del experto y hacia las empresas la capacitación y el acompañamiento en la aplicación de herramientas para el desarrollo de mercados, gestión empresarial, diseño, calidad, mejora de la productividad, transferencia de tecnologías, entre otras.

Los beneficios en la convocatoria 2020 serán, exclusivamente, el reconocimiento de las actividades de capacitación efectuadas con el financiamiento exclusivo de las empresas solicitante. De acuerdo a cada caso, se podrá reembolsar hasta el CIENTO POR CIENTO (100 %) del monto aprobado de los gastos de capacitación efectivamente pagados y acreditados de conformidad a lo previsto en las presentes Bases y Condiciones, a través de la emisión de un certificado de crédito fiscal (bono electrónico).

A su vez, la Resolución 63/2020 contempla los requisitos para el acceso a los beneficios, los requerimientos de las unidades capacitadoras (UCAPs), el mecanismo de puntajes a las propuestas que se presenten como también el esquema de solicitud, los montos máximos de los proyectos y rendición de las propuestas.

Para la provincia de Río Negro, no ha sido menor este tipo de convocatorias, ha permitido el acceso a la capacitación a varias empresas de diferentes sectores (energéticos, turísticos, agropecuarios, metalmecánico, etc.).

La Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, que como órgano gubernamental promueve acciones para emprendedores, ha sido una de las entidades que se ha visto posibilitada en invertir en equipamiento.

Paralelamente, la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, como institución que nuclea acciones para emprendedores se ha visto posibilitado de invertir en equipamiento, en el marco de este Régimen.

La política de capacitaciones de empresas y emprendedores en la Provincia de Río Negro, han conseguido una importante notoriedad y relevancia en los sistemas Productivos. Es habitual ver las capacitaciones presenciales o virtuales que la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino -CREAR-, con una importante presencia de emprendedores, empleados o propietarios de empresas.

La Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino CREAR, cuenta con un área específica, que tiene como visión, promover y garantizar asistencia técnica a emprendedores y empresas de diferentes sectores productivos.

A lo largo de los últimos años, se han creado diferentes programas capacitación que responden en función a la demanda que se ha generado por parte de los emprendedores y/o empresas, en adquirir nuevas herramientas que les permitan seguir progresando en sus proyectos.

No puede dejarse de lado, el trabajo de las Agencias Locales, que constituyen las ventanillas con las que cuenta la Agencia Provincial CREAR, en ellas se visualizan las demandas de capacitación en el ámbito local y se realizan todas las acciones para llevar adelante la tarea.

Los objetivos generales de estas capacitaciones, están centrados en Fomentar el emprendedorismo, impulsar el fortalecimiento de las Cadenas de Valor, favorecer el acceso a nuevos circuitos de comercialización, potenciar el desarrollo de sectores, potenciar la diversificación Productiva.

Estos programas lograron un mayor impacto y potenciaron la articulación del Gobierno Provincial con el Nacional. Un Claro ejemplo es la mirada y el accionar en conjunto que tienen las agencias locales de la Agencia Provincial CREAR con las Oficinas Regionales en el territorio Provincial que implemento el Ministerio de Industria de la Nación en un primer momento a través de las GenIA (Generadoras de Industria Argentina) o el Ministerio de Desarrollo Productivo a través de las Casas de la Producción.

Por ello:

**Autor:** José María Apud.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Desarrollo Productivo, su satisfacción por la apertura de la convocatoria 2020 de proyectos en el marco del programa de capacitación de la pequeña y mediana empresa bajo el Régimen de Crédito Fiscal mediante la resolución nº 63/2020 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresas y Emprendedores.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 372/2020**

**FUNDAMENTOS**

La pandemia originada por el Covid-19 ha significado un reto extraordinario para las sociedades y los estados en todo el planeta. La presencia del virus en nuestra provincia, fue confirmada el día 9/03/2020, cuando a través de una conferencia de prensa el Ministro de Salud de Río Negro nos informaba la detección del primer caso en nuestra provincia. A partir de allí, sobrevinieron distintas medidas de protección y contención que impactaron en la cotidianidad de toda la ciudadanía. El Gobierno Nacional, a través del Decreto 260/2020, declaró el 12/03/2020, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y suspendió todos los vuelos internacionales para los pasajeros provenientes de zonas afectadas por el coronavirus. Luego, el presidente Alberto Fernández con el acuerdo de los gobernadores dispuso a través del Decreto 297/2020 desde el 20/03/2020 un "aislamiento social, preventivo y obligatorio" con el fin de mitigar la expansión de la pandemia de coronavirus y evitar el colapso sanitario en todo el país.

La crisis sanitaria ha ocasionado un replanteo necesario en prioridades y consecuentes cambios en programas públicos preexistentes a los efectos de asegurar el bienestar y la salud de la población rionegrina. El Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia comenzó a contemplar los emergentes incurridos en ese marco. Las instituciones de Educación Técnica no demoraron en generar propuestas, constituyéndose en estandartes de articulación, colaboración y solidaridad. La tarea de directivos, docentes, no docentes y estudiantes posibilitó la elaboración, por medio de impresoras 3D disponibles en los establecimientos, de máscaras faciales y portasueros. Los beneficiarios del equipamiento de seguridad provisto fueron: personal de sanidad y salud, cuerpos de bomberos, dependencias municipales y provinciales.

Gracias a ello, un gran número de localidades de la provincia pudieran suplir emergentes en la crisis sanitaria: El Bolsón, San Carlos de Bariloche, Ingeniero Jacobacci, Valcheta, Los Menucos, San Antonio Oeste, Sierra Grande, Viedma, General Conesa, Río Colorado, Choele Choel, Luis Beltrán, Cervantes, Villa Regina, General Roca, Allen, Fernández Oro, Cipolletti, Cinco Saltos, Guardia Mitre y San Javier.

En el trabajo colaborativo participaron establecimientos con dependencia en la Dirección de Escuelas Técnicas de Educación Técnico Profesional y en la Dirección de Educación Superior: Centros de Educación Técnica, Escuelas de Aprendizaje de Oficios, Centros de Capacitación Técnica, Escuela Monotécnica, Institutos Superiores, Centros Educativos de Nivel Terciario y el Centro de Especialización en Estudios Económicos.

Un total de 34 establecimientos educativos involucrados elaboraron 6.529 máscaras faciales de acetato y 14 portasueros. La magnitud y extensión territorial de la labor desempeñada permiten entender el calibre de la educación técnica rionegrina y el valor que la misma posee en las profundas transformaciones sociales, económicas y culturales de los tiempos que sobrevienen.

Es importante por ello, que esta legislatura brinde un reconocimiento a los establecimientos educativos que de manera desinteresada, se involucraron cooperando y asistiendo en la seguridad sanitaria del personal de sanidad y salud, cuerpos de bomberos, organismos municipales y provinciales.

Por ello:

**Autora:** Marcela Alejandra Ávila

**Acompañan:** Mónica Silva, Lucas Pica, José Rivas y María Elena Vogel.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su reconocimiento a los Centros de Educación Técnica, Centros de Capacitación Técnica, Escuela Monotécnica, Institutos Superiores, Centros Educativos de Nivel Terciario, Centro de Especialización en Estudios Económicos y la Escuela de Aprendizaje de Oficios, que se involucraron en la diligente y solidaria tarea de elaborar elementos de seguridad sanitaria para personal de sanidad y salud, cuerpos de bomberos, organismos municipales y provinciales, en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por efectos de la pandemia de Coronavirus y la enfermedad COVID-19-.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 373/2020****FUNDAMENTOS**

La actividad económica de un país esta marcada por diferentes variables, el producto bruto interno, la inflación, el desarrollo, la sustentabilidad, la globalización entre otros factores internos y externos que provocan que el sistema funcione con sus ventajas y desventajas. Ante esto, el rol del Estado es acompañar cada uno de estos procesos para que las oscilaciones económicas impacten de la manera menos abrupta posible a los diferentes actores económicos. De estos, el sector de la pequeña y mediana industria es el que, históricamente, se ha visto en desventaja comparativa con otros grandes competidores especialmente, multinacionales.

Una forma de intervenir en el mercado sin necesidad de cambiar las reglas de competitividad es a través de la creación de mecanismos destinados a fomentar, reactivar y promover ciertos productos o áreas de producción, ejemplo de esto son las exenciones impositivas, las políticas de fomento, el otorgamiento de créditos al sector. Sin lugar a dudas, otra forma es generando instrumentos como la ley nacional 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de proveedores cuyo objetivo es impulsar a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, que se encuentran emplazadas a lo largo de todo el territorio argentino, a través de establecer una preferencia en las compras y en la contrataciones de obras públicas que efectúe el Estado nacional.

La provincia de Río Negro posee legislación específica en materia de compras como lo es la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del sector público desde donde se desprende el reglamento de contrataciones de la provincia. Asimismo, la ley 4187 de compre rionegrino que se crea enmarcado en el artículo 98° de la Constitución provincial determina que las empresas locales provinciales tienen prioridad en el momento de contratar con el estado provincial. Más allá de estas herramientas, resulta interesante rescatar lo que plantea la ley nacional N° 27.437 dado que otorga preferencias a las ofertas de bienes de origen nacional tanto en la adquisición, locación o leasing. También propone la creación del programa nacional de desarrollo de proveedores para impulsar la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y transformación productiva.

En los términos en que está planteada la ley nacional 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores sumado a la legislación específica que posee la provincia de Río Negro, entiendo que no corresponde efectuar una adhesión plena a la norma nacional pero si resulta imperante adecuar las condiciones en las que se desarrollan las micro, pequeñas y medianas empresas en Río Negro como así también incluirlas, si es que es voluntad de estas, en el programa nacional de desarrollo de proveedores por lo cual se motiva esta iniciativa. Es imperioso que el estado provincial intervenga en cuestiones de desarrollo económico que favorezca al sector de las Pymes, máxime en épocas de crisis como la que atraviesa el mundo como consecuencia del Covid-19, sumado al impacto de la recesión producto del plan económico desplegado por el gobierno de la Alianza Cambiemos a diciembre de 2019.

Por otro lado, se registra como antecedente una propuesta idéntica que perdió estado parlamentario por no tener el abordaje legislativo correspondiente.

Por ello:

**Autor:** Humberto Alejandro Marinao.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Definición de Bien y Obra Pública de origen nacional.** Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio nacional, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40 %) de su valor bruto de producción. Asimismo, se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la Ley Nacional N° 18875.

**Artículo 2°.- Sujetos alcanzados.** Los siguientes sujetos de derecho deben otorgar preferencias a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por la presente:

- El estado provincial, los entes autárquicos y los entes descentralizados.
- Las personas físicas o jurídicas a quienes el Estado otorgue licencias, concesiones o permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos.
- Los contratistas directos de los sujetos del inciso anterior, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión.

**Artículo 3°.- Preferencias.** Se otorga preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente sea igual o inferior a los bienes

ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un 10 % cuando dichas ofertas son efectuadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) o por Cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

En todos los casos, para efectuar la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional debe incluir los derechos de importación vigente y todos los impuestos y gastos que demande su nacionalización.

**Artículo 4º.- Confección de pliegos.** La elaboración de pliegos de bases y condiciones particulares necesarias para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente se ajustan a los procedimientos establecidos en la ley H N° 3186.

**Artículo 5º.- Sanciones.** Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente, no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, debe reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la diferencia porcentual mediante la cual obtuvo la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que pueden corresponderle.

**Artículo 6º.- Adhesión.** Se adhiere al Capítulo V Exigencias de Acuerdos de Cooperación Productiva de la ley nacional n° 27437 “De Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores”, el que se transcribe a continuación:

“Artículo 9º.- En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consisten en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no son considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según la ley nacional N° 27264 y sus modificatorias.”

**Artículo 7º.- Adhesión.** Se adhiere al Capítulo X Desarrollo de Proveedores de la ley nacional n° 27437 “De Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores”, el que se transcribe a continuación:

“ Artículo 24º.- Se crea el programa Nacional de Desarrollo de Proveedores cuyo objetivo principal es desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorece la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del sector público nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identifica las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de abastecimiento local de esos productos o servicios con la asistencia de herramientas técnicas y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

Artículo 25º.- Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deben implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo es la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora en la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta) identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda).

La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.”

**Artículo 8º.- Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Economía es la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 9º.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.** Se crea la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Sistema de Compre Argentino de Río Negro compuesta por:

- a) Un (1) miembro designado por la autoridad de aplicación.
- b) Tres (3) miembros de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, dos por la mayoría y uno por la primera minoría.
- c) Un (1) miembro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Cuando en razón de la materia, la presentación de la propuesta o pliego exceda el ámbito de actuación de las jurisdicciones administrativas antes mencionadas, se convoca para ser parte de la comisión al ministerio o jurisdicción que resulte involucrada, la que tiene voz y voto.

**Artículo 10.- Invitación a adherir.** Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente.

**Artículo 11.-** El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo de noventa (90) días a partir de su sanción.

**Artículo 12.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 374/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley tiene como objeto implementar el sistema de mano de obra local en la provincia de Río Negro.

Dicho sistema resulta conveniente para las economías locales, ya que deja establecidas pautas que regulen y protejan el empleo de sus habitantes. La contratación de mano de obra local, favorece económicamente al desarrollo del pleno empleo, lo cual reduce los riesgos de conflictividades sociales y colabora a la eliminación de la marginalidad. A su vez, el fomento del trabajo local, evita traslados innecesarios, desde y hacia otras localidades con el consecuente riesgo, desarraigo y pérdida de tiempo que ello significa.

En este sentido, la política pública puede definirse como una herramienta de gobierno y de participación social que procura el bienestar de las comunidades en los territorios donde se ejecuta. Según Velásquez (2009) “La política pública se entiende como el conjunto de decisiones, acuerdos y acciones realizadas por un grupo de autoridades públicas, con o sin la participación de los particulares, encaminadas a solucionar o evitar un problema definido como relevante, y a seleccionar, diseñar e implementar los instrumentos que permitan cumplir sus objetivos. La política pública hace parte de un ambiente determinado, busca modificar o mantener ese ambiente, y puede producir o no los resultados esperados”.

Asimismo, la implementación de políticas públicas es la toma de decisiones públicas para que se dé un proceso, se realicen o materialicen unos objetivos planteados en busca de soluciones a los problemas identificados por el propio gobierno o desde las comunidades.

Se entiende entonces, a la territorialización de la política pública como el acto de adaptar a un territorio y a su realidad local una iniciativa, estrategia o solución aportada por el gobierno o las comunidades. En otras palabras, una política pública “territorializada” es una política singular que toma en cuenta especificidades locales para lograr resultados más acertados. En el contexto de las políticas públicas, el territorio es sujeto de construcción socio-político, por tanto, ámbito de ejecución del poder. En su acepción de espacio físico ocupado por una población es potencial para el desarrollo de capacidades y sinergias, para transformar recursos tangibles e intangibles en atributos para mejorar la calidad de vida. La apuesta es que desde la construcción de las políticas públicas y en cada uno de sus pasos sea territorializada para adaptarla a la situación y problema.

Dentro del ordenamiento jurídico vigente, el artículo 125° de la Constitución Nacional, que establece: “(...) Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden (...) promover el progreso económico, el desarrollo humano (...)”. En cuanto al desarrollo humano, según la Organización de Naciones Unidas “El trabajo es el medio para dar rienda suelta al potencial humano, a la creatividad, a la innovación y a la imaginación. Es esencial para que la vida humana sea productiva, útil y significativa. Permite a las personas ganarse la vida, es un canal de participación en la sociedad, proporciona seguridad y confiere un sentido de dignidad. El trabajo está inherentemente e intrínsecamente ligado al desarrollo humano”.

A su vez, el Artículo 39° de la Constitución de Río Negro establece que “El trabajo es un derecho y un deber social; es el medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la persona y de la comunidad(...)”.

El ex presidente, Juan Domingo Perón sostenía que “el Estado, el trabajo y la dignidad de este trabajo, así como los derechos y dignidad de cada trabajador, han sido contemplados como un elemento fundamental”.

En la actualidad, es necesario contar con una herramienta para la promoción del empleo local, que determine los mecanismos para la contratación, priorizando a nuestros trabajadores y trabajadoras, para que sean ellos quienes lleven adelante las obras o emprendimientos que se pondrán en marcha.

En este contexto de Pandemia, la protección de las fuentes de trabajo se vuelve primordial. El esfuerzo de la clase política y de los que hacen políticas públicas debe enfocarse en incentivar la contratación de mano de obra local, promoviendo con ello el crecimiento y desarrollo de las pequeñas, medianas y grandes empresas y por ende de sus trabajadores.

Los grandes impulsores de las economías regionales son los trabajadores locales, es por ello que, ante la perspectiva y proyección de una gran cantidad de contrataciones por parte del gobierno de Río Negro, es este último quien debe intervenir, no sólo preservando sino fomentando las fuentes de empleo con mano de obra local, lo que sin duda redundará en el crecimiento de la economía provincial.

Cabe destacar que, en la provincia de Río Negro, existe la ley J N° 2904 la cual prioriza el empleo rionegrino, pero que en la realidad no se instrumenta de manera cierta, debido a que no ordena a las empresas a contratar un mínimo de personas, haciéndola inviable y sólo una expresión de deseo.

Otro antecedente legislativo en la provincia, es la Ley N° 4571 que refiere a los contratos petroleros, ya que en el Anexo I, Título III, su Artículo N° 12 inc. 5) establece “Cumplir con el Compre Rionegrino y con la contratación de mano de obra provincial.”

En este orden de ideas, el presente proyecto plantea específicamente que, de esa mano de obra, un alto porcentaje (80%) sea argentino/a nativo/a o naturalizado/a. Así como que, el setenta por ciento (70%) tenga domicilio legal y real en la Provincia de Río Negro, estableciendo condiciones específicas como la antigüedad. Además propone que, de esa mano de obra contratada, un porcentaje sea de género femenino, garantizando el acceso de mujeres a empleos, intentando torcer las estadísticas de acceso, como así también permitiendo que las mujeres puedan acceder a un ingreso sabiendo que muchas veces ellas sufren violencia de género económica culpa de estas injusticia.

Que el presente proyecto de ley prevé ser extensivo para los trabajadores de comercio.

Que la este proyecto dispone beneficios impositivos para todas aquellas empresas, comercios, emprendimientos entre otros, que contraten trabajadores de la provincia de Río Negro.

Por último, crea una herramienta fundamental para las empresas que quieran contratar o necesiten contratar trabajadores o trabajadoras, que es un Registro Único de Trabajadores Locales Desempleados, dentro de la órbita de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Estamos convencidos de que el gobierno provincial debe intervenir, de manera decisiva, en pos de lograr la recuperación económica y laboral de todos los sectores.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Pablo Víctor Barreno.

**Acompañantes:** Daniela Silvina Salzotto, Luis Angel Noale, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Juan Facundo Montecino Odarda, Héctor Marcelo Mango, Gabriela Fernanda Abraham, Antonio Ramón CHIOCCONI.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- Objetivo.** Establecer las pautas para la defensa y promoción de la mano de obra local en la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.** Lo dispuesto en la presente Ley se aplicará:

- a) En todas las contrataciones que realice la Provincia, por intermedio de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, empresas o sociedades anónimas estatales o mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan, deberá regir el principio de prioridad de contratación de mano de obra local.
- b) En todas las actividades privadas que se desarrollen en la provincia, como la industria y sus diferentes ramas, comercio u otra actividad que presente características profesionales tales que requieran la determinación de normas específicas que contemplen sus modalidades técnicas y los preceptos legales aplicables.

**Artículo 3º.- Excepciones.** Quedan exceptuados de la aplicación de la presente Ley:

- a) Los establecimientos en que trabajen, única y exclusivamente, el jefe, dueño, empresario, director o habilitado principal con miembros de su familia;
- a) b) Los trabajadores incluidos en el Artículo 9º de la Convención Colectiva de Trabajo N° 76/75.

**Artículo 4º.- Cláusula en pliegos.** La Provincia o el contratista deberán dar prioridad dentro de su dotación de personal con mano de obra local de acuerdo a las cantidades mínimas y orden de prelación que se indican en la presente:

- a) El ochenta por ciento (80%) deberá ser de nacionalidad argentina, nativa o naturalizada;
- b) El setenta por ciento (70%) deberá tener domicilio real en la Provincia de Río Negro con una antigüedad mínima de dos años de residencia;
- c) El treinta por ciento (30%) deberá ser de un género diferente al masculino;
- d) En todos los casos, deberá priorizarse al personal cuyo domicilio real sea dentro del radio de veinte kilómetros (20 km) del lugar de la obra donde efectivamente deba prestar servicios.

**Artículo 5º.- Variación porcentual.** Se pueden modificar los porcentajes y el orden de prelación previstos en el artículo anterior, en los casos en que las tareas a realizarse, requieran conocimientos o habilidades específicas, para los cuales no exista mano de obra local, o cuando exista una obligación legal de que deban ser ejecutadas por personas determinadas o con habilitaciones determinadas.

**Artículo 6º.- Beneficios impositivos.** Las empresas, comercios o emprendimientos detallados en el Artículo 2º, radicadas o a radicarse en la provincia de Río Negro, que cumplan con lo previsto en la presente Ley, tienen una bonificación impositiva del quince por ciento (15%) en el impuesto sobre los Ingresos Brutos.

**Artículo 7º.- Autoridad de Aplicación.** La Secretaría de Estado de Trabajo es el órgano de aplicación de la presente Ley. Asimismo, con la colaboración de las organizaciones gremiales, deberá requerir que los empleadores confeccionen un listado del personal, haciendo cumplir la premisa de priorizar la mano de obra local.

**Artículo 8º.- Registro.** Se crea el Registro Único de Trabajadores Locales Desempleados de la provincia de Río Negro, dentro de la órbita de la Secretaría de Estado de Trabajo.

Este Registro no genera orden de prelación a seguir. Debe ser actualizado trimestralmente y de consulta obligatoria para los adjudicatarios y/o concesionarios.

**Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 375/2020**

### **FUNDAMENTOS**

La emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo nacional para hacer frente a la pandemia del COVID-19 implica un reordenamiento en materia económica, social y sanitaria que repercute en el total de la población. Los sectores de la cultura y sus trabajadores y trabajadoras se encuentran entre algunos de los más afectados por el cese de sus actividades esenciales.

Cultura es construcción de sentido. Esa construcción es posible, entre muchas otras cosas, a través del hecho artístico. Ese hecho artístico que hoy se ve impedido por las normativas vigentes, paralizando la capacidad de producción artística y la misma subsistencia de las y los trabajadores de la cultura, cuyos ingresos económicos dependen en gran medida del hecho artístico.

La provincia de Río Negro carece de espacios públicos estatales para la producción artística como: teatros, centros culturales, auditorios, etcétera. Sin embargo cuenta con una importante infraestructura independiente del Estado, conformada por asociaciones civiles, cooperativas y trabajadores autónomos que sostienen financieramente estructuras edilicias, alquileres, servicios de gas, electricidad, agua, mantenimiento y mejoramiento, que son solventados por la gestión de cada organización.

Lo expuesto anteriormente deja en evidencia la situación de riesgo que corre la industria cultural provincial, la cual no ha sido contemplada aún en ninguno de los rubros de asistencia económica y que, por consecuencia, derivará en una crisis coyuntural que afectará otras áreas vinculadas a la salud mental y física; como así también a la educación (siendo el arte un factor primordial en la construcción del conocimiento) y, por sobre todo, condicionará en materia económica a los circuitos de los que forma parte. Entendiendo a la sociedad como un entramado en el cual el empobrecimiento de un sector repercute intrínsecamente sobre la vida digna y el bienestar colectivo de los ciudadanos.

Desde los diferentes estamentos del Estado Nacional se han implementado políticas públicas que comprenden a toda la comunidad. Asimismo, desde el Ministerio de Cultura de la Nación están trabajando con cada uno de ellos para articular acciones directas que atiendan las necesidades específicas.

Mediante la aplicación de sus convenciones sobre cultura, que se refuerzan mutuamente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) trabaja con la comunidad internacional para proteger la cultura y promover el pluralismo cultural en situaciones de emergencia, llevando a cabo actividades en épocas de crisis.

La Unesco se ha propuesto promover el acceso a la cultura durante este período de aislamiento y confinamiento. A través de las redes sociales ha lanzado la campaña #ShareCulture con el fin de fomentar que gente de todo el mundo comparta su creatividad de manera digital.

La capacidad de acceder al propio patrimonio cultural o de participar en prácticas artísticas específicas puede proporcionar un sentimiento indispensable de identidad colectiva, dignidad y empoderamiento; además de constituir un derecho fundamental de los seres humanos.

En situaciones posteriores a emergencias, la cultura es un motor para reconstruir la economía y la sociedad, atenuando las tensiones, reforzando el espíritu solidario y sosteniendo la voluntad común. Por ejemplo, la música, la danza, el teatro y el cine, la fotografía entre otras, se han empleado para fomentar el entendimiento mutuo y simbolizar el espíritu de la época. Como industria, la cultura genera empleo y desarrollo, fomenta el intercambio entre los pueblos y fortalece el turismo.

La sociedad necesita contar con las y los trabajadores de la cultura, con las y los artistas para superar esta crisis, por ello es que el Estado tiene la obligación de acompañarlos para que las consecuencias del aislamiento no condicionen su capacidad de producción.

En la provincia de Río Negro, numerosos artistas y creadores no consiguen llegar a fin de mes y mucho menos proseguir con su actividad. Mientras el mundo se esfuerza por hacer frente al peligro que representa el COVID-19, es necesario buscar medidas para apoyar a los trabajadores de la cultura y facilitar el acceso a los bienes y servicios culturales, a corto y medio plazo.

Por estas razones, para alcanzar el desarrollo sostenible, es fundamental proteger al sector cultural en situaciones de emergencia y aprovechar las posibilidades que ofrece para promover la recuperación.

Por ello:

**Autores:** Ignacio Casamiquela, José Luis Berros, Daniela Salzotto, Luis Noale, Pablo Barreno

**Acompañantes:** María Martini, Daniel Belloso, María Grandoso, Alejandro Marinao, Alejandra Mas, Facundo Montecino Odarda, Nicolás Rochas, Gabriela Abraham, Ramón Chioconni, Marcelo Mango, Luis Albrieu, Alejo Ramos Mejía.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declarar la emergencia cultural, orientada a atender la emergencia económica, social y laboral de las trabajadoras y trabajadores vinculados al sector de la industria cultural, actividad artísticas y espacios culturales, en el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) en relación con el COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente proyecto de ley, plazo que podrá ser prorrogado.

**Artículo 2º.-** Los beneficiarios y beneficiarias de la presente ley son:

- a) Las trabajadoras y los trabajadores de la cultura: artistas independientes que no registren relación laboral de dependencia del ministerio Turismo, Cultura y Deportes o secretaría de cultura, o de otros organismos del Estado provincial. Entre ellos, artistas plásticos, audiovisuales, teatristas, músicos, bailarines, artistas circenses, titiriteros, escritores/escritoras, vestuaristas, sonidistas, guionistas, las trabajadoras y los trabajadores de espacios culturales, salas de teatro y cine, elencos de teatro y danza, escenógrafos y otras tareas similares, sea cual sea la modalidad contractual mediante la cual desempeñen sus tareas.
- b) Las Asociaciones, Academias, Escuelas, Talleres, Productoras, Bibliotecas Populares y entidades sin fines de lucro e instituciones culturales públicas.

La explicitación de las beneficiarias y los beneficiarios es a solo efecto enunciativo y por tanto no es excluyente de otros agentes culturales.

**Artículo 3º.-** Se otorga, por el plazo del artículo 1º, un subsidio mensual equivalente a un salario mínimo vital y móvil, en favor de las trabajadoras y los trabajadores de la cultura comprendidos en el artículo 2º, para ser destinados a afrontar las necesidades económicas que impone la situación de aislamiento social como consecuencia de la pandemia.

**Artículo 4º.-** Se otorga, por el plazo del artículo 1º de la presente ley un subsidio de emergencia mensual equivalente al 100% del canon de alquiler de los inmuebles en donde desarrollan su actividad artística/laboral las trabajadoras y los trabajadores de la cultura comprendidos en el artículo 2 de la presente ley.

**Artículo 5º.-** Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el Registro Público de artistas, hacedores Culturales/Gestores y Productores Culturales/ Asociaciones/ Academias/Escuelas/Talleres/Productoras, que se inscriban como beneficiarios y beneficiarias de la presente Ley, el mismo funcionará en el área del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes.

**Artículo 6º.-** Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el área de Asesoramiento para los artistas, hacedores Culturales, Asociaciones/ Academias/ Escuelas/ Talleres/ Productoras/Bibliotecas Populares y entidades sin fines de lucro e instituciones culturales públicas. Cuyas funciones serán:

- a) Brindar asesoramiento técnico legal y contable gratuito.
- b) Asistir y asesorar para garantizar que puedan regularizar sus situaciones y poder calificar para las líneas de financiamiento nacional, provincial y municipal.
- c) El Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, realizará un relevamiento y garantizará que la información circule por los medios necesarios a fin de alcanzar la mayor cantidad de beneficiarios y beneficiarias.

**Artículo 7º.-** Se faculta al Poder Ejecutivo provincial, durante la vigencia de la emergencia establecida en la presente ley, en relación a los sujetos comprendidos en el artículo 2º, a adoptar las siguientes medidas:

- a) Exceptuar del pago de los impuestos provinciales a los trabajadores de la cultura, a toda asociación civil, cooperativa de trabajo o empresa privada colectiva o unipersonal cuya actividad principal sea la enseñanza artística, la producción de eventos culturales, la producción de obras artísticas y/o la promoción de las expresiones artísticas y culturales.
- b) Otorgar planes de regularización de obligaciones tributarias consolidadas con anterioridad al estado de emergencia.
- c) Otorgar un subsidio equivalente al 100% del costo de los servicios de agua, electricidad y gas a toda asociación civil, cooperativa de trabajo o empresa privada colectiva o unipersonal cuya actividad principal sea la enseñanza artística, la producción de eventos culturales, la producción de obras artísticas y/o la promoción de las expresiones artísticas y culturales.

**Artículo 8º.-** Se instruye al Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes a desarrollar e implementar en forma gratuita espacios virtuales de expresión artística, que garantice a las trabajadoras y los trabajadores de la cultura que así lo requieran, para difundir sus producciones.

**Artículo 9º.-** Se designa al Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes como autoridad de aplicación, quien dentro del plazo de treinta (30) días corridos de publicada la presente ley, debe reglamentar e instrumentar estas medidas y abrir las líneas de acción correspondientes.

**Artículo 10.-** El Poder Ejecutivo realizará las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de garantizar los fondos para la implementación de la presente ley.

**Artículo 11.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 376/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El 16 de junio de 1955, a las 12:40, un grupo de militares argentinos bombardearon y ametrallaron la Plaza de Mayo dejando un saldo de más de 300 personas muertas y varios cientos de heridos y

mutilados. No existe antecedente de que alguna población civil haya sido atacada por integrantes de las fuerzas armadas de su país en complicidad con sectores civiles, políticos y eclesiásticos.

De esta manera se iniciaba una etapa de persecución y proscripción de uno de los movimientos políticos más importantes de la historia argentina. El objetivo era asesinar al presidente Juan Domingo Perón, con el propósito de “desperonizar” la sociedad para lo cual no dudaron bombardear y ametrallar a la población civil de su propio país. Bajo la consigna “Cristo Vence”, pintada en la cola de los aviones, desde la escuadrilla de la Aviación Naval “fueron lanzadas más de cien bombas —con un total de entre 9 y 14 toneladas de explosivos— la mayoría de ellas sobre las plazas de Mayo y Colón y la franja de terreno comprendida entre las avenidas Leandro N. Alem y Madero, desde el Ministerio de Ejército (Edificio Libertador) y la Casa Rosada, en el sureste, hasta la Secretaría de Comunicaciones (Correo Central) y el Ministerio de Marina, en el noroeste.”

**Fuente: “Bombardeo del 16 de junio de 1.955”. Primera edición 2010. Edición revisada, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2015.**

Según las investigaciones del hecho, una de las bombas cayó sobre un colectivo que transportaba niños y niñas en edad escolar que, procedentes de la provincia de Santiago del Estero, estaban de visita en la Capital Federal. Producto del impacto recibieron la totalidad de los y las escolares.

El historiador Felipe Pigna afirma que con el bombardeo a la Plaza de Mayo, “...Se había perpetrado el peor ataque terrorista de la historia argentina. Sus autores eran ‘respetables’ militares y civiles que se frotaban las manos imaginándose el triunfo de un golpe militar que devolvería a la ‘negrada’, a los ‘cabecitas’, a los lugares de los que nunca debieron haber salido”.

Una de las consecuencias de este virtual ataque terrorista, fue el inicio de una espiral de violencia que se extendió hasta fines de los setenta. Como los partidos de la oposición no pudieron, no quisieron o no supieron generar una alternativa en los términos admitidos por la democracia, fueron las corporaciones patronales, eclesiásticas y un sector de las Fuerzas Armadas, con la “colaboración” de la embajada de E.E.U.U., quienes se abocaron a generar las condiciones para derrocar al gobierno que había sido reelecto hacía menos de un año, con el 62 % de los votos. El conflicto entre la Iglesia y Perón, que fue utilizado por los golpistas para alentar y justificar el ataque perpetrado sobre la población aquel 16 de junio, escondía el verdadero propósito: terminar con un gobierno que, a pesar de la crisis económica que se vivía por ese entonces, aseguraba a los trabajadores el 53% del PBI, una amplia participación de los sindicatos en la vida económica y social de la nación, la continuidad de la política de sustitución de importaciones, el fortalecimiento del mercado interno y una posición autónoma respecto de las relaciones internacionales.

Tres meses después, el 16 de septiembre de 1.955, los golpistas vieron cumplido su objetivo al derrocar al presidente Juan Domingo Perón. Clausuraron el Congreso, depusieron a los integrantes de la Corte Suprema, intervinieron la CGT, prohibieron por el decreto 4161 utilizar la palabra “Perón” o cualquiera de las expresiones “peronismo”, “peronista”, “justicialismo”, “justicialista”, “tercera posición”, como así también la utilización de la fotografía, retrato o escultura de los funcionarios peronistas o sus parientes, entre otras prohibiciones. Así comenzaban para Perón, dieciocho largos años de exilio; para su partido, el Justicialista, la proscripción sistemática; y para los adherentes al Peronismo el encarcelamiento, la persecución, la cesantía, el exilio, los asesinatos y los fusilamientos.

El gobierno de la dictadura cívico-militar autodenominada “Revolución Libertadora”, fue inmediatamente reconocido por los EEUU y en abril de 1.956, con Pedro Eugenio Aramburu como presidente de “facto”, la Argentina ingresó, por primera vez en la historia al F.M.I. La Argentina daba inicio a un proceso de endeudamiento, entre los cuales podemos mencionar el acordado con el “Club de París” por 500 millones de dólares. Fue durante la presidencia de Cristina Fernández que nuestro país logró, en el año 2014, un acuerdo para regularizar la deuda en default con el Club de París. Habían pasado 58 años.

El ingreso a los organismos de crédito internacional significó a su vez el comienzo de liberalización de la economía, la preeminencia de lo privado sobre lo público, como condicionamiento para “reingresar” al mercado internacional.

El 9 de junio de 1956, por orden del Almirante Isaac Rojas, varias personas fueron asesinadas clandestinamente en los basurales de José León Suárez acusadas de conspiración; el General Juan José Valle fue fusilado por orden del presidente Pedro Eugenio Aramburu el 12 de junio del mismo año; Miguel Ángel Zabala Ortiz, partícipe activo de los bombardeos a la Plaza de Mayo, encabezó las acciones como canciller del gobierno de Arturo Umberto Illia, para impedir el retorno del General Perón a la Argentina en el año 1.964; Américo “Ghioldi (dirigente socialista), que saludó los fusilamientos del general Valle y de sus hombres y la masacre de José León Suárez en junio de 1956, escribiendo en el diario La Vanguardia: ‘¡Se acabó la leche de la clemencia!’; sería embajador en Portugal durante la dictadura de Videla.”

“Es bueno recordarlo aquí, porque en la Historia toda tragedia se construye con prácticas genocidas que van logrando un acostumbramiento de la sociedad a hechos que marcan un camino, hasta que se torna inevitable la masacre colectiva. Los comandos civiles fueron una creación con hondas raíces. Se inspiraron en las brigadas antiobreras de la Liga Patriótica que actuaron entre los años 20 y 30. Y vieron la luz a partir de 1946 como grupos de supuesta autodefensa de los partidos políticos Radical, Conservador y Socialista, para terminar siendo la avanzada violenta del antiperonismo golpista. No habría sido posible el bombardeo del 16 de junio de 1955 si no hubiera existido el intento de golpe de Estado del general Benjamín Menéndez en septiembre de 1951 —del que participó también Orlando Ramón Agosti, futuro miembro de la Junta Militar en 1976— y el del coronel Francisco Suárez en 1952, cuya unidad con los golpes posteriores no solo está dada por sus propósitos, sino por la presencia de los mismos protagonistas: Menéndez, Alejandro Lanusse, Eduardo Lonardi y tantos otros. No habría sido posible el bombardeo del 16 de junio de 1955 si no hubieran existido los tres artefactos explosivos colocados en alrededores de la Plaza de Mayo, en 1953, durante una concentración organizada por la CGT, en momentos en que el presidente

Perón se dirigía a la concurrencia desde el balcón de la Casa Rosada. De las tres bombas estallaron dos. Y la colocada en un andén del subte de Plaza de Mayo mató instantáneamente a cinco personas e hirió a más de cien; diecinueve de ellas quedaron mutiladas o lisiadas para siempre. Este acto criminal fue dirigido por el ingeniero Roque Carranza, quien tres décadas después, con la desmemoria de su antigua responsabilidad criminal, fue designado ministro en el gobierno de Raúl Alfonsín, y paradójicamente, a su muerte, puesto su nombre a una estación del subterráneo. En cambio, durante junio de 1955 se machacó deliberadamente a una masa anónima con el objetivo de que el temor se expandiera y calara hasta los huesos entre los potenciales defensores del gobierno constituido...

Los múltiples vasos comunicantes entre los golpistas de 1951, 1955, 1966 y 1976 son tan evidentes como el hecho de que la impunidad de que gozaron los asesinos habría de alentar el in crescendo criminal que culminó en 1976 con el secuestro, tortura, detención-desaparición y asesinato de millares de personas. La lección de junio del 55 había sido aprendida y transmitida por aquellos que constituyeron su criminalidad como un continuo.”

**Fuente: “Bombardeo del 16 de junio de 1.955”. Primera edición 2010. Edición revisada, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2015.**

Estos son algunos de los hechos que constituyen la trama de la historia de largos años no solo de exilio, persecución, proscripción y resistencia que protagonizaron millones de compatriotas, sino también de olvido y silenciamiento cómplice.

Fue durante el gobierno de Néstor Kirchner que se anularon las leyes del “perdón”, se reiniciaron los juicios a los genocidas que participaron de la dictadura más sangrienta de nuestra historia y se implementó una política de Memoria, Verdad y Justicia. Esta política tuvo continuación en la presidencia de Cristina Fernández y respecto a este hecho en particular se “...destacan la instalación de un monumento en la plaza lindera de la Casa Rosada en el año 2008 y la promulgación de la ley 26.564 en diciembre de 2009, que otorga el derecho a percibir indemnizaciones a las víctimas de los acontecimientos del 16 de junio de 1955.”

**Fuente: “Bombardeo del 16 de junio de 1.955”...**

Recordamos también que el año 2016, en ocasión de conmemorarse el 61 aniversario del Bombardeo a la Plaza de Mayo, presentamos en la Legislatura un Proyecto de Declaración (Expte. N° 500/2016) mediante el cual propusimos “brindar un sentido homenaje a las víctimas del Bombardeo y Ametrallamiento a la Plaza de Mayo perpetrado por un grupo de militares el 16 de junio de 1955, e instamos a que este hecho sea definitivamente incorporado a las políticas de Memoria, Verdad y Justicia”. Este Proyecto fue aprobado en la Sesión legislativa del 1 de julio de 2016 (Declaración 154/2016).

Sin embargo la pretensión de negar, ocultar u olvidar este tipo de hechos históricos suele retornar con los gobiernos que aplican políticas neoliberales como lo hizo el ex-presidente Mauricio Macri. Fue durante su gobierno que se puso en duda la cantidad de desaparecidos y desaparecidas, que se atacó a los organismos de Derechos Humanos cuando escuchamos del propio Macri decir “se va terminar el curro de los derecho humanos”, a la vez que se desmantelaban todas las políticas de Memoria, Verdad y Justicia, se entorpeció la continuidad de los juicios de lesa humanidad e incluso se llegó a promover la aplicación de la ley del 2X1 para dejar libres a los genocidas presos.

En consideración de este hecho histórico, que no se agota en si mismo, sino todo lo contrario, fue que decidimos rescatarlo del olvido cuando estuvimos a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos desde el 10 de diciembre de 2011 hasta el 22 de agosto de 2014. En ese contexto de recuperación y ampliación de derechos ocurridos en la Argentina durante los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández, que considerábamos y seguimos considerando una década ganada en educación y Derechos Humanos, formalizamos la conmemoración del 16 de junio de 1.955 como “Aniversario de la masacre y bombardeo a la Plaza de Mayo” incorporándola, con el acuerdo de todas las autoridades representativas integrantes del Consejo Provincial de Educación de esos años, en las efeméride del Calendario Escolar por el que se rigen todas las instituciones educativas de la Provincia de Río Negro.

Fue así que en los Calendarios Escolares emitidos por el CPE para los ciclos lectivos que van desde el año 2013 a fines de 2017 figura el 16 de junio de 1.955 como una de las conmemoraciones establecidas.

A partir del ciclo lectivo 2018, sin que exista en las respectivas resoluciones fundamento alguno, dicha fecha dejó de estar contemplada como conmemoración, hasta el presente. Es decir que el Bombardeo a la Plaza de Mayo, hecho que fue ocultado durante décadas, volvió adquirir esa condición por decisión de las autoridades del propio Consejo Provincial de Educación; Consejo que está integrado por la/el Ministra/o de Educación y Derechos Humanos en carácter de presidenta/e, dos vocales en representación del Poder Ejecutivo, un/a vocal en representación de los docentes en actividad y un/a vocal en representación de los padres/madres de los estudiantes, según lo establece el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819.

Asimismo la Ley 4819 establece como uno de sus principios **“Formar en la ética de los derechos humanos y en la memoria histórica de modo de contribuir desde la educación a concienciar contra cualquier intento de etnocidio, genocidio o quiebre en el orden constitucional en la provincia, en la Nación, en la región latinoamericana y en el mundo.”** (Artículo 10, inciso “c”).

La decisión de las autoridades del CPE de hacer desaparecer una fecha tan cara a la historia de nuestro país, forma parte del negacionismo que en reiteradas circunstancias ha intentado ocultar lo que pasó. Por lo tanto merece el rechazo absoluto de quienes aspiramos a vivir en una sociedad y educación cimentadas en la “ética de los derechos humanos y en la memoria histórica”.

Es por esto que reafirmamos: NUNCA MÁS la desmemoria, el ocultamiento, la complicidad y la impunidad.

Porque estamos empeñados/as y comprometidos/as con la MAMORIA la VERDAD y la JUSTICIA es que presentamos esta iniciativa por la cual proponemos establecer, en todo el territorio provincial, el 16 de junio como día de la Masacre y Bombardeo a la Plaza de Mayo en conmemoración de los hechos ocurridos en la ciudad de Buenos Aires el 16 de junio de 1.955 e incorporar dicha fecha al Calendario Escolar que emite todos los años el Consejo Provincial de Educación en cumplimiento de la Ley Provincial F n° 4819 –Ley Orgánica de Educación.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se establece en todo el territorio de la provincia de Río Negro el 16 de junio como día del aniversario de la Masacre y Bombardeo a la Plaza de Mayo en conmemoración de los hechos ocurridos en la ciudad de Buenos Aires el 16 de junio de 1955 en el marco de las políticas de Memoria, Verdad y Justicia.

**Artículo 2º.-** La conmemoración establecida en el artículo 1º de la presente deberá ser incorporada al Calendario Escolar que emite todos los años el Consejo Provincial de Educación en cumplimiento de los Principios Político-Educativos y Fines de la Política Educativa Provincial que instituye la Ley Provincial F n° 4819 –Ley Orgánica de Educación-.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial Derechos Humanos.  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

**Expediente número 377/2020**

### **FUNDAMENTOS**

En el mes de julio del año 1993 fue sancionada en nuestra provincia la Ley n° 2669 que instituye el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. El objetivo fue implementar un sistema de preservación y manejo de normas a partir de la clasificación y ordenamiento estructural de las diferentes áreas que comprendían todo el espectro del cuidado de la zona en reserva.

A partir de su promulgación se puso en vigencia un nuevo régimen de categorización a partir de la siguiente estructura:

- \* AREAS NATURALES PROTEGIDAS
- \* SISTEMAS DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
- \* CATEGORIA DE MANEJO
- \* PLAN DE MANEJO
- \* ZONIFICACION
- \* MANEJO
- \* ECOSISTEMA RECURSO NATURAL
- \* CONSERVACION
- \* PROTECCION
- \* PRESERVACION
- \* DESARROLLO SUSTENTABLE
- \* USO RACIONAL Y SOSTENIDO
- \* IMPACTO AMBIENTAL
- \* PAISAJE
- \* EDUCACION AMBIENTAL
- \* INTERPRETACION AMBIENTAL
- \* RECREACION
- \* ECOTURISMO
- \* ESPARCIMIENTO TURISTICO
- \* ACTIVIDAD TURISTICA
- \* ATRACTIVOS TURISTICOS

El nuevo sistema permitiría actuar con mayor rigurosidad ante los diferentes problemas que podrían suscitarse, establecer parámetros, enriquecer el conocimiento y mejorar la mantención de las

áreas, como así también efectuar un control periódico de todas las especies que convierten estos lugares en Áreas Naturales Protegidas.

Para atender todas estas nuevas necesidades y demandas la Ley n° 2669 estableció en su TITULO IV - Capítulo 1 la creación del Cuerpo Provincial de Guardias Ambientales

**Artículo 27.-** Créase el Cuerpo Provincial de Guardias Ambientales dependientes del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas. Tendrá su propio estatuto y escalafón, sin perjuicio de las funciones regulares que éste y la reglamentación le asigne.

Tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas de la presente ley.
- b) Atender y promover la transferencia de conocimientos, la educación ambiental, colaborando y ejecutando la planificación y monitoreo ambiental. Será parte como miembro técnico en los diversos programas de investigación, programación, planificación y desarrollo que se efectúen por parte del Estado o por terceros en las áreas sujetas a su jurisdicción, integrado a equipos multidisciplinarios.
- c) Ejercer tareas de seguridad, control y vigilancia en el ámbito geográfico de las unidades de conservación del Sistema Provincial de Áreas Protegidas.
- d) Realizar la gestión operativa de las Unidades de Conservación, de conformidad con los criterios de los respectivos manuales de manejo, entender en las actuaciones sumariales, procedimientos administrativos y formulación de denuncias penales cuando así correspondiere y de acuerdo a sus funciones específicas.

A casi 30 años de la promulgación de esta ley los Guardas Ambientales todavía no tienen reglamentado ni su estatuto ni su escalafón de acuerdo a lo dispuesto por el artículo antes mencionado. Si bien actualmente algunos de ellos se encuentran enmarcados dentro de la Ley provincial de Administración Pública n° 1844 debido a su condición laboral, este encuadre no incluye a la totalidad de empleados -que actualmente asciende a unos 44- distribuidos en 14 Áreas Naturales en todo el territorio rionegrino. Para garantizar la prestación de servicios de quienes por distintas razones no logran el alcance de los términos de la ley antes referida, es habitual recurrir a diferentes tipos de contratos que no atienden la demanda que origina llevar adelante estas labores. En consecuencia, quienes desarrollan la tarea de Guardas Ambientales en Río Negro registran en forma cotidiana diferentes problemáticas vinculadas a lo que debería ser una adecuada cobertura de los seguros médicos, a irregularidades sistemáticas en la aplicación del régimen laboral quincenal, a la imprevisión de las condiciones riesgosas del trabajo y al vacío legal imperante en temas como maternidad, desarraigo, jubilación y escalafón, por sólo mencionar algunas falencias puntuales.

Sin lugar a dudas la Ley n° 2669 tuvo en su espíritu obtener los mejores resultados de un sistema de preservación nuevo para su época, propiciando el escenario más favorable para los recursos naturales de nuestro territorio. Desde ese momento hasta la actualidad -casi 30 años-, los encargados de velar por ese patrimonio han trabajado en condiciones que no han sido las óptimas. Los referentes de este sector vienen reclamando desde hace mucho tiempo, y es necesario que el Poder Ejecutivo atienda las necesidades de estos trabajadores que han sido vulnerados en sus condiciones de laborales y perjudicados en su carrera administrativa debido a la falta de escalafón durante todos estos años.

Resulta imperioso para quienes integran el Cuerpo Provincial de Guardas Ambientales tener la tranquilidad y el resguardo de una ley que verdaderamente contemple y defina con claridad sus derechos y obligaciones, como así también debería representar una urgencia para el Estado rionegrino otorgar una pronta respuesta a este justo reclamo.

**Autor:** Facundo Montecino Odarda.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la urgente reglamentación del artículo 27 de la ley n° 2669 que ordena la creación del Cuerpo Provincial de Guardias Ambientales dependientes del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas con su propio estatuto y escalafón.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

**Expediente número 378/2020**

**FUNDAMENTOS**

**Valentina Nicole Vazquez Asin** tiene **9 años** y vive con su madre Vanina Asin y su padre Cristian Vazquez en la localidad de Sierra Grande, provincia de Río Negro.

Valentina nació con “Mucopolisacaridosis Tipo IV Morquio A”, una enfermedad poco frecuente que requiere tratamiento específico con una droga denominada “**Elosulfase Alfa (VIMIZIM)**”. Según prescripción médica, por el carácter degenerativo e irreversible de la enfermedad, el medicamento debe ser suministrado en forma **continua e ininterrumpida**.

La obra social con la que cuenta la familia es **OSTRAC (Obra Social de Trabajadores de las Comunicaciones)** quien, en un principio cubría las necesidades de Valentina. Pero luego se interrumpió el suministro bajo el argumento de que el medicamento resulta muy costoso, por su origen importado.

Hace más de 3 años la familia de Valentina se encuentra litigando judicialmente contra OSTRAC debido a **reiterados incumplimientos** en la provisión del remedio. La causa principal se inició mediante una acción de amparo y tramita el Juzgado Federal de Viedma bajo el nombre “**VAZQUEZ, PEDRO CRISTIAN Y OTRO C/ OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (OSTRAC) S/AMPARO LEY 16.986**” Expte. N° 4876/2017.

Por los derechos constitucionales y supraconstitucionales en juego, la Jueza Federal interviniente ordenó la aplicación de multas a OSTRAC, e incluso se hicieron efectivas medidas cautelares tales como el **embargo de las cuentas** de la obra social, destinando el dinero obtenido a la compra de medicamentos. Todas medidas muy difíciles de efectivizar y demandantes de mucho tiempo. Sin embargo, al acabarse la medicina forzosamente obtenida, la obra social una y otra vez volvió a interrumpir el suministro y con ello, el tratamiento de Valentina.

Haciendo un **breve repaso sobre la provisión del medicamento**, tenemos que la primera entrega tuvo lugar con fecha 14.07.2017 para 60 días de tratamiento, en tanto que la segunda entrega tuvo lugar con fecha 31.01.2018 por igual cantidad de dosis que la anterior. En esa secuencia, con fechas 09.04.18 y 22.06.18 tuvieron lugar dos nuevas entregas, para luego efectuarse una entrega parcial -24 viales- de la dosis indicada por bimestre con fecha 06.11.2018.

**La última entrega fue a través de la ejecución forzada** tramitada por el incidente FGR 4876/2017/2 en donde **–luego de haber transcurrido 10 meses sin suministro** de la droga a la menor de edad- y al encontrarse recurridas ante el Superior (Incidente FGR 4876/2017/1CA1) el incremento de astreintes impuesto, se autorizó el embargo de la suma necesaria para adquirir a costa del deudor la medicación y con ello la efectiva percepción de la suma embargada, por parte de la familia, posibilitando así la compra por su cuenta de la medicación prescrita y su efectiva aplicación durante 60 días.

Finalmente, respecto a la medicación que debió ser entregada el 10.02.2020 -según dan cuenta las actuaciones del proceso judicial- el nuevo incumplimiento dio lugar a la efectivización de un nuevo apercibimiento de astreintes a razón de \$ 40.000 diarios que ya habían sido fijadas.

Con ese sintético recuento atinente al grado de cumplimiento de la cautelar, salta a la vista que la **provisión de la droga Elosulfase Alfa a la menor de edad, no resultó acorde a la prescripción médica** valorada al disponer la mentada precautoria, dado que estuvo lejos de ajustarse a la modalidad de entrega continua e ininterrumpida indicada para mitigar la dolencia portada y que anualmente debía consistir en la aplicación de seis (6) dosis de 48 viales –para dos meses cada una- **profundizándose esa falta de regularidad durante el año 2019 al punto de su total interrupción**.

El 20 de abril del 2020 la Justicia emitió una sentencia haciendo lugar a un pedido de OSTRAC por el cual solicitaba **extender su responsabilidad al Estado Nacional**. Por esta razón se ordenó a la **Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación (SSSalud)** que intervenga en forma subsidiaria en la adquisición del medicamento. Pero La SSSalud rechazó su injerencia aduciendo la existencia del sistema de reintegros.

Lo cierto es que, más allá del acuse de responsabilidades por el tema económico, **ninguna de estas dos entidades ha resuelto el problema**. Mientras tanto, la salud tanto física como emocional de Valentina sigue deteriorándose de forma **IRREVERSIBLE**. Al día de hoy, **MESES han pasado desde que Valentina no cuenta con su medicación**. La familia está desesperada por el sufrimiento de su hija.

Encuentro oportuno mencionar que la **administración pública no puede desconocer principios de raigambre constitucional y los compromisos internacionales** que el Estado Nacional ha asumido al suscribir diversos tratados de ese nivel para resguardar **derechos de igual jerarquía como es el de la salud**, más aun cuando se trata de una persona menor de edad cuyo interés se debe velar en forma prioritaria según la **Convención sobre los Derechos del Niño**.

Tales advertencias se asientan en los criterios de orden constitucional que la **Corte Suprema de Justicia ha fijado en diversos precedentes**. Así el Alto Tribunal ha expresado que “la protección del derecho a la salud, es una obligación impostergradable del Estado nacional de inversión prioritaria” (Fallos 329:4741). En esa línea ha resuelto también que... El Estado nacional asumió compromisos internacionales explícitos encaminados a promover y facilitar las prestaciones de salud que requiera la minoridad y no puede desligarse válidamente de esos deberes so pretexto de la inactividad de otras entidades públicas o privadas, máximo cuando ellas participan de un mismo sistema sanitario y lo que se halla en juego es el interés superior del niño, que debe ser tutelado por sobre otras consideraciones por todos los departamentos gubernamentales”. (Fallos 323:3229).

En lo atinente a la cobertura integral de las prestaciones básicas por discapacidad está claro no sólo el plano constitucional en que se sitúa el asunto, sino también, la índole de obligaciones que conciernen al Estado Nacional en su condición de garante primario del sistema de salud –inclusive en el orden internacional- sin perjuicio de las que corresponden a las jurisdicciones locales, obras sociales y

entidades de medicina prepaga...Las obligaciones puestas a cargo de una entidad intermedia no obstan a aquéllas que conciernen a la atención sanitaria pública, y la ley 22431 obliga al Estado a garantizar a los menores discapacitados los tratamientos médicos en la medida que no pudieren afrontarlos las personas de quienes dependan o los entes de obra social a que estén afiliados". (Fallos 321:1684 y 321:1339)

Como puede observarse de estos postulados de raigambre constitucional, **el Estado Nacional resulta ser el garante primario del sistema de salud**, sin que obste a esa condición las obligaciones puestas a cargo de las obras sociales, toda vez que las leyes 22431 y 24901 en lo que concierne a la protección integral de la discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño –ratificado por la ley 23.849- encarece la tutela del menor de edad elevando aquel "interés superior" al rango de principio (Fallos 327:2127), por lo que siguiendo palabras de la Corte Suprema **...carece de sentido la alegación del Estado Nacional en punto a su falta de responsabilidad en la atención del menor por corresponderle a otro órgano o jurisdicción porque lo fundamental es que, conforme al régimen legal éste debe asistirlo** (Fallos 329:2552).

Por ello:

**Autor:** Facundo Montecino Odarda, Ignacio Casamiquela, José Luis Berros, Daniela Salzotto, Luis Noale, Pablo Barreno, María Martini, Daniel Belloso, María Grandoso, Alejandro Marinao, Alejandra Mas, Nicolás Rochas, Gabriela Abraham, Ramón Chioconni, Marcelo Mango, Luis Albrieu, Alejo Ramos Mejía.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Salud de la Nación con el objeto de petitionar su intervención a fines de garantizar tratamiento médico de forma permanente e ininterrumpida a la paciente Valentina Nicole Vazquez Asin en base al medicamento "Elosulfase Alfa (VIMIZIM)".

**Artículo 2º.-** En vistas del urgente tratamiento que demanda la temática expuesta, procédase conforme lo normado por el artículo 75 del Reglamento Interno de esta Legislatura.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 379/2020**

### **FUNDAMENTOS**

El 4 de marzo de 2020, el Senador Nacional Martín Doñate presentó el Proyecto de Ley S-241/2020 con el objetivo de establecer el coeficiente de "bonificación por zona patagónica" en los haberes jubilatorios y en pensiones o haberes de retiro de quienes residan en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

El derecho a la bonificación, también alcanza a los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo y la Asignación por Embarazo para Protección Social y establece un coeficiente de uno con cuatro décimos (1,4) para aquellas personas alcanzadas por estos beneficios.

Por otro lado, el proyecto determina que la bonificación por zona patagónica no se encontrará sujeto a descuento de ley alguno. Además, establece como condición esencial residir en las provincias patagónicas mencionadas y que dicho derecho se extinguirá en forma automática a partir del mes inmediato siguiente al de la fecha en que se produzca el cambio de domicilio fuera del territorio patagónico.

Según la alocución del Senador Doñate, la aprobación de esta iniciativa instrumentaría por ley un derecho constituido por sucesivos decretos por medio de los cuales hoy se cobra un cuarenta por ciento extra en concepto de "zona desfavorable".

Entre los considerandos, el autor del proyecto, menciona que: "tal como queda de manifiesto en los fundamentos de la normativa, en abril del año pasado la Corte Suprema de Justicia de la Nación determinó, por unanimidad, que la bonificación por zona austral debe ser pagada íntegramente sin que su monto pueda ser disminuido por los topes máximos que se aplican a las prestaciones previsionales. La Corte Suprema entendió en aquel momento que tal beneficio no puede ser calificada como un haber previsional, por lo que corresponde excluirla de las quitas o deducciones fijadas por la ley de Solidaridad Previsional, en materia de topes jubilatorios".

Por último, enfatizó que: "no caben dudas que resulta imprescindible propiciar el mantenimiento y extensión de medidas que se traduzcan en equilibrar las desigualdades económicas y en reducir los niveles

de pobreza de una región de la Argentina que debido a las características geográficas e inclemencias climáticas tiene el más bajo índice de densidad de población por kilómetro cuadrado”.

Cabe recordar, que durante la gestión de Mauricio Macri, el gobierno nacional había tomado varias medidas para avanzar en la eliminación o reducción de la zona desfavorable, pero se encontró con el rechazo y repudio de un sector importante de la región patagónica.

Ante los embates del por entonces gobierno nacional para con la región, se promovieron proyectos de comunicación y declaración (Expedientes 766/2018 y 772/2018) en el que se requería a nuestros representantes nacionales que, ante la posible reducción de la “Zona desfavorable” no nos podía encontrar inmovilizados, ya que el gobierno continuaba de una u otra manera perjudicando a los habitantes de la Patagonia Argentina como si fuera una carga para la Capital Federal.

La “zona desfavorable” es consecuente de las luchas de los trabajadores y hace imperiosa la necesidad de que dicho beneficio se mantenga íntegro con el objetivo de garantizar derechos y atender las diferentes condiciones de vida de los patagónicos.

Por todo lo expuesto y dadas las distintas realidades socioeconómicas, geográficas y territoriales existentes en nuestro país, es necesario establecer por ley el coeficiente de “bonificación por zona patagónica” para quienes residan en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**Autor:** María Eugenia Martini y Humberto Alejandro Marinao.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación, que vería con agrado se promueva el tratamiento y posterior sanción del proyecto de ley 241-S-2020, impulsado por el Senador Martín Doñate y otros, que establece el coeficiente de “bonificación zona patagónica” para beneficiarios de jubilaciones, pensiones, de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y de la Asignación por Embarazo para Protección Social, residentes en la Patagonia.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 380/2020**

### **FUNDAMENTOS**

La profesión de Instrumentación Quirúrgica tuvo sus inicios a fines del siglo XIX cuando las enfermeras preparaban los instrumentos para las cirugías y tiene su marcado advenimiento durante la guerra de Crimea que se desarrolló entre 1854 y 1856 por el Imperio Ruso y la alianza del Reino Unido, Francia, el Imperio Otomano y el Reino de Piamonte y Cerdeña, en la península de Crimea, en el Mar Negro.

En nuestro país, en la primera mitad del siglo XX, Guillermo Bosch Arana, Doctor en Medicina (Universidad de Buenos Aires, 1912) fue uno de los médicos más importantes, especializado en Cirugía y universalmente conocido por ser el creador y fundador de la primera Escuela de Instrumentación Quirúrgica en el Hospital Argerich.

A fines de la década de 1960 se creó la Asociación Argentina de Instrumentadoras (A.A.D.I.) y a partir de ello, se inicia la actividad científica que permite ampliar la formación de los Instrumentadores Quirúrgicos. En julio del año 1969 se constituye como asociación civil “destinada a realizar obras de interés general y comunitario y se encausa a la consecución de los siguientes fines: salvaguardar la jerarquía y los derechos de las instrumentadoras egresadas, cuyo título habilitante haya sido expedido por las escuelas competentes, su capacitación y especialización”.

Desde ese momento, la profesión no ha dejado de avanzar de la mano de hombres y mujeres que la han abrazado junto a los cambios científicos-tecnológicos.

Los instrumentadores quirúrgicos sostienen la prioridad de la dimensión humana y junto a ella la asistencia técnica que asegura el andamiaje necesario para la recuperación de la salud de los sujetos.

Recién en la década del 70 es cuando se reconoce a la Instrumentación Quirúrgica como “Actividad de colaboración de la Medicina incorporándola al artículo 42, Título VII de los Colaboradores, del Decreto Ley N° 17.132/67”.

En 1974, el Secretario de Estado de Salud Pública resuelve reglamentar la actividad del Instrumentador Quirúrgico y en 1976 se comienza con la matriculación de los instrumentadores en provincia de Buenos Aires.

A partir de 1985 la Asociación Argentina de Instrumentadores, en calidad de Miembro Fundador, junto con otras Sociedades y Asociaciones de países de América creó la Federación Latinoamericana de Instrumentadores Quirúrgicos (F.L.I.Q.) conformada por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Uruguay y, publica en su revista oficial trabajos científico-profesionales elaborados por colegas latinoamericanos.

En este sentido y pretendiendo dar el valor y reconocimiento que la profesión amerita es que en el año 2018 presentamos, en conjunto con el colectivo de instrumentadores quirúrgicos de la provincia de Río Negro, una propuesta legislativa que intentaba establecer un marco regulatorio para el ejercicio de la profesión del instrumentador/a quirúrgico/a en todo el territorio provincial. Sin embargo, la iniciativa perdió estado parlamentario porque no existió la voluntad de abordarlo en las comisiones y ante ello, insistimos con la propuesta porque consideramos necesario dar respuesta a los y las profesionales que esperan ansiosamente la regulación de su actividad.

Por ello:

**Autores:** Alejandro Marinao y Luis Albrieu.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

#### Capítulo I

#### Objeto, Alcances y Ámbitos de Aplicación

**Artículo 1°.- Objeto.** El objeto de la presente es establecer el marco regulatorio para el ejercicio de la profesión del instrumentador/a quirúrgico/a en la provincia de Río Negro, en forma autónoma o en relación de dependencia.

**Artículo 2°.- Ejercicio Profesional.** El ejercicio profesional del instrumentador/a quirúrgico/a, comprende las funciones de:

- a) Asistir, controlar, supervisar, evaluar y coordinar en lo atinente a su tarea específica, el proceso de atención del paciente desde su ingreso a las áreas de actividad quirúrgica hasta su egreso de la sala de recuperación post-anestésica, realizadas con autonomía técnica, dentro de los límites de competencia que deriva de las incumbencias del título habilitante.
- b) Realizar las tareas relacionadas con acciones sanitarias, comunitarias y de índole jurídico pericial en el marco de la garantía de calidad, ética y responsabilidad profesional.
- c) Ejercer la docencia, investigación y asesoramiento sobre los temas de su incumbencia y la organización, administración, dirección, supervisión y control de calidad y asesoramiento de los servicios de actividad quirúrgica.
- d) Integrar el equipo técnico y profesional que realiza la tarea en el centro quirúrgico según:
  - Normas en relación al paciente.
  - Normas en relación al acto quirúrgico.

**Artículo 3°.- Dependencia.** Los profesionales de la instrumentación quirúrgica, por sus incumbencias técnicas, pertenecen al Departamento de Servicios Técnicos y Auxiliares de la salud de cada Centro de Salud provincial.

**Artículo 4°.- Del Ejercicio Profesional.** Por su formación, los profesionales de la instrumentación quirúrgica para ejercer, se clasifican en dos Categorías:

Categoría 1: Instrumentador/a Quirúrgico/a.

Categoría 2: Licenciado en Instrumentación Quirúrgica.

**Artículo 5°.- De las Categorías.**

**Categoría 1:** Instrumentador/a Quirúrgico/a está reservado a aquellas personas que posean:

- a) Título habilitante otorgado por Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas, reconocidas por Autoridad Competente.
- b) Título de Instrumentador/a Quirúrgico/a y/o Técnico/a en Instrumentación Quirúrgica y/o Técnico/a Superior en Instrumentación Quirúrgica y/o Técnico/a en Quirófano otorgado por centros de formación de nivel terciario no universitario, dependiente de organismos nacionales, provinciales o municipales e instituciones privadas reconocidas por la autoridad competente.
- c) Título, diploma o certificado equivalente expedido por países extranjeros, el que debe ser revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o los respectivos convenios de

reciprocidad y con la evaluación de Instrumentadores Quirúrgicos que designe el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

**Categoría 2: Licenciados**

- a) Título requerido para el de Instrumentador/a Quirúrgico/a Categoría 1, más:
- b) Título habilitante de grado de Licenciado/a en Instrumentación Quirúrgica y/o Licenciado/a en Administración y Organización de Quirófanos otorgado por universidades públicas o privadas, reconocidas oficialmente por la autoridad competente y ajustadas a la reglamentación vigente.
- c) Título equivalente expedido por países extranjeros, revalidado en el país de acuerdo a la reglamentación vigente.

**Artículo 6°.- Alcances.**

A) Categoría 1: 1.1 Instrumentador/a Quirúrgico/a Circulante y 1.2 Instrumentador/a Quirúrgico/a de Campo.

1.1. Instrumentador/a Quirúrgico/a Circulante.

- Verifica la lista de cirugías y realiza visita pre-quirúrgica para contención del paciente.
- Controla la asepsia y antisepsia del quirófano y dispone el mobiliario e instrumental necesario para el tipo de intervención que se llevará a cabo.
- Comprueba el funcionamiento satisfactorio de los equipos, aparatos e instrumentos a emplear en la intervención: lámparas scialíticas, equipamiento de aspiración, electro bisturí y todo lo necesario para la actividad quirúrgica a realizar, seleccionando las cajas de instrumental según procedimiento quirúrgico, el material de sutura, drenaje y todo elemento estéril y no estéril requerido.
- Recibe al paciente, corrobora su identidad al ingreso al área quirúrgica, de acuerdo a los datos personales registrados en su historia clínica y los estudios pre-quirúrgicos.
- Acompaña durante el traslado al paciente a la mesa de operaciones, ubicándolo en la posición necesaria teniendo en cuenta la anatomía y la posición requerida según la técnica quirúrgica a realizar; Considerando también seguridad y movimientos respiratorios, sujetándolo con medios adecuados.
- Efectúa (checklist), seguridad pre, intra y postquirúrgica (recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Observa la dinámica de la intervención para detectar fallas técnicas, control de materiales biomédicos, insumos y equipos de utilización.
- Asiste al equipo médico, y al Instrumentador de Campo.
- Recibe, etiqueta todas las muestras para estudios anatomopatológicos, biológicos y periciales, con la identificación del paciente, garantizando el medio de conservación adecuado.
- Finalizando con la documentación por escrito de la misma según normativa de la institución.
- Transcribe cualquier inconveniente pre-intra o postoperatorio en el (checklist), el cual debe ser firmado por el Instrumentador circulante y el Instrumentador de campo.

1.2. Instrumentador/a Quirúrgico/a de Campo.

- Realiza lavado quirúrgico y colocación de vestimenta y guantes estériles.
- Prepara la mesa de instrumentación equipándola con todo el material e instrumental necesario para el acto quirúrgico y efectúa su control.
- Colabora con el equipo quirúrgico en la preparación de la piel y el campo operatorio estéril.
- Participa anticipándose al procedimiento según técnica quirúrgica aplicada.
- Colabora con prácticas especiales de diagnóstico y tratamiento.
- Efectúa el recuento de compresas, gasas, instrumental y agujas antes que el cirujano proceda al cierre de la incisión, volcándolos en la lista de verificación en conjunto con la circulante.
- Realiza limpieza y oclusión de la herida quirúrgica una vez finalizada la intervención. Descarta los elementos corto-punzantes según técnica de seguridad, retira el material e instrumental utilizado descontaminándolo, para su posterior lavado, secado, control y acondicionamiento en Central de Esterilización.

- Colabora durante el traslado del paciente desde la mesa de operaciones a la camilla, cuidando que se encuentre sujeto a la misma.
- Crea el protocolo quirúrgico de instrumentación, el que debe ser agregado a la Historia Clínica del paciente, quedando una copia en el centro quirúrgico, con los siguientes datos: fecha, hora y lugar en que se desarrolla el acto quirúrgico, identificación de la institución de Salud correspondiente, datos identificatorios del/la paciente; de los integrantes médicos y de los/as Instrumentadores/as y técnicos/as intervinientes, descripción del recuento de gasas, agujas e instrumental y descripción de las circunstancias ocurridas durante el acto quirúrgico.
- Es responsable de llevar a cabo la aplicación, constatación del cumplimiento y la realización de la lista de verificación en cada cirugía que asista. Asimismo, corrobora y verifica que la misma se encuentre completa antes de la inducción anestésica, antes de la incisión cutánea y antes del egreso de cada paciente con su posterior firma por él/ella y el/la cirujano/a responsable del acto quirúrgico.
- Verifica que el quirófano se encuentre, de inmediato, en condiciones de higiene que permitan su uso posterior.

B) Categoría 2: Licenciados en Instrumentación Quirúrgica. Todas las correspondientes a la categoría 1 más:

- Planifica, organiza, administra y desarrolla actividades docentes destinadas a la formación, educación y perfeccionamiento en el campo de la Instrumentación Quirúrgica en sus diferentes niveles y modalidades educativas.
- Participa en la selección del personal que desempeñe tareas en todas las áreas con actividad quirúrgica.
- Organiza, administra, dirige, supervisa y efectúa el control de calidad y/o asesora a todos los servicios con actividad quirúrgica, obstétrica y/o de emergencia.
- Colabora en la elaboración de normas de requisitos de ingreso y de atención del paciente quirúrgico garantizando la calidad de atención.
- Controla el cumplimiento, por parte de los Instrumentadores, de las normas de seguridad del paciente quirúrgico.
- Planifica, organiza y distribuye el trabajo de los Instrumentadores Quirúrgicos.
- Establece turnos de acuerdo a la actividad quirúrgica programada y no programada junto con el jefe del área de Recursos Humanos (RRHH).
- Está capacitado para reemplazar a Instrumentadores Quirúrgicos por necesidades propias del servicio.
- Aprueba licencias y francos de acuerdo a las necesidades, en coordinación con el área de RRHH.
- Verifica el estado, disponibilidad, mantenimiento de los equipos e instrumental para su reemplazo o reparación.
- Establece controles administrativos de esterilización, instrumental, materiales e insumos en conjunto con el área de compras y farmacia.
- Realiza controles administrativos durante los procedimientos: parte quirúrgico, hoja de anestesia, hoja de prescripción de medicamentos, certificado de implantes, registro de patología y todo control que favorezca a la calidad de atención.
- Coordina con las áreas competentes los llamados a ocupar cargos de acuerdo a la real necesidad de cada Institución.
- Puede integrar el comité de infectología, calidad, docencia, suministros y/o similares.
- Puede participar y asesorar a organismos competentes, nacionales e internacionales, vinculados con la salud y la educación, respecto a la utilización y formación del recurso humano de Instrumentación Quirúrgica.
- Impulsa la capacitación en servicio y su evaluación, motivando al personal para lograr seguridad, satisfacción y bienestar del paciente y de los trabajadores.
- Desempeña funciones directivas y docentes en la formación de instrumentación quirúrgica.
- Puede realizar tareas de investigación en el campo de la administración de la instrumentación quirúrgica.
- Puede realizar acciones dirigidas a la promoción, organización y realización en el campo de la investigación, integrando equipos intra, inter o multidisciplinarios en los temas de su competencia.

- Brinda asesoramiento en el área de la instrumentación quirúrgica a equipos responsables de la formulación de políticas y programas de formación y/o ejercicio profesional, integra equipos interdisciplinarios, vinculados al área de la salud, para definir los principios, criterios, políticas y objetivos de las áreas con actividad quirúrgica, participando en la formulación de las normativas, integrando organismos competentes nacionales e internacionales.
- Ejerce con responsabilidad para el mejoramiento continuo de la organización, valorando los códigos de ética profesional, en todo momento con respecto al paciente y a los RRHH, gestionando con la misión de alcanzar la garantía de calidad de atención en todo procedimiento realizado en las áreas de instrumentación quirúrgica.
- Para aquellos casos de embarazo de las profesionales, debe ser reubicada fuera del área restringida, dado el carácter de profesión riesgosa, debido a la alta exposición a diferentes riesgos que puedan dañar al feto y/o incapacitar al profesional en forma constante a través del tiempo.

**Artículo 7º.- De las Especializaciones.** Para utilizar el título de especialista, los Instrumentadores Quirúrgicos deben acreditar capacitación especializada de conformidad con lo que determine la reglamentación.

**Artículo 8º.- Ejercicio Transitorio.** Los Instrumentadores Quirúrgicos de tránsito por el país contratados por instituciones públicas o privadas, con finalidades de investigación, asesoramiento o docencia, durante la vigencia de sus contratos están habilitados para el ejercicio de la profesión a tales fines, sin necesidad de realizar la inscripción a que se refiere el Artículo 13º de la presente.

**Artículo 9º.- Prohibición.** Queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en la presente, a participar de actividades o realizar las acciones propias de la Instrumentación Quirúrgica. Los que actúen fuera de lo prescripto en el Artículo 4º son pasibles de las sanciones previstas en esta ley, sin perjuicio de las que surgieren por aplicación de otras disposiciones legales vigentes.

Asimismo, las instituciones y los responsables de la dirección, administración o conducción de las mismas, que contrataren para realizar las tareas propias de la Instrumentación Quirúrgica a personas que no reúnan los requisitos exigidos por la presente, o que directamente o indirectamente realicen tareas fuera de las incumbencias, son pasibles de las sanciones que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa, que pudieran imputarse a las mencionadas instituciones y responsables.

## **Capítulo II**

### **De los Derechos y Obligaciones**

**Artículo 10.- Derechos Profesionales.** Los profesionales comprendidos en la presente tienen garantizados los siguientes derechos:

- a) Ejercer su profesión o actividad de conformidad con lo establecido por la presente y su reglamentación.
- b) Negarse a realizar o colaborar en la ejecución de prácticas que entren en conflicto con sus convicciones religiosas, morales o éticas, en las condiciones que determine la reglamentación y siempre que de ello no resulte un daño inmediato o mediato en el paciente sometido a esa práctica. Siempre que ello no resulte un impedimento para resolver un caso de urgencia o emergencia.
- c) Contar, cuando ejerza su profesión bajo relación de dependencia laboral o bajo el régimen jurídico de la Administración Pública, con adecuadas garantías que aseguren y faciliten el cabal cumplimiento de la obligación de actualización permanente.
- d) Contar con recursos y plantas físicas que reúnan las condiciones y medio ambiente de trabajo de acuerdo a las leyes, reglamentaciones y otras normas vigentes en la materia y con el equipamiento y material de bioseguridad que promuevan la salud y la prevención de enfermedades laborales.
- e) Se les garantice las condiciones óptimas y normas de seguridad e higienes laborales.
- f) Recibir información veraz, completa y oportuna en lo que respecta al paciente.

**Artículo 11.- Obligaciones Profesionales.** Los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica y/o Licenciados en Instrumentación Quirúrgica y Licenciados en Organización y Asistencia de Quirófanos están obligados a:

- a) Promover la calidad en la asistencia de la salud.
- b) Respetar, en todas sus acciones, la dignidad de la persona humana sin distinción de ninguna naturaleza.
- c) Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias.

- d) Ejercer las actividades de la Instrumentación Quirúrgica dentro de los límites de competencia determinado por la presente y su reglamentación.
- e) Mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia.
- f) Asumir responsabilidad acorde con la capacitación recibida, en las condiciones que determine la reglamentación.

**Artículo 12.- Prohibiciones en el Ejercicio Profesional.** Los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica tienen prohibido realizar las siguientes conductas:

- a) Someter a las personas a procedimientos o técnicas que se aparten de las prácticas autorizadas y que entrañen peligro para la salud.
- b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo de la dignidad humana.
- c) Delegar en personal no habilitado facultades, funciones o atribuciones privativas de su profesión o actividad.
- d) Ejercer su profesión o actividad mientras padezcan enfermedades infecto-contagiosas o cualquier otra enfermedad inhabilitante de conformidad con la legislación vigente, situación que debe ser fehacientemente comprobada por la autoridad sanitaria.
- e) Publicar anuncios que induzcan a engaños del público.
- f) Realizar tareas que sean competencia de otra profesión y/o que se encuentren explícitamente en otra ley vigente o vayan en contra de lo establecido en la presente.

### **Capítulo III**

#### **Del Registro y Matriculación**

**Artículo 13.- Registro de Profesionales.** Para el ejercicio profesional de la Instrumentación Quirúrgica se deben inscribir previamente los títulos, diplomas o certificados habilitantes en el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro que, una vez cumplido con los recaudos legales y reglamentarios, autoriza el ejercicio de la respectiva actividad, otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial.

**Artículo 14.- Matriculación.** La matriculación debe realizarse en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y es quien tiene el gobierno de la matrícula.

**Artículo 15.- Suspensión de Matrícula.** Son causas de la suspensión de la matrícula:

- a) Petición del interesado.
- b) Sanción del Ministerio de Salud de acuerdo a lo estipulado en el artículo 72 de la ley 3487 y/o por incumplimiento de lo prescripto en la presente.

**Artículo 16.- Cancelación de la Matrícula.** Son causas de la cancelación de la matrícula:

- a) Petición del interesado.
- b) Anulación del título, diploma o certificado habilitante.
- c) Sanción del Ministerio de Salud de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73 de la ley n° 3487 y/o por incumplimiento de lo prescripto en la presente.
- d) Fallecimiento del matriculado.

### **Capítulo IV**

#### **De la Autoridad de Aplicación**

**Artículo 17.- Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 18.- Funciones de la Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación, entre otras funciones, debe:

- a) Llevar la matrícula de los profesionales comprendidos en la presente.
- b) Ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados.
- c) Vigilar y controlar que las actividades profesionales de la Instrumentación Quirúrgica no sean ejercidas por personas que no se encontrasen matriculadas.
- d) Ejercer todas las demás funciones y atribuciones que la presente ley le otorga.
- e) Controlar y hacer controlar que las currículas de las distintas instituciones habilitadas para la formación de nuevos profesionales, tengan concordancia en el nivel de capacitación.

**Artículo 19.- Comisión de Asesoramiento.** La autoridad de aplicación es asistida por una Comisión permanente de asesoramiento y colaboración sobre el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica, según las normativas vigentes y la aplicación de la presente, en los distintos Sistemas de Salud, Público, Privado y de Obra Social de la provincia de Río Negro. Es de carácter honorario y se integra con los matriculados que reúnan las condiciones fijadas en la presente ley, debido al conocimiento del área quirúrgica y las demás que se establezcan por vía reglamentaria.

## **Capítulo V**

### **Régimen Disciplinario**

**Artículo 20.- Poder Disciplinario.** La autoridad de aplicación ejerce el poder disciplinario hasta tanto se forme el Colegio de Instrumentadores Quirúrgicos y/o Licenciados en Instrumentación Quirúrgica, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pueda imputarse a los matriculados.

**Artículo 21.- De las Sanciones.** Las sanciones son:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión de la matrícula.
- d) Cancelación de la matrícula.

**Artículo 22.- Causales Disciplinarias.** Los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica quedan sujetos a las sanciones disciplinarias que correspondan por las siguientes causas:

- a) Condena judicial que comporte la inhabilitación profesional.
- b) Contravención a las disposiciones de la presente y su reglamentación.
- c) Negligencia frecuente o ineptitud manifiesta u omisiones graves en el cumplimiento de los deberes profesionales.

**Artículo 23.- Eximición.** En ningún caso es imputable al profesional que trabaje en relación de dependencia el daño o perjuicio que pudieren provocar los accidentes o prestaciones insuficientes que reconozcan como causa la falta de elementos indispensables para la atención del paciente o la falta de personal adecuado en cantidad y/o calidad o inadecuadas condiciones de los establecimientos.

El personal que en el desempeño de sus actividades reconozca alguna anomalía teniendo en cuenta lo prescripto en el párrafo anterior, debe llevar un registro con los informes correspondientes con el fin de deslindar responsabilidades en cuanto a su capacitación profesional.

## **Capítulo VI**

### **Disposiciones Transitorias**

**Artículo 24.-** Las personas que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente, estuvieren ejerciendo funciones propias de la Instrumentación Quirúrgica acreditando tal circunstancia conforme lo establezca la reglamentación de la presente, designadas en instituciones públicas o privadas sin poseer título, diploma o certificado habilitante, conforme a lo establecido en el artículo 4°, pueden continuar con el ejercicio de la función con sujeción a las siguientes disposiciones:

- a) Inscribirse, dentro de los ciento ochenta días de entrada en vigencia de la presente, en un registro especial que a tal efecto creará el Ministerio de Salud.
- b) Tienen un plazo de hasta seis (6) años para obtener el título profesional habilitante. La reglamentación determina el régimen de licencias y franquicias horarias aplicable a aquellas personas que deban cursar estudios a fines de cumplir con la exigencia legal.
- c) Están sometidas a especial supervisión y control del Ministerio de Salud, el que está facultado para limitar y reglamentar su función, si fuere necesario, en resguardo de la salud del paciente.
- d) Están sujetas a las demás obligaciones y régimen disciplinario de la presente.
- e) Se respetan sus remuneraciones y situaciones de revista y escalafonarias aun cuando la autoridad de aplicación, les limitare su función de conformidad a lo establecido en el inciso c).
- f) Están eximidas de la obligación de cumplir con lo exigido en el inciso b) del presente artículo, por única vez, aquellas personas mayores de cincuenta (50) años de edad que acrediten mediante la certificación de autoridad competente de establecimiento provincial o municipal, la práctica de la Instrumentación Quirúrgica, durante un mínimo de diez (10) años anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente.
- g) Los auxiliares técnicos cuyo título sea de técnico de nivel terciario es rematriculado como técnico con título habilitante de Instrumentador/a Quirúrgico/a.
- h) Se incorporan en la presente a los profesionales que trabajan para empresas externas a entidades sanitarias que requieren el servicio de los instrumentadores con técnicos del área, dichos

profesionales no son mutualizados como empleados de comercio, ya que su atención es particularmente en ámbitos de la salud.

**Artículo 25.-** El Poder Ejecutivo reglamenta la presente dentro de los noventa (90) días de su sanción.

**Artículo 26.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 381/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

“Acceder a libros y tecnología es un acto de ciudadanía.

Tenemos el desafío de volver a transitar el esquema de una computadora para cada estudiante y lograr el 100% de conectividad en nuestras escuelas”

Nicolás Trotta, Ministro de Educación de la Nación

El estado de situación actual en relación a la Pandemia (Covid19), nos obliga a repensar formas de afrontar las múltiples problemáticas sanitarias, sociales y educativas que se presentan, y exige que los gobiernos nacionales y provinciales diversifiquen propuestas y decisiones para fortalecer políticas públicas integrales, que atiendan las desigualdades estructurales que se ponen en evidencia en este contexto.

La situación de emergencia y distanciamiento social preventivo y obligatorio, dispuesto por el gobierno nacional, para cuidar la salud y reducir las consecuencias de la pandemia, configuró un nuevo contexto educativo. Con la educación presencial suspendida temporalmente, el acceso a Internet a dispositivos digitales y el desarrollo de estrategias educativas alternativas, se tornó fundamental para sostener los aprendizajes de los niños, niñas y adolescentes. En Argentina, según una encuesta realizada por **UNICEF** (“Encuesta de Percepción y Actitudes de la Población. Impacto de la pandemia y las medidas adoptadas por el gobierno sobre la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes”), cuyos resultados se dieron a conocer en el **Consejo Federal de Educación**, el 18% de las y los adolescentes del país no cuenta con Internet en su hogar, el 37% no tiene una computadora disponible para hacer trabajos escolares.

La suspensión de las clases afecta a más de 10 millones y medio de niñas, niños y adolescentes de nuestro país. El sistema educativo enfrenta el desafío de sostener la escuela bajo un formato de educación a distancia medida por la tecnología, lo que visibiliza un conjunto de desigualdades existentes que afectan especialmente a estudiantes de sectores vulnerables.

El acceso a la tecnología, es imprescindible para asegurar la devolución a las actividades escolares, sostener el contacto entre las familias y las escuelas y también dar seguimiento a la situación emocional de las y los estudiantes. Existen brechas significativas, producto de la discontinuidad de políticas educativas que proponían la universalización de los recursos tecnológicos para estudiantes y docentes.

En abril del año 2010, el gobierno de Cristina Fernández, creaba mediante el Decreto 459/2010 el “PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD”, con el fin de proporcionar computadoras a estudiantes y docentes de educación secundaria de escuelas públicas, de educación especial y de Institutos de Formación Docente. El programa incluyó capacitación a docentes y elaboración de propuestas educativas con el objeto de favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, dando cumplimiento a lo explicitado por la Ley Nacional de Educación N° 26.206 que regula el derecho de enseñar y aprender, a la vez que establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional, **el desarrollo de las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.**

El objetivo fundamental de este programa fue “reducir la brecha digital y mejorar la calidad de la Educación Pública Secundaria”. Entre 2010 - 2015 se entregaron 5.315.000 computadoras a docentes y estudiantes en 11.573 escuelas secundarias de todo el País, su éxito fue contundente en términos de democratizar y fortalecer los recursos para promover aprendizajes de calidad. A fines del 2015, estudios internacionales reconocían como innovador que en las escuelas públicas de la Argentina, los y las estudiantes dispusieran de computadoras, entendiendo las ventajas pedagógicas que suponía este recurso.

Esta política educativa, que apuntaba a garantizar la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de los derechos sociales y educativos, fue desarticulada por el gobierno de Mauricio Macri. Los gremios, docentes y el observatorio de Políticas Públicas Educativas (OPPE), denunciaron este vaciamiento, que se concretó junto con otras medidas como despidos de trabajadores y trabajadoras del área, provincialización del programa, recortes presupuestarios. Desde 2016 a 2019, más de 100.000 estudiantes se quedaron sin su notebook. Interrumpir este proceso tuvo efectos significativos : hoy las y los estudiantes de primero a tercer año en su mayoría no cuentan con este recurso.

En la actual gestión, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha tomado como decisión prioritaria la de retomar este programa, desplegando un conjunto de acciones para

garantizar el derecho social a la educación de todos y todas. Muchas de estas medidas, dan continuidad a las políticas educativas del Proyecto Nacional y Popular (2003-2015) y aportan fuertemente a la equidad social y educativa.

Así es como el Ministro de Educación, define retomar los alcances del Programa Conectar Igualdad, y propone avanzar con el Plan Federal de Conectividad, “Juana Manso”, poniendo en marcha un **conjunto de acciones** para acortar la brecha digital, con el propósito de encontrar soluciones a los nudos críticos de las desigualdades:

- Propone dar continuidad al **“Conectar Igualdad”**, con el **“Plan de Conectividad Juana Manso”**, que busca integrar y brindar acceso a la tecnología a todas las niñas, niños y adolescentes de la Argentina.
- Habilita la Plataforma educativa **“Seguimos Educando”** donde se encuentran recursos para seguir aprendiendo desde el hogar manteniendo el vínculo docente-estudiante.
- Se articulan acciones con 10 provincias del norte de Argentina donde hay mayor grado de vulnerabilidad social y el conurbano bonaerense a los efectos de entregar **“Netbook y Tablet”**.
- Se realiza la extensión del **“Programa Progresar”** a alumnos y alumnas de escuelas privadas.
- Se elabora un **acuerdo con el presidente del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)**, en contextos rurales durante el COVID-19 para fortalecer el acceso y la sostenibilidad de la infraestructura tecnológica en contextos vulnerables y rurales (que en total suman más 340.000 estudiantes).
- Se invierten fondos, que habían sido repatriados, por **u\$s 21 millones para reducir la brecha digital**, que fueron destinados a la adquisición de 70.000 nuevas computadoras, en el marco del Programa de conectividad federal “Juana Manso”.
- En acuerdo con cámaras, empresas de computación y representantes sindicales de la Unión Obrera Metalúrgica, se puso en marcha **producción de material tecnológico** como primer paso de adquisición de computadoras.

Asimismo y en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio y la consecuente suspensión de la actividad educativa en las escuelas del país, el Gobierno estableció la **creación del Consejo Asesor** para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas, el cual será “de carácter multidisciplinario y consultivo”. La medida fue establecida por la Resolución 423/2020 del Ministerio de Educación de la Nación. El organismo estará a cargo del Ministro de Educación, Nicolás Trotta, y deberá elaborar recomendaciones y propuestas para que se pueda retomar el ciclo lectivo de manera presencial.

Entre las funciones principales de este organismo está la de **“elaborar anteproyectos de protocolos de alcance FEDERAL que establezcan las condiciones para el reinicio de clases presenciales”** y **“asistir en la adopción de políticas, procedimientos, estrategias y/o esquemas de trabajo de prevención, control y/o mitigación del COVID-19 en el ámbito educativo”**.

En la Provincia Río Negro, se repiten las brechas tecnológicas, sociales y económicas. Las distancias territoriales, complejizan la llegada de internet, especialmente en las zonas de ruralidad. Muchos estudiantes no pueden acceder en sus hogares a las aulas virtuales y recursos didácticos que se proponen, muchas familias no pueden ayudar a sus niños a realizar las tareas virtuales o desconocen el funcionamiento de las plataformas digitales. Situación que también afecta a las y los docentes: no cuentan con la formación necesaria para poder utilizar de manera pedagógica las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación), ya que no han sido capacitados en la utilización de plataformas digitales, entendiéndose que el aprendizaje mediado por las TIC requiere de planificaciones específicas.

En una nota publicada por el Río Negro (Diario Río Negro (03/06/00). “Directivos de la ESRN cuestionan el trabajo de Educación durante la pandemia”.) Directivos de la ESRN expresaron su preocupación por las dificultades operativas que significa no tener garantizados los recursos tecnológicos apropiados, acceso a internet y equipos para estudiantes y docentes.

Sin duda, las decisiones de quienes tienen responsabilidades ejecutivas, deben contemplar el interés superior de la niñez y adolescencia, asegurando un retorno a las escuelas seguro y el sostenimiento de alternativas para garantizar la continuidad de los aprendizajes y su bienestar para que ningún niño, niña o adolescente esté excluido del derecho social a la educación, especialmente quienes pertenecen a sectores más vulnerables.

Ante esta situación, como representantes del pueblo rionegrino, expresamos nuestro apoyo a las políticas del Gobierno Nacional, en relación a las medidas tomadas para garantizar la continuidad pedagógica y solicitamos al Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro, fortalezca medidas para garantizar el acceso a la tecnología a estudiantes y docentes del sistema educativo provincial.

Por ello:

**Autor:** María Inés Grandoso.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro y, por su intermedio al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro que disponga de manera urgente, las medidas necesarias para garantizar el derecho social a la educación de todos los y las estudiantes del sistema educativo de la Provincia de Río Negro en el marco de la pandemia y en el proceso de retorno a las aulas.

**Artículo 2º.-** La necesidad de que el Ministerio de Educación se interiorice del "plan conectividad Juana Manso", que pondrá en marcha el Ministerio de Educación de la Nación para garantizar los recursos imprescindibles para disminuir la brecha tecnológica, fortaleciendo el acceso real a las tecnologías de la información y la comunicación, como herramientas pedagógicas centrales para avanzar hacia la inclusión educativa y la justicia social.

**Artículo 3º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 382/2020**

**FUNDAMENTOS**

“Acceder a libros y tecnología es un acto de ciudadanía.

Tenemos el desafío de volver a transitar el esquema de una computadora para cada estudiante y lograr el 100% de conectividad en nuestras escuelas”

Nicolás Trotta, Ministro de Educación de la Nación

El estado de situación actual en relación a la Pandemia (Covid19), nos obliga a repensar formas de afrontar las múltiples problemáticas sanitarias, sociales y educativas que se presentan, y exige que los gobiernos nacionales y provinciales diversifiquen propuestas y decisiones para fortalecer políticas públicas integrales, que atiendan las desigualdades estructurales que se ponen en evidencia en este contexto.

La situación de emergencia y distanciamiento social preventivo y obligatorio, dispuesto por el gobierno nacional, para cuidar la salud y reducir las consecuencias de la pandemia, configuró un nuevo contexto educativo. Con la educación presencial suspendida temporalmente, el acceso a Internet a dispositivos digitales y el desarrollo de estrategias educativas alternativas, se tornó fundamental para sostener los aprendizajes de los niños, niñas y adolescentes. En Argentina, según una encuesta realizada por **UNICEF** (“Encuesta de Percepción y Actitudes de la Población. Impacto de la pandemia y las medidas adoptadas por el gobierno sobre la vida cotidiana de niñas, niños y adolescentes”), cuyos resultados se dieron a conocer en el **Consejo Federal de Educación**, el 18% de las y los adolescentes del país no cuenta con Internet en su hogar, el 37% no tiene una computadora disponible para hacer trabajos escolares.

La suspensión de las clases afecta a más de 10 millones y medio de niñas, niños y adolescentes de nuestro país. El sistema educativo enfrenta el desafío de sostener la escuela bajo un formato de educación a distancia medida por la tecnología, lo que visibiliza un conjunto de desigualdades existentes que afectan especialmente a estudiantes de sectores vulnerables.

El acceso a la tecnología, es imprescindible para asegurar la devolución a las actividades escolares, sostener el contacto entre las familias y las escuelas y también dar seguimiento a la situación emocional de las y los estudiantes. Existen brechas significativas, producto de la discontinuidad de políticas educativas que proponían la universalización de los recursos tecnológicos para estudiantes y docentes.

En abril del año 2010, el gobierno de Cristina Fernández, creaba mediante el Decreto 459/2010 el “PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD”, con el fin de proporcionar computadoras a estudiantes y docentes de educación secundaria de escuelas públicas, de educación especial y de Institutos de Formación Docente. El programa incluyó capacitación a docentes y elaboración de propuestas educativas con el objeto de favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, dando cumplimiento a lo explicitado por la Ley Nacional de Educación N° 26.206 que regula el derecho de enseñar y aprender, a la vez que establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional, **el desarrollo de las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.**

El objetivo fundamental de este programa fue “reducir la brecha digital y mejorar la calidad de la Educación Pública Secundaria”. Entre 2010 - 2015 se entregaron 5.315.000 computadoras a docentes y estudiantes en 11.573 escuelas secundarias de todo el País, su éxito fue contundente en términos de democratizar y fortalecer los recursos para promover aprendizajes de calidad. A fines del 2015, estudios internacionales reconocían como innovador que en las escuelas públicas de la Argentina, los y las estudiantes dispusieran de computadoras, entendiendo las ventajas pedagógicas que suponía este recurso.

Esta política educativa, que apuntaba a garantizar la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de los derechos sociales y educativos, fue desarticulada por el gobierno de Mauricio Macri. Los gremios,

docentes y el observatorio de Políticas Públicas Educativas (OPPE), denunciaron este vaciamiento, que se concretó junto con otras medidas como despidos de trabajadores y trabajadoras del área, provincialización del programa, recortes presupuestarios. Desde 2016 a 2019, más de 100.000 estudiantes se quedaron sin su notebook. Interrumpir este proceso tuvo efectos significativos : hoy las y los estudiantes de primero a tercer año en su mayoría no cuentan con este recurso.

En la actual gestión, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha tomado como decisión prioritaria la de retomar este programa, desplegando un conjunto de acciones para garantizar el derecho social a la educación de todos y todas. Muchas de estas medidas, dan continuidad a las políticas educativas del Proyecto Nacional y Popular (2003-2015) y aportan fuertemente a la equidad social y educativa.

Así es como el Ministro de Educación, define retomar los alcances del Programa Conectar Igualdad, y propone avanzar con el Plan Federal de Conectividad, “ Juana Manso”, poniendo en marcha un **conjunto de acciones** para acortar la brecha digital, con el propósito de encontrar soluciones a los nudos críticos de las desigualdades:

- Propone dar continuidad al **“Conectar Igualdad”**, con el **“Plan de Conectividad Juana Manso”**, que busca integrar y brindar acceso a la tecnología a todas las niñas, niños y adolescentes de la Argentina.
- Habilita la Plataforma educativa **“Seguimos Educando”** donde se encuentran recursos para seguir aprendiendo desde el hogar manteniendo el vínculo docente-estudiante.
- Se articulan acciones con 10 provincias del norte de Argentina donde hay mayor grado de vulnerabilidad social y el conurbano bonaerense a los efectos de entregar **“Netbook y Tablet”**.
- Se realiza la extensión del **“Programa Progresar”** a alumnos y alumnas de escuelas privadas.
- Se elabora un **acuerdo con el presidente del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)**, en contextos rurales durante el COVID-19 para fortalecer el acceso y la sostenibilidad de la infraestructura tecnológica en contextos vulnerables y rurales (que en total suman más 340.000 estudiantes).
- Se invierten fondos, que habían sido repatriados, por **u\$s 21 millones para reducir la brecha digital**, que fueron destinados a la adquisición de 70.000 nuevas computadoras, en el marco del Programa de conectividad federal “Juana Manso”.
- En acuerdo con cámaras, empresas de computación y representantes sindicales de la Unión Obrera Metalúrgica, se puso en marcha **producción de material tecnológico** como primer paso de adquisición de computadoras.

Asimismo y en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio y la consecuente suspensión de la actividad educativa en las escuelas del país, el Gobierno estableció la **creación del Consejo Asesor** para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas, el cual será “de carácter multidisciplinario y consultivo”. La medida fue establecida por la Resolución 423/2020 del Ministerio de Educación de la Nación. El organismo estará a cargo del Ministro de Educación, Nicolás Trotta, y deberá elaborar recomendaciones y propuestas para que se pueda retomar el ciclo lectivo de manera presencial.

Entre las funciones principales de este organismo está la de **“elaborar anteproyectos de protocolos de alcance FEDERAL que establezcan las condiciones para el reinicio de clases presenciales”** y **“asistir en la adopción de políticas, procedimientos, estrategias y/o esquemas de trabajo de prevención, control y/o mitigación del COVID-19 en el ámbito educativo”**.

En la Provincia Río Negro, se repiten las brechas tecnológicas, sociales y económicas. Las distancias territoriales, complejizan la llegada de internet, especialmente en las zonas de ruralidad. Muchos estudiantes no pueden acceder en sus hogares a las aulas virtuales y recursos didácticos que se proponen, muchas familias no pueden ayudar a sus niños a realizar las tareas virtuales o desconocen el funcionamiento de las plataformas digitales. Situación que también afecta a las y los docentes: no cuentan con la formación necesaria para poder utilizar de manera pedagógica las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación), ya que no han sido capacitados en la utilización de plataformas digitales, entendiéndose que el aprendizaje mediado por las TIC requiere de planificaciones específicas.

En una nota publicada por el Río Negro (Diario Río Negro (03/06/00). “Directivos de la ESRN cuestionan el trabajo de Educación durante la pandemia”.) Directivos de la ESRN expresaron su preocupación por las dificultades operativas que significa no tener garantizados los recursos tecnológicos apropiados, acceso a internet y equipos para estudiantes y docentes.

Sin duda, las decisiones de quienes tienen responsabilidades ejecutivas, deben contemplar el interés superior de la niñez y adolescencia, asegurando un retorno a las escuelas seguro y el sostenimiento de alternativas para garantizar la continuidad de los aprendizajes y su bienestar para que ningún niño, niña o adolescente esté excluido del derecho social a la educación, especialmente quienes pertenecen a sectores más vulnerables.

Ante esta situación, como representantes del pueblo rionegrino, expresamos nuestro apoyo a las políticas del Gobierno Nacional, en relación a las medidas tomadas para garantizar la continuidad pedagógica y solicitamos al Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro, fortalezca

medidas para garantizar el acceso a la tecnología a estudiantes y docentes del sistema educativo provincial.

Por ello:

**Autor:** María Inés Grandoso.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su respaldo, apoyo y acompañamiento a las políticas educativas llevadas a cabo por el Ministerio de Educación de la Nación, a cargo del Ministro Nicolás Trotta en el contexto del COVID'19, en especial el avance del Plan Federal de Conectividad, "Juana Manso" que da continuidad al Programa Conectar Igualdad, y a la creación del Consejo Asesor para la Planificación del Regreso Presencial a las Aulas, el cual será de carácter multidisciplinario y consultivo, establecida a partir de la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación nº 423/2020.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----oO-----

#### **Expediente número 383/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La mirada del emprendedor, es una mirada diferente, tienen una capacidad especial, que es la capacidad de visualizar una oportunidad ante un contexto complejo. El emprendedor siempre tiene un plus con su proyecto, porque el sentido de pertenencia con lo que hace es muy difícil de representar.

Cuando valores como el esfuerzo, el sacrificio, se reflejan en los proyectos propios, surge un mix que permite que las actividades crezcan más, pero cuando varios esfuerzos propios se juntan, potencian cualquier propuesta o idea. Así fue como nació la Expo Ventas de Emprendedores y Artesanos en Río Colorado.

El grupo se formó en el 2017, con el objetivo y la necesidad de contar con un espacio cómodo, cerrado, que permitiera trabajar sin importar la inclemencia del clima y de esta manera, que les permita a todos los artesanos de la comarca para que puedan exponer sus trabajos.

En julio 2018, en el SUM de la Escuela Primaria N° 18, se realizó la primer Expo Venta de Emprendedores y Artesanos, participaron alrededor de 25 artesanos, y como la experiencia fue muy positiva, decidieron ofrecerles la cantina a diferentes instituciones o agrupaciones, acción que destaca la mirada cooperativa y colectiva de esta actividad. Posteriormente, su realización pasó al gimnasio municipal.

Y así nacieron encuentros sucesivos, estructurando fechas previas al día del amigo en Julio, octubre previo al día de la madre y en diciembre previo a las fiestas. Con el tiempo llegaron a contar con hasta 45 expositores, lo cual fue un importante logro.

A partir de la pandemia, y estas dificultades de poder relacionarse y encontrarse personalmente con sus clientes en un evento, se propuso realizar una Feria Virtual, esta idea surgió como una propuesta de los organizadores y demuestra esta capacidad de resiliencia del sector antes estas dificultades que generó la Pandemia COVID 19.

Por eso se propuso realizar esta actividad de forma gratuita y para su realización se aprovechará la página de Facebook Emprendedores de Río Colorado y La Adela. Allí, los emprendedores subirán videos, con sus productos, trabajos y producciones para que estén disponibles para la compra. La página se pondrá en funcionamiento el día 19 hasta el día 20 de junio.

Estas acciones demuestran, la gran creatividad con la que cuentan los muy buenos emprendedores que tenemos en la Provincia, para avanzar en técnicas de comercialización que impliquen saltar obstáculos. Ejemplos, como el grupo de emprendedores de Río Colorado y La Adela, constituyen los muy buenos testimonios de trabajo y superación dignos de difundir y destacar.

Por ello:

**Autores:** José María Apud, Fabio Rubén Sosa.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, productivo y social la Feria Virtual organizada por el grupo de emprendedores de Río Colorado y La Adela, a realizarse el 19 y 20 de junio del presente año, en la localidad de Río Colorado.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 384/2020**

**FUNDAMENTOS**

Valentina Paredes Czop nació en la ciudad de Cipolletti, el 4 de abril de 2002, provincia de Río Negro. Se inició en el voleibol a la edad de los 8 años, en la escuela municipal de mini voleibol Cipolletti, institución donde construyó su incipiente carrera que le dió satisfacciones deportivas y amigos de la vida.

A los 11 años fue parte de la selección Provincial de Río Negro con la cual participó en distintas competencias de multideportes, por ejemplo campeonatos Argentinos, cinco juegos Epade, de los cuales ganó cuatro, en los Binacionales de la Araucanía se consagró con dos podios en los dos años que jugó, integró por dos años consecutivos equipos patagónicos en la Liga A 1 Nacional.

Su logro deportivo más recordado en el sur fue el triunfo de la final contra Neuquén en la competencia del Ente Patagónico Deportivo 2018, minutos después del mismo viajó por primera vez a El Trébol (Santa Fé) para luego viajar a su primera competencia en Brasil, invitada por una par neuquina, demostrando que la rivalidad era sólo en la cancha.

Su interés en el voleibol fue creciendo, como así también su sueño de jugar en la selección Nacional Argentina, en el transcurso de ese tiempo, Valentina sufrió la peor pérdida de su vida, fallece su amado padre, y a pesar de tanto dolor se mudó a 1200km que separa El Trébol de Cipolletti, para sumarse al club Trebolense. Transformó su vida en una rutina llena de obligaciones, con pretemporadas más exigentes, debiendo cursar su último año de secundario por la mañana y por la tarde realizaba 5hs diarias de ejercicios físicos entre dos gimnasios y 3hs de entrenamiento con pelota.

Formó parte de la plantilla titular del "Celeste" para la temporada 2019 en la liga AVOS (Asociación de Voleibol del Oeste Santafesino) donde se consagró mejor opuesta y mejor jugadora. En medio año integró el sexteto ganador del Torneo abierto Internacional Sub 17 en Uruguay y logró el subcampeonato en Brasil. En la categoría superior compitió en la Copa Santa Fé, clasificando para la segunda fase.

La competencia que la catapultó al combinado nacional fue el "1er" puesto obtenido con Santa Fé en el Nacional Sub 17 a principios de junio de 2019, donde se reencontró con sus pares rionegrinas.

De esta manera Valentina logró cumplir su tan anhelado sueño, cuando fue convocada para formar parte de la Selección Nacional Femenina de Voleibol "Las Panteras", para el Campeonato Mundial de Voleibol Femenino Sub 18, que se disputó en Egipto en septiembre del 2019.

Así Trebolense, Olimpo de Bahía Blanca, en Bell Ville, Estudiantes de la Plata, entrenamientos en River Plate de Buenos Aires y la base siempre en Cipolletti, fueron sus instituciones refugio.

Desde el ámbito legislativo es valioso destacar el desempeño deportivo de esta joven jugadora de voleibol, acompañando sus logros y el respeto a su trayectoria, fruto de su disciplina, trabajo, esfuerzo, dedicación y perseverancia.

Por ello:

**Autor:** Juan Pablo Muenza

**Acompañantes:** Lucas Pica, Elbi Cides, Sebastián Caldiero, Julia Fernandez, Adriana Del Agua, Claudia Contreras, Graciela Vivanco.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo, educativo, y social la trayectoria deportiva alcanzada por la jugadora de voleibol Valentina Paredes Czop, oriunda de la ciudad de Cipolletti, quien se ha destacado en distintas competencias locales, nacionales e internacionales, integrando además Selección Nacional Femenina de Voleibol sub 18 en el Mundial Egipto 2019.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 385/2020****FUNDAMENTOS**

En Villa Regina hay una casa construida sobre la margen sur del arroyo Salado, rodeada por las calles Florencio Sánchez, Uruguay y Brasil, que sobrevivió al paso de los años, y actualmente es la sede del Museo Histórico Felipe Bonoli; sancionada mediante la ley N° 5367 de la Legislatura Provincial y promulgada por Decreto N°: 495/2019 del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a los términos de la Ley N° f 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro.

Fue una de las primeras construcciones que se levantaron en la naciente colonia Regina Paccini de Alvear y desde ese lugar se fue creando la historia de esta localidad. Su primer destino fue el de ser la vivienda de Felipe Bonoli, fundador de la ciudad, al tiempo de permitir el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Compañía Italo Argentina de Colonización.

Pero la construcción fue mucho más que una vivienda y el museo, entre sus paredes funcionaron escuelas, fue el punto de encuentro para celebraciones religiosas y festejos y el lugar para dar hospedaje a visitantes "ilustres" -funcionarios de distintos gobiernos y artistas- que llegaban a Regina en los primeros años de la ciudad.

Desde 1993, la construcción fue declarada monumento histórico y habilitada como museo que se fue nutriendo de distintos elementos que donaron vecinos, para tener siempre presente la vida de los inmigrantes que llegaron a este punto del Alto Valle.

Es el punto de encuentro con la historia local y los chicos de las escuelas recorren las distintas salas donde se reflejan momentos de la vida de la colonia; pero también se abre a las visitas generales.

El edificio se encuentra abierto, aunque desde hace algunas semanas está en un proceso de reacondicionamiento. Por ejemplo, se plantea recuperar el ingreso original a la casa, sobre el lateral noreste de la construcción.

La Colonia Regina nació en 1924 y en 1925 construyó esta casa para recibir a los inmigrantes que llegaban, se disponía de la entrega de tierras en la zona rural y de las maquinarias necesarias para realizar las tareas de emparejamiento y siembra. La vieja casa dejó de cumplir esas funciones años más tarde y en 1948 comenzó a funcionar en el lugar la Escuela Monotécnica, hasta que en 1952 se habilitó el funcionamiento de la Escuela Primaria N° 58 -hoy ubicada en el barrio Belgrano-, para posteriormente volver a transformarse en vivienda, hasta que en 1963 la propiedad fue adquirida por el municipio. Durante varios años, el edificio no tuvo un destino cierto, hasta que en 1987 comenzó a proyectarse el museo que finalmente se habilitó en 1992 y un año más tarde la edificación fue declarada como monumento histórico de la ciudad.

Por ello:

**Autora:** Silvia Morales.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado presenten e impulsen una iniciativa parlamentaria a los efectos de, conforme lo regula la ley nacional nro. 24256 se declare Monumento Histórico Nacional a la casa construida sobre la margen sur del arroyo Salado, rodeada por las calles Florencio Sánchez, Uruguay y Brasil, que sobrevivió al paso de los años, y actualmente es la sede del Museo Histórico Felipe Bonoli, declarada oportunamente, por la Legislatura Provincial, mediante ley n° 5318, de acuerdo a los términos de la ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro".

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 386/2020****FUNDAMENTOS**

El 15 de junio del corriente año se cumplieron 102 años de la Reforma Universitaria, que fuera impulsada por cientos de estudiantes que invadieron las calles de Córdoba y cambiaron las reglas de la

educación. La rebelión estudiantil en la Universidad Nacional de Córdoba duró varios meses, se produjeron violentos enfrentamientos, entre los grupos reformistas y los grupos católicos.

Durante el conflicto, los estudiantes solicitaron al Presidente Hipólito Irigoyen, quién intervino dos veces la Universidad, que se reformaran los estatutos y se realizaran nuevas elecciones.

La revuelta estudiantil cordobesa, tuvo su posibilidad de expresión en el célebre Manifiesto Liminar, de la Federación Universitaria de Córdoba, redactado por Deodoro Roca y titulado: "La Juventud argentina de Córdoba a los Hombres Libres de Sudamérica". El cual finalizó con un grito que hoy se recuerda como la expresión máxima de libertad: "La juventud ya no pide. Exige que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes. Está cansada de soportar a los tiranos. Si ha sido capaz de realizar una revolución en las conciencias, no puede desconocerle la capacidad de intervenir en el gobierno de su propia casa".

La reforma Universitaria permitió remover y terminar con la línea del catolicismo, para instalar una educación pública, laica y científica. Con participación de los estudiantes en un cogobierno amplio y democrático que también habilitó la pluralidad de pensamiento permitiendo la competencia entre cátedras.

Cuando se lanzó el movimiento cordobés esa Universidad contaba con alrededor de 1500 alumnos, ninguna mujer entre ellos y no se prestaba mayor atención a las llamadas ciencias exactas y naturales, aunque precisamente fue la Facultad de Medicina la que en septiembre de 1917 fue generando el ambiente de protesta a partir de un cambio de reglamento en el Hospital Nacional de Clínicas (Hospital Escuela), protesta sancionada con dos años de suspensión a los huelguistas lo que se agravó con cambios en la carrera de Ingeniería que desembocaron el 10 de marzo de 1918 en el estallido del movimiento que desembocó en la Reforma Universitaria.

Lo cierto es que, la revuelta iniciada en 1918, perdura hasta el día de hoy y puso a Argentina, como ejemplo en una nueva era de modernidad, con una reforma vanguardista que tomaron otros países y existe hasta el día de hoy. En este sentido, los aportes realizados por aquella generación de fines de siglo XIX, puso a salvo al país del analfabetismo crónico y quitándole a los sectores acomodados el monopolio del abecedario.

Sumado a todos estos argumentos, rescatemos la prédica y los postulados de Sarmiento, como así también a la progresista Ley de Educación Común N° 1420 de 1884, primera Ley de Educación universal, piedra basal del sistema educativo nacional. Otro hito progresista fue la Ley Sáenz Peña o Ley 8871, que fuera sancionada por el Congreso de la Nación Argentina en febrero de 1912, la cual estableció el voto secreto y obligatorio por medio de la confección de un padrón electoral.

Lo cierto es que, las ideas progresistas y liberales impulsaron el proceso político democratizador en la Argentina del 1900. El espíritu reformista fue creciendo en la sociedad asestando un duro golpe al poder conservador. El estudiantado ocupó su rol histórico, y comenzó a luchar por una educación de excelencia, democrática y vinculada a los problemas de su región. Si bien Córdoba, fue el escenario de la Reforma Universitaria, originando un movimiento estudiantil que con su grito reclamaba la democratización del gobierno universitario, la participación del claustro estudiantil, la gratuidad, la libertad de pensamiento y la autonomía universitaria, este se extendería luego se extendería a todo el continente.

La Reforma Universitaria de 1918 reflejó una de las páginas más simbólicas y representativas de nuestra historia nacional contemporánea. Indudablemente forma parte de las notas distintivas que mayor prestigio nos deparara como país en el ámbito de las naciones desde ese momento hasta nuestros días.

Entre las principales medidas reformistas se pueden mencionar: la libertad de cátedra, la asistencia libre, la periodicidad de la cátedra, el libre ejercicio de la docencia, los concursos para la distribución de cargos, la publicidad de los actos universitarios, la gratuidad de la enseñanza, los seminarios y formas de enseñanza donde los estudiantes tuvieran la posibilidad de intervenir propositivamente y la extensión cultural por fuera de la estructura universitaria, es decir que se promovía la democratización de la educación universitaria. Ser reformista era, por sobre todas las cosas, asumir con firmeza la defensa del libre acceso a la Educación Superior.

En síntesis, el **Manifiesto Liminar** es el nombre dado a la proclama del movimiento de reforma universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) del 21 de junio de 1918, que fuera elaborado por Deodoro Roca sin atribuirse la autoría, y adoptado como documento programático por la Federación Universitaria de Córdoba y publicado en una edición extraordinaria de la Gaceta Universitaria. Fue titulado -como ya se dijo- "La Juventud argentina de Córdoba a los Hombres Libres de Sudamérica" y en él se concluyó posicionando a la juventud pujante y activa, como eje de cambios estructurales en la educación universitaria, que aún perduran.

Por todo lo expresado y considerando la importancia que reviste este escrito cuya idea central fue nada más ni nada menos que la denuncia de la "antigua y anacrónica estructura" de gobierno universitario que no había sido cambiada desde la independencia del país, es que presentamos esta iniciativa.

Por ello:

**Autor:** Facundo López.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico, educativo, cultural y social el 102 aniversario del “Manifiesto Liminar”, nombre dado a la proclama del movimiento de reforma universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina) del 21 de junio de 1918.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 387/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

A través del DNU N° 297/2020, el Gobierno Nacional estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país por un plazo determinado, con el objetivo primordial de proteger la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria.

Por su parte las provincias y municipios acompañaron con responsabilidad todas las medidas dispuestas, ejerciendo como órganos de control del aislamiento social preventivo y obligatorio, e implementando una serie de medidas económicas y sanitarias para paliar y sostener la situación de los diferentes sectores sociales y económicos. Sin dudas, las medidas implementadas en este contexto resultaron imprescindibles y razonables en relación al riesgo sanitario, y conforme al dinamismo e incertidumbre sobre la pandemia a nivel mundial.

De esta manera, a fines de marzo, según lo dispuesto en el mencionado decreto y a fin de evitar la propagación acelerada de los contagios y en consecuencia la saturación del sistema de salud, solo quedaba exceptuada la circulación de personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, dejando por otro lado suspendidas el resto de las actividades administrativas, económicas y recreativas.

Dada la situación descripta, organismos públicos e instituciones privadas de diferentes índole, adoptaron la “Atención virtual” como medio de interacción con los usuarios y clientes.

En el caso de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), hacia finales de abril, mediante Resolución N° 2020-94-ANSES se aprobó la implementación del sistema de “ATENCIÓN VIRTUAL” para realizar determinados trámites. Más tarde, mediante Resolución N°2020-201 se incluyeron los tramites referentes a la Asignación Familiar por Maternidad, Asignación Familiar por Maternidad Down, rehabilitación de haberes previsionales y el repago de haberes previsionales del SISTEMA PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) y por Resolución N0000 2020-141 la recepción a través de la Plataforma de Atención Virtual de los trámites referentes a Asignación Familiar por Prenatal, Asignación por Embarazo para Protección Social, Pensión Universal para el Adulto Mayor, Activación de Beneficio Previsional y el Módulo Asesoramiento Integral.

Hacia principios del mes de mayo el ANSES resolvió mediante Resolución N° 2020-99 declarar actividad esencial al organismo nacional, con el objetivo de reanudar los trámites principales que brinda a la ciudadanía de forma remota o presencial, y permitir que las Unidades de Atención Integral (UDAI) en los distintos territorios, funcionarán a puertas cerradas para avanzar en los pedidos que llegan de manera virtual, y con la posibilidad de realizar una apertura con un sistema de turnos, tal como lo hacen las entidades bancarias.

Con el avance de los días, teniendo en cuenta la importancia para la ciudadanía de poder realizar los trámites y consultas en algunas instituciones públicas como el ANSES, resultó imprescindible reanudar conforme a un estricto protocolo sanitario, algunas de las actividades y posibilitar la realización de trámites y transacciones de manera presencial. Es por ello que a fines de mayo, el organismo anunció la apertura de la atención al público por turnos, en 11 delegaciones del país ubicadas en las ciudades de las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Mendoza y Santa Fe.

La provincia cuenta con siete delegaciones de ANSES (UDAI) ubicadas en las ciudades de Viedma, Villa Regina, San Carlos de Bariloche, Choele Choel, Cipolletti, El Bolsón, General Roca, y cuatro oficinas ubicadas en Ingeniero Jacobacci, Río Colorado, San Antonio Oeste y Sierra Grande.

En particular en la ciudad de San Carlos de Bariloche, atendiendo la necesidad de los vecinos y vecinas, el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche aprobó la Comunicación 1025-CM-2020, la cual solicita al ANSES la adecuación del sistema de atención público.

En la ciudad de Viedma, la UDAI se encuentra funcionando conforme el protocolo, a través de la atención por medio de turnos.

Es por lo expuesto, considerando la importancia de los trámites que realiza el ANSES para la ciudadanía, y las dificultades que presenta la virtualidad para personas que no tienen acceso a la conectividad o a dispositivos para ingresar a la plataforma virtual solicitamos a la Administración Nacional de Seguridad Social, tenga a bien evaluar la posibilidad de la apertura al público de las UDAI que se encuentran en la provincia, a través de la implementación de un estricto protocolo sanitario, la limitación de acceso a las personas y la utilización de un sistema de turnos con el objetivo de garantizar la distancia de seguridad entre los ciudadanos y el personal.

Por ello:

**Autora:** Claudia Contreras.

**Acompañantes:** Graciela Vivanco, Julia Fernandez, Fabio Sosa, Juan Pablo Muenia y Adriana Del Agua.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), que vería con agrado se disponga la urgente apertura de las Oficinas de Atención Integral (UDAI) ubicadas en la provincia conforme la Resolución n° 2020-99-ANSES, disponiéndose para ellos de todas las medidas de bioseguridad para la adecuada protección de su personal, a los efectos de posibilitar la atención presencial y segura para los usuarios y los trabajadores que no pueden por diversas razones, realizarlos de manera remota.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 388/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) es la mayor organización internacional existente. Se creó para mantener la paz y seguridad internacionales, fomentar relaciones de amistad entre las naciones, lograr la cooperación internacional para solucionar problemas globales y servir de centro que armonice las acciones de las naciones.

La ONU se rige por la Carta de las Naciones Unidas, que entró en vigor el 24 de octubre de 1945 y se firmó el 25 de junio del mismo año en San Francisco (E.E.U.U.), por 51 países, pocos meses antes del final de la Segunda Guerra Mundial.

La ONU se financia por las contribuciones voluntarias de los Estados miembros. Sus principales objetivos son garantizar el cumplimiento del derecho internacional, el mantenimiento de la paz internacional, la promoción y protección de los derechos humanos, lograr el desarrollo sostenible de las naciones y la cooperación internacional en asuntos económicos, sociales, culturales y humanitarios.

Los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas y otros organismos vinculados deliberan y deciden acerca de temas significativos y administrativos en reuniones periódicas celebradas durante el año. Los principales órganos de la ONU son la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, la Secretaría General, el Consejo de Administración Fiduciaria y la Corte Internacional de Justicia.

El Consejo Económico y Social forma parte del núcleo del sistema de las Naciones Unidas y tiene como objetivo promover la materialización de las tres dimensiones del desarrollo sostenible (económica, social y ambiental). Este órgano constituye una plataforma fundamental para fomentar el debate y el pensamiento innovador, alcanzar un consenso sobre la forma de avanzar y coordinar los esfuerzos encaminados al logro de los objetivos convenidos internacionalmente. Asimismo, es responsable del seguimiento de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas.

El Consejo Económico y Social (ECOSOC) fomenta el acercamiento mutuo entre las personas y los problemas con el fin de promover la adopción de medidas colectivas que permitan lograr un mundo sostenible.

El miércoles 17 de junio de 2020, en una sesión bajo un estricto sistema de votaciones por turnos y mucha distancia entre los representantes de sus Estados miembros, las Naciones Unidas eligen a los 18 países que se suman al Consejo Económico y Social durante el trienio que empieza el 1 de enero de 2021.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina a través del parte de prensa N° 137/20 del 18 de junio de 2020 comunica que nuestro país ocupa un asiento en el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas durante los próximos tres años y al ser electo por un total de 182 votos resulta el país más votado de la región.

"Con el reingreso a este órgano la Argentina ratifica su profundo compromiso con el multilateralismo y con la agenda de desarrollo económico y social de las Naciones Unidas", indica desde el Palacio San Martín el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Felipe Solá.

La elección de nuestro país para su reingreso al ECOSOC, en el marco de la pandemia por el virus Covid-19 y en el contexto de la renegociación de la deuda externa heredada del gobierno de Mauricio Macri, constituye una fuerte señal de apoyo internacional a las medidas de gobierno que implementa la administración del presidente Alberto Fernández.

Por ello:

**Autoras:** Gabriela Abraham y María Alejandra Mas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, nuestra satisfacción por el reingreso de la República Argentina al Consejo Económico y Social (ECOSOC) de las Naciones Unidas, durante el trienio que comienza el 1 de enero de 2021; ratificando su profundo compromiso con el multilateralismo y con la agenda de desarrollo económico y social de las Naciones Unidas .

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 389/2020**

**FUNDAMENTOS**

En consonancia con las medidas tomadas en el orden nacional la provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio a mediados del mes de marzo del presente año. Habiéndose constatado la propagación de contagios en algunas de nuestras regiones que pone en permanente debate la continuidad del aislamiento, como así también la necesidad de retomar gradualmente la actividad productiva y comercial a los efectos de aminorar el impacto socioeconómico que puede acarrear el freno de todas las actividades, resulta, sin embargo, sumamente necesario cuidar la vida de todos y todas.

Las circunstancias descriptas nos ponen en alerta acerca de situaciones que muchas veces actúan de manera indirecta sobre la salud exponiendo a la población a riesgos innecesarios, previsibles y que pueden solucionarse a partir de una pronta intervención del Estado.

El Presidente de la Nación, Alberto Fernández comunicó, a través del Decreto N° 520 del pasado 8 de junio, la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 28 de junio por el coronavirus en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), que incluye a la capital federal y a 40 partidos bonaerenses; en San Fernando (Chaco); los Departamentos San Carlos de Bariloche y General Roca (Río Negro); Rawson (Chubut) y el Gran Córdoba.

El Decreto, publicado en el Boletín Oficial, también establece la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio para las dieciocho provincias restantes; en las demás, entre las que se encuentra Río Negro, existen regiones como el Alto Valle donde no se ha logrado salir de la transmisión comunitaria del virus COVID-19 en varias localidades.

La localidad de Gral. Fernández Oro se encuentra en el Departamento General Roca, entre las ciudades de Allen y Cipolletti, a 4 km. de la Ruta Nacional N° 22. Actualmente se estima que su población aproximada alcanza un total de 20.000 habitantes y cuenta con servicio de agua y cloacas, a cargo de Aguas Rionegrinas S.A., que resulta insuficiente.

Esta localidad se desarrolla desde el centro hacia la periferia donde existen asentamientos en los cuales las viviendas son de características muy humildes y precarias.

Con un riguroso cuidado, y en virtud de un explícito compromiso de los ciudadanos con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, la localidad de Fernández Oro se ha mantenido con escasísimos contagiados activos, condición que perdura hasta ahora. Pero lamentablemente desde principio de Junio del presente año, y como ocurre año a año cuando se interrumpe el suministro de agua para riego del canal principal (período mayo - setiembre), comienzan a intensificarse las dificultades del suministro del agua potable a la comunidad.

Desde el año 2009 se realizan los Filtrados Rápidos del agua cruda tomada del canal principal de riego, debido a la imposibilidad, dado el tamaño de la localidad, de ser abastecida desde Allen y Cipolletti, como hasta entonces.

Como mencionamos anteriormente el sistema de suministro de agua tiene su punto crítico fuera de la temporada de riego, desde mayo a septiembre de cada año, cuando la mencionada planta de filtrado deja de funcionar y la provisión se torna insuficiente para gran parte de los 20000 habitantes de la ciudad, ya que ni Cipolletti ni Allen tienen un remanente del volumen de agua necesario.

Recientemente se publicó en un medio regional que: "La situación de crisis se ha profundizado y llegó al extremo tal que los vecinos de esta localidad interrumpieron el tránsito en la Ruta 22 durante varias horas reclamando la reconexión del servicio de agua potable, que lleva cortados 13 días en la zona rural y los barrios más alejados del casco histórico. Los habitantes de los barrios La Unión, Tres Luces y sectores de chacras de Fernández Oro denunciaron que hace casi dos semanas no cuentan con el servicio de agua potable en sus casas y exigen respuestas urgentes. (...) El intendente, Mariano Lavín, dijo que la baja de la presión es un problema que afecta a toda la ciudad, aunque en algunos barrios la situación es mucho más

grave. 'En el caso de Costa Linda, que está sobre la barda, la altura es un problema. En la zona de chacras cuesta que la presión llegue a ese lugar con el agravante de que no cuentan con tanques y no pueden mantener líquido. La estación de bombeo tiene problemas, y todos los días debemos llenar los tanques', manifestó." Fuente La Mañana Cipolletti – 16/06/2020.

El jefe comunal, aseguró en la emisora radial LU19 que: "se están haciendo repartos de agua para resolver la situación de forma momentánea. Lo que se pretende es que con la obra de toma de agua propia se resuelva definitivamente. Estimo que el mes que viene estará licitada".

En el año 2009 se inició la obra de Captación de Agua sobre el Río Negro y un Acueducto hasta los Filtros Rápidos, a fin de contar con un abastecimiento propio todo el año. El sitio de captación fue propuesto por el Municipio y considerado óptimo por ARSA y por el D.P.A.

Hasta el momento se encuentra ejecutado el Acueducto de Impulsión de P.V.C.  $\phi$  315 mm CL 6 y 7800 metros de longitud casi en su totalidad. Faltaría la ejecución de algunos cruces de canales, cruce de vías, cruces de Ruta Nacional N° 22 y Ruta Provincial N° 65 (están colocados los caños camisa) y resta realizar la prueba hidráulica de la totalidad de la longitud y colocación de válvulas de aire y limpieza. En cuanto a la Obra de Captación falta ejecutar la totalidad de la misma. Por lo que, para culminar esta obra que permitirá el abastecimiento de agua potable durante todo el año a la localidad en forma óptima, será necesario:

- Obra de Toma completa: estación de bombeo, equipamiento electromecánico, provisión de energía eléctrica, equipos de bombeo, etc.
- Acueducto de Impulsión: colocación de tramos faltantes entre tramos parciales, provisión y colocación de válvulas de aire y de limpieza, incluyendo cámaras cruces de Vías del Ferrocarril; cruces de Rutas, cruces de canales, ingreso a cámara de carga de filtros y prueba hidráulica de cada tramo y de conjunto del acueducto.

Frente a la triste experiencia que reviste la falta de un insumo básico para el cuidado de la salud y la vida humana como lo es el agua potable que hoy padece una localidad que se encuentra en zona irrigada desde hace casi cien años, ubicada prácticamente a la vera del río Negro, con una gran cantidad de asentamientos poblacionales en situación de vulnerabilidad, aspiramos a que esta situación se regularice de forma inmediata.

Para ello instamos a las autoridades responsables del Departamento Provincial de Aguas (Organismo responsable del manejo integral del agua), cuya misión principal es ejercer la tutela, el gobierno, la administración y el poder de policía sobre el agua pública) que intervenga rápidamente para dar solución definitiva a este problema para lo cual resulta imprescindible la culminación de la obra de Captación de Agua sobre el Río Negro y el Acueducto, hasta los Filtros Rápidos. Esta obra tiene un valor significativo por envergadura y alcance, y sería, una vez concluida, una solución de fondo para esta grave crisis que vive la comunidad orense.

Mientras culmina la ejecución de las obras necesarias para alcanzar una solución de fondo, la empresa Aguas Rionegrinas (ARSA) debe cumplir con su responsabilidad de asegurar la distribución y provisión de agua potable de calidad, garantizando que el recurso llegue a todos los vecinos y vecinas de la localidad de Fernández Oro. Se requiere la intervención de ambos organismos de manera urgente, antes que la situación de riesgo sanitario que vive esta población se vea desbordada por la falta de este insumo esencial para el cuidado de la salud y la vida humana.

Es fundamental que la Legislatura acompañe este tipo de reclamos ya que se trata de un derecho humano fundamental máxime cuando se trata de un elemento indispensable para el cuidado de la vida en tiempos de pandemias.

Por ello:

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Departamento Provincial de Aguas, que vería con agrado la inmediata intervención a fin poder terminar la obra de Captación de Agua sobre el Río Negro y el Acueducto hasta los Filtros Rápidos, obra de Toma completa, estación de bombeo, equipamiento electromecánico, provisión de energía eléctrica, equipos de bombeo, colocación de tramos faltantes entre tramos parciales, provisión y colocación de válvulas de aire y de limpieza, incluyendo cámaras cruces de Vías del Ferrocarril, cruces de Rutas, cruces de canales, ingreso a cámara de carga de filtros y prueba hidráulica de cada tramo y de conjunto del acueducto, que significaría una solución de fondo para el suministro de agua potable de la localidad de Fernández Oro.

**Artículo 2º.-** A las autoridades de Aguas Rionegrinas (ARSA) la imperiosa necesidad de cumplir con su responsabilidad de asegurar la distribución y provisión de agua potable de calidad, garantizando que el recurso llegue a todos los vecinos y vecinas de la localidad de Fernández Oro mientras se culmina con la ejecución de la obra requerida. Los vecinos y vecinas de esta localidad se encuentran privados del

suministro de agua potable desde fines del mes de mayo y aún no se ha regularizado, situación que resulta un agravante aún mayor ante la presencia de la pandemia originada por el COVID-19.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro.  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 390/2020**

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto promueve la incorporación de nuevas herramientas a través de las cuales se moderniza el sistema de aval o adhesión a los proyectos presentados ante la Legislatura Rionegrina en el ejercicio del derecho de "Iniciativa Popular". De ésta modo sustituyendo la Ley O N° 3654 modificada por la Ley 5052, se dota a este valioso instituto de la democracia, de elementos que permitirán una mejor y mayor participación ciudadana.

El 4 de julio de 2002 se sancionó la Ley O N° 3654 a través de la cual se dio forma al régimen de "Iniciativa Popular" consagrado en el Artículo 2 de la constitución provincial que establece: "SOBERANIA POPULAR. Artículo 2.- El poder emana del Pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legalmente constituidas, con excepción de los casos del referéndum, consulta, iniciativa y revocatoria populares." –el resaltado me pertenece-.

Con fecha 25 de Junio de 2015 el texto de la Ley O N° 3654 fue modificado por la ley N° 5052, la cual sustituyó del texto original los artículos 3°, 4°, 5° y 6° y se incorporaron los títulos de los artículos 1°, 2° y 7°.

En los fundamentos del proyecto (luego sancionado como Ley n° 5052) presentado por el ex legislador Alejandro Betelú se sostuvo que "...Según las opiniones y especulaciones que se han llevado a cabo, la utilización poco frecuente de esta herramienta de participación ciudadana, no se debe a la falta de interés por parte de la población en participar en asuntos de relevancia social, sino que en muchos de los casos se debe a que las normas reglamentarias de estos mecanismos no han sido lo suficientemente adecuadas para permitir su desarrollo. Se ha señalado por ejemplo, que en la mayoría de los casos las reglamentaciones contienen procedimientos o prácticas demasiado engorrosas o burocráticas y que existe, además, un alto nivel de desconocimiento de estas normas por parte de la ciudadanía, de manera que podríamos afirmar que el sistema de participación popular podría tomarse impracticable... En tal sentido, hemos analizado las modificaciones a la Ley O N° 3.654 que estamos presentando, basadas fundamentalmente en lo que consideramos constituyen la respuesta a los inconvenientes que pudieran presentarse a la hora de ponerse en práctica una iniciativa popular, buscando soluciones prácticas que mejoren o perfeccionen el sistema de manera que resulte un mecanismo ágil y adecuado tanto a las nuevas tecnologías como a la realidad e idiosincrasia de nuestra provincia...".

Lo cierto es que pese a los cambios incorporados, si bien son compartidos y validados por estos legisladores, no lograron el cometido buscado. Basta con acceder al buscador de proyectos previsto en la página oficial de la Legislatura Rionegrina para observar que desde el años 2015 a la fecha, se ha presentado un (1) solo proyecto bajo la modalidad de "iniciativa popular". A la vez, desde la sanción de la Ley O N° 3654 en el año 2002, fueron treinta y cinco (35) los proyectos presentados, donde treinta y tres (33) fueron proyectos de Ley, dos (2) fueron proyectos de Resolución y uno (1) de declaración. Sin embargo solo 3 de estos proyectos fueron tratando y aprobados.

Ante ello, resulta imperioso dotar al instituto de "iniciativa popular" de nuevas herramientas, más eficientes y adecuadas a los tiempos que vivimos y a la tecnología a nuestro alcance, para que la misma se consolide definitivamente como un mecanismo de participación por excelencia. Ya se ha destacado que "... nos encontramos con la iniciativa popular como un mecanismo que complementa la democracia representativa;... la iniciativa popular... puede, efectivamente, estrechar la brecha entre representantes y representados. Más aún, su correcto y oportuno empleo puede convertirse en una eficiente herramienta de participación ciudadana en la definición de los asuntos públicos. Aunque por medio de esta herramienta la ciudadanía no legisla directamente, activa el mecanismo legislativo, lo que provoca que el Congreso discuta un proyecto de normativa que la propia ciudadanía propone con el respaldo de numerosas firmas..."

En cuanto a la técnica legislativa utilizada en el presente, endentemos conveniente sustituir el texto original de la Ley O N° 3654 modificado por el Ley N° 5052, dado que estas últimas modificaciones -pese a haber transcurrido cinco (5) años de su sanción- aún no se encuentran consolidadas. Así un texto ordenado permitirá a nuestros conciudadano/as en mejor entendimiento de requisitos para la presentación de proyectos bajo la modalidad de "iniciativa popular".

Finalmente el presente proyecto, además de mantener la posibilidad de avalar el proyecto a través de la firma en planillas proporcionadas por la Dirección General de Asuntos Legislativos, incorpora ahora la posibilidad que este aval sea brindado a través de la **adhesión digital** a través de la página web de la Legislatura. Así a partir de la sanción del texto propuesto, cada ciudadano o ciudadana podrá leer en su casa, oficina o en su propio celular el texto del proyecto y los fundamentos del mismos, completando luego el formulario de adhesión también en forma digital.

Esta innovación, nos resulta imprescindible en términos democráticos. No sólo porque importa adaptación a los avances tecnológicos receptados desde hace tiempo, sino porque en los hechos significa la posibilidad fáctica de participación de los rionegrinos alejados de los centros urbanos y que a través de esta incorporación podrán intervenir activamente en la creación de sus propios derechos.

Tampoco escapa a esta lógica, la actual situación en que nos sitúa la aparición del Covid 19 y las consecuentes medidas sanitarias adoptadas en protección de la población. Es en este especial contexto que la adaptación de estos institutos a las -no tan nuevas- tecnologías se tornan aún más insoslayables. No comprender esta necesidad de incorporar la adhesión digital, no sólo importa desconocer tendencia inexorable a la despapelización, sino que en el actual escenario que vivimos significaría dejar caer en letra muerta este instituto de la democracia de raigambre constitucional.

El desafío sigue siendo construir más y mejor democracia, la búsqueda de las herramientas para lograrlo, depende en buena parte de nosotros.

Por ello:

**Autores:** Nicolás Rochas, Maria Eugenia Martini.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se sustituye la ley O N° 3654 (modificada por la Ley N° 5052) por la siguiente:

#### **INICIATIVA POPULAR**

“Artículo 1º.- **DERECHO DE INICIATIVA POPULAR.** Toda persona con derecho a voto podrá ejercer el derecho de iniciativa para la presentación de proyectos ante la Legislatura de Río Negro, de conformidad al artículo 2º de la Constitución Provincial y esta Ley.

Artículo 2º.- **MATERIAS COMPRENDIDAS. EXCEPCIONES.** Todas las materias que son de competencia de la Legislatura podrán ser objeto de iniciativa popular, a excepción de los proyectos referidos a reforma de la Constitución, tributos en general y presupuesto.

Artículo 3º.- **ORGANISMO DE APLICACIÓN.** La presentación de proyectos de iniciativa popular se realiza ante la Legislatura Provincial, a través de la Dirección General de Asuntos Legislativos, que actúa como organismo de aplicación e implementación del Derecho de Iniciativa Popular. Son sus funciones:

- a) Asistir e informar a la población en todo lo relativo a la presentación de proyectos de iniciativa popular.
- b) Recepcionar los proyectos de iniciativa popular.
- c) Verificar que el proyecto cumpla con los recaudos y requisitos establecidos en esta ley.
- d) Facilitar el proceso de recolección de adhesiones, brindando información y dando difusión a la presentación de los proyectos para conocimiento de la población.
- e) Dar intervención a la Justicia Electoral y a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la Legislatura, en el marco del procedimiento y el trámite parlamentario previsto en esta ley.

Artículo 4º.- **PRESENTACION. REQUISITOS.** En cumplimiento del derecho reconocido en el artículo 1º de esta ley, quienes estén interesados en la presentación de proyectos de iniciativa popular deben cumplir los siguientes requisitos y pautas:

- a) Los proyectos son presentados ante la Legislatura de Río Negro, de acuerdo al procedimiento que se describe en esta ley, por aquellas personas que tengan calidad de electores en el marco de las disposiciones de la ley O n° 2431.
- b) La promoción y recolección de adhesiones de un proyecto es iniciado por una o más personas que a los fines de esta ley constituyen los “Promotores/as”, que tienen la obligación de designar un representante y constituir domicilio legal en la ciudad de Viedma.
- c) La iniciativa debe estar acompañada de la adhesión de un mínimo del tres por ciento (3%) de los ciudadanos/as que se encuentren inscriptos en el Padrón Electoral utilizado en las últimas elecciones generales, debiendo constar nombre, apellido,

documento de identidad, domicilio electoral del adherente y un número de teléfono o casilla de e-mail al cual contactarlo.

A fin de garantizar el mayor acceso posible, las adhesiones son recolectadas mediante firmas ológrafas en las planillas proporcionadas por la Dirección General de Asuntos Legislativos o por el consentimiento brindado digitalmente a través de la página web de la Legislatura.

La certificación de las firmas ológrafas en las planillas se realiza en cualquier oficina pública dependiente de los tres Poderes del Estado Provincial y de los Municipios que adhieran a esta medida, cuyos titulares designan los agentes o funcionarios encargados de certificar en cada una de ellas las firmas e identidad de los ciudadanos que adhieran a la iniciativa.

Para las adhesiones brindadas digitalmente se solicita completar la totalidad de los campos obligatorios presentados en la página web y aceptar las condiciones dispuestas al efecto, en especial ser contactado a los fines de acreditar el consentimiento. Si la información vertida en los campos fuera inconexa, falsa o inconsistente, la adhesión es automáticamente anulada y excluida del trámite que prevé el artículo 5° de la presente.

- d) La iniciativa debe estar redactada en forma de proyecto con sus fundamentos, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Legislatura referente a la presentación de proyectos de ley.

**Artículo 5°.- VERIFICACIÓN DE ADHESIONES.** Dentro del plazo de cinco (5) días desde la presentación, el Presidente de la Legislatura remite la totalidad de las planillas e informe final del relevamiento de la página web, al Tribunal con competencia electoral en la provincia para que verifique y certifique por muestreo la calidad electoral de los adherentes y si la cantidad de adhesiones cumplen con el porcentaje del tres por ciento (3%) del Padrón Electoral.

El Tribunal Electoral tiene un plazo de hasta treinta (30) días para realizar la verificación aleatoria de las adhesiones y remitir las actuaciones a la Legislatura Provincial.

Si se comprueban irregularidades que superen el diez por ciento (10%) de las adhesiones verificadas, la iniciativa es desestimada por resolución del Presidente de la Legislatura. Dicha resolución no admite recurso alguno.

**Artículo 6°.- TRAMITE PARLAMENTARIO.** Una vez que la iniciativa ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 5° de esta ley, adquiere estado parlamentario y es remitido a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la Legislatura, que es la comisión de origen de la iniciativa.

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la Legislatura, debe dictaminar sobre su admisibilidad formal e informar a los promotores sobre el estado del proyecto y en caso que hubiere defectos o errores de índole formal, debe intimar a los promotores a corregirlos o subsanarlos.

A partir de esta instancia, el proyecto continúa con el tratamiento ordinario previsto para los proyectos de ley, conforme a la Ley Provincial K n° 140 y el Reglamento Interno de la Legislatura.

El representante de los promotores o quien éstos designe tiene voz en las comisiones que tienen a su cargo el tratamiento de la iniciativa.

Cuando en el trámite legislativo el proyecto fuera rechazado por unanimidad en todas las comisiones en las que fuera tratado, no será necesario el tratamiento en Cámara del mismo.

El rechazo o sanción con modificaciones no admitirá recurso alguno.

El proyecto de iniciativa tendrá tratamiento obligatorio en Cámara dentro de los doce (12) meses contados desde que adquirió estado parlamentario. Habiendo transcurrido once (11) meses de estado parlamentario sin que el proyecto tenga despacho de comisión, el Presidente de la Legislatura debe incluirlo en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente para su tratamiento en Cámara.

**Artículo 7°.- GRATUIDAD.** Todos los trámites previstos en la presente, están exentos de impuestos y tasas de cualquier tipo, garantizándose a toda persona en ejercicio del derecho de iniciativa la gratuidad del trámite.

**Artículo 8°.- DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.** Los tres Poderes del Estado Provincial tienen el deber de difundir y promover el Derecho de Iniciativa Popular, previsto en el artículo 2° de la Constitución Provincial.

Asimismo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, como así también los Municipios que adhieran a esta ley, colaboran a través de sus organismos, en la promoción, asistencia, información y asesoramiento de la población ante la presentación de un proyecto de iniciativa popular en la Legislatura de Río Negro.

A tal fin, designan entre sus agentes o funcionarios los que tienen a su cargo la certificación de firmas e identidad prevista en el último párrafo del inciso c) del artículo 4° de esta ley.”.

**Artículo 2º.-** Derogar la ley nº 5052.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

## **Expediente número 391/2020**

### **FUNDAMENTOS**

En el mes de marzo del año en curso, en razón de un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, fue sancionada la ley 5434, que modificó la ley K nº 48 y la D nº 168, cuya publicación en el Boletín Oficial se concretó el 16 de abril.

Previo a la sanción de la ley, la Federación de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de Río Negro, mantuvo una reunión el pasado 7 de marzo, en la localidad de Ingeniero Jacobacci, con funcionarios provinciales y la Gobernadora. En esa oportunidad se trató especialmente el tema de la deuda que la Provincia de Río Negro mantenía con las Asociaciones de Bomberos en virtud de la Ley de Lotería, donde se comprometieron a darle tratamiento a la modificación legislativa, que se concretara el 11 de marzo.

El artículo 1º de esta ley expresa: “- Se modifica el apartado 1) del inciso a) del artículo 12 de la ley K nº 48 -texto según artículo 4º de la ley nº 4914-, el que queda redactado de la siguiente manera:

” Artículo 12.- El producido líquido de la explotación de los juegos de azar mencionados en el artículo 1º, se distribuye de la siguiente forma:

a) Distribución primaria: Del producido líquido de la explotación citada, se destinan:

1) Nueve por ciento (9%), como mínimo, para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y la Federación que las agrupa. El mismo tiene carácter de subsidio, se liquida en forma mensual y debe ser destinado a solventar los gastos normales y habituales del funcionamiento.

El monto correspondiente a dicho aporte es distribuido en partes iguales, entre cada una de las Asociaciones y la Federación.

La Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro transferirá, en forma mensual, al Ministerio de Seguridad y Justicia, los montos resultantes de aplicar el porcentaje fijado en el primer párrafo. Este último realiza las liquidaciones correspondientes para su distribución a cada una de las instituciones comprendidas en el presente.

La reglamentación establece los términos en que se realizan las rendiciones de cuentas respectivas.”

Las razones de esta modificación fueron ampliamente transmitidas y difundidas por los medios, centralmente se trataba de simplificar el sistema de rendición y distribución de los fondos a fin de garantizar que estos llegaran en tiempo y forma a las Asociaciones.

<https://www.rionegro.com.ar/fondos-para-bomberos-legislatura-avalo-y-los-aportes-de-loteria-llegaran-directo-1287847/>

Lamentablemente esta modificación, aprobada por unanimidad, no generó solución alguna para las Asociaciones de Bomberos.

Se han comunicado con legisladores de nuestro bloque diferentes asociaciones y la Federación de Bomberos quienes nos transmitieron con gran preocupación que no han recibido los fondos previstos.

Puntualmente la Asociación de Bomberos Voluntarios de Bariloche, ha enviado una nota al Poder Ejecutivo el 22 de mayo requiriendo respuestas ante la falta de envío de recurso:” A la fecha, no hemos tenido ningún tipo de novedad relacionados con los aportes de la Ley de Lotería. Como Ud. sabrá la situación actual ha modificado todos los protocolos de intervenciones en la emergencia, hemos tenido que incorporar una gran cantidad de elementos de protección para los voluntarios como ser mascarás tipo N95, barbijos descartables tricapa, antiparras, overoles con costuras termoselladas, camisolines descartables y tuvimos que fabricar cabinas de sanitización en el cuartel. Todo ello para llevar adelante el SERVICIO PUBLICO que prestamos. Es una situación extraordinaria la que estamos viviendo en la que también hemos sufrido agresiones de todo tipo en las emergencias.”

Son 31 las Asociaciones que han rendido perfectamente los fondos, y se encuentra vigente una Ley que específicamente fue sancionada para atender a esta situación. Cada asociación debe recibir aproximadamente 70.000 pesos mensuales, a muchas les deben 10 meses, es demasiado tiempo para seguir esperando respuestas. Por otra parte con las modificaciones legislativas introducidas, una vez que las rendiciones de las Asociaciones se hayan producido no debería existir impedimento alguno para la transferencia de fondos.

También debe el Poder Ejecutivo Provincial el fondo previsto en la Ley 4198, que fijó un Aporte Ciudadano Voluntario para el sostenimiento de la actividad de los cuerpos de bomberos existentes en la provincia; este aporte es abonado en la factura de EDERSA que transfiere el monto recaudado a la Provincia de manera mensual. Si bien la empresa EDERSA ha manifestado cumplir con el depósito puntualmente, ni las Asociaciones de bomberos, ni la Federación tampoco reciben el aporte mensual desde el mes de enero.

Nadie pone en duda el rol absolutamente esencial que cumplen los bomberos voluntarios quienes resultan indispensables en el sistema de prevención y protección de la ciudadanía frente a desastres. Sabemos por otra parte que los bomberos siguen desempeñando sus tareas y atienden las emergencias que se les presenta. No se puede buscar amparo en ninguna excusa burocrática para justificar el respaldo a la tarea indispensable que desempeñan los Bomberos Voluntarios en nuestra sociedad.

Por ello;

**Autor:** BLOQUE FRENTE DE TODOS

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, la imperiosa necesidad de regularizar la transferencia de fondos a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa en Río Negro, pendientes desde el mes de agosto de 2019.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 392/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La expansión del Covid-19 ha causado estragos en la economía global y profundizó aún mucho más la crisis social y económica que el actual gobierno recibió de herencia del macrismo.

La crisis sanitaria ya impactó en la actividad económica. En los primeros meses de 2020, por ejemplo, la producción industrial china cayó por primera vez en treinta años.

Los últimos datos estadísticos revelan una retracción de las exportaciones argentinas de porotos de soja y derivados, carnes, vinos y congelados al mercado chino. Otra fuente de divisas que caerá es el turismo receptivo.

La baja de precio del petróleo produce también un déficit importante en el flujo de divisas y las proyecciones que se hacían para la explotación de Vaca Muerta tienen un futuro incierto, aunque a intervención del Gobierno Nacional con el retorno del Barril Criollo alimenta esperanzas para el sector.

La caída y el impacto de crisis puede ser mucho mayor de no mediar políticas públicas que moderen el impacto que ocasiona y se transformen en el auxilio esperado para alcanzar la reactivación económica a corto y mediano plazo.

Otro dato a tener en cuenta por la real significación que tiene como efecto de la pandemia, tiene que ver con la pérdida de los puestos de trabajo:

- **“El efecto de la pandemia global de coronavirus sobre el empleo va a ser "devastador" y superará con creces lo sucedido durante la crisis financiera mundial de 2008-2009, según un informe de la Organización Internacional del Trabajo.**

El covid-19 hará desaparecer globalmente, solo entre abril y junio de este año, el 6,7% de las horas de empleos, lo que equivale a la pérdida **195 millones de puestos a tiempo completo.**”

**Fuente:** <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52220090>

- **“En el caso de Argentina, la rápida expansión mundial del coronavirus y su efecto contagio en la economía del país, así como las propias consecuencias de la llegada de la crisis sanitaria, hacen augurar una caída significativa del PIB en 2020’. Luego de señalar que esa caída podría llegar hasta el 3,8%, según fuentes privadas, ‘se ha realizado una estimación del impacto en el empleo. Los resultados sitúan una caída del empleo en 180.000 personas ocupadas menos, en el escenario de una caída del PIB del 2% previsto por la OCDE. Si el PIB argentino llegase a registrar una caída del 3,8%, la disminución en el número de ocupados podría llegar a superar las 340.000 personas’...**

... El Informe reconoce que la Argentina **‘ya acusaba una situación de gran debilidad antes de esta emergencia sanitaria’...**

Estas proyecciones surgen de un Informe especial (“Nota Técnica”) de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) ...”

**Fuente:** diario Clarín, 4 de abril de 2020.

Una política concreta y acertada representa el Plan Argentina Hace, que es una iniciativa del Gobierno Nacional para generar 20.000 nuevos puestos de trabajo en todas las provincias del país, a través de un programa de infraestructura de ejecución rápida con mano de obra local y una inversión de 8.500 millones de pesos.

El Ministerio de Obras Públicas de la Nación administra, financia y realiza el seguimiento de los proyectos presentados por provincias y/o municipios, quienes realizan las obras. Cada jurisdicción convoca a trabajadoras y trabajadores locales y de la Economía Popular, MiPyMEs, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, radicadas en las zonas de ejecución de los proyectos.

Las áreas temáticas del proyecto que se pueden presentar se dividen en: Agua y Saneamiento, acceso a los servicios básicos, programas de Infraestructura Hídrica, accesibilidad y conectividad urbana y rural.

Luego de cumplida la primera etapa, el Gobierno nacional creó el Plan Argentina Hace II, como continuación del primero y para financiar cualquier tipo de proyecto de infraestructura que requieran provincias y municipios, a través de la resolución 27/2020 del Ministerio de Obras Públicas publicada recientemente en el Boletín Oficial.

La implementación de esta segunda etapa tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran.

Las obras podrán ser llevadas adelante por parte de las provincias o los municipios u otros entes, “de manera de contribuir al desarrollo y crecimiento económico de los argentinos a través de proyectos que mejoren sustancialmente la calidad de vida de la ciudadanía toda”.

El municipio de Fernández Oro no quedó incluido en la primera etapa del Plan Argentina Hace, por lo que será fundamental que ingrese en esta ocasión.

La localidad de Fernández Oro es una de las ciudades del Alto Valle rionegrino que mayor expansión demográfica ha tenido en los últimos tiempos. Según datos del INDEC en el año 1991 tenía 3.973 habitantes, en el año 2001 alcanzó los 5.067 h, en el último censo año 2011 llegó a 6.772 h y según las estimaciones de las autoridades actuales llega hoy a 20.000 habitantes aproximadamente.

La expansión demográfica fue acompañada por una importante expansión del desarrollo urbano. Es así que junto con este crecimiento aumentaron notablemente las demandas por servicios como: agua potable, energía eléctrica, gas natural, transporte público, cordón cuneta, asfalto, enripiado de calles, forestación en los espacios públicos, y demás servicios como salud, educación, asistencia social, otros. Es por ello que resulta imperioso que la localidad quede incluida en las políticas de estado como el Plan Argentina Hace II, ya que acompañar el desarrollo urbano no sólo permite mejorar las condiciones sociales de vida en una comunidad, sino que además impacta en la posibilidad concreta de impulsar la reactivación económica-productiva del lugar a través de la generación de puestos de trabajo y la inyección del financiamiento apropiado para reactivar las economías regionales.

Es por ello que será importante que los proyectos Obra interna de agua potable para loteo municipal Manriquez - código en sistema N° 128791-; Rotonda de acceso sobre ruta 65 y calle Rivadavia - código en sistema N° 128794-; 30 cuadras de asfalto urbano - código en sistema N° 128792-; todas son obras pertenecientes a la localidad de Gral. Fernández Oro, que ya se encuentran cargadas al sistema SIPPE NACIONAL, puedan ser incluidas en el Plan Argentina Hace II.

Desde la Legislatura rionegrina apoyamos las políticas públicas que impulsen y promuevan la paridad de género, el desarrollo con inclusión social, la integración de jóvenes desocupadas y desocupados, la participación comunitaria y el mejoramiento de infraestructura de barrios y ciudades, como el Plan Argentina Hace que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación administra, financia y realiza, a partir del seguimiento de los proyectos presentados por provincias y/o municipios, quienes realizan las obras.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Obras de la Nación el beneplácito y el agradecimiento por la puesta en marcha del Plan Argentina Hace I y II destinado a las Provincias, los Municipios u otros Entes, dada la importancia que significa promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, sobre todo en el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, que vería con agrado inicien las gestiones necesarias para que las obras pertenecientes a la localidad de Gral. Fernández Oro sean incluidas en el Plan Argentina Hace II. Dichas obras, que ya se encuentran cargadas al sistema SIPPE NACIONAL según códigos detallados corresponden a los Proyectos: Obra interna de agua potable para loteo municipal Manriquez - código en sistema N° 128791-; Obra Rotonda de acceso sobre ruta 65 y calle Rivadavia - código en sistema n° 128794- y Obra 30 cuadras de asfalto urbano - código en sistema n° 128792-.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 393/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

Con motivo de la pandemia declarada por covid-19, la cual motivo en nuestro país las conocidas medidas de aislamiento preventivo social y obligatorio, en virtud de las cuales se dispuso la suspensión de la gran mayoría de las actividades tanto estatales como privadas; encontrándose entre las mismas la fundamental actividad de la administración de justicia.

Que entre esas suspensiones, no obstante se dispuso en el artículo 6º inciso 3º del Decreto nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (y sus prórrogas) que el personal perteneciente al servicio de justicia de turno se encontraba exceptuado “conforme lo establezcan las autoridades competentes”.

En los hechos hemos visto que la justicia de nuestra provincia entró en una cuarentena prácticamente absoluta, donde la prosecución o inicio de una causa judicial era inicialmente imposible.

A partir de sendos reclamos por parte de los colegios de abogados de las 4 jurisdicciones, al comienzo se fueron gestando algunas herramientas de trámite bajo modalidad virtual hasta llegar a implementar el sistema de turnos digitales de atención al público y su correspondiente protocolo de salubridad COVID-19 (Acordada 20/2020). Asimismo, a través de la ACORDADA 21/2020 se establecen las pautas para la realización de los juicios penales diferenciando su tratamiento conforme las situaciones sanitarias en que se encuentren las circunscripciones judiciales en contexto de COVID-19; esto es, Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio (ASPO) o Distanciamiento Preventivo Social y Obligatorio (DISPO).

No obstante lo expuesto, lo cierto es que a la fecha la justicia de nuestra provincia se encuentra brindando un servicio con grandes dilaciones. Los avances que se evidencian son bienvenidos pero no alcanzan.

No caben dudas de la naturaleza de la causa de tales dilaciones, y que ellas exceden al personal y a las autoridades del Poder Judicial, empero la incertidumbre respecto a cómo continuará afectando el COVID-19 la vida de toda la población tampoco puede operar como una dispensa de un servicio tan esencial como es el servicio de justicia.

En ese orden, una medida que fue tomada con carácter excepcional y transitorio, ha sido prorrogada sucesivamente, y sin tener en vista a corto plazo que vaya a haber cambios radicales desde el punto de vista sanitario que permitan inferir una inminente vuelta a la normalidad.

Así, atendiendo las circunstancias particulares, sumado a que por razones sanitarias y de bioseguridad, parte del personal del Poder Judicial concurre por turnos y en horario reducido, se hace imperativo arbitrar los medios que se encuentren al alcance para mitigar los efectos nocivos de la cuarentena respecto al acceso a la justicia, y por razones de responsabilidad social de la función judicial, corresponde solicitar a las autoridades del STJ tomen las medidas de rigor -tanto formales como sanitarias- para que los tribunales de todos los fueros e instancias de nuestra provincia continúen funcionando -aún en modo parcial y bajo la misma metodología que durante el receso extraordinario- durante el invierno, suspendiendo el receso invernal para todo el Poder Judicial.

Por ello:

**Autor:** Juan Martín.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro adopte medidas equivalentes a las tomadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su acordada nº 21/2020 respecto a la suspensión de la feria judicial del invierno.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 394/2020**

## FUNDAMENTOS

Desde 1973, y por una iniciativa del gobierno de Juan Domingo Perón que se transformó en ley, el 10 de junio se conmemora el “Día de la afirmación de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Esta historia de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas comenzó junto con la independencia de nuestro país en 1816, tras la firma del acta de la independencia rompiendo los vínculos de dependencia con España, momento en que la Nación argentina asume la responsabilidad administrativa de la Argentina continental y de los territorios que incluyen a Tierra del Fuego, Islas Malvinas, las islas del Atlántico Sur, las Georgias del Sur y las Sandwich del Sur.

Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando el 3 de enero de 1833, cuando las fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas, y reemplazándolas por otras de origen británico. A pesar de ello el pueblo argentino nunca consintió este acto de fuerza y ratifica hoy el mandato histórico de su permanente e irrenunciable determinación de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

En su discurso de apertura de las sesiones ordinarias del 1 de marzo pasado, el Presidente de la Nación Alberto Fernández había anticipado la preparación de iniciativas que vuelven a instalar la cuestión Malvinas en la agenda de la política exterior.

Durante los cuatro años de gestión del macrismo, si bien había mantenido el reclamo de manera burocrática, se esmeró en no darle ningún impulso y, en lo posible, realizó gestos de cercanía con el Reino Unido. Aunque no solamente fueron gestos. También avanzó en la entrega lisa y llana de recursos hidrocarbúrficos.

Recordemos que el 1º de octubre de 2018 el Gobierno macrista decidió, mediante el Decreto 872, la “Convocatoria de concursos públicos Costa Afuera”. El objetivo de este concurso público internacional era la adjudicación de permisos de exploración para la búsqueda de hidrocarburos en las áreas del ámbito Costa Afuera Nacional.

El 18 de mayo de 2019 se adjudicaron 18 áreas hidrocarbúrficas a las empresas ganadoras del mencionado Concurso.

El Observatorio de la Energía, tecnología e infraestructura del Desarrollo, dirigido por el investigador Federico Bernal, realizó un trabajo sobre el denominado Concurso Público Costa Afuera nº 1 y en especial la Cuenca Malvinas Oeste. Algunas conclusiones a las que arriba dicho trabajo son:

- Prórroga de jurisdicción a favor de tribunales internacionales (CIADI, entre otros) para las 38 áreas incluidas en la licitación.

- La Cuenca Malvinas Oeste, “al estar pegada a las Islas Malvinas se constituía automáticamente en una zona de alta trascendencia geopolítica y de seguridad nacional para la cual la normativa vigente (incluyendo la Resolución 65 de noviembre de 2018) no hacía el más mínimo reparo en ese sentido”.

- La entrega de los hidrocarburos bajo Mar Argentino tenía como objetivo el acceso a dólares “frescos” para sostener la fuga de capitales.

Según el OETEC “Vistos los hallazgos de las empresas que con total seguridad ganarán las áreas (se convertirán en titulares del derecho de exploración y eventual explotación), su país de origen y lo acontecido específicamente en la Cuenca Malvinas Occidental, este Observatorio afirma, sin la más mínima vacilación, que el presidente ‘Macri consolida la ocupación británica en el Atlántico Sur’ y que la ‘adjudicación de áreas a las empresas Tullow y Equinor deberá ser tipificado como delito de Traición a la Patria”.

Asimismo es dable recordar que durante toda la administración del gobierno de Cambiemos nos expresamos, tanto desde el Bloque Frente para la Victoria (hoy Frente de Todos), como mediante iniciativas de mi autoría junto a otros Legisladores y Legisladoras, entre ellas la Legisladora mandato cumplido Carina Isabel Pita, respecto de la política del macrismo es relación a la cuestión Malvinas. En función de lo dicho enumeramos los proyectos presentados:

- **Proyecto de Comunicación 385/2016:** Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que recomienda adaptar el material de enseñanza y promover la capacitación de los docentes de todos los niveles educativos, con el fin de instruir a los alumnos sobre la modificación de la plataforma continental argentina. Proyecto aprobado en la sesión del 16 de septiembre de 2016 (comunicación N° 93/2016).

- **Proyecto de Comunicación 845/2016:** Al Poder Ejecutivo Nacional, la insistencia para que retome la política de reivindicación y defensa pacífica de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, con el propósito de alcanzar la descolonización total de nuestro territorio, tal como lo establece la Constitución Nacional. Este proyecto fue aprobado en la Sesión del 4 de noviembre de 2016 (comunicación N°: 139/2016).

- **Proyecto de Ley N° 183/2017:** La provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.023, que dispone la obligatoriedad de colocar la leyenda "Las Islas Malvinas son argentinas" en todos los medios de transporte público de pasajeros, de origen nacional, que presten

servicios dentro y fuera del Estado Nacional. Proyecto aprobado (Sesión 23 de mayo de 2018. Promulgación Ley n° 5280).

- **Proyecto de Comunicación 633/2017:** Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad de interponer ante el gobierno de la República Oriental del Uruguay, formal protesta por el stand autodenominado Falkland Island Government -Gobierno Islas Falkland-, instalado por la Embajada Británica en la "expo prado" de ese país, en flagrante violación a las Resoluciones que a nivel internacional y continental avalan el reclamo por la soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Aprobado Sesión 12 de octubre de 2017 (comunicación N° 130/2017).

- **Proyecto de Comunicación 293/2018:** Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar de interés histórico, político, cultural y social el hallazgo, la conservación, difusión y estudio de las tres cartas halladas y fechadas en el año 1.767 entre el gobernador de Buenos Aires, Francisco de Paula Bucarelli y Ursua y el primer administrador militar de las Islas Malvinas, Ruiz Puente, por su aporte al reconocimiento de nuestra soberanía sobre las Islas. Aprobado Comunicación N°: 123/2018. Sesión 30 de noviembre de 2018.

- **Proyecto de Declaración 1024/2018:** Su más enérgico repudio a las declaraciones del embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, quien reconoció y avalo públicamente a las ilegítimas autoridades inglesas en nuestras Islas Malvinas, lo que constituye una flagrante violación a la Constitución Nacional y una afrenta a quienes dieron su vida en defensa de nuestros derechos soberanos.

- **Proyecto de Declaración 1025/2018:** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, la imperiosa necesidad de exigir la renuncia inmediata del embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, por haber reconocido y avalado públicamente a las ilegítimas autoridades inglesas en nuestras Islas Malvinas.

- **Proyecto de Declaración 1026/2018:** Al Parlamento Patagónico, su más enérgico repudio a las declaraciones del embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, quien reconoció y avalo públicamente a las ilegítimas autoridades inglesas en nuestras Islas Malvinas. La imperiosa necesidad de exigir al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la renuncia inmediata del mismo.

- **Proyecto de Ley 72/2019:** Garantiza en la provincia de Río Negro, la utilización del espacio público por parte de organizaciones representantes de los veteranos de guerra y caídos en Malvinas, y de organizaciones sociales, políticas, sindicales y estudiantiles, en el marco de la conmemoración del 2 de abril, "Día del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas".

- **Proyecto de Declaración 148/2019:** El rechazo y repudio por la política de entrega de la soberanía de las Islas Malvinas argentinas por parte del Gobierno Nacional, a través de ceder áreas de explotación hidrocarburíferas a empresas pertenecientes a Gran Bretaña.

- **Proyecto de Declaración 151/2019:** Al Parlamento Patagónico, la necesidad de expresar el rechazo y repudio a la política de entrega de la soberanía de las Islas Malvinas argentinas, por parte del Gobierno Nacional, a través de ceder áreas de explotación hidrocarburíferas a empresas pertenecientes a Gran Bretaña, ocupantes ilegítimos de nuestras Islas, en zonas estratégicas en nuestro sur argentino.

- **Proyecto de Declaración 317/2019:** De interés histórico, cultural y educativo el libro "Las Islas... un viaje foto -geo- grafico por las Malvinas", editado en noviembre de 2018, cuya autoría corresponde a Adrián Monteleone, profesor en geografía, naturalista y fotógrafo aficionado, docente del Instituto de Formación Docente Continua de El Bolsón. Proyecto aprobado en la Sesión del 20 de septiembre de 2019 (declaración 160/2019).

Recientemente, con motivo de la conmemoración del Día de la afirmación de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, el Gobierno Nacional anunció el envío al Congreso de la Nación de tres proyectos de ley que muestran un cambio drástico respecto a la política sostenida en los últimos cuatro años por el gobierno de Mauricio Macri, quien no sólo relegó el reclamo, sino aplicó una política que diluyó los derechos soberanos de la nación argentina.

Es por todo ello, que el Presidente de los argentinos Alberto Fernández, envió al Congreso tres iniciativas elaboradas por el canciller Felipe Solá; el secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur, Daniel Filmus; y el subsecretario de Pesca, Carlos Liberman, que proponen:

- crear un Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundante con la representación de varios sectores, incluyendo a la oposición (compuesta por 16 miembros, encabeza por el propio Presidente, y el canciller, el secretario de Malvinas y el gobernador de Tierra del Fuego, un representante de los tres principales bloques del Senado, tres representantes del ámbito académico con trayectoria en la cuestión, dos especialistas en derecho internacional y un representante de los ex combatientes de Malvinas) para "trazar y sostener políticas de Estado a mediano y largo plazo. La creación de esta comisión nacional permanente que asesore en los temas relativos a Malvinas seguro es la iniciativa de mayor peso político porque contempla la participación de la oposición.

- el segundo proyecto busca la demarcación de un "límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas". Esta propuesta es el resultado del trabajo durante varios gobiernos, desde 1998, en el ámbito de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA). En marzo de 2016 y marzo de 2017, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) en Naciones Unidas adoptó por consenso las recomendaciones sobre la presentación argentina hecha en abril de 2009.

- un tercer proyecto para elevar las sanciones y multas a quienes ejerzan la pesca ilegal en aguas argentinas, incluyendo las que circundan a las Islas Malvinas. La protección de la plataforma continental con sus nuevos límites y de sus recursos pesqueros, permitirá la aplicación de severas multas para los barcos que sean capturados.

Con la presentación de estas tres iniciativas legislativas la reivindicación de la pertenencia de las Islas Malvinas a la Argentina tuvo hoy un renovado impulso por parte del gobierno nacional, ratificando la voluntad del gobierno de sostener el "reclamo pacífico por soberanía".

Al referirse al tema, el canciller Felipe Solá, el secretario de Malvinas, Daniel Filmus, y el subsecretario de Pesca, Carlos Liberman (quienes son los responsables de la elaboración de los proyectos) explicaron que los límites de la nueva plataforma son el resultado de un trabajo de largo plazo, iniciado en 1998 por una comisión especial que finalmente en 2009 presentó su propuesta en las Naciones Unidas. Cinco años después, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la ONU resolvió aceptarla. El canciller calificó como "una nueva Argentina" la superficie de 1.300.000 kilómetros cuadrados de la nueva demarcación, que obviamente también abarca las Malvinas y sus espacios circundantes. Agregaron además: "El objeto es el de constituir un espacio plural en el máximo nivel institucional, que diseñe y proyecte estrategias a mediano y largo plazo en el plano nacional, regional y global, conformado de manera amplia, multipartidaria".

Acompañar y reivindicar este tipo de políticas que impulsan la recuperación de la soberanía, no es otra cosa que recuperar la lucha, el reclamo diplomático, y defender una posición histórica de nuestro país frente al atropello colonialista que persiste en el tiempo. Es por ello que consideramos que se reinicia una etapa vital para los argentinos, cuya disputa se dará primero en el Congreso Nacional, y será trascendente la tarea y el compromiso de nuestros legisladores nacionales que hoy representan a la Patagonia en el Congreso Nacional.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico la necesidad de manifestar su apoyo a los tres proyectos de ley enviados por el Poder Ejecutivo Nacional al Parlamento argentino mediante los cuales se propone la creación de un Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes con la representación de varios sectores; la demarcación de un "límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas" de acuerdo a la definición adoptada por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) en Naciones Unidas; elevar las sanciones y multas a quienes ejerzan la pesca ilegal en aguas argentinas, incluyendo las que circundan a las Islas Malvinas.

**Artículo 2º.-** El acompañamiento a la política implementada por el Poder Ejecutivo Nacional en relación a la cuestión Malvinas lo que significa retomar el camino la reivindicación de los derechos soberanos sobre nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y la defensa por la vía pacífica de los intereses nacionales en un todo de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial Parlamento Patagónico,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----000-----

**Expediente número 395/2020**

### **FUNDAMENTOS**

Desde 1973, y por una iniciativa del gobierno de Juan Domingo Perón que se transformó en ley, el 10 de junio se conmemora el "Día de la afirmación de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Esta historia de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas comenzó junto con la independencia de nuestro país en 1816, tras la firma del acta de la independencia rompiendo los vínculos de dependencia con España, momento en que la Nación argentina asume la responsabilidad administrativa de la Argentina continental y de los territorios que incluyen a Tierra del Fuego, Islas Malvinas, las islas del Atlántico Sur, las Georgias del Sur y las Sandwich del Sur.

Este efectivo ejercicio de soberanía fue interrumpido cuando el 3 de enero de 1833, cuando las fuerzas británicas ocuparon las Islas Malvinas, expulsando a la población y autoridades argentinas allí establecidas, y reemplazándolas por otras de origen británico. A pesar de ello el pueblo argentino nunca consintió este acto de fuerza y ratifica hoy el mandato histórico de su permanente e irrenunciable determinación de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

En su discurso de apertura de las sesiones ordinarias del 1 de marzo pasado, el Presidente de la Nación Alberto Fernández había anticipado la preparación de iniciativas que vuelven a instalar la cuestión Malvinas en la agenda de la política exterior.

Durante los cuatro años de gestión del macrismo, si bien había mantenido el reclamo de manera burocrática, se esmeró en no darle ningún impulso y, en lo posible, realizó gestos de cercanía con el Reino Unido. Aunque no solamente fueron gestos. También avanzó en la entrega lisa y llana de recursos hidrocarbúricos.

Recordemos que el 1° de octubre de 2018 el Gobierno macrista decidió, mediante el Decreto 872, la "Convocatoria de concursos públicos Costa Afuera". El objetivo de este concurso público internacional era la adjudicación de permisos de exploración para la búsqueda de hidrocarburos en las áreas del ámbito Costa Afuera Nacional.

El 18 de mayo de 2019 se adjudicaron 18 áreas hidrocarbúricas a las empresas ganadoras del mencionado Concurso.

El Observatorio de la Energía, tecnología e infraestructura del Desarrollo, dirigido por el investigador Federico Bernal, realizó un trabajo sobre el denominado Concurso Público Costa Afuera n° 1 y en especial la Cuenca Malvinas Oeste. Algunas conclusiones a las que arriba icho trabajo son:

- Prórroga de jurisdicción a favor de tribunales internacionales (CIADI, entre otros) para las 38 áreas incluidas en la licitación.
- La Cuenca Malvinas Oeste, "al estar pegada a las Islas Malvinas se constituía automáticamente en una zona de alta trascendencia geopolítica y de seguridad nacional para la cual la normativa vigente (incluyendo la Resolución 65 de noviembre de 2018) no hacía el más mínimo reparo en ese sentido".
- La entrega de los hidrocarburos bajo Mar Argentino tenía como objetivo el acceso a dólares "frescos" para sostener la fuga de capitales.

Según el OETEC "Vistos los hallazgos de las empresas que con total seguridad ganarán las áreas (se convertirán en titulares del derecho de exploración y eventual explotación), su país de origen y lo acontecido específicamente en la Cuenca Malvinas Occidental, este Observatorio afirma, sin la más mínima vacilación, que el presidente 'Macri consolida la ocupación británica en el Atlántico Sur' y que la 'adjudicación de áreas a las empresas Tullow y Equinor deberá ser tipificado como delito de Traición a la Patria'".

Asimismo es dable recordar que durante toda la administración del gobierno de Cambiemos nos expresamos, tanto desde el Bloque Frente para la Victoria (hoy Frente de Todos), como mediante iniciativas de mi autoría junto a otros Legisladores y Legisladoras, entre ellas la Legisladora mandato cumplido Carina Isabel Pita, respecto de la política del macrismo es relación a la cuestión Malvinas. En función de lo dicho enumeramos los proyectos presentados:

- **Proyecto de Comunicación n° 385/2016:** Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que recomienda adaptar el material de enseñanza y promover la capacitación de los docentes de todos los niveles educativos, con el fin de instruir a los alumnos sobre la modificación de la plataforma continental argentina. Proyecto aprobado en la sesión del 16 de septiembre de 2016 (comunicación N° 93/2016).
- **Proyecto de Comunicación n° 845/2016:** Al Poder Ejecutivo Nacional, la insistencia para que retome la política de reivindicación y defensa pacífica de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, con el propósito de alcanzar la descolonización total de nuestro territorio, tal como lo establece la Constitución Nacional. Este proyecto fue aprobado en la Sesión del 4 de noviembre de 2016 (comunicación N°: 139/2016).
- **Proyecto de Ley n° 183/2017:** La provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.023, que dispone la obligatoriedad de colocar la leyenda "Las Islas Malvinas son argentinas" en todos los medios de transporte público de pasajeros, de origen nacional, que presten servicios dentro y fuera del Estado Nacional. Proyecto aprobado (Sesión 23 de mayo de 2018. Promulgación Ley n° 5280).

- **Proyecto de Comunicación nº 633/2017:** Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad de interponer ante el gobierno de la República Oriental del Uruguay, formal protesta por el stand autodenominado Falkland Island Government -Gobierno Islas Falkland-, instalado por la Embajada Británica en la "exposición" de ese país, en flagrante violación a las Resoluciones que a nivel internacional y continental avalan el reclamo por la soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Aprobado Sesión 12 de octubre de 2017 (comunicación Nº 130/2017).
- **Proyecto de Comunicación nº 293/2018:** Al Parlamento Patagónico, la necesidad de declarar de interés histórico, político, cultural y social el hallazgo, la conservación, difusión y estudio de las tres cartas halladas y fechadas en el año 1.767 entre el gobernador de Buenos Aires, Francisco de Paula Bucarelli y Ursua y el primer administrador militar de las Islas Malvinas, Ruiz Puente, por su aporte al reconocimiento de nuestra soberanía sobre las Islas. Aprobado Comunicación Nº: 123/2018. Sesión 30 de noviembre de 2018.
- **Proyecto de Declaración nº 1024/2018:** Su más enérgico repudio a las declaraciones del embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, quien reconoció y avaló públicamente a las ilegítimas autoridades inglesas en nuestras Islas Malvinas, lo que constituye una flagrante violación a la Constitución Nacional y una afrenta a quienes dieron su vida en defensa de nuestros derechos soberanos.
- **Proyecto de Declaración 1025/2018:** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, la imperiosa necesidad de exigir la renuncia inmediata del embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, por haber reconocido y avalado públicamente a las ilegítimas autoridades inglesas en nuestras Islas Malvinas.
- **Proyecto de Declaración nº 1026/2018:** Al Parlamento Patagónico, su más enérgico repudio a las declaraciones del embajador argentino en Londres, Carlos Sersale, quien reconoció y avaló públicamente a las ilegítimas autoridades inglesas en nuestras Islas Malvinas. La imperiosa necesidad de exigir al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la renuncia inmediata del mismo.
- **Proyecto de Ley nº 72/2019:** Garantiza en la provincia de Río Negro, la utilización del espacio público por parte de organizaciones representativas de los veteranos de guerra y caídos en Malvinas, y de organizaciones sociales, políticas, sindicales y estudiantiles, en el marco de la conmemoración del 2 de abril, "Día del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas".
- **Proyecto de Declaración nº 148/2019:** El rechazo y repudio por la política de entrega de la soberanía de las Islas Malvinas argentinas por parte del Gobierno Nacional, a través de ceder áreas de explotación hidrocarburíferas a empresas pertenecientes a Gran Bretaña.
- **Proyecto de Declaración nº 151/2019:** Al Parlamento Patagónico, la necesidad de expresar el rechazo y repudio a la política de entrega de la soberanía de las Islas Malvinas argentinas, por parte del Gobierno Nacional, a través de ceder áreas de explotación hidrocarburíferas a empresas pertenecientes a Gran Bretaña, ocupantes ilegítimos de nuestras Islas, en zonas estratégicas en nuestro sur argentino.
- **Proyecto de Declaración nº 317/2019:** De interés histórico, cultural y educativo el libro "Las Islas... un viaje foto -geo- gráfico por las Malvinas", editado en noviembre de 2018, cuya autoría corresponde a Adrián Monteleone, profesor en geografía, naturalista y fotógrafo aficionado, docente del Instituto de Formación Docente Continua de El Bolsón. Proyecto aprobado en la Sesión del 20 de septiembre de 2019 (declaración 160/2019).

Recientemente, con motivo de la conmemoración del Día de la afirmación de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, el Gobierno Nacional anunció el envío al Congreso de la Nación de tres proyectos de ley que muestran un cambio drástico respecto a la política sostenida en los últimos cuatro años por el gobierno de Mauricio Macri, quien no sólo relegó el reclamo, sino aplicó una política que diluyó los derechos soberanos de la nación argentina.

Es por todo ello, que el Presidente de los argentinos Alberto Fernández, envió al Congreso tres iniciativas elaboradas por el canciller Felipe Solá; el secretario de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur, Daniel Filmus; y el subsecretario de Pesca, Carlos Liberman, que proponen:

- crear un Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundante con la representación de varios sectores, incluyendo

a la oposición (compuesta por 16 miembros, encabeza por el propio Presidente, y el canciller, el secretario de Malvinas y el gobernador de Tierra del Fuego, un representante de los tres principales bloques del Senado, tres representantes del ámbito académico con trayectoria en la cuestión, dos especialistas en derecho internacional y un representante de los ex combatientes de Malvinas) para "trazar y sostener políticas de Estado a mediano y largo plazo. La creación de esta comisión nacional permanente que asesore en los temas relativos a Malvinas seguro es la iniciativa de mayor peso político porque contempla la participación de la oposición.

- el segundo proyecto busca la demarcación de un "límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas". Esta propuesta es el resultado del trabajo durante varios gobiernos, desde 1998, en el ámbito de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA). En marzo de 2016 y marzo de 2017, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) en Naciones Unidas adoptó por consenso las recomendaciones sobre la presentación argentina hecha en abril de 2009.
- un tercer proyecto para elevar las sanciones y multas a quienes ejerzan la pesca ilegal en aguas argentinas, incluyendo las que circundan a las Islas Malvinas. La protección de la plataforma continental con sus nuevos límites y de sus recursos pesqueros, permitirá la aplicación de severas multas para los barcos que sean capturados.

Con la presentación de estas tres iniciativas legislativas la reivindicación de la pertenencia de las Islas Malvinas a la Argentina tuvo hoy un renovado impulso por parte del gobierno nacional, ratificando la voluntad del gobierno de sostener el "reclamo pacífico por soberanía".

Al referirse al tema, el canciller Felipe Solá, el secretario de Malvinas, Daniel Filmus, y el subsecretario de Pesca, Carlos Liberman (quienes son los responsables de la elaboración de los proyectos) explicaron que los límites de la nueva plataforma son el resultado de un trabajo de largo plazo, iniciado en 1998 por una comisión especial que finalmente en 2009 presentó su propuesta en las Naciones Unidas. Cinco años después, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la ONU resolvió aceptarla. El canciller calificó como "una nueva Argentina" la superficie de 1.300.000 kilómetros cuadrados de la nueva demarcación, que obviamente también abarca las Malvinas y sus espacios circundantes. Agregaron además: "El objeto es el de constituir un espacio plural en el máximo nivel institucional, que diseñe y proyecte estrategias a mediano y largo plazo en el plano nacional, regional y global, conformado de manera amplia, multipartidaria".

Acompañar y reivindicar este tipo de políticas que impulsan la recuperación de la soberanía, no es otra cosa que recuperar la lucha, el reclamo diplomático, y defender una posición histórica de nuestro país frente al atropello colonialista que persiste en el tiempo.

Por todo lo expuesto solicitamos a los y las representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación que apoyen y voten de manera favorable los Proyectos de Ley enviados por el Poder Ejecutivo Nacional mediante los cuales propone la creación de un Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes con la representación de varios sectores; la demarcación de un "límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas" de acuerdo a la definición adoptada por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) en Naciones Unidas; elevar las sanciones y multas a quienes ejerzan la pesca ilegal en aguas argentinas, incluyendo las que circundan a las Islas Malvinas. Aprobar dichos Proyectos significa retomar el camino de la reivindicación de los derechos soberanos sobre nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y la defensa por la vía pacífica de los intereses nacionales en un todo de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los y las representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación la necesidad de apoyar votando de manera favorable la sanción de los Proyectos de Ley enviados por el Poder Ejecutivo Nacional mediante los cuales propone la creación de un Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes con la representación de varios sectores; la demarcación de un "límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200 millas" de acuerdo a la definición adoptada por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC) en Naciones Unidas; elevar las sanciones y multas a quienes ejerzan la pesca ilegal en aguas argentinas, incluyendo las que circundan a las Islas Malvinas. Aprobar dichos Proyectos significa retomar el camino de la reivindicación

de los derechos soberanos sobre nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y la defensa por la vía pacífica de los intereses nacionales en un todo de acuerdo con lo establecido en la Constitución Nacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 396/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

Como es de público conocimiento la Argentina y el mundo vienen enfrentando la pandemia provocada por el COVID-19.

Desde que se declaró la pandemia, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial establecieron como objetivo principal la defensa de la vida y la salud de toda la población.

Han pasado más de tres meses desde que el Poder Ejecutivo Nacional, en conjunto con todas las provincias, decidieron implementar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” como la única forma de proteger la vida. Sin embargo, aunque a lo largo de estos meses, la mayoría del país ha podido modificar su situación, lo que permitió habilitar actividades económicas, sociales y recreativas, hay otras zonas o regiones en que los contagios, lejos de disminuir, aumentan considerablemente.

Lamentablemente los departamentos San Carlos de Bariloche y Gral. Roca de nuestra Provincia, se encuentran dentro de las regiones del país donde los contagios no solo persisten sino que también aumentan.

Según los últimos datos, en “En Río Negro, los pacientes activos con covid-19 son 204 con preponderancia en dos ciudades: General Roca y Bariloche. Los recuperados acumulan 459 y los fallecidos ascienden a 38.” **Fuente: diario Río Negro, 23 de junio de 2020, 10.08 AM.**

Sin desconocer el enorme esfuerzo que viene realizando la población y las instituciones públicas y privadas, desde hace varios días Río Negro se encuentra entre las cuatro provincias del país con mayor número de contagios, solo superado por la CABA y las provincias de Buenos Aires y Chaco. Algo muy similar ocurre si tenemos en cuenta la cantidad de personas fallecidas por cada millón de habitantes.

Como sabemos, en la Provincia, funciona un Comité de Crisis creado a instancias de la Gobernadora Arabela Carreras según el Decreto N° 236/2020 publicado en el Boletín Oficial el 12/03/2020. Entre los fundamentos de dicho Decreto el Poder Ejecutivo Provincial destaca, refiriéndose a las situación de “alerta” en que se encontraba el país en ese momento, “Que tal problemática requiere la adopción de medidas preventivas acordadas por parte del Gobierno de la Provincia de Río Negro, correspondiendo se declare el estado de máxima alerta sanitaria para la vigilancia y respuesta adecuada y la constitución de un Comité de Crisis para la atención primordial de la problemática existente.”

Este Comité de Crisis, entre cuyos objetivos está el de “brindar atención a la problemática”, está “presidido por la Señora Gobernadora de la Provincia e integrado por los tres Poderes del Estado Provincial. El Poder Ejecutivo designará representantes del Ministerio de Gobierno y Comunidad, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, y Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes.” (Decreto 236/2020, Art. 2º).

Por los motivos expuestos nos parece necesario y oportuno convocar al Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, a que en la próxima sesión legislativa nos informe, en forma detallada, el estado de situación en que se encuentra la Provincia en relación a la pandemia COVID-19, con el único propósito poder intercambiar inquietudes, opiniones, visiones y realizar aportes, que nos permitan buscar soluciones de manera conjunta ante la emergencia que estamos viviendo.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

#### **RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Convocar al Ministro de Salud, Lic. Luis Fabián Zgaib, a que en la próxima sesión legislativa nos informe, de manera detallada, el estado de situación en que se encuentra la Provincia en relación a la pandemia COVID-19, con el único propósito poder intercambiar inquietudes, opiniones, visiones y realizar aportes, que nos permitan buscar soluciones de manera conjunta ante la emergencia que estamos viviendo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----000-----

### **Expediente número 397/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

Desde aquel 20 de marzo de 2020, cuando desde el Gobierno Nacional se resolvió establecer el aislamiento, social, preventivo y obligatorio en el marco de la pandemia mundial del Covid-19, a todos los rionegrinos les cambió la realidad. Esto afectó entre otras cuestiones, el caminar libremente, ir a trabajar y practicar deportes en los ámbitos normales.

Un caso de restricción para la práctica de deportes se trata de los jóvenes que se dedican al tiro con arco en la Escuela Quirón de la ciudad de Las Grutas. Estos dejaron de asistir a los lugares de trabajo y a los colegios.

La escuela de tiro con arco "Quirón" fue creada en la ciudad de Las Grutas en el año 2017. Sus primeros arqueros fueron niños y adolescentes y luego se sumaron adultos.

Sus primeras clases fueron dictadas en un predio prestado, ubicado en la calle Jacobacci en la tercer bajada y allí se realizaban juegos y pequeños torneos donde se iba aprendiendo cada técnica de este deporte. La escuela fue cambiando de lugar hasta que se ubicaron en los médanos de la defensa, donde permanecen hasta la actualidad. Además de hacer la práctica deportiva, se ocupan de mantener la limpieza y la defensa del médano.

La escuela tiene variedad de categorías desde los principiantes, infantiles escuela y seniors.

El deporte lo practican arcos que son de madera, raso, olímpicos y compuestos. Desde la escuela se hacen juegos, donde van cambiando de lugar siempre en la localidad de Las Grutas desde la playa, médanos y montes.

Hace un año se constituyó la comisión directiva y desde ahí comenzaron a salir a otras localidades a competir a torneos y siempre obteniendo muy buenos puestos de premiación.

Una importante cualidad que tiene la escuela es ser inclusiva, ya que este deporte es adaptable a las distintas capacidades, contando entre sus participantes un niño no vidente.

Este año fue muy atípico, sin embargo, un grupo de amigos arqueros responsables de la escuela se las ingenieron para seguir activos. Se reunieron virtualmente y resolvieron comenzar un Circuito Virtual de Tiro con Arco, cuyo objetivo principal es seguir practicando el deporte bajo la consigna "#Quédate en casa" y tiraron desde los patios de sus casas. Esto significó continuar manteniendo activas las escuelas, pero protegidos sin salir de los domicilios. Así surgió el primer certamen virtual de arquería, siendo Buenos Aires la primera sede.

Competieron a nivel nacional como internacional, siempre representando con nuestras banderas nacional y provincial. La escuela Quirón es una gran familia en la que todos se esfuerzan por seguir creciendo en este bello deporte que es el tiro con arco, en el cual no solo se aprende técnicas, sino también a hacer nuevos amigos en cada aventura que se les presenta.

Todos se vieron en la necesidad de transformar sus vidas, pero los adultos responsables de niños y adolescentes que asisten a la escuela Quirón tuvieron que mover el ingenio para que no se sienta tanto este confinamiento que hoy se sigue transitando.

Para ello todos debían dibujar el blanco en sus casas usando reglas, transportador y pintando con la técnica que les gustara, pero con los colores que la organización determinaba. La distancia de tiro la determinaba el patio del arquero. Así los competidores se ubicaban por categorías en igualdad de condiciones, según las distancias. Las competencias se tornaron semanales, en las cuales se daban las nuevas reglas para confeccionar blancos.

Al torneo de Buenos Aires le siguió la Escuela AMUCOPCH de Chaco (30/3/2020), Escuela AMITA de Misiones (5/4/2020) y la cuarta convocatoria se realizó en Río Negro desde Las Grutas y San Antonio (12/4/2020). En la misma, la Escuela Quirón fue la sede convocante. Allí la consigna fue disfrazarse y llevó al despertar de los artistas que vive en el interior de los arqueros. Ellos debieron presentarse en la foto que se exige en cada torneo, con atuendos de disfraz.

Posteriormente, invitó Escuela Caciques de Trenque Lauquen (16/4/2020) quien cumplió 144 años. Arquería Coronel Suárez (20/4/2020). Más tarde se sumó Chaco/Misiones que en dos días cerro la entrega de fechas para dar lugar al torneo de Tierra del Fuego y Córdoba.

Los jóvenes de Las Grutas han repartido sus horas de trabajo entre sus establecimientos escolares y han participado en todas las presentaciones y reciben de cada una de las sedes una certificación oficial que han cumplido con los tiempos de inscripción, metros de tiradas, confección de los blancos oficiales y grillas de puntuación.

Siempre cada uno desde sus hogares. Cierra una fecha y comienza otra, habiendo solamente 4 días para entrenar el blanco solicitado. La última convocatoria llegó desde IFFA South América para el Liga Postal Mach mayo 2020. Este Torneo nuclea a arqueros de Uruguay, Chile, Brasil y Argentina quienes semanalmente, durante todo el mes de mayo, competirán en los blancos que la organización internacional enviará. Arqueros de los cuatro países ya se nuclearon y allí estuvo presente nuestra zona y nuestra provincia a través de estos jovencitos y niños.

Así pasan los días los arqueros adolescentes e infantiles cuidando su mente y su cuerpo, además de estudiar. Más de uno está aprendiendo cosas nuevas en sus hogares colaborando con las rutinas de la casa, pero también sumándose a distintos proyectos personales sin descuidar su deporte.

Por ello:

**Autora:** María Liliana Gemignani.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, cultural y deportivo la actividad desarrollada por la escuela "Quirón" de tiro con arco, ubicada en la localidad de Las Grutas y el IV torneo virtual "Quédate en Casa" del Circuito Social Argentino de Torneos Virtuales, que se llevó a cabo en la localidad de Las Grutas y San Antonio Oeste, el 12 de abril del corriente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 398/2020**

**FUNDAMENTOS**

A través de la Ordenanza Municipal N° 024/2013 se crea en la localidad de Villa Regina el Consejo Local para las personas con discapacidad cuya misión principal es la promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad, conformado por representantes del Poder Ejecutivo municipal, Concejales, personas con discapacidad, referentes de instituciones y organizaciones.

El Consejo Local desarrolla una intensa actividad que se ha plasmado en un gran número de iniciativas entre las que, a modo de ejemplo, podemos mencionar:

- Silla Anfibia: Una silla de ruedas adaptada que posibilita la accesibilidad en el balneario municipal, habilitando la inmersión segura en corrientes de agua.
- El establecimiento de la Plaza y la Fiesta de la inclusión.
- Plantillas en Braille para la señalización en instituciones.
- Asesoramientos permanentes a la comunidad local.

Según el documento Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), publicado en 2001 por la Organización Mundial de la Salud, se considera que la discapacidad es toda limitación en la actividad y restricción en la participación, originada en la interacción entre la persona con una condición de salud y los factores contextuales (entorno físico, humano, actitudinal y sociopolítico), para desenvolverse en su vida cotidiana, dentro de su entorno físico y social, según su sexo y edad.

De acuerdo a la última Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENDI) del INDEC correspondiente al año 2018, el 9% de la población patagónica y el 10,2% de la población de nuestro país tiene algún tipo de discapacidad. El número hogares en viviendas particulares que tienen al menos una persona con dificultad alcanza un 22,1% en la región Patagónica y 25,3% en nuestro país, un estimado de 3.034.396 hogares. A lo mencionado se suma, además, el hecho que el 82,3% de las discapacidades se adquieren después del nacimiento, una circunstancia que es perfectible de prevenir y contener a través de capacitación y educación.

En el año 2018, Mauricio Abbas, Sandro Morales y Alfonso Flores, integrantes del Consejo Local para las personas con discapacidad, plantean en el ámbito del Consejo la necesidad de contar con un programa radial que permita difundir, sensibilizar y concientizar a la sociedad acerca de la temática de la discapacidad, dando participación a cada integrante del Consejo que quisiera participar.

El programa radial comienza a emitirse en noviembre del año 2018, los días sábados de 16:00 hs. a 18:00 hs. en la frecuencia 90,1 MHz de la localidad de Villa Regina. La conducción a cargo de Mauricio, Sandro y Alfonso tuvo en sus inicios como invitados especiales a Oscar Jadur, y Eduardo Galván, también integrantes del Consejo local.

El Programa se llama “Salir al sol” en alusión al enorme desafío asumido por sus impulsores para expresar, detrás de un micrófono, las temáticas involucradas con la discapacidad en un espacio inexistente en la zona. El programa cuenta con invitados que se alternan entre especialistas, autoridades e integrantes del propio Consejo para desarrollar las temáticas abordadas con mucho humor e interacción con los oyentes, todo ello amenizado con buena música.

El programa radial fue declarado de interés Municipal, por el Concejo Deliberante de Villa Regina, a través de la Declaración N° 013/2019 del 24 de mayo de 2019.

La existencia en la radiodifusión local de un espacio abocado a la temática de las personas con discapacidad se constituye en herramienta primordial para asegurar la difusión de los derechos de las personas con discapacidad y el consecuente empoderamiento por parte de los propulsores de la iniciativa para mejorar la comunicación, la fluidez expresiva, la escucha activa y el trabajo en equipo. Un beneficio para toda la comunidad que nos recuerda que la diversidad es la fuente donde abreva la igualdad, el valor primigenio sobre el cual se sientan las bases del desarrollo de nuestra sociedad.

Por ello:

**Autora:** Marcela Alejandra Ávila.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés periodístico y social, la emisión del programa radial “Salir al Sol” realizado y conducido por personas con discapacidad, que integran el Consejo Local de las Personas con Discapacidad de Villa Regina, emitido los días sábados de 16:00 hs. a 18:00 hs. en la frecuencia 90,1 MHz y cuyo objetivo es difundir, sensibilizar, concientizar y educar a la sociedad acerca de la temática de la discapacidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 399/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La situación económico financiera que afecta al sector productivo y de servicios de nuestro país es altamente preocupante, no solo por el presente que estamos atravesando dada la pandemia y por lo tanto la emergencia económica que ella ha generado, sino también por el futuro incierto que se presenta para miles de familias. Situación a la que no escapa la realidad de nuestra provincia.

El sector Cooperativo es sin dudas, uno de los más golpeados por esta crisis, recibiendo escaso auxilio del Estado Nacional.

Recordemos que los asociados de las cooperativas no son empleados de las mismas son justamente asociados, no reciben salario sino distribución de dividendos. Y por ello es que esta situación los perjudica respecto de beneficios que han asignado a trabajadores o mi pymes.

El efecto de la pandemia, perjudicó sobremanera los ingresos del sector cooperativo, ya que en el caso de las cooperativas de trabajo, el 90 % de las mismas se vieron imposibilitadas de continuar con sus tareas, por ende facturar y cobrar. Esta razón ha hecho que hayan distribuido sus dividendos, pasando rápidamente a una etapa de endeudamiento, ya que se encuentran generando deuda con los trabajadores, proveedores, servicios públicos, impuestos y otros costos fijos.

Muchos de los asociados o asociadas a las cooperativas representan el único ingreso familiar, son sostén de familia, lo que implica que en algunos casos estén atravesando por una situación desesperante.

En nuestra provincia además de las cooperativas de trabajo, se encuentran activas cooperativas que prestan servicios de salud, de vivienda, agropecuarias, de transporte y de consumo entre otras.

Una situación especial presentan las cooperativas que prestan servicios de electricidad, agua, telefonía, tv por cable, internet y otros servicios esenciales.

Los usuarios de las mismas, en la mayoría de los casos han dejado de pagar los servicios, ya sea por falta de recursos o por el hecho de saber que no habrá discontinuidad en los mismos. Estas entidades están obligadas a continuar con la prestación del servicio, bajo su total costo, en algunos casos se hace imposible sostener un servicio que no depende sólo de ellas sino de otros proveedores que no mantendrán el servicio por mucho tiempo más, sin perder de vista la deuda que están generando más los intereses.

Días atrás el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, anunció una línea de crédito destinada a las cooperativas de trabajo, que a decir de los cooperativistas no solucionará su problema de fondo, pero les permitirá un desahogo en un cortísimo plazo.

Las entidades prestatarias de servicios públicos esenciales soportan altos costos, por lo que se hace necesaria una línea de crédito específica con una tasa de interés subsidiada y con un período de gracia que no puede ser inferior a los seis (6) meses, habida cuenta que la situación en la que se encuentran es de extrema gravedad.

Teniendo en cuenta que el tamaño de las entidades cooperativas son disímiles, el importe de los créditos a asignar podrán tener relación directa con los importes facturados mensualmente, cantidad de usuarios, costo de producción del servicio y cartera de incobrables producidos a partir de la declaración de la emergencia sanitaria.

Es en este sentido que la presente iniciativa tiene por objeto solicitar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), se diseñe e implemente en forma urgente una línea de crédito destinada a las cooperativas de servicios públicos que les permita seguir funcionando, y asimismo actué como ayuda específica a las familias de asociadas y asociados quienes cuentan con ese ingreso como su única fuente de trabajo y por tanto sustento familiar.

Por ello:

**Autora:** Soraya Yauhar, Helena Herrero y Dario Ibañez Huayquian.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Desarrollo Productivo e Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) la necesidad de implementar en forma urgente una línea de crédito destinada a las cooperativas de servicios públicos, cuyo monto tenga relación directa con los importes facturados mensualmente, cantidad de usuarios, costo de producción del servicio y cartera de incobrables producidos a partir de la declaración de la emergencia sanitaria.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 400/2020**

#### **FUNDAMENTO**

En el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia del coronavirus - Covid-19, las tecnologías de la Información y las telecomunicaciones constituyen medios instrumentales para el ejercicio de derechos fundamentales (tales como a la salud, a la alimentación y a la educación entre otros), especialmente para las poblaciones más vulnerables ante posibles contagios, como son los adultos mayores.

Por esta razón el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) a través de la Resolución N° 705/2020, determinó la necesidad de continuar con el PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO A TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA ADULTOS MAYORES y MUJERES QUE RESIDAN EN ZONAS RURALES, y ampliarlo a "BENEFICIARIOS DEL DECRETO N° 311/20 Y SU REGLAMENTACIÓN", mediante el cual, se establece la entrega de Tablets a municipios, asociaciones civiles, redes comunitarias y demás entidades intermedias con presencia territorial en barrios populares.

El Decreto N° 311/20, cuyos beneficiarios están alcanzados por la nueva Resolución del ENACOM, es el que dispuso la prohibición del corte de servicios por falta de pago durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la pandemia, a sectores en situación de vulnerabilidad.

La norma publicada establece su alcance a quienes perciben la Asignación Universal por Hijo (AUH) y por Embarazo, pensiones no contributivas con ingresos mensuales brutos no superiores a dos veces el salario mínimo vital y móvil, y usuarios del Régimen de Monotributo Social. También, se encuentran comprendidos en la ampliación de este programa los jubilados, pensionados y trabajadores en relación de dependencia con una remuneración bruta menor o igual a dos salarios mínimos vitales y móviles, monotributistas cuyo ingreso anual mensual no supere en dos veces el salario mínimo vital y móvil, desempleados y electrodependientes, entre otros.

Esta política del Estado Nacional tiene el fin de preservar la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Por lo expuesto, se solicita al Ente Nacional de Comunicaciones, que los municipios y entidades intermedias de nuestra provincia se vean alcanzados por el Programa creado por el ENACOM.

Por ello:

**Autora:** Nancy Andalaro.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), la necesidad de incorporar a los municipios, asociaciones civiles, redes comunitarias y demás entidades intermedias con presencia territorial en la provincia Río Negro, al Programa Nacional de Acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para Adultos Mayores, Mujeres que Residen en Zonas Rurales y Beneficiarios del Decreto nº 311/20 y su Reglamentación, creado por Resolución nº 1854/18 y ampliado por Resolución nº 705/2020, ambas del ENACOM.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 401/2020**

### **FUNDAMENTOS**

La actividad turística de la provincia de Río Negro, la Región Patagónica y en definitiva de todo el territorio nacional en su conjunto, enfrenta durísimos momentos por los efectos negativos del aislamiento social obligatorio dispuesto en razón de la emergencia sanitaria.

Si bien la actividad turística no es la única que afronta estas dificultades que afectan por igual a una amplia serie de actividades económicas y comerciales, representa un sector con claras particularidades estacionales que deben meritarse.

A fines del mes de diciembre del año pasado, el Congreso de la Nación sancionó la Ley Nº 27.541 mediante la cual se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, teniendo como causa fuente a la crisis económica en que se encontraba el país, hoy fuertemente agravada por el brote del nuevo Coronavirus, declarada pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Frente a esta tan grave situación sanitaria, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 por parte del Gobierno Nacional, ampliándose la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley Nº 27.541, ello por el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto, con el fin principal de preservar la salud de la población, para luego buscar las diversas acciones de emergencia en materia económica, financiera y social. No se desconocían que los efectos de las medidas urgentes y altamente restrictivas del normal funcionamiento de la vida cotidiana de argentinos y argentinas, como el Decreto Nº 297/20 por el que se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el que fue prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, y por el 520/20 mediante el cual se desdoblaron las áreas con restricciones entre aquellas con distanciamiento social preventivo obligatorio y las que continúan bajo aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el 28 de junio de 2020, incluyéndose el Área Metropolitana de Buenos Aires.

La circulación de personas en el territorio nacional con fines turísticos es una incógnita, las fronteras continúan cerradas para evitar nuevos ingresos de personas portadores de la enfermedad infecciosa que aún se expande y multiplica exponencialmente en muchos países de la región, como Perú, Brasil, Bolivia, Chile, entre otros, que disminuye significativamente la oportunidad de brindar servicios turísticos como los que se prestan en la Provincia de Río Negro, en la región Andina, y su reflejo en otras regiones. Impacto que impidió concluir la temporada veraniega extendida en la costa atlántica, y truncó inversiones y preparativos encarados con mucha anticipación.

Dentro de ese escenario que se presenta como complejo, tanto el Estado provincial como el nacional realizaron múltiples acciones tendientes a mitigar los efectos negativos de esta verdadera crisis, que aún es imposible determinar debido a la incertidumbre que hacia el

futuro se genera ante la posibilidad de retroceder de fase en la planificación de las políticas de contención del virus en un esfuerzo por achatar la curva de contagios para no sobrepasar las posibilidades de atender a las personas afectadas en los servicios de salud, como lamentablemente venimos viendo sucede en otros países.

Así, se dispusieron medidas de tipo fiscal, impositiva, crediticia y de orden previsional para procurar oxigenar a aquellos sectores productivos, industriales y comerciales que debieron afrontar un verdadero "parate" de la economía, en una situación que ya era de recesión.

La situación del sector turístico en la región, afronta desafíos distintos a otras economías, sectores o actividades, ya que hoteles, residenciales, otro tipo de hospedajes, campings, restaurantes, bares, chocolaterías, servicios de guía y transportes turísticos y anexos vinculados a la actividad, tienen un funcionamiento estacional, cíclico en base a temporadas.

La temporada se torna así, en la base de funcionamiento de quienes se dedican a la actividad turística en la región, y el impacto de la actual situación pronostica un futuro con muchas dificultades, un horizonte que de mantenerse la situación actual, resulta muy poco alentador futuro que hace necesario profundizar medidas y extender en el tiempo aquellas que se han tomado.

Los impactos de mayor peso para quienes desarrollan actividades turísticas, se originan en los aspectos impositivos nacionales, las cargas sociales y pago de sueldos que deben afrontar, hacer frente al pago de las cuotas de planes de pagos suscriptos con organismos de recaudación fiscal, hacer frente al pago de los servicios, ante lo cual resulta necesario sostener y profundizar aquellas medidas que permitan brindar contención a quienes llevan a cabo estas actividades de gran relevancia para nuestra economía provincial.

En el marco de las obligaciones asumidas por la República Argentina en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y con el objetivo de preservar la paz social, corresponde adoptar medidas transitorias, proporcionadas y razonables, con el fin de garantizar el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante su trabajo, y a gozar de condiciones de existencia dignas para ellas y para sus familias.

Por ello:

**Autores:** Bloque de Legisladores Juntos Somos Río Negro.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad de disponer medidas excepcionales en el marco de la emergencia sanitaria vigente, orientadas de manera específica al sector turístico en todos sus rubros, disponiendo ayudas financieras para el sector con el fin de favorecer la conservación del empleo y la capacidad de pago; la suspensión de ejecuciones fiscales; diferimientos de impuestos nacionales que venzan hasta el 31 de diciembre del corriente año por lo menos, la suspensión de la caducidad de los planes de pago de impuestos nacionales; la eximición del pago del impuesto a los débitos y a los créditos bancarios; el otorgamiento de líneas de préstamos a tasa cero; junto con la extensión de los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción respecto del pago de salarios complementarios y contribuciones patronales durante la duración de la emergencia sanitaria a todo el sector.

**Artículo 2º.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, la urgente necesidad de sancionar las normas necesarias a los efectos de permitir que se dispongan para el sector turístico en todos sus rubros, en el marco de la emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social vigente, el otorgamiento de ayudas financieras para el sector con el fin de favorecer la conservación del empleo y la capacidad de pago; la suspensión de ejecuciones fiscales; diferimientos de impuestos nacionales que venzan hasta el 31 de diciembre del corriente año por lo menos, la suspensión de la caducidad de los planes de pago de impuestos nacionales; la eximición del pago del impuesto a los débitos y a los créditos bancarios; el otorgamiento de líneas de préstamos a tasa cero; junto con la extensión de los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción respecto del pago de salarios complementarios y contribuciones patronales durante la duración de la emergencia sanitaria a todo el sector.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda. ç

-----o0o-----

## **Expediente número 402/2020**

### **FUNDAMENTOS**

El Gobierno Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 260/2020, el 12/03/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley N° 27.541, en todo el territorio nacional y suspendió todos los vuelos internacionales para los pasajeros provenientes de zonas afectadas por el coronavirus. A través del Decreto 297/2020 desde el 20/03/2020 se estableció en nuestro país un "aislamiento social, preventivo y obligatorio" con el fin de mitigar la expansión de la pandemia de coronavirus y evitar el colapso sanitario en todo el país. En nuestra provincia la emergencia sanitaria para todo el territorio provincial, fue establecida a través del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 ratificado por la Legislatura de Río Negro.

Estas medidas de contención, restringieron al máximo la circulación de personas y el desarrollo de ciertas actividades consideradas no esenciales en todo el territorio del país.

La merma en la actividad económica afectó en forma inmediata a varios sectores constituyendo el sector turístico uno de los más afectados ante la caída abrupta en el nivel de actividad.

Desde el Gobierno Provincial, se adoptaron distintas medidas poniendo a disposición de los sectores económicos más afectados múltiples herramientas para tratar de morigerar el impacto económico generado ante la emergencia sanitaria, entre ellas: El prorrateo del importe de las obligaciones correspondientes a los impuestos inmobiliario y automotor, la suspensión en el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago realizados en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos, la suspensión de las intimaciones por falta de presentación y/o pago de los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, la excepción en el pago del monto mínimo del impuesto sobre los ingresos a todos los contribuyentes inscriptos bajo el régimen general directo. La reducción a los monotributistas, el impuesto sobre los ingresos brutos a ingresar en un 100% para las categorías A, B, C y D, en un 80% para las categorías E, F y G. en un 50% para las categorías H, I, J y K. estas medidas generaron un impacto económico cercano a los cuatrocientos millones de pesos. Además se otorgaron préstamos a tasa cero a través del Crear con 90 días de gracia por un monto máximo de doscientos mil pesos para lo cual la provincia destinó cien millones de pesos.

A través de la Resolución 262/2020 de fecha 16 de junio de corriente año, del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación creó El Fondo de Auxilio para Prestadores Turísticos (APTur), que permitirá brindar un sostén económico a prestadores y prestadoras del sector Turístico que vieron afectadas sus fuentes de ingresos por la emergencia pública en materia sanitaria. Para ello destinó cien millones de pesos en total.

El Programa mencionado promueve la asistencia a los trabajadores y trabajadoras del sector de turismo a través del otorgamiento de aportes no reembolsables por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), cuyos beneficiarios serán exclusivamente personas humanas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Monotributo-, Monotributistas Sociales y Trabajadores Autónomos que desarrollen actividades vinculadas con el sector turismo quienes deberán acreditar una antigüedad mínima de un año de inscripción en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Monotributo, Monotributistas Sociales o Trabajadores Autónomos-, en un actividad relacionada con el turismo.

Dentro de este escenario tan complejo que vive el turismo en nuestra provincia, todas las medidas que puedan adoptarse a nivel nacional y provincial orientadas a mitigar el impacto negativo sobre el sector, que se traduzcan en acciones concretas de acompañamiento, deben ser reconocidas.

Por ello:

**Autora:** Marcela Alejandra Ávila, Facundo M. López.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, su satisfacción por la creación del Fondo de Auxilio para Prestadores Turísticos (APTur) mediante la Resolución n° 262/2020, por medio del cual se promueve la asistencia a los trabajadores y trabajadoras del sector de turismo a través del otorgamiento de aportes no reembolsables por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### Expediente número 403/2020

#### FUNDAMENTOS

El Consejo Federal de Turismo es un órgano federal de carácter consultivo integrado por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, un representante del organismo oficial de turismo de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre sus objetivos cuentan los de Coordinar regionalmente el cumplimiento de las políticas y objetivos establecidos para el sector por el Estado Nacional, los Estados Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Intensificar la vinculación entre organismos oficiales de turismo para garantizar las prestaciones al turista y tender a la promoción de oferta conjunta de circuitos; intercambiar experiencias e iniciativas, y en general, cualquier otra acción de mejoramiento y acrecentamiento de las actividades turísticas; Fomentar, propiciar, promover, coordinar, apoyar o facilitar acciones relacionadas con patrimonio y planeamiento, y con promoción y servicios.

Hace escasos días tuvo lugar su Asamblea n° 153, encabezada por el ministro de Turismo y Deporte de la Nación, Matías Lammens, en la que se abordó especialmente la situación del sector turístico pos COVID-19.

En él, la novedad para la región patagónica tuvo que ver con un pedido en bloque de varias cuestiones, entre las que se requirió al gobierno central, implementar una rebaja en los combustibles para impulsar el turismo regional cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

Serías encuestas impulsadas desde el sector, dan cuenta de que la mitad de los emprendimientos del rubro reducirán su facturación dramáticamente en el 2020, y que se perderían ingresos de entre el 50 al 75% en la actividad turística por efectos de la pandemia.

En el trabajo titulado "El día después" de "Invertur", cinco de cada diez consultados dijeron que prevén una pérdida de ingresos de entre el 50% y el 75% para este año, mientras que un 20% calcula que su facturación bajará entre un cuarto y la mitad del total.

Pensando en la era post-coronavirus, "Invertur" le preguntó a su comunidad cuáles son los mercados que responderán primero en la fase de recuperación. Lógicamente, el 93% sostuvo que serán el local y nacional. Apenas el 6% apostó por el regional, mientras que un 1% aseguró que será el internacional. Por último, el 89% de los participantes dijeron que los incentivos fiscales, crediticios y laborales serán clave para potenciar a las compañías de turismo. En tanto, el 10% aseveró que se debe poner el foco en los planes de promoción, marketing y comunicación.

A pesar de la probada resiliencia de la actividad durante la H1N1, la activación de volcanes, atentados internacionales, crisis financieras y demás amenazas ya soportadas, el impacto y alcance de esta pandemia no tiene comparación, e invita a trabajar en equipo para asimilar el golpe y prepararse para la recuperación.

La Cámara Argentina de Esquí y Montaña (CAEM), refirió por ejemplo que, aún contra los peores pronósticos, se han estado preparando, de manera muy proactiva para esta temporada de invierno, con el objetivo de cumplir a rajatabla con los lineamientos de un protocolo sanitario propuesto por el Ministerio de Turismo y Deportes en el entendimiento de que hay mucha gente involucrada en la situación, y que el mayor desafío pasa por mantener todos los puestos de trabajo, que es aquello para lo que se está trabajando.

Muy a pesar de ello, el empresariado ya ha puesto en duda la llegada de turistas extranjeros, debido al cierre de las fronteras y a la complicada situación que atraviesa Brasil, uno de los principales emisores de viajeros en este segmento; y sostienen que de efectivizarse una apertura, sería absolutamente de carácter nacional.

Los funcionarios también subrayan que la recuperación del nivel de actividad "se dará de la mano del turismo interno" haciendo especial hincapié en cuatro pilares fundamentales: seguridad, cercanía, naturaleza y calidad; y en consecuencia ya se están trazando estrategias para potenciar ese segmento, que es una gran herramienta para los prestadores del interior del país.

La pandemia golpeó mucho a la industria del turismo, pero este nicho tiene un gran potencial de reinversión. Las investigaciones dicen también que una de las primeras cosas que la gente quiere hacer, es volver a viajar y los productos masivos se van a postergar en tanto no aparecerán como buenas alternativas.

El viajero buscará fundamentalmente destinos cercanos, con pocos turistas y la Patagonia tiene mucho para ganar en este contexto, con un potencial de naturaleza muy grande, con la posibilidad de disfrutar de experiencias altamente satisfactorias y sin aglomeraciones, aunque las distancias puedan jugarle en contra a sus expectativas.

La pandemia mundial de coronavirus que está asestando un duro golpe al sector turístico, podría suponer al mismo tiempo una oportunidad para cambiar el sistema de los viajes, y volver a un turismo similar al de los años 70: familiar, en coche y de proximidad, según explican expertos del sector.

Se prevé que, cuando se reinicie la actividad, la mayor parte de los viajes serán en vehículos particulares. Por eso, contar con combustibles más baratos serviría directamente para incrementar el movimiento de turistas al mejorar la oferta de la región.

En este sentido y atento a la dinámica que va tomando la actividad, las provincias patagónicas han solicitado, en bloque, implementar una rebaja en los combustibles, para impulsar el turismo regional cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

De este modo, han colocado ya en la agenda nacional, la necesidad imperiosa de restituir el precio diferencial patagónico en los combustibles, sancionado por Leyes 23996 y 27209.

Se trata de una definición que haría justicia con las enormes distancias patagónicas y con la construcción de los costos de los prestadores de servicios turísticos asociados al transporte de pasajeros que se ven frente a una desventaja comparativa muy importante en relación a otras regiones del país, que tienen a los núcleos emisores de turistas a distancias mucho más cortas.

Por ello:

**Autor:** Adriana Del Agua

**Acompañantes:** Leg. Pablo MUENA; Leg. Julia FERNANDEZ; Leg. Claudia CONTRERAS; Leg. Graciela VIVANCO.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Turismo y Deportes, la imperiosa necesidad de promover la efectiva restitución del precio diferencial patagónico en los combustibles, sancionado por Leyes Nacionales N° 23.996 y 27.209, en orden a favorecer la reactivación de la actividad turística regional patagónica, cuando las condiciones sanitarias así lo permitan.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 404/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

Como es sabido el turismo es una actividad importante para nuestra provincia y para el país, que se incrementa anualmente en forma considerable. Así lo determina la Organización Mundial del Turismo, órgano del que forman parte todos los países y que es integrante de la Organización de las Naciones Unidas.

Existe un permanente interés público por viajar y conocer nuevos destinos, temporalmente suspendido por la pandemia pero latente en el deseo de esparcimiento de las audiencias.

Las nuevas tecnologías en el mundo han permitido no solo conocer lugares atractivos y con amplia difusión de los mismos, sino también a descubrir nuevos destinos. En este contexto, las propuestas de comunicación vinculadas al turismo permiten "viajar" a sus espectadores aún en momentos en los que no resulta físicamente posible.

El Canal 10 de la provincia de Río Negro cuenta entre sus destacados envíos con el programa "Café Turístico". Se trata de una propuesta que tiene por lema "desde la Patagonia Argentina para el mundo", ofreciendo en la pantalla una visión local de actividades y atractivos, que luego se replica en redes sociales.

De una forma innovadora, se analizan en el referido programa todas las facetas turísticas, teniendo en cuenta las nuevas tendencias que existen internacionalmente en los viajes.

En el transcurso de la referida programación se analizan las distintas temáticas que hacen al quehacer turístico, tales como, los viajes, la hotelería, el transporte, la gastronomía, la capacitación, la calidad turística, la cultura, la promoción, las políticas turísticas, entre otros temas de interés.

La iniciativa se concretó con la idea y conducción de la licenciada en turismo Andrea Isabel Marín y el experto en turismo Julio Isidro Pérez, ambos cuentan con una dilatada trayectoria en el ámbito turístico de Argentina y del exterior.

Recientemente los mencionados fueron reconocidos por SKAL INTERNACIONAL, la entidad que integran los ejecutivos y profesionales del turismo en el mundo, representados por la presidenta y la CEO mundiales, Lavonne Wittmann y Daniela Otero, entregándoles el certificado de reconocimiento "por su contribución y promoción de SKAL INTERNACIONAL en América Latina y en el mundo".

Por ello:

**Autor:** Juan Martin.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico y cultural al programa televisivo "Café Turístico", que se emite por Canal 10 de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 405/2020**

**FUNDAMENTOS**

Argentina tiene un régimen general de jubilaciones, especificando regímenes especiales según las características únicas e irrepetibles de cada actividad laboral, en relación a las condiciones profesionales, climáticas, geográficas, higiénicas, de salud y edad.

Los trabajadores de la Pesca, en relación de dependencia y autónomos, realizan una tarea muy sacrificada, desde muy jóvenes, donde muchos de ellos han sido formados por integrantes de su misma familia, transmitiendo sus conocimientos de generación en generación.

En noviembre de 2016 el Senado de la Nación aprobó el proyecto de Ley 219/2016, de autoría de la Senadora chubutense Nancy González (Frente para la Victoria), que establecía un régimen previsional diferencial, pudiendo acceder a la jubilación cuando alcancen la edad de cincuenta y cinco años, sin distinción de sexo, en tanto acrediten treinta años de servicios con aportes computables a uno o más regímenes del sistema de reciprocidad previsional, de los cuales- al menos- el sesenta por ciento de los años deben haber sido prestados en la industrialización del pescado y subproductos de la pesca. Este proyecto no fue tratado por la Cámara de Diputados por lo que perdió estado parlamentario y se envió al archivo.

El 25 de junio de 2019, el diputado Claudio Martín Doñate presento a la Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de ley 3104-D2019, con base en sus antecedente 6624-D-2010 y 1096-D-2017, donde retoma la finalidad sobre los trabajadores de las plantas procesadoras y elaboradoras de productos de mar, a fin de que se jubilen a los cincuenta y cinco años de edad sin distinción de sexo y con un mínimo de treinta años de aportes, de los cuales el sesenta por ciento se debe acreditar como desempeño en ese rubro.

La diputada Ayelen Spósito en conjunto con varios diputados del Frente de Todos, presento el 8 de junio de 2020 el proyecto 2675-D-2020, donde plantea la jubilación con régimen diferencial para el personal de plantas procesadoras y elaboradoras de productos de mar.

La iniciativa se ampara en las crecientes patologías laborales y la aparición de enfermedades que surgen ante la exposición prolongada y reiterada a las bajas temperaturas y otras condiciones propias de ese tipo de producción. El riesgo profesional está más controlado debido a los nuevos métodos y condiciones de trabajo, pero todavía existe en determinadas profesiones como la minería, la pesca, y la agricultura.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley 24.557 (Art. 1), es necesario buscar un enfoque preventivo para aplicar en la población de trabajadores de establecimientos pesqueros, dadas las condiciones ambientales difíciles de cambiar por la naturaleza de la actividad. La jubilación ordinaria resulta no sustentable entre los trabajadores de referencia. Por lo que creemos que es la jubilación diferencial el remedio biológico que disminuirá la incidencia de patologías laborales y la aparición de enfermedades (sub-clínicas) que se manifiestan ante el tiempo de exposición prolongado. El derecho debe tener flexibilidad para reconocer las diferentes condiciones de trabajo de las distintas actividades laborales.

Es por ello que debe contemplarse la situación de los mismos encuadrándolos legalmente de acuerdo a su situación particular y posibilitarles así el beneficio de la jubilación.

La aprobación de la normativa propuesta es un acto legítimo de justicia social, en beneficio de la numerosa familia de la pesca asentada en el litoral marítimo provincial.

Por ello;

**Autores:** Noale Luis Ángel, Barreno Pablo, Montecino Odarda Facundo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A nuestros representantes en la Cámara de Diputados de la Nación, vería con agrado promuevan el tratamiento y posterior sanción de los proyectos de ley, que propician la jubilación de los trabajadores de la industria del pescado y subproductos de la pesca con treinta años de servicio y cincuenta y cinco años de edad.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 406/2020**

Viedma, 24 de Junio del 2020.-

Al Señor  
Presidente de la Legislatura  
de la Provincia de Río Negro  
Cdor Alejandro Palmieri.

**SU DESPACHO**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de legisladores provinciales en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K Nº 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo Provincial, Departamento Provincial de Aguas y Aguas Rionegrinas S.A, el presente Pedido de Informes:

**Autora:** Daniela Silvina Salzotto.

**Acompañantes:** Nicolás Rochas, Alejandro Marinao, Alejandro Ramos Mejia, Jose Luis Berros, Maria Ines Grandoso, Maria Eugenia Martini, Gabriela Abraham, Ignacio Casamiquela, Luis Albrieu, Facundo Montecino Odarda, Luis Noale, Daniel Belloso, Marcelo Mango, Alejandra Mas, Pablo Barreno, Ramón Chioconni

**PEDIDO DE INFORMES**

Informe Estado de ejecución físico y financiero de la Obra de captación de agua, desde el cauce del Río Negro para la ciudad de General Fernández Oro. Remita contratos, actas, certificados, transferencias realizadas y cualquier otra información inherente a la misma.

Indique Plazo de finalización de la Obra de referencia.

Detalle las acciones llevadas adelante frente a la falta constante de suministro en los sectores norte y noreste, barrios Costa Linda, Don Higinio I, Don Higinio II, Don Higinio III, La Caterina, La Hectárea y zonas aledañas. Informe situación actual y el plan de contingencia desplegado para este sector.

Detalle las acciones llevadas adelante frente a la falta constante de suministro en el Sector Sur de la Ciudad, Barrios La Unión, Zona de Chacras y aledaños. Informe la situación actual y el plan de contingencia desplegado para este sector.

Informe el volumen de agua potable, técnicamente calculado, que requiere la ciudad de General Fernández Oro a lo largo de cada uno de los 12 meses del año para una óptima cobertura del servicio.

Detalle de los volúmenes de agua potable suministrada a la red de la ciudad de Fernández Oro, entre los meses Septiembre y Abril, cuando se cuenta con agua del sistema de Riego y desde que plantas o filtros se impulsa la misma.

Detalle de los volúmenes de agua potable suministrada a la red de la ciudad de Fernández Oro entre los meses de mayo a agosto y desde que plantas o filtros se impulsa la misma.

Informe el volumen máximo de tratamiento que permite la actual planta de Filtros Rápidos de Fernández Oro.

Informe si al finalizar la Obra de captación de agua, desde el Río Negro en la ciudad de General Fernández Oro la misma permitirá cubrir en un 100% la demanda actual y futura de la localidad.

Informe los volúmenes de agua potable que se estima permitirá incorporar a la red de la ciudad de Fernández Oro.

Si consideramos que en época estival la disponibilidad de agua sin tratar proveniente del canal de riego no supone una limitación:

a) Informe cual es el motivo por el cual en esa situación no se logra sostener un servicio de calidad y continuo para todos los sectores de la ciudad, donde se evidencian problemas de faltante de suministro o baja presión.

b) Indique como incrementa el volumen inyectado a la red la incorporación de la nueva toma de agua desde el Río Negro hasta la infraestructura de tratamiento, siendo que no se llega a cumplir con el servicio de manera plena.

12) Informe de qué manera incrementará el caudal disponible en la red de agua potable la puesta en marcha de la obra de referencia en comparación con los meses estivales donde la captación es prácticamente directa sobre el Canal Principal.

Atentamente.

-Se giró,

-----o0o-----

### **Expediente número 407/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El Instituto de Actividades Deportivas -IAD-, viene realizando actividades y capacitaciones en las distintas sedes que tiene en el país, nuestra ciudad capital también contará con una sede.

La sede en nuestra ciudad estará a cargo de José María Speciale, quien además es el coordinador del Primer Profesorado de Natación y Actividades Acuáticas que comenzó a dictarse el día 19 de junio del corriente año, de forma simultánea en todo el país, así como también en Ecuador, México, Chile y Costa Rica, por lo que reviste una gran trascendencia a nivel deportivo y también laboral para quienes se gradúen.

El Profesorado de Natación y Actividades Acuáticas consta de tres niveles: "Instructorado de Natación Nivel 1", "Técnico de Natación Nivel 2" y "Entrenador de Natación Nivel 3"

En nuestro país, el coordinador de este evento es el Director del Instituto de Actividades Deportivas Sr. Ricardo Nallino, quien es Master en Actividades Acuáticas, FINA y ex Técnico de la Selección Argentina.

En el contexto de la emergencia sanitaria que transitamos dada la pandemia COVID-19, se debió reformular la capacitación y adaptarla a la nueva modalidad por medios digitales, es por ello que la parte teórica se brindará de forma virtual a través de la plataforma Zoom, con los mejores profesores de Argentina y Latinoamérica.

En cuanto al área práctica, que tendría lugar en nuestra ciudad, se plantea, en principio, realizar las prácticas en el Club Villa Congreso con profesores locales, durante el verano del año 2021, si es que la situación sanitaria lo permite.

Estas capacitaciones surgen para dar respuesta con personal especializado a la creciente demanda de instructores idóneos en conducir distintos grupos humanos con eficiencia, y a su vez poder contar con una formación permanente y continua que permita acceder a nuevas técnicas y tendencias, incorporando e intercambiando experiencias.

El curso de Instructorado de Natación Nivel 1 será de 180 hs, durante los meses de duración, y consistirá en el dictado de nueve módulos correlativos y consecutivos, y un último encuentro donde se rendirá el examen final; Durante seis meses se realizará el desarrollo teórico (entre junio y noviembre del año 2020), luego se dedicaran dos meses para el desarrollo práctico (diciembre y enero, si la situación sanitaria lo permite) y en el mes de marzo se planea la evaluación final y entrega de certificados.

El Programa tentativo por materias es el siguiente:

#### **\*Metodología y Natación 1:**

- ¿Qué es Nadar?
- Enseñanza de la natación desde una óptica integral.
- La adaptación al medio acuático.
- Objetivos de la actividad acuática (utilitario, educativo, recreativo)
- Los principios físicos y mecánicos aplicados a las técnicas de natación.
- Formación técnica (aprendizaje, fijación, automatización)
- Plan metodológico de la enseñanza (flotación, respiración, propulsión).
- Ejercicios de ambientación en el medio acuático (locomoción, inmersión, saltos, respiración, flotación)

#### **\*Escuela de Natación:**

- Ejemplos de clases de ambientación (planificación).
- Ejemplos de clases de iniciación (planificación).
- Ejemplos de clases de perfeccionamiento (planificación).

\*Anatomía y Fisiología I:

- Nociones de anatomía y fisiología del aparato respiratorio.
- Nociones de anatomía y fisiología del aparato circulatorio.
- Características del músculo (estructura y función).
- Huesos y articulaciones (estructura y función).
- Biología de la natación – Sistemas energéticos.

\*Técnicas de los Estilos I:

- Técnicas de los cuatro estilos: Posición del cuerpo, Movimiento de brazos, Movimiento de piernas, Respiración, Coordinación.
- Ejercitaciones para utilizar en la enseñanza de los cuatro estilos: Ejercitaciones de piernas, de respiración, de braceo y de coordinación.

Una vez finalizado y aprobado el Instructorado, el IAD – Instituto de Actividades Deportivas otorgará el certificado de capacitación en formato digital, el cual sirve para trabajar como profesionales independientes, ejerciendo como instructores y/o técnicos en el área de las actividades acuáticas.

El Instituto de Actividades Deportivas hace 25 años se dedica a la formación de docentes para natatorios, clubes, camping, hoteles, colonias de vacaciones, countrys, escuelas de natación, asociaciones y centros deportivos, y además cuenta con reconocimiento nacional e internacional.

Por ello;

**Autores:** Marcelo Szczygol y Facundo López.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, deportivo y educativo el curso de **“Instructorado de Natación Nivel 1” del “Profesorado de Natación y Actividades Acuáticas”** organizado por el Instituto de Actividades Deportivas Nacional, que comenzó a dictarse en la ciudad de Viedma el día 19 de junio del corriente año, cuyo objeto es dar formación permanente y continua a profesores de Educación Física, Guardavidas y personas idóneas, fortaleciendo tanto sus carreras profesionales como la inserción laboral.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 408/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El Estado Provincial ha demostrado desde siempre su preocupación por proteger regiones de su territorio que gocen de representatividad biogeográfica. Delineó políticas y formuló normas que convirtieron a diversas regiones del territorio provincial en áreas protegidas.

Así creó el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas mediante la Ley M Nº 2669, un órgano específico destinado a la administración de los recursos de la naturaleza en áreas representativas, a fin de que perduren y prosperen los procesos ecológicos esenciales y los sistemas vitales, a efectos de preservar la diversidad genética de la cual depende su funcionamiento.

La Ley, en su Título IV, Capítulo 1, Cuerpo Provincial de Guardias Ambientales, Artículo 26, crea el Cuerpo de Guardias Ambientales que depende del Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas. La norma establece que el personal que desempeñará las tareas en el terreno, tiene la función de atender y promover la transferencia de conocimientos, la educación ambiental, colaborando y ejecutando la planificación y monitoreo ambiental; es parte como miembro técnico en los diversos programas de investigación, programación, planificación y desarrollo que se efectúen por parte del Estado o por terceros en las áreas sujetas a su jurisdicción, integrado a equipos multidisciplinarios.

Debe ejercer tareas de seguridad, control y vigilancia en el ámbito geográfico de las unidades de conservación del Sistema Provincial de Áreas Protegidas y realizar la gestión operativa de las Unidades de Conservación, de conformidad con los criterios de los respectivos manuales de manejo, entender en las

actuaciones sumariales, procedimientos administrativos y formulación de denuncias penales cuando así correspondiere y de acuerdo a sus funciones específicas.

Para ello, incorporó personal con voluntad y principios en desarrollar las premisas de la conservación, que se fue capacitando y perfeccionando en esta compleja tarea que requiere de una dedicación casi exclusiva. Se busco en estos agentes de conservación, que alcancen un nivel técnico profesional con objetivos determinados, un adiestramiento específico no ya dirigido a dilucidar el "por qué", sino el "cómo" obtener los resultados buscados.

Hoy consideramos necesario, por la demanda y la complejidad que ha tomado la tarea del Guarda ambiental, delinear una carrera específica dentro de la administración pública provincial, que exija una capacitación acorde a las tareas de estos agentes.

Por ello, proponemos este Agrupamiento dentro de la Ley L N° 1844, que ayudará a profesionalizar el Cuerpo de Guardas Ambientales que desempeñan sus funciones en las Áreas Naturales Protegidas. Hoy, gran parte de los agentes perteneciente a la planta permanente, no cuenta con estudios terciarios o universitarios, pero si con una experiencia significativa, producto de su trabajo en las áreas de conservación. Esto se debe a que al momento de conformar el primer equipo de Guardas Ambientales, los requisitos de ingreso eran menores y sus funciones se acotaban al mantenimiento de la infraestructura y atención a los visitantes.

En los últimos años las Áreas Naturales Protegidas han aumentado significativamente en lo que respecta a sus visitas por parte de todo tipo de turismo; familiar, aventurero, interesado en conocer las potencialidades de las áreas protegidas y de los elementos naturales y culturales que albergan. Este incremento del número de personas que eligen conocer el patrimonio que resguardan dichas unidades de conservación, incrementó la demanda de nuevos servicios ecoturísticos, así como también el uso de los recursos existentes. Esto requiere el generar nuevos conocimientos científicos y técnicos en el personal para el diseño y actualización de medidas de uso y manejo para alcanzar una mirada integral del ambiente y su consecuente evaluación.

Por otro lado, considerando que los agentes son representantes del Estado en diversos puntos estratégicos de la provincia, y que interactúan diariamente con visitantes, turistas de todo tipo y pobladores locales, resulta fundamental propiciar las condiciones para el mejoramiento en su formación y asimismo, generar los incentivos necesarios a los fines de incrementar la formación profesional en la temática.

Vista las misiones y funciones generales asignadas al cuerpo de Guardas Ambientales, cabe destacar que cada uno de los objetivos planteados representa una dedicación exclusiva y diferencial respecto de la labor administrativa en relación a los horarios y actividades, ya que en diversas unidades de conservación y debido a las grandes distancias existentes entre las ciudades más cercanas y la vivienda donde reside el personal, el régimen laboral se establece en quincenas, lo que requiere de que el agente asuma el compromiso de controlar y fiscalizar cada una de las actividades que se desarrollan en la unidad de conservación durante los quince días y con guardias pasivas que le confieren el deber de estar atento ante cualquier situación que se genere dentro de los límites, sin distinción horaria alguna.

Destacamos que actualmente el personal afectado a la conservación de las catorce Áreas Naturales Protegidas, que depende de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, alcanza a 35 agentes y que esta propuesta trae aparejado la puesta en valor de los años de trabajo y experiencia adquirida por parte de aquellos agentes que iniciaron el cuerpo de guardas ambientales, así como también de aquellos nuevos profesionales que eligen incorporarse al servicio con la firme vocación y el compromiso de defender el patrimonio natural y cultural de todos los rionegrinos.

Por ello;

**Autores:** Facundo López – Graciela Valdebenito.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 2º del Anexo II "Escalafón del Personal de la Administración Pública de Río Negro" de la ley L n° 1844, el cual queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 2º.- El presente escalafón está constituido por categorías, correlativamente numeradas de uno (1) a veinticinco (25). El personal comprendido en el mismo revestirá, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, en alguno de los siguientes agrupamientos y en la categoría que le corresponda, de conformidad con las normas que para el caso se establecen:

- 1) Administrativo.
- 2) Profesional.
- 3) Técnico.
- 4) Auxiliar Asistencial.

- 5) Servicio de Apoyo.
- 6) Choferes Oficiales.
- 7) Choferes de Ambulancia.
- 8) Combatiente de Incendios Forestales.
- 9) Informáticos.
- 10) Guardas Ambientales

**Artículo 2º.-** Se incorpora el Capítulo IX Sexies al Anexo II “Escala-fón del Personal de la Administración Pública de Río Negro” de la ley L nº 1844, el cual queda redactado de la siguiente manera:

#### **“Capítulo IX Sexies”**

##### **AGRUPAMIENTO GUARDAS AMBIENTALES**

**Artículo 28 bis:** Personal comprendido. Incluye al personal profesional de la administración pública provincial que por sus funciones, capacidades, formación, entrenamiento físico y técnico, desempeña trabajos en las Areas Naturales Protegidas.

**MISIONES:** El Agrupamiento Guardas Ambientales, tiene a su cargo la custodia, vigilancia, control y seguridad de las Areas Naturales Protegidas, para asegurar el cumplimiento de las normas emanadas de la Ley M Nº 2.669.

**Artículo 28 ter:** El carácter de fuerza pública otorgado por la Ley M Nº 2.669, será ejercido exclusivamente dentro de la jurisdicción territorial de las áreas protegidas de dominio público y privado del estado provincial, para prevenir o reprimir contravenciones o delitos cometidos en flagrancia, con la intervención de otras autoridades competentes, si así correspondiere, conforme el instructivo de la autoridad de aplicación.

**FUNCIONES:** Se ejerce exclusivamente dentro de las Areas Naturales Protegidas, sean dominio público o privado, y en las Áreas de Amortiguación y Corredores Ecológicos que se establezcan legalmente. Siempre conforme a las expresas instrucciones y directivas de la autoridad de aplicación.

##### **FUNCIONES GENERALES:**

- Protección y preservación de Areas Naturales Protegidas con su geografía física, geología, flora y fauna asociada.
- Protección y preservación del patrimonio cultural e histórico.
- Aporte, control y fiscalización de oportunidades de recreación y educación en ambientes naturales.
- Interpretación en temas de la naturaleza la historia y la cultura de las Areas Naturales Protegidas de la provincia de Río Negro.
- Administración de las Áreas Naturales Protegidas.
- Representante institucional en las Areas Naturales Protegidas frente a visitantes, técnicos y científicos.

##### **FUNCIONES ESPECIFICAS**

- Lleva un registro periódico de las actividades que se desarrollen en el Areas Naturales Protegidas y de datos relevantes en lo que concierne a su geografía física, geología, fauna y flora.
- Realiza las acciones necesarias para la prevención, vigilancia y control ambiental de las Areas Naturales Protegidas.
- Organiza tareas de extensión ecológica y educación ambiental destinada a los visitantes y a la población de influencia de las Areas Naturales Protegidas .

**Artículo 28 quater:** Categorías. El Agrupamiento Guardas Ambientales se extenderá de la categoría ocho (8) a veinticinco (25).

Los profesionales universitarios con títulos de postgrado o especialidades reconocidas oficialmente que cumplan funciones inherentes a los mismos, estarán comprendidos en las categorías dieciséis (16) a veinticinco (25), ambas inclusive.

Los profesionales universitarios con título de grado que cumplan funciones inherentes a los mismos, estarán comprendidos en las categorías doce (12) a veintiuno (21), ambas inclusive.

Los profesionales universitarios con título de pregrado y los técnicos con título superior universitario o terciario reconocidos oficialmente que cumplan funciones inherentes a los mismos, estarán comprendidos en las categorías ocho (8) a dieciocho (18), ambas inclusive.

### **INGRESO**

**Artículo 28 quinquies:** El ingreso al Agrupamiento Guardas Ambientales se hará de acuerdo al nivel profesional adquirido y comenzará por la categoría ocho (8) pudiéndose extender hasta la categoría veinticinco (25), según el nivel profesional que alcance el agente, a saber:

- 1) Por la categoría dieciséis (16): Los profesionales universitarios con títulos de postgrado o especialidades reconocidas oficialmente.
- 2) Por la categoría doce (12): Los profesionales universitarios con título de grado.
- 3) Por la categoría ocho (8): Los profesionales universitarios con título de pregrado y los técnicos con título superior universitario o terciario reconocidos oficialmente.

A los efectos del cómputo de la permanencia, no será considerado como interrupción de la misma, el período durante el cual el personal referido hubiere ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos.

### **PROMOCION**

**Artículo 28 sexies:** El ascenso de categoría, se producirá de manera automática, de acuerdo al siguiente detalle:

| Categoría de Revista | Categoría de Ascenso | Permanencia requerida en años |
|----------------------|----------------------|-------------------------------|
| 08                   | 09                   | 2                             |
| 09                   | 10                   | 2                             |
| 10                   | 11                   | 2                             |
| 11                   | 12                   | 2                             |
| 12                   | 13                   | 3                             |
| 13                   | 14                   | 3                             |
| 14                   | 15                   | 3                             |
| 15                   | 16                   | 4                             |
| 16                   | 17                   | 4                             |
| 17                   | 18                   | 4                             |
| 18                   | 19                   | 4                             |
| 19                   | 20                   | 4                             |
| 20                   | 21                   | 4                             |
| 21                   | 22                   | 4                             |
| 22                   | 23                   | 4                             |
| 23                   | 24                   | 4                             |
| 24                   | 25                   | 4                             |

El personal con situación de revista en las categorías ocho (8) a once (11) que obtenga un título universitario de grado será automáticamente promovido a la doce (12). Asimismo, el que revista en las categorías doce (12) a quince (15) y obtenga un título de postgrado o especialidad reconocida, será promovido de manera automática a la dieciséis (16).

En el caso de la promoción a las categorías trece (13) y veintiuno (21) requerirá además, acreditar la aprobación de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo y la función desarrollada.

A los efectos del cómputo de la permanencia señalada, no será considerado como interrupción de la misma, el período durante el cual el personal referido hubiere ejercido funciones gremiales, políticas o cargos electivos.

**Artículo 28 septies:** El Poder Ejecutivo dispondrá la recategorización del personal. Por única vez y con carácter excepcional, se los reubicará teniendo en cuenta la categoría actual, la fecha de última promoción, los años de permanencia en dicha categoría, las funciones desarrolladas y los títulos habilitantes que poseen. Dicha reubicación es sólo a los efectos de la carrera administrativa, no implicando ello el reconocimiento de diferencias salariales retroactivas.

**Artículo 28 octies:** El personal, que no posee título profesional y que cumple funciones inherentes a las Áreas Naturales Protegidas, para acceder a la reubicación dispuesta en la presente Ley, deberá aprobar el Curso de Capacitación para Guardas Ambientales que dicta el Instituto Provincial de la Administración Pública. Este personal se reubicará en la Categoría ocho (8) y solo podrá alcanzar hasta la categoría dieciocho (18).”

**Artículo 3º.-** Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 4º.-** El Poder Ejecutivo reglamenta la presente en un plazo no mayor de noventa (90) días desde su promulgación.

**Artículo 5º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

## **Expediente número 409/2020**

### **FUNDAMENTOS**

El Ministerio de Salud de la Nación en el mes de abril del corriente año lanzó el “Plan para el uso de plasma de pacientes recuperados de COVID-19” con fines terapéuticos, de cual participan Instituciones Públicas, los Ministerios Nacionales de Ciencia, de Salud y de Gobierno de la provincia de Córdoba.

Para el desarrollo del Programa Nacional es indispensable obtener plasma de pacientes recuperados de COVID-19 y procesarlo industrialmente, para obtener un medicamento experimental a partir de las inmunoglobulinas hiperinmunes de personas que hayan transitado la enfermedad y ya estén recuperadas. Los componentes de la sangre humana son utilizados para tratar enfermedades infecciosas o inflamatorias en algunos pacientes con enfermedades autoinmunes, en las que las defensas atacan a los propios componentes del cuerpo y de allí su importancia, ya que los pacientes que se han recuperado de la infección por COVID-19 contienen en el plasma de su sangre anticuerpos contra el virus.

Se entiende como plasma de pacientes convalecientes recuperados de COVID-19 al plasma sanguíneo de personas recuperadas de la enfermedad, que puede ser rico en anticuerpos, producto de la respuesta del sistema inmune del paciente. El plasma convaleciente es un producto elaborado de la sangre donada por personas que se han recuperado de la enfermedad.

Aquellas personas que a través de su gesto voluntario y solidario donen sangre, estarán en condiciones de ofrecer una posible nueva alternativa para el tratamiento de los pacientes afectados por el coronavirus. Aquellos convalecientes que se encuentran en condiciones de donar serán convocados por la Red de Bancos de Sangre públicos y privados de todo el país acompañados por las autoridades de aplicación, para así poder colectar el plasma por medio de un procedimiento denominado aféresis.

Este gesto solidario permitirá brindar el tratamiento con plasma a las personas enfermas que se encuentren internadas en centros de salud estatales y privados, en el marco de un ensayo clínico nacional orientado a evaluar la seguridad y eficacia de este tratamiento.

En el marco de dicho Plan se creó un Registro Único de Ensayos Clínicos, en el que se centralizará la totalidad de los ensayos realizados en el ámbito público y privado, de modo tal que se puedan compartir los resultados obtenidos.

Es cierto que ante la situación sanitaria y atento lo desconocido del virus Covid-19, lo único que conocemos efectivo hasta ahora es el aislamiento social, es por ello que es importante abrir otros frentes y buscar alternativas de una solución definitiva.

En este contexto es que se prevé desarrollar en el Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba la producción de un medicamento también a partir del plasma de pacientes recuperados. Será a través de esta producción industrial que se podrá contar a mediano plazo con un medicamento que contenga altas concentraciones de anticuerpos contra el COVID-19, a la espera de que pueda ser utilizado para un alto número de pacientes infectados.

De las distintas fases del Proyecto Nacional participan la Dirección de Sangre y Hemoderivados dependiente de la Secretaría de Calidad en Salud de la Nación y la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud (ANLIS-Malbrán) a través del Instituto Maiztegui de Pergamino.

El Ministerio de Salud de Nación ha redactado un protocolo que establece las condiciones para que las instituciones intervinientes presenten su plan de investigación, que deberá ser aprobado por la cartera sanitaria nacional.

Una vez lanzado el Plan Nacional, varias fueron las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que comenzaron a elaborar proyectos para regular el tema y algunas ya fueron convertidas en ley para que los pacientes recuperados de covid-19 puedan donar su plasma para tratamientos. Según cifras del Ministerio de Salud de la provincia, a la fecha, hay 465 pacientes curados de Covid-19 los cuales estarían en condiciones de donar su plasma.

Por todo lo anteriormente expuesto es que la presente iniciativa tiene como objetivo promocionar la donación de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID-19 y concientizar sobre a la sociedad sobre la importancia para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad.

Por ello:

**Autora:** María Liliana Gemignani.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se declara de "interés público" la donación de plasma rico en anticuerpos por parte de pacientes recuperados de COVID-19 para hacer frente a la pandemia de coronavirus.

**Artículo 2°.- Autoridad de Aplicación.** Funciones. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la provincia. Sus funciones son las siguientes;

- 1) Realizar campañas de difusión de información y concientización acerca de la importancia de donar plasma de 25/06/2020pacientes recuperados de covid19 con carácter voluntario, desinteresado y solidario en el marco de la Emergencia Sanitaria.
- 2) Informar a través de la autoridad sanitaria local en forma acabada a cada paciente recuperado de COVID-19, al momento de producirse el alta del mismo, sobre la importancia de la donación de plasma.
- 3) Facilitar el transporte, alimentación y cuidados a aquellos donantes que lo necesiten.

**Artículo 3°.- Registro de pacientes recuperados.** Se crea el Registro de pacientes recuperados, que funcionará en el Ministerio de Salud, que como autoridad de aplicación tendrá a su cargo la actualización de datos, asegurando los medios para que estos pacientes puedan asistir a los Centros de Hemoterapia o Bancos de Sangre habilitados en la provincia con el objetivo de constituirse en donantes.

**Artículo 4°.- Presupuesto.** Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente.

**Artículo 5°.- Vigencia.** La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial; y regirá durante el plazo de vigencia de la Emergencia Sanitaria dispuesta en la provincia.

**Artículo 6°.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los treinta (30) días contados a partir de su publicación.

**Artículo 7°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

## **Expediente número 410/2020**

### **FUNDAMENTOS**

Según información publicada por medios de prensa provinciales, el día 17 de mayo próximo pasado se produjo un hecho delictivo protagonizado por dos jóvenes quienes de acuerdo a las versiones brindadas por el subcomisario, Gustavo Ruiz, responsable de la Unidad policial 45 de Cipolletti, dichas personas fueron detenidas al momento de perpetrar un robo en una iglesia de la ciudad homónima. También habría sido demorado un agente de la fuerza policial.

Asimismo las informaciones señalan que uno de los dos jóvenes detenidos a raíz del hecho descripto, habría sufrido, por parte de un grupo de agentes de la Policía provincial, "...vejaciones, abuso sexual con acceso carnal y abuso de autoridad. Según la acusación que se radicó en la fiscalía el 18 de mayo, los policías empalaron a un joven que fue detenido mientras robaba en una iglesia."

**Fuente: diario Río Negro, 24 de junio de 2020.**

A raíz de la denuncia ante la justicia y dado la aparente relación de esta con el robo referenciado en el primer párrafo, se produjo el allanamiento de la Unidad policial con jurisdicción en el barrio Anahí Mapu de Cipolletti.

"Esta mañana se realizó un intenso operativo judicial en la Comisaría 45 del barrio Anahí Mapu por denuncias de golpizas y vejaciones. Se allanó el lugar y se secuestró documentación vinculada a la investigación.

Un allanamiento en la unidad policial ubicada sobre la calle San Antonio Oeste sorprendió a todos los vecinos del sector. El amplio operativo estuvo vinculado a la investigación de una causa donde dos personas denunciaron ser víctimas de golpizas y vejaciones por parte de efectivos policiales durante una detención.

Según se conoció, el operativo estuvo coordinado por el fiscal Guillermo Merlo, y el procedimiento fue ordenado por la jueza Agustina Bagniole.

Sobre la causa se conoció que investiga posibles maltratos, golpizas y vejaciones contra dos personas durante su detención, llevadas a cabo por efectivos policiales de esa unidad. Las detenciones de los dos sujetos fue en el mismo lugar y están vinculadas a un mismo hecho delictivo.

El procedimiento tuvo por objetivo secuestrar todo tipo de documentación sobre esas detenciones, conocer y resguardar la información expresada en los libros de guardia.

Por ahora no se conocen más detalles de la causa ni la identidad de los denunciantes para resguardar la investigación, ya que se encuentra en pleno proceso de producción de pruebas,"

**Fuente: diario LM Cipolletti, 21 de mayo de 2020.**

La persistencia a lo largo de los años de estos hechos violatorios de los derechos humanos en los que, en su gran mayoría, se encuentran involucrados agentes pertenecientes a la Policía provincial, significan una falta de conducción de esta fuerza por parte del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Desde hace varios años la población no confía en su policía, se siente amenazada por una de las instituciones del Estado que debería cuidar y proteger a ciudadanas y ciudadanos. Esta pérdida de confianza y temor obedece principalmente a la falta de esclarecimiento de este tipo de hechos y en muchos casos a la protección por parte de quienes tienen la responsabilidad de investigarlos para evitar que queden impunes. Tan es así que en este caso, como en tantos otros, los siete policías que estarían involucrados permanecen "prestando servicios" como si nada pasara.

Los organismos de Derechos Humanos, tanto nacionales como regionales, tienen una larga historia de lucha contra la impunidad. Sin embargo, en los últimos años, la falta de una política clara y decidida del Estado provincial ha significado un retroceso en lo que hace a la defensa de los derechos humanos.

Ejemplo de ello es que, desde hace varios años, desoyendo nuestros permanentes reclamos, en la Legislatura de la provincia de Río Negro no se han conformado ni el Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Ley K n° 4621), ni la Comisión Especial Provincial de Adhesión al Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad (Ley B n° 4687). Tampoco funciona la Comisión Especial de Derechos Humanos (Ley K n° 4758).

Los rionegrinos y las rionegrinas tienen memoria de los innumerables crímenes impunes que jalonan la historia de la Provincia, sobre todo desde la recuperación de la democracia. Una provincia en la que, solo por dar dos de los ejemplos más cercanos en el tiempo, se ha producido la desaparición forzada de persona como es el caso de Daniel Solano, un trabajador rural que fue asesinado el 5 de noviembre de 2011, por un grupo de agentes de la Policía provincial y que aun continua desaparecido. Tampoco se ha podido esclarecer la desaparición y muerte del policía Lucas Muñoz cuya principal sospecha recae sobre la misma fuerza policial.

Asimismo la Provincia de Río Negro registra el triste historial de varias personas muertas dentro de las comisarías mientras se encontraban en condiciones de detención (suman más de doce en una década). A esto hay que sumarle el constante reclamo de familiares y organizaciones sociales ante las muertes por "gatillo fácil", sobre todo de jóvenes, que se producen en las principales ciudades.

Este último hecho de tratos cruells, maltrato y vejaciones que habría sufrido un joven detenido, demuestra el histórico derrotero de violaciones a los derechos humanos donde se encuentran involucrados integrantes de la Policía de Río Negro y que requieren de una rápida y profunda investigación para aplicar a todos los responsables las sanciones legales que correspondan, si se pretende empezar a desandar el camino de la impunidad policial.

El Estado rionegrino tiene la oportunidad de empezar a cumplir con las leyes nacionales, las leyes provinciales y los Tratados y Pactos Internacionales que revisten rango constitucional, si lo que se pretende es vivir en una sociedad democrática y respetuosa de los derechos y garantías constitucionales.

Por los motivos expuestos instamos a que la Legislatura comunique al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Seguridad y Justicia y al Ministerio Público Fiscal, su preocupación por los tratos cruells, las vejaciones y violaciones, que habría sufrido un joven detenido el 17 de mayo del corriente año en la ciudad de Cipolletti por parte de varios integrantes de la Policía provincial. A su vez se solicita que se investigue el hecho en forma perentoria, transparente e imparcial, en favor de lograr su total

esclarecimiento evitando la impunidad de los responsables, y de esta manera dar inicio a un urgente cambio en la política de seguridad provincial.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Seguridad y Justicia y al Ministerio Público Fiscal, su preocupación por los tratos crueles, las vejaciones y violaciones, que habría sufrido un joven detenido el 17 de mayo del corriente año en la ciudad de Cipolletti por parte de varios integrantes de la Policía provincial. A su vez se solicita que se investigue el hecho en forma perentoria, transparente e imparcial, en favor de lograr su total esclarecimiento evitando la impunidad de los responsables, y de esta manera dar inicio a un urgente cambio en la política de seguridad provincial.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 411/2020**

**FUNDAMENTOS**

En el marco de la pandemia por el virus COVID-19 y por la cual el gobierno nacional estableció diversas medidas tales como el aislamiento social, preventivo y obligatorio con el fin principal de lograr disminuir el aumento de contagios dentro del territorio Argentino.

A partir de esta emergencia sanitaria es que el Ministerio de Salud establece la utilización del plasma, de pacientes recuperados de COVID-19, como primordial y prioritario para la recuperación de aquellos pacientes que permanecen infectados con el virus.

En este sentido distintas entidades de nuestro país tales como la Dirección de Medicina Transfusional, el Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba al igual que la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos "Dr. Carlos G. Malbrán" se encuentran desarrollando diversos proyectos de investigación con el fin de encontrar en el plasma de pacientes recuperados la cura necesaria para otros pacientes. Estas investigaciones cuentan también con la colaboración de reconocidas instituciones tales como el Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", el Instituto de Microbiología y Parasitología Médica de la Universidad de Buenos Aires, la Asociación Argentina de Hemoterapia, Inmunohematología y Terapia Celular, de la Sociedad Argentina de Infectología y de la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva.

A su vez el Comité de Ética en Investigación del CEMIC (Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas) estableció la importancia de los tratamientos realizados con plasma ya que el mismo posee los anticuerpos necesarios en el proceso de recuperación ayudando a acelerar los procesos de recuperación.

En consonancia con dichas investigaciones se han establecido en distintas provincias de nuestro país tales como Tucumán, Santa Fe, Jujuy, Río Negro, San Juan, Corrientes, Córdoba, San Luis, Mendoza, La Pampa, Neuquén y Santa Cruz diversos protocolos para iniciar con la donación de plasma a los pacientes actualmente infectados.

A partir de los resultados positivos que se han registrado como resultado de dicha práctica se ha presentado un proyecto de ley para la creación de una campaña nacional para la promoción de la donación voluntaria de plasma sanguíneo presentado por el diputado nacional Máximo Kirchner.

Por ello:

**Autores:** Ignacio Casamiquela, José Luis Berros.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación Argentina, el apoyo de la legislatura de la Provincia de Río Negro al proyecto de Ley presentado por el Diputado Máximo Kirchner, Cristian Ritondo, Pablo Yedlin, Cecilia Moreau, Cristina Álvarez Rodríguez Y Carmen Polledo el cual busca a través de la creación de una campaña nacional fomentar la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de covid-19 para aquellos pacientes que todavía se encuentren infectados con el virus a fin de mejorar su proceso de sanación.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 412/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

En función de los distintos estudios realizados en nuestro país por parte de instituciones como el Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", el Instituto de Microbiología y Parasitología Médica de la Universidad de Buenos Aires, la Asociación Argentina de Hemoterapia, Inmunohematología y Terapia Celular, de la Sociedad Argentina de Infectología y la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva sobre los beneficios de la donación de plasma por parte de pacientes recuperados del virus covid-19 a pacientes infectados se comenzó con un trabajo de difusión en distintas provincias sobre la importancia de dicho procedimiento. En las provincias de Jujuy, Río Negro, Santa Fe, San Juan, Tucumán, Mendoza, Córdoba, La Pampa, Neuquén, Santa Cruz y Buenos Aires han sido de las primeras provincias en comenzar con los estudios destinados a desarrollar los beneficios obtenidos del plasma de pacientes recuperados del virus.

En la provincia de Buenos Aires ya son más de 40 pacientes con coronavirus los que evolucionan favorablemente gracias al plasma de otras personas que se recuperaron de la infección y que donaron este componente de la sangre el cual se caracteriza por ser rico en anticuerpos contra el virus pandémico.

En base a los resultados positivos que se han registrado en los pacientes que pudieron recibir dicha donación surge por parte del diputado nacional Martín Soria un proyecto de ley que prevé la creación del Registro Nacional de Plasma de Pacientes Recuperados de SARS-CoV-2- para organizar y sistematizar los centros de reclutamiento de donadores voluntarios de plasma, los centros de tipificación de donadores habilitados y el centro informático del Registro.

Por ello;

**Autores:** José Luis Berros, Ignacio Casamiquela.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

#### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Honorable Congreso de la Nación Argentina, el apoyo de la legislatura de la Provincia de Río Negro al proyecto de Ley presentado por el Diputado Martín Soria, con el acompañamiento de José Luis Gioja, Gabriela Cerruti, Darío Martínez, Carolina Moisés, Graciela Landriscini, Hernán Pérez Araujo y Ayelén Spósito, entre otros, el cual busca la creación del Registro Nacional de Plasma de Pacientes Recuperados de SARS-CoV-2- para organizar y sistematizar los centros de reclutamiento de donadores voluntarios de plasma, los centros de tipificación de donadores habilitados y el centro informático del Registro, en base a los considerandos en la presente fundamentación y la establecida en el proyecto anexo a esta.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 413/2020**

## FUNDAMENTOS

Durante los últimos años se produjeron en nuestro país significativas transformaciones en la vida familiar y en las relaciones que se desenvuelven en su interior. Los aspectos centrales de la definición clásica de la familia (sexualidad, procreación y convivencia), sufrieron importantes transformaciones. Desde una perspectiva integradora, se dio lugar a una pluralidad de formas de conformación familiar. La procreación asistida aparece entonces como una de las principales vías para que las parejas del mismo sexo puedan ser padres o madres.

En la Argentina estos cambios sociales tuvieron correlato en el mundo jurídico. El marco constitucional–convencional fue el terreno propicio para la sanción de leyes respetuosas de la opción de vida personal y familiar de las personas, y con ellas se observó un decidido avance hacia la superación de las formas más íntimas de discriminación. Durante el último quinquenio se produjo una verdadera revolución en el reconocimiento del derecho a elegir el proyecto de vida más acorde con los propios deseos, preferencias y necesidades y se consagró el derecho a la libre orientación sexual y a la identidad de género. Todo ello enaltecó el derecho humano a la vida familiar.

En otras palabras, en la Argentina, la legitimación normativa para el goce de la vida sexual plena y elegida libremente, es titularizada por todas las personas, sin discriminación. En este contexto, se abre un espacio fructífero para la protección jurídica de la familia homoparental. El derecho a formar una familia por parte de parejas del mismo sexo, pasa a gozar de la protección del Estado que les reconoce su rol como entidad familiar y les asegura el disfrute de los mismos derechos que las familias fundadas en uniones heterosexuales.

El gran avance que atraviesa nuestro país es la inclusión de esta forma de organización familiar como una opción entre otras en un contexto de pluralidad, donde la normativa del nuevo Código Civil y Comercial regula relaciones jurídicas de familias en plural.

Hablar hoy en plural de las familias en Argentina es, sin lugar a dudas, el resultado de un intenso y certero reclamo reivindicativo por la igualdad que encabezó con absoluta firmeza el colectivo LGTBIQ desde distintos frentes y con diferentes herramientas. Debe destacarse, como conquista de ese movimiento y antecedente legislativo que cimienta de manera muy potente la transformación de la que hoy damos cuenta a la Ley 26.618, conocida como la Ley de matrimonio igualitario, sancionada en julio de 2010.

Los efectos de dicha norma, que solamente modificó en el plano normativo la posibilidad de acceder al matrimonio civil a parejas del mismo sexo, se expandieron a otros ámbitos. Permitió amparar jurídicamente vínculos filiales entre madres, padres, hijos e hijas alcanzados a través de la adopción por parte de una pareja casada o en el caso de madres, a través de la aplicación por analogía de la presunción de paternidad del marido de la madre, regulada por el derogado Código Civil (art. 243), a parejas de mujeres que accedían a una técnica de reproducción humana asistida.

En nuestra provincia, el 15 diciembre de 2018 se sancionó la Ley N° 5.348 que establece el Régimen de Licencia Familiar por nacimiento adoptando las modalidades de prenatal, por maternidad y paternidad y lactancia obligatorio, unificado y remunerado, para todas y todos las y los agentes públicos que se desempeñen en el ámbito del sector público provincial. Esta iniciativa modificó y unificó la Ley N°5.028 y la Ley N°4.542 sobre el Régimen de licencia por maternidad y adopción. El espíritu de la Ley N°5.348 apuntó a proponer un cambio de política reconfigurando las referidas licencias, desde una perspectiva de derechos y en garantía de un trato igualitario entre los géneros con el propósito de contribuir a una equitativa distribución de las tareas que hacen a la esfera productiva y reproductiva, mejorando el desarrollo de niñas y niños recién nacidas/os, distribuir la carga de tareas de cuidado y domésticas de manera más equitativa y poder allanar así el camino hacia una plena inserción laboral de las mujeres.

Recientemente, a partir de una solicitud de una docente de la Sede Andina, el Rector de la Universidad Nacional de Río Negro, Juan Carlos Del Bello, impulsó el proceso de institucionalización para reconocer el derecho a la licencia por comaternidad, que modifica el enfoque de los convenios colectivos de trabajo, adaptándolos a los distintos conceptos de familia y en línea con la Ley de Identidad de Género y los avances legislativos en el reconocimiento de derechos a las personas de colectivos minoritarios.

Lo cierto es que, la UNRN ha sido pionera en adoptar la perspectiva de género en distintos aspectos de la vida universitaria; el avance hacia la incorporación de nuevos derechos es un acontecimiento ineludible de la vida institucional de la Universidad y esta licencia da cuenta de ello.

Tal como lo expresara el Rector, el próximo paso será solicitar al Consejo Interuniversitario Nacional y al Ministerio de Educación de la Nación, así como a los gremios una propuesta de modificación de los convenios colectivos de trabajo para que el mismo derecho sea extendido también a las/los progenitoras no gestantes, independientemente del género, con el debido reconocimiento del financiamiento por parte del Estado.

Del Bello agregó que, la licencia implica la posibilidad de que ambas progenitoras puedan ejercer la corresponsabilidad en la crianza y acceder a las licencias correspondientes, con una perspectiva armónica e integradora de la normativa en materia de identidad de género y el régimen laboral del que se trate, bajo la innovadora conceptualización del Código Civil y Comercial de la conformación familiar desde el perfeccionamiento de la voluntad procreacional, explicó el Rector.

Por su parte, el equipo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la UNRN, luego de analizar la jurisprudencia nacional e internacional para elaborar el proyecto, explicó que la propuesta se realiza a partir de la necesidad de adecuar la normativa a principios constitucionales y se basa en la participación activa en la construcción de sociedades cada vez más libres, justas e igualitarias. Además, responde a resguardar los derechos de las/los niñas/os nacidas/os, en condiciones de igualdad en el ejercicio conjunto de la

responsabilidad parental; en particular en lo que hace a las licencias laborales, cuya finalidad no es otra sino el cuidado del/la niño/a desde su nacimiento.

La antropóloga y docente Laura Kropff, quien será mamá de una beba que está gestando su compañera Belén Etcheverry, consultada por la agencia de noticias nacional Télam y en virtud de la solicitud de la licencia ante la Universidad, manifestó: "Homologar mi maternidad a la figura de paternidad implica innegablemente reforzar una concepción binaria y hegemónica de familia, ya superada por su anacronismo y por un amplio abanico de normativas ampliatorias de los Derechos Humanos fundamentales, otorgando una licencia acotada que no permitiría en modo alguno la concreción del plan de vida que sostenemos junto con Belén Etcheverry, y operaría en desmedro de los derechos de nuestra hija".

Con sorpresa, Kropff reconoció que no sólo le dieron la licencia por maternidad, es decir, que le reconocieron el mismo derecho que una madre gestante, sino que la Universidad va a incluir la figura de comaternidad, lo que avanza en el reconocimiento de derechos por sobre el Convenio Colectivo. De esta manera, el Proyecto de Licencia por Comaternidad, habilita a la madre no gestante el goce de una licencia equivalente a ciento cincuenta días.

Es oportuno aclarar que, esta iniciativa del Rectorado de la UNRN ya fue tratada en paritaria docente y será en los próximos días abordada en paritaria no docente y tratada en el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica antes del receso invernal.

Por ello,

**Autora:** Mónica Ester Silva.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su satisfacción por la Resolución impulsada por el Rector Juan Carlos de Bello, de la Universidad Nacional de Río Negro, que inicia el proceso de institucionalización de la Licencia por Comaternidad para todo el personal de dicha Casa de Estudio, marcando un camino que necesariamente deberá transitarse por parte de la legislación nacional, provincial y municipal, para los ámbitos tanto público como privado de trabajo.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social;  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 414/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El día 11 de marzo del 2020, no fue un día más para la humanidad, fue dicho día donde la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus llamado COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países en el mundo, hasta ese momento. A su vez, en el país y en la región, ya se habían constatado para ese entonces, la propagación de varios casos.

Fue en ese contexto de pandemia, que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de necesidad y urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo. Lo que determinó la primera acción que marcaba el inicio del camino en el desarrollo de acciones para paliar los efectos de la pandemia.

En el mismo sentido, el Gobierno de la provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia, en virtud de la pandemia ya declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20. Dicho decreto fue posteriormente refrendado por la Legislatura de la provincia.

En lo que se refiere al Decreto de Naturaleza Legislativa dictado, es dable destacar, que en su artículo 3° se faculta al Ministerio de Salud de Río Negro, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, a "Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario".

El Ministerio de Salud provincial ha venido realizando el asesoramiento y el conjunto de recomendaciones que establece el Ministerio de Salud de la Nación. Ha implementado los lineamientos que guían las acciones de vigilancia epidemiológica a los fines de la detección precoz y seguimiento de los casos de COVID-19. Además de realizar la misma vigilancia, a los posibles contactos estrechos, así como

a toda la población que reside en esta Provincia y pudieran estar expuestos a casos en su tránsito por lugares con circulación viral.

Desde el punto de vista sanitario, la estrategia del Ministerio de Salud provincial tiene una serie de características que implican tomar decisiones sobre el normal desenvolvimiento de la vida en sociedad, por ejemplo, se ha trabajado para proceder al aislamiento domiciliario de los casos confirmados leves o asintomáticos, entendiendo que esto, muchas veces es muy difícil de lograr y esa conducta está relacionada con la creciente transmisión comunitaria.

También, desde el Ministerio de Salud provincial se ha sostenido, y se sostiene en la actualidad, el aislamiento institucional de todos los casos COVID-19 y de todos los casos sospechosos hasta su diagnóstico definitivo, organizando la internación según niveles de complejidad e incluso previendo el alojamiento en establecimientos no sanitarios, pero con condiciones adecuadas para el cuidado de los pacientes que presentan cuadros asintomáticos o leves.

Este panorama sanitario, ha afectado considerablemente la situación económica y, por ende, la situación de las empresas de la provincia. Empresas grandes, micro, pequeñas o medianas se han visto afectadas. No obstante, las PyMEs rionegrinas son las que más desprotegidas se encuentran.

En este contexto, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han implementado una serie de medidas.

El Gobierno Nacional ha diseñado y puesto en funcionamiento programas de acompañamiento a empresas y trabajadores, como:

- Programa de asistencia al trabajo y la producción.
- Créditos del Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) para MiPyMEs.
- Paquete de medidas para garantizar la producción.
- Prórroga de moratoria a PyME.
- Suspensión temporaria del corte de servicios por falta de pago
- Suspensión del cierre de cuentas bancarias.
- Extensión del plazo para presentar cheques.
- Eximición del pago de contribuciones patronales.
- Suspensión de las comisiones por extracción en cajeros automáticos.
- Creación del Programa de apoyo al sistema productivo nacional.
- Extensión de Ahora 12.
- Congelamiento de alquileres y suspensión de desalojos.
- Fondo de Garantía Argentino para el acceso del crédito de las MiPyMEs argentinas.
- Actividades exceptuadas al aislamiento obligatorio.
- Medidas para establecimientos comerciales, se autoriza la comercialización de elementos que no son estrictamente de primera necesidad.

En concordancia, el Gobierno provincial ha implementado un paquete de medidas económicas destinadas a los sectores productivos, de servicios y comerciales, como:

- Mediante Decreto N° 300/20 se determinó adherir al DNU N° 311/20 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 24 de marzo de 2020, por el cual se establece la suspensión temporaria del corte de suministro de servicios centrales: energía eléctrica, agua corriente, gas por redes, telefonía fija y móvil e Internet y televisión por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, reglamentándose lo pertinente en orden a los servicios que se prestan a nivel provincial.
- Mediante Decreto N° 301/20 se prorrogó, por el plazo de treinta (30) días, las fechas de pago de las cuotas Agencia de Desarrollo Rionegrino (CREAR) y la empresa Río Negro Fiduciaria S.A.
- Créditos para MiPyMEs a través del CREAR: se estableció un fondo especial de \$ 100 millones destinados a las pequeñas y medianas empresas rionegrinas, a tasa 0% y con 90 días de gracia para iniciar el pago. El monto máximo a otorgar es \$200.000 con el fin de otorgar liquidez para afrontar pago de salarios y servicios básicos, con mínimos requisitos, con certificado MiPyME.
- Gestión para el pago de la ayuda a trabajadores temporarios del Gobierno Nacional, a los trabajadores del sector gastronómico y hotelero de la provincia, como asimismo a trabajadores del transporte vinculados al turismo, todo ello a través de gestiones del Gobierno provincial ante autoridades del Ministerio de Trabajo de la Nación. Dicha ayuda implica un desembolso total de \$ 45.880.000 para el bimestre julio/agosto de 2020, alcanzando a 149 empresas y 2294 trabajadores del rubro turístico.

A su vez, mediante los Decretos de Naturaleza Legislativa N° 2/20, 3/20 y 4/20, el Poder Ejecutivo provincial estableció una amplia variedad de beneficios, prorrogas y exenciones, tendientes a aliviar las cargas fiscales de los contribuyentes y a paliar las consecuencias económicas de las restricciones impuestas por la pandemia, como:

- Mediante Decreto de Naturaleza Legislativa N° 2/20 se estableció que el importe de las obligaciones correspondientes a los impuestos inmobiliario y automotor con vencimientos en abril y mayo de 2020, deberá ser prorrateado entre las cuotas que venzan después del

1° de junio de 2020. Además, se suspendió por el término de sesenta (60) días el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago de ingresos brutos; la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago de los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal; y la exigibilidad de presentación del Certificado Único de Libre Deuda.

- Se exceptuó del pago del monto mínimo del impuesto sobre los ingresos brutos, durante los meses de abril y mayo del año 2020 a todos los contribuyentes inscriptos bajo el régimen general directo, y se dispuso que durante los meses de abril y mayo de 2020, los contribuyentes "Sistema Único Tributario" (Monotributo Unificado) gozarán de reducciones en el impuesto a ingresar de acuerdo a la siguiente escala: a) 100% para las categorías A, B, C y D. b) 80% para las categorías E, F y G. c) 50% para las categorías H, I, J y K.

Paralelamente, por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 3/20 se decidió eximir de pago de impuesto de sellos a todos los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco o como consecuencia de las medidas económicas dispuestas para mitigar los efectos de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 4/20, se prorrogó el vencimiento de las cuotas correspondientes a los impuestos automotor e inmobiliario que deban pagar aquellos contribuyentes inscriptos en el Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) Ley N° 26.565, siempre que se encuentren alcanzados por el "Sistema Único Tributario" (Monotributo Unificado) o que sean contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en Río Negro, cuyos vencimientos operen durante los meses de junio y julio de 2.020, al 31 de diciembre de 2020.

De igual modo, se prorrogó el vencimiento de las cuotas correspondientes al impuesto automotor, con vencimiento en los meses de abril y junio de 2020, al 31 de diciembre de 2020, entre los beneficiarios están el servicio de transporte automotor turístico de pasajeros; el servicio de transporte automotor de pasajeros; el alquiler de automóviles sin conductor y el alquiler de vehículos automotores, sin conductor ni operarios.

El mismo Decreto suspendió hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago realizados en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos por los mismos contribuyentes; se suspendió hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago de los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal durante el mismo plazo; la exigibilidad de presentación del Certificado Único de Libre Deuda dispuesto por Ley I N° 4798.

Se exceptuó también del pago del monto mínimo del impuesto sobre los ingresos brutos, durante los meses de junio y julio de 2020, a todos los contribuyentes inscriptos bajo el régimen general directo.

Finalmente, dicho Decreto dispuso que, durante los meses de junio y julio de 2.020, los contribuyentes referenciados gozarán de reducciones en el impuesto a ingresar de acuerdo a la siguiente escala: 100% para las categorías A, B, C y D; 80% para las categorías E, F y G y 50% para las categorías H, I, J y K.

Los esfuerzos provinciales y nacionales han sido muy importantes. No obstante, este proyecto, tiene como objetivo centrarse en el desempeño y la eficacia que ha tenido una de las primeras decisiones del Gobierno Nacional en cuanto al acceso al crédito por parte de las empresas en este contexto.

Fue el dictado de la Comunicación N° 6937, con fecha 19/03/2020 por parte del Banco Central de la República Argentina (BCRA), que impuso que todas las entidades bancarias que operan en el territorio nacional, debían desprenderse de su posición de LELIQ. Ello, con el objetivo de plasmarlo en una línea de crédito al 24 % de interés anual. A su vez, el BCRA implementó una reducción de sus encajes con el objetivo que los mismos sean plasmados en mayor monto prestable.

A partir de esta condición que tenían las entidades bancarias, el Gobierno de la provincia, junto al Banco Patagonia comunicaron la disponibilidad de Créditos para PyMEs. Fue así que, el 27 de marzo se decidió, poner a disposición \$1.700 millones de pesos en créditos para acompañar a las PyMEs de la provincia durante la emergencia sanitaria, destinados a financiar capital de trabajo, en especial pago de sueldos, pago a proveedores, reposición de mercadería y también, acompañar a los prestadores de salud con servicios de internación a una tasa reducida del 24%, con un plazo de devolución de dieciocho (18) cuotas y noventa (90) días de gracia para comenzar a pagar.

Meses después de la aplicación de la misma, debemos mencionar que muchas Pymes han accedido a esta línea crediticia. Aun así, en diferentes reuniones con Cámaras Empresarias y Grupos de Empresas realizados tanto por Legisladores del Oficialismo como de la Oposición, se han realizado diferentes planteos, porque han existido algunas dificultades para cumplimentar los requisitos necesarios para acceder al crédito en varias instituciones financieras.

En lo que respecta a las operaciones de las instituciones financieras en la provincia, es importante destacar el rol que tienen en cuanto a la concentración de empresas diferentes Bancos, es por esto, que se requiere contar con una mirada de la autoridad monetaria nacional, que es quien tiene la posibilidad de aplicar medidas para contrarrestar esta situación.

Paralelamente, existe un proyecto de comunicación, ingresado a esta Legislatura, el expediente N° 235/2020, cuya autoría es de los legisladores Más, María Alejandra y Marinao, Humberto Alejandro. El mismo tiene como objetivo, plantear la necesidad de intervención del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro ante el Banco Patagonia S.A con el objetivo de flexibilizar los requerimientos para el acceso crediticio de las MiPyMEs Rionegrinas.

Dicho proyecto, fue analizado y debatido en el marco de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo el día 24 de junio del corriente año, donde se resolvió por mayoría, la necesidad de ampliar la comunicación dirigiéndola al Banco Central de la República Argentina e incluyendo a todas las entidades bancarias que operan en la provincia.

Por ello;

**Autores:** Sebastián Caldiero; Carlos Alberto Johnston, Adriana Del Agua, Nayibe Gattoni, José Francisco Rivas, Carmelo Darío Ibáñez Huayquian y José María Apud.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Banco Central de la República Argentina, la necesidad de su intervención ante las entidades financieras que operan en el territorio de la provincia de Río Negro, para que en el marco de la pandemia por COVID-19, flexibilicen los requisitos de acceso a los crédito para las MiPymes rionegrinas, de conformidad con las normas establecidas por ese organismo para su funcionamiento y para el otorgamiento de créditos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 415/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

La incorporación permanente de las tecnologías de la comunicación a las dinámicas de la vida cotidiana y especialmente la coyuntura que atravesamos a raíz de la pandemia por Covid-19, hizo que miles de trabajadores y trabajadoras del sector público como del sector privado se encuentren ejerciendo sus obligaciones laborales a través del “teletrabajo” sin un marco legal que los proteja.

“El 10% de las personas que tienen empleo en la Argentina realiza sus actividades a distancia, sin tener que concurrir a oficinas o plantas, según un estudio realizado por la asociación internacional 5G Américas.

El informe sostiene que este porcentaje se explica en la ‘rápida expansión de LTE (sistema 4G) que facilita la migración hacia un esquema laboral que incluya trabajo en forma remota’...

La consultora sostuvo que en Argentina trabajan de esta forma alrededor de 2 millones de personas, lo que representa alrededor del 10% del total de la población económicamente activa’.”

**Fuente: Agencia de Noticias TÉLAM, 22 de junio de 2017.**

“Desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al coronavirus como pandemia, la forma en que se trabaja en todo el mundo y, por supuesto, en la Argentina cambió de manera radical. **Antes de la irrupción del COVID-19, eran muy pocas las empresas que tenían incorporado el teletrabajo...**

De acuerdo con un estudio realizado por el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), **el porcentaje de trabajos que tienen el potencial para realizarse desde el hogar se encuentra entre un 27 y un 29% de los totales. Aunque, si se considera la cantidad de hogares con uso efectivo de computadoras, la cifra se reduce a 18%.**

Las cifras se desprenden de la última Encuesta Permanente de Hogares (EPH), la cual asegura que **de un total aproximado de 11,7 millones de trabajadores** (aquellos cubiertos por la encuesta), **entre 3,1 y 3,3 millones se dedican a actividades que podrían ser realizadas desde el hogar...**”

**Fuente: diario infobae, 25 de junio de 2020.**

Actualmente en la Cámara de Diputados de la Nación se analizan diversos proyectos de ley que buscan regular el teletrabajo, pero algunas de las iniciativas solo abarcan el sector privado y no contemplan a los/as trabajadores/as públicos/as.

Por esto consideramos prioritario dotar al Estado Provincial de un Marco de Regulación del ejercicio del Teletrabajo en la Administración Pública, que aporte certezas, previsibilidad y garantice los derechos de los trabajadores/as públicos/as.

Como antecedente legislativo a nivel provincial debemos mencionar el Proyecto de Ley (Expte. N° 87) presentado en el año 2014 por el ex legislador Roberto Vargas, que tenía como objeto promocionar y difundir la modalidad del teletrabajo en la Administración Pública rionegrina.

A nivel nacional ya se avanzó en legislar en materia de protección del trabajo de encuadramiento de las relaciones laborales a través de estas nuevas dinámicas y de la preservación de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, a través de la modificación de la Ley 27.506 de Promoción de la Economía del Conocimiento y de la Ley 26.206 de Educación Nacional para la incorporación de la modalidad a distancia a todos los niveles de escolaridad.

Asimismo se ha regulado por ley la prescripción electrónica de recetas digitalmente emitidas, introducida a la ley de Ejercicio de la Medicina y profesiones asociadas y la validación legal de teleasistencia para profesionales de la salud y psicólogos.

Otro antecedente ineludible es la Ley N°25.800, que ratifica el Convenio N°177 de la Organización Internacional del Trabajo de 2003 sobre trabajo a domicilio, promoviendo la igualdad de condiciones de trabajadores que desarrollen modalidades de trabajo a distancia, respecto al desempeño presencial de tareas. Ya en ese documento, casi dos décadas atrás, se argumentaba la necesidad de regular a través de la sanción de leyes y la adecuación de Convenios Colectivos la actividad de quienes en su domicilio, o en otro escogido, “elabora un producto o presta un servicio conforme a las especificaciones del empleador”.

Esa instancia decantaría en 2011 en la publicación de “Manual de Buenas Prácticas en Teletrabajo”, expresión prescriptiva de la prioridad del dictado de disposiciones al respecto, editado por la Oficina Internacional del Trabajo de la OIT, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Unión Industrial Argentina.

En similar sentido, la Unión Europea sostiene desde 2002 un acuerdo marco respecto a la modalidad de teletrabajo. En él dejaba ya previstas una definición y campo de aplicación de esta modalidad, su carácter voluntario, la necesidad de preservación de las condiciones de empleo respecto a los derechos ya adquiridos y a la modalidad convencional de ejercicio de la prestación de trabajo, el carácter voluntario del teletrabajo, la protección de los derechos a la privacidad e intimidad de los trabajadores y trabajadoras, la necesidad de regular lo referido a la provisión de equipamientos y a la garantía de la seguridad y la salud de los trabajadores/as a través del ejercicio de esta modalidad, entre otras consideraciones que sustentan la necesidad de legislación.

Asimismo en el años 2012 el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante su Resolución N° 147 creó, en el ámbito de la Secretaría de Empleo, la Coordinación de Teletrabajo, a fin de promover, monitorear y propiciar la generación de condiciones de trabajo decente para los teletrabajadores/as y todos aquellos puestos que instrumenten las tecnologías de la información y comunicaciones (“TIC”).

También es un antecedente valioso, en términos de regulación de teletrabajo, el Programa de Teletrabajo que existe desde 2013 -creado por Resolución 595/2013 bajo la órbita del Ministerio de Trabajo de la Nación. Dicho Programa promueve la adopción de prácticas bajo la modalidad de teletrabajo a través de instancias de capacitación y formación, indaga con fines estadísticos sobre estas prácticas en el mercado laboral y coordina acciones a nivel regional.

La necesidad de contar con un Marco de Regulación se vuelve entonces prioritaria y urgente no sólo en el contexto actual, sino para la actualización de la legislación a estas nuevas modalidades de trabajo.

La normativa que impulsamos entiende que el teletrabajo debe generar vínculos laborales equitativos y que no potencien la precarización laboral y la flexibilización de las condiciones en desmedro de los trabajadores y las trabajadoras, sino que, por el contrario, su regulación se sostenga en la garantía de los derechos adquiridos por los empleados/as, la protección del pleno ejercicio de los mismos y la explicitación de criterios inherentes a esta modalidad, que permitan establecer alcances y limitaciones de los derechos y deberes de los trabajadores/as y del Estado Provincial.

En consecuencia, los/as teletrabajadores/as públicos/as gozarían de los mismos derechos que los demás empleados, a la vez que los Convenios Colectivos deberían establecer las condiciones en las cuales se realizan las tareas. El teletrabajo sería voluntario para el trabajador y la trabajadora y toda conversión hacia esta modalidad debería contar con su conformidad expresada por escrito. En caso de que el empleado o empleada aporte su propio equipamiento, el Estado debería compensar la totalidad de los gastos por su uso. Además, se busca asegurar un mínimo de jornada laboral presencial y el resguardo de la intimidad del trabajador/a y de la privacidad de su domicilio.

En síntesis, el presente proyecto procura la apertura a un amplio debate y aportes de las organizaciones sindicales, con la intención de convertirse en un piso mínimo sobre el cual las partes puedan negociar las condiciones específicas bajo las cuales se desarrolle el teletrabajo y acordar los ordenamientos específicos atinentes a las particularidades de las distintas prestaciones laborales de la Administración Pública Provincial.

Por ello;

**Autor:** Héctor Marcelo Mango.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

## **MARCO DE REGULACION DEL TELETRABAJO PUBLICO PROVINCIAL**

### **TÍTULO I**

#### **Objeto, definiciones, principios rectores**

**Artículo 1°.-** Objeto, ámbito de aplicación, finalidad y convenios colectivos y acuerdos paritarios.

#### **A. Objeto.**

La presente Ley tiene por objeto establecer un Marco de Regulación del ejercicio del Teletrabajo en la Administración Pública Provincial, en tanto modalidad específica de prestación del trabajo y/o cumplimiento de las obligaciones laborales del/de la trabajador/a público/a, conforme lo previsto por las leyes vigentes y sus disposiciones complementarias, así como lo dispuesto por los Convenios Colectivos de Trabajo y Acuerdos Paritarios que se celebren.

#### **B. Finalidad**

El Marco de Regulación del Teletrabajo tiene por finalidad la regulación del ejercicio del teletrabajo en función de la óptima prestación del trabajo, la preservación de los derechos del/de la trabajador/a público/a implicado, el establecimiento de derechos y obligaciones del/de la trabajador/a y de la Administración Pública Provincial para el ejercicio de esta modalidad de ejecución de la obligación laboral, la garantía de estabilidad y previsibilidad para el ejercicio de la relación laboral en beneficio del/de la trabajador/a público/a, la plena garantía de cumplimiento de sus derechos específicos a la ejecución de la modalidad de teletrabajo, como inherentes a su condición.

#### **C. Ámbito de aplicación**

Queda sometida al ámbito de aplicación de la presente ley toda la Administración Pública Provincial, tanto centralizada como descentralizada, incluyendo las empresas, agencias o entes que pertenezcan total o parcialmente al Estado Provincial.

#### **D. Convenios Colectivos y Acuerdos Paritarios**

Los Convenios Colectivos y Acuerdos Paritarios de la Administración Pública Provincial en relación al teletrabajo deberán respetar los principios generales establecidos en la presente ley.

Los derechos y garantías establecidos en esta ley para los/as teletrabajadores/ras públicos/as constituirán mínimos que no podrán ser desplazados en perjuicio de éstos en las negociaciones colectivas y paritarias que se celebren.

Los Convenios Colectivos y Acuerdos Paritarios aplicables a los/as teletrabajadores/ras públicos/as deberán establecer las condiciones de trabajo y acordar los ordenamientos específicos atinentes a las particularidades de la prestación y a la incorporación de la modalidad de teletrabajo en cada actividad laboral específica de la Administración Pública Provincial.

#### **Artículo 2°.- Definiciones.**

#### **A. Teletrabajo.**

Se entiende por teletrabajo a los efectos de esta Ley, la modalidad de ejercicio de relación laboral que conlleva la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios, que suceden por fuera del ámbito de los establecimientos de la Administración Pública Provincial y se concretan a través de la mediación de cualquier dispositivo electrónico, tecnológico, técnico, u otro, que permita su ejecución remota.

La actividad de teletrabajo puede tener carácter total o parcial respecto a la totalidad de las obligaciones laborales del teletrabajador/a, puede ser permanente o coyuntural respecto a la extensión de la relación laboral y puede tener frecuencia habitual, esporádica o excepcional respecto a la totalidad de obligación laboral del trabajador o la trabajadora.

#### **B. Teletrabajador/a Público/a**

Toda persona humana que, en el marco de relación laboral con la Administración Pública Provincial efectúa total o parcialmente, permanente o coyunturalmente, habitual, esporádica o excepcionalmente, tareas comprendidas por teletrabajo, según definición anterior.

**Artículo 3°.- Principios rectores.** Son principios rectores del presente Marco de Regulación del Teletrabajo los siguientes:

- a) voluntariedad, es condición para la aplicación de la modalidad de teletrabajo la voluntad del teletrabajador y de la teletrabajadora respecto a su implementación, sea ésta total o parcial, permanente o transitoria.
- b) reversibilidad; la modalidad de teletrabajo es flexible y susceptible de acuerdo entre la Administración Pública Provincial y el teletrabajador y la teletrabajadora respecto a la fijación de sus condiciones, alcances y duración, para todos los casos y en beneficio del pleno ejercicio de los derechos del teletrabajador/a y la preservación de su bienestar.
- c) igualdad de trato; respecto a la condición anterior o equivalente de prestación del trabajo y respecto a toda otra modalidad de ejecución de la obligación laboral, enmarcada legalmente.

Para ningún caso la aplicación de este Marco puede suponer el perjuicio de los derechos adquiridos por el trabajador/ y garantizados por la legislación vigente.

## **TÍTULO II**

### **Derechos y obligaciones del/de la teletrabajador/a público/a bajo la modalidad de teletrabajo**

**Artículo 4°.- Derechos del/de la teletrabajador/a público/a.** La persona humana que realice teletrabajo, en las condiciones establecidas por la presente Ley, goza de idénticos derechos que cualquier otro/a trabajador/a público/a que realice tareas equivalentes en el/los establecimiento/s de la Administración Pública Provincial, así como respecto a cualquier otra modalidad de ejecución de la relación laboral para idénticas características, según lo establecido por la legislación vigente y normas complementarias.

Además, y específicamente según se desprende de las características de esta modalidad, se debe garantizar al/a la teletrabajador/a público/a en el ejercicio de esta modalidad de relación laboral los siguientes derechos:

- a) A idéntica remuneración a la percibida en modalidad previa de ejecución de la obligación laboral o equivalente por obligación laboral de similares condiciones, según escalafón y esquema remunerativo asociado debidamente informado.

En ningún caso el/a teletrabajador/a público/a podrá sufrir el descuento de ninguno de los componentes -de forma parcial o total- de su remuneración percibida previamente a la adhesión a la modalidad de teletrabajo, en las condiciones que esta Ley establece.

- b) A idéntica afectación horaria para el cumplimiento de su obligación laboral a la correspondiente a la modalidad previa de ejercicio de la prestación de trabajo, o a la que correspondiere a tarea equivalente según esquema de categorización de tareas y esquema remunerativo asociado, fehacientemente informado.
- c) A igualdad de trato respecto a todo otro/a trabajador/a público/a que desarrolle similar tarea, con diferente modalidad de ejercicio de la relación laboral.
- d) A trabajar en un ambiente apto para el desarrollo de la tarea exigida, en el que se cumplan las condiciones necesarias para su óptimo desempeño.
- e) A capacitarse para el ejercicio de la modalidad de teletrabajo, en lo referido a sus requisitos, condiciones, herramientas y métodos necesarios para su correcta ejecución y toda otra cuestión que resulte inherente a un correcto ejercicio de su obligación laboral bajo esta modalidad.
- f) A recibir por parte de la Administración Pública Provincial todo insumo que resulte necesario para la preservación de su salud y para el normal y óptimo desempeño de la modalidad de teletrabajo.
- g) A ser respetado en su privacidad.
- h) A convenir con la Administración Pública Provincial condiciones laborales equivalentes a la de otra modalidad de ejercicio de la relación laboral, siempre que éstas sean producto de su voluntad y que redunden en beneficios para el/la teletrabajador/a público/a, en atención a su situación particular.
- i) A la garantía de su derecho a la desconexión, que esta Ley establece en su Artículo 5°.
- j) A gozar de días de descanso y licencia previstos, a recibir asistencia médica, a ser dotado/a de los elementos necesarios para su ejercicio seguro de la tarea, a recibir retribución correspondiente a accidente

o enfermedad profesional, a ser recalificado/a por el ejercicio de su tarea según legislación vigente y Convenciones Colectivas de Trabajo al respecto, y toda otra garantía, en iguales condiciones que distinta modalidad de ejecución con equivalente obligación laboral.

En ningún caso el/la teletrabajador/a público/a podrá sufrir la disminución total o parcial de las eximiciones legalmente previstas al cumplimiento de su tarea, derivada de la implementación de esta modalidad de ejercicio de la misma.

k) A la consideración con perspectiva de género y disposición tendiente a la reversión de las inequidades en materia laboral por cuestión de género por parte de la Administración Pública Provincial y/o responsable primario del/a teletrabajador/a público/a de lo que refiere a la planificación de obligaciones, modalidad de prestación de trabajo, carga horaria, regímenes de licencia y otras eximiciones, para personal a cargo de tareas de cuidado, y/o jefes/as de hogar.

**Artículo 5°.-** Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.

A. Derecho del/de la teletrabajador/a a la desconexión digital.

El/la teletrabajador/a público/a goza de derecho a la desconexión digital a fin de garantizar su descanso, su correcta y completa disposición de las eximiciones de cumplimiento de la obligación laboral -sin importar la naturaleza de éstas-, así como de un respetuoso ejercicio de su intimidad personal y/o familiar.

El derecho a la desconexión digital refiere a la facultad del/de la teletrabajador/a público/a de prescindir del envío y recepción de actos de comunicación por medios electrónicos, informáticos y/o similares, a través de los cuales se sostenga habitual o excepcionalmente el ejercicio de su obligación laboral, por fuera de los horarios y períodos establecidos para el ejercicio de la prestación de trabajo y en situación de licencias específicas por la normativa vigente garantizadas, sin importar la naturaleza de éstas, durante la totalidad de su extensión.

B. Obligación de la Administración Pública Provincial y del/de los responsable/s primario/s respecto al derecho a la desconexión digital del/de la teletrabajador/a público/a.

Es obligación de la Administración Pública Provincial y del/de los responsable/s primario/s de la ejecución de la prestación de trabajo del/de la teletrabajador/a público/a la garantía del derecho de éste/a a la desconexión digital en el ámbito laboral.

La Administración Pública Provincial y/o el/de los responsable/s primario/s del/de la teletrabajador/a público/a deberán arbitrar los mecanismos necesarios para garantizar la eximición de toda responsabilidad, tarea u obligación respecto a la prestación laboral por parte de/de la teletrabajador/a público/a fuera de los horarios y períodos establecidos para su cumplimiento y en consideración de su usufructo de licencias y eximiciones de toda naturaleza, por la normativa vigente garantizadas.

El/la teletrabajador/a público/a no podrá ser castigado por hacer uso de su derecho a la desconexión digital ni premiado por su deposición, directa ni indirectamente.

**Artículo 6°.-** Derecho a protección específica del/de la teletrabajador/a público/a a cargo de tareas de cuidado.

El/la teletrabajador/a público/a a cargo de tareas de cuidado que adhiera a la modalidad de teletrabajo para la ejecución de su obligación laboral en los términos de la presente Ley, gozará, a los fines de la garantía a través de este Marco de su realización profesional y bienestar en el ámbito laboral, así como para la garantía del pleno cumplimiento de la totalidad de sus derechos laborales, del derecho a su protección específica por parte de la Administración Pública Provincial y/o responsable primario del ejercicio de su tarea en lo que refiere a:

- Distribución preferencial de acuerdo a su necesidad específica de demanda horaria para el cumplimiento de la obligación laboral.
- Prioridad para la fijación de modalidad de teletrabajo y las condiciones de ésta, en caso de corresponder tal cosa a su voluntad fehacientemente manifiesta.
- Flexibilidad respecto a la implementación y reversión de la modalidad de teletrabajo, según voluntad fehacientemente notificada del/ de la teletrabajador/a público/a, en los términos que para ello fija la presente Ley.
- Mediación transversal de perspectiva de género para la reversión de inequidades en el ámbito laboral por causa de género en la disposición de todo lo referido a la implementación de este Marco, sus condiciones y alcances por parte de la Administración Pública Provincial y/o

responsable primario y en las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y de los Convenios Colectivos de Trabajo.

**Artículo 7°.- De la provisión de lo necesario para el teletrabajo.** Es obligación de la Administración Pública Provincial proveer al/a la teletrabajador/a público/a todos los bienes y servicios necesarios en materia técnica, tecnológica y de seguridad para la ejecución de la/las tarea/s asignada/s.

El/la teletrabajador/a público/a será responsable mientras dure el ejercicio de su obligación laboral del correcto uso y mantenimiento de los bienes y servicios provistos por la Administración Pública Provincial.

La Administración Pública Provincial deberá asumir los costos de operación, funcionamiento, mantenimiento y reparación que devengan del correcto uso y/o desgaste de todo material suministrado.

El otorgamiento de los recursos provistos y las condiciones de éste, así como de su devolución finalizada la obligación laboral que los requiriera, se realizarán conforme lo disponga la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Artículo 8°.- Del resguardo de bienes y servicios provistos.** Es obligación del/de la teletrabajador/a público/a el correcto uso y mantenimiento de los bienes y servicios provistos por la Administración Pública Provincial para la ejecución de la obligación laboral bajo la modalidad de teletrabajo.

Es derecho de la Administración Pública Provincial el resguardo de los bienes y servicios provistos al teletrabajador para el ejercicio de la/las tarea/s asignada/s, según lo dispuesto por el Artículo 7° de la presente Ley.

**Artículo 9°.- De la protección de datos.** Es obligación del/de la teletrabajador/a público/a la protección del conjunto de datos e información transmitidos por la Administración Pública Provincial en lo que refiere al ejercicio de la obligación laboral. Esta disposición se regirá por la normativa vigente en materia de protección de datos personales y confidencialidad.

Para tal fin, la Administración Pública Provincial deberá explicitar y documentar, mediante notificación fehaciente, la información referida a: arquitectura, protocolos a utilizarse, y todo otro aspecto que incida directa o indirectamente en la seguridad informática de los procesos asociados al desarrollo del teletrabajo

**Artículo 10.- De la protección de la intimidad y derecho a la privacidad del/de la teletrabajador/a público/a.** Los sistemas de control que la Administración Pública Provincial disponga a los fines de la protección de los bienes, servicios e información de su propiedad, así como a los fines de control del ejercicio de la modalidad de teletrabajo, dispuestos en función del cumplimiento de la obligación laboral bajo la modalidad de teletrabajo, deben regirse por el principio de respeto a la intimidad del teletrabajador/a y su derecho a la privacidad, conforme legislación vigente y disposiciones específicas de Convenciones Colectivas de Trabajo.

### **TITULO III**

#### ***De las condiciones de la modalidad de teletrabajo público***

**Artículo 11.- Sobre la disposición de la modalidad de teletrabajo público.** La disposición de la modalidad de teletrabajo público, según los Artículos 1° y 2° de la presente Ley, tiene por condición la conformidad del/de la teletrabajador/a público/a, cuya voluntad deberá manifestar de modo fehaciente a la Administración Pública Provincial, así como éste lo hará de los términos y condiciones que rijan esta modalidad de cumplimiento de la obligación laboral, según el objeto de la presente Ley.

La modalidad de expresión de ambas partes respecto a lo precedentemente citado será validada según los parámetros que para ello fije la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 12.- Del domicilio de teletrabajo público.** La ejecución de la obligación laboral a través de la modalidad de teletrabajo tendrá como domicilio el dispuesto por voluntad del/de la teletrabajador/a público/a, indistintamente. Asimismo, es potestad del/ de la teletrabajador/a público/a la modificación y reversión, con carácter definitivo o transitorio, del domicilio fijado.

El domicilio fijado por el/la teletrabajador/a público/a para el cumplimiento de la obligación laboral deberá reunir las condiciones necesarias para su correcta ejecución.

**Artículo 13.- Obligación del/de la teletrabajador/a público/a de notificación de domicilio de teletrabajo.** Es obligación del/de la teletrabajador/a público/a notificar a la Administración Pública Provincial y/o responsable primario del ejercicio de su obligación laboral del domicilio en el que lleva a cabo la misma, así como cualquier modificación, transitoria o permanente respecto de éste.

La modalidad de dicha notificación y el plazo para la misma será establecido por la Autoridad de Aplicación en la Reglamentación de esta Ley, y por los Convenios Colectivos de Trabajo de tareas específicas, en caso de corresponder.

Artículo 14.- De la modificación o reversibilidad de la modalidad de teletrabajo público.

A. Por voluntad unilateral de la Administración Pública Provincial.

Es facultad de la Administración Pública Provincial solicitar la modificación o reversión de la modalidad de teletrabajo fijada según lo dispuesto por el Artículo 2º de la presente Ley, mediante notificación fehacientemente acreditada, en tanto tal facultad no se ejerza de modo irrazonable ni en perjuicio del trabajador/a.

Tal modificación o reversión deberá otorgar al/a la teletrabajador/a público/a un plazo de hasta noventa días posteriores a la notificación de la misma para su reincorporación a la modalidad inicial o por la Administración Pública Provincial requerida de ejecución de la obligación laboral.

B. Por voluntad unilateral del/de la teletrabajador/a público/a.

Es facultad del/de la teletrabajador/a público/a solicitar la modificación o reversión de la modalidad de teletrabajo fijada según lo dispuesto por el Artículo 2º de la presente Ley, mediante notificación fehacientemente acreditada.

La solicitud de reversión deberá ser notificada fehacientemente por el/la teletrabajador/a público/a, quien de no mediar obstáculo explícito y debidamente notificado para la reanudación de la modalidad habitual de ejercicio de la obligación laboral, deberá ser reincorporado/a a la misma en un plazo no mayor a quince (15) días desde su notificación.

En caso de que no mediara obstáculo explícito y debidamente notificado para la modificación o reversión de la modalidad de teletrabajo por el/la teletrabajador/a público/a solicitada, la Administración Pública Provincial deberá aceptar dicha solicitud y su implementación será automática.

La voluntad del/de la teletrabajador/a público/a respecto a la modalidad de ejercicio de la obligación laboral será respaldada por lo dispuesto por las normativas específicas que regulan la relación laboral al que se encuentra sujeto y podrá accionar en caso de no mediar acuerdo de la Administración Pública Provincial al respecto.

#### **TITULO IV**

##### **Autoridad de Aplicación**

**Artículo 15.- Autoridad de Aplicación.** La Secretaría de Trabajo es la Autoridad de Aplicación de la Presente Ley.

Artículo 16.- Funciones de la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación tendrá por funciones respecto a la presente Ley:

- a) La reglamentación de la misma.
- b) El dictado de las normas de seguridad, protección e higiene relativas a la ejecución de la prestación de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo, garantizando el pleno ejercicio de derechos y el bienestar del/de la teletrabajador/a público/a en todos los casos.
- c) La creación de programas de formación y capacitación que permitan el acceso de trabajadores/as a la formación y adquisición de herramientas requeridas para estar en condiciones de adaptarse a modalidad de teletrabajo para la ejecución de obligaciones laborales.
- d) El desarrollo de programas y convenios tendientes a fomentar la implementación de prácticas de teletrabajo, capacitación de sus trabajadores/as al respecto, inversión en bienes y servicios necesarios para la ejecución de esta modalidad.
- e) La adecuación de las normas específicas de Convenciones Colectivas de Trabajo a la sanción de la presente Ley y lo por ella dispuesto.
- f) La intervención de lo a ella requerido por la presente Ley en lo que respecta a:
  - Provisión de lo necesario para la ejecución de la obligación laboral bajo modalidad de teletrabajo, otorgamiento y reintegro de ello, según condiciones por la Autoridad de Aplicación fijadas.

- Notificación de las condiciones y características de la modalidad de teletrabajo dispuesta por la Administración Pública Provincial, así como de la voluntad del/de la teletrabajador/a público/a respecto a ello. Es responsabilidad de la Autoridad de Aplicación la fijación de los modos, canales válidos y plazos de dichas notificaciones.
  - Método de notificación del domicilio de ejercicio de la obligación laboral por el/la teletrabajador/a público/a, así como de toda modificación, definitiva o transitoria, al respecto. Dichas notificaciones deberán poder realizarse de manera eficaz, pronta y accesible.
  - Efectivo y pleno cumplimiento de los derechos del/de la teletrabajadora público/a por esta Ley citados, así como de su equiparación de derechos respecto a toda otra modalidad de ejecución de la prestación de trabajo.
- g) El control del cese de situaciones anómalas o contrarias a lo previsto en esta Ley, que resultaran de su aplicación.

**Artículo 17.-** Se invita a los Municipios a adherir a la presente.

**Artículo 18.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 416/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El 10 de junio del 2019, en su centésima octava reunión, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), convocó en Ginebra, a reunirse para llevar adelante diferentes temáticas relacionadas con la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo laboral.

En su preámbulo, el pacto afirma que “todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades”.

Además, debemos recordar otros pactos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial Políticos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención de Belém do Pará durante 1994, etc.

Estos diferentes pactos o declaraciones destacan que toda persona tiene derecho a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razones de género, llevar adelante el caso contrario implica, una violación o un abuso de los derechos humanos. Diferentes estudios han observado que, la violencia y el acoso en el mundo del trabajo afectan a la salud psicológica, física y sexual de las personas, a su dignidad y a su entorno familiar y social.

Uno de los casos reconocidos en nuestro país, con respecto a la violencia fue el caso de Mirtha Graciela Cisneros, donde en conjunto con la Fundación Entre Mujeres (FEM) interpuso un amparo colectivo contra la Sociedad Anónima del Estado del Transporte Automotor (SAETA), la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) y las ocho empresas operadoras de SAETA. Así, las demandantes sostienen la violación del derecho a la igualdad y a la no discriminación en razón del género. Quien, pese a cumplir los requisitos de idoneidad exigidos, no puede acceder a trabajar como chofer de colectivo en las empresas operadoras de SAETA, por su condición de mujer.

Por lo expuesto, los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales deben analizar, promover y establecer leyes, normas, prácticas y políticas públicas para disminuir toda clase de impacto discriminatorio en las mujeres. En concordancia, es el Estado el que debe actuar con diligencia para prevenir, investigar y sancionar todo actos de violencia contra las mujeres, cometidos en todos los ámbitos estatales como no estatales, ya que, la violencia y el acoso son incompatibles y afectan, negativamente, a la organización, las relaciones del trabajo, y la reputación de las instituciones.

En distintas provincias existen disímiles preceptos para prevenir y erradicar la violencia y el acoso laboral, algunas optan para el sector público otras al sector privado. Lo que debemos resaltar es el avance en políticas públicas que llevan los diferentes gobiernos locales.

En Río Negro, el Bloque Frente de Todos, ha venido siguiendo la problemática con respecto a la prevención y erradicación de la violencia laboral. Ya en el 2014, se solicitó mediante el proyecto de comunicación 752/14, que se arbitren los medios para adherir a la red federal sobre violencia laboral, que en su entonces era coordinada y presidida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Otro antecedente es el proyecto de ley 371/18 por el que se promovía la prevención y erradicación de la violencia laboral en todas sus manifestaciones y además solicitamos la protección de las víctimas,

denunciantes y testigos de los actos que la configuren. Asimismo, durante el presente año legislativo a través del proyecto de ley 182/2020 se insiste en la erradicación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo enmarcado en lo prescripto en el Convenio 190 de la OIT y que nuestro país suscribiera.

El gobierno de Alberto Fernández busca la ratificación del convenio internacional sobre violencia y acoso laboral en el Congreso de la Nación. Así el gobierno en primer lugar, respeta lo estipulado en artículos de nuestra constitución nacional como el 14° bis, el 19°, y el 75° inc. 22, entre otros. Además, reafirma el compromiso de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en los diferentes ámbitos.

Por ello:

**Autores:** Ramón Chioconni, Pablo Barreno y Alejandro Marinao.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Honorable Senado de la Nación Argentina su beneplácito, por la aprobación del Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el mundo del Trabajo, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en Ginebra durante el año 2019.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Derechos Humanos  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 417/2020**

#### **FUNDAMENTOS**

El 4 de marzo de 2020, el Senador Nacional Martín Doñate presentó el Proyecto de Ley S-241/2020 con el objetivo de establecer el coeficiente de "bonificación por zona patagónica" en los haberes jubilatorios y en pensiones o haberes de retiro de quienes residen en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

El derecho a la bonificación, también alcanza a los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo y la Asignación por Embarazo para Protección Social y establece un coeficiente de uno con cuatro décimos (1,4) para aquellas personas alcanzadas por estos beneficios.

Por otro lado, el proyecto determina que la bonificación por zona patagónica no se encontrará sujeta a descuento de ley alguno. Además, establece como condición esencial residir en las provincias patagónicas mencionadas y que dicho derecho se extinguirá en forma automática a partir del mes inmediato siguiente al de la fecha en que se produzca el cambio de domicilio fuera del territorio patagónico.

Según la alocución del Senador Doñate, la aprobación de esta iniciativa instrumentaría por ley un derecho constituido por sucesivos decretos por medio de los cuales hoy se cobra un cuarenta por ciento extra en concepto de "zona desfavorable".

Entre los considerandos, el autor del proyecto, menciona que: "tal como queda de manifiesto en los fundamentos de la normativa, en abril del año pasado la Corte Suprema de Justicia de la Nación determinó, por unanimidad, que la bonificación por zona austral debe ser pagada íntegramente sin que su monto pueda ser disminuido por los topes máximos que se aplican a las prestaciones previsionales. La Corte Suprema entendió en aquel momento que tal beneficio no puede ser calificada como un haber previsional, por lo que corresponde excluirla de las quitas o deducciones fijadas por la ley de Solidaridad Previsional, en materia de topes jubilatorios".

Por último, enfatizó que: "no caben dudas que resulta imprescindible propiciar el mantenimiento y extensión de medidas que se traduzcan en equilibrar las desigualdades económicas y en reducir los niveles de pobreza de una región de la Argentina que debido a las características geográficas e inclemencias climáticas tiene el más bajo índice de densidad de población por kilómetro cuadrado".

Cabe recordar, que durante la gestión de Mauricio Macri, el gobierno nacional había tomado varias medidas para avanzar en la eliminación o reducción de la zona desfavorable, pero se encontró con el rechazo y repudio de un sector importante de la región patagónica.

Ante los embates del por entonces gobierno nacional para con la región, se promovieron proyectos de comunicación y declaración (Expedientes 766/2018 y 772/2018) en el que se requería a nuestros representantes nacionales que, ante la posible reducción de la "Zona desfavorable" no nos podía

encontrar inmovilizados, ya que el gobierno continuaba de una u otra manera perjudicando a los habitantes de la Patagonia Argentina como si fuera una carga para la Capital Federal.

Además, en aquel momento se buscó la expresión regional en el marco del Parlamento Patagónico y en esta instancia, es pertinente requerirle al órgano regional una recomendación en el sentido del presente proyecto.

La “zona desfavorable” es consecuente de las luchas de los trabajadores y hace imperiosa la necesidad de que dicho beneficio se mantenga íntegro con el objetivo de garantizar derechos y atender las diferentes condiciones de vida de los patagónicos.

Por todo lo expuesto y dadas las distintas realidades socioeconómicas, geográficas y territoriales existentes en nuestro país, es necesario establecer por ley el coeficiente de “bonificación por zona patagónica” para quienes residan en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**Autor:** María Eugenia Martini y Humberto Alejandro Marinao.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico que vería con agrado se recomiende al Honorable Congreso de la Nación, que promueva el tratamiento y posterior sanción del proyecto de ley 241-S-2020, impulsado por el Senador Martín Doñate y otros, que establece el coeficiente de “bonificación zona patagónica” para beneficiarios de jubilaciones, pensiones, de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social y de la Asignación por Embarazo para Protección Social, residentes en la Patagonia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.